

MUNICIPIO DE A L M A N S A

PROVINCIA DE A L B A C E T E

AÑO DE 1.999

L I B R O D E A C T A S

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

L A C O M I S I Ó N D E G O B I E R N O

DILIGENCIA DE APERTURA.- Este libro compuesto de CIENTO NOVENTA Y OCHO folios (198), de la serie CLM-A 798155 a CLM-A 798352 inclusive, sellados con el de este AYUNTAMIENTO y rubricados por el Alcalde-Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que celebre la COMISIÓN DE GOBIERNO en el año 1.999.

Y para que conste, extendiendo esta diligencia, que visa y sella el Sr. Presidente.

V° B°
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Antonio Callado García.

Fdo.: Félix Núñez Herrero.

ACTA NÚM. 1 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA 12 DE ENERO DE 1.999.

=====

A S I S T E N T E S :

=====

En la ciudad de Almansa a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día DOCE de ENERO de mil novecientos noventa y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

PRESIDENTE: D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:
D. Juan Milla Delegido.
D^a.M^a del Carmen Valmorisco Martín
D. Fernando de Pablo Hermida.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Miguel Tomás Martínez.
D^a. M^a Dolores Clemente Milán.
D. Salvador Alemañy Martínez.

SECRETARIO GENERAL:
D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
- 2.- Comunicados oficiales.-
- 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
- 4.- Licencia de Actividades.
- 5.- Asuntos del área técnica.-
- 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
- 7.- Resoluciones adoptadas.-
- 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

1.1. El Sr. Concejal D. Miguel Cuenca manifiesta que en el acta del pasado 22 de diciembre, punto 5.6, referente a la prórroga del servicio de recogida selectiva de residuos, se acordó que la fecha de finalización fuese el 31 de diciembre de 1.999 y no en el 2.001. Con esta rectificación, los miembros de la Comisión, por unanimidad, aprueban las actas de las sesiones celebradas con fecha 22 y 30 de diciembre de 1.998.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

No se presentan.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Informe de Personal referente al contrato de la Asesoría Jurídica del Centro Asesor de la Mujer.

La Comisión de Gobierno se da por enterada del informe presentado por la Sección de Personal referente a la renovación del contrato de la Asesoría Jurídica del Centro Asesor de la Mujer, que textualmente dice:

" Primero: Que el contrato de la Asesoría Jurídica del Centro Asesor de la Mujer es un contrato administrativo de Consultoría y Asistencia Técnica, por tanto regulado en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por establecerlo así el artículo 5,2 a): Son contratos administrativos: a) aquellos cuyo objeto directo, conjunta o separadamente, sea la ejecución de obras, la gestión de servicios públicos y la realización de suministros, los de consultoría y asistencia o de servicios, y los que se celebren excepcionalmente con personas físicas para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales.

Segundo: Que en la Ley 13/95, en su artículo 197 (Título IV de los contratos de consultoría y asistencia, de los servicios y de los trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración) establece que el concepto de los contratos de Consultoría y Asistencia, en el apartado 2, con el siguiente tenor literal "son contratos de consultoría y asistencia aquellos que tengan por objeto: b) llevar a cabo, en colaboración con la Administración y bajo su supervisión, las siguientes prestaciones:...

- Cualesquiera otros servicios directa o indirectamente relacionados con los anteriores y en los que también predominen las prestaciones de carácter intelectual".

Tercero: Que por tanto, los contratos de Consultoría y Asistencia, se califican, en todo caso, como contratos administrativos (art. 5,2,a L.C.A.P.) y, como establece el apartado 1 del artículo 197, se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, sin perjuicio de que, conforme a su Disposición Derogatoria Única a, d) continúen en vigor, en cuanto no se opongan a lo establecido en aquella, las disposiciones que anteriormente los regulaban. La mencionada letra d) del apartado 1 de la Disposición Derogatoria Única precisa, por otra parte, que tales disposiciones conservan su vigencia "como normas reglamentarias" precisión ciertamente innecesaria si se considera que aquellas ya estaban dotadas anteriormente del señalado rango reglamentario.

Cuarto: Que como tipifica el art. 7 de la L.C.A.P., en cuanto al régimen jurídico de los contratos administrativos, estos se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. Por tanto, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

Quinto: Que en lo referente a la duración de los contratos administrativos de Consultoría y Asistencia, según el artículo 199 no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años. El citado artículo 199,1 de la L.C.A.P. se remite a las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, remisión ésta que debe entenderse hecha en el ámbito local, el artículo 155 de la Ley de Haciendas Locales.

Sexto: Que el procedimiento y forma de adjudicación se establece en el artículo 209 de la L.C.A.P., donde dice que los contratos de Consultoría y Asistencia, los de servicios y los de trabajos específicos y concretos no habituales se adjudicarán por procedimiento abierto, restringido o negocia-

do, éste último únicamente en los supuestos señalados en los arts. 210 y 211.

Séptimo: Que en cuanto a la vinculación laboral entre la contratista Dña. Rosa M^a García Cuenca y el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, visto lo expuesto anteriormente, no existe actualmente, ya que como se ha precisado se trata de un contrato administrativo, regido en su totalidad por las normas administrativas en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, así como en cuanto a la jurisdicción competente que es la contencioso-administrativa.

Octavo: Que la nota esencial de diferenciación entre una vinculación laboral y una administrativa radica en la independencia o dependencia bajo la que se preste el servicio respecto de quien lo remunera. La dependencia bajo la que se preste el servicio respecto de quien lo remunera. La dependencia debe ser entendida en sentido estrictamente jurídico como obediencia a las órdenes contractuales sobre el trabajo emanadas del empresario, para que estemos ante un contrato de trabajo. Como afirma el Estatuto de los Trabajadores este trabajo ha de ser realizado "bajo el ámbito de organización y dirección de otra persona física o jurídica denominada empleador o empresario". Esa dependencia y ese ámbito presupone, en el contrato de trabajo, una serie de facultades por parte del empresario, y por supuesto las mismas condicionan el cómo el trabajador ha de prestar el servicio respetando aquéllas.

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha ido evolucionando en este sentido, de considerar en el contrato de trabajo la dependencia como esencial hasta las que afirman que debe ser entendida no como una subordinación rigurosa y absoluta de uno a otro, sino que basta para que concorra con que el trabajador se halle comprendido en el círculo organicista, rector y disciplinario de aquel por cuya cuenta realiza una específica labor (Ss. de 13 de abril de 1.996, 16 de diciembre de 1.969, de 30 de junio de 1.970, 12 de febrero de 1.972), sin que para ello sea preciso que el trabajador esté sometido a jornada laboral predeterminada, ni a horario fijo, ni a exclusividad en su tarea (ss. de 10 de mayo de 1.966 y 3 de junio de 1.976), siendo lo relevante la obediencia al poder de dirección y mando del empresario con vínculo variable en cada caso (s. de 23 de marzo de 1.988), de modo que el trabajador tenga que acatar las normas o directrices de la empresa en orden a su trabajo (s. de 27 de diciembre de 1.976).

Entendida así la dependencia, que se especifica en el propio Estatuto de los Trabajadores, cuando precisa las facultades del empresario en orden a la dirección y a la organización, y el necesario acatamiento de las normas por parte de los trabajadores, constituye un elemento esencial del contrato de trabajo.

Por lo demás las especialidades en las fuentes de regulación, donde el convenio colectivo es básico en el contrato de trabajo, en materia de capacidad de obrar, en la forma del contrato, en la relación jurídica de seguridad social que se constituirá, en derechos tales como sindicación y huelga, y demás constituyen, establecida la relación, otras diferencias importantes, respecto al fundamento y régimen jurídico de una relación contractual y otra.

Lo que se informa a la Comisión de Gobierno en Almansa, a siete de enero de mil novecientos noventa y nueve."

3.2.- Designación de Letrado en los Autos Contenciosos Administrativos 2.044/98.-

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que el pasado 27 de octubre de 1.998 la Comisión de Gobierno acordó designar a D. Emilio Sánchez Barberán como Letrado que dirigiese los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Almansa en los Autos Contenciosos-Administrativos núm. 2.044/98, seguidos en la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a instancia de D. Antonio García Pérez, sobre pago de arrendamiento.

Resultando: Que el pasado 9 de diciembre de 1.998, D. Emilio Sánchez Barberán presenta escrito renunciando a la defensa encomendada en los autos referenciados dado que mantiene una estrecha amistad con el Sr. recurrente.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 41.22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, y en el Decreto 2.887 de 5 de diciembre de 1.996 de delegación de competencias del Alcalde en la Comisión de Gobierno.

Se propone a la Comisión de Gobierno:

Primero.- Aceptar la renuncia del Sr. Sánchez Barberán por los motivos expuestos.

Segundo.- Designar a D. Adolfo Sánchez Martínez como Letrado que dirija los intereses municipales en los autos contenciosos-administrativos núm. 2.044/98.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a los interesados, al Sr. Procurador D. Manuel Cuartero Peinado y a las unidades municipales correspondientes.

3.3.- Prórroga del contrato de Seguro de Inmuebles.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que por Resolución de Alcaldía nº 999 de 17 de mayo de 1994, se adjudicó el contrato del servicio financiero en su modalidad de seguro de Multirriegos de industria a la mercantil "U.A.P. Ibérica, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.", para asegurar los daños materiales que pudieran ocasionarse en los edificios municipales y en el equipamiento informático.

Resultando: Que dicho contrato finaliza el día 1 de enero de 1999.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía nº 2587 de 5

de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato del servicio financiero antes mencionado con la mercantil "U.A.P. Ibérica, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.", con CIF nº B-02069748, a través del agente "Correduría de Seguros López Torrijos S.L.".

Segundo.- El precio del contrato asciende a UN MILLÓN DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (1.246.875 PTAS).

Tercero.- El seguro tiene efecto desde el 1 de enero de 1999 al 1 de enero de 2000.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.4.- Adjudicación del contrato de servicio para el mantenimiento de las instalaciones climatizadas, agua caliente sanitaria y depósito de gasóleo de las piscinas cubiertas.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de Almansa acordó en su sesión de 24 de noviembre del presente, rescindir el actual contrato de servicio para el mantenimiento, entre otras, de las instalaciones de climatización de agua caliente sanitaria y depósito de gasóleo del edificio municipal denominado "PISCINAS CUBIERTAS", sitas en C/ San Juan s/n.

Resultando: Que durante el periodo y fase de garantía de dichas instalaciones, el servicio fue prestado de forma muy satisfactoria por la empresa "CONSULTORES INGENIEROS DE ENERGIA, S.A.".

Visto: El informe emitido por el Sr. Jefe del Area de Deportes, con el Vº Bº del Sr. Concejal de dicha área.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

Se propone a la Comisión

Primero.- Adjudicar a la mercantil CONSULTORES INGENIEROS DE ENERGIA S.A., CIESA, con C.I.. nº A-28-815322 y domicilio en C/ Cardenal Iliaceo, nº 24 de Madrid, el contrato de servicio citado en el resultando con el siguiente detalle:

1º.- Los equipos que se pretende mantener son los siguientes:

2º.- Los trabajos de mantenimiento serán realizados por el personal especializado de CIESA, los cuales se desarrollaran mediante dos visitas mensuales. Dichos trabajos tendrán la finalidad específica de asegurar el

funcionamiento de las instalaciones de manera constante, con el mejor rendimiento energético posible, conservando permanentemente la seguridad del servicio y la defensa del medio ambiente.

3°.- En el caso de producirse averías y estas no poder ser resueltas durante los visitas de rutina del mantenimiento preventivo, CIESA, previo aviso, desplazará un equipo, el cual procederá a la reparación de la misma

Cada visita realizada por causa de mantenimiento correctivo producirá unas horas trabajadas y unos materiales o equipos empleados, que deberá verificar el responsable del centro, firmando los correspondientes partes de trabajo.

4°.- En la primera quincena de cada mes, CIESA, emitirá la correspondiente factura, que comprenda los trabajos de mantenimiento preventivo del presente mes y los trabajos de mantenimiento correctivo del anterior.

5°.- En los precios estipulados queda incluida la mano de obra, así como todos los gastos inherentes a la misma, como Seguros Sociales, Desplazamiento, Primas, Seguros, Uniformidad, Dietas, etc.

6) Quedan excluidos de los importes acordados:

- Cualquier trabajo, equipo auxiliar o modificación necesaria según requisitos de Organismos Oficiales o privados.
- Limpieza exterior de las unidades, conservación de las pinturas y aislamiento de las mismas.
- Piezas de repuesto, recuperación de piezas o conjuntos averiados.
- Refrigerantes, aceites, grasas, combustibles, equipos de iluminación, etc.
- Reparaciones de los equipos sobre los cuales se mantenga una garantía de fabricación o una prórroga de la misma.

7) El Excmo. Ayuntamiento de Almansa entregará a CIESA un amplio dossier formado por el proyecto completo y documentación sobre cada uno de los equipos instalados, procedente de los fabricantes de los mismos.

8) El Excmo. Ayuntamiento de Almansa facilitará al personal de CIESA acceso a los locales de las instalaciones, consintiendo en el manejo total de los equipos y sistemas, al objeto de alcanzar los fines pretendidos.

9) El Excmo. Ayuntamiento de Almansa, designará a una persona con suficiente autoridad, a la cual el responsable de CIESA rendirá cuentas de sus trabajos y del que exclusivamente recibirá las órdenes oportunas.

10) Si alguno de los trabajos a realizar por CIESA PRECISARÁ DE TRABAJOS PREVIOS, El Excmo. Ayuntamiento dispondrá lo necesario para que sean ejecutadas con suficiente antelación.

11) Los trabajos se realizarán en los horarios laborales establecidos, salvo que CIESA, por causa de su propia programación y de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, decida realizarlos en horas consideradas como extraordinarias, nocturnas o festivas, en cuyo caso correrá por cuenta de CIESA el abono de cualquier tipo de pluses o devengos que dichas horas generen.

12) DURACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se establece por un periodo que va desde la fecha de adjudicación al 31 de diciembre de 1999.

13) PRORROGA DEL CONTRATO: EL presente contrato podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de un año, mediante resolución expresa del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en tal sentido.

En el caso de que sea prorrogado, los precios establecidos sufrirán un incremento igual a I.P.C., oficial publicado durante el año concluido, siendo el precio resultante el vigente en el siguiente año.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de PESETAS/MES (.....PTAS/MES), IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

A N E X O.
C L I M A T I Z A C I O N

- 1 Ud. Bomba de calor deshumidificación THERMACIAT, modelo PCP-265, equipado de:
 - * Pot. de deshumidificación: 45 kg/h.
 - * Caudal de impulsión de aire : 15.500 m3/h
 - * Pot. calorífica en condensación 28,4 Kw.
- 1 Ud. Ventilador, marca KOOLAIR, modelo MB 18-E, provista de turbina de extracción para un caudal de 16.000 m3/h, con temperatura de 26° C y 65% de humedad relativa.
- 2 Ud. Ventiloincectores, marca CIAT, serie MAJOR, modelo CV-133, con las siguientes características:
 - * Pot. calorífica: 11.300 W
 - * Caudal de aire: 940 m3/h.
 - * Caudal de agua: 452 l/h.
- 1 Ud. Ventiloincectores, marca CIAT, serie MAJOR, modelo CV-131, con las siguientes características:
 - * Pot. calorífica: 9.950 W
 - * Caudal de aire: 750 m3/h.
 - * Caudal de agua: 395 l/h.
- 4 Ud. Ventiloincectores, marca CIAT, serie MAJOR, modelo CV-129, con las siguientes características:
 - * Pot. calorífica: 7.650 W
 - * Caudal de aire: 560 m3/h.
 - * Caudal de agua: 305 l/h.
- 1 Ud. Ventiloincectores, marca CIAT, serie MAJOR, modelo CV-127, con las siguientes características:
 - * Pot. calorífica: 4.650 W
 - * Caudal de aire: 380 m3/h.
 - * Caudal de agua: 190 l/h.
- 1 Ud. Ventiloincectores, marca CIAT, serie MAJOR, modelo CV-125, con las siguientes características:
 - * Pot. calorífica: 3.650 W
 - * Caudal de aire: 270 m3/h.
 - * Caudal de agua: 150 l/h.
- 1 Ud. Intercambiador de placas, marca SEDICAL, modelo UFX-12C, potencia calorífica 17.500 Kcal/h.
- 2 Ud. Electrobombas, con las siguientes características:
 - * MARCA: GRUMDFOS
 - * MODELO: UPC.50.60
 - * MOTOR: 1.500 rpm, 450 W
- 2 Ud. Electrobombas, con las siguientes características:
 - * MARCA: GRUMDFOS
 - * MODELO: UPC.40.120
 - * MOTOR: 1.500 rpm, 600 W
- 2 Ud. Electrobombas, con las siguientes características:
 - * MARCA: GRUMDFOS
 - * MODELO: UPC.50.120
 - * MOTOR: 1.500 rpm, 600 W

- 1 Ud. Electrobombas, con las siguientes características:
* MARCA: GRUMDFOS
* MODELO: UPC.50.120
* MOTOR: 1.500 rpm, 980 W
- 1 Ud. Electrobombas, con las siguientes características:
* MARCA: GRUMDFOS
* MODELO: UPC.32.120
* MOTOR: 1.500 rpm, 485 W
- 1 Ud. Caldera de chapa de acero YGNIS de 165.000 Kcal.
- 1 Ud. Extractores de cubierta, marca KOOLAIR, modelo TMT-50.
P R O D U C C I O N D E A.C.S
- 1 Ud. Caldera para agua caliente sanitaria, compuesta por caldera de fundición, marca ROCA, modelo AR-20/GT, quemador KADAT-TROINT 3R.
- 1 Ud. depósito de producción y acumulador de acumulador de agua caliente sanitaria, calorigudado LAPESA, de 1.500 lts.
D E P O S I T O D E G A S O L E O
- 1 Ud. Depósito horizontal para almacenamiento de combustible líquido de 15.000 lts.
- 1 Ud. Grupo de presión, marca IMPRO, modelo Sp-70-DA.
- 1 Ud. Chimenea, marca DINAK."
- La Comisión de Gobierno aprueba el borrador transcrito anteriormente, faltando por estipular el precio del contrato el cual queda pendiente de tratar con los interesados.

3.5.- Nombramiento de Director Técnico para la obras de captación de aguas en paraje Zucaña.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

A propuesta del Concejal de Medioambiente, y de conformidad con el expediente de contratación tramitado, la Comisión de Gobierno acuerda nombrar como Técnico Director de las obras a realizar para la captación de aguas en paraje Zucaña al técnico redactor del proyecto D. Erasmo Monteagudo Picazo (URBING S.L.).

Que se de traslado al interesado así como a las unidades municipales afectadas.

3.6.- Nombramiento de Director Técnico para la obras de arreglo de Depósito de Aguas.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

A propuesta del Concejal de Medioambiente, la Comisión de Gobierno acuerda nombrar como Técnico Director de las obras a realizar en el depósito de aguas al técnico redactor del proyecto D. Juan J. de Julián Muelas (CEMAT).

Que se de traslado al interesado así como a las unidades municipales afectadas.

3.7.- Nombramiento de Director Técnico para la obras de Urbanización de la Avda. Herminio Almendros.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de urbanismo, la Comisión de Gobierno acuerda nombrar como Técnico Director de las obras a realizar para la urbanización de la Avda. Herminio Almendros al técnico redactor del proyecto D. Enrique Navarro López .

Que se de traslado al interesado así como a las unidades municipales afectadas.

3.8.- Nombramiento de Director Técnico para la obras de reparación de calzada y aceras de la Avda. Ramón y Cajal y de las Calles del Campo y Buen Suceso.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, la Comisión de Gobierno acuerda nombrar como Técnico Director de las obras a realizar para la reparación de calzada y aceras de la Avda. Ramon y Cajal de las Calles del Campo y Buen Suceso, al técnico redactor del proyecto D. Jaime de Entrambasaguas Barreto, con domicilio en Almansa en c/ Aniceto Coloma nº 9-5º.

Que se de traslado al interesado así como a las unidades municipales afectadas.

3.9.- Nombramiento de Director Técnico para la obras de Restauración y Acondicionamiento de la Ermita de San Blas.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de urbanismo, la Comisión de Gobierno acuerda nombrar como Técnico Director de las obras a realizar en la Ermita de San Blas a Dña. Llanos Masiá González .

Que se de traslado a la interesada así como a las unidades municipales afectadas.

3.10.- Prorroga del contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que por Resolución de Alcaldía nº 3080 de 30 de diciembre de 1996, se adjudicó el contrato del servicio financiero en su modalidad de seguro de Responsabilidad Civil General a la mercantil "Banco Vitalicio de España, CIA Anónima de Seguros y Reaseguros."

Resultando: Que dicho contrato finaliza el día 1 de enero de 1999.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía nº 2587 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato del servicio financiero antes mencionado con la mercantil "Banco Vitalicio de España, CIA Anónima de Seguros y Reaseguros", con domicilio en Barcelona, Paseo de Gracia 11 y con CIF nº A-8168189, aportada por el agente "Correduría de Seguros López Torrijos S.L."

Segundo.- El precio del contrato asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS (1.851.253 PTAS).

Tercero.- El seguro tiene efecto desde el 1 de enero de 1999 al 1 de enero de 2000.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

4.1.- Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia Megías Gómez S.L., solicitando licencia municipal para establecer taller mecánico para maquinaria de calzado, con emplazamiento en c/ Clara Campoamor P.2-11 (Polígono Industrial el Muñón).

Cumplidos los trámites previstos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan SI están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

La Comisión de Gobierno por unanimidad informa favorablemente la concesión de licencia solicitada por Megías Gómez, y que se remita a la Comisión Provincial de Saneamiento, a efectos de que por ésta se emita el informe preceptivo previo a la concesión de licencia municipal.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Obras a incluir en Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de 1.999.

Se presenta informe del Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias de este Ayuntamiento que dice:

"Con fecha 7 de noviembre de 1.996, el Pleno del Ayuntamiento, acordó que para el año 1.999 la ejecución de urbanización de la Avda. Ramón y Cajal, cuyo presupuesto estimado es de 85.000.000 pts.

Dado el tiempo transcurrido el presupuesto debía revisarse al alza estimando que como mínimo que deberá valorarse en 95.000.000.

Se adjunta acuerdo de dicho Pleno, por lo que considero que de ratificarse la propuesta de dicho Pleno deberá remitirse cumplimentadas las hojas adjuntas a Diputación antes del día 22 de enero, tal como se indica en el escrito de remisión."

La Comisión de Gobierno acuerda tramitar la documentación pertinente a la Excm. Diputación Provincial de Albacete conforme al acuerdo plenario de 7 de noviembre de 1.996.

5.2.- Obras a incluir en Plan Operativo Local 1.999.

Se presenta informe del Sr. Jefe del Área Técnica de este Ayuntamiento, que textualmente dice:

"Que en base a la solicitud de la Excm. Diputación de Albacete, sobre elaboración y aprobación del programa operativo local para 1.999, se ha de indicar, tal y como figura transcrito en el informe adjunto del Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias, que aunque en dicho acuerdo de pleno se designara la obra de Acondicionamiento del 2º Lecho Bacteriano de la Depuradora, se ha de indicar que esta actuación ya esta prevista en el contrato de mantenimiento suscrito con la empresa UTE FCC-SERAGUA. Por lo que habría que cambiar la designación de la obra.

Visto lo anterior y, tras conversación mantenida con el Concejal de Medio Ambiente, se ha estimado conveniente proponer la ejecución del Cinturón de Agua Potable en el tramo correspondientes a las calles Ramón y Cajal (desde la c/ Blasco Ibáñez a c/ Villarrobledo), Villarrobledo, Ctra. Circunvalación y Caudete, hasta conectar con el trazado existente.

La obra se podría denominar "CINTURÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LA ZONA ESTE DE ALMANSA" y el coste estimado sería 30.000.000 pts."

Visto el citado informe, la Comisión de Gobierno acuerda incluir la obra CINTURÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA LA ZONA ESTE DE ALMANSA con cargo al Plan Operativo Local 1.999, cuyo presupuesto se estima en 30.000.000 de pts. Que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, pase al próximo Pleno para su ratificación.

5.3.- Expediente de disciplina Urbanística 289.

A la vista del informe Técnico de la Sección de Urbanismo referente al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 15.12.98, referente a la reclamación interpuesta por el constructor de la obra, la Comisión de Gobierno acuerda desestimar las alegaciones presentadas y que por los servicios técnicos municipales se continúen los trámites correspondientes.

5.4.- Rescisión del contrato con la empresa Articlíma.

Se presenta informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público de este Ayuntamiento, en relación con el acuerdo de la Comisión 8.3 de 24 de noviembre pasado, por el que se rescinde el contrato a la empresa Articlíma y en el que se indica: "... que por el técnico competente se compruebe, con regularidad, el mantenimiento de las instalaciones municipales", y a petición del Jefe del Área Técnica, se Informa: Que el Ayuntamiento no puede asumir en la persona del informante, los mantenimientos de las instalaciones municipales, objeto del contrato con Articlíma por varias razones:

1º Dichos mantenimientos deben ser realizados por una empresa con calificación empresarial de "Empresa de Mantenimiento y Reparación" en cuanto a instalaciones de calefacción y Agua Caliente Sanitaria y de Conservador-Reparador en instalaciones frigoríficas, concedido por la Delegación de Industria.

2º La carga de trabajo actual no admite más competencias.

3° No poseer los conocimientos técnicos específicos para desarrollar eficazmente dicho cometido.

4° Serán precisos al menos 2 grupos, compuestos por un oficial (con carnet profesional) y un ayudante en la plantilla municipal, dado el número tan elevado de instalaciones municipales (37), y

5° No estar definida esta competencia en el Catálogo de Puestos de Trabajo ni en la Estructura Orgánica de la Plantilla Municipal."

A la vista del citado informe la Comisión de Gobierno reitera al Sr. Ingeniero Técnico Industrial, que la comprobación, con regularidad, del mantenimiento de las instalaciones de calefacción, debe entenderse referida a los aspectos de coordinación y supervisión de las obligaciones de la empresa adjudicataria del mantenimiento, previstas en el contrato administrativo.

5.5.- Solicitud de ocupación de solar propiedad del Ayuntamiento junto a las escaleras del Castillo.

Visto el escrito de Dña. M^a Victoria López Ruano, en el que indica que con motivo de la obra que ha de realizar en su vivienda ubicada en c/ Castillo 14, se producirán escombros que se han de desalojar.

Visto el informe técnico emitido al respecto, la Comisión de Gobierno acuerda:

1°.- Autorizar lo solicitado por Dña. M^a Victoria López Ruano, debiendo depositar una fianza de 25.000 pts. para responder de posibles daños y asegurar que el solar queda limpio y en perfectas condiciones tras su uso.

2°.- La zona de descarga y de la grúa estará debidamente vallada.

3°.- El vaciado se realizará sobre contenedores y mediante tuvo con protección para evitar la formación de polvo.

4°.- La zona de descarga junto a las escaleras se realizará de forma que no invada las escaleras de acceso y en ningún caso servirán de almacenamiento.

5° La instalación de grúa implicará la presentación del correspondiente proyecto y autorización de puesta en marcha de la Delegación de Industria.

Todo ello sin perjuicio de la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública que sea necesaria ocupar tanto en el acceso de escaleras como junto a la edificación.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Prestación Social Sustitutoria Ignacio Javier Ruano Laparra.

A la vista de la propuesta del Sr. Concejal de Deportes, la Comisión de Gobierno acuerda autorizar a la responsable de la Prestación Social Sustitutoria de este Ayuntamiento a avalar la propuesta de destino por mutuo acuerdo del colaborador social D. Ignacio Javier Ruano Laparra.

6.2.- Inicio del Programa de Prestación Complementaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

A la vista del informe de la Concejala de Servicios Sociales referente al inicio del Programa de Prestación Complementaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, la Comisión de Gobierno acuerda que por la Sección de

Personal se tramite el expediente de contratación de 4 trabajadores, a partir del día 14 de enero de 1.999, siendo éstos los siguientes:

- 1°.- Dña. Belén Pastor García.
- 2°.- Dña. Manuela Landete Martínez.
- 3°.- Dña. Ana Belén Tomás Martínez.
- 4°.- Dña. Adelina Bustamante Mendoza.

6.3.- Viaje a Barcelona de la Escuela Municipal de Fútbol.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

A la vista del informe del Sr. Concejal de Deportes de este Ayuntamiento en el que indica la celebración de la primera actividad programada durante este curso para la Escuela Municipal de Fútbol y solicita una subvención para esta actividad, la Comisión de Gobierno no concede ayuda a la entidad arriba mencionada, pues en distintos servicios municipales se vienen realizando actividades similares que no se vienen subvencionando.

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 3.734 hasta la número 3.880, correspondientes al año 1.998.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

8.1.- Mesa Unitaria de Defensa del AVE.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

La Comisión de Gobierno acuerda adherirse de forma solidaria a la Mesa a favor del AVE por Albacete y a colaborar en todo aquello que sea necesario para conseguir que el trazado del AVE Madrid-Levante, tenga paso y parada en la ciudad de Albacete.

Al mismo tiempo, acuerda elevar queja sobre el alto grado de incomunicación que por vía férrea padece la ciudad de Almansa, instando a los responsables de RENFE y del Ministerio de Fomento a que adopten las medidas oportunas para que aumente el número de paradas de trenes en Almansa, especialmente entre las franjas horarias comprendidas entre las 7 h. y las 8 h. y entre las 20 h. y 21.30 h., en ambas direcciones, a efectos de que esta ciudad de 24.000 habitantes disponga de este medio de transporte rápido con las ciudades limítrofes de Valencia, Alicante y Albacete, servicios con los que debe contar una ciudad de nuestras características.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 2 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE 1.999.

A S I S T E N T E S :

=====

En la ciudad de Almansa a las 19.30 horas del día DIECINUEVE de ENERO de mil novecientos noventa y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Juan Milla Delegido.
D. Fernando de Pablo Hermida. No asistió a la sesión, habiéndose excusado Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Miguel Tomás Martínez.
D^a. M^a Dolores Clemente Milán.
D. Salvador Alemañy Martínez.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

-
- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
 - 2.- Comunicados oficiales.-
 - 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
 - 4.- Licencia de Actividades.
 - 5.- Asuntos del área técnica.-
 - 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
 - 7.- Resoluciones adoptadas.-
 - 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Previo examen de la misma, los miembros de la Comisión, por unanimidad, aprueban el acta de la sesión celebrada el pasado 12 de enero de 1.999.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

No se presentan.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Compra 25 esculturas zapatero.

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Comisión de Gobierno acuerda autorizar la compra de 25 esculturas del zapatero al precio de 38.750.- pts. unidad, con el siguiente detalle:

- 25 unidades	968.750 pts.
- 16% I.V.A.	155.000 pts.
TOTAL	1.123.750 pts.

Asimismo acepta las condiciones de compra y hacer efectivo el 50% del importe en el momento del encargo y el 50 % restante a la entrega.

3.2.- Subvención rótulos y placas en el recinto del mercado.

Previa propuesta del Sr. Concejal de Mercado, la Comisión de Gobierno acuerda conceder una ayuda de 250.000 pts. a la Asociación de Comerciantes del Mercado Central por la adquisición e instalación de placas de señalización y de rótulos identificativos en el recinto del mercado central, el importe del gasto previsto asciende a la cantidad de 1.218.174 pts.

3.3.- Subvención campaña "Compra y consume en Almansa".

Previa propuesta de D. Fernando De Pablo, Concejal de Mercado, la Comisión de Gobierno acuerda conceder una ayuda de 250.000 pts., a la Agrupación Local de Almansa de la Federación de Comercio de Albacete por la campaña llevada a cabo denominada "Compra y Consume en Almansa", el importe total del gasto asciende a 1.375.840 pts.

3.4.- Finiquito indemnización por el robo y los daños ocasionados en el Centro Joven, sito en la Avda. José Rodríguez Ruano.

Resultando: Que el pasado 16 de agosto de 1.998, se perpetró en las dependencias del Centro Joven un robo que según la denuncia de la trabajadora Dña. M^a José Sánchez consistió en la sustracción de cuatro bafles marca "Starlin", un amplificador, un transmisor, un cargador, un receptor, un cargador de baterías, un compac-disc múltiple, una cámara fotográfica compacta, ocho compac-disc musicales y 14 metros de cable eléctrico con conexiones de bafles. Todo ello por valor de 278.276' - pts., según facturas de compras.

Resultando: Que posteriormente, tal y como ya se informó a la Comisión de Gobierno en su pasada sesión de noviembre de 1.998, gran parte de dicho material fue recuperado, dándose traslado de dicha aparición a la Compañía de seguros.

Resultando: Que con posterioridad se comprueba que la cámara fotográfica marca NIKON, denunciada como sustraída se hallaba en las dependencias de los servicios sociales municipales, y como quiera que dicho bien ha sido valorado en el informe de peritación en diez mil pesetas (10.000 pts.), que habrán de descontarse de la cantidad del finiquito.

Resultando: Que de dicho robo se da traslado a la Correduría de Seguros López Torrijos, S.L., a través de la cual se suscribió la póliza n^o 2030961 de multirriesgos de industrias con "UAP Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, S.A.", hoy "AXA AURORA IBÉRICA", que tiene por objeto garantizar los daños materiales causados al contenido y continente de los edificios propiedad municipal por el siniestro de incendios, daños por agua, rotura de cristales y robo y expoliación, entre otros, según las condiciones generales del modelo 101463.

Resultando: Que dicha compañía designa a la empresa "Gabitex Peritaciones, S.L." para que realice un informe pericial sobre los daños ocasionados por el siniestro.

Visto: el informe favorable a tal peritación de la Coordinadora del Centro Joven.

Visto: Lo dispuesto en el artículo 8 de las Condiciones generales de la póliza que establece que se garantiza la pérdida o los daños materiales directamente causados a los bienes del asegurado por el robo cometido con fuerza en las cosas, así como los desperfectos al Contenido, como consecuencia de los mismos.

La Comisión de Gobierno acuerda: Aceptar la indemnización fijada por "AXA AURORA IBÉRICA, S.A", por el siniestro arriba referenciado y que asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIUNA MIL TREINTA Y SEIS PESETAS, con el siguiente detalle:

- Transmisor L-R2ST-20 SH	31.200 pts.
- Cable de conexión K-20/7	2.496 pts.
- Fuente de alimentación ST-20 Senhei	6.240 pts.
- Cargador de baterías Senheisser P/10 BA-92 ...	30.240 pts.
- Cables de altavoz	4.000 pts.
- Receptor Senheisser NT-92	27.360 pts.
- Compac Disc (8 a 2.000 pts.)	16.000 pts.
- Cableado general	3.500 pts.

TOTAL VALORACIÓN 121.036 pts.

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde para que suscriba el documento de finiquito en la cantidad arriba referenciada.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.5.- Adjudicación de un Radio Casette con destino al Centro Joven.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento esta interesado en la adquisición de un Radio Casette CD, con destino al Centro Joven.

Resultando: Que con dicho fin ha presentado su oferta: Dianfra S.L., Cuenca Visión S.L., y Sebastián López S.L.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de suministro de un Radio Casette CD, marca Philips, modelo AZ1010 a Electrodomésticos DIANFRA S.L., con CIF B-62168409 y domicilio en Almansa, C/ Aniceto Coloma nº 31 por el precio de DIECIOCHO MIL SEISCIENTAS PESETAS (18.600 ptas) IVA incluido.

Segundo.- El precio del contrato se hará efectivo a la adjudicataria en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la correspondiente factura, siempre y cuando en este plazo se haya prestado el suministro en debidas condiciones.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a las unidades correspondientes.

3.6.- Adjudicación del contrato de obras de Restauración y acondicionamiento de la Ermita de San Blas, 3ª fase, el municipio de Almansa.

Resultando: Que por Resolución de Alcaldía nº 3810 de 18 de diciembre de 1998, se convocó procedimiento mediante concurso para la adjudicación del contrato de obras de Restauración y Acondicionamiento de la Ermita de San Blas, en el municipio de Almansa.

Resultando: Que dicha convocatoria fue publicada en el BOP nº 155 de 28 de diciembre de 1998.

Resultando: Que presenta su oferta en plazo y forma: Fermín Tomás García S.L.

Considerando: : Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.86 y siguientes y 120 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía n° 2587 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a Construcciones Fermín Tomás García, S.L., con domicilio en Almansa, C/ Pérez Galdós n° 6, y con CIF. n° B-02005262, el contrato citado en el primer Resultando.

Segundo.- El importe del contrato asciende a TRECE MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS DIECIOCHO PESETAS (13.668.718 ptas).

Tercero.- El plazo de ejecución de las obras será de dos meses y veinte días.

Cuarto.- El adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva por el importe de QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS (546.749 PTAS).

Quinto.- Formalizar el correspondiente contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a las unidades municipales correspondientes.

3.7.- Nombramiento de Director Técnico para la obras de instalación de calefacción en el edificio donde se va a ubicar el centro local de innovación económica CLIPE.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

A propuesta del Concejal Delegado de Empleo, la Comisión de Gobierno acuerda nombrar como Técnico Director de las obras de instalación de calefacción en el edificio donde se va a ubicar el centro local de innovación económica CLIPE al técnico redactor del proyecto D. Luis de Diego Millán, Saez, D. Virgilio Martínez Núñez y D. Salvador Maciá Sánchez).

Que se de traslado al interesado así como a las unidades municipales afectadas.

3.8.- Nombramiento de Director Técnico para la obras de instalación de aire acondicionado del Centro Municipal de Servicios Sociales.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

A propuesta del Concejala Delegada de Servicios Sociales, la Comisión de Gobierno acuerda nombrar como Técnico Director de las obras de instalación de aire acondicionado en el Centro Municipal de Servicios Sociales al técnico redactor del proyecto D. Luis de Diego Millán Sáez, D. Virgilio Martínez Núñez y D. Salvador Maciá Sánchez.

Que se de traslado al interesado así como a las unidades municipales afectadas.

3.9.- Dar cuenta sentencias.

Se da cuenta de las sentencias nº 1.128 de fecha 31 de diciembre de 1.998, que nos fue notificada el día 12 de enero de 1.999, dictada en los autos contenciosos-administrativos nº 01/609/96, seguidos a instancia de "GRUPAN ALMANSA, S.L."; contra el Ayuntamiento de Almansa, sobre extinción de autorización provisional para el ejercicio de la actividad de panadería, despacho de pan y cafetería. Dicha sentencia estima el recurso interpuesto y en consecuencia se declara nula la resolución impugnada.

Asimismo, se informa que contra la misma se puede interponer recurso de casación en el plazo de 10 días (hasta el próximo 23 de enero, sábado).

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

3.10.- Daños ocasionados en vehículo de una trabajadora municipal.

A la vista del escrito presentado por Dña. Mª José de Santiago Ruano indicando que habiendo sido autorizada para utilizar el vehículo de su propiedad, AB-5430-P, para la realización de un viaje a Toledo en horario de trabajo el día 14 de enero del presente año para una reunión del programa de becas prácticas en empresas del Acuerdo Regional por el empleo de Castilla-La Mancha. Y que como consecuencia de este desplazamiento de trabajo se produjeron daños en el coche, cuya reparación asciende a 83.671 pts., adjuntando presupuesto de reparación, solicita que el Ayuntamiento se haga cargo de los gastos de esta reparación, ya que el seguro del coche es únicamente a terceros y no cubre esta eventualidad. Tras su debate y a propuesta de D. Fernando De Pablo, Concejal de Empleo, la Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

3.11.- Curso de Técnicas de lectura rápida, motivación y autoimagen.

Vista la propuesta de D. Miguel Tomás, Concejal de Educación, indicando que reunido el Consejo Local de Educación el día 10 de Noviembre de 1.998 en el Centro Joven, se decidió por unanimidad subvencionar el curso de técnicas de lectura rápida, motivación y autoimagen con el 50% del total. El precio por alumno es de 4.000 pts., por lo que al ser subvencionado el 50% los alumnos interesados tendrán que abonar 2.000 pts. El curso está dirigido a los alumnos de 6º de primaria, 1º y 2º de E.S.O. de los Centros de Almansa, siendo un total de 211 alumnos, por lo que el total de la cuantía a subvencionar sería de 422.000 pts. La Comisión de Gobierno aprueba la propuesta presentada.

3.12.- Informe de Secretaria referido al expediente de diligencias previas 753/98, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1.

Primero: Que en la actualidad se están tramitando en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Almansa las Diligencias Previas nº 753/98 sobre el accidente de circulación ocurrido el día de la Romería de Septiembre de 1.998.

Segundo: Que el Excmo. Ayuntamiento tiene conocimiento de la tramitación de dichas diligencias porque se le ha requerido el informe al respecto.

Tercero: Que sería interesante y conveniente que se nombrase un letrado/a así como un procurador/a para que representase y defendiese los intereses municipales en la tramitación de dichas Diligencias Previas.

La Comisión de Gobierno se da por enterada del informe, no considerando, por el momento, necesario los nombramientos de letrado/a y procurador/a, y que los informes que puedan derivarse de estas Diligencias Previas, sean gestionadas por el Sr. Oficial Jefe de la Policía Local.

3.13.- Prórroga del contrato de Seguro de Multirriesgo P.Y.M.E.

Resultando: Que por Resolución de Alcaldía n° 999 de 17 de mayo de 1994, se adjudicó el contrato del servicio financiero en su modalidad de seguro de Multirriesgo P.Y.M.E a la mercantil "U.A.P. Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, S.A.", para asegurar los daños materiales que pudieran ocasionarse en los teatros Regio y Principal.

Resultando: Que dicho contrato finaliza el día 1 de enero de 1999.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía n° 2587 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato del servicio financiero antes mencionado con la mercantil "U.A.P. Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros S.A.", con CIF n° B-02069748, a través del agente "Correduría de Seguros López Torrijos S.L."

Segundo.- El precio del contrato asciende a TRESCIENTAS ONCE MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS (311.395 PTAS).

Tercero.- El seguro tiene efecto desde el 1 de enero de 1999 al 1 de enero de 2000.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

No se presentan.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Oferta presentada por INGESCO para la verificación del sistema de protección integral contra el rayo.

Se presenta informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial en relación con el acuerdo núm. 5.3 de la Comisión de Gobierno del día 1 de diciembre, referente a la oferta presentada por la empresa INGESCO para la verificación del sistema de protección integral contra el rayo en algunos colegios de esta localidad, el citado informe queda transcrito a continuación:

"Como ya se informó en su día, se adjunta copia del informe emitido el 2 de marzo de 1.993, esta revisión fue realizada por la citada empresa, en los meses de abril y mayo del año 1.993, así como se acredita en la copia de la factura adjunta.

Esta revisión dio como resultado un informe valorado de fecha 3 de junio de 1.994, con las reparaciones necesarias en los colegios Virgen de Belén, Duque de Alba, Príncipe de Asturias, Parque de Bomberos, Matadero y Centro de Formación Ocupacional, por un valor total de 1.029.475 pts., y

que el informante ha venido incluyendo en la propuesta del presupuesto para el ejercicio del siguiente año, desde 1.994, sin que ningún año fuera aprobado.

Dada la importancia de estas reparaciones, ya que afectan a la seguridad de las personas y bienes materiales, deben acometerse por empresa especializada, y que a juicio del informante, debería comunicarse a la citada empresa que proceda a la actualización de las instalaciones ya presupuestadas así como a otras que disponen de pararrayos y que han entrado en funcionamiento con posterioridad u otras que conlleven algún riesgo especial.

En la propuesta de presupuesto de esta sección para el año 1.999, se ha previsto estas reparaciones y se ha valorado en 2 millones de pesetas."

A la vista del citado informe, la Comisión de Gobierno acuerda solicitar oferta del coste económico de la sustitución y reparación de los pararrayos existentes en edificios municipales, mantenimiento de los mismos e instalación en los edificios carentes de los mismos.

5.2.- Reparación vehículo municipal en taller privado.

A la vista del informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial, en relación con la factura presentada por Talleres Castillo Márquez, núm. 1.501 del día 2 de diciembre pasado, por importe de 9.482 pts., en el que indica que esta reparación se ha efectuado en el citado taller, se trata de un vehículo de la Policía Local, y que su sección no tiene conocimiento de ello, la Comisión de Gobierno acuerda que por el Sr. Oficial Jefe de la Policía Local emita informe sobre la razón por la cual dicha reparación no se ha llevado a cabo en las instalaciones del Parque Móvil de este Ayuntamiento.

5.3.- Informe anteproyecto residencia de mayores.

Se presenta informe del Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias referente al anteproyecto de residencia de mayores, indicado a continuación:

"1º) Cumplimiento de las condiciones urbanísticas.

El anteproyecto presentado no cumple con la normativa existente, ya que permite una altura de cornisa máxima de 11,50 con una altura de piso de 3,00 ml.

El edificio proyectado posee una altura de cornisa de 14 ml, y una altura de planta baja de 3,50 ml.

El anteproyecto propone modificar los parámetros establecidos en el Plan General mediante la formulación de un estudio de detalle, solución ajustada a la legislación vigente, de forma que ordene los volúmenes en la manzana, siendo la normativa a aplicar el art. 24 del Plan Parcial, que para los estudios de detalle indica:

1.- Unidad mínima objeto del estudio de detalle será la manzana completa.

2.- El volumen no superará del que se deduce de las ordenanzas.

3.- Se permitirá la variación en la ocupación del suelo y cambio en las alineaciones.

El proyecto debe prever al menos el 50% de las plazas de garaje obligatorias en el interior de la parcela considerando una plaza de garaje por cada 100 m² construidos.

2º) Cumplimiento de la ley de contratos del estado.

En cuanto al cumplimiento de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el escrito presentado por los adjudicatarios, solicitando un estudio geotécnico del terreno, el artículo 124 de la citada Ley, indica que el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de

los terrenos sobre los que la obra va a ejecutar, salvo que resulte incompatible con la naturaleza de los terrenos.

Por tanto entiendo que dado el carácter de la obra, es preceptivo la presentación del proyecto de obras con inclusión de estudio geotécnico, por lo que entiendo que deberá realizarse la correspondiente contratación con empresa especializada y con las características que los directores del proyecto estimen necesarias.

3º) Informe a los Estudios presentados solicitando definición del proyecto.

Asimismo, con fecha 17 de diciembre, se solicita aprobación de una de las dos tipos de residencia posibles propuesto por los adjudicatarios:

Residencia para 60 plazas asistidas más 20 de estancia diurna con presupuesto de 300 millones.

Residencia para 32 plazas asistidas más 10 plazas de estancia diurna con un presupuesto de 200 millones.

Las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Administrativas particulares, que sirvió de base para la adjudicación del proyecto y dirección de obras, indica que las características previstas del proyecto es una residencia de mayores para estancia permanente, en torno a 50-60 plazas y presupuesto máximo de 200 millones.

4º) Informe a la factura presentada.

En cuanto a la factura presentada, en el Pliego de Condiciones Particulares, no se indica pago alguno a la presentación del anteproyecto, siendo el punto 2.3 donde se indica la forma de pago, que será del 70% a los dos meses a contar desde que el proyecto sea aprobado y el 30% restante una vez aprobado el acta de recepción de la obra objeto del proyecto."

A la vista del informe y tras debatirse ampliamente, por lo que respecta al plazo de presentación del proyecto, la Comisión entiende que en dicha fecha se han consumido 9 días de los 45 disponibles, por lo que el plazo comenzará a computarse nuevamente a partir del momento en que quede redactado el proyecto geotécnico, aprobándose, asimismo, el resto del contenido del informe técnico y que se de traslado a las secciones municipales afectadas por esta resolución así como a los interesados.

5.4.- Expediente de disciplina urbanística 288.

A la vista del expediente de disciplina urbanística incoado a Dña.

CARMEN GARIJO PRADAS, promotora, CONSTRUCCIONES NAVALUC, como constructora, y D. DIEGO MILÁN JIMÉNEZ, como técnico director responsables de las obras realizadas en el Paraje de "Los Espetones".

Vista la propuesta del Sr. Concejal Instructor del Expediente.

Considerando que Dña. CARMEN GARIJO PRADOS ha procedido a la legalización de la obra objeto de este expediente.

La Comisión de Gobierno acuerda:

1ª.- Declarar cometida la infracción urbanística de construir una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, modificando y ampliando la estructura del edificio hasta 83'07 m², al que se había concedido licencia como cobertizo agrícola, en contra de la normativa que le era aplicable

2ª.- Considerar como responsable de la infracción cometida a la Promotora, Dña. CARMEN GARIJO PRADAS, y no a la Constructora CONSTRUCCIONES NAVALUC S.L. ni al Técnico Director, D. DIEGO MILÁN JIMÉNEZ, por haber sido eximidos de responsabilidad por la primera, y como tal responsable, que se le impongan las siguientes sanciones y obligaciones:

1.- El pago de una multa de 105.000 pesetas a Dña. CARMEN GARIJO PRADAS, que supone el 3% del importe de las obras realizadas según la valoración realizada, como sanción por la infracción urbanística cometida.

5.5.- Informe sobre costes económicos y otros aspectos a considerar en diversas alternativas para el transporte de los R.S.U. de Almansa a la planta de tratamientos de Villena (Alicante).

Se presenta informe del Sr. Jefe de la Sección de Medio Ambiente, que en extracto es el siguiente:

*** 1º Transporte a cargo de vehículos recolectores-compactadores.

Esta primera opción pasa por que el transporte se realice por parte de los propios camiones recolectores-compactadores del servicio municipal de recogida de basuras, para ello es necesaria la reorganización del servicio nocturno de recogida considerando necesario informe previo de la sección implicada. En todo caso, esta alternativa supondría la adscripción al servicio de 3 camiones recolectores. Serían necesarios de 5 a 6 viajes de transporte a la planta de Villena por jornada. La forma mas efectiva de realizar el servicio consistiría en una rotación de los 3 camiones, de forma que todos ellos realizarían trabajos de recogida y 2 viajes de transporte a la planta. Este sistema haría fundamental y necesaria en todo caso la compatibilidad y adecuación de los tiempos de transporte (desplazamientos a la planta de Villena) y de recogida para posibilitar la operatividad de todos los camiones y personal adscritos al servicio.

Por otro lado la duración real de dichos tiempos de recogida y de transporte no ha sido todavía medida, tales tiempos no serán constantes, sobre todo en lo que respecta a la recogida y llenado de los camiones, pudiendo esperarse una amplia variabilidad en la duración de estas operaciones según factores diversos. Por tanto la necesidad de sincronizar al máximo los equipos implicados en el servicio va a enfrentarse significativamente con los riesgos derivados de la variabilidad antes comentada. Asimismo existen posibilidad distintas en lo que respecta al horario del servicio y a la organización del personal. En todo caso, será condición necesaria llevar a cabo también una redistribución espacial de las rutas de recogida, la recogida de R.S.U. y R.S.I. generados en el casco urbano y zonas industriales de Almansa deberá ser independiente, al igual que su transporte y entrega a la planta de Villena. Por otro lado haría necesaria la adquisición de un nuevo camión recolector-compactador.

Los costes económicos de esta alternativa se reseñan a continuación:

- Inversión inicial de 16.500.000 pts, resulta una cantidad total de 27.231.674 pts/año de incremento de costes en la gestión de los residuos sólidos en caso de optar por esta alternativa.

- Otra posibilidad que puede plantearse es la de proceder al Alquiler en vez de compra del vehículo recolector-compactador adicional que resulta necesario, en este caso, el gasto de inversión no existiría, y en base al alquiler, resulta un incremento global de 32.708.474 pts./año.

- Finalmente existe otra posibilidad que podría denominarse sistema mixto, que sería la ampliación de los medios materiales y humanos necesarios se efectuaría mediante contratación de servicio a una empresa especializada, la cual aportaría el camión adicional y el trabajo de 1 conductor de apoyo a los medios del servicio de recogida de basuras, los costes totales para este último sistema serían del orden de 32.152.010 pts./año.

2º Transporte mediante contenedores de gran capacidad.

Este sistema es mucho mas conveniente que el anterior desde el punto de vista de la operatividad y eficacia en la operación de transporte, además de no precisas modificaciones en la organización del servicio municipal de recogida de basuras ni adscribir a éste los medios materiales y humanos que son necesarios en caso de efectuar los traslados con camiones recolectores.

La descarga de los residuos se llevaría a cabo en un área habilitada al efecto, posteriormente, y con un periodo máximo de 24 a 48 horas de permanencia se procedería a su carga sobre contenedores de gran capacidad para su arrea a camión o directamente montados en semirremolques para cabeza tractora, que efectuarían finalmente el transporte. La zona habilitada podría ser dentro del propio recinto del vertedero municipal, podría tener un coste de adecuación en torno a 1'5 o 2 millones de pesetas, se trataría únicamente de una obra realizada con las condiciones mínimas para servir a los efectos que se pretenden y solo justificable en base a su provisionalidad.

- Coste inicial:

Adecuación de una zona 2.000.000

- 3'5 contenedores al día (x306 días) 22.486.716

- Costes tratamiento y eliminac. en planta (anual) .. 19.481.490

Lo que arroja una cuantía total de incremento de costes para esta alternativa de 41.968.206 pts./año, a la que habría que añadir el coste inicial de adecuación de la zona necesaria (2.000.000 pts.).

Finalmente puede concluirse que el transporte a cargo de los vehículos recolectores-compactadores presenta un coste anual menor a la opción de transporte mediante descarga y posterior carga en contenedores de gran capacidad. La segunda alternativa presenta mayores ventajas en cuanto a su mayor operatividad y un menor número de desplazamientos al día, mientras que la primera alternativa presenta los aspectos contrarios, que se convierten en inconvenientes de importancia. ***

A la vista del citado informe, la Comisión de Gobierno acuerda que, previa consignación del crédito presupuestario necesario, optar por la última alternativa propuesta por el Sr. Técnico de Medio Ambiente en su informe, "transporte mediante contenedores de gran capacidad."

5.6.- Informe sobre la inspección urbanística obligatoria desde la entrada en vigor de la Ley 2/1.998 de ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta informe del Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias sobre la inspección urbanística obligatoria desde la entrada en vigor de la Ley 2/1.998 de ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha, que en extracto es el siguiente:

*** 1º La función inspectora sobre las actividades territoriales y urbanísticas corresponde a los municipios dentro de su término municipal, a modo de resumen, las funciones definidas por Ley son:

- Velar por el cumplimiento de los fines de la Ley.

- Vigilar e investigar actividades que vulneren la normativa.

- Denunciar anomalías observadas.

- Informar y proponer a las administraciones y autoridades la adopción de medidas cautelares, correctivas y sancionadoras.

- Instruir los expedientes sancionadores.

- Colaborar con los tribunales.

- Facultad de requerir el auxilio de la fuerza pública cuando fuera necesario.

Para todo lo cual se levantarán actas de inspección que gozarán de presunción de veracidad.

El Art. 174 indica: "Los municipios de mas de 20.000 habitantes de derecho y la Junta de Comunidades deberán contar con una unidad administrativa destinada a la función inspectora regulada en este Capítulo", "En las dependencias de la Inspección se llevará un libro de visitas y un registro correlativo de las actas que se hayan extendido."

Por lo que a la vista de lo anterior entiendo que se deben tomar las siguientes medidas para el cumplimiento de la Ley:

1.- Creación de una unidad administrativa dentro de la plantilla orgánica municipal, que en una primera aproximación, al menos debería tener:

Personal: - Inspector Urbanístico.

- Administrativo.

- Asesor legal en procedimiento administrativo.

Medios materiales de oficina y vehículo para desplazamiento.

2.- Crear un reglamento de la inspección en el cual:

a) se contemplen normas para realizar una inspección sistemática de la inspección, así como el grado de intensidad de la inspección, de forma que no quede al arbitrio del inspector.

b) Normalización de las actas de inspección y libros de registro. ***

A la vista del citado informe y de la propuesta del Sr. Concejal del Área, D. Juan Milla, de que sea la función de Inspector Urbanístico sea asumida por el Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento y Licencias, D. José Pascual Ballesteros; que la función de asesor legal en procedimientos administrativos sea asumida por la Técnico de Administración Dña. Ana Noguera y de crear la plaza de administrativo, en sustitución de la plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la Oficina Técnica, que en estos momentos se encuentra vacante, La Comisión de Gobierno informa favorablemente la propuesta del Sr. Concejal del Área Técnica, que se de traslado a la Sección de Personal y que el expediente continúe los trámites administrativos oportunos.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Solicitud espectáculos a la Red de Teatros de Castilla-La Mancha.

A propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio Cultural, la Comisión de Gobierno acuerda solicitar a la Red de Teatros de Castilla-La Mancha los espectáculos que se relacionan en la documentación anexa, que por un importe total de 10.499.535 pts. I.V.A. incluido se abonaran con cargo a la partida gastos diversos nº 451.01-226 del presupuesto de 1.999.

6.2.- Solicitud asistencia curso.

A propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio Cultural, la Comisión de Gobierno aprueba la participación de D. Juan Luis García del Rey en el Seminario sobre "Proyectos pedagógicos en Servicios Culturales y de divulgación científica" que se realizarán los días 28, 29 y 30 de enero en la ciudad de Vitoria, abonando la inscripción por un importe de 38.000 pts. (I.V.A. incluido), así como los gastos de transporte y alojamiento.

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 3.881 hasta la número 3.951, todas ellas correspondientes al año 1.998.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

ARCHIVO MUNICIPAL - LIBRO DE ACTAS COMISIÓN DE GOBIERNO - AÑO 1999

8.1.- Convenio E.A.D.

La Sra. Concejala de Servicios Sociales solicita al Sr. Alcalde-Presidente que proceda a la firma del Convenio suscrito con el Plan Regional de Drogas referente a la puesta en funcionamiento de un Equipo de Atención a Drogodependientes en nuestra ciudad, y que se continúen los trámites necesarios para que empiece a funcionar dicho equipo en Almansa.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 3 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE 1.999.

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Juan Milla Delegido.

D^a.M^a del Carmen Valmorisco Martín

D. Miguel Cuenca Martínez.

D. Miguel Tomás Martínez.

D^a. M^a Dolores Clemente Milán.

D. Salvador Alemañy Martínez.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día VEINTISÉIS de ENERO de mil novecientos noventa y nueve, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistió a la sesión, habiéndose excusado D. Fernando de Pablo Hermida.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
- 2.- Comunicados oficiales.-
- 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
- 4.- Licencia de Actividades.-
- 5.- Asuntos del área técnica.-

- 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
- 7.- Resoluciones adoptadas.-
- 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Previo examen de la misma, los miembros de la Comisión, por unanimidad, aprueban el acta de la sesión celebrada el pasado 19 de enero de 1.999.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

2.1. Traslado C.P.R.

La Comisión de Gobierno se da por enterada del escrito presentado por la Dirección Provincial de Albacete del Ministerio de Educación y Cultura en el que manifiestan que se están haciendo las actuaciones necesarias para traslado del C.P.R. a otros locales, en el presente curso académico 1.998/99.

2.2.- Visita Directora General de Cultura.

La Comisión de Gobierno se da por enterada del fax enviado por la Consejería de Educación y Cultura en el que notifican que el próximo jueves, día 28 de enero, se trasladará a la Dirección Provincial de esa Consejería la Directora General de Cultura, Dña. M^a Ángeles Díaz Vieco, y que con el fin de planificar la organización de los archivos municipales, requieren la visita del Sr. Alcalde para ese día a las 19:00 h. en las oficinas de la Delegación Provincial.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Acta Comité Salud Laboral.

Se presenta escrito de la Sra. Presidenta del Comité de Seguridad y Salud Laboral en el que indica que a propuesta de dicho Comité, se acordó remitir copia del acta de la reunión mantenida el día 25.11.98 a esta Comisión de Gobierno para que a través de ella se tomaran las medidas oportunas sobre las actuaciones que deberían realizar diversos departamentos municipales para subsanar las deficiencias expuestas en la Evaluación Inicial del Plan de riegos laborales de este Excmo. Ayuntamiento. Los departamentos principalmente afectados serían la Oficina Técnica Municipal y el Departamento de Contrataciones.

La Comisión de Gobierno acuerda remitir copia de la citada acta a los técnicos municipales, Jefes de los departamentos afectados, así como a los Concejales de esas Áreas para que coordinen el Plan de subsanaciones.

3.2.- Jornadas sobre "Desafíos del Juguete en el siglo XXI".

A la vista escrito del Sr. Concejales-Delegado de Educación, la Comisión de Gobierno acuerda autorizar la asistencia a las Segundas Jornadas sobre "Desafíos del Juguete en el siglo XXI: El Juego y el Juguete en la Educación Infantil", que se celebrará en el palacio de Congresos de Valencia y las instalaciones de la Feria Internacional del Juguete FEJU 99, en Valencia, los días 12 y 15 de febrero, de las trabajadoras municipales Dña. Lucía Sánchez Soriano, Dña. Ana M^a Sendra de la Ossa y a Dña. Elena M^a Vizcaino Ródenas. Los gastos de inscripción, que ascienden a 8.000 pts. por persona, gastos de desplazamiento y dietas correspondientes, correrán a cargo de este Ayuntamiento.

3.3.- Ampliación contrato limpieza piscinas cubiertas.

Resultando: Que con fecha 29 de septiembre de 1998, se adjudicó a COMUAL SCL, el contrato de servicio para la limpieza de las instalaciones de las Piscinas Cubiertas.

Resultando: Que ante la celebración del Campeonato Territorial de Natación en las Piscinas Climatizadas los días 23 y 24 de enero, las necesidades de limpieza de dicha instalación se vieron incrementadas en un total de 16 horas.

Considerando: Lo dispuesto en los art. 21.1.1) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 102 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto n° 2887 de 5 de diciembre de 1996 de delegación de competencias del Alcalde a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar la ampliación del contrato suscrito con la empresa COMUAL S.C.L., con CIF n° F-02167138 y domicilio en Almansa en C/ Villena s/n por un total de 16 horas durante el mes de enero al precio de 1.110 ptas/hora, IVA incluido, por las razones arriba mencionadas.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.4.- Adjudicación redacción estudio geotécnico de los terrenos donde se ubicará la Residencia de Mayores.

Resultando: Que por decreto de Alcaldía n° 29 de 12 de enero de 1999 se convocó procedimiento para la adjudicación del contrato menor de consultoría y asistencia para la realización objeto del contrato.

Resultando: Que con dicho fin presentan su oferta Euroingeniería y Control, S.L. y CEMAT (Centro de Ensayo de materiales y Asistencia Técnica).

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 25 de enero de 1999 y,

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1.1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 196 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Adjudicar a E.C. Euroingeniería y Control con C.I.F. n° B-0 2221349 y domicilio en 02006 Albacete, Polígono Industrial Campollano, C/ D, Nave 9, (Apdo. de Correos 213), el contrato citado en el primer resultado por el importe total de QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CUATRO PESETAS (538.704 ptas.), IVA incluido

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato será de 20 días, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, así como a las unidades municipales correspondientes..

3.5.- Resolución parcial contrato de servicio del mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria y climatización con la empresa Articlíma, S.L.

Resultando: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de enero de 1998 se incluyó el contrato de servicio del mantenimiento y conserva-

ción de las instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria y climatización de las instalaciones de las piscinas cubiertas a Articlíma, S.L., así como por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de abril de 1997, también se incluyó el mantenimiento y conservación de las instalaciones de la Casa Consistorial sita en la Casa Grande.

Resultando: Que la resolución del contrato por mutuo acuerdo interesada a las dos partes.

Resultando: Que con fecha 5 de enero de 1999, ARTICLÍMA, S.L., presenta escrito, registro de entrada n° 68, según el cual manifiesta su voluntad de resolver el contrato por mutuo acuerdo con el Ayuntamiento con efectos de las fechas que se indican en el referido escrito.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 21.1.1) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y Decreto n° 2887 de 5 de diciembre de 1996 y art. 110 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Resolver el contrato de servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria y climatización de las instalaciones de las piscinas cubiertas y Casa Grande, por mutuo acuerdo con la empresa ARTICLÍMA S.L., con C.I.F. n° B-02028736, y domicilio en Almansa en C/ Corredera n° 96.

Segundo.- Que las cantidades a liquidar correspondientes al 4° trimestre de 1.998 se practiquen en función del tiempo prestado según las fechas en que finaliza la prestación de servicios según se deduce del referido escrito.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la empresa interesada, así como a las unidades municipales.

3.6.- Contratación suministro de gasóleo para edificios en instalaciones municipales.

Resultando: Que por Resolución de Alcaldía n° 3538 de 4 de diciembre de 1998, se convocó procedimiento mediante concurso para la adjudicación del contrato de gasóleo para calefacción.

Resultando: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de enero de 1998, se adjudicó el mencionado contrato a Hijos de Julio Montoya López S.A.

Resultando: Que el plazo de duración del contrato es de un año, prorrogable mediante acuerdo expreso hasta un máximo de 6 años.

Resultando: Que dicho contrato finaliza el uno de febrero de 1999.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.86 y siguientes y 172, 173 y 181 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Que por la Sección de Contratación se proceda a una nueva licitación de este suministro, siguiendo los trámites establecidos.

Segundo.- Se prorrogue, no obstante, hasta nueva adjudicación, el contrato suscrito con Hijos de Julio Montoya López, S.A.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados así como a las unidades municipales correspondientes.

3.7.- Reclamación por daños y perjuicios contra este Ayuntamiento por D. Antonio Doñate Teruel.

Resultando: Que D. Antonio Doñate Teruel presenta escrito de reclamación de daños y perjuicios contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, por el siniestro ocurrido, según manifiesta el reclamante, por causa del desprendimiento de una farola de alumbrado público en la fachada de su domicilio, sito en c/ Niceto Cuenca, 58, sobre el vehículo de su propiedad marca Opel Combo matrícula AB-0631-S, ocasionándole una serie de desperfectos en el mismo, por importe de 15.448 pts. I.V.A incluido, según factura de Lucas Almansa-Renault, que acompaña.

Visto el informe emitido por la Jefatura de Policía Municipal, en el que se establece la veracidad de lo reclamado.

Resultando: Que la responsabilidad patrimonial de la Administración Local queda configurada mediante la acreditación de una serie de requisitos, tales como,

a) Efectiva realidad del daño, evaluable económicamente individualizado en relación a una persona o grupos de personas.

b) Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efectos, sin intervención extraña que pudiera incluir alterando el nexo causal.

c) Que no se haya producido causa mayor.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto núm. 429/1.993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos en Materia de Responsabilidad Patrimonial y Decreto núm. 2.887 de 5 de diciembre de 1.996, de delegación de competencias del Alcalde en la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Estimar la reclamación presentada, por entender que sí concurren los presupuestos necesarios para poder imputar a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa la responsabilidad que se le reclama, y en su virtud, indemnizar a D. Antonio Doñate Teruel en la cantidad de 15.448 pts. I.V.A. incluido, previa presentación de la oportuna factura acreditativa de la realidad de dichos gastos, así como de la documentación acreditativa de la propiedad del vehículo dañado.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a los negociados municipales interesados.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

No se presentan.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Informe sobre factura presentada por Algueró Hermanos, S.A.

A la vista del informe del Técnico de Medio Ambiente referente a la factura presentada por Algueró Hermanos, S.A. en concepto de realización de trabajos de adecuación de caminos rurales que resultaron gravemente afectados a consecuencia de las fuertes lluvias de Septiembre/Octubre de 1.997, la Comisión de Gobierno acuerda dejar este tema sobre la mesa para que sea estudiado por el Concejal de Medio Ambiente.

5.2.- Área de servicio y descanso en Autovía de Levante, N.430.-

Vistos los informes técnicos relativos al proyecto de área de servicio a lo largo de la autovía de Levante (tramo Almansa-Valencia) y del estudio informativo presentado por el Ministerio de Fomento, en el que propone

localización de una de estas áreas de servicio en el término municipal de Almansa, p.k. 598,300.

Resultando que este Ayuntamiento, el pasado mes de diciembre, informó favorablemente la ubicación del Área de Servicio proyectada en la Autovía Almansa-Alicante, término de esta localidad, la cual dista unos 2 kilómetros del punto en que se bifurcan los tramos de autovía uno con dirección a Alicante y el otro con dirección a Valencia.

Resultando que el Área de Servicio, objeto del presente informe, a ubicar en el P.K. 598.300 de la autovía Almansa-Valencia dista, asimismo, unos 2 kilómetros del referido punto de bifurcación.

Esta Comisión de Gobierno propone a la Dirección General de Carreteras considere agrupar en una sola las dos Áreas de Servicio previstas, cuya ubicación estaría en las inmediaciones del referido punto de bifurcación, máxime teniendo en cuenta la proximidad de las proyectadas, las cuales a su vez, en línea recta distan entre sí unos 2 kilómetros, asimismo, hacer constar que en punto kilométrico donde se quiere ubicar el área de servicio existe un cauce público que sirve de aliviadero a la depuradora municipal, y debido a ello puede tener repercusiones de tipo sanitario.

En el supuesto de no prosperar la postura anterior, se hace constar ante esa Dirección General de Carreteras, que el estudio presentado ante este Ayuntamiento no reúne la información necesaria para una valoración objetiva del impacto de la construcción de este tipo de Áreas de Servicio en el Medio Ambiente, así como las medidas correctoras que se realizarán para atenuar los impactos negativos de su construcción. Se entiende por tanto conveniente que la Administración promotora realice un estudio o evaluación conjunta sobre la idoneidad de ubicación del Área de Servicio en la Autovía de Levante, término de Almansa en dirección Valencia.

5.3.- Obras a incluir en Plan Operativo Local 1.999 y Plan de Obras y Servicios 1.999.-

Previo Informe Técnico,

La Comisión de Gobierno acuerda incluir en Remanentes del POS-99 y del POL-99 las siguientes obras:

- Remanentes P.O.L.-99.
 - Impermeabilización y adecuación depósito de Cuesta Castilla 10.000.000.- Ptas.
- Remanentes P.O.S.-99.
 - Urbanización c/ Rubén Darío 25.000.000.- Ptas.

Que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, pase a Pleno para su ratificación.

5.4.- Acondicionamiento local en c/ Ruíz de Alarcón.-

Vista memoria valorada redactada por Arquitecto Jefe Area Técnica, cuyo presupuesto general asciende a 2.905.742.- Ptas., la Comisión de Gobierno aprueba la misma y que en su momento, previa existencia de crédito a consignar en presupuesto para el ejercicio 1.999, se ejecuten las referidas obras tramitándose el oportuno expediente administrativo de contratación.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Solicitud pago arbitrajes.

A la vista del escrito presentado por el Sr. Concejal de Deportes, la Comisión de Gobierno acuerda autorizar el gasto de 97.400'-' pts. para pago de arbitrajes, marcajes, acondicionamientos de campos de juego y puesta de redes, para el Campeonato Local de Fútbol de Deporte Base en la Edad Escolar, correspondiente al mes de Diciembre/98.

6.2.- Asistencia curso.

A propuesta de la Sra. Concejala de Juventud, la Comisión de Gobierno acuerda autorizar la asistencia de la ludotecaria Dña. M^a Dolores Berenguer Pereda al VI Congreso Nacional de Ludotecas y a las Segundas Jornadas Desafíos del Juguete del siglo XXI, que se celebrarán en Valencia los días 12, 14 y 14 de Febrero de 1.999. Los gastos de inscripción, que ascienden a 8.000 pts., y gastos de desplazamiento y dietas correrán a cargo del Ayuntamiento.

6.3.- Buzones de correos en la localidad.

A la vista del escrito presentado por Dña. M^a Carmen Valmorisco, en el que hace referencia a la falta de buzones de correos en esta localidad, la Comisión de Gobierno acuerda dirigirse a la Dirección General de Correos y al Director de la Oficina de Almansa solicitando la colocación de dichos buzones en varios puntos, repartidos de forma consensuada.

6.4.- Campamento internacional juvenil.

A propuesta de la Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural, la Comisión de Gobierno acuerda notificar a la Dirección Provincial del M.E.C. que este Ayuntamiento, en colaboración con el Comité de Hermanamiento y las ciudades de Scandiano (Italia) y Jugendring Enzkreif (Alemania) tiene organizado un campamento internacional juvenil para este año. Las fechas son del 31 de julio al 17 de agosto, ambos inclusive. Han de utilizarse los I.E.S. para el alojamiento y manutención de alrededor de unos 80 jóvenes europeos. El I.E.S. José Luis Sánchez se utilizará para dormir, aseos, etc., y el I.E.S. José Conde para las comidas, dado que la cocina y el comedor son los más adecuados.

Asimismo, se emplearán las instalaciones deportivas, para dicho fin. los talleres de imagen y sonido, música, etc. se utilizarán las instalaciones municipales: Casa de Cultura, Centro Joven, Piscinas, etc.

Esta Comisión de Gobierno le ruega se dé por informado para que dé las órdenes oportunas en los mencionados I.E.S. para que faciliten el acceso a los responsables de la organización del referido campamento.

Asimismo, se le notifica que el próximo 20 de febrero nos visitarán los socios comunitarios de Italia y Alemania y tendremos que visitar las instalaciones de los I.E.S. para ver si hay que realizar alguna mínima adecuación.

6.5.- Informe de el Área de Deportes sobre el funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales.

Informe del Área de Deportes referente al funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales, que es transcrito a continuación:

"En primer lugar comentar que el funcionamiento actual de las mismas se realiza mediante Convenios de Colaboración con las distintas entidades deportivas de nuestra localidad, las cuales para la promoción deportiva de su modalidad aportan a dichas Escuelas sus monitores para que las mismas puedan funcionar. Al mismo tiempo la Intervención del Excmo Ayuntamiento de Almansa mediante informe del Área de Deportes transfiere una cantidad económica por dichos conceptos, la cual varía en función del número de alumnos y horas de la actividad.

Dicho modelo de funcionamiento evidentemente tiene sus ventajas y desventajas, en tanto en cuanto el Ayuntamiento puede contar con una actividad más y que se centra en la promoción deportiva, por otro lado puede traer diversas controversias en cuanto a su gestión y sobre todo en cuanto a una posible implicación laboral de los monitores que imparten clase.

Ante tal circunstancia tenemos que decir que las posibles soluciones pasa por, seguir en esta misma línea en la que se encuentran la mayoría de las Administraciones Locales de nuestro país. O por otro lado actuar bajo fórmulas de gestión que se están introduciendo para paliar estos posibles defectos, aunque tampoco garantizan que sean las fórmulas que acaben con esta problemática.

Estas posibles alternativas pasan por la contratación directa o indirecta (posibles problemas laborales) de monitores para el funcionamiento de las Escuelas Deportivas.

La otra posibilidad es la de retirar de la oferta municipal de las Escuelas Deportivas Municipales y firmar convenios de promoción deportiva con las distintas entidades de nuestra localidad para que las mismas a través de subvenciones específicas para estos objetivos sean las únicas responsables de las categorías base de su modalidad deportiva.

Ya por último señalar que la última de las posibilidades que se pueden contemplar está en la realización de Escuelas Deportivas a través de la contratación de una Empresa de Servicios que lleve el funcionamiento de dichas escuelas."

A la vista del informe del Concejal-Delegado de Deportes, la Comisión de Gobierno acuerda que por los servicios técnicos correspondientes se estudie el Convenio de colaboración con el Club, y asimismo, citar al Sr. Interventor y al Sr. Concejal de Deportes de este Ayuntamiento para que informen al respecto.

6.6.- Contratación Socorrista Tiempo Parcial.-

El Sr. Concejal-Delegado del Área de Deportes informa sobre la Normativa existente con respecto a la obligación de la presencia de un Socorrista siempre que la piscina esté abierta al público, excepto en aquellos casos en los que se dedique exclusivamente a entrenamiento de Clubes.

Actualmente, de lunes a viernes está cubierto este servicio, no siendo así los Sábados de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00, por lo ruego se solucione esta deficiencia con la contratación de un socorrista a tiempo parcial para cubrir la jornada de mañana y tarde de los Sábados.

A la vista del citado informe, la Comisión de Gobierno acuerda notificar al Sr. Concejal de Deportes que reestructure el servicio con el fin de que el sábado quede cubierto con un socorrista.

6.7.- Inasistencia al colegio de un niño almanseño.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

La Sra. Concejala de Servicios Sociales presenta escrito del Sr. Director del Colegio Público Virgen de Belén en el que manifiesta que el niño Joaquín Ruiz Fernández, matriculado en ese centro, no viene asistiendo al colegio, notificando, asimismo, que causará baja en el mismo el próximo 1 de febrero. La Comisión de Gobierno acuerda que por el Concejal de Educación se efectúen las gestiones oportunas al respecto.

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

No se da cuenta.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 4 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 1.999.

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Juan Milla Delegido.

D^a.M^a del Carmen Valmorisco Martín

D. Fernando de Pablo Hermida.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D. Miguel Tomás Martínez.

D^a. M^a Dolores Clemente Milán.

D. Salvador Alemañy Martínez.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa a las 19:35 horas del día DOS de FEBRERO de mil novecientos noventa y nueve previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistieron a la sesión, habiéndose excusado

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
- 2.- Comunicados oficiales.-
- 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
- 4.- Licencia de Actividades.-
- 5.- Asuntos del área técnica.-
- 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
- 7.- Resoluciones adoptadas.-
- 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por Secretario se manifiesta que en el acta del pasado 26 de enero, el párrafo segundo del punto 3.5, se ha incluido indebidamente "requerir del área de Deportes un informe en el que manifieste desde cuando se viene incumplimiento el contrato por parte de Articlíma", pues es reiterar lo que

se viene indicando en el citado punto. A continuación D. Miguel Cuenca indica que en el punto 5.2, referente al área de servicio y descanso en Autovía de Levante, no se recoge en el acta que en punto kilométrico donde se quiere ubicar el área de servicio existe un cauce público que sirve de aliviadero a la depuradora municipal, y debido a ello puede tener repercusiones de tipo sanitario. Con esta última inclusión y la primera supresión del párrafo antes descrito, los miembros de la Comisión, por unanimidad, aprueban el acta de la sesión celebrada el pasado 26 de enero de 1.999.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

No se presentan.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Designación letrado.-

Resultando: Que el pasado 29 de enero de 1.999, se recibe en este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, la providencia dictada por la Presidencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dictada en los autos 2050/98, a instancia de D. Francisco Jiménez Cuenca contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, sobre reclamación por responsabilidad patrimonial, por medio de la cual se nos requiere para que sea remitido el expediente administrativo correspondiente debidamente cosido y foliado, y para que notifiquemos de inmediato la remisión del mismo a cuantos aparezcan como interesados emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días y por último se nos recuerda que de idéntico plazo disponemos para personarnos en dichos autos.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 41.22) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como en el Decreto de Alcaldía nº 2887/96, de 5 de diciembre, de delegación de competencias en la Comisión de Gobierno.

Se acuerda:

Primero.- Remitir a la Sección Primera de la Sala de Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catilla-La Mancha, el expediente administrativo correspondiente.

Segundo.- Designar a D. Manuel Cuartero Peinado como Procurador, que represente al Excmo. Ayuntamiento de Almansa en los autos referenciados, y como letrada que dirija dichos autos a Dña. Aurora Mª López Pérez.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a las unidades municipales correspondientes, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

3.2.- Parte de horas extras de un electricista.

A la vista del parte de horas extraordinarias realizadas por un electricista municipal, en el que se refleja que el pasado día 17 de diciembre, de 1 a 1,30 h. fue llamado por la Policía Local con el fin de buscar en las páginas amarillas de la guía telefónica el número de teléfono de atención al cliente de Iberdrola. La Comisión de Gobierno acuerda comunicar al Sr. Oficial Jefe de la Policía Local que se encargue de identificar y apereibir al Agente que avisó al trabajador municipal, y que de cuenta a esta Comisión de Gobierno, en su próxima sesión, del nombre de este Agente y copia del apereibimiento.

3.3.- Reunión para definir el deslinde entre Caudete y Almansa.

A la vista del escrito de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Caudete en el que indica que en virtud del acuerdo adoptado por ese Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrado el pasado día 21 de enero, solicita al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento una reunión para acabar de tratar el asunto del deslinde de los términos municipales de Caudete y Almansa, la Comisión de Gobierno se reitera en el acuerdo adoptado en su día delegando en los peritos, prácticos concededores del terreno, designados por los dos ayuntamientos, acatando el dictamen que los mismos en su día emitieron.

3.4.- Solicitud material Parque Infantil de Tráfico.

Se presenta escrito del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera, en el que manifiesta que conociendo y estando interesado en el Programa para la celebración en Higuera de las primeras jornadas de Educación Vial Extraescolar, solicita el material itinerante, que se encuentra en el Parque Infantil de Tráfico de Almansa, preciso para la instalación de un Parque Infantil Móvil de Tráfico.

La Comisión de Gobierno acuerda denegar la pretensión del Sr. Alcalde de Higuera y en su virtud notificarle la presente resolución.

3.5.- Sentencia 501/98.-

Se da cuenta de la Sentencia nº 501/98, de 9 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Albacete en las diligencias de Juicio Oral nº 549/97 procedentes del Juzgado de Instrucción nº 2 de Almansa por el delito de Desobediencia Grave a la Autoridad, seguidas contra D. Luis Martínez García, siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Dicha Sentencia condena a D. Luis Martínez García, como autor responsable de una falta de desobediencia a la Autoridad, a la pena de multa de 25.000.- Ptas., con cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago.

La Comisión de Gobierno se da por enterada y acuerda que por Policía Local se compruebe periódicamente si efectivamente se ha cesado en la actividad de fabricación de hormigón, y si el Sr. Martínez García ha vertido escombros en los alrededores, informando, en su caso, a la Concejalía del Área..

3.6.- Sentencia nº 507/98.-

Se da cuenta de la Sentencia nº 507/98, de 10 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Albacete en las diligencias previas de Juicio Oral nº 185/95, procedentes del Juzgado de Instrucción nº 1 de Almansa, por el delito de Desobediencia seguidos contra D. Francisco Vizcaino Tornero, siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Dicha sentencia absuelve a D. Francisco Vizcaino Tornero del delito que se le venía imputando ya que la desobediencia del Sr. Vizcaino Tornero debería incardinarse en la falta en lugar de delito.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

3.7.- Sentencia nº 826/98.-

Se da cuenta de la Sentencia nº 826/98, de 21 de noviembre, que fue notificada a este Ayuntamiento el día 21 de diciembre del mismo año, dictada en los autos contenciosos-administrativos nº 1482/96, seguidos en la sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, a instancia del Gobierno Civil de Albacete sobre paga de compensación salarial.

Dicha sentencia que estima el recurso interpuesto ha sido recurrida en casación por este Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

3.8.- Sentencia 70/99.-

Se da cuenta de la Sentencia nº 70/99, de 25 de Enero, dictada en los autos nº 902/96, seguidos a instancia de D^a Roser Fustagueras Mariscal contra el Ayuntamiento sobre denegación de traslado de licencia de apertura.

Dicha Sentencia desestima el recurso y declara ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

3.9.- Adjudicación contrato menor de servicio para la realización de un taller de mascarar y disfraces los días 6 y 13 de febrero.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento está interesado en la realización de un taller de mascarar y disfraces los días 6 y 13 de febrero.

Resultando: Que con dicho fin se ha consultado a las siguientes empresas: Habitat, ETCETERA y ANDE.

Resultando: Que solo presentan su oferta: Habitat y ETCETERA.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer resultando a la empresa HABITAT, Animación Sociocultural y Educación Ambiental, S.L., con C.I.F. nº B-02266534 y domiciliada en Albacete, en plaza Catedral nº 7-Entrep.

Segundo.- El precio del contrata asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESETAS (59.160 ptas) IVA incluido.

El precio incluye tres monitores, desplazamiento y seguro de responsabilidad Civil. No se incluye el material, ya que se desconoce el nº exacto de alumnos.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado así como a las unidades municipales correspondientes.

3.10.- Adjudicación contrato menor de servicio para la realización de un campamento urbano para los días 15, 16 y 17 de febrero.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento está interesado en la realización de un campamento urbano los días 15, 16 y 17 de febrero de 1999.

Resultando: Que con dicho fin se ha consultado a las siguientes empresas: Habitat, ETCETERA y ANDE.

Resultando: Que solo presentan su oferta: Habitat y ETCETERA.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad

establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer resultando a la empresa HABITAT, Animación Sociocultural y Educación Ambiental, S.L., con C.I.F. n° B-0226653 y domiciliada en Albacete, en plaza Catedral n° 7-Entrep. y que seguirá el protocolo de trabajo propuesto en su oferta.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTAS VEINTE MIL CUATROCIENTAS PESETAS (220.400 ptas) IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado así como a las unidades municipales correspondientes.

3.11.- Ampliación contrato de servicio a TV Almansa.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento está interesado en la ampliación del contrato a TV Almansa, para dar dos talleres mas de Prensa y Radio a los alumnos de Comunidad Escuela de Salud.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Se amplíe el contrato de servicios anteriormente descrito con TV Almansa S.A.L., con C.I.F.n° A-02214559 y domicilio en Almansa, C/ San Crispín n° 30.

Segundo.- Se apruebe la propuesta ofertada por TV Almansa S.A.L de ampliar el contrato por 1'5 horas semanales por taller, siendo el importe de TRES MIL OCHOCIENTAS PTAS/HORA (3.800 ptas/hora), IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado así como a las unidades municipales correspondientes.

3.12.- Adjudicación del contrato menor de suministro de papel para la fotocopidora.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento esta interesado en la adquisición de papel para la fotocopidora.

Resultando: Que se con dicho fin se han consultado a las siguientes empresas capacitadas para la realización objeto del contrato: Grupo Ofimático, S.L., Chumillas, S.L., Ofiservice S.A. y Kanguros S.A.

Resultando: Que presentan su oferta Corporación Comercial KANGUROS S.A. y OFISERVICE, Suministros Integrales de Oficina, S.A.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente,

teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de suministro citado en el primer resultando a KANGUROS S.A., con C.I.F. n° A-28459998, con domicilio en Paterna (Valencia), C/ Ciudad de Sagunto n° 16, Polígono Industrial "Fuente del Jarro", con el siguiente detalle:

- * 1.800 paquetes Tricotec DIN A-4, 80 gr
Paquete 500 hojas, a 384 ptas/paquete.
- * 50 paquetes Tricotec DIN A-3, 80 gr
Paquete 500 hojas, a 805 ptas/paquete.
- * El papel deberá ser reciclado 100%.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS (848.482 pta) IVA incluido y se hará efectivo a la adjudicataria en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la correspondiente factura, siempre y cuando en este plazo se haya prestado el suministro en debidas condiciones.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a las unidades correspondientes.

3.13.- Adjudicación del contrato menor de suministro de dos calefactores con destino al Centro Joven.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento esta interesado en la adquisición de dos calefactores con destino al Centro Joven.

Resultando: Que con dicho fin ha presentado su oferta Dianfra, S.L., D. Sebastian López y Hno. S.L. y Cuenca Vision, S.L.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de suministro citado en el primer resultando a Dianfra, S.L., con C.I.F. n° B-02168409, con domicilio en Almansa en c/ Aniceto Coloma n° 31.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTAS PESETAS (13.400 pta) IVA incluido y se hará efectivo a la adjudicataria en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la correspondiente factura, siempre y cuando en este plazo se haya prestado el suministro en debidas condiciones.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a las unidades correspondientes.

3.14.- Adjudicación contrato cabalgata carnavales.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, con motivo de las fiestas de carnavales esta interesado en la contratación de un espectáculo desfile de cabalgata.

Resultando: Que con dicho fin presenta su oferta "Promociones Artísticas ALBADRUM'S, S.L.", con C.I.F. B-02238418 y con domicilio en 02001 Albacete, c/ Rosario, 16-1º.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 21.1.1) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, art. 5.1 y 8 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Contratar con Promociones Artísticas ALBADRUM'S el espectáculo desfile de cabalgata el día 20 de febrero de 1.999, por el precio de 638.000 pts., I.V.A. incluido, siendo los viajes y alojamiento por cuenta de los artistas.

Segundo: Facultar al Alcalde para la firma del contrato.

Tercero: Dar cuenta del presente acuerdo al interesado así como a las unidades municipales correspondientes.

3.15.- Adjudicación contrato menor de servicio para impartir un curso de Internet, dentro del programa ALCAZUL y otro de informática para el programa Comunidad Escuela de Salud".

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento esta interesado en la contratación de un monitor para impartir un curso de Internet para el programa "ALCAZUL" y otro para el programa "Comunidad Escuela de Salud"

Vista: La propuesta de la Concejala de Juventud

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer resultando a la empresa GRUPO OFIMATICO, S.L., con CIF nº B-02069755 y domicilio en Almansa en C/ Miguel Hernández nº 5, siendo el programa de los cursos según propuesta económica el siguiente:

* Curso de introducción a Internet. Fecha de comienzo 1ª semana de marzo. Fecha Final 4ª semana de marzo. Nº horas semana 4 h. Total horas 16.

* Curso Introducción al ordenador. Fecha comienzo 3ª semana de febrero. Fecha final 4ª semana de abril. Nº horas semanal 1,30 h. Total de horas 16.

Segundo.- El precio del contrata asciende a la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTAS VEINTE PESETAS (129.920 ptas) IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado así como a las unidades municipales correspondientes.

3.16.- Adjudicación contrato menor de servicio de recogida de papel y cartón usado de los contenedores ubicado en la ciudad de Almansa..

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento está interesado en la recogida del papel y cartón usado de los contenedores ubicados en la ciudad de Almansa.

Resultando: Que con dicho fin se han presentado su oferta las siguientes empresas capacitadas para la realización objeto del contrato: D. Antonio Griñan Madrona, ALMEDAMB, S.L., y D. Pedro Martínez Cano, S.A.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer resultando a D. Antonio Griñan Madrona, con N.I.F. n° 74.509.906-Z y domicilio en Almansa, en c/ Pintor Adolfo Sanchez n° 9-3°

Segundo.- Fijar el precio del contrato en TRECE MIL NOVECIENTAS VEINTE PESETAS (13.920 ptas) IVA incluido a la Semana, más el cartón recogido. Si el precio del cartón fuese igual o superior a ocho pesetas/kilo, el precio del contrato sería solamente el cartón recogido (0 ptas.).

Tercero.- El plazo de ejecución del contrato se fija en un año.

Cuarto.- Ordenar la correspondiente suscripción del contrato, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en el informe suscrito por el técnico municipal de Medio Ambiente.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado así como a las unidades municipales correspondientes.

3.17.- Solicitud compra escudos y broches.

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Comisión de Gobierno acuerda autorizar la compra, a la empresa Villanueva y Laiseca, con las condiciones de pago previamente establecidas, de:

30 unidades Miniatura botón solapa Ayuntamiento 4.628 pts/u.

10 unidades Barreta-Broche Sra. Ayuntamiento 6.324 pts./u.

3.18.- Vertido aguas residuales.

A la vista del escrito del Sr. Jefe de la Policía Local en el que indica que adjunta informe emitido por el Agente adscrito a la Unidad Rural de esa Policía, dando cuenta del vertido de aguas sucias por la empresa Auto-Grill, ubicada en la estación de servicio de Mirafior, la Comisión de Gobierno acuerda que por la Oficina Técnica Municipal se compruebe si las obras que viene realizando esta empresa son conformes a la licencia de obras autorizada y si dispone de la oportuna autorización de vertidos.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

4.1.- Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de FRANCISCO RIBERA, S.A., solicitando licencia municipal para la actividad de Estación de Servicio, cafetería y tienda, con emplazamiento en Vía de Circunvalación n° 9.

Vista la modificación del proyecto técnico presentado en su momento. Cumplidos los trámites previstos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan SI están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

La Comisión de Gobierno por unanimidad informa favorablemente la concesión de licencia solicitada por FRANCISCO RIBERA, S.A., y que se remita a la Comisión Provincial de Saneamiento, a efectos de que por ésta se emita el informe preceptivo previo a la concesión de licencia municipal.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Solicitud fraccionamiento pago expte. disciplina urbanística 375.

A la vista del escrito presentado por D. Francisco Pina Conejero en el que solicita fraccionamiento de pago de una sanción impuesta de 35.000 pts., la Comisión de Gobierno acuerda denegar lo solicitado y que el importe de la sanción se efectúe en una sola vez cumpliendo los plazos establecidos al efecto.

5.2.- Informe factura mantenimiento vehículo cedido a la empresa de recogida selectiva de residuos.

Se presenta informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial referente a los gastos de mantenimiento realizados al vehículo AB-8.101-J, decido a Dña. Carmen de la Cruz Hernández, con el siguiente desglose:

- Mano de Obra: 6 horas (coste a determinar por el área correspondiente.

- 6 litros de aceite motor: 6.720 pts.

- 1 piloto laberal: 2.751 pts., de Automecánica Almanseña, S.A.

- 1 termostato Nissan Vanette: 2.172 pts. de Repuestos Tonys, S.L.

Y que según el punto tres del acta de recepción, debe ser abonado por la misma.

A la vista de lo informado, la Comisión de Gobierno acuerda requerir informe a la Sección de Personal para cuantifique el costo de 6 horas del trabajador municipal, y sea notificado el coste total a la empresa C.C.H. para su abono.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Solicitud de ayuda para contratación de un archivero.

Prevía propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-cultural, la Comisión de Gobierno acuerda solicitar a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una ayuda para la contratación de un/a archivero/a municipal en base a la convocatoria de la Orden de 29.12.98.

Las características del contrato serán:

- Duración: 12 meses.

- Tipo de contrato: A tiempo parcial (20 horas semanales).

- Retribución: Equivalentes a la base del Grupo B, referido a catorce mensualidades y a nivel de complemento 18.

- Titulación mínima requerida: Diplomado Universitario.

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 3.952 hasta la número 3.964 correspondientes a 1.998, y desde la número 1 hasta la número 219 correspondientes a 1.999.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

8.1.- Cobro mantenimiento contenedores.

La Comisión de Gobierno acuerda notificar a LESADA, empresa con quien se tenía contratado el servicio de recogida de papel y cartón usado de los contenedores ubicados en esta ciudad, que dicho contrato quedará sin efecto a partir del día 8 de Febrero de 1.999, y, puesto que en esta Comisión se acordó adjudicar el citado contrato a otra empresa, con el fin de que ésta última disponga de los contenedores en perfecto estado, se haga cargo del coste que conlleve los gastos de reparación que ocasione el poner en condiciones estos contenedores.

8.2.- Factura limpieza estatua zapatero.

La Comisión de Gobierno acuerda notificar a la empresa "Limpiezas y Mantenimientos Almansa, S.L." su agradecimiento al haber realizado sin coste alguno para el Ayuntamiento, los trabajos de limpieza de la estatua del zapatero, y que según factura presentada, que asciende a 74.333 pts., este importe es contribución de esa empresa para la conservación del patrimonio de Almansa.

8.3.- Medidor velocidad del viento en el Mugrón.

El Sr. Alcalde-Presidente ruega que, a la vista de las informaciones aparecidas en los medios de comunicación local, se compruebe que efectivamente existe un medidor de velocidad del viento en el Mugrón, así como se determine exactamente dónde está ubicado.

8.4.- Precinto equipo sonido Level-2.

Por el Sr. Concejal de Educación ruega que, por los servicios municipales correspondientes, se lleve a cabo el acuerdo adoptado por esta Comisión de Gobierno referente al precinto del equipo de sonido del local Level-2.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García. En la ciudad de Almansa a las 19:35 horas del día NUEVE de FEBRERO de mil novecientos noventa y nueve previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Juan Milla Delegido.
D.ª M.ª del Carmen Valmorisco Martín
D. Fernando de Pablo Hermida.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Miguel Tomás Martínez.
D.ª M.ª Dolores Clemente Milán.
D. Salvador Alemañy Martínez.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
- 2.- Comunicados oficiales.-
- 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
- 4.- Licencia de Actividades.
- 5.- Asuntos del área técnica.-
- 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
- 7.- Resoluciones adoptadas.-
- 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Previo examen de la misma, los miembros de la Comisión, por unanimidad, aprueban el acta de la sesión celebrada el pasado 2 de febrero de 1.999.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

No se presentan.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Contratación medico centro de día y drogodependencias.
Resultando: Que la Comisión de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 1998, acordó se diera tramite al expediente de contratación del médico D.Manuel Sánchez Ferrero, para la prestación de servicios profesionales en los programas Centro de día y drogodependencias que se desarrollan en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la

aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 196 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Contratar con D. Manuel Sánchez Ferrero la prestación de los servicios anteriormente descritos.

Segundo.- Fijar el periodo de vigencia del contrato desde el uno de enero de 1999, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Tercero.- El precio del contrato será de 81.369 pts. mensuales mas la correspondiente subida del I.P.C..

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado y a las unidades municipales correspondientes.

3.2.- Contratación de empresa para elaboración del menú del Campamento Urbano en los días 15, 16 y 17 de febrero.

Vista la propuesta realizada por la Concejala de juventud Dña. Nicolasa Francés Olaya, respecto a la contratación de la empresa COMUAL S.C.L., para la elaboración del menú del Campamento Urbano de los días 15, 16 y 17 de febrero.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Aceptar la propuesta de la concejala de Juventud y contratar con la empresa COMUAL S.C.L., con C.I.F. n° F-02167138, y domicilio en Almansa, en C/ Villena s/n, el servicio anteriormente descrito.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y UNA PTAS/MENÚ (1.391 ptas/menú) I.V.A. incluido

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.3.- Compra de archivador metálico para el Centro Asesor de la Mujer.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa esta interesado en la adquisición de un archivador metálico con destino al Centro Asesor de la Mujer.

Resultando: Que con dicho fin han presentado su oferta las siguientes empresas y personas capacitadas para la realización objeto del contrato: Grupo Ofimático, Herto Informática y Papelería Megías.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en

los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a GRUPO OFIMÁTICO, S.L., con C.I.F. B-02069755, con domicilio en Almansa, en C/ Miguel Hernández, n° 5, el suministro de un archivador metálico de cuatro cajones.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS (36.749 ptas) I.V.A. incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.4.- Prórroga seguro equipos electrónicos.

Prórroga del contrato de Aseguramiento de Equipos Electrónicos suscrito con la compañía "Aegón Seguros".

Resultando: Que por resolución de Alcaldía n° 415 de 15 de febrero de 1993, se concertó con la Compañía "Aegón Seguros" a través de la Correduría de Seguros "López Torrijos", con C.I.F. n° B-02/069748, una póliza de seguros de equipos electrónicos que se detallan en la anterior, y cuyo número es 531269 que aseguran los daños y pérdidas que pudieran ocasionarse en los mismos.

Resultando: Que dicha póliza ha sido prorrogada durante los años 1995, 1996, 1997 y 1998 .

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Dejar este punto sobre la mesa hasta que por los servicios municipales correspondientes se compruebe si el seguro de edificios que este Ayuntamiento tiene contratado cubre los robos, desperfectos, etc. del material que en ellos se contiene.

3.5.- Prórroga del contrato de explotación de servicio del bar del campo de fútbol a la Asociación Unión Deportiva Almansa.-

Resultando: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de febrero de 1997 se adjudicó el contrato de explotación de servicio del bar del campo de fútbol a la Asociación Unión Deportiva de Almansa por el precio de 100.000 ptas/anales.

Resultando: Que la estipulación 2ª del contrato de fecha 15 de febrero de 1997, establece que la duración del contrato se fija en 12 meses finalizando el 14 de febrero de 1998, pudiéndose prorrogar por anualidades

sucesivas, hasta un máximo de 4 años, siempre que no se denuncie por alguna de las partes.

Visto el informe emitido por el Área de de Deportes y suscrito por el concejal de dicha área,

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato descrito en el primer resultando con la Asociación Unión Deportiva de Almansa inscrita en el registro de Asociaciones con el nº 67 y con CIF G-02235760.

Segundo.- Al precio de contrato se le incrementará la correspondiente subida del IPC.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.6.- Locales donde ubicar las mesas electorales en elecciones 13 de junio de 1.999.

A la vista escrito del I.N.E. (R.E. 1.481) adjuntando relación de Colegios Electorales de las pasadas Elecciones Generales para que se propongan los cambios que procedan o bien se confirmen los relacionados, y que sea remitido a esa Delegación Provincial antes del 28 de febrero debidamente firmada y diligenciada, la Comisión de Gobierno acuerda confirmar los Colegios Electorales que el I.N.E. remite, no produciéndose cambio alguno con respecto a las pasadas elecciones, y que por los negociados municipales correspondientes se tramite el oportuno expediente.

3.7.- Adjudicación del contrato de obras de actuaciones previas a las obras de reparación del depósito de aguas.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación del contrato de obras de actuaciones previas a las obras de reparación del depósito de aguas.

Visto el informe suscrito por la Técnico de Administración General,

La Comisión de Gobierno acuerda:

Que por los servicios municipales correspondientes se tramite este expediente en dos fases, la primera de ella referente a la compra de los depósitos y la segunda de gastos de acondicionamiento.

3.8.- Horas realizadas en Diciembre y Enero.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

A la vista del listado de control de presencia horaria, emitido por la Sección de Informática, referente al cómputo mensual de horas efectuadas por los trabajadores municipales en los meses de Diciembre y Enero últimos, la Comisión de Gobierno acuerda que por la Sección de Personal, previa comprobación en su caso, haga llegar la lectura individualizada a los afectados por cómputos deficitarios.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

No se presentan.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Expediente de infracción urbanística 358.

A la vista del expediente sancionador incoado por infracción urbanística a D. LUIS COBES IBÁÑEZ", promotor, y a "D. DIEGO MILÁN JIMÉNEZ", Arquitecto Técnico, como responsables de las obras realizadas en el Paraje de "Las Revueltas" de Almansa, la Comisión de Gobierno acuerda:

1ª.- Declarar cometida la infracción urbanística de realizar una vivienda en la parcela propiedad de D. Luis Cobes Ibáñez en el paraje de "Las Revueltas", amparándose en una licencia otorgada en 1.983, que cuando se ejecutaron las obras había caducado, y en otra concedida 1.993 para la construcción de un cobertizo agrícola de 20 m².

2ª.- Considerar como responsable único de la infracción cometida a su Promotor, D. LUIS COBES IBÁÑEZ, y como tal responsable le imponga una multa de 150.000 pesetas, que es el 15% de la valoración estimada de las obras realizadas, como sanción por la infracción urbanística cometida.

5.2.- Informe sobre petición de terrenos en el cementerio municipal para construir un panteón.

A la vista del escrito de Dña. Sabina Milla Piqueras en el que solicita terreno para la construcción de un panteón de 2'35 x 3'50 en el Cementerio Municipal, y teniendo en cuenta el informe del Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias, la Comisión de Gobierno acuerda dejar este punto sobre la mesa y que por los negociados municipales correspondientes se compruebe si la peticionaria aceptaría, previa aprobación excepcional, por parte de esta Comisión de Gobierno, reducir el ancho del panteón, a la mitad del terreno existente actualmente.

5.3.- Informe Jefe de Policía sobre un pilar construido zona rural.

A la vista de los informes emitidos por el Sr. Jefe de la Policía Local en el que indica que se han recibido varias denuncias verbales sobre un pilar de piedra que se ha construido en la puerta de entrada a la propiedad de Blas Martínez Martínez en el camino de los cabezos, concretamente en el cruce de este camino con la vereda de San José, y del Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias en el que manifiesta que D. Blas Martínez Martínez no ha solicitado licencia alguna para la ubicación de pilar de piedra en el camino de los cabezos, la Comisión de Gobierno acuerda que se inicie el correspondiente expediente de disciplina urbanística por obra sin licencia.

5.4.- Informe sobre la necesidad de contratar el servicio de transporte para el traslado de los R.S.U.

A la vista del informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente, la Comisión de Gobierno acuerda que por Contratación se tramite el oportuno expediente para contratar el servicio de transporte y tratamiento de los R.S.U. generados en Almansa. Asimismo acuerda que en el Pliego de Condiciones figuren las propuestas de condiciones técnicas en la adjudicación del contrato y prestación de dicho servicio que el Sr. Técnico de Medio Ambiente hace mención de su informe, que se haga un único contrato que englobe los servicios de transporte y tratamiento de los residuos, el contrato deberá incluir también todas aquellas operaciones complementarias necesarias, tales como el acondicionamiento inicial y mantenimiento de la zona en que se realizará la transferencia de residuos, la propia carga de éstos en los

contenedores para su transporte, y otras que se detallarán en el pliego (relativas a limpieza, etc.), y no establecer un precio fijo de contrato en el procedimiento de adjudicación y que sean las propias empresas licitadoras las que presenten sus ofertas en este sentido. En todo caso, el precio orientativo del servicio integral, rondará los 35.000.000 pts., importe calculado en primera instancia de forma aproximada para unos 10 meses de prestación.

5.5.- Proyecto de Urbanización de calles, incluido en remanentes de Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1.998.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, se aprueba el proyecto de urbanización de las calles Niceto Cuenca, Manuel de Falla y Pza. de Santiago Bernabeu, obras consistentes en sustitución de red de saneamiento, alcantarillado, pavimentación, acerado, plantación de árboles, incluida en remanentes del Plan Provincial de obras y servicios de 1.998.

5.6.- Factura de la Empresa Minotauro referente a la Campaña de Concienciación Ciudadana.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Previa presentación, por parte del Sr. Concejales de Medio Ambiente, de la factura presentada por la Empresa Minotauro Imagen, referente al proyecto de Campaña de Concienciación Ciudadana por la Limpieza de Almansa, la Comisión de Gobierno acuerda indemnizar a la citada empresa, previa presentación de factura, con la cantidad de 100.000 pts. pese a no haber formalizado en encargo con la referida empresa, por los perjuicios que se puedan haber ocasionado.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Prestación Social Sustitutoria de Javier Navalón García.

Previa propuesta de la Sra. Concejala de Juventud, la Comisión de Gobierno acuerda autorizar a la responsable de la Prestación Social Sustitutoria de este Ayuntamiento, Dña. M^a José Quílez, a avalar la propuesta de destino por mutuo acuerdo del colaborador social D. Javier Navalón García.

6.2.- Propuesta renovación convenios con AFAEMPAL y AJA.

Previo informe de la Sra. Concejala de Servicios Sociales, la Comisión de Gobierno acuerda renovar los convenios firmados con las Asociaciones AFAEMPAL y AJA en las mismas condiciones que el pasado año, tal y como se prevé en los mismos.

6.3.- Informe sobre el viaje realizado a Barcelona por la Escuela Municipal de Fútbol.

La Comisión de Gobierno se da por enterada del informe emitido por el Sr. Concejales de Deportes de este Ayuntamiento sobre las actividades realizadas por la Escuela Municipal de Fútbol en su viaje a Barcelona, y agradece al Sr. Concejales su interés mostrado por personarse en esta Comisión de Gobierno a fin de exponer dicho informe.

6.4.- Solicitud de ayuda para celebración del Día Joven.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Previa propuesta de la Sra. Concejala de Juventud, la Comisión de Gobierno acuerda solicitar ayuda económica a la Consejería de Educación y Cultura para la celebración del "Día Joven."

6.5.- Mantenimiento calderas calefacción.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

A la vista del escrito presentado por la Sra. Directora del Colegio Público Claudio Sánchez Albornoz, la Comisión de Gobierno acuerda comunicar a Articlíma que en el Colegio Público Claudio Sánchez Albornoz existe una caldera de calefacción a la que no se practica mantenimiento ni revisión alguna.

6.6.- Invitación a distintas televisiones nacionales a las Fiestas Locales de Almansa.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

La Comisión de Gobierno acuerda, que dado el alto grado de interés y participación con que cuentan nuestras fiestas locales, del 1 al 6 de mayo, invitar a R.T.V.E., Antena 3 T.V., Tele Cinco y a Canal Plus a que consideren incluir en su oferta cultural un reportaje de las mismas, inéditas hasta el momento en reportaje alguno de las 2 emisoras de esa cadena. A tal fin, se remite un video con los actos más emblemáticos.

6.7.- Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Almansa, solicitud de dictamen psicológico.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

A la vista del escrito del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Almansa, que en relación con los autos de divorcio nº 244/98, ramo de prueba del Ministerio Fiscal, solicita del Ayuntamiento que nombre psicólogo a efectos de emitir dictamen atendiendo a lo solicitado por el Ministerio Fiscal, cuyo contenido es el siguiente: "Que por un Psicólogo nombrado por el Juzgado se dictamine, previo examen de la menor y de los padres, sobre las incidencias que en la niña pudiesen tener episodios como los ocurridos en el mes de Julio y Diciembre del pasado año (haciendo constar que los episodios a que se refiere el Ministerio Fiscal consistieron en la necesi-

dad de dictar Autos de entrada en el domicilio de Dña. (demandada), para recoger a la menor ante la negativa reiterada e injustificada de la madre de entregar voluntariamente a la niña para cumplir el régimen de visitas establecido), indicándose si los mismos pueden llegar a perjudicar a la menor."

Por la Concejala de Servicios Sociales se informa que, consultadas las dos psicólogas del Centro Municipal de Servicios Sociales, han renunciado a emitir el dictamen solicitado, atendiendo a que la demandada e hija menor han venido siendo tratadas en el Centro de Servicios Sociales, por lo que estiman que su dictamen puede carecer de los elementos de imparcialidad que deben estar presentes en un dictamen de las características del solicitado.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda dar traslado al Juzgado nº 1 de Almansa que este Ayuntamiento lamenta no poder atender a lo solicitado por dicho Juzgado.

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 3.965 hasta la número 3.966, correspondientes a 1.998, y desde la número 220 hasta la número 255 correspondientes a 1.999.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas veinte minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 6 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 1.999-.

=====

A S I S T E N T E S :

=====

En la ciudad de Almansa a las trece horas del día DIECIOCHO de FEBRERO de mil novecientos noventa y nueve previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Juan Milla Delegido.
D.ª M.ª del Carmen Valmorisco Martín No asistieron a la sesión, habiéndose se excusado D. Fernando de Pablo Hermida y Dña. M.ª Dolores Clemente Milán.
D. Fernando de Pablo Hermida.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Miguel Tomás Martínez.
D.ª M.ª Dolores Clemente Milán.
D. Salvador Alemañy Martínez.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
- 2.- Comunicados oficiales.-
- 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
- 4.- Licencia de Actividades.
- 5.- Asuntos del área técnica.-
- 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
- 7.- Resoluciones adoptadas.-
- 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Previo examen de la misma, los miembros de la Comisión, por unanimidad, aprueban el acta de la sesión celebrada el pasado nueve de febrero de 1.999.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

No se presentan.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Adjudicación del contrato de servicio para impartir cursos de guitarra, bajo y batería en el Centro Joven.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación del contrato de servicio para impartir tres cursos, de guitarra, batería y bajo, en el Centro Joven dentro del programa de Escuela de Rock.

Resultando: Que presenta su oferta D. José Antonio Muñoz García.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 21.1.1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 de Regla-

mento Orgánico Municipal y art. 57 de la Ley 13/1.995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3, 199 y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1.996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

Visto: El informe de la Coordinadora del Centro Joven.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Adjudicar a D. Juan Antonio Muñoz García, con N.I.F. n° 7.561.671-F, con domicilio en Almansa, c/ Clavel n° 2-4° pta. 12, el contrato mencionado en el primer resultando.

Segundo: El precio del contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (1.575.000 pts.) I.V.A. incluido.

Tercero: Se establece un número de 80 alumnos, si las inscripciones no llegaran a este número se descontaría del precio.

Cuarto: Los cursos a impartir serán de 25 horas semanales cada uno, distribuidas de lunes a sábado.

Los periodos de vacaciones escolares se compensarán con la organización de conciertos y audiciones, organizadas en colaboración con el Centro Joven.

Quinto: La duración del contrato será del 16 de noviembre de 1.998 al 28 de febrero de 1.999.

Sexto: Dar cuenta de la presente resolución al adjudicatario, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.2.- Programa Pactos Locales de Empleo.

Previo informe del Sr. Concejal Delegado de Empleo y con relación al Programa de Pactos Locales de Empleo a desarrollar en el año 1.999, la Comisión de Gobierno acuerda avalar el Pacto Local "Ciudad de Almansa", conforme indica la disposición trece de la Orden de 20.7.98 por la que se regula el Programa de Pactos Locales de Empleo del Acuerdo Regional por el Empleo. Asimismo, la Comisión de Gobierno acuerda que se de traslado, para su conocimiento, al Consejo Económico y Social del referido Pacto Local.

3.3.- Informe Jefatura Policía sobre requerimiento servicios de un electricista municipal.

Se presenta informe del Sr. Jefe de la Policía Local en relación al acuerdo 3.2 de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de febrero pasado referida a parte de horas extras de un electricista. Dicho informe se transcribe a continuación:

*** El pasado día 17 de diciembre y ante las numerosas llamadas recibidas en estas dependencias de Policía informándose sobre las deficiencias en el alumbrado, el agente con c.p. 102-27, D. Pedro Martínez González, y en atención a las mismas, informó del número de Iberdrola a fin de que se pusieran en contacto con dicha empresa. Las llamadas continuaron, informando al agente que en el número facilitado por éste no contestaba nadie, por lo que dicho agente optó, en aras de solucionar el problema suscitado, por contactar con el electricista municipal D. Antonio Rocamora, quien facilitó al agente el número de teléfono al que debían de dirigirse los afectados, todo ello por vía teléfono, sin que en ningún momento se llegara a personar en estas dependencias de Policía el referido electricista municipal, de cuyo asunto puede informar el mismo. No obstante a lo informado, comunicar que

desde esta Jefatura de Policía, el agente 102-27 ha sido apercibido de su comportamiento, significándole que en lo sucesivo el Servicio Eléctrico de este Excmo. Ayuntamiento solamente se utilizará en situaciones de urgencia.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

3.4.- Informe Jefatura Policía sobre conflicto existente por diversas Autoescuelas.

Se presenta informe de la Jefatura de Policía en relación al conflicto existente entre cuatro Autoescuelas sobre utilización de pistas de prácticas y examen de vehículos pesados, cuyo contenido es el siguiente:

*** En fecha 15.03.91, mediante Decreto de Alcaldía, se otorgaba el uso en precario del terreno ubicado frente al Cementerio Municipal, con una superficie de 2.800 m², para todas las Autoescuelas de Almansa, cuya resolución fue refrendada mediante acuerdo plenario en el mes de abril de dicho año, para posteriormente establecer el convenio de colaboración entre Ayuntamiento y Autoescuelas. En dicho Convenio se indicaba que podrían hacer uso del terreno previo acondicionamiento del mismo, con derecho a su disfrute durante cinco años, todas las autoescuelas legalmente establecidas, abonándose por éstas la parte proporcional del acondicionamiento; el incumplimiento del pago supondría la prohibición de su uso.

Igualmente todas las Autoescuelas colaboraron económicamente para acondicionar las pistas para turismos y motos, pero no para la utilización de dichas pistas por vehículos pesados, realizándose su adecuación por parte de dos autoescuelas, Almansa y Ayora, cuyo importe ascendió a 2.050.540' - pts., volviendo a realizarse obras en las mismas en 1.997 y 1.998 cuyos gastos fueron abonados únicamente por Autoescuela Almansa y Ayora, siendo el importe de 1.506.769 pts., aportándose las facturas correspondientes.

Como quiera que Autoescuela Madrigal y Tercero no abonaron la parte proporcional de dichos importes, y éstas vienen utilizando las pistas desde el pasado mes de julio/98, por vehículos pesados, con fecha 28.10.98, Autoescuela Almansa solicita se inste a dichas autoescuelas a efectuar el pago proporcional, correspondiendo a cada una de las autoescuelas un total de 889.327 pts.

Puestos en contacto (diciembre/98) con las autoescuelas Tercero y Madrigal a fin de indicarles sus obligaciones, éstos se niegan a realizar el pago en su totalidad.

En fecha 1.12.98, la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, le recuerda a la autoescuela Almansa lo establecido por Resolución de Alcaldía, ratificada ésta por acuerdo Plenario.

El 18.01.99, Autoescuela Ayora provoca un serio conflicto, situando un autobús de su propiedad en las pistas referidas a fin de obstaculizar la realización de prácticas en las mismas, haciendo caso omiso a la petición por parte de esta jefatura de policía sobre la retirada de dicho autobús.

Por tanto el 19.01.99 no se pudieron realizar exámenes tomándose nota de dicho asunto el Sr. representante de la Jefatura de Tráfico, D. Alfonso Cartagena.

El 20 de enero se vuelve a insistir sobre la retirada de dicho vehículo, accediéndose a su retirada por parte de autoescuela Ayora.

En fecha 25.01.99, en Comisión de Tráfico, se informa de todo el problema, y se acuerda que el Sr. Concejal de Policía se reúna con todas las autoescuelas para negociar el presente asunto, además se acuerda se realice un nuevo convenio, aún siendo el actual muy beneficioso para todas las autoescuelas, y ante la imposibilidad de que exista un acuerdo entre las

partes afectadas, instando previamente a que las autoescuelas abonen en breve plazo la parte proporcional.

El Concejal de Policía, el 27.01.99, junto con el informante, se reúnen con las autoescuelas (solo están ausentes Amorós y San Rafael). Después de manifestarse los allí presentes no se llega a un acuerdo. Se aclara que no son 4 las autoescuelas sino 5 (se añade Amorós), puesto que la parte proporcional sería de 711.461 pts. También la autoescuela Ayora reconoce su mala actuación y manifiesta que no lo volverá a repetir. El Sr. Concejal les recrimina a ambas partes por haber actuado indebidamente, una parte por no cumplir con el pago aprobado mediante el convenio aludido y otra por tomarse la justicia por su mano, y les da un plazo de siete días para que aporten las soluciones; y en el caso de no resolverse el conflicto, se nombraría un técnico que evaluaría el gasto y su resultado se impondría a todos.

En fecha 01.02.99, se presenta escrito por parte de autoescuela Tercero y Madrigal (se adjunta), que manifiestan hacerse cargo de los gastos realizados últimamente (invierno/97-98) y no los anteriores.

Resultando de todo lo anterior:

1º.- Se evalúen los gastos allí originados, con estudio de las facturas y de las obras realizadas por un técnico independiente.

2º.- El resultado se proponga, para que sea aceptado.

3º.- En caso de incumplimiento, se aplique el punto cinco del convenio de 15.05.91 a las autoescuelas Tercero y Madrigal, prohibiéndose la utilización de las pistas aludidas.

4º.- Por último sería conveniente elaborar un nuevo convenio, que regule por tasa el cobro por carnet examinado y se tenga en cuenta un cuadrante de distribución horaria de uso, entre otros aspectos a considerar. ***

La Comisión de Gobierno aprueba la propuesta presentada en el informe anterior, sustituyendo el apartado primero por un informe de valoración de las obras existentes en la pista de practicas construida en terreno de propiedad municipal, frente al Cementerio, informe a emitir por el Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias.

3.5.- Cursos solicitados por personal de la Policía Local.

A la vista del informe del Sr. Jefe de la Policía Local en el que, en relación con la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 22 de enero de 1.99, por la que se convocan actividades de formación y coordinación para policías locales de Castilla-La Mancha, relaciona a una serie de agentes de la Policía Local y cursos que han solicitado, la Comisión de Gobierno acuerda que por el Concejal de Policía se resuelvan las solicitudes de los agentes a los cursos ofertados, teniendo en cuenta no ocasionar carencias en el servicio.

Asimismo, se solicita del Sr. Jefe informe sobre la evolución seguida por la Policía Local con posterioridad a la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Local.

3.6.- Reparación farola de alumbrado público.-

El Ingeniero Técnico Industrial presenta presupuesto para reponer una farola de alumbrado público debido a un siniestro, por importe de 22.790 pesetas y propone a la Comisión de Gobierno la reposición de la misma, y que se reclame a la Compañía de seguros "AM SEGUROS" póliza 01026258 el importe citado.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Reponer la farola de alumbrado público de que se trata..

Segundo.- Reclamar a la Compañía de seguros "AM SEGUROS" el importe correspondiente, que asciende a la cantidad de 22.790 pts., según el siguiente detalle:

- 1 Poste de madera de 6 metros 6.000 pts.
- 1 Lámpara de v.s.a.p. de 100 W 4.215 pts.
- 1 Equipo compuesto por arrancador, reactancia y condensado 7.575 pts.
- Mano de Obra retirada, montaje y conexión 5.000 pts.

Total 22.790 pts.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los negociados municipales correspondientes.

3.7.- Reparación farola de alumbrado público.-

El Ingeniero Técnico Industrial presenta presupuesto para reponer una farola de alumbrado público debido a un siniestro, por importe de 110.190 pesetas y propone a la Comisión de Gobierno la reposición de la misma, y que se reclame a la Compañía de seguros "WINTERTHUR" 30/13/03388979 el importe citado.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Reponer la farola de alumbrado público de que se trata..

Segundo.- Reclamar a la Compañía de seguros "WINTERTHUR" el importe correspondiente, que asciende a la cantidad de 110.190 pts., según el siguiente detalle:

- 1 Columna de hierro fundido mod. villa de 3'2 m. 79.000 pts.
- 1 Luminaria de policarbonato de 550 mm. con soporte ... 14.400 pts.
- 1 Lámpara de v.s.a.p. de 150 W 4.215 pts.
- 1 Equipo compuesto por arrancador, reactancia y condensado 7.575 pts.
- Mano de Obra retirada, montaje y conexión 5.000 pts.

Total 110.190 pts.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los negociados municipales correspondientes.

3.8.- Parte de horas extras realizadas por un electricista municipal.

A la vista del parte de horas extraordinarias realizadas por un electricista municipal, de 17 a 18 h. el pasado 29 de enero, que fue requerido por la Policía Local para llamar a VASE en Alicante para variar la programación del semáforo de c/ Corredera c/ Albacete, la Comisión de Gobierno, entendiendo que está dentro de los cometidos de un Guardia de la Policía Local en servicio el avisar telefónicamente de averías en semáforos, acuerda comunicar al Sr. Oficial Jefe de la Policía Local que se encargue de identificar y apercibir al Agente que avisó al electricista municipal, y que de cuenta a esta Comisión de Gobierno, en su próxima sesión, del nombre de este Agente y copia del apercibimiento por escrito.

3.9.- Adquisición productor Lotus Dominio.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento está interesado en la adjudicación de productos Lotus Dominio, así como de los servicios técnicos asociados.

Resultando: Que con dicho fin se ha procedido a consultar a las empresas CESSER Y CSI.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Adjudicar a CESSER, Informática y Organización Servicios Técnicos el contrato de suministro de productos LOTUS DOMINO, con el siguiente detalle:

- * 1 Licencia DOMINO Server AS/400.
- * 1 licencia Notes Desarrollo.
- * 40 licencias Notes Cliente.
- * CD y Documentación DOMINO AS/400.
- * CD Notes 4.6.2.A y Documentación Cliente y Administración.
- * Así como los servicios técnicos asociados que son los siguientes
 - 3 jornadas de tec.sistemas para instalación y puesta en marcha.
 - 5 jornadas de tec.sistemas para formación (20 h) y soporte en Workflow.

Segundo: El precio del contrato asciende a la cantidad de UN MILLON TRESCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS PESETAS (1.339.800 ptas.) IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.10.- Adquisición de dos calefactores con destino al Centro Joven.

Resultando: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de febrero de 1999 se adjudicó el contrato de suministro de dos calefactores a la Empresa DIANFRA S.L., por el precio de 13.400 ptas.

Resultando: Que la empresa DIANFRA, S.L., comunicó que había un error en el presupuesto y que las 13.400 ptas se referían en lugar de a dos calefactores a uno sólo.

Resultando: Que tras la comunicación del error detectado, se ha procedido a revisar las ofertas presentadas, siendo la mas ventajosa la de CUENCA VISION S.L.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Anular el acuerdo 3.13 correspondiente a la Comisión de Gobierno de cinco de febrero de 1999.

Segundo.- Adjudicar el contrato de suministro a CUENCA VISIÓN S.L., con domicilio en Almansa, en c/ Rambla de la Mancha nº 45.

Tercero.- El precio del contrato de los dos calefactores asciende a la cantidad de VEINTIUNA MIL PESETAS (21.000 ptas.) IVA incluido.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.11.- Adjudicación contrato de alquiler de cinco ordenadores para la realización de un taller de ordenadores para los meses de febrero a abril.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento está interesado en el alquiler de cinco ordenadores para la realización de un taller de ordenadores para los meses de febrero a abril.

Resultando: Que con dicho fin se ha procedido a consultar a las siguientes empresas: Ordenata, Sánchez Almansa y Grupo Ofimático, S.L.

Resultando: Que solo presenta su oferta Grupo Ofimático, S.L.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer resultando a Grupo Ofimático S.L., con C.I.F. B-02069755 y domicilio en Almansa, en C/ Miguel Hernández, 5.

Segundo.- El precio del contrato asciende a CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESETAS (145.000 ptas.) IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

En estos momentos, cuando son las 13 h. 55 m., se incorpora a la sesión el Sr. Concejal D. Juan Milla Delegado.

3.12.- Adjudicación del contrato de servicio para la limpieza y mantenimiento de la red general de alcantarillado de Almansa.

Resultando: Que por Resolución de Alcaldía nº 3776 de fecha 11 de diciembre de 1998, se convocó procedimiento mediante concurso para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza y mantenimiento de la red general de alcantarillado de Almansa.

Resultando: Que dicha convocatoria fue publicada en el BOP de 23 de diciembre de 1998.

Resultando: Que presentan su oferta en forma y plazo : Limpiezas Fernández S.A. y Seragua S.A.

Vistas: Las propuestas de las Mesas de contratación de fecha 21 de enero de 1999 y 12 de febrero de 1999.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.86 y siguientes y 197.3, 198 Y 199 de la Ley

13/95, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer Resultando a Limpiezas Industriales Fernández S.A., con CIF. nº 02056836 y domicilio en Albacete, en C/ Pedro Coca, 65.

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato será de un año, pudiendo prorrogarse la vigencia del mismo por anualidades, mediante acuerdo expreso en tal sentido, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas pueda exceder de 6 años.

Tercero.- El precio del contrato asciende a DOS MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (2.250.000 ptas.) IVA incluido, siendo la tarifa aplicable para aquellos particulares que soliciten los servicios de esta empresa de TRECE MIL NOVECIENTAS VEINTE PESETAS/HORA, IVA incluido.

Cuarto.- Ordenar la devolución de la garantía provisional a la empresa SERAGUA, S.A., por no resultar adjudicataria.

Quinto.- Ordenar a la empresa Limpieza Industriales Fernández que constituya, en el plazo de 8 días, garantía definitiva por importe de CIEN MIL PESETAS (100.000 ptas.)

Sexto.- Formalizar el correspondiente contrato administrativo en el plazo de 8 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Séptimo.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado y a las unidades correspondientes.

3.13.- Asistencia a Curso Informática.-

Previa propuesta del Sr. Concejal de Personal y del Sr. Jefe de la Sección de Informática de este Ayuntamiento, visto el informe del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

*** En relación con la propuesta de asistencia a curso de informática efectuada por el Jefe de la Sección de Informática, en la que alude a haber consultado con los Jefes de Área.

Por lo que respecta al área administrativa, me consta que no se ha consultado con su Jefe respecto a qué trabajadores/as de dicha área sería mas conveniente que asistieran a dicho curso, atendiendo a los conocimientos que se van a impartir en el mismo.

Por lo que el Jefe del Área Administrativa solicita, si a bien se tiene, ser informado de cuales han sido los criterios seguidos para efectuar la propuesta que antecede, así como las medidas adoptadas para sustituir a las trabajadoras propuestas cuando éstas se ausenten por lo que a supuestos de urgentes se refiere. **

La Comisión de Gobierno acuerda autorizar a los trabajadores municipales que a continuación se relacionan para que tramiten la documentación necesaria a fin de realizar el curso de internet ofertado en Albacete:

- Personal: Nuria Pérez Torregrosa.
- Secretaria: Consuelo Rico Cuenca.
- Estadística: M^a Jesús Carpio Cámara.
- Intervención: M^a Dolores Villaescusa Megías.
- Tesorería: M^a Belén Gómez Ruano.
- Recaudación: Francisco Amorós de Ves.
- Oficina Técnica: M^a Rosario Costa Griñán.

3.14.- Reclamación por daños y perjuicios contra este Ayuntamiento por D. Alfonso Martínez Samper.

Resultando: Que D. Alfonso Martínez Samper presenta escrito de reclamación de daños y perjuicios contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, por el siniestro ocurrido el pasado 14 de enero, según manifiesta el reclamante, al efectuar traslado de restos mortales de familiares en el Cementerio Municipal, al retirar la lápida del nicho en cuestión, durante la manipulación por los empleados del Cementerio, resultó rota.

Visto el informe emitido por el empleado del Cementerio Municipal.

Resultando: Que la responsabilidad patrimonial de la Administración Local queda configurada mediante la acreditación de una serie de requisitos, tales como,

A) Efectiva realidad del daño, evaluable económicamente individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

B) Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efectos, sin intervención extraña que pudiera influir alterando el nexo causal.

C) Que no se haya producido causa mayor.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto núm. 429/1.993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos en Materia de Responsabilidad Patrimonial y Decreto núm. 2.887 de 5 de diciembre de 1.996, de delegación de competencias del Alcalde en la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Estimar la reclamación presentada, por entender que si concurren los presupuestos necesarios para poder imputar a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa la responsabilidad que se le reclama, y en su virtud, indemnizar a D. Alfonso Martínez Samper, hasta la cantidad máxima de 30.000 pts. I.V.A. incluido, previa presentación de la oportuna factura acreditativa de la realidad de dichos gastos.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a los negociados municipales interesados.

3.15.- Adjudicación contrato paquete PIME de conexión a internet.

*** Resultando que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación del contrato de suministro de paquete PYME que incluye:

* Conexión a Internet RDSI (64Kbps)

* IP fija

* Espacio en servidor 10 MB.

Resultando: Que con dicho fin se ha procedido a consultar a: CESSER, Telefónica, IBM, Acceso sistemas, Anakis, Sicom, Ordenata y Grupo Ofimático, S.L.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

Se propone a la Comisión de Gobierno:

Primero.- Adjudicar a CESSER, Informática y Organización Servicios Técnicos, S.L., con C.I.F. nº 30368740, y con domicilio en Albacete, en C/

Rosario, 4 (Edif. Toscana), el contrato de suministro mencionado en el primer resultando.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (290.000 ptas) IVA incluido.

tercero.- El plazo de ejecución del contrato es de un año, prorrogable por anualidades sucesivas salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales. ***

La Comisión de Gobierno acuerda devolver el expediente a la sección correspondiente para que recabe el visto bueno del Concejal del área, con carácter previo a la presentación a Comisión de Gobierno.

3.16.- Designación letrado.-

Resultando: Que el pasado 16 de febrero de 1.999, se recibe en este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, la providencia dictada por la Magistrada Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Albacete, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 80/1999, a instancia de AIRTEL MOVIL S.A., contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, sobre infracción urbanística, por medio de la cual se nos requiere para que sea remitido el expediente administrativo correspondiente debidamente cosido y foliado en el plazo de veinte días.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 41.22) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como en el Decreto de Alcaldía nº 2887/96, de 5 de diciembre, de delegación de competencias en la Comisión de Gobierno.

Se acuerda:

Primero.- Remitir a la Sección Primera de la Sala de Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el expediente administrativo correspondiente.

Segundo.- Designar a D. Manuel Cuartero Peinado como Procurador, que represente al Excmo. Ayuntamiento de Almansa en los autos referenciados, y como Letrado/a que dirija dichos autos a D. José Antonio Torre Calatayud.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a las unidades municipales correspondientes, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

3.17.- Adjudicación contrato ROUTER CISCO 761.

*** Resultando que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación del contrato de suministro del ROUTER CISCO 761- Configuración e instalación incluido.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

Se propone a la Comisión de Gobierno:

Primero.- Adjudicar a CESSER, Informática y Organización Servicios Técnicos, S.L., con C.I.F. n° 30368740, y con domicilio en Albacete, en C/ Rosario, 4 (Edif. Toscana), el contrato de suministro mencionado en el Resultando.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTAS PESETAS (127.600 ptas) IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales. ***

La Comisión de Gobierno acuerda devolver el expediente a la sección correspondiente para que recabe el visto bueno del Concejal del área, con carácter previo a la presentación a Comisión de Gobierno.

3.18.- Prórroga seguro equipos electrónicos.

Prórroga del contrato de Aseguramiento de Equipos Electrónicos suscrito con la compañía "Aegón Seguros".

Resultando: Que por resolución de Alcaldía n° 415 de 15 de febrero de 1993, se concertó con la Compañía "Aegón Seguros" a través de la Correduría de Seguros "López Torrijos", con C.I.F. n° B-02/069748, una póliza de seguros de equipos electrónicos que se detallan en la anterior, y cuyo número es 531269 que aseguran los daños y pérdidas que pudieran ocasionarse en los mismos.

Resultando: Que dicha póliza ha sido prorrogada durante los años 1995, 1996, 1997 y 1998 .

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3, 199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Prorrogar el contrato de aseguramiento de equipos electrónico suscrito con la compañía "AEGON SEGUROS", a través de la mercantil "LÓPEZ TORRIJOS S.L.", teniendo vigencia dicha prórroga desde el 16 de febrero de 1.999 hasta el 16 de febrero del 2.000.

Segundo: Fijar el precio de la póliza núm. 531269.8 en TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESETAS (33.177.- Ptas.) y, todo ello, con cargo a la partida 322.01-224 del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero: Dar cuenta al interesado y a las unidades municipales correspondientes.

3.19.- Autorización viaje a Bruselas de representantes del programa Pactos Locales de Empleo.

Previa propuesta del Sr. Concejal Delegado de Empleo referente a la presentación del programa de Pactos Locales de Empleo en Bruselas, siendo organizado el viaje por la Dirección General de Formación y Empleo, la Comisión de Gobierno acuerda autorizar los desplazamientos del Sr. Concejal de Empleo D. Fernando de Pablo Hermida y de la trabajadora municipal Dña. Mª José de Santiago Ruano. Los gastos ocasionados se cargarán a la subvención

que la citada Dirección General concede para el buen desarrollo del Pacto Local ciudad de Almansa.

3.20.- Petición de programas de formación ocupacional.

Vista la propuesta del Sr. Concejal de Empleo con relación a la solicitud de homologación y petición de programas de formación profesional ocupacional a desarrollar en el presente ejercicio, dicho informe es el siguiente:

*** Teniendo en cuenta la publicación de la Orden de 12.01.99 de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regulan ayudas para la ejecución de acciones de formación ocupacional en Castilla-La Mancha, desde la Concejalía de Empleo acogiéndonos a esta Orden se ha presentado las siguientes solicitudes:

- Homologación de especialidades formativas:

- Soldador de estructuras metálicas ligeras.
- Carpintero/a.

- Programas de formación profesional ocupacional:

* Modalidad Formación Profesional Ocupacional para la obtención del Certificado de Profesionalidad.

* Soldador/a de Estructuras Metálicas:

Número de horas: 955
Número de alumnos: 15
Código IPCM50

* Carpintero/a:

Número de horas: 760
Número de alumnos: 15
Código NDFS10

* Modalidad Formación Ocupacional dirigido a desempleados.

*Imagen y Sonido:

Número de horas: 400
Número de alumnos: 15
Mínimo de 40 horas de prácticas en empresas. ***

La Comisión de Gobierno aprueba la propuesta presentada.

3.21.- Contrato para la adquisición de un depósito.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, está interesado en la adquisición de un depósito de 65.000 litros en poliéster, incluso adaptación de bocas de salida y transporte más las horas necesarias de grúa para su instalación .

Resultando: Que con dicho fin presenta su oferta la empresa AQUAGEST.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer Resultando a la empresa AQUAGEST, Promoción Técnica y financiera de abastecimiento de

aguas S.A., con C.I.F. nº A-28220606, C/ Marques de la Ensenada, 14, 28004-Madrid.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (1.438.400 ptas.) IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.22.- Contrato para la instalación de un depósito.

Resultando: Que para la instalación de un depósitos de 65.000 litros, este Excmo. Ayuntamiento precisa de 75 ml. de tubería de polietileno, 300 de diámetro de alta densidad o similar, así como el suministro e instalación de válvulas, tés, bridas, etc.

Resultando: Que la empresa suministradora del depósito de agua es la empresa AQUAGEST y considerándose conveniente que sea la misma empresa la que haga la instalación.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer Resultando a la empresa AQUAGEST, Promoción Técnica y financiera de abastecimiento de aguas S.A., con C.I.F. nº A-28220606, C/ Marques de la Ensenada, 14, 28004-Madrid.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL PESETAS (1.276.000 ptas.) IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.23.- Informe de Secretaría sobre licencias municipales de auto-taxis.-

*** Informe de Secretaría en relación con la resolución de la Dirección General de Carreteras, Obras Hidráulicas y Transporte informando desfavorablemente el otorgamiento de autorización para el transporte interurbano de viajeros en automóvil ligero de alquiler con conductor (auto-taxi).

A N T E C E D E N T E S :

Primero.- Que como consecuencia de la baja, por jubilación, de la licencia municipal de servicio urbano de transporte viajeros en automóvil ligero de alquiler con conductor (auto-taxi), la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de almansa, en su sesión de 27-10-98, acordó mantener dicha vacante y convocar la oportuna licitación para cubrir la misma, y por ello de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1.b) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre, solicitó el preceptivo informe vinculante a la Dirección General de Transporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre la posibilidad de que dicho órgano vaya a otorgar a su vez la oportuna autorización para que dicho vehículo pudiese realizar también el servicio interurbano.

Segundo.- que el pasado 3 de febrero de 1.999 tuvo entrada en este Excmo. Ayuntamiento, la resolución de la Dirección General de Transporte acordando informar desfavorablemente el otorgamiento de autorización del servicio interurbano al que en su día vaya a ser titular de la licencia municipal para el servicio urbano.

Tercero.- que los motivos por los que acuerdan informar desfavorablemente, se basan según la citada resolución, en los criterios de ordenación que deben regir el mantenimiento del equilibrio del sistema de transportes en el municipio de Almansa, ya que un aumento de la oferta podría suponer desajuste y disfunciones que perjudicarían el citado equilibrio e incluso su permanencia, y todo ello, teniendo en cuenta que el municipio de Almansa con una población de 24.000 habitantes, dispone en la actualidad de:

- Siete autorizaciones VT (taxis o auto-taxis).
- Seis autorizaciones VS (servicio sanitario).
- Tres líneas regulares de autobuses con itinerario VAC-40, VAC-055, V-321 y V-3318.

NORMATIVA APLICABLE:

1) Que el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, es una actividad privada, cuyo interés público es patente y que justifica la intervención administrativa y la sujeción a previa licencia y ciertos condicionamientos.

2) Que como dicho servicio se presta tanto en el ámbito urbano como en el interurbano se produce una dualidad competencial en la actuación administrativa en relación con la ordenación de dichos servicios y por ello la normativa distingue entre:

a) Licencias, que habilitan para la realización del transporte urbano de viajeros en automóviles de turismo, cuya competencia la tiene el Ayuntamiento.

b) Autorizaciones, que habilitan para la prestación de servicios públicos interurbanos de viajeros en automóviles de turismo, cuya competencia es de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejería de Obras Públicas, Dirección General de Transportes.

C O N C L U S I Ó N :

Al Excmo. Ayuntamiento de Almansa, le quedan dos opciones:

A) Interponer recurso ordinario ante la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes desde que se recibió la notificación de dicha resolución, basándose en la argumentación de que lo que se pretende es no "aumentar la oferta" tal y como se dice en la resolución a impugnar, sino mantenerla de tal forma que seguirían existiendo 7 VT ya que una de esos siete es la del Sr. Tercero Palacios que por jubilación va a dejar de prestar dicho servicio, pasando a ser el titular de la licencia municipal y por consiguiente de la autorización, el nuevo adjudicatario del concurso que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento acordó que se convocaría.

B) No interponer el mencionado recurso y conceder la licencia municipal siempre y cuando quede suficientemente justificada la necesidad y rentabilidad del servicio con carácter estrictamente urbano. ***

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

3.24.- Adquisición fotografías antiguas con destino al CLIPE

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adquisición fotografías antiguas con motivo industrial, con destino al Centro de Empleo (CLIPE)

Resultando: Que con dicho fin han presentado su oferta: Foto Estudio Victoria, Foto Estudio Manzano y D. Miguel Jiménez Madrid.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a D. Francisco Victoria Navarro (Foto Estudio Victoria), con D.N.I. nº XX.XXX.XXX-X, con domicilio en Almansa, en C/ Virgen de Belén, 10, el suministro mencionado en el primer resultando.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (297.842 ptas) IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales.

3.25.- Aprobación proyecto de instalación de calefacción, climatización, agua caliente sanitaria en el edificio destinado al Centro Local de innovación económica (CLIPE).

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 1998, se adjudicó el contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto técnico para llevar a cabo la instalación de calefacción en el Centro Local de innovación económica a Estudio Técnico, S.L. (CLIPE).

Resultando: Que dicho proyecto ha sido presentado y remitido a la Consejería de Industria y Trabajo, órgano que lo ha aprobado provisionalmente.

Vistos: Los informes del Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Movil y Alumbrado Público y del Jefe de Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico para la instalación de calefacción en el CLIPE, redactado por Estudio Técnico, S.L., con domicilio en Almansa, C/ Antonio Machado, 2.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

4.1.- Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de TALLER SORIA E HIJOS C.B., solicitando licencia municipal para establecer la

actividad de TALLER MECÁNICO, con emplazamiento en Almansa, c/ Calvario, 29-bajo.

Cumplidos los trámites previstos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan SI están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

La Comisión de Gobierno por unanimidad informa favorablemente la concesión de licencia solicitada por TALLER SORIA E HIJOS C.B., y que se remita a la Comisión Provincial de Saneamiento, a efectos de que por ésta se emita el informe preceptivo previo a la concesión de licencia municipal.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Solicitud ayuda coste de obras.

Visto el escrito de D. Pascual Ruano Tornero y dos mas en el que solicita ayuda del 10% del coste de las obras realizadas en el Paraje de las Fuentecicas, concretamente en la "Senda de los Cabezos", así como certificado del coste de dichas obras que ascienden a la cantidad de 3.778.800 pts., la Comisión de Gobierno acuerda dejar el presente punto sobre la mesa visto que por Oficina Técnica no se ha recabado el visto bueno previo del Concejal de Medio Ambiente.

5.2.- Infracción urbanística Miguel Vizcaíno López.

Previo informe emitido por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, la Comisión de Gobierno acuerda imponer sanción de 10.000 pts. a D. Miguel Vizcaíno López, promotor de las obras realizadas en c/ Pedro Leal, 10, por infracción de las normas municipales.

5.3.- Infracción urbanística Manuel Martínez Martínez.

A la vista del informe presentado por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo así como dictamen de la Comisión de Urbanismo, la Comisión de Gobierno acuerda imponer sanción de 10.000 pts. a D. Manuel Martínez Martínez, promotor de las obras realizadas en c/ Federico García Lorca, 15, por infracción de las normas municipales.

5.4.- Infracción urbanística Comunidad de Vecinos c/ Pérez Galdós nº 3.

Previo informe por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo así como dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, la Comisión de Gobierno acuerda imponer sanción de 10.000 pts. a la Comunidad de Vecinos promotora de las obras realizadas en c/ Pérez Galdós nº 3, por infracción de las normas municipales.

5.5.- Deterioro del vehículo de obras AB-7980-F.

Visto el informe del Sr. Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público de este Ayuntamiento en relación a que el vehículo del servicio de obras AB-7980-F, con una antigüedad de mas de 15 años se encuentra averiado. Dado el alto costo de dicha avería, cuyo presupuesto aproximado es de 650.000 pts., no es rentable su reparación, ya que por unas 100.000 pts. más se puede adquirir un vehículo de unos 5 ó 6 años en muy buenas condiciones, por lo que a su juicio deberá ser dado de baja y adquirir otro vehículo seminuevo para el servicio de obras, la Comisión de Gobierno acuerda que por los servicios municipales competentes se tramite la documentación necesaria para dar de baja el referido vehículo municipal,

y previa existencia de crédito presupuestario, tramitar expediente administrativo de compra de vehículo de las características indicadas.

5.6.- Informe sobre consumo energía eléctrica centro emisor de R.N.E.

La Comisión de Gobierno se da por enterada del informe emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público de este Ayuntamiento en relación al consumo de energía eléctrica del centro emisor de R.N.E. situado en el paraje de Cuesta Castilla, indicando que el consumo mensual aproximado de dicho centro es de 80.959 pts.

Por el Sr. Concejala de Urbanismo se manifiesta que el cálculo no está correctamente realizado.

Que se incorpore a expediente de Convenio con Radio Nacional de España.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Prestación Social Sustitutoria Alejandro Navalón Alcañiz.

A propuesta del Sr. Concejala de Deportes la Comisión de Gobierno acuerda autorizar a la responsable de la Prestación Social Sustitutoria de este Ayuntamiento, Dña. M^a José Quilez Tomás, a avalar la propuesta de destino por mutuo acuerdo del colaborador social D. ALEJANDRO NAVALÓN ALCAÑIZ.

6.2.- Unificación horarios de las tres Escuelas Infantiles Municipales.

Se presenta escrito del Sr. Concejala de Educación, en el que manifiesta que el personal de las Escuelas Infantiles Municipales ha presentado un informe de fecha 10 de febrero de 1.999, en el que solicitan la unificación de los horarios de las tres Escuelas Infantiles, "Las Norias", "La Estrella" y "El Jardín", quedando estos horarios de la forma que a continuación se indica:

- Horario de invierno: - Mañanas, de 9:00 a 13:15 h.
- Tardes, de 15:00 a 18:15 h.
- * Las tardes de los viernes de 15:00 a 17:15 h.
- Horario de verano: - Trabajadoras: de 7:00 a 14:30 h.
- Niños: 9:00 a 14:15 h.

La Comisión de Gobierno acuerda retirar el presente punto del Orden del Día hasta que por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales se informe sobre la viabilidad de estos cambios de horarios, y previa valoración del Sr. Concejala de Educación, vuelva a tratarse el próxima Comisión de Gobierno.

6.3.- Aprobación bases concurso cartel.

Previa propuesta de la Sra. Concejala de la Mujer, la Comisión de Gobierno aprueba la realización y el gasto de las actividades del programa realizado para el día 8 de marzo (día internacional de la mujer), y que asciende a un total de 153.004 pts.

6.4.- Contratación Coordinador de Biblioteca.

Se presenta propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Sociocultural de solicitar a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, una ayuda para la contratación de un/a Coordinador/a de Biblioteca en base a la convocatoria de la Orden de 14.01.99. Las características del contrato serán:

- Duración mínima: 12 meses.
- Tipo de contrato: Jornada completa (37'5 horas semanales).

- Retribución: Grupo B, nivel de C.D. 18.
- Titulación mínima requerida: Diplomado Universitario o equivalente.

La Comisión de Gobierno aprueba la propuesta presentada.

6.5.- Primeros Premios de Investigación.

Previa propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Sociocultural, la Comisión de Gobierno acuerda dotar a los "Primeros Premios de Investigación" a desarrollar durante 1.999, con la cantidad de 400.000 pts. que se abonará con cargo a la partida 451.01.227.

6.6.- Colocación tableros D.M. en Teatro Regio.

A propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Sociocultural, la Comisión de Gobierno acuerda aprobar, condicionado a existencia de crédito presupuestario, la realización de trabajos consistentes en colocación de tableros de D.M. sobre el escenario del Teatro Regio, a realizar por el taller de tramoya por un importe de 492.072 pts. (I.V.A. incluido), con cargo a la partida 451.01-212 "Reparación y mantenimiento de edificios", posponiendo la pintura de los tableros para realizarse con el próximo "Plan de Empleo Regional".

6.7.- Realización obra de teatro.

Previa propuesta de la Sra. Concejala de la Mujer, la Comisión de Gobierno aprueba la realización y el gasto de la obra "Pasando Revista" de la Compañía Aspaviento Teatro, para el día 6 de marzo, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer. El coste de la obra es de 150.000 pts.

6.8.- Lista de espera Programa Ayuda a Domicilio.

A propuesta de la Sra. Concejala de Servicios Sociales en relación con el programa de prestación complementaria del servicio de Ayuda a Domicilio, la Comisión de Gobierno aprueba el siguiente listado de forma que se pueda recurrir ante él ante eventualidades como bajas, etc., quedando la lista de espera de la forma que a continuación se indica:

- 1º Dña. Mª Remedios Conejero Aragón.
- 2º Dña. Carmen Prosper González.
- 3º Dña. Josefa López Megías.
- 4º Dña. Carmen Y. Cenzano Añón.
- 5º Dña. María Romero Martínez.
- 6º Dña. Manuela Fernández Espino.
- 7º Dña. Remedios Aragón Soler.

6.9.- Subvención taller.

Previa propuesta de la Sra. Concejala de Servicios Sociales, la Comisión de Gobierno acuerda subvencionar la asistencia de la menor Juana Alfaro Mancebo al Taller de Gimnasia Rítmica de la Universidad Popular.

6.10.- Concurso cartel y lema.

Previa propuesta de la Sra. Concejala de la Mujer, la Comisión de Gobierno aprueba las bases para el concurso de cartel y lema, con el ánimo de seleccionar por este procedimiento el cartel y lema que se utilizarán en la campaña de publicidad y difusión de los "Talleres de aprendizaje de tareas de autonomía personal para hombres y mujeres". Asimismo, la Comisión de Gobierno aprueba el gasto de las cantidades correspondientes a los premios

una vez hecha la selección y siempre que estos, o alguno de ellos no quede desierto.

6.11.- Deficiencias informáticas en Casa de Cultura.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

La Sra. Tte. de Alcalde del Área Sociocultural informa sobre las deficiencias existentes en equipos informáticos de Casa de Cultura y que se vienen arrastrando desde hace tiempo, la Comisión de Gobierno acuerda que por los servicios informáticos de este Ayuntamiento se proceda, de forma inmediata, a la subsanación de estas deficiencias.

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 3.967 hasta la número 3.992, correspondientes a 1.998, y desde la número 256 hasta la número 395 correspondientes a 1.999.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las catorce horas treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 7 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 1.999.

A S I S T E N T E S :
 =====
 En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día VEINTITRÉS de FEBRERO de mil novecientos noventa y nueve previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

PRESIDENTE:

 D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

 D. Juan Milla Delegido. No asistió a la sesión, habiéndose excusado D^a.M^a del Carmen Valmorisco Martín.
 D. Fernando de Pablo Hermida.
 D. Miguel Cuenca Martínez.
 D. Miguel Tomás Martínez.
 D^a. M^a Dolores Clemente Milán. Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.
 D. Salvador Alemañy Martínez.
 SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:

 D^a Consuelo Rico Cuenca.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
- 2.- Comunicados oficiales.-
- 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
- 4.- Licencia de Actividades.-
- 5.- Asuntos del área técnica.-
- 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
- 7.- Resoluciones adoptadas.-
- 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Previo examen de la misma, los miembros de la Comisión, por unanimidad, aprueban el acta de la sesión celebrada el pasado 18 de febrero de 1.999.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

2.1. Sentencia procedimiento desahucio 274/1.998.

Se presenta sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Almansa, referente al procedimiento de desahucio 274/1.998. El fallo de la referida sentencia es que hay lugar al desahucio por precario sobre la vivienda sita en la Plaza de Luis Buñuel nº 1-3º, puerta 14.

La Comisión se da por enterada.

2.2. Almansa Siglo XXI.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

La Comisión de Gobierno se da por enterada del escrito remitido por la Asociación Festero Cultural "Almansa Siglo XXI" en el que indican que al haberse constituido como grupo el pasado año 1.998, quedan a la entera disposición del Ayuntamiento ofreciendo la experiencia acumulada en años pasados.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Designación de Letrado/a que defienda los intereses municipales en cancelación en el Registro de la Propiedad de anotación preventiva de embargo.-

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación de un contrato de consultoría y asistencia, consistente en contratar los servicios de un Letrado/a para que defienda los intereses municipales en el ejercicio de la acción civil que corresponda para que se cancele en el Registro de la Propiedad una anotación preventiva de embargo sobre un bien de propiedad municipal.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 21.1.1.) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Regimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art. 57 de la Ley 13/1.995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la minuta correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en el presente acuerdo, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197 y 202 de la Ley 13/1.995, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía núm. 2.587 de 5 de diciembre de 1.996, de delegación de competencias en la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

1º) Adjudicar a D. ANTONIO NAVARRO GARCÍA con C.I.F. núm. 74.506.306-Z y domicilio en Almansa, c/ San Fabián, 10-B, el contrato de consultoría y asistencia citado en el primer Resultando.

2º) Dar traslado de la presente resolución al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.2.- Designación de Letrado/a que defienda los intereses municipales en recurso ante la Tesorería General de la Seguridad Social.-

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación de un contrato de consultoría y asistencia, consistente en contratar los servicios de un Letrado/a para que defienda los intereses municipales en el ejercicio de la acción judicial correspondiente contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación previa a la vía jurisdiccional social que se interpuso el pasado 30 de diciembre de 1.998 ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra una resolución de la Administración de dicha Tesorería de Almansa que no admite el alta de una funcionaria interina a tiempo parcial.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 21.1.1.) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Regimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art. 57 de la Ley 13/1.995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la minuta correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en el presente acuerdo, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197 y 202 de la Ley 13/1.995, de Contratos de las

Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía núm. 2.587 de 5 de diciembre de 1.996, de delegación de competencias en la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

1º) Adjudicar a D. MIGUEL A. ZAFRILLA RENTERO con C.I.F. núm. 74.505.643-H y domicilio en Almansa, c/ Vicente Aleixandre, 1, el contrato de consultoría y asistencia citado en el primer Resultando.

2º) Dar traslado de la presente resolución al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.3.- Solicitud de Material Itinerante del Parque Infantil de Tráfico.-

Visto el escrito remitido por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, R.E. 1.745, solicitando colaboración para la prestación del material itinerante del Parque Infantil de Tráfico necesario para la realización de las clases prácticas que, con motivo de la celebración de unas Jornadas de Educación Vial que incluye una parte teórica y otra práctica, precisan puesto que todavía no han recibido dotación por parte de la Dirección General de Tráfico. La Comisión de Gobierno acuerda comunicar al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montealegre del Castillo que, puesto que en Almansa se vienen utilizando esas instalaciones continuamente, se puede autorizar el uso solicitado pero sin tener que desplazar el parque, es decir, que sean los alumnos y profesores de Montealegre quienes se desplacen a esta localidad, para lo cual se deberán poner en contacto con la Jefatura de Policía de esta localidad, con el fin de establecer el calendario de utilización del referido Parque Infantil de Tráfico.

3.4.- Informe sobre Jornadas de la nueva ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

*** D^a Consuelo Rico Cuenca, Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Almansa,
Informa:

Primero.- Que por acuerdo de Comisión de Gobierno adoptado en sesión de 1 de diciembre de 1.998, fue autorizada a que participase en unas Jornadas convocadas a través del B.O.E. nº 282/98, de 25 de noviembre, por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas sobre "La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas", a celebrar en Madrid el día 23 de Febrero de 1.999 con una duración de 6 horas; sin embargo pese a reunir todos los requisitos exigidos en la resolución de la convocatoria, mi solicitud no ha sido aceptada, por tener prioridad los funcionarios de la Administración del Estado.

Segundo. Que los próximos días 2 y 3 de marzo se va a celebrar en Madrid unas Jornadas organizadas por el Instituto de Empresa sobre "La nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa" que entró en vigor en pasado 14 de diciembre de 1.998, y, dada la importancia y la incidencia de dicha ley en toda la actividad administrativa municipal, considero de sumo interés la participación en las mismas, tanto de la que suscribe como de otros funcionarios de este Ayuntamiento. ***

La Comisión de Gobierno se da por enterada del referido informe y acuerda que sea la funcionaria municipal Dña. Consuelo Rico Cuenca quien asista a las Jornadas organizadas por el Instituto de Empresa sobre "la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa" a realizar los próximos días 2 y 3 de marzo en Madrid, abonando las dietas correspondientes de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como los gastos de inscripción que ascienden a la cantidad de 139.000 pts.

3.5.- Adquisición depósito.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, está interesado en la adquisición de un depósito de 65.000 litros en poliéster, incluso adaptación de bocas de salida y transporte más las horas necesarias de grúa para su instalación .

Resultando: Que con dicho fin presenta su oferta la empresa AQUA-GEST.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer Resultando a la empresa AQUAGEST, Promoción Técnica y financiera de abastecimiento de aguas S.A., con C.I.F. nº A-28220606, C/ Marques de la Ensenada, 14, 28004-Madrid.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS (1.438.400 ptas.) IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.6.- Mantenimiento depósito.

Resultando: Que para la instalación de un depósitos de 65.000 litros, este Excmo. Ayuntamiento precisa de 75 ml. de tubería de polietileno, 300 de diámetro de alta densidad o similar, así como el suministro e instalación de válvulas, tés, bridas, etc.

Resultando: Que la empresa suministradora del depósito de agua es la empresa AQUAGEST y considerándose conveniente que sea la misma empresa la que haga la instalación.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer Resultando a la empresa AQUAGEST, Promoción Técnica y financiera de abastecimiento de aguas S.A., con C.I.F. nº A-28220606, C/ Marques de la Ensenada, 14, 28004-Madrid.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de UN MILLON DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL PESETAS (1.276.000 ptas.) IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.7.- Informe sobre reparación coche de Policía.-

El Oficial-Jefe de la Policía Local informa, en relación al acuerdo núm. 5.2 de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de Enero, que el arreglo del coche se realizó en un taller privado por coincidir la avería en el turno de tarde, momento en el que no pudo ser localizado D. Mario León ni el mecánico, D. Miguel Núñez y considerando urgente el proceder al arreglo detallado es por lo que se decidió su reparación por parte de la Jefatura.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

3.8.- Informe sobre el Plan Social de Empleo 1.999.

Se presenta informe del Sr. Concejal Delegado de Empleo referente al Plan Social de Empleo a desarrollar en el año 1.999. El objeto es efectuar un resumen de la orden de fecha 08/02/99, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se convoca el Plan Social de Empleo en colaboración con la Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

Se pone en conocimiento de las distintas Concejalías para que realicen sus propuestas de posibles obras y servicios a realizar dentro de este programa.

En breve se convocará una reunión con los técnicos de cada servicio, con objeto de hacer las demandas del número y características de los trabajadores para la realización de cada obra o servicio.

La Comisión de Gobierno se da por enterada, y acuerda que por el CLIFE se de traslado de la documentación relativa a este Plan Social de Empleo a las Concejalías y Técnicos Municipales afectados con el fin de realizar sus propuestas.

3.9.- Adjudicación contrato menor de servicio de transporte para realizar una Excursión a Almería.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento está interesado en realizar una Acampada en el Campig "Los Escullos, Almería, el fin de semana, 26, 27 y 28 de febrero de 1999, dentro del Programa de Prevención e Inserción socio-laboral Juvenil", precisándose para ello, el servicio de transporte en autobús.

Resultando: Que con dicho fin se han consultado a las siguientes empresas capacitadas para la realización objeto del contrato: Autobuses Vicar S.L., Viajes Almantur, S.A. y Viajes Halcon.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer resultando a Autobuses Vicar, S.L., con domicilio en Almansa, en C/ Labradores nº 7 y con C.I.F. nº B-02228658.

Segundo.- Fijar el precio del contrato en OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA PESETAS (89.880 ptas) IVA incluido .

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado así como a las unidades municipales correspondientes.

3.10.- Adjudicación obras jardín sector nº 1.

*** Resultando: Que por Decreto de Alcaldía nº 48 de fecha 14 de enero de 1999, se convocó procedimiento mediante Concurso para la adjudicación del contrato de Construcción del jardín en el Sector nº 1 del S.U.P. del municipio de Almansa.

Resultando: Que sólo presenta su oferta la UTE ACER-DEHESA-VALLES.

Vista.- La propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 12 de febrero de 1999 y art. 89 de la Ley 13/95.

Se propone a la Comisión de Gobierno:

Primero.- Declarar desierto el concurso por no cumplir la empresa con las categorías exigidas en el pliego de cláusulas económico-administrativas que sirvió de base para la adjudicación.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes. ***

La Comisión de Gobierno acuerda dejar el presente punto sobre la mesa y recabar informe a la Jefatura de la Oficina Técnica Municipal sobre la adecuación de la clasificación del licitador en relación con la exigida por el correspondientes Pliego de Condiciones.

3.11.- Adjudicación contrato paquete PIME de conexión a internet.

Resultando que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación del contrato de suministro de paquete PYME que incluye:

* Conexión a Internet RDSI (64Kbps)

* IP fija

* Espacio en servidor 10 MB.

Resultando: Que con dicho fin se ha procedido a consultar a: CES-SER, Telefónica, IBM, Acceso sistemas, Anakis, Sicom, Ordenata y Grupo Ofimático, S.L.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a CESSER, Informática y Organización Servicios Técnicos, S.L., con C.I.F. nº 30368740, y con domicilio en Albacete, en C/ Rosario, 4 (Edif. Toscana), el contrato de suministro mencionado en el primer resultando.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (290.000 ptas) IVA incluido.

tercero.- El plazo de ejecución del contrato es de un año, prorrogable por anualidades sucesivas salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales.

3.12.- Adjudicación contrato ROUTER CISCO 761.

Resultando que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación del contrato de suministro del ROUTER CISCO 761- Configuración e instalación incluido.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a CESSER, Informática y Organización Servicios Técnicos,S.L., con C.I.F. n° 30368740, y con domicilio en Albacete, en C/ Rosario, 4 (Edif. Toscana), el contrato de suministro mencionado en el Resultando.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTAS PESETAS (127.600 ptas) IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales.

3.13.- Curso sobre Formación Básica en Riesgos Laborales.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

A la vista del escrito remitido por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud Laboral, la Comisión de Gobierno aprueba la asistencia de D. Ventura Rico Conejero, Dña. M^a Dolores Contreras López y D. Juan Sánchez Tomás, todos ellos Delegados de Prevención a la realización de un curso de "Formación Básica en Prevención de Riesgos Laborales", el Albacete, organizado por el Sindicato CC.OO., corriendo por cuenta de este Ayuntamiento las dietas que ocasione el desplazamiento.

3.14.- Actividades de formación y coordinación para policías locales de Castilla-La Mancha.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

La Comisión de Gobierno acuerda que por los Agentes de la Policía Local que a continuación se relacionan soliciten la asistencia a los cursos indicados, conforme a la Orden de la Consejería de Administraciones Públi-

cas de 22 de enero de 1.999, por la que se convocan actividades de formación y coordinación para policías locales de Castilla-La Mancha:

- D. Ramón Aguado Martínez: Menores.
- D. Pablo A. Sánchez Escobar: Violencia contra la mujer.
- D. José A. Martínez Panadero: Policía Administrativa I.
- D. Antonio M. Martínez García: Atención inicial de emergencia.
- D. Andrés Martínez Calero: Monitor Educador Vial.
- D. José Cuenca Fernández: Depósito de detenidos.

3.15.- Solicitud de adelanto de subvención de la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos de Almansa.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Previa solicitud de la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos de Almansa, y debido a los gastos extraordinarios que se le han ocasionado, la Comisión de Gobierno acuerda que, a cuenta de la subvención solicitada por dicha Agrupación de Comparsas para Fiestas, adelantar la cantidad de 500.000 pts.

3.16.- Cambio de teléfono en el Matadero Municipal.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Previa propuesta del Sr. Alcalde, la Comisión de Gobierno acuerda que por la responsable del servicio del matadero municipal, se tramite la documentación pertinente para la sustitución del teléfono de monedas que actualmente se encuentra en las citadas dependencias.

3.17.- Consumo de energía eléctrica realizado por el bar situado en las piscinas de verano.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Previo acuerdo de esta Comisión de Gobierno del pasado 9 de junio de 1.998, referente al consumo de energía eléctrica realizado por el bar situado en las piscinas de verano, cuyo contenido es el siguiente:

*** Informe del Sr. Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público, referente al consumo de energía eléctrica realizado por el bar situado en las piscinas de verano, en el que consta que el consumo es de 5.907 Kwh, con un coste de 77.292'- pts.

La Comisión de Gobierno acuerda que por Recaudación se practique la oportuna liquidación a efectos de requerir el abono de la cantidad indicada del adjudicatario del bar. ***

A la vista del informe del Sr. Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación de este Ayuntamiento, en el que indica que el Sr. arrendatario

del bar, D. José M^a García Requena tiene conectados algunos aparatos a la red municipal, cuyo consumo no es registrado por el contador, cuestión que no viene recogida en el citado acuerdo de la Comisión de Gobierno. La Comisión de Gobierno acuerda requerir al Sr. Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento que haga una valoración aproximada del consumo de los aparatos anexionados a la red eléctrica del Ayuntamiento.

3.18.- Adjudicación del contrato de prestación del servicio de grúa.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública y su traslado a depósito o su inmovilización en los casos de estacionamiento de un vehículo de forma que impida totalmente la circulación, constituya peligro para la misma o la perturbe gravemente en los supuestos previstos en la ley de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 13/92 de 17 de enero.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía n^o 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a Estacionamientos y Servicios S.A., con C.I.F. A-28/385.458 y domicilio en Madrid c/ Federico Salmón, n^o 13, el contrato mencionado en el primer resultando.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de UN MILLON SETECIENTAS NUEVE MIL QUINIENTAS OCHO PESETAS (1.709.508 ptas.).

Tercero.- El plazo de duración del contrato será desde el 1 de marzo de 1999 hasta el 31 de agosto de 1999.

Cuarto.- Será obligación del contratista cumplir lo dispuesto en el Reglamento de retirada de vehículos aprobado por el Pleno en sesión de 5 de febrero de 1993.

Será responsable de los daños que se ocasionen a los vehículos durante el enganche, traslado y depósito de los mismos, para lo cual deberán contratar la correspondiente Póliza de Seguros.

La Corporación se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediese.

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda pedir aumento de precio o indemnización, salvo en los casos previstos por legislación vigente en la materia.

Deberá ejercer el servicio por sí y no cederlo o traspasarlo a tercero sin la audiencia de la Corporación, que podrá autorizarlo en las circunstancias que señale la legislación vigente en esta materia.

El personal que el adjudicatario estime necesario contratar para la prestación del servicio estará bajo su única dependencia, sin relación alguna con el Ayuntamiento, rigiéndose sus derecho y obligaciones por la vigente legislación social y previsión siendo su retribución y las cargas sociales correspondientes de la exclusiva cuenta de dicho concesionario que a dichos efectos, ostentará la calidad de Empresa Social.

El concesionario facilitará al personal que realice este servicio la indumentaria y prendas apropiadas. El tipo de uniforme será propuesto por el adjudicatario de conformidad con el Excmo. Ayuntamiento. Cuidará de que todo el personal que tenga relación con el público, se comporte con corrección y respeto dando cuenta de las infracciones que se produzcan a la Administración municipal.

En los contratos del personal que admita el contratista para la prestación de este servicio, se consignará una cláusula en la que haga constar que, el contrato terminará al finalizarse la contrata, pues, en ningún caso se estimará que existe traspaso de personal por el hecho de asumir del Ayuntamiento la prestación directa del servicio.

El adjudicatario viene obligado a continuar prestando el servicio después de finalizado el plazo del contrato si así lo decidiese el Ayuntamiento, hasta que se celebre y adjudique nueva licitación, o se resuelva ejecutar la prestación de este servicio público por otro procedimiento. Esta prórroga no podrá ser superior a seis meses. durante ésta, regirán las mismas normas aprobadas para el plazo contractual de la adjudicación.

Además de estas obligaciones de carácter general, incumben al adjudicatario las siguientes:

- a) Retirada, inmovilización y depósito de vehículos.
- b) Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales e instalaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.
- c) Conservación de todos los elementos tales como instalaciones, radioteléfonos, vehículos, etc., necesarios para el buen funcionamiento del servicio y pago de los gastos que el mantenimiento lleve consigo.
- d) Estar a disposición permanente de los requerimientos de la Policía Local.
- e) Cuantas otras obligaciones se desprendan del presente Pliego de Condiciones, de la oferta del adjudicatario o del contrato que se firme.

Quinto.- El Ayuntamiento de Almansa, otorgará a la Empresa adjudicataria la protección necesaria para que pueda prestar el servicio adecuadamente. A tal efecto deberá:

- a) Efectuar las labores de cobro de los arrastres y denuncias, así como custodiar la recaudación hasta su depósito en las Arcas Municipales.
- b) Mantener el equilibrio económico de la adjudicación, para lo cual, compensará económicamente a la Empresa adjudicataria por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementen los costos de explotación y conservación o disminuyeran los ingresos.
- c) Abonar el precio del contrato conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

4.1.- Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de Martínez Legidos S.L., solicitando licencia municipal para la instalación de depósito de gasoil en Hostal de Dos Estrellas, con emplazamiento en c/ Corredera n° 46.

Cumplidos los trámites previstos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan SI están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

La Comisión de Gobierno acuerda informar favorablemente la concesión de licencia solicitada por Martínez Legidos, S.L., y que se remita a la Comisión Provincial de Saneamiento, a efectos de que por ésta se emita el informe preceptivo previo a la concesión de licencia municipal.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Informe sobre la instalación de una torre de medición del potencial de viento en la cordillera del Muqrón.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por el Sr. Concejal de Medio Ambiente se presenta informe referente a la instalación de una estación de medida eólica en la cumbre de la Cordillera del Muqrón. En dicho informe técnico se hace constar que la instalación que nos ocupa se encontraría en todo caso en territorio de Bonete o Almansa y que al no existir señalización física que delimite sobre el terreno no se puede discernir con toda seguridad sobre la posición de la estación meteorológica en cuanto a su inclusión en uno u otro término municipal. Asimismo informa que en caso que se encontrase en el término municipal de Almansa, no existe en la Oficina Técnica Municipal antecedente o solicitud alguna sobre la instalación de esta estación Meteorológica en el Muqrón.

A la vista del referido informe, la Comisión de Gobierno acuerda requerir al Ayuntamiento de Bonete informe sobre si tienen conocimiento de esta instalación y en caso que estuviese dentro de su término municipal, si se han cumplido los trámites exigidos para la instalación de dicha estación de medida eólica.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Ayuda familiares de Alba Lucía Ruiz Leal.

Conforme a la propuesta presentada por la Sra. Concejala de Servicios Sociales, la Comisión de Gobierno acuerda conceder una Ayuda individualizada de 100.000 pts. para los familiares de Dña. Alba Lucía Ruiz Leal, ciudadana colombiana residente en nuestra ciudad, motivada por el desastre ocurriendo en Armenia, ciudad de Colombia donde residen, y que ha sido destruida por un terremoto, ayuda que se hará llegar a través de la Cuenta Corriente del Banco de Bogotá 138/15583/1.

6.2.- Altas Seguro Accidentes jóvenes programa.

A propuesta de la Sra. Concejala de Servicios Sociales, la Comisión de Gobierno acuerda que se dé de alta en el Seguro de Accidentes a los siguientes jóvenes pertenecientes al Programa "Prevención e Inserción Socio-Laboral Juvenil":

- D. Miguel A. Fernández Villaescusa.
- D. José Javier López Oñate.

- D. Antonio Pardo Quílez.
- D. Oscar Sánchez Tornero.

El Seguro de Accidentes está contratado con en Banco Vitalicio, a través de la compañía "López Torrijos".

6.3.- Solicitud de subvención de Escuelas Infantiles.

A la vista del informe del Sr. Coordinador del Centro Municipal de Servicios Sociales referente a solicitud de subvención, recibida el 10 de diciembre de 1.998, del 50% de la matrícula y mensualidades de la Escuela Infantil de la niña Esther Milán Sanchis, la Comisión de Gobierno acuerda conceder la referida subvención, y que se practiquen las oportunas devoluciones con el fin de que ésta sea aplicada desde la fecha solicitada.

6.4.- Solicitud ampliación taller fontanería.

Previa propuesta del Sr. Concejale de Empleo, la Comisión de Gobierno acuerda aprobar la ampliación de actuaciones del taller de fontanería de la Escuela-Taller, para realizar la instalación de calefacción en el edificio del Área de Empleo (CLIFE), así como para reparar las instalaciones de riego del vivero municipal (destruidas en la última nevada), del mismo modo, acuerda aprobar la ampliación del taller de Carpintería para la realización del mobiliario en el referido edificio del Área de Empleo anexo a la Escuela Taller, y que por Secretaría se remita certificado de estas aprobaciones de ampliación a la Dirección Provincial del INEM junto al resto de la documentación.

6.5.- Autorización rastrillo Manos Unidas.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Previa propuesta presentada, la Comisión de Gobierno autoriza a Manos Unidas para llevar a cabo el tradicional Rastrillo-Tómbola dedicado a conseguir la venta de distintos trabajos donados por personas que los confeccionan con la finalidad de utilizar su importe íntegro en la financiación de proyectos para el Tercer Mundo. El Local donde se ubicará la venta será en c/ Colón 4, durante la primera quincena del próximo mes de marzo.

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la núm. 396 a la núm. 602.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

4º) De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 1.732/1.994, de 29 de julio, queda como titular del puesto de Secretaría D. Félix Núñez Herrero.

2.2. Plan de Empleo para la mujer.

La Comisión de Gobierno se da por enterada del escrito del I.N.E.M. provincial R.E. 2.326, referente a instrucciones para solicitud de subvenciones para el desarrollo y ejecución de un Plan de Empleo para la mujer. Informa el Sr. Concejel de Empleo que, en relación con numero de desempleados que existen registrados en el I.N.E.M. de Almansa, se van a conceder 126 puestos de trabajo, siendo propuesta de su Concejalía que el 57% de estos puestos correspondan a mujeres, que es el porcentaje de inscripción femenina en las oficinas locales del I.N.E.M., superando el porcentaje exigido por la Junta de Comunidades del 50%.

2.3. Exención del Impuesto Municipal de Circulación de vehículos para vehículos de más de veinticinco años.

La Comisión de Gobierno se da por enterada del escrito remitido por D. Antonio M. Megías García R.E. 2.095, en el que indica que las Cortes Generales, mediante Ley 50/1.998, de 30 de diciembre, aprobaron una modificación del art. 96 de la Ley 39/1.998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para posibilitar a los ayuntamiento el establecimiento de una bonificación de hasta el 100% de la cuota del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para los vehículos históricos o de más de veinticinco años de antigüedad. Por lo que solicita al que este Ayuntamiento en Pleno, modifique la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica son el siguiente tenor literal:

"Los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del impuesto. En caso de no conocerse dicha fecha se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar."

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Adjudicación del contrato de servicio para impartir cursos de guitarra, bajo y batería en el Centro Joven.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación del contrato de servicio para impartir tres cursos, de guitarra, batería y bajo, en el Centro Joven dentro del programa de Escuela de Rock.

Resultando: Que presenta su oferta D. José Antonio Muñoz García.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 21.1.1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 de Reglamento Orgánico Municipal y art. 57 de la Ley 13/1.995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3, 199 y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1.996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

Visto: El informe de la Coordinadora del Centro Joven.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Adjudicar a D. Juan Antonio Muñoz García, con N.I.F. nº 7.561.671-F, con domicilio en Almansa, c/ Clavel nº 2-4º pta. 12, el contrato mencionado en el primer resultando.

Segundo: El precio del contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (1.575.000 pts.) I.V.A. incluido.

Tercero: Se establece un número de 80 alumnos, si las inscripciones no llegaran a este número se descontaría del precio.

Cuarto: Los cursos a impartir serán de 25 horas semanales cada uno, distribuidas de lunes a sábado.

Los periodos de vacaciones escolares se compensarán con la organización de conciertos y audiciones, organizadas en colaboración con el Centro Joven.

Quinto: La duración del contrato será del 1 de marzo al 30 de junio de 1.999.

Sexto: Dar cuenta de la presente resolución al adjudicatario, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.2.- Concesión de Subvención a Asociación Club Ajedrecístico.

Vista: La solicitud de subvención presentada por la Asociación Club Ajedrecístico de Almansa.

Vista: La propuesta de la Comisión de Subvenciones de fecha 2 de febrero de 1.999.

Considerando: Lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Participación Ciudadana y Convocatoria de Subvenciones aprobada en sesión plenaria de fecha 5.06.98.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Adjudicar a la Asociación de Club Ajedrecístico de Almansa, una subvención por importe de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 pts.).

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, así como a las unidades municipales afectadas.

3.3.- Designación de Letrado.-

Resultando: Que el pasado 25 de febrero de 1.999, se recibe en este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, la providencia dictada por la Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Albacete, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 71/99, a instancia de D. Antonio Sánchez González, contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, sobre licencia obra nueva, por medio de la cual se nos requiere para que sea remitido el expediente administrativo correspondiente debidamente cosido y foliado en el plazo de veinte días.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 41.22) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, así como en el Decreto de Alcaldía núm. 2.887/96, de 5 de diciembre, de delegación de competencias en la Comisión de Gobierno.

Se acuerda:

Primero.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Albacete, el expediente administrativo correspondiente.

Segundo.- Designar a D. Manuel Cuartero Peinado como Procurador que represente al Excmo. Ayuntamiento de Almansa en los autos referenciados, y como Letrado que dirija dichos autos a D. Juan Hernández López.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a las unidades municipales correspondientes, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

3.4.- Adjudicación del contrato de obras de adaptación del albergue en Olula.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento está interesado en la adjudicación del contrato de obras de adaptación del albergue en OLULA.

Resultando: Que con dicho fin se ha procedido a consultar a las siguientes empresas: Fermín Tomás García, S.L., D. Modesto Ruano y D. Francisco Ruano.

Resultando: Que sólo presenta presupuesto la empresa Fermín Tomás García, S.L.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y 57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y art. 120 y 121 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo, y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer Resultando a Fermín Tomás García S.L.Construcciones, con domicilio en Almansa en C/ Pérez Galdós nº 6 y con C.I.F. nº B-02005262.

Segundo.- El importe del contrato asciende a la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTAS ONCE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS (3.411.267 ptas.) I.V.A. incluido.

Tercero.- Las obras se efectuarán de acuerdo con el presupuesto presentado por la empresa, con excepción de la colocación de depósito de agua de 12.500 l

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.5.- Reparación farola de alumbrado público.-

Visto el presupuesto realizado por el Ingeniero Técnico Industrial para reponer una farola de alumbrado público debido a un siniestro, por importe de 97.450 pesetas y propone a la Comisión de Gobierno la reposición de la misma, y que se reclame a la Compañía de seguros MAPFRE, Núm. Póliza 245-92002203162 el importe citado.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Reponer la farola de alumbrado público de que se trata..

Segundo.- Reclamar a la Compañía de seguros MAPFRE el importe correspondiente, que asciende a la cantidad de 97.450 pts., según el siguiente detalle:

- 1 Columna chapa acero pintada de 4 m. AM-10	29.250 pts.
- 2 Luminaria de policarbonato de 450 mm. con soporte	35.240 pts.
- 2 Lámparas de v.s.a.p. de 100 W.	9.600 pts.
- 2 Equipos compuesto por arrancador, reactancia y condensado D/N	14.860 pts.
- Mano de Obra, retirada, montaje y conexión	8.500 pts.
Total	97.450 pts.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los negociados municipales correspondientes.

3.6.- Prórroga contrato Urbanización del Jardín en el S.U.P n° 2 de Almansa.

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de mayo de 1998, se adjudicó el contrato de obras para la construcción del jardín en el sector n° 2 de Almansa, a la Mercantil SAICO S.A., Intagua de Construcciones y Servicios.

Resultando.- Que la cláusula 2 del Contrato de fecha 5 de junio de 1998, establece que el plazo de ejecución de la obra es de 6 meses desde la firma del contrato.

Resultando.- Que con fecha 24 de febrero de 1999 la empresa adjudicataria presente escrito, registro de entrada 2237, solicitando prórroga del contrato hasta el 31 de abril de 1999.

Considerando.- Lo dispuesto en los art. 21.1.1) de la ley de Bases del Régimen Local, Decreto n° 2887 de 5 de diciembre de 1996 y art. 97 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Conceder la prórroga del contrato de obras de construcción del Jardín en el Sector n° 2 de Almansa hasta el 31 de abril de 1.999.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.7.- Adjudicación contrato menor curso AutoCad.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación del contrato de servicio para impartir un curso de AutoCad para el personal de la Oficina Técnica Municipal.

Resultando: Que presenta su oferta D. Francisco Rosique Valiente.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 21.1.1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 de Reglamento Orgánico Municipal y art. 57 de la Ley 13/1.995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3, 199 y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1.996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Adjudicar a D. Francisco Rosique Valiente, con N.I.F. n° 74.505.752-N, con domicilio en Almansa, c/ Buen Suceso, 64-2º-D, el contrato mencionado en el primer resultando.

Segundo: El precio del contrato asciende a la cantidad de OCHENTA MIL PESETAS (80.000 pts.) sin incluir I.V.A.

Tercero: Se establece un número de 2 alumnos.

Cuarto: El curso será de 32 horas lectivas, martes y jueves en horario de 19 a 21 horas y a impartir en los locales propios del Ayuntamiento.

Quinto: Dar cuenta de la presente resolución al adjudicatario, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.8.- Adjudicación del contrato de construcción del jardín en el sector n° 1 del S.U.P. de Almansa.

Resultando: Que por Decreto de Alcaldía n° 48 de 14 de enero se convocó con trámite de urgencia la adjudicación de las obras de construcción del jardín en el sector n° 1 del S.U.P de Almansa.

Resultando: Que dicha convocatoria fue publicada en el B.O.P de 22 de enero de 1999 y en el B.O.P. de 29 de enero de 1999.

Resultando: Resultando que solo presenta su oferta en forma y plazo UTE ACER-DEHESA-VALLES.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.86 y siguientes y 120 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

Vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación constituida el pasado 12 de febrero de 1999.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a la UTE ACER Actuaciones Hidrográficas y Forestales S.A.- DEHESA Recursos Agroforestales S.A.- VECSA VALLES Empresa Constructora S.A., con domicilio en 46022 Valencia, Plaza Mestre Ripoll nº 9, el contrato de construcción del jardín en el sector nº 1 de S.U.P. Almanza.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS OCHENTA PESETAS (83.077.780 ptas), IVA incluido.

Este precio incluye las mejoras ofertadas por la empresa y que suponen un incremento en un 30% de la cantidad de plantas reflejadas en el Proyecto, dos fuentes para agua potable de hierro fundido, 8 bancos con respaldo y asiento de madera y 1 UD juego de niños con torre cubierta con tobogán y columpio para actividades de trepa, deslizamiento, socialización, balances, a elegir por la D.F. y 2 UD Pabellón tipo Arcade-TECAM similar, para zona de umbráculo constituido en madera.

Tercero.- El plazo de ejecución de la obra objeto del contrato será de cinco meses, contados a partir de de la firma del acta de replanteo.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva, en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el plazo de 8 días a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente por importe de TRES MILLONES TRECIENTAS VEINTITRÉS MIL CIENTO ONCE PESETAS (3.323.111 ptas.).

Quinto.- Formalizar el correspondiente contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado y a las unidades correspondientes.

3.9.- Adquisición camisetas para el programa ALCAZUL.

Resultando que este Excmo. Ayuntamiento de Almanza está interesado en la adquisición de camisetas para el programa ALCAZUL.

Resultando: Que presenta su oferta D. José Navalón Ángel.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las

Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a D. José Navalón Ángel, con domicilio en Almansa, Paseo de la Libertad, n° 18, y con N.I.F. n° 5.062.350-G, el contrato de suministro indicado en el primer resultando de acuerdo con su oferta económica presentada y con el siguiente detalle:

* 500 camisetas m/c algodón 100%, cuello redondo 2 agujas y tallas surtidas, marcadas con su anagrama en pecho y espalda 2 colores.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTAS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTAS PESETAS (223.300 ptas), IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales.

3.10.- Solicitud de renovación de subvención del CLIPE.

Vista la Orden de la Consejería de Industria y Trabajo de 7 de Septiembre de 1.996 (disposición 17ª.- Concesión de subvenciones), por la que se establecen las ayudas en materia de desarrollo local, y previa propuesta de la Concejalía de Empleo, la Comisión de Gobierno acuerda:

1º Solicitar la renovación de las ayudas para la realización de actividades en materia de desarrollo local (CLIFE), para el ejercicio 1.999, comprometiéndose el Ayuntamiento a habilitar los créditos necesarios para atender aquellos importes del proyecto no sufragados por la ayuda que le fuese otorgada, con arreglo a la Orden de 7 de septiembre de 1.996 de la Consejería de Industria y Trabajo, para la realización de actividades en materia de desarrollo local.

2º Autorizar a la Administración Regional para que se retengan de la cuantía que le puedan corresponder con cargo al Fondo Regional de Ayudas a Municipios, las deudas que como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería y Trabajo de 7 de septiembre de 1.996, por la que se establecen ayudas para la realización de actividades en materia de desarrollo local, pudieran derivarse como consecuencia del proyecto Centro Local de Innovación y Promoción Económica.

3.11.- Adjudicación directa del Recinto Ferial.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Sin previa tramitación de expediente administrativo de contratación referente a la adjudicación del Recinto Ferial que se destina para el montaje de atracciones en Fiestas de Mayo y Feria Local, por el Sr. Concejil de Fiestas se hacen llegar las ofertas siguientes:

- Asociación de Feriantes de la Comunidad Valenciana, la cual oferta la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTAS DIECINUEVE MIL SETECIENTAS DOS PESETAS (3.419.702 pts.), como contribución especial y graciable la Asociación se compromete a entregar al Ayuntamiento la cantidad de mil tickets (1.000) completamente gratis para disfrute de todas las atracciones.

- Asociación Provincial de Industriales Feriantes de Valencia, la cual oferta la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTAS MIL PESETAS (1.800.000 pts.).

- Asociación de Industriales Feriantes de la Ribera Alta, ofertando la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (2.540.000 pts.)

y a la vista de las ofertas presentadas, la Comisión de Gobierno acuerda:

A la vista de las ofertas presentadas, la Comisión de Gobierno acuerda:

Adjudicar el contrato arriba mencionado a la asociación de Feriantes de la Comunidad Valenciana, por la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTAS DIECINUEVE MIL SETECIENTAS DOS PESETAS (3.419.702 pts.), aceptando la contribución que la referida Asociación otorga a este Ayuntamiento de entrega de 1.000 tickets gratuitos.

3.12.- Contrato al servicio Mensatel.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

La Comisión de Gobierno acuerda que se proceda a la firma del contrato de abono al servicio Menstatel para los voluntarios forestales. Conforme al contrato, la cuota de conexión es gratis, y supone un coste mensual de 13.500 ptas., a razón de 900 ptas. mensuales por aparato en depósito.

3.13.- Aprobación proyecto de instalación de aire acondicionado por FAN-COIL para el edificio destinado a Centro de Servicios Sociales Polivalente.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de 24.11.98, se adjudicó el contrato de consultoría y asistencia de redacción del proyecto de instalación de aire acondicionado por proyecto de instalación de aire acondicionado por FAN-COIL para el edificio destinado a Centro de Servicios Sociales Polivalentes a Estudio Técnico, S.L.

Resultando: Que el adjudicatario ha presentado el proyecto y corregido las deficiencias observadas en los informes de fecha 26.01.99 y 03.02.99.

Vistos los informes favorables emitidos por el Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias y del Sr. Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público de este Ayuntamiento.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar el proyecto redactado por el Estudio Técnico, S.L. para la instalación de aire acondicionado por FAN-COIL para el edificio destinado a Centro de Servicios Sociales Polivalente.

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados así como a las Secciones Municipales afectadas por el mismo.

3.14.- Adjudicación del contrato de obras de "Captación de aguas para abastecimiento público en el Paraje Zucaña de Almansa".

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que mediante resolución del Sr. Presidente de la Diputación de Albacete se adjudicó la obra del primer segregado de captación de aguas para abastecimiento público en el Paraje de Zucaña de Almansa, a la empresa ALBACONSER, S.L.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, está interesado en que se ejecuten las obras del 2º segregado.

Visto.- El informe suscrito por los directores de la obra en el que se aconseja la ejecución de la totalidad del sondeo por la misma empresa:

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.93 y siguientes y arts. 120, 140 y 141 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a ALBACONSER S.L., con domicilio en Hellín (Albacete) en Plaza Nueva nº 9 y con C.I.F.nº B-02200327, el contrato de obras de captación de aguas para abastecimiento público en el Paraje Zucaña, 2º segregado.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de TRECE MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA PESETAS (13.588.540 ptas) IVA incluido.

Tercero.- El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses, contados desde la firma del contrato.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para prestar garantía definitiva, por un importe de QUINIENTAS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (543.542 pesetas), que se depositará en la Caja de la Corporación mediante aval o en metálico, en un plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Quinto.- Ordenar la redacción y suscripción del preceptivo contrato administrativo de obras.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a la empresa interesada y a las unidades correspondientes.

3.15.- Adjudicación del contrato de suministro de material eléctrico para la iluminación del Barrio de San Isidro.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que por Decreto de Alcaldía nº 256 de 2 de febrero de 1999 se convocó procedimiento urgente mediante concurso para la adjudicación del contrato de suministro de material eléctrico para la iluminación del Barrio de San Isidro.

Resultando: Que dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del 12 de febrero de 1999, presentando oferta en plazo las siguientes empresas: Messa La Mancha, S.A. y Eloy Mateo Mora S.A.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.86 y siguientes y 172, 173 y 181 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas y Decreto

de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

Vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación constituida el pasado 1 de marzo de 1999 y el informe del Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público de este Ayuntamiento.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer resultando a MESSA LA MANCHA, S.A., con C.I.F. nº A-02069201, domiciliada en Albacete, en Avda. Cronista Mateo y Sotos, 32, al ser la proposición que mayor valoración obtiene conforme a los criterios objetivos fijados en el Pliego de Condiciones.

Segundo.- El precio del contrato será de NUEVE MILLONES NOVECIENTAS DIECISIETE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (9.917.292 ptas) IVA incluido.

Tercero.- Establecer el plazo de ejecución del contrato en 1 mes desde la firma del contrato.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva, en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el plazo de 8 días a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente por importe de TRESCIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (396.692 ptas)

Quinto.- Formalizar el correspondiente contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado y a las unidades correspondientes.

3.16.- Adjudicación del contrato de obras de reparación de la Calzada y aceras de la Avda. Ramón y Cajal y de las C/ Campo y Buen Suceso.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que por Decreto de Alcaldía nº 60 de 18 de enero de 1999 se convocó procedimiento mediante concurso para la adjudicación del contrato de obras de reparación de la calzada y aceras de la Avda. Ramón y Cajal y C/ del Campo y Buen Suceso.

Resultando: Que dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del 29 de enero de 1999, presentando oferta en plazo las siguientes empresas: ALBACERAMICA Y AGLOMERADOS ALBACETE S.A.

Vista la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación constituida el pasado 1 de marzo de 1999 .

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.86 y siguientes y 120 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer resultando a AGLOMERADOS ALBACETE, S.A, con C.I.F. A-02022879 y domicilio en Almansa en

Paraje el Pavo s/n. al ser la proposición que mayor valoración obtiene conforme a los criterios objetivos fijados en el Pliego de Condiciones.

Segundo.- El precio del contrato será de TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESETAS (13.154.000 ptas) IVA incluido.

Tercero.- Establecer el plazo de ejecución del contrato en 3 mes desde la firma del contrato.

Cuarto.- Proceder a la devolución de la garantía provisional a los participantes en el concurso, reteniéndosele al adjudicatario como garantía de la constitución de la fianza definitiva y de la formalización del contrato.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva, en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el plazo de 8 días a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente por importe de QUINIENTAS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA PESETAS (526.160 ptas)

Sexto.- Formalizar el correspondiente contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Séptimo.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado y a las unidades correspondientes.

3.17.- Horarios en Escuelas Infantiles.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Previa propuesta del Sr. Concejal de Educación, referente los horarios en las Escuelas Infantiles Municipales, la Comisión de Gobierno acuerda:

- Que por las tres Escuelas Infantiles Municipales se realice el siguiente horario:

Horario de invierno:

mañanas: de 9:00 a 13:15 h., salvo la escuela de las No-
rias que abrirá a las 7:30 h.

tardes: de 15 a 18:15 h.

las tardes de los viernes se recogerán a los niños de
17 a 17:15 h., continuando las educadoras hasta las 18:15 h. arriba indica-
das.

Horario de verano:

trabajadoras: de 7 a 14:30 h.

niños: de 9 a 14:15 h.

- Dedicación de la segunda quincena de agosto y la primera semana de septiembre a la preparación de las Escuelas para el curso siguiente a nivel de contenidos (planes anuales, programaciones, entrevistas con los padres ...), elementos materiales (apertura de expedientes, arreglos de aulas ...), así como posible asistencia a cursos, seminarios y cualquier otra actividad formativa que se pudiera realizar.

3.18.- Colaboración con TV Almansa de apoyo a distintas ONG'S..

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Visto escrito remitido por TV Almansa al Sr. Concejal D. Fernando de Pablo, en el que solicita la colaboración de este Ayuntamiento en un concurso que TV Almansa organiza a favor de distintas organizaciones no Gubernamentales de Almansa, la Comisión de Gobierno acuerda colaborar con la cantidad solicitada, que asciende a 15.000 pts. + 16 % I.V.A., lo que hace un total de 17.400 pts.

3.19.- Designación de letrado.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que el pasado 1 de marzo de 1.999, se recibe en este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, la providencia dictada por el Presidente de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, dictada los autos núm. 2.510-2/98, a instancia de Dña. Ángela del Rosario Cantos Olivares, contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, sobre determinación de horario de trabajo, por medio de la cual se nos requiere para que en el término de DIEZ DÍAS sea remitido el expediente administrativo correspondiente debidamente cosido y foliado.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 41.22) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, así como en el Decreto de Alcaldía núm. 2.887/96, de 5 de diciembre, de delegación de competencias en la Comisión de Gobierno.

Se acuerda:

Primero.- Remitir a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el expediente administrativo correspondiente.

Segundo.- Designar a D. Manuel Cuartero Peinado como Procurador que represente al Excmo. Ayuntamiento de Almansa en los autos referenciados, y como Letrado que dirija dichos autos a D. Javier Ortiz Arteaga.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a las unidades municipales correspondientes, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

No se presentan.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Proyecto de lucha antivectorial.

Por parte de I.N.T.I., S.A. se remite oferta para la presentación de los servicios de Lucha Antivectorial (desratización, desinsectación y desinfección) en este municipio para un periodo anual, siendo el importe anual de 27 pts. por habitante y año, datos del censo del I.N.E. al 1.01.95.

Asimismo, por parte de la Diputación de Albacete se presenta escrito con fecha 24.02.99, R.E. 2.215, en el que indica que con fecha 22.01.99 se adjudicó la campaña de desratización, desinsectación y desinfección en los centros y dependencias de la Diputación Provincial y en los municipios

de la provincia de Albacete, el inicio del servicio tendrá lugar el 1.03.99, y el precio del contrato para el año 1.999 es de 56 pts. por habitante y año (50% a cargo de la Diputación), tomando como referencia el censo a 1 de mayo de 1.996.

A la vista de la documentación referida, la Comisión de Gobierno acuerda que por el Sr. Técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, en coordinación con el Sr. Concejral de Sanidad, se verifique si la oferta presentada por I.N.T.I. contiene similares prestaciones que las contenidas en la adjudicataria de Diputación. En caso de ser análogas, que por los servicios municipales se proceda a la tramitación de expediente de contratación para la prestación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección en los centros y dependencias municipales, invitando a I.N.T.I., S.A.

5.2.- Vertido aguas residuales.

Visto el contenido de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de febrero pasado, cuyo contenido es el siguiente:

*** A la vista del escrito del Sr. Jefe de la Policía Local en el que indica que adjunta informe emitido por el Agente adscrito a la Unidad Rural de esa Policía, dando cuenta del vertido de aguas sucias por la empresa Auto-Grill, ubicada en la estación de servicio de Mirafior, la Comisión de Gobierno acuerda que por la Oficina Técnica Municipal se compruebe si las obras que viene realizando esta empresa son conformes a la licencia de obras autorizada y si dispone de la oportuna autorización de vertidos. ***

Se presenta el informe solicitado, transcrito a continuación:

*** De acuerdo con la documentación existente en la licencia de apertura, se presentó anexo en el cual en el punto 2.4 se indica que las aguas residuales y fecales, "se recogen en una red de saneamiento que previamente tratados se envían al cauce público".

La reducción prevista de la DBO5 será del 92-95%.

Asimismo se indica que las aguas pluviales del edificio se recogen en una red de saneamiento independiente de la anterior y se envían directamente al cauce público.

Si bien no se especifica claramente, se deduce que el cauce público, es la Rambla del Pantano.

Asimismo, se hace constar, que por la actividad de Bar, Restaurante y Tienda, carece de la preceptiva licencia, al no haber presentado en su día el certificado final de obras e instalaciones de dicha actividad.

En la actualidad se ha presentado final de actividad y justificación del cumplimiento del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, el cual se está tramitando. ***

Por la Comisión de Gobierno se acuerda requerir a Auto-Grill aporte autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar para efectuar vertidos al cauce de la Rambla del Pantano, a tal efecto se concede un plazo de diez días, transcurrido el cual se recabará la información solicitada de la Confederación por el propio Ayuntamiento.

5.3.- Instalación cartel Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Se presenta escrito del Sr. representante de la Caja de Ahorros del Mediterráneo en el que solicita autorización para la instalación de un cartel de 8 x 3 m., por un periodo de seis meses, y en las zona indicadas en plano adjunto. El informe del Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias tiene el siguiente contenido:

*** El Plan General de Ordenación Urbana no indica nada sobre el tipo de cartel solicitado, dado que solo regula los carteles que se disponen so-

bre fachadas de edificio pero en ningún caso ocupando vía pública o en solares de propiedad privada.

Solamente el artículo 199, 200 y 201 de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública indica algunos aspectos sobre el tipo de publicidad permitida en la vía pública que podrá adoptar las siguientes modalidades:

Anuncios fijos y circulares, en los lugares y de las características establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal.

El artículo 200 indica los requerimientos de presentación, ya que con la solicitud de licencia deberá ser presentado el original o reproducción del anuncio, pudiendo la Administración Municipal denegar licencias a que se refiere este apartado, en cualquiera de sus modalidades por motivos estéticos o urbanísticos.

Por tanto e independientemente de lo dispuesto en la ordenanza fiscal correspondiente, caso de autorizarse deberá previamente presentar el original o reproducción del anuncio. ***

La Comisión de Gobierno, tratándose de un asunto urbanístico, entiende que su resolución compete al Sr. Concejal de Urbanismo.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Programa de Formación de Técnicos Deportivos.

A la vista del escrito del Sr. Concejal de Deportes referente al Programa de Formación de Técnicos Deportivos en el que adjunta el programa donde se reflejan los Cursos a realizar durante el año 1.999, todos ellos conseguidos a través de colaboraciones con distintas Entidades como Asociación ANDE y Federaciones de Fútbol, Salvamento y Socorrismo o Badminton, la Comisión de Gobierno acuerda ceder las instalaciones deportivas municipales para el desarrollo del referido Programa de Formación de Técnicos Deportivos.

6.2.- Seminario de Formación Permanente de Gestión Deportiva Municipal para municipios mayores de 15.000 habitantes.

Previa propuesta del Sr. Concejal de Deportes la Comisión de Gobierno acuerda que el Sr. Técnico de Deportes, D. Pablo Ruiz Gutiérrez asista al Seminario de Formación Permanente de Gestión Deportiva Municipal para municipios mayores de 15.000 habitantes, a celebrar en Toledo el próximo día 10 de marzo, quedando entendido que los gastos ocasionados por desplazamiento y dietas correrán a cargo de este Ayuntamiento.

6.3.- Adquisición material con destino a la Biblioteca Municipal.

Previa propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural la Comisión de Gobierno acuerda adquirir a Ediciones Erola, S.L., una colección de Pedagogías Corporales con destino a la Biblioteca Municipal según documentación adjunta, y que asciende a un importe de 67.600 pts. (I.V.A. incluido), con cargo a la partida nº 451.01-629.00 "Otro inmovilizado material".

6.4.- Adquisición material con destino a la Biblioteca Municipal.

Previa propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural, la Comisión de Gobierno aprueba la adquisición para la sección de fonoteca de la Biblioteca, las colecciones de Historia de la Música Pop (4 volúmenes y 45 CD'S) y Grandes compositores de la Música Clásica (6 volúmenes y 60 CD'S), por un importe total de 110.000 pts. (I.V.A. incluido), con cargo a la partida nº 451.01-629.00 "Otro inmovilizado material".

6.5.- Adquisición material con destino a la Biblioteca Municipal.

A propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural, la Comisión de Gobierno aprueba la adquisición de material bibliográfico con destino a la Biblioteca Municipal, según documentación adjunta, y que asciende a un importe de 61.306 pts. (I.V.A. incluido), con cargo a la partida nº 451.01-629.00 "Otro inmovilizado material".

6.6.- Adjudicación vivienda en precario.

A propuesta de la Sra. Concejala de Servicios Sociales, la Comisión de Gobierno acuerda adjudicar en precario, por un periodo de un año, a D. José Albiach Perales, de una de las viviendas sociales propiedad de este Ayuntamiento, sita en Plaza Luis Buñuel, portal 1, Ático, puerta 17, condicionado a que se haga efectivo el desahucio.

6.7.- Prestación Social Sustitutoria.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Previa propuesta del Sr. Concejal de Protección Civil, la Comisión de Gobierno acuerda autorizar a la responsable de la Prestación Social Sustitutoria de este Ayuntamiento, a avalar la propuesta de destino por mutuo acuerdo del colaborador social José Antonio Arnedo Sánchez.

SÉPTIMO.- RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 602 hasta la número 706.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D^a.M^a del Carmen Valmorisco Martín

D. Fernando de Pablo Hermida.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D. Miguel Tomás Martínez.

D^a. M^a Dolores Clemente Milán.

D. Salvador Alemañy Martínez.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día NUEVE de MARZO de mil novecientos noventa y nueve previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistió a la sesión, habiéndose excusado D. Juan Milla Delegido.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
- 2.- Comunicados oficiales.-
- 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
- 4.- Licencia de Actividades.
- 5.- Asuntos del área técnica.-
- 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
- 7.- Resoluciones adoptadas.-
- 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Previo examen de la misma, los miembros de la Comisión, por unanimidad, aprueban el acta de la sesión celebrada el pasado dos de marzo de 1.999.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

No se presentan.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Línea telefónica extensión U.N.E.D. en Almansa.

Previo petición del Sr. Coordinador del Centro Asociado de la U.N.E.D., extensión de Almansa, la Comisión de Gobierno acuerda autorizar el gasto que supone el alta de línea telefónica y adquisición de equipo telefónico con contestador y fax incorporado, con destino a los locales donde se encuentra la citada extensión de la U.N.E.D. en Almansa, conforme al escrito recibido por Telefónica de España, S.A. con el siguiente detalle:

- Alta de línea R.T.B. 21.250 pts.
Alquiler mensual 1.442 pts.
- Equipo telefónico con contestador
y fax incorporado 51.368 pts.

3.2.- Reclamación por daños y perjuicios contra este Ayuntamiento por D^a Francisca López Cuenca.

Resultando: Que D^a Francisca López Cuenca presenta escrito de reclamación de daños y perjuicios contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, por el siniestro ocurrido el pasado 1 de agosto de 1.998, según manifiesta la reclamante, por caída en el vaso de chapoteo de la Piscina de Verano Municipal, al estar el piso resbaladizo, produciendole los daños que detalla en su instancia y que según oficio ascienden en principio VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS (24.500 pesetas), I.V.A. incluido.

Visto el informe emitido por el Técnico responsable del Área de Deportes, en el que se establece que el pavimento de dicho vaso es antideslizante estando en perfecto estado para su uso, añadiendo que pasó el correspondiente mantenimiento anual que se le realiza antes de la apertura de esta instalación durante la temporada de verano.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto núm. 429/1.993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos en Materia de Responsabilidad Patrimonial y Decreto núm. 2.887 de 5 de diciembre de 1.996, de delegación de competencias del Alcalde en la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada, por entender que no concurren los presupuestos necesarios para poder imputar a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa la responsabilidad que se le reclama, y en su virtud, no indemnizar a D^a Francisca López Cuenca, en la cantidad de solicitada.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución a la interesada y a los negociados municipales interesados.

3.3.- Actos Semana Santa.

A la vista del escrito del Sr. Cura encargado de la Parroquia de la Asunción referente a los desfiles procesionales habituales en Semana Santa, la Comisión de Gobierno autoriza la realización de los citados desfiles y acuerda que por la Jefatura de Policía Municipal se tomen las medidas oportunas para tener libres de vehículos, las calles donde transcurrirán las citadas procesiones, y que se indican a continuación, asimismo, que por el servicio eléctrico municipal se tenga en cuenta el "apagado público" del itinerario del Viernes Santo en la Procesión del Santo Entierro, los desfiles procesionales son los siguientes:

- Domingo de Ramos, día 28 de marzo a las 12:00, la procesión de las Palmas, saliendo de la Plaza de San Roque continuando por c/ Aniceto Coloma, Plaza de la Constitución, c/ Virgen de Belén y Plaza de Sta. María.

- Viernes Santo: a las 00:05 h. del 2 de abril, Estación Penitencial, con el siguiente itinerario: Plaza de Sta. María, c/ Virgen de Belén, c/ Mendizábal, c/ Duque de la Victoria, c/ Aniceto Coloma, c/ Morería, c/ Pedro Leal, c/ Calvario, c/ del Campo, d/ Pascual M^a Cuenca, c/ Aragón, Plaza de San Agustín, c/ La Estrella y Plaza de Sta. María.

El mismo día 2 de Abril, a las 11 de la noche, Procesión del Santo Entierro, que recorrerá las siguientes calles: Virgen de Belén, Aragón, Paseo de las Huertas, San Juan y Plaza de Sta. María.

- Domingo de Resurrección: día 4 de abril, a las 8:00 de la mañana, Procesión del Encuentro, con doble itinerario: 1º) Plaza de Sta. María, Rambla de la Mancha, Avda. de José Rodríguez y Jardín de los Reyes Católicos; 2º) Plaza de San Agustín, Federico García Lorca, del Campo, Pza. de la Constitución, Pasaje del Coronel Arteaga, San Francisco y Jardín de los Reyes Católicos.

Retorno: Santa Teresa, Corredera, Duque de la Victoria, Anice-
to Coloma, Virgen de Belén y Plaza de Sta. María.

3.4.- Plan Social de Empleo.

A la vista del escrito presentado por el Sr. Concejal de Empleo re-
ferente a las obras a realizar bajo la Orden de 8.02.99 de la Consejería de
Industria y Trabajo, por la que se convoca el Plan Social de Empleo en cola-
boración con las Entidades Locales de Castilla-La Mancha, en el que indica
que en concreto y en relación a la disposición 11ª de la Orden 8.02.99 de
la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se convoca el Plan Social
de Empleo en colaboración con las Entidades Locales de Castilla-La Mancha,
la Comisión de Gobierno aprueba las obras solicitadas incluidas en el Anexo
I1 "Solicitud de Plan Social de Empleo", y Anexo I4, "Certificación autori-
zando la retención del Fondo Regional de Ayuda al Municipio en el supuesto
de que existan deudas a favor de la administración regional como consecuen-
cia de este Plan".

3.5.- Contratación técnico para el Programa de Pactos Locales de Empleo.

Se presenta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Empleo
referente a contratación de un técnico de empleo para el Programa de Pactos
Locales de Empleo, cuyo contenido es el siguiente:

*** Teniendo en cuenta la orden de 20.07.99, publicada en el D.O.C.M.
de fecha 31 de julio de 1.998, por la que se regula el Programa de Pactos
Locales de Empleo, del Acuerdo Regional por el Empleo, en la disposición
12ª de la presente orden hace referencia al equipo humano del que deben es-
tar dotados estos Centros de Empleo:

Un equipo humano constituido por al menos "dos técnicos de empleo,
titulados universitarios con experiencia demostrada en el desarrollo de ac-
tividades de orientación, promoción, formación y/o empleo.

Los Técnicos desarrollarán su trabajo de forma exclusiva al Servi-
cio de Centros de Empleo, no realizando durante el tiempo de contratación
ninguna otra tarea para la entidad promotora. A tal efecto serán contrata-
dos a jornada completa y deberán desarrollar las siguientes funciones:

1.- Establecer y mantener un servicio público y gratuito de informa-
ción y orientación sobre el Mercado Local de empleo y políticas activas de
empleo a los desempleados de la localidad.

2.- Elaborar y mantener un registro automático de los mismos, si-
guiendo los criterios y normas técnicas de homogeneización emanadas de la
Consejería de Industria y Trabajo, que será la propietaria de la informa-
ción contenida en estos registros.

3.- Investigación y prospección de los Mercados Locales de Empleo,
con particular interés a las empresas de la localidad, sectores emergentes,
nuevas oportunidades de negocio y nuevos yacimientos de empleo.

4.- Seguimiento y control de los programas de formación, promoción
o empleo desarrollados por los firmantes del Acuerdo Regional por el Empleo.

5.- Elaborar informes de planificación y evaluación necesarios para
que la Mesa por el Empleo pueda redactar el Plan Local de Empleo y en su
caso el Informe anual de Evaluación.

Desde la Dirección General de Formación y Empleo se nos ha instado
en reiteradas ocasiones al cumplimiento de la Disposición 12ª funciones de
los Centros de Empleo, de la orden antes citada, donde explícitamente se
habla de la contratación de dos técnicos para la creación de un Centro de
Empleo.

En el proyecto que se envió desde el Excmo. Ayuntamiento de Almansa para la petición de los Pactos Locales de Empleo se asumía la contratación de un técnico titulado universitario, con experiencia demostrable en programas de formación, orientación y empleo para este Centro.

En el Acta de 10 de Febrero del Pacto Local de Empleo "Ciudad de Almansa" (adjuntamos acta de reunión), se solicita por unanimidad de todos los componentes proponer al Excmo. Ayuntamiento de Almansa la contratación a la mayor brevedad posible, de un técnico que coordine las funciones del Centro de Empleo y de la Mesa por el Empleo.

Vista la necesidad de contratación de un técnico y teniendo disponibilidades presupuestarias para este fin, (la Consejería de Industria asume el 100% del gasto de contratación, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa), propongo para este puesto a Antonio Romero Berenguer, psicólogo con más de 5 años de experiencia en promoción y desarrollo económico, que participó en las pruebas para la contratación de un técnico de CLIPE en el mes de julio de 1.999, quedando el primero en la lista de espera.

Habiendo participado en el mes de julio en este proceso de selección, y tenido contrato con este Ayuntamiento desde el mes de Agosto del presente año realizando las siguientes funciones:

1º.- Profesor del área de compensatoria en el Programa de Garantía Social "Operario de Soldadura".

2º.- Técnico de CLIPE durante 4 meses cubriendo la baja laboral por maternidad de Belen Collado del Valle.

Acogiéndonos a lo anteriormente expuesto, desde la Concejalía de Empleo se propone la contratación de la persona antes citada, como técnico del Programa de los Pactos Locales de Empleo, ya que cuenta con la formación y experiencia necesaria para desempeñar con totales garantías las funciones de este puesto. ***

Por Secretario se informa que, no obstante la propuesta del Concejal de Empleo, procede que por la Sección de Personal se tramite expediente administrativo de contratación para la plaza indicada, cuya competencia no le corresponde a la Comisión de Gobierno sino al Concejal de Personal en base a Decreto de Delegación nº 2.557 de fecha 25.10.96.

A propuesta del Concejal de Empleo se acuerda pase a la sección de personal a los efectos oportunos.

3.6.- Reposición alfombras Escuelas Infantiles.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, está interesado en la adquisición de diez alfombras con destino a las Escuelas Infantiles Municipales para realizar la reposición de las allí existentes por su deterioro.

Resultando: Que con dicho fin presenta su oferta la empresa Pinturas Nieto.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer Resultando a la empresa Pinturas Nieto, con C.I.F. nº A-02105641, c/ Corredera, 41 de Almansa.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL PESETAS (49.000'- pts.), I.V.A. incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.7.- Adjudicación del contrato de obras de adecuación del local en la calle Ruiz de Alarcón.-

Resultando: Que por Decreto núm. 618 de fecha 22 de febrero de 1.999, se convocó procedimiento para la adjudicación del contrato de obras de adecuación de un local sito en la calle Ruiz de Alarcón, y cuyos trabajos se componen de albañilería, instalación de fontanería, instalación de saneamiento, instalación eléctrica, aseos y carpintería.

Resultando: Que con dicho fin se procedió a consultar a las siguientes empresas: "Aglomerados Albacete", D. Juan López Villena, "Construcciones Gadea", "Albaconser S.L.", "Construcciones Carrión Gómez", y "Construcciones Pedro Haro".

Resultando: Que solo presenta su oferta "Albaconser S.L.".

Vista: La propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 9 de marzo actual.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 21.1.1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art. 57 de la Ley 13/95, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en el presente acuerdo, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y art. 120 y 121 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía núm. 2.587 de 5 de diciembre de 1.996, de delegación de competencias en la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

1º) Adjudicar el contrato descrito en el primer Resultando a "Albaconser S.L.", con C.I.F. B-02200327 y domicilio en 02400-Hellín (Albacete), Plaza Nueva núm. 9, por el precio de 2.825.000 pesetas, I.V.A. incluido.

2º) El plazo de ejecución del contrato será de treinta y cinco días.

3º) Dar cuenta del presente acuerdo a la empresa interesada y a las unidades municipales correspondiente.

3.8.- Adjudicación del contrato de suministro de una impresora para la O.M.I.C. y taquillas para el Mercado.-

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento está interesado en la adquisición de una impresora para la O.M.I.C. y taquillas para el personal de la limpieza del Mercado Municipal.

Resultando: Que con dicho fin se ha consultado a las siguientes empresas: "Grupo Ofimático S.L.", "Herto Informática" y "SICOM".

Vista la propuesta de la Jefa de la Sección de Consumo, Matadero y Mercado.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 21.1.1) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art. 57 de la Ley 13/1.995, que estable-

ce que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en el presente acuerdo, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 y 177 de la Ley 13/1.995, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2.587 de 5 de diciembre de 1.996, de delegación de competencias en la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

1º) Adjudicar el contrato de suministro descrito en el primer Resultando a "Grupo Ofimático S.L.", por ser la oferta que mas se ajusta a los intereses de este Excmo. Ayuntamiento.

2º) El precio del contrato asciende a la cantidad de 74.567 pesetas, I.V.A. incluido.

3º) Dar cuenta del presente acuerdo a las empresas interesadas, y a las unidades municipales correspondientes.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

No se presentan.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Informe sobre actuaciones a abordar en materia de gestión de R.S.U. y necesidades a acometer a corto y medio plazo.

Se presenta informe del Sr. Técnico de medio ambiente sobre actuaciones abordadas en materia de gestión de R.S.U. y necesidades a acometer a corto y medio plazo, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se elabora el presente informe a requerimiento del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, con objeto de dar cuenta, de manera somera y general, de la situación actual en materia de gestión de R.S.U. en Almansa, y de las líneas de actuación a seguir en un futuro cercano dentro del Plan de Gestión de Residuos Urbanos en Castilla-La Mancha (cuya aprobación e inmediata aplicación se prevé en breve plazo).

1º Dentro de las actuaciones abordadas por en Ayuntamiento en esta materia durante el último año, así como otras cuyo desarrollo se encuentra en proyecto, hay que destacar las siguientes:

- Implantación de la Recogida Selectiva en origen, tanto domiciliaria como "puerta a puerta" en Grandes Centros Generadores, de diversas fracciones de R.S.U. susceptibles de reutilización y reciclaje (papel, cartón, vidrio, botes y metales, plásticos, textiles, ...).

Esta actuación ha supuesto el afianzamiento de una empresa especialmente dedicada a estas actividades (grupo recuperador), que desarrolla su labor en el marco de un contrato suscrito con la Corporación municipal para la prestación de este servicio de recogida selectiva.

Actualmente dicho contrato asciende a una cantidad anual de 8.972.328 pts., cubriendo el servicio de recogida domiciliaria a un total de 10.001 habitantes (42% de la población) residentes en 3 barrios del municipio, así como un elevado número de Grandes Centros Generadores (bares, comercios, oficinas, industrias, etc.) distribuidos en todo el casco urbano y zonas industriales, e incluyendo también el servicio la recogida de objetos voluminosos en toda la población y todas las labores de información, difusión y concienciación ciudadana necesarias para el buen funcionamiento de la iniciativa.

- Mejora de la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio en contenedores específicos de aportación, mediante la ampliación del número de contenedores, reubicación espacial dentro del caso urbano con objeto de optimizar los ritmos de llenado, etc.

Tanto en este tipo de recogida selectiva como en la comentada en el punto anterior, se ha previsto la integración de la fracción papel-cartón en los circuitos de mercado destinados al reciclaje de los envases y embalajes fabricados con estos materiales, con la colaboración económica del Sistema Integrado de Gestión Ecoembes, S.A. mediante la firma de un convenio a nivel local entre este Ayuntamiento y dicho S.I.G. (actualmente en preparación). En el marco de dicho convenio se prevén igualmente la realización de campañas de comunicación y concienciación ciudadana para su colaboración con la recogida selectiva, y la posibilidad de acogerse a otras ayudas para la adquisición de nuevos contenedores.

- Aprobación de propuesta de realización, a cargo de empresa especializada, de un estudio de caracterización de los residuos producidos en la actividad industrial de Almansa, con diversos objetivos: identificación de residuos peligrosos y su estimación cuantitativa, mejora de la gestión de los residuos industriales asimilables a urbanos, información a los productores de residuos peligrosos sobre sus responsabilidades y propuesta de implantación de sistemas de gestión específica de este tipo de residuos, etc. Respecto a esta iniciativa, se ha procedido ya a informar a las asociaciones empresariales de Almansa de las obligaciones que recaen en los productores de residuos industriales peligrosos como consecuencia de la legislación vigente, requerir aquellos datos e información de que puedan disponer dichas asociaciones en relación a esta materia, e iniciar contactos con consultoras especializadas para abordar el estudio comentado.

- Contratación de un servicio de gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) e Industriales (R.S.I.) generados en la población, prácticamente integral (queda exceptuada la recogida) ya que comprende las operaciones de carga, transporte, tratamiento y/o eliminación adecuada de los residuos (estas últimas operaciones en una planta o instalación legalmente autorizada y preparada para tal fin). Este contrato, cuya necesidad ha surgido por la colmatación del vertedero municipal al que se han venido destinando los residuos de la población desde hace más de 20 años, se comenzará a prestar previsiblemente a finales de este mes de Marzo, y tendrá un coste máximo aproximado de 31 Mpts. hasta la finalización del plazo al 31.12.99, pudiendo prorrogarse por anualidades completas (con un importe máximo de 40 Mpts) en caso de ser necesario y de no existir obstáculos al traslado de los residuos.

2º Por otro lado, otras actuaciones que deberán acometerse en materia de planificación y gestión de los residuos sólidos generados en nuestra población, y cuya consecución se considera necesaria para dar cumplimiento a la legislación sectorial vigente -y de próxima aplicación- y mejorar la gestión municipal en este campo, son, entre otras:

- Clausura, sellado, restauración y control posterior del vertedero municipal de R.S.U. "La Cabezuela", colmatada ya su capacidad y finalizada por tanto su vida útil en el momento actual. Serán necesarios estudios previos, trabajos de desgasificación, acondicionamiento de basuras y taludes, cubrición, revegetación, etc..., así como todas las operaciones necesarias incluidas en un plan de seguimiento, vigilancia y control a corto, medio y largo plazo, destinado a comprobar la ausencia de afecciones ambientales y riesgos a la salubridad pública, a lo largo del tiempo y tanto en el propio vertedero como en su entorno (área de influencia).

- Implantación de un tercer contenedor en áreas de aportación para la recogida selectiva de la fracción de envases ligeros, junto con la ya afianzada en contenedores específicos para vidrio y papel-cartón.

* Dotación de contenedores (de tipología, características y capacidad adecuadas) para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio en

Grandes Centros Generadores: establecimientos de hostelería, comercios, oficinas, industrias, etc.

* Ampliación y mejora del sistema de recogida selectiva de pilas usadas, con instalación de nuevos contenedores (unificando tipos) en establecimientos colaboradores y centros públicos, y sobre todo la necesaria gestión adecuada de estos residuos peligrosos de origen doméstico en un centro de tratamiento específico de cara a su posible aprovechamiento y segura eliminación sin riesgos al medio ambiente.

* Construcción de un "punto limpio" o "ecoparque" en el entorno del casco urbano de Almansa (preferiblemente dentro del Polígono Industrial "El Mugrón"), que sirva como complemento a los ciudadanos para el depósito selectivo de las distintas fracciones de residuos urbanos susceptibles de aprovechamiento, y particularmente residuos especiales como objetos voluminosos (muebles y enseres, electrodomésticos ...) y aquellos cuya peligrosidad determina la necesidad de una gestión adecuada (tubos fluorescentes, medicamentos, colas, pinturas y disolventes, pilas y baterías, radiografías, sprays, etc.). Dicho "punto limpio" podría servir también como instalación para la actuación y desarrollo de las operaciones propias de los grupos recuperadores de la localidad.

- Creación de un vertedero de residuos inertes ("escombrera"), en un emplazamiento adecuado y con todas las medidas necesarias de diseño, construcción y seguridad necesarias para garantizar la ausencia de afecciones ambientales al entorno, así como una gestión y control adecuado en la entrada de residuos, disposición de los mismos y vigilancia de la instalación.

- Clausura y sellado de vertederos incontrolados existentes en diversas ubicaciones del territorio municipal (normalmente antiguas canteras y zonas de extracción de áridos).

- Intensificación de la labor formativa y concienciadora de la población de Almansa, mediante actuaciones de todo tipo, destinadas a incrementar su colaboración en todos los aspectos relacionados con la gestión de los residuos y la protección del medio ambiente.

3º Puesto que acometer estas actuaciones, al igual que continuar y mejorar las ya emprendidas y materializar los estudios y trabajos previstos, supondrá, además de las labores necesarias de planificación y organización de recursos, un importante esfuerzo económico para esta Corporación municipal, será conveniente buscar líneas de apoyo a su financiación entre los órganos de la Administración Estatal y Autonómica competentes en la materia, y en particular la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la J.J.CC. de Castilla-La Mancha.

Teniendo en cuenta que, dentro del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha, elaborado por el citado organismo y de próxima aprobación en nuestra comunidad autónoma, se contemplan diversos programas con numerosas actuaciones que, tal y como se ha comentado, se están llevando a cabo ya en Almansa o se prevé su necesidad de ejecución y desarrollo de forma inmediata (implantación completa de la recogida selectiva y apoyo a los grupos recuperadores, sellado y restauración de vertederos, creación de un vertedero controlado de inertes, campañas y actuaciones diversas de concienciación y educación ciudadana, etc.), la búsqueda de estas ayudas económicas de la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, u otras posibles dentro de las líneas de financiación del Plan, deberá acometerse por la Corporación lo antes posible. ***

A la vista del referido informe, la Comisión de Gobierno, en relación con el Plan de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en Castilla-La Mancha, acuerda:

a) Solicitar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la cesión del vehículo porta-contenedores a revertir al Área de Gestión de Heli-llin.

- b) Creación punto limpio o ecoparque.
- c) Contenedores recogida selectiva origen.
- d) Subvención creación escombrera municipal.
- e) Contenedores de papel y envases ligeros.
- f) Sellado de vertederos incontrolados.

5.2.- Escrito de D. Miguel Moreno Fajardo solicitando anulación sanción expediente disciplina Urbanística nº 269.

Con relación al acuerdo adoptado por esta Comisión de Gobierno el pasado 29 de septiembre de 1.998, que textualmente dice:

*** Escrito presentado por D. Miguel Moreno Fajardo, en el que alega la nulidad del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en el que le impuso multa de 300.000 pts. por la comisión de una infracción urbanística como constructor de un edificio en el paraje "Cuesta Sugel", a la vista del informe técnico emitido al respecto, la Comisión de Gobierno acuerda desestimar la pretensión del Sr. Moreno Fajardo y que por los servicios municipales correspondientes se continúe el trámite del referido expediente. ***

Vuelve a presentar escrito D. Miguel Moreno Fajardo, constructor de la obra realizada ilegalmente, en el que solicita se tenga en cuenta su situación familiar, actualmente en paro, y ruega se anule la sanción impuesta.

En estos momentos asciende a 360.000 pts., al habersele incrementado el 20% del recargo de apremio a la sanción inicial.

La Comisión de Gobierno acuerda dejar el presente punto sobre la mesa hasta tanto se informe por la Oficina Técnica Municipal si habiéndose solicitado la legalización de la obra procede volver a cuantificar la sanción impuesta.

5.3.- Informe para evaluar los gastos originados de acondicionamiento terreno cedido por el Ayuntamiento a las Autoescuelas.

Con referencia al acuerdo adoptado por esta Comisión de Gobierno el pasado 18 de febrero, en el que requiere al Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias un informe de valoración de las obras existentes en la pista de prácticas construida en terreno de propiedad municipal, frente al Cementerio, se presenta el referido informe, cuyo contenido es el siguiente:

*** De la documentación existente en el expediente se deduce que han sido realizadas una serie de obras por empresas ajenas al Ayuntamiento y que en su día fueron emitidas una serie de facturas que deben responder a dichos trabajos, ya que el expediente adjunto se puede inducir que fueron abonadas por las Autoescuelas que contrataron dichos trabajos.

Las técnicas de valoración, tratan de aproximarse a lo que un comprador bien informado, en condiciones normales de mercado, estaría dispuesto a pagar por el bien.

El precio cierto, es lo que un comprador, en condiciones normales de mercado, y bien informado, ha pagado por este bien.

Por tanto las técnicas de valoración se realizan a priori, no teniendo sentido bajo mi punto de vista que se valore un bien cuando existe un precio cierto.

En este caso el valor de las obras realizadas sera, por lógica y si no se duda de la veracidad de la factura, la suma de las facturas abonadas

por las Autoescuelas, ya que cualquier técnica de valoración sería una aproximación a la realidad.

Otro tema distinto, sería que se desee una peritación para comprobar si las obras realizadas corresponden con la descripción de las facturas y su valoración, para lo cual sería necesario:

1º Que se aporte las facturas pagadas en su día.

2º Realización de ensayos por un laboratorio homologado para determinar:

- El tipo de betún, árido etc. usado para poder determinar el tipo de aglomerado usado.

- Espesor de la capa de aglomerado, de la capa de zahorras y de las zahorras dispuesta, así como el nivel de compactación. ***

A la vista de lo informado, la Comisión de Gobierno acuerda requerir al Sr. Jefe de la Sección de Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias que eleve propuesta de valoración a esta Comisión de Gobierno, en base a las facturas existentes en el expediente, obrante en Policía Local, que se le adjuntarán, o mediante peritaje.

5.4.- Escrito de Dña. Carmen Garijo Prados.

A la vista del escrito presentado por Dña. Carmen Garijo Prados en el que, con referencia a sanción urbanística impuesta, y que asciende a 105.000 pts., solicita un aplazamiento para pagar un tercio de la sanción en fecha del próximo 15 de junio, el referente al segundo tercio, el día 15 de agosto, y en cuanto al último tercio de la sanción se pagaría dos meses después, en octubre de 1.999.

La Comisión de Gobierno informa favorablemente la solicitud presentada, sin perjuicio de que por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación se observe el procedimiento establecido al efecto.

5.5.- Indemnización a D. Miguel Torró Sánchez y Dña. Hortensia Córcoles Martínez.

A la vista del escrito del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, la Comisión de Gobierno ordena que se proceda al pago de la indemnización de 65.070 pts. a D. Miguel Torró Sánchez y Dña. Hortensia Córcoles Martínez, por la superficie ocupada y no indemnizada de la parcela catastral de 5.264 del Polígono 59, de conformidad con los datos obrantes en el expediente.

5.6.- Solicitud ampliación de la Depuradora de Almansa.

Se presenta escrito del Sr. Concejal de Medio Ambiente cuyo contenido es el siguiente:

*** La Consejería de Obras Públicas adjudicó, mediante concurso, la asistencia técnica denominada "Estudio para la situación actual y proyecto de acondicionamiento y reforma de las estaciones Depuradoras de Aguas Residuales de Hellín, Almansa, Caudete, Villarrobledo y Tobarra" a la consultora IE3 INGENIERÍA MEDIO AMBIENTAL.

Los resultados y conclusiones de dicho estudio fueron entregados a dicha consejería, y en los mismos, se describían importantes insuficiencias en la Depuradora de Almansa y se proponían considerables modificaciones a las instalaciones de la planta, para que ésta pudiese cumplir la legislación vigente, teniendo en cuenta, además, previsibles modificaciones en la normativa que reducirían aún más los niveles máximos de vertido.

Puestos en contacto con técnicos de esa Consejería en Albacete, se nos informó de las conclusiones de dicho estudio, y de la recomendación de

los servicios de la consejería de proceder a la ampliación de la actual Depuradora, ante la importancia de las modificaciones a realizar.

Posteriormente en visita girada por el Sr. Consejero de Obras Públicas se nos comunicó la intención de la consejería de abordar la ejecución de dicha ampliación. ***

Por lo que a la vista de todo ello la Comisión de Gobierno acuerda:

1º.- Solicitar la ampliación de la depuradora de Almansa y la inclusión de dicha obra en el Plan Regional de Saneamiento y Depuración.

2º.- Solicitar la formalización del correspondiente convenio con la Consejería de Obras Públicas.

5.7.- Demolición valla realizada por D. Luis Milán Tárraga.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Visto el expediente de infracción urbanística incoado a D. Luis Milán Tárraga como promotor responsable de las obras realizadas en el Paraje de "Los Espetones" de Almansa.

Resultando: Que la Comisión de Gobierno del pasado 29 de septiembre adoptó la siguiente resolución:

1ª.- Declarar cometida la infracción urbanística de construir una valla de bloques de hormigón cercando una porción del Monte Público de este municipio, en suelo no urbanizable, en contra de las condiciones fijadas por la Comisión de Gobierno de 18 de marzo de 1.997, y continuar las obras a pesar de la orden de paralización realizada el 27 de mayo de 1.997.

2ª.- Considerar como responsable de la infracción cometida al Promotor D. Luis Milán Tárraga, y como tal responsable le imponga la obligación de demoler lo ilegalmente ejecutado, y la cesación de la ocupación del Monte, como restauración del orden jurídico urbanístico infringido en el plazo máximo e improrrogable de UN MES, y que le imponga una multa de 100.000.- Ptas. al promotor responsable, como sanción por la infracción urbanística cometida.

Resultando: Por parte de la Policía Local se emite informe en el que indica que en el día de la fecha (9 de marzo de 1.999) D. Luis Milán Tárraga no ha procedido a la demolición de la valla construida ilegalmente, persistiendo la ocupación de monte público.

Considerando: Que se han agotado los plazos establecidos al efecto.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Que se solicite autorización judicial para entrar en propiedad privada para demoler la valla de bloques de hormigón construida ilegalmente por D. Luis Milán Tárraga.

Segundo: Que los gastos ocasionados por esta demolición sean cargados al Sr. Milán Tárraga.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al interesado así como a los servicios municipales correspondientes.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Solicitud subvención programa "esta noche toca..."

A la vista del escrito presentado por la Sra. Concejala de Juventud la Comisión de Gobierno acuerda se solicite subvención a la Consejería de Educación y Cultura, para la realización del programa "esta noche toca...",

por un importe máximo de 2.000.000 pts., aportando este Ayuntamiento el 50% de la cantidad subvencionada.

6.2.- Solicitud subvención para habilitar espacios juveniles"

Previa propuesta de la Sra. Concejala de Juventud, la Comisión de Gobierno acuerda se solicite subvención a la Consejería de Educación y Cultura para habilitar espacios juveniles, con un importe máximo de 1.000.000 pts., comprometiéndose este Ayuntamiento a aportar el 50% de la cantidad subvencionada.

6.3.- Gastos transporte y montaje exposición fotográfica.

A propuesta de la Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural, la Comisión de Gobierno acuerda abonar a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la cantidad de 100.000 pts. en concepto de aportación para gastos de transporte y montaje de la exposición fotográfica "Castilla-La Mancha: un siglo de imágenes", que se mostrará entre el 11 de marzo y el 11 de abril próximos en el Ayuntamiento, con cargo a la partida nº 451-01-226 "Gastos Diversos".

6.4.- Distribución de publicaciones municipales.

A propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural, la Comisión de Gobierno acuerda facilitar la distribución de las publicaciones municipales a través de las librerías, papelerías, kioscos de prensa, etc. que lo soliciten, dejándoles en depósito el número de ejemplares y el tiempo que acuerden con el Director Técnico del Servicio de Cultura, y ofrecerles dos posibles modalidades para hacer efectivo el depósito tras su venta:

a) abonar el importe de los ejemplares liquidados con un 25% de descuento sobre el precio de venta al público de los mismos.

b) donar a la Biblioteca Pública Municipal libros o revistas seleccionados por esta Biblioteca por un valor equivalente al importe de los ejemplares liquidados menos el 10%.

6.5.- Solicitud de ayuda a una deportista Almanseña.

A la vista del escrito del Sr. Concejel de Deportes en el que indica que ha recibido una solicitud ayuda de la deportista Almanseña Julia Gándía Gómez con motivo de su selección para estar dentro del grupo de alta competición de la Escuela de Tenis Manuel Orantes, la Comisión de Gobierno acuerda denegar lo solicitado.

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 707 hasta la número 804.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas quince minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ACTA NÚM. 10 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO
EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE 1.999.**

=====

A S I S T E N T E S :

=====

En la ciudad de Almansa a las 19:15 horas del día DIECISÉIS de MARZO de mil novecientos noventa y nueve previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Juan Milla Delegido.
D^a.M^a del Carmen Valmorisco Martín No asistieron a la sesión, habiéndose
D. Fernando de Pablo Hermida. se excusado
D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Miguel Tomás Martínez.
D^a. M^a Dolores Clemente Milán. Abierto el acto por el Sr. Alcalde
D. Salvador Alemañy Martínez. Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
- 2.- Comunicados oficiales.-
- 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
- 4.- Licencia de Actividades.-
- 5.- Asuntos del área técnica.-
- 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
- 7.- Resoluciones adoptadas.-
- 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Previo examen de la misma, los miembros de la Comisión, por unanimidad, aprueban el acta de la sesión celebrada el pasado nueve de marzo de 1.999.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

2.1.- Dar cuenta de Sentencias.-

Se da cuenta de la Sentencia núm. 98/99, de fecha de 1 de marzo de 1.999 y que fue notificado a este Excmo. Ayuntamiento el día 9 del mismo mes y año, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Albacete, en los autos núm. 129/99 sobre derechos seguidos en el mismo por el trabajador municipal D. Mario León López González, Sentencia que estimando parcialmente la demanda formulada por el actor, declara la inadecuación entre la categoría profesional ostentada por el actor y las funciones atribuidas en orden a la supervisión y control del tratamiento de residuos sólidos, que no deben ser asumidos por el interesado, y en consecuencia condenan al Ayunta-

miento de Almansa a estar y pasar por la anterior declaración. Dicha Sentencia es firme al no haber sido apelada por el demandado.

2.2.- Dar cuenta de Sentencias.-

Se da cuenta de la Sentencia de fecha de 4 de marzo de 1.999, que fue notificada a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa el día 11 del mismo mes y año, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Almansa en los autos de desahucio por precario nº 13/1999, seguidos en dicho Juzgado a instancia de este Ayuntamiento contra D. Vicente Mancebo Tomas y D^a Maria Teresa Rubio Egido, Sentencia que estima la demanda del Ayuntamiento y condena a los demandados a dejar libre y a disposición del mismo, la vivienda sita en Plaza Luis Buñuel nº 1-3º-16ª, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican en el plazo legal, e imponiendo las costas a los demandados. Dicha Sentencia ya es firme al no haber sido apelada por los demandados.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Provisión Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vistos los informes emitidos por la Técnico de la Sección de Personal y del Sr. Secretario de este Ayuntamiento en relación a la reclasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Comisión de Gobierno acuerda solicitar a la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que exima a este Ayuntamiento de la obligación de proveer la plaza de Tesorero con Habilitado Nacional, sustituyéndolo por un funcionario municipal cualificado para ocupar la plaza de Tesorero/a.

3.2.- Adjudicación del contrato de suministro de Gasóleo para calefacción.

Resultando: Que por Decreto de Alcaldía nº 231 de 2.02.99 se convocó procedimiento mediante concurso para la adjudicación del contrato de suministro de gasóleo para calefacción en dependencias y organismos del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Resultando: Que dicha convocatoria fue publicada en el B.O.P. de 12.02.99.

Resultando: Que presentan su oferta Gesticé S.L. e Hijos de Julio Montoya López, S.A.

Vista la propuesta de la mesa de contratación de fecha 15.03.99, y la tarifa aportada por Gesticé con fecha 16.03.99, requerida por la Mesa de Contratación.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Adjudicar a Hijos de Julio Montoya López, S.A., con C.I.F. A-02061877 y con domicilio en Albacete, c/ Casas Ibáñez, s/nº, el contrato descrito en el primer resultando.

Segundo: El precio del contrato es de la tarifa CEPSA con descuento de 13'70 pts./litro.

Tercero: El plazo de ejecución del contrato será de un año a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, pudiéndose prorrogar por anualidades sucesivas mediante resolución expresa en tal sentido del Excmo. Ayuntamiento, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de 6 años.

Cuarto: Retener la fianza definitiva depositada por el anterior contrato de suministro de gasóleo como fianza definitiva de éste, por ser el mismo adjudicatario y devolver la fianza provisional a los licitadores.

Quinto: Ordenar la publicación de la adjudicación en el B.O.P.

Sexto: Ordenar la correspondiente suscripción del contrato.

3.3.- Adjudicación contrato de suministro de una mesa y estantería con destino al Centro Joven.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento esta interesado en la compra de una mesa de ordenador para el Centro joven.

Resultando: Que con dicho fin ha presentado su oferta Grupo Ofimático S.L. y Herto Informática.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato mencionado en el primer resultando de acuerdo con su proposición económica a Grupo Ofimático, S.L, con domicilio en Almansa, en C/ Miguel Hernández, nº 5, y con CIF. nº B-02069755

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de VEINTIUNA MIL CIENTO CINCUENTA PESETAS (21.150 ptas.) IVA incluido y se hará efectivo a la adjudicataria en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la correspondiente factura, siempre y cuando en este plazo se haya prestado el suministro en debidas condiciones.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a las unidades correspondientes.

3.4.- Informe Estudio Geotecnico.

La Comisión de Gobierno se da por enterada de que con fecha 11 de marzo de 1999 se ha entregado el Estudio Geotécnico de los terrenos donde se ubicará la Residencia de mayores en el S.U.P. nº 2 de Almansa, y visto el informe favorable del jefe del Área Técnica respecto al estudio realizado, según el acuerdo 5.3 de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de enero de 1999, el pasado 12 de marzo del presente año, fecha en la que se entregó el citado Estudio Geotécnico a los redactores técnicos del proyecto, se reanudó el cómputo del plazo de ejecución del contrato de redacción del proyecto de Residencia de Mayores.

3.5.- Nombramiento Director Obras del Jardín en el Sector nº 1 del S.U.P de Almansa.

Resultando: Que con fecha 20 de enero de 1997 se suscribió el contrato para la redacción del proyecto de ordenación y ajardinamiento de la zona verde situada en el sector nº 1 del S.U.P, con D. Francisco García Saez y D. Alberto Rosique Valiente.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente,

teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 196 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Nombrar co-directores de obra a D. Joaquín Francisco García Sáez y D. Alberto Rosique Valiente, Arquitecto y Arquitecto Técnico, redactores del proyecto.

3.6.- Adjudicación del contrato de gestión de servicio de carga, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos generados en Almansa.

Resultando: Que por Decreto de Alcaldía nº 419 de 16 de febrero de 1999, se convocó procedimiento mediante concurso para la adjudicación del contrato de gestión de servicios de carga, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos generados en Almansa.

Resultando: Que dicha convocatoria fue publicada en el BOP de 26 de febrero de 1999.

Resultando: Que solo presenta su oferta : Reciclado y Servicios del Mediterráneo, S.L.

Vista: La propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 12 de marzo de 1999.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.86 y siguientes y 197.3, 198 Y 199 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.-Adjudicar el contrato descrito en el primer Resultando a Reciclados y Servicios del Mediterraneo S.L., con C.I.. nº B-03968047 y con el domicilio en Villena (Alicante) Paraje los Cabecicos.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS/TONELADA (3.897 ptas/toneladas).

Tercero.- El abono del precio queda condicionado a la aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 1.999.

Cuarto.- El plazo de ejecución del contrato será hasta el próximo día 31 de diciembre de 1999.

Quinto.- El adjudicatario, con anterioridad a la firma del contrato deberá aportar la documentación requerida por la Mesa de Contratación de fecha 12 de marzo de 1999.

Sexto.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva, en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el plazo de 8 días a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente por importe de 1.000.000 de pesetas

Séptimo.- Publicar el acuerdo de adjudicación en el B.O.P

Octavo.- Formalizar el correspondiente contrato administrativo en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Noveno.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado y a las unidades correspondientes.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

4.1.- Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de D. Antoliano Hernández García, en nombre y representación de Aglomerados Albacete, S.A., solicitando licencia municipal para establecer una planta de dosificación y fabricación de hormigones, con emplazamiento en Paraje el Pavo.

Cumplidos los trámites previstos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan SI están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

La Comisión de Gobierno por unanimidad informa favorablemente la concesión de licencia solicitada por D. Antoliano Hernández García, en nombre y representación de Aglomerados Albacete, S.A., y que se remita a la Comisión Provincial de Saneamiento, a efectos de que por ésta se emita el informe preceptivo previo a la concesión de licencia municipal.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Solicitud ayuda pavimentación Camino del Real.

Escrito de D. Sebastián Gómez Villaescusa en representación de los vecinos del Paraje del Real, en el que indica que tienen proyectado pavimentar el camino público situado en dicho paraje, estando presupuestada la obra en 5.200.000 pts. El Tramo de camino a pavimentar es el comprendido por el denominado "Camino del Real" hasta el cruce con el que lleva al "pinar de la pescatera", continuando por este mismo hasta la nueva rambla. Para llevar a cabo dicho proyecto solicitan ayuda económica de esta Corporación, que esperan sea lo mas cuantiosa posible, pues se trata de un camino público utilizado por todos los ciudadanos.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder una ayuda del 10% del importe presupuestado con cargo a la partida 533.01.770 del vigente Presupuesto Municipal.

5.2.- Factura núm. 27.848 de 1.998, presentada por la empresa Algueró Hermanos S.A. con motivo de los daños sufridos a consecuencia de los temporales de septiembre de 1.997.

Visto el informe del Sr. Técnico de Medio ambiente referente a valoración de coste de los trabajos de arreglo de caminos realizados por la empresa Algueró Hermanos S.A. con motivo de los daños sufridos a consecuencia de los temporales de septiembre de 1.997, la Comisión de Gobierno acuerda que se proceda al pago de los trabajos según la factura presentada, y que asciende a un total de 2.283.924 pts. I.V.A. incluido.

5.3.- Corrección de errores.

Advertido error en la aplicación del I.V.A. al presupuesto presentado por Fermín Tomás García, S.L. respecto a las obras de adaptación del albergue de OLULA, la Comisión de Gobierno acuerda rectificar el importe siendo éste de 3.698.196 pts. en lugar de 3.411.267 pts.

5.4.- Prestación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección en el municipio de Almansa.

A la vista del informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente relativo a la prestación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección en el municipio de Almansa, la Comisión de Gobierno acuerda que la prestación del referido servicio sea realizado por la empresa contratada por la Excm. Diputación Provincial, y adherirse al Convenio existente de ámbito provincial, cuyo coste anual a cargo del Ayuntamiento asciende a la cantidad de 658.364 pts., aplicando el 50 % del precio del servicio, que es de

56 pts. por habitante, resultando 28 pts./habitante/año, tomando como referencia el Padrón Municipal de Habitantes al 1 de mayo de 1.996, 23.513 habitantes.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Actividades Escuela Municipal de Fútbol.

Visto el escrito del Sr. Concejal de Deportes, la Comisión de Gobierno acuerda subvencionar los gastos que ocasione el desplazamiento de tres alumnos de la Escuela Municipal de Fútbol, para realizar un viaje a Madrid para jugar diferentes partidos amistosos contra la Escuela de Madrid Norte, visitar la Ciudad Deportiva del Real Madrid, su Estadio y Sala de Trofeos, así como otras actividades. El coste de viaje por alumno asciende a la cantidad de 10.500 pts., lo que supone un total de 31.500 pts., que serán cargadas a la Partida de Deportes del vigente Presupuesto Municipal.

6.2.- Proyecto de atención a transeúntes.

A propuesta de la Sra. Concejala de Servicios Sociales, la Comisión de Gobierno aprueba el proyecto de Atención a Transeúntes presentado por CÁRITAS, el que contempla ofrecer los mismos servicios que en la actualidad viene prestando la Policía Municipal, pero prestados por la Trabajadora Social de la Asociación. El horario del servicio sería de 11:00 a 12:00 por la mañana y de 18:00 a 20:00 por la tarde, a partir de esta hora y hasta las 8:00 de la mañana el servicio se seguiría prestando en la Policía Municipal.

Para la puesta en funcionamiento de este nuevo servicio se acuerda conveniar con Cáritas por un total de 400.000 pts. para los próximos 6 meses, fecha a partir de la cual se evaluaría el funcionamiento del servicio y se estudiaría la viabilidad del proyecto a fin de proceder o no a su renovación en función de los resultados obtenidos.

6.3.- Gastos factura acampada.

A la vista del escrito presentado por la Sra. Concejala de Servicios Sociales en el que informa que en la Acampada celebrada por los usuarios del Programa de Juventud de este Centro, y a causa de problemas climatológicos fue necesario el uso de las instalaciones del Albergue Juvenil de Aguadulce (Almería, lo que ocasionó un gasto de 35.888 pts.), la Comisión de Gobierno aprueba el gasto referido en dicha factura.

6.4.- Asistencia a Curso de Socorristas Acuáticos.-

Previa propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Deportes, la Comisión de Gobierno aprueba la asistencia, así como el abono de los gastos que se deriven de la presencia de los Socorristas Antonio C. Mora López, D. Sebastián Pardo Tárraga, Pablo Megías Fernández y Raquel Márquez Costa al Curso de Socorristas Acuáticos que se celebrará los días 6 al 25 de Abril en nuestra localidad.

6.5.- Torneo de Fútbol en Santander.

Visto el escrito remitido por el Sr. Director de la Escuela Municipal de Fútbol de Santander, la Comisión de Gobierno acuerda aceptar la invitación para participar en el Torneo Internacional de Fútbol, dando traslado de este acuerdo al Sr. Jefe de la Sección de Deportes para su conocimiento y demás efectos.

6.6.- Viaje a Madrid del Sr. Concejal de Deportes.

Visto el escrito presentado por el Sr. Concejald de Deportes dando cuenta que va a firmar un convenio de colaboración, por parte de la Escuela Municipal de Fútbol y el Art. de Madrid, solicitando sean sufragados los gastos que ocasione el viaje a Madrid el día 23 de marzo de 1.999 para la firma de dicho convenio por el Sr. Concejald de Deportes y el Técnico de Deportes, D. Pablo Ruiz Gutiérrez.

Se accede a lo solicitado, debiendo aportar las facturas de los gastos que se contraigan con tal motivo.

6.7.- Convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos de la provincia de Albacete para la adquisición de Instrumentos Musicales.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

A propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural, la Comisión de Gobierno acuerda que se tramite expediente de solicitud de subvención a la Excm. Diputación Provincial de Albacete para la adquisición de instrumentos musicales.

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 805 hasta la número 1.021.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas diez minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día VEINTITRÉS de MARZO de mil novecientos noventa y nueve previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

A S I S T E N T E S :
=====

PRESIDENTE:

Dña. M^a Carmen Valmorisco Martín.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Miguel Tomás Martínez.
D^a. M^a Dolores Clemente Milán.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

No asistieron a la sesión, habiéndose excusado D. Antonio Callado García, D. Juan Milla Delegido, D. Fernando de Pablo Hermida y D. Salvador Alemañy Martínez.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

-
- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
 - 2.- Comunicados oficiales.-
 - 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
 - 4.- Licencia de Actividades.-
 - 5.- Asuntos del área técnica.-
 - 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
 - 7.- Resoluciones adoptadas.-
 - 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Previo examen de la misma, los miembros de la Comisión, por unanimidad, aprueban el acta de la sesión celebrada el pasado 16 de marzo de 1.999.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

2.1. Planes de Inversiones de la Diputación Provincial para 1.999.
Publicación en el B.O.P. nº 33 de fecha 17.03.99, de los siguientes

Anuncios:

- Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y red viaria local, año 1.999, en el que consta Almansa con la obra Urbanización Avda. Ramón y Cajal, con un presupuesto total de 40.000.000 de pts., aportando el M.A.P. 16.000.000, Diputación 4.000.000 y los 20.000.000 de pts. restantes con recursos propios de este Ayuntamiento.

- Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y red viaria, remanentes año 1.999, figura Almansa, obra Urbanización Avda. Ramón y Cajal, presupuesto total de 10.000.000 pts., aportando el M.A.P. 4.000.000, Diputación 1.000.000 y los 5.000.000 pts. restantes, este Ayuntamiento.

- Programa Operativo Local, Remanentes año 1.999, la obra concedida a esta localidad es la de Suministro de Agua Potable, con un presupuesto de 10.000.000 pts., el M.A.P. aporta 540.000 pts., Subvención Feder 7.000.000 (1.260.000 pts. Adm. Central y 5.740.000 pts. Adm. Local), Diputación 1.000.000 pts., y este Ayuntamiento 1.460.000 pts.

2.2. Publicación bases Interventor.

Se da cuenta de la resolución de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D.O.C.M. n° 14 de fecha 15 de marzo de 1.999, referente a la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Interventor, de este Ayuntamiento.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Asistencia curso el Sr. Director de la Escuela-Taller.

Se presenta escrito del Sr. Director de la Escuela-Taller (según instrucciones del Sr. Concejal Delegado de Empleo) en el que indica que los días 24, 25 y 26 de marzo se van a desarrollar en Cuenca las "IV Jornadas de Empleo", organizadas por la Diputación de Cuenca bajo el lema "El Empleo en el horizonte 2.000". Considerando interesante sus contenidos -fundamentalmente por cuanto se pueda aclarar en ellas sobre los nuevos talleres de empleo para mayores de 25 años- solicita asistir a esas jornadas.

La Comisión de Gobierno accede a lo solicitado.

3.2.- Adjudicación del contrato de suministro de material para instalación de calefacción en el CLIPE.

Resultando: Que por resolución de Alcaldía n° 769 de 5 de marzo de 1999, se convocó procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de material para instalación y calefacción en el edificio donde se va a ubicar el centro local de innovación económica CLIPE.

Resultando Que solo presenta su oferta Articlisma, S.L.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de suministro descrito en el primer resultando a la empresa ARTICLIMA, S.L., con C.I.F.n° B-02028736 y domicilio en C/ Corredera n° 144 por el precio de UN MILLÓN OCHOCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (1.840.000 ptas) IVA incluido.

Segundo.- El adjudicatario se compromete al final de la obra a la firma del certificado de que la instalación se ha realizado satisfactoriamente.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

4.1.- Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de RI-MARCU, S.L., solicitando licencia municipal para establecer la actividad de almacén de pintura y taller de barnizado, con emplazamiento en c/ Zapateros, nave nido n° 1, bloque B.

Cumplidos los trámites previstos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan SI están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

La Comisión de Gobierno por unanimidad informa favorablemente la concesión de licencia solicitada por RIMARCU, S.L., y que se remita a la Comisión Provincial de Saneamiento, a efectos de que por ésta se emita el informe preceptivo previo a la concesión de licencia municipal.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Factura Algueró Hermanos, S.A. n° 29.169, referente a acondicionamiento vertedero municipal.

presentada por Algueró Hermanos, S.A., factura n° 29.169, referente a acondicionamiento del vertedero municipal en el periodo comprendido entre el 1.07.98 al 31.12.98, y que asciende a la cantidad de 949.999 pts., I.V.A. incluido, leído el informe técnico emitido al respecto, la Comisión de Gobierno acuerda comunicar a la empresa Algueró Hermanos, S.A., que dispone de 15 días de plazo, a contar desde la recepción de la presente para aportar los informes contemplados en la cláusula primera (punto 8) del contrato, relativos al detalle de los servicios prestados, observaciones, etc., tanto en este último periodo de prestación correspondiente a la factura presentada, como en la anterior factura (informe que ya fue requerido a la empresa por acuerdo de Comisión de Gobierno de 15.12.98, punto 5.9).

5.2.- Ruidos discoteca Level2.

Vista la propuesta de resolución del Sr. Concejal Instructor del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa municipal vigente en materia de ruidos, los Reglamentos de Actividades molestas y Espectáculos y la Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana, contra la mercantil ALMANSEÑA DEL OCIO, S.L., titular de la actividad denominada "LEVEL 2", domiciliada en los bajos del edificio situado en C/ Albacete n° 1 de esta localidad, la Comisión de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Declarar cometida las infracciones consistentes en sobrepasar la actividad denominada Discoteca "LEVEL 2" el límite de ruido permitido en horario nocturno, ocasionando molestias en el domicilio de Dña. Rosario Oñate Camins, situado en el edificio de C/ Albacete n° 1, 1º-A, así como en superar el límite horario establecido, el día 13 de diciembre de 1.998, como ha quedado expuesto en el 4º resultando de esta propuesta.

SEGUNDO.- Imponer a "ALMANSEÑA DEL OCIO, S.L.", como titular de la actividad y responsable de las infracciones cometidas, la multa de 10.000 pesetas por infracción de la normativa municipal limitadora del ruido y de 30.000 pesetas por la infracción relativa a la superación del límite horario establecido en la normativa vigente, citada en esta propuesta.

TERCERO.- Advertir a los titulares de la actividad que deben adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar cualesquiera molestias a los vecinos, entre ellas, y con carácter inmediato, el precintaje de los aparatos productores de ruido en los niveles sonoros fijados en el proyecto técnico para garantizar que no se sobrepasarán y transmitirán los límites establecidos en la normativa municipal. Dicho acto de precinto deberá realizarse en el plazo máximo de DIEZ DÍAS, de modo que si no justificaran haberlo realizado en dicho plazo, podrá procederse a ordenar el precintaje de todos los aparatos productores de ruido.

CUARTO.- Que por el Área Técnica se adopten las medidas oportunas para que por el servicio correspondiente se compruebe la ejecución del presente acuerdo en el plazo establecido al efecto.

5.3.- Camión de Riego.

Se presenta informe del Sr. Jefe de la Sección de Montes, Parques y Jardines referente a la adquisición de un nuevo vehículo de camión de rie-

go, debido al precario estado mecánico del existente, señala que en base a las indicaciones dadas por el Jefe del Área Técnica, que después de haber realizado las comprobaciones oportunas, es imposible regar los céspedes de la Estación, Zapatero y Cementerio mediante acople a la red de agua potable. Señala que una avería del actual camión durante la época estival supondría la inmediata pérdida de dichos céspedes, aparte de dejar de realizar el resto de los servicios. Por ello, y en base a los motivos expuestos, vuelve a proponer la adquisición, antes del comienzo de la época estival, de un nuevo camión de riego, el cual ha sido presupuestado por la Sección de Parque Móvil.

Por el Sr. Concejal del Área Técnica, D. Juan Milla, se indica que si no se puede solucionar técnicamente, ver posibilidad de hacer un contrato de servicio para el riego en meses de verano. Se evitaría la compra de un camión y los dos operarios.

La Comisión de Gobierno, a instancia del Sr. Concejal de Medio Ambiente acuerda dejar este punto sobre la mesa.

5.4.- Construcción vivienda unifamiliar aislada solicitada por D. Pedro Aroca Ballesterero.

Previa propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, la Comisión de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Conceder la calificación urbanística pretendida por D. PEDRO AROCA BALLESTERO para el aprovechamiento consistente en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el Paraje "Cuesta Castilla" de este término municipal, en la parcela catastral 5.463 del Polígono 56 del Suelo Rústico, según el proyecto redactado por D. Joaquín Fco. García Sáez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en 2 de diciembre de 1.998, de acuerdo con las siguientes condiciones establecidas en los artículos 63 y 64 de la Ley 2/1.998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha:

1ª.- La vinculación de la parcela nº 5.463 del Polígono 56 del Catastro de Rústica, con una superficie de 15.008'29 m², a la vivienda unifamiliar cuya construcción es objeto del proyecto elaborado por D. Joaquín Francisco García Sáez y visado en 2-XII-98, promovida por D. Pedro Aroca Ballesteros.

2ª.- Fijar el aprovechamiento urbanístico máximo en 0'04 m² de techo por cada metro cuadrado de parcela vinculada.

3ª.- Fijar en el 30% de la total, la superficie de la parcela a reforestar, de acuerdo con el plano aportado en 15 de febrero de 1.999, con la densidad en éste referida.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación del acuerdo que se adopte, junto con la licencia urbanística que se concederá, advirtiendo al interesado que para que esta calificación y la correspondiente licencia sean efectivas, deberá depositar una fianza del 3% del presupuesto de las obras e instalaciones que constan en el proyecto presentado, antes del comienzo de las obras, como define el artículo 63 de la Ley señalada, para responder del cumplimiento de las condiciones legítimas de la calificación y la licencia solicitada.

5.5.- Proyecto para la urbanización de calle peatonal entre las calles Hellín y Blasco Ibáñez.

Con referencia al proyecto para la urbanización de calle peatonal entre las calles Hellín y Blasco Ibáñez, y vistos los informes presentados, la Comisión de Gobierno acuerda dejar este punto sobre la mesa hasta que se informe por el Sr. Concejal de Urbanismo.

5.6.- Zona de acampada libre en término municipal.

Previa propuesta del Sr. Concejale de Medio Ambiente, y visto el informe técnico emitido al respecto, la Comisión de Gobierno acuerda solicitar a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Albacete:

1º.- Autorización de la acampada libre en el paraje Fuente de Olula del monte público nº 70 de Almansa, con carácter permanente en base a su declaración de Zona de Acampada Controlada, una vez comprobado por dicho organismo el estado actual de este área recreativa, o de forma provisional hasta la próxima finalización de las obras del albergue destinado a albergar los servicios.

2º.- Prohibir la acampada libre en todo el término municipal de Almansa, con excepción de la Fuente de Olula y, si se considera conveniente en razón de la costumbre y la posibilidad existente, según el régimen de propiedad y naturaleza de los terrenos, el entorno de la Ermita de Belén, sin perjuicio de la necesidad de que esta última sea dotada de forma conveniente y regulado este tipo de uso a corto plazo, tal y como se ha venido realizándose en la Fuente de Olula.

3º.- Prohibir encender cualquier tipo de fuego fuera de las instalaciones habilitadas para ello y sancionar a quienes no observen esta prohibición.

5.7.- Medidor de Energía Eólica en el Mugrón.

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bonete, R.E. 3.309, en el que indican que, con referencia al acuerdo adoptado por esta Comisión de Gobierno de fecha 23 de febrero pasado sobre instalación de una estación de medida eólica en la cumbre de la Cordillera del Mugrón, no tienen conocimiento de que se haya instalado dicha torre de medición del potencial del viento en la cordillera del Mugrón. Asimismo indican que desconocen si dicha instalación se encuentra en el término municipal de Bonete o de Almansa, y que a su Ayuntamiento no se ha dirigido persona física o jurídica alguna solicitando la tramitación del correspondiente expediente para la autorización de la instalación de la referida estación eólica.

A la vista del referido escrito, la Comisión de Gobierno acuerda que por los servicios técnicos municipales se inicie expediente sancionador por la instalación de una estación de medida eólica en la cumbre de la Cordillera del Mugrón por presunta infracción de los trámites reglamentarios exigidos al efecto.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Solicitud de Subvención a la Excm. Diputación Provincial.

Previa propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural, la Comisión de Gobierno acuerda solicitar a la Diputación Provincial de Albacete una subvención para la adquisición de 25 juegos de castañuelas, por un valor total de 100.000 pts. destinadas al grupo folclórico "El Mirador de la Mancha".

6.2.- Asistencia curso del Coordinador de Servicios Sociales.

Previa propuesta de la Sra. Concejala de Servicios Sociales en la, la Comisión de Gobierno aprueba la asistencia del Coordinador de Servicios Sociales, D. Andrés Candel Ferrero, al III Plan de Formación Superior en Servicios Sociales, organizados por el IMSERSO y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, que se va a realizar en Madrid entre Abril de 1.999 y Marzo del 2.000.

El programa del curso permite la elección de entre cinco áreas de especialización para la obtención del Diploma de Técnico Superior en Servicios Sociales, tras 300 horas de formación y la realización de una Memoria de diplomatura. El área de especialización elegida es la de "Dirección, Gestión y Organización de Centros y Programas de Servicios Sociales", que también incluye algunos módulos del área de "Vejez" y del área de "Metodologías, Técnicas y Estrategias de Intervención Social". Concretamente los módulos a realizar son los siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 1.4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 5.1, 5.3, 5.5 y 5.5.

En cuanto a las fechas, el curso se realiza los jueves de 18:00 a 22:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, correspondiendo 20 viernes a 1.999 y 10 viernes al 2.000, con el siguiente detalle:

- Abril 99.- Días 9, 16, 23 y 30.
- Mayo 99.- Días 7, 14, 21 y 28.
- Junio 99.- Días 4 y 11.
- Julio 99.- Días 16 y 23.
- Septiembre 99.- Días 3 y 17.
- Octubre 99.- Días 8 y 22.
- Noviembre 99.- Días 5 y 19.
- Diciembre 99.- Días 3 y 17.
- Enero 00.- Días 14, 21 y 28.
- Febrero 00.- Días 4, 11, 18 y 25.
- Marzo 00.- Días 3, 10 y 24.

El coste del programa asciende a 340.000 pts. con el siguiente desglose:

300 horas de formación x 1.100 pts./hora = 330.000 pts.
Asesoramiento para la realización de memoria = 10.000 pts.
Total 340.000 pts.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas correrán por cuenta del Sr. Candel Ferrero, asimismo, deberá recuperar las mañanas de los viernes durante los días restantes de la semana.

6.3.- Normativa venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Previa propuesta de Dña. M^a Carmen Valmorisco, la Comisión de Gobierno acuerda que por la O.M.I.C., se recuerde, de forma inmediata, a todos los establecimientos y bares de la localidad, la normativa vigente en cuanto a prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

6.4.- Petición gastos viaje niños saharauis.

Por la Sra. Concejala de Servicios Sociales se da cuenta de la solicitud de ayuda para costear viaje en avión a Argelia para visitar a padres de niño saharauí residente en Almansa. La Comisión de Gobierno acuerda dejar este punto sobre la mesa.

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 1.022 hasta la número 1.071.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas veinte minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ACTA NÚM. 12 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO
EL DÍA TREINTA DE MARZO DE 1.999.**

=====

A S I S T E N T E S:

=====

En la ciudad de Almansa a las diecinueve horas cuarenta minutos del día TREINTA de MARZO de mil novecientos noventa y nueve previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

PRESIDENTE:

D. Juan Milla Delegido.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Juan Milla Delegido.
D^a. M^a del Carmen Valmorisco Martín No asistió a la sesión, habiéndose excusado D. Antonio Callado García.
D. Fernando de Pablo Hermida.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Miguel Tomás Martínez.
D^a. M^a Dolores Clemente Milán. Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente en funciones, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
- 2.- Comunicados oficiales.-
- 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
- 4.- Licencia de Actividades.
- 5.- Asuntos del área técnica.-
- 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
- 7.- Resoluciones adoptadas.-
- 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado 23 de marzo de 1.999.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

2.1.- Sentencia recaída en los autos 2.164/96, promovidos por D. Antonio García Pérez.-

Se da cuenta de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los autos núm. 2.164/96, seguidos en recurso contencioso administrativo de

D. Antonio García Pérez, por la que se estima su reclamación de percibir el complemento de destino nivel 18 como Encargado que es de la Unidad de Aguas y Alcantarillado, desde mayo de 1.992 a la actualidad, en lugar del complemento nivel 17 que percibió por decisión de este Ayuntamiento.

La Comisión de Gobierno queda enterada.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Escrito del Comité de Empresa y Junta de Personal sobre modificación y asignación funciones a distintos trabajadores municipales.

Se presenta escrito de los Presidentes del Comité de Empresa y Junta de Personal en el que indican que ambos órganos, en sesión conjunta celebrada el pasado día 25 de febrero, acordaron solicitar a esta Comisión de Gobierno se revoque el acuerdo que se adoptó el pasado 19 de enero en el que se modifican y asignan nuevas funciones a varios empleados públicos del Área Técnica Municipal, que se haga llegar a los funcionarios afectados la decisión de revocar el referido acuerdo y que posteriormente se establezcan las oportunas negociaciones para debatir el asunto entre todas las partes interesadas.

La Comisión de Gobierno acuerda comunicar a los interesados que ha debido producirse un mal entendido, ya que se trata de un informe relativo a iniciar el expediente administrativo, en ningún caso de un acuerdo. Por otra parte siempre ha sido intención de esta Comisión el oír a las partes interesadas con el fin de llegar a una solución satisfactoria.

3.2.- Adjudicación del contrato de suministro de mobiliario rústico destinado a la dotación del área recreativa Fuente de Olula.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario rústico destinado a la dotación del área recreativa Fuente de Olula.

Resultando: Que con dicho fin han presentado su oferta las siguientes empresas: MOBIPARK, S.L., GUBERN CASA.MECAJOC, GORIET-MOBUR, S.L., MOBISER, Y DECORACIONES EN MADERA GIL S.L.

Visto: El informe suscrito por el técnico municipal de Medio Ambiente.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Adjudicar el contrato mencionado en el primer resultando a Decoraciones en Madera Gil, S.L., con C.I.F. nº B-02259786, y con domicilio en Almansa, en C/ Aniceto Coloma, 84, y con el siguiente detalle:

* 15 mesas de campo: - medidas: 2,45 x 0,85 x 0,4 tablero.
2,45 x 0,28 x 0,4 bancos.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de OCHOCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (870.000 ptas.), IVA incluido.

Tercero.-El plazo de entrega será de un mes, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

3.3.- Adjudicación del contrato de suministro de contenedores de residuos sólidos urbanos.

Resultando: Que este Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación del contrato de suministro de contenedores de residuos sólidos urbanos de 800 litros.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de suministro de adquisición de contenedores a CONTENUR,S.A. con C.I.F. nº A-28953636, con domicilio en Ctra. Madrid-Valencia, Km. 331,200, 46930-Quart de Poblet (Valencia).

Segundo.- El adjudicatario deberá suministrar 30 contenedores con las siguientes características:

* Capacidad: 800 litros.

* Material:polietileno inyectado de alta densidad.

* Freno a dos ruedas.

* Dos rueda fijas y dos giratorias.

* Sistema DIN de elevación.

* Cuerpo de color gris-piedra y tapa verde.

* Tapón de drenaje.

* Dispondrán de serigrafía a una sola tinta, color negro, en el frontal del mismo y que incluirá el escudo de la ciudad y el siguiente texto:

ESCUDO

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Limpieza Viaria.

* Garantía un año.

Segundo: El precio del contrato asciende a la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CUARENTA PESETAS (758.640 pts.) I.V.A. incluido (25.288 precio unitario)

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados así como a las unidades municipales correspondientes.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

No se presentan.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Expediente de Disciplina Urbanística 332.

Conforme al acuerdo adoptado por esta Comisión el pasado 22 de diciembre de 1.998, en expediente de infracción urbanística núm. 332 incoado a D. Joaquín de la Cuadra Día, cuyo contenido es el siguiente:

*** Visto el procedimiento sancionador incoado a D. Joaquín de la Cuadra Díaz, como propietario promotor responsable de la instalación realizadas en el Paraje "Los Blancos" de Almansa.

Vista la propuesta de resolución del Sr. Concejal Instructor del expediente, cuyo contenido es el siguiente:

"Visto el procedimiento sancionador incoado a D. JOAQUÍN DE LA CUADRA DÍAZ, como propietario promotor responsable de la instalación realizadas en el Paraje "Los Blancos" de Almansa,

Resultando: Que en el procedimiento precitado se han practicado las actuaciones siguientes:

1°.- Previamente a su iniciación, fué emitido informe por la Policía Local sobre las obras realizadas, se requirió al interesado para la legalización, se emitió informe Técnico y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

2°.- En 8 de mayo de 1.998 se dictó el Decreto de Alcaldía nº 1.423, por el que se inició este procedimiento sancionador y se me nombró Instructor, cumpliéndose las previsiones establecidas en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3°.- Previamente a la formulación de esta Propuesta, acordé en 26 de junio de 1.998 abrir un período de prueba, que se notificó, habiendo presentado alegaciones el interesado en los distintos trámites.

Resultando: Probado y así se declara, que el objeto de este procedimiento sancionador es haber vallado la parcela nº 3 del Polígono 10 del Catastro de Rústica, con un retranqueo inferior, en algunos tramos, a los 6 ml. respecto al eje de vías públicas a que obliga el P.G.O.U.

Considerando: Que los hechos expuestos que se consideran probados constituyen la infracción urbanística tipificada en el artículo 225 del Texto Refundido de la Ley del Suelo vigente al cometerse la infracción, y que ésta ha de ser calificada de GRAVE a tenor de lo dispuesto en el artículo 54.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística,

Considerando que de la referida infracción urbanística resulta ser persona responsable, de conformidad con el artículo 57 del citado Reglamento, y los hechos probados, el Promotor de las obras, no siendo conocidos el constructor y técnico director,

Considerando: Respecto a las alegaciones del interesado, que los informes emitidos acreditan que la valla instalada linda no con un camino privado, sino con una vía pecuaria, que tiene el carácter de dominio público, si bien no del municipal, por lo que se ha puesto en conocimiento de la Consejería de Agricultura, quien ejerce tutela sobre dichas vías destinadas al traslado de ganado, que han de ser protegidas, y en cuanto se refiere a la conservación de los árboles centenarios a los que se refiere, que no existe obstáculo alguno para que aquéllos estén situados fuera del vallado, pues es la valla la que debe ser retranqueada, y no los árboles, que no se deben eliminar.

Considerando: De acuerdo con la calificación precedente, que serían de aplicación las normas contenidas con carácter general en los artículos 85 y 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y que la valoración de lo realizado asciende a 50.000 pesetas,

El Instructor que suscribe, teniendo en cuenta las consideraciones precedentes y la legislación vigente aplicable, tiene a bien elevar a la Alcaldía, Autoridad competente para resolver en este procedimiento, la siguiente,

Propuesta de Resolución:

1°.- Que declare cometida la infracción urbanística consistente en vallar la parcela nº 3 del Polígono nº 10 del Catastro de Rústica, con un retranqueo inferior, en algunos tramos, a los 6 ml. exigidos por el P.G.O.U. respecto al eje del camino.

2°.- Que considere como responsable de la infracción cometida al promotor D.JOAQUÍN DE LA CUADRA DÍAZ, y como tal responsable, le imponga:

a) La obligación de demoler lo ilegalmente ejecutado, como restauración del orden urbanístico infringido, en el plazo máximo de DOS MESES.

b) La multa de 10.000 pesetas, como sanción por la infracción urbanística cometida.

No obstante, la Alcaldía resolverá.

Notifíquese a los interesados esta propuesta y practíquense las advertencias legales que procedan.

En Almansa, a veintitres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho."

Se da cuenta de las alegaciones presentadas con fecha 21-12-98, R.E. 14.119, cuyo contenido es el siguiente:

*** Joaquín de la Cuadra Díaz, con domicilio en Madrid, Avda. de Bruselas 67, con D.N.I. XXX.XXX, ante esa Alcaldía comparece, y como mejor proceda en Derecho,

Dice:

Que dentro del plazo concedido, formula las siguientes alegaciones al escrito n° 13262 de 30 de Noviembre de 1.998 del Excmo. Ayuntamiento de Almansa -Urbanismo, que recoge propuesta de Resolución por infracción urbanística, fundándose en los siguientes:

Hechos:

1°.- Que no cabe atribuir infracción urbanística por realizar vallado con autorización, aunque sin guardar la distancia de seis metros al eje del camino, por tratarse de un vallado hecho sobre pared propia de contención de tierras, existente desde tiempo inmemorial.

2°.- Que dadas las características del tramo del camino en el que está realizado el vallado, donde existían y existen edificios y árboles a ambos lados, dicho tramo no fue afectado en el Plan de Caminos Rurales de Concentración Parcelaria, por lo que cualquier necesidad de paso para la vida moderna fue resuelta por ese Organismo con nuevas vías complementarias inmediatas.

3°.- Que el vallado construido sobre la pared de contención de tierras existente, no ha afectado en modo alguno al tránsito por dicho camino, en la forma en que venía realizándose desde tiempo inmemorial.

4°.- Que los árboles centenarios existentes junto al camino, no solo no se deben eliminar, sino que hay que conservarlos y protegerlos. Y es por esta causa por la que se procedió al vallado con postes y alambres, alineados con dichos árboles, a fin de protegerlos de los mordiscos de ovejas y cabras de un ganado que indebidamente está pasando por este camino de tres metros de ancho, que no es una vía pecuaria.

5°.- Que no existen en las Ordenanzas de Castilla-La Mancha limitaciones de seis metros en construcciones hechas próximas a caminos secundarios de tres metros de ancho, por lo que entendemos no deben aplicarse las nuevas Ordenanzas Urbanísticas en este caso, ya que con arreglo a la autorización municipal quedaría la antigua pared de contención en su lugar actual y el tránsito seguiría en la forma en que venía haciéndose durante toda la vida.

Por lo expuesto, SUPLICO:

Que teniendo por presentado este escrito, tenga por hechas las alegaciones formuladas a la propuesta de resolución que obra en el expediente, y en consecuencia, acuerde sobredore el expediente con el archivo del mismo.

Así es de justicia administrativa que pido en Madrid para Almansa a 17 de diciembre de 1.998. ***

La Comisión de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por el Sr. de la Cuadra Díaz, con base en lo expuesto en la propuesta de resolución del Sr. Instructor del Expediente.

SEGUNDO: Aceptar en su totalidad la propuesta de resolución presentada por el Sr. Instructor de fecha 23 de noviembre de 1.998, y en su virtud:

1º.- Declarar cometida la infracción urbanística consistente en vallar la parcela nº 3 del Polígono nº 10 del Catastro de Rústica, con un retranqueo inferior, en algunos tramos, a los 6 ml. exigidos por el P.G.O.U. respecto al eje del camino.

2º.- Considerar como responsable de la infracción cometida al promotor D.JOQUÍN DE LA CUADRA DÍAZ, y como tal responsable, imponer:

a) La obligación de demoler lo ilegalmente ejecutado, como restauración del orden urbanístico infringido, en el plazo máximo de DOS MESES.

b) La multa de 10.000 pesetas, como sanción por la infracción urbanística cometida. ***

Con fecha 15 de marzo pasado presenta escrito R.D. 3.044, en el que manifiesta:

*** Que no siendo firme el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de 22 de diciembre de 1.998 sobre resolución de expediente sancionador por infracción urbanística en el paraje de Los Blancos y para la defensa de su derecho, interpone recurso de reclamación para la suspensión del procedimiento y archivo del expediente, por los siguientes motivos:

1º Que es una obra menor de vallado con postes y alambres colocados dentro de la parcela nº 3, sobre un muro antiguo de contención de tierras que delimitan este tramo de camino en su casi totalidad, excepto en el entronque con la vereda, que es donde se han hecho las dos fotografías por la Policía Local que acompañan el expediente. Adjunto fotografía del camino en la que se observa la instalación de vallado encima del muro de piedra antiguamente construido, que no estorba ni perjudica el paso.

Se trata de uso de licencia de vallado de finca rústica concedida por la Corporación Municipal con fecha 11 de marzo de 1.991, y de ella no se ha abierto expediente sancionador por infracción hasta el 28 de agosto de 1.996.

2º.- Que dicha denuncia está puesta por presunta infracción cometida en camino público municipal y en vereda pecuaria, infracción consistente en realizar el vallado a menos de seis metros del eje del camino.

3º.- Que con respecto al vallado hecho con el límite de la vereda pecuaria la Corporación, como ella misma reconoce, no tiene facultades para sancionar ni para imponer distancias.

4º.- Que con relación al camino municipal, la vigente Ley de Carreteras de Castilla-La Mancha, no determina limitación fuera del dominio público, y por otra parte la vigente Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, establece en su artículo 54 apartados c) y d) que en terrenos rústicos se podrán realizar vallados con setos o malla y soportes metálicos, y la reposición de muros previamente existentes, sin señalar distancias.

Por las condiciones en que se encuentra este vallado, no se ha ocasionado perjuicio alguno a terceros ni mucho menos a los intereses respetables del municipio.

5º.- Que ha hecho efectiva la sanción impuesta por presunta infracción urbanística de diez mil pesetas (10.000 pts.) que considera, con todos los respetos, injustamente impuesta, por las razones antes indicadas, ya que por las Leyes antes mencionadas me encuentro legitimado para realizar

esas obras y por tratarse de presunta infracción urbanística acaecida hace más de seis años.

Por todo lo expuesto,

Suplica al Excmo. Ayuntamiento de Almansa, que recibido este escrito y por las razones alegadas, sea reconsiderado el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 22 de diciembre de 1.998, y en consecuencia determine la suspensión de este procedimiento, con archivo del expediente, con lo que no habría necesidad por mi parte de interponer Recurso Contencioso-Administrativo. ***

La Comisión de Gobierno acuerda desestimar el escrito presentado por D. Joaquín de la Cuadra Díaz y mantenerse firme en el acuerdo adoptado en su sesión de fecha 22 de Diciembre de 1.998.

5.2.- Acometida irregular de agua potable.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerdo 15.9, en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 1.999, cuyo contenido es el siguiente:

*** 15.9 Respeto a la acometida irregular de agua potable de la red general realizada, ya legalizada, en c/ Niceto Cuenca nº 32 por Esteban Lapeña, la Comisión, pese a la necesidad del procedimiento sancionador pertinente, propone la imposición directa de una sanción de 10.000 pts. por infracción de normas municipales. ***

Considerando que la infracción cometida es leve, y que las actuaciones realizadas han sido legalizadas.

La Comisión de Gobierno, como Delegada del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, acuerda imponer una sanción de 10.000 pts. al promotor de las obras o actuaciones urbanísticas, por infracción de las normas municipales.

5.3.- Expediente de Disciplina Urbanística 269.

Conforme al acuerdo adoptado por esta Comisión de Gobierno en su sesión ordinaria de 9 de marzo de 1.999, cuyo contenido es el siguiente:

*** Con relación al acuerdo adoptado por esta Comisión de Gobierno el pasado 29 de septiembre de 1.998, que textualmente dice:

*** Escrito presentado por D. Miguel Moreno Fajardo, en el que alega la nulidad del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en el que le impuso multa de 300.000 pts. por la comisión de una infracción urbanística como constructor de un edificio en el paraje "Cuesta Sugal", a la vista del informe técnico emitido al respecto, la Comisión de Gobierno acuerda desestimar la pretensión del Sr. Moreno Fajardo y que por los servicios municipales correspondientes se continúe el trámite del referido expediente. ***

Vuelve a presentar escrito D. Miguel Moreno Fajardo, constructor de la obra realizada ilegalmente, en el que solicita se tenga en cuenta su situación familiar, actualmente en paro, y ruega se anule la sanción impuesta.

En estos momentos asciende a 360.000 pts., al habersele incrementado el 20% del recargo de apremio a la sanción inicial.

La Comisión de Gobierno acuerda dejar el presente punto sobre la mesa hasta tanto se informe por la Oficina Técnica Municipal si habiéndose solicitado la legalización de la obra procede volver a cuantificar la sanción impuesta. ***

Se presenta informe de la Sección de Urbanismo y Actividades en el que indica:

1° Que el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en 25 de agosto de 1.998 es firme, por no haber sido recurrido por los interesados en el mismo.

2° Que la promotora de las obras presentó en junio de 1.998 un escrito afirmando el encargo del proyecto de legalización, si bien han transcurrido nueve meses sin que éste haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Almansa.

3° Que con independencia de ello, las sanciones impuestas a los tres responsables de la infracción son en cuantía del 10% del importe estimado de las obras. De acuerdo con la legislación vigente cuando se cometió la infracción, las multas por infracciones consistentes en actos legalizables, y legalizados, podrán alcanzar entre el 1 y el 5% del coste de aquéllos. La obra objeto de este procedimiento no ha sido legalizada.

4° Ante la firmeza del acuerdo de imposición de sanción a la infracción cometida, cabría solo su revisión por los medios establecidos en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en especial el artículo 105, que permite la revocación de actos propios no declarativos de derechos y los de gravamen, siempre que su revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico.

El artículo 106 de la misma Ley limita las facultades de revisión cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes. En este supuesto, han prescrito las acciones que el interesado podría ejercer, pudiendo considerar la Comisión de Gobierno si el ejercicio de la facultad de revisión puede ser contrario a la equidad o los demás principios a que se refiere. ***

La Comisión de Gobierno acuerda dejar el presente punto sobre la mesa.

5.4.- Normas sobre Acampada Libre en el Término Municipal de Almansa.-

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Visto informe técnico emitido al respecto, se acuerda:

1°.- Aprobar la Zona de Acampada Libre en el Paraje "Fuente de Olula".

2°.- Los usuarios de la zona de acampada quedan obligados a observar las normas contenidas en el Anexo adjunto al presente acuerdo.

3°.- Que se inicie el expediente administrativo de aprobación de la Ordenanza Reguladora de Acampadas, incorporándose al mismo el modelo de regulación del uso recreativo en el Paraje Fuente de Olula, así como las normas de carácter general de ámbito global que se acompañan al presente acuerdo.

*** Informe sobre propuesta de redacción e norma municipal relativa a la acampada libre en el término municipal de Almansa.-

En relación al Decreto de Alcaldía nº 890 de fecha 29-03-1996, en materia de normas sobre acampada libre en el término municipal, el acuerdo de Comisión de Gobierno tomado sobre este tema en su última sesión de 23-03-99, y los diversos informes elaborados por el técnico que suscribe en relación al acondicionamiento del paraje Fuente de Olula y normas de acampada y uso recreativo en el monte público de Almansa, se informa:

1º.- En el último informe realizado por el que suscribe en relación a este asunto, se indicó ya la necesidad de disponer de una norma de ámbito local con objeto de prohibir la acampada libre en todo el término municipal de Almansa, actualizando el Decreto de Alcaldía nº 890 o preferiblemente promulgando una nueva disposición que contemplara también diversas normas relativas a la acampada y el uso recreativo del monte en aquellas zonas en que se autorizara, así como un régimen de sanciones a aplicar a aquellos visitantes y campistas que infringieran tales normas.

2º.- En este sentido se propone un texto con la estructura y contenido básico del Decreto antes aludido, que se completará con diversas especificaciones y normas a cumplir por los usuarios, y teniendo en cuenta una serie de matices importantes como:

2.1.- La prohibición de acampada libre en todo el Término Municipal de Almansa deberá extenderse a un periodo temporal sin límites, es decir, con carácter indefinido en el tiempo.

2.2.- La exclusión de los parajes Fuente de Olula y Santuario de Belén de la prohibición general anterior, como aquellas zonas autorizadas en los últimos años más utilizadas por los campistas en base a la costumbre y sus valores naturales y/o culturales, deberá decidirse por la Corporación municipal, teniendo en cuenta lo siguiente:

A) La acampada libre en el paraje Fuente de Olula, considerando que este área recreativa se ubica en terrenos de propiedad municipal incluidos en el monte público nº 70, que ha sido dotada por parte del Ayuntamiento de las instalaciones más importantes con que deben contar este tipo de zonas (tales como barbacoas, fregaderos, mesas, señalización, etc. restando únicamente la habilitación de unos aseos que en todo caso se prevee realizar en los próximos meses), y que por ello se ha benido solicitando y obteniendo de la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente autorizaciones provisionales para la acampada libre en este paraje, en tanto se obtiene su declaración definitiva como Zona de Acampada controlada, no existe inconveniente para seguir contemplando la acampada y uso recreativo como actividades permitidas en este paraje.

En todo caso estas actividades deberán desarrollarse de forma controlada para evitar cualquier tipo de daño o riesgo de impacto ambiental sobre el entorno natural de la zona, por lo que se propone la aprobación y aplicación de una serie de normas mínimas de uso y comportamiento, de obligada observación por parte de todos los visitantes y campistas que se den cita en este paraje.

Estas normas fueron recogidas ya en un informe elaborado por el técnico que suscribe hace ahora exactamente un año, de cara al periodo de Semana Santa-1.998, en el que se proponía un odemo de regulación del uso recreativo en la Fuente de Olula. Este modelo incluía, entre otros aspectos, la necesaria delimitación del propio paraje, la definición de las distintas áreas establecidas según los usos, y las normas de obligado cumplimiento antes citadas (extraídas en todo caso de normativa vigente relacionada con la materia, de ámbito nacional, autonómico e incluso local).

No obstante, esta regulación, aunque aceptada e implantada "físicamente" en el terreno mediante carteles informativos, señalización de todo tipo (indicadora, prohibitiva ...) y la propia actuación informativa, desarrollada el pasado año por parte de las autoridades locales y grupos de voluntarios colaboradores, no tiene el carácter de norma vinculante para los usuarios, al no haber sido aprobada formalmente por la Corporación, y necesitar en todo caso, partiendo de que el incumplimiento de las normas contempladas constituye una infracción, una tipificación de las mismas en orden a su gravedad y el correspondiente régimen sancionador adecuado que debería

imponer multas de cuantía superior a las contempladas en el artículo 267 de la ordenanza de Policía de la Vía Pública, dada la antigüedad de ésta).

Los principales aspectos de esta regulación y las normas de carácter general y particular (según las áreas delimitadas en el paraje) a cumplir por los usuarios de esta zona se recogen en el Anexo II, adjunto al presente informe. Hay que insistir en que se planificaron únicamente para el área recreativa Fuente de Olula, si bien las normas de carácter general pueden ser, con las modificaciones oportunas, igualmente válidas para un ámbito global de aplicación en todo el término municipal, quedando incluidas éstas en el Anexo I.

Respecto a la tipificación de infracciones y delimitación del régimen sancionador en caso de incumplimiento de estas normas, será la Corporación quien deberá tomar las determinaciones pertinentes para llevar a cabo su fijación, en función de la actualización de las cuantías de multas a infracciones de igual o similar naturaleza contempladas en la Ordenanza de Policía de la Vía Pública (Título IV, Capítulo IV, pto. III: "Parques de Montaña"), o fijación de multas de cantidad proporcionada para aquellas infracciones que no queden contempladas en la misma.

Todo lo cual se propone sin perjuicio de la necesidad de informe jurídico sobre la adecuación de tales normas y la competencia municipal para regular sobre esta materia, que pudiera estar limitada por la existencia de normativa de ámbito estatal y particularmente autonómico, en especial los Decretos 139/96 y 140/96, de 9 de Diciembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Medio Ambiente, entre otros.

B) En cuanto a la acampada libre en el Santuario de Belén, el régimen de propiedad privada de los terrenos y su exclusión del monte público nº 70 "Pinar de Almansa" conlleva una situación totalmente diferente.

Por un lado, la acampada libre en el entorno de esta ermita, debido a la naturaleza de los terrenos, queda fuera del ámbito de aplicación de los Decretos antes comentados y por consiguiente de las competencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, no procediendo por tanto la solicitud a este organismo para la declaración de este paraje como Zona de Acampada Controlada, al no poder constituirse como tal figura dentro de lo contemplado en la normativa de aplicación.

Por otro lado, a la hora de establecer, por parte de la Corporación, una autorización o permiso de acampada libre en el entorno del Santuario de Belén, aún de forma excluyente sobre la prohibición general de acampada en todo el término, no debe olvidarse que:

- Actualmente no existe un estudio mínimamente exhaustivo de las condiciones y necesidades del lugar para poder realizar sobre este paraje en uso recreativo y de acampada adecuado, garantizando al propio tiempo la conservación del entorno natural, el mantenimiento de unas condiciones adecuadas de salubridad, y la seguridad y comodidad de los propios visitantes.

- La Acampada dependerá en última instancia del permiso o autorización que establezca el propietario de los terrenos, dándose la circunstancia de que por la naturaleza de dicha propiedad existe al parecer un beneplácito generalizado a la visita del lugar y el uso del paraje para la acampada y uso recreativo.

- Según la normativa autonómica en materia de turismo (Decreto 247/1991, de 18 de Diciembre, y la Ley 2/1992, de 10 de Diciembre, de la Consejería de Industria y Trabajo), se considera acampada libre aquella que, respetando los derechos de propiedad y uso del suelo, se efectúe fuera de los campamentos de turismo, individualmente o en grupo, con un número máximo de 3 tiendas, caravanas o cualquier otro medio de acampada, separados de otro posible grupo por una distancia mínima de 500 metros, y con una

permanencia máxima en el mismo lugar de 3 días; de no cumplirse estas estas prescripciones, la acampada se considerará calndestina (lo que sucede con toda seguridad, en particular durante los periodos y fechas de mayor afluencia a la ermita).

- En todo caso el propietario de los terrenos no deberá percibir precio alguno de los campistas a cambio de la utilización de los terrenos para este fin, ya que en caso contrario podría incurrir en infracción a la legislación antes comentada y recaer en la responsabilidad administrativa derivada del ejercicio de actividades turísticas sin la preceptiva autorización.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y también las especiales condiciones que rodean al uso recreativo en torno a la Ermita de Belén (fuerte tradición y constumbrismo, componente histórico-cultural, grandes concentraciones durante la celebración de romerías, etc.) mantener la auotrización municipal a la acampada en el entorno de este paraje, haría necesario en todo caso:

* Advertir a la propiedad de los terrenos de las responsabilidades en que puede incurrir en caso de incumplimiento de la normativa vigente en materia de turismo, instándole a regularizar su situación con el organismo competente, quien deberá asesorarle sobre las posibilidades existentes de cara a la implantación de un régimen de acampada adecuado en el paraje.

* Disponer previamente de un estudio exhaustivo, sobre el estado actual, riesgos y necesidades del paraje en relación a este tipo de usos y actividades, que deberá realizarse en el plazo más breve posible por parte de las personas y asociaciones en quien recaen la propiedad y gestión de la Ermita de Belen, con toda la colaboración que pueda prestar el Ayuntamiento al constituir también parte interesada en la consecución del objetivo final de dicho estudio: dotar la zona de todas las instalaciones y medidas necesarias para un uso recreativo y de acampada en equilibrio con la conservación del medio, así como con las suficientes garantías de seguridad y salubridad para los usuarios.

Se hace necesario igualmente implantar un modelo de regulación de estos usos y actividades específico para este paraje, dadas las peculiaridades que lo rodean, definiendo, como en el caso de la Fuente de Olula, los límites del área global destinada a la acampada y uso recreativo general, la delimitación de las distintas áreas (zonas de acampada para tiendas de campaña, para estacionamiento de vehículos, para roulots o caravanas, ... zonas de barbacoa para el empleo del fuego, áreas de instalación de mesas destinadas a comidas, etc.), las normas de uso de las instalaciones y comportamiento a cumplir por los usuarios, etc.

Lo que se informa igualmente sin perjuicio de la conveniencia de informe jurídico que precise de forma detallada las irregularidades que, según la normativa sectorial vigente, puedan estar cometiéndose actualmente por parte de la propiedad de los terrenos y los propios usuarios al acampar en este paraje (en la forma en que esta acampada se realiza), así como del papel de la Corporación en la regulación de esta materia.

Anexo I - Normas de carácter general y Ámbito global (de aplicación en todo el término municipal).

- Queda prohibida la acampada (tiendas de campaña, caravanas, u otros medios), el empleo del fuego para cualquier finalidad, y el estacionamiento de vehículos, fuera de las áreas autorizadas para estos fines.

- Se prohíbe en particular encender fuego, salvo en las instalaciones preparadas al efecto y con las limitaciones particulares que se establezcan en las zonas recreativas o de acampada en que se autorice.

- No arrojar colillas o puntas de cigarrillos, fósforos o cualquier otro objeto en combustión (petardos, cohetes, etc.) ya sea a pie o desde vehículos, debiendo siempre los fumadores apagar cuidadosamente cigarrillos y cerillas antes de tirarlos.

- Se prohíbe abandonar papeles, plásticos, vidrios, restos de comidas o cualquier otra clase de residuos o basuras, debiendo utilizar todos los usuarios los contenedores que puedan encontrarse dispuestos a tal fin y, preferiblemente, prestar su máxima colaboración en la recogida de los residuos que generen y su transporte hasta la ciudad, en particular las fracciones susceptibles de reciclado (papel-cartón y vidrio) y de mayor peligrosidad para el medio (pilas, aceites, etc.).

- No fregar o lavar platos, ropas, vehículos o cualquier clase de objetos en fuentes o manantiales, cursos de agua, abrevaderos, depósitos para almacenamiento de agua, navajos, lagunas, etc.

- Queda prohibido circular con cualquier clase de vehículo motorizado fuera de los caminos y zonas de aparcamiento autorizadas; prohibiéndose especialmente circular campo a través, sobre taludes, o cruzar cauces de rambas. No podrá superarse un límite general de 20 Km/h. en la circulación motorizada libre por caminos que discurran a través de terrenos forestales.

- La celebración de excursiones y competiciones organizadas con vehículos a motor estará sometida a previa autorización municipal y el condicionado que pueda establecerse por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de otras autorizaciones que sean oportunas.

- No cortar o arrancar ramas, troncos, cortezas y frutos ni causar daño alguno a la vegetación de cualquier tipo existente en la zona y todo su entorno. Se exceptúa la recogida de leña muerta del suelo.

- No realizar cualquier tipo de actividad que pueda suponer daños o molestias a la fauna silvestre o los ganados de la zona.

- Mantener siempre un volumen discreto en el empleo de aparatos musicales portátiles y autorradios, así como las normas necesarias de convivencia y respeto entre todos los usuarios o visitantes.

- Se deberán usar adecuadamente las instalaciones existentes en las áreas recreativas y de acampada (barbacoas, fuentes, fregaderos, mesas, carteles señalizadores, contenedores, etc.) y mantenerlas en el mejor estado de conservación.

- Todos los usuarios deberán cumplir y respetar las indicaciones y mandatos de las autoridades competentes (Guardia Forestal, Policía Local y Guardia Civil), así como cuantas observaciones y sugerencias pudieran hacerles dichas autoridades y otros colectivos implicados en las tareas de vigilancia, seguridad, prevención de incendios y defensa de la naturaleza (Protección Civil, grupos de voluntarios forestales, etc.).

Anexo II.- Modelo de Regulación del uso recreativo en el Paraje Fuente de Olula.-

Delimitación:

A efectos de regulación del uso recreativo del paraje "Fuente de Olula", éste quedaría delimitado de la siguiente forma:

- Al Norte, por el camino principal de acceso (ya sea desde Guarnos o Aguas Verdes, quedando excluido cualquier terreno arbolado o no situado por encima (al Norte) de éste.

- Al Sur, por el cauce de la Rambla o Barranco de Olula.

- Al Este, línea perpendicular a las dos anteriores a la altura del depósito de agua para defensa frente a incendios forestales.

- Al Oeste, por el camino de entrada a la fuente, quedan incluida toda la zona de pinar que, siendo susceptible de acampada en algunos enclaves, queda al oeste de la pinada utilizada tradicionalmente para tal fin.

La delimitación del área recreativa Fuente de Olula, así definida quedará reflejada gráficamente en planos para una mayor claridad, que se exhibirán adecuadamente a todos los visitantes en la propia zona con objeto de proporcionar la información necesaria para el cumplimiento de las normas generales. Deberá facilitarse igualmente con la suficiente antelación a las autoridades competentes para contribuir a su difusión entre los visitantes y a la efectividad de sus labores propias de policía, vigilancia y control.

Se entenderá por tanto que todas las actividades características del uso recreativo del monte o espacios naturales, y en particular la acampada y el empleo del fuego cualquiera que sea su finalidad, quedarán fuera del área anteriormente definida.

Definición de áreas según usos permitidos.-

Las distintas áreas que se distinguirán dentro del paraje Fuente de Olula, a efectos de los distintos usos o actividades autorizados, son:

- Área de acampada para tiendas de campaña.
- Área de estacionamiento de caravanas.
- Área de aparcamiento de vehículos.
- Área de barbacoa.

El establecimiento de estos distintos tipos de áreas responde esencialmente a la necesaria ordenación del espacio físico del paraje y a la instauración de unas normas generales y particulares a cumplir por los usuarios en beneficio de la conservación del medio natural, la seguridad y comodidad de los propios visitantes y el mantenimiento de unas condiciones adecuadas de salubridad en todo el paraje.

La delimitación de las distintas áreas establecidas en la Fuente de Olula se reflejará gráficamente en los planos de los carteles informativos instalados en el paraje, así como en folletos divulgativos, quedando igualmente definidas mediante señales indicadoras de cada una de las áreas colocadas en el terreno.

Con carácter general quedará prohibida la instalación de tiendas de campaña, el estacionamiento de caravanas o rulots, el empleo del fuego, con cualquier finalidad, y la circulación y estacionamiento permanente de vehículos, fuera de las áreas de acampada, caravanas, barbacoa y aparcamiento, respectivamente.

Normas generales y particulares a cumplir por los usuarios.

Normas Generales:

- Queda prohibida la acampada (tiendas de campaña o rulots), el uso del fuego para cualquier finalidad, y el estacionamiento de vehículos, fuera de las áreas autorizadas para estos fines en el paraje natural de la Fuente de Olula.

- No arrojar colillas o puntas de cigarrillos, fósforos o cualquier otro objeto en combustión (petardos, cohetes, etc.) ya sea a pie o desde vehículos, debiendo siempre los fumadores apagar cuidadosamente cigarrillos y cerillas antes de tirarlos.

- Se prohíbe dejar sobre el terreno cualquier clase de residuos o basuras, debiendo utilizar todos los usuarios los contenedores dispuestos a tal fin y, preferiblemente, prestar su máxima colaboración en la recogida de los residuos que generen y su transporte hasta la ciudad, en particular, las fracciones susceptibles de reciclado (papel-cartón y vidrio) y de mayor peligrosidad para el medio (pilas, aceites, etc.).

- No fregar o lavar platos, ropas o enseres en la fuente y su curso de salida, el abrevadero o el depósito para almacenamiento de agua destina-

do a la defensa frente a incendios forestales. Deberán utilizarse siempre para estos fines los fregaderos existentes.

- Dentro del ámbito espacial definido para el área recreativa de la Fuente de Olula, queda prohibido circular con cualquier clase de vehículo motorizado fuera de las zonas de aparcamiento establecidas, quedando cerrado a estos efectos el camino que se interna en dirección a la fuente y las áreas de acampada. Queda especialmente prohibido circular campo a través, sobre taludes, y cruzar los cauces de ramblas existentes en la zona.

- No cortar o arrancar ramas, troncos, cortezas y frutos ni causar daño alguno a la vegetación de cualquier tipo existente en la zona y todo su entorno. Se exceptúa la recogida de leña muerta del suelo.

- No realizar cualquier tipo de actividad que pueda suponer daños o molestias a la fauna silvestre o los ganados de la zona.

- Mantener siempre un volumen discreto en el empleo de aparatos musicales portátiles y autorradios, así como las normas necesarias de convivencia y respeto entre todos los usuarios y visitantes. A estos efectos se deberá respetar un horario de tranquilidad nocturna, que se fija entre las 0.00 y 8.00 horas de la mañana.

- Los animales domésticos no podrán estar sueltos, debiendo ir provistos de correa y otro elemento de sujeción a cargo de sus propietarios.

- Queda terminantemente prohibido bañarse en el depósito de agua instalado en la zona para defensa frente a incendios forestales.

- Los visitantes y usuarios de la zona deberán usar adecuadamente las infraestructuras existentes (barbacoas, fuente, carteles señalizadores, fregaderos, mesas, contenedores, etc.) y mantenerlas en el mejor estado de conservación.

- Todos los usuarios deberán cumplir y respetar las indicaciones y mandatos de las autoridades competentes (Guardería Forestal, Policía Local y Guardia Civil), así como cuantas observaciones y sugerencias pudieran hacerles dichas autoridades y otros colectivos implicados en las tareas de vigilancia, seguridad, prevención de incendios y defensa de la naturaleza (rotección Civil, grupos de voluntarios forestales, etc.).

Normas Particulares

Áreas de Acampada y de Caravanas

- Se prohíbe instalar tiendas de campaña o estructuras similares, y estacionar rulots o autocaravanas, fuera de las áreas delimitadas para tal fin y convenientemente señalizadas. Queda parcialmente prohibido acampar en el seno de los cauces de las ramblas existentes en el paraje de la Fuente de Olula y sus áreas de influencia, con objeto de prevenir riesgos frente a posibles avenidas causadas por fenómenos torrenciales y contribuir al mismo tiempo a la conservación de las comunidades de vegetación hidrófila presentes en este paraje.

- No encender fuego bajo ningún concepto en cualquiera de las áreas establecidas para acampada y caravanas. Únicamente se podrá autorizar en estas zonas el empleo de camping-gas o barbacoas portátiles elevadas con carbón comercial, y siempre en zonas alejadas de arbolado, matorral o herbazal susceptibles de ignición y extremando las medidas de seguridad y manejo adecuado por parte de los usuarios.

- Queda prohibida la circulación y estacionamiento de vehículos, abandono de cualquier tipo de residuos o basuras, deterioro de la cubierta vegetal, molestias a la fauna, y demás actividades nocivas o perniciosas para el medio natural y el adecuado disfrute del paraje en convivencia y respeto con el resto de campistas, con arreglo a las normas generales establecidas.

Área de Barbacoa.

- Esta zona se considerará como la única autorizada para el empleo del fuego destinado a cocinar u otros usos. Para ello todos los usuarios deberán utilizar siempre las barbacoas existentes, mantenimiento turnos y aprovechando todos los espacios para fuego, y observando en todo momento las medidas de seguridad necesarias y un correcto manejo del fuego.

- Todas las personas que utilicen el área de barbacoa deberán observar un consumo racional (con arreglo a sus necesidades reales) de la leña dispuesta en esta zona, además de favorecer el aprovechamiento de hogueras ya utilizadas por parte de otros usuarios.

- Deberán extremarse las medidas de precaución e incluso limitarse el empleo del fuego los días en que se presenten condiciones climatológicas especialmente desfavorables que incrementen el riesgo de incendio forestal (elevadas temperaturas, sequedad extrema del aire, fuertes vientos, etc.).

Área de Aparcamiento.

- Queda prohibido el estacionamiento de vehículos fuera de las zonas señaladas para tal fin, ya sea en otras áreas de la Fuente de Olula o al borde de caminos. La terraza inferior más cercana a la fuente queda restringida para la instalación de caravanas y los vehículos de sus propietarios, sin que se permita el estacionamiento de otros automóviles salvo en caso de que las otras dos zonas de aparcamiento estén saturadas y exista en este área espacio suficiente para ello.

- Todos los visitantes deberán aparcar sus vehículos en batería, ordenadamente y velando por dejar los espacios necesarios para una correcta maniobrabilidad y circulación de entrada y salida de las zonas de aparcamiento.

- Se prohíbe lavar vehículos, realizar cambios de aceite o cualquier otra operación de mantenimiento que comporte abandono de piezas, vertido de líquidos residuales o cualquier otra actividad perniciosa para el medio y la salubridad de la zona. ***

En estos momentos, cuando son las 19:50 horas se incorporan a la sesión D^a M^a Carmen Valmorisco Martín y D. Salvador Alemañy Martínez

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Pago arbitrajes en el Campeonato Local de Fútbol.

Se presenta propuesta del Sr. Concejal de Deportes en la que solicita la cantidad de 114.400 pts. para el pago de arbitrajes, marcajes, acondicionamientos de campos de juego y puesta de redes para el Campeonato Local de Fútbol de Deporte Base en Edad Escolar, correspondiente a los meses de enero y febrero de 1.999 con el siguiente detalle:

Relación de árbitros y cantidades a percibir:

- D. Rafael Pardo Cabrero	19.200 pts.
- D. Antonio González Serrano	6.800 pts.
- D. José Fco. Matea López	10.600 pts.
- D. Andrés Miguel López Fernández	6.000 pts.
- D. Antonio Egea García	5.800 pts.

Marcajes, acondicionamiento de campos y puesta de redes:

- D. Juan de la Asunción Parco Cabrero	66.000 pts.
--	-------------

Total

114.400 pts.
=====

La Comisión de Gobierno aprueba proceder al pago del importe detallado en concepto de arbitrajes.

6.2.- Solicitud gastos viaje niño saharai.

Se presenta escrito de D. Luis Bonete Piqueras en el que indica que respecto a la situación actual del niño saharauí Mohamed Fadel Said Bachir, que convive en régimen legal de acogida humanitaria con su familia, y dadas las especiales circunstancias que concurren en su persona, solicita una subvención correspondiente al billete en avión desde España a Tindouf (Argelia), ida y vuelta, con el fin de que el niño pueda pasar el verano con su familia natural.

La Comisión de Gobierno acuerda abonar el importe del billete del niño, previa presentación del mismo.

6.3.- Gastos de viaje a Madrid de representantes del Ayuntamiento.

Se presenta escrito del Sr. Concejale de Deportes en el que indica que con motivo del viaje de la Escuela Municipal de Fútbol Base de Almansa a Madrid, informa sobre la posibilidad de que dicha expedición vaya representada por parte municipal por el Concejale de Deportes, D. Manuel Romero Rodríguez, así como el Técnico de Deportes, D. Pablo Ruiz Gutiérrez, o por aquellas personas que se consideren oportunas, cubriéndose los gastos correspondientes a dicho desplazamiento.

La Comisión de Gobierno aprueba la propuesta presentada, con justificación de los gastos que se realicen.

6.4.- Subvención XIII Motocross Ciudad de Almansa.

Se presenta propuesta del Sr. Concejale de Deportes referente a que estando presente la celebración el 18 de abril de 1.999 el XIII Motocross Ciudad de Almansa, el área de Deportes propone una ayuda de 250.000 pts. destinada a la colaboración con dicho evento enmarcada la misma como subvención única a dicho Club para el año 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda dar traslado del escrito mencionado a la Comisión Informativa de Subvenciones, asimismo comunicar al solicitante que debe adecuar la documentación aportada a la requerida en la convocatoria de subvenciones.

6.5.- Horario Escuelas Infantiles.

Se presenta escrito del Sr. Concejale de Educación en el que manifiesta se complete el acuerdo tomado en la Comisión de Gobierno del pasado día 2 de marzo sobre horarios en las Escuelas Infantiles, punto 3.17, modificando y detallando algunos horarios que no quedaron reflejados en la certificación del acta de dicha Comisión.

Los horarios deberán ser:

- Horario de Invierno:

Mañanas de 9 a 13:15 h., salvo en la Escuela Infantil Las Norias, que abrirá a las 7:45 h.

Tardes de 15 a 18:15 h., salvo en la Escuela Infantil Las Norias, que abrirá a las 14:45 h.

Las tardes de los viernes se recogerán a los niños de 17 a 17:15 h., continuando las educadoras hasta las 18:15 h. arriba indicadas.

- Horario de verano:

Trabajadoras:: de 7 a 14:30 h.

Niños: de 9 a 14:15 h., salvo en la Escuela Infantil Las Norias que abrirá a las 7: 45 h.

Se aprueba la propuesta presentada.

6.6.- Acampada niños Centro de Día.

Visto escrito presentado por la Sra. Concejala de Servicios Sociales en el que manifiesta que dentro del Programa Centro de Día que se viene

desarrollando desde el C.M.S.S. se tiene previsto realizar una acampada con algunos de los niños que están en el Programa. La actividad está prevista para los días 7 y 8 de abril, y se desarrollará en el Albergue Municipal de la Fuente del Rebollo.

La Comisión de Gobierno acuerda:

1°.- Vistos los presupuestos aportados, se adjudica a Autobuses Vi-car S.L. por el precio de 20.000.- Ptas. más 7% I.V.A. .

2°.- Aprobar el pago a cuenta de 50.000 pts. a la monitora Adelina Casabuena Cortés para que se puedan realizar las compras del material necesario para la realización de la actividad.

3°.- Aprobar el pago de una compensación económica de 15.000 pts. para el personal del programa que va a realizar dicha actividad, puesto que van a superar el tiempo de su jornada habitual de trabajo, al durar la actividad dos días completos.

6.7.- Designación Delegado de Asistencia al Menor.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales en el que manifiesta que ante la próxima entrada en vigor de la Ley del Menor de Castilla-La Mancha, y de la nueva Ley Penal del Menor, se está produciendo un importante aumento de las medidas judiciales con menores en medio abierto. Estas medidas, que pueden ser Prestaciones de Servicios en Beneficio de la Comunidad y Libertades Vigiladas, son encargadas por los Juzgados de Menores a los Servicios Sociales Municipales, pidiendo la designación de un Delegado de Asistencia al Menor, que se encargue del cumplimiento de las medidas.

Ante este hecho, que se viene dando cada vez con mayor frecuencia, ya que en este momento el Ayuntamiento tiene pendientes seis de estas medidas se solicita que como solución estable a este tipo de medidas, se designe por la Comisión de Gobierno a Julio Saura Romero, Monitor del Programa de Juventud del C.M.S.S., como encargado del cumplimiento de estas medidas, de tal forma que se solucione de una manera estable las posibles medidas que pueda encargar el Juzgado de Menores a este Ayuntamiento.

Para la puesta en funcionamiento y correcta ejecución de estas medidas, es conveniente que se prevean actividades en las que los menores puedan desarrollar los Servicios en Beneficio de la Comunidad, y para ello sería conveniente realizar una tarea de búsqueda y captación de posibles colaboradores, bien de carácter público o privado. En cuanto a las Libertades Vigiladas se exige un seguimiento del menor durante un periodo de tiempo fijado por el Juez, que exige tutorías tanto con la familia, como con el propio menor.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el citado trabajador reúne las condiciones idóneas para realizar este tipo de actividad, que tiene de por sí relación con su actividad habitual dentro del C.M.S.S., aunque requeriría una dedicación especial. Ante este motivo se propone se compense con una productividad de 30.000 pts. durante los meses que existan medidas de este tipo en cumplimiento.

La Comisión de Gobierno acepta la propuesta presentada por la Sra. Concejala de Servicios Sociales en cuanto a que el monitor designado sea D. Julio Saura Romero. En lo que se refiere al abono del complemento de productividad, si a ello hubiere lugar, será a propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, previo informe del Coordinador del Centro Municipal de Servicios Sociales.

6.8.- Corrección de errores designación vivienda.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales en el que indica que en la Comisión de Gobierno del día 2 de marzo de 1.999 se adjudicó una vivienda municipal en precario a D. José Albiach Perales. Por error se adjudicaba la vivienda correspondiente a la puerta 17, cuando en realidad debería haber sido la puerta 18.

Se pone en conocimiento de la Comisión de Gobierno que este error para su subsanación, ya que ante la premura se ha tenido que hacer el contrato correspondiente a la vivienda puerta 18.

La Comisión de Gobierno queda enterada y aprueba que la vivienda arrendada en precario a D. José Albiach Perales es la situada en el nº 18.

6.9.- Escrito del C.P. "Príncipe de Asturias".-

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

El Sr. Concejales-Delegado de Educación informa del escrito remitido por parte del C.P. Príncipe de Asturias, en el cual se exponen una serie de deficiencias que se han detectado en el Colegio, después de haber realizado una revisión del Plan de Evacuación.

La Comisión de Gobierno acuerda comunicar al Consejo Escolar del C.P. Príncipe de Asturias que el Plan de Evacuación debe realizarlo un Técnico competente en la materia, posteriormente se remitirá al SEPEI para su comprobación. Una vez realizado este trámite, se valorarán las deficiencias detectadas, a fin de que bien por parte del M.E.C. o por parte de este Ayuntamiento, según corresponda, se proceda al arreglo de las mismas.

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 1.072 hasta la número 1.180.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Concejales-Delegado de Urbanismo ruega que por la Concejalía de Personal, se proceda a cubrir las bajas que, por enfermedad u otras circunstancias, se han producido en la Brigada de Obras de este Ayuntamiento.

D^a M^a Carmen Valmorisco ruega al Sr. Concejales-Delegado de Educación que se de más información de todas las ramas que se imparten en cada uno de los Institutos de Enseñanza Secundaria de Almansa.

D^a M^a Carmen Valmorisco Martín, en base al Convenio suscrito entre la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha, propone ofertar una plaza para la realización de prácticas de un estudiante de la Licenciatura de Ciencias Económicas y Empresariales.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ACTA NÚM. 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO
EL DÍA SEIS DE ABRIL DE 1.999.**

=====

A S I S T E N T E S :

=====

En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día seis de abril de mil novecientos noventa y nueve previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Juan Milla Delegido.
D^a. M^a del Carmen Valmorisco Martín No asistió a la sesión, habiéndose excusado D. Fernando de Pablo Hermida.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Miguel Tomás Martínez.
D^a. M^a Dolores Clemente Milán. Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.
D. Salvador Alemañy Martínez.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
- 2.- Comunicados oficiales.-
- 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
- 4.- Licencia de Actividades.
- 5.- Asuntos del área técnica.-
- 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
- 7.- Resoluciones adoptadas.-
- 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Previo examen de la misma, los miembros de la Comisión, por unanimidad, aprueban el acta de la sesión celebrada el pasado treinta de marzo de 1.999.

Corrección de errores al acta de fecha 23 de marzo de 1.999, punto 6.2, debe constar que los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas correrán por cargo del Sr. Candel Ferrero, asimismo, deberá recuperar las mañanas de los viernes durante los días restantes de la semana.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

No se presentan.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Asistencia a curso.

Visto el escrito presentado por las funcionarias de este Ayuntamiento Dña. Ana M^a Noguera Germán y Dña. Consuelo Rico Cuenca, en el que solicitan ser autorizadas a asistir a unas jornadas sobre la reforma de la Ley de

Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común a realizar los días 29 y 30 de abril de 1.999. En el referido escrito indican que se haga extensiva dicha autorización, dado su interés, a Dña. Inmaculada Carbó Fons, Dña. María Arenas Vizcaíno, Dña. Belén Fito Sáez y Dña. Nuria Pérez Torregrosa.

Tras su debate, la Comisión de Gobierno accede a solicitado por lo que respecta a Dña. Ana M^a Noguera German y Dña. Consuelo Rico Cuenca. Los gastos derivados de dicha asistencia correrán por cuenta del Ayuntamiento, ascendiendo la cuota de matrícula a la cantidad de 25.000 pts. por asistente.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

No se presentan.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Estudio empresa contratista de la explotación y mantenimiento de la Depuradora.

A propuesta del Sr. Concejal de Medio Ambiente, se presenta informe del Sr. Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público de este Ayuntamiento, en relación con el estudio presentado por la empresa UTE EDAR ALMANSA, contratista de la explotación y mantenimiento de la Depuradora, R.E. 3.572, de 25.03.99, cuyo contenido es el siguiente:

*** Que el estudio mencionado, es un segregado del presentado con escrito R.E. 1.126 de 15.10.98, por un importe total de 22.097.922 pts., y que ya fue informado por esta sección con fecha 22.02.99 y cuya copia de adjunta, en el cual se indica la urgente necesidad de acometer los trabajos del apartado uno, que consiste en la mejora del pretratamiento separador de arenas y grasas.

Este segregado, presupuesta la instalación de lo indicado en el apartado uno del estudio general, con ligeras modificaciones, contemplando la instalación de la reja de gruesos existente, a cabecera, después se cambiará de lugar la reja de finos automática y por último, se instalará un tamiz filtrante autolimpiante, con su cinta transportadora, pasando a un desemulsionado, mediante burbuja de aire gruesa, extracción, separación de arenas y por último el separador de grasa y flotantes, incluyendo la obra civil necesaria, motores y el cuadro eléctrico correspondiente, por un valor, incluido GG y BI de 13.616.042 pts. (I.V.A. no incluido).

Esta mejora es importantísima, ya que aparte de mejorar el rendimiento de la planta, los valores de grasas estarían, posiblemente, dentro de la tabla III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pero sin olvidar todas las mejoras ya indicadas en informes anteriores, y que deberían ser aprobadas por la Corporación con la mayor brevedad posible. ***

La Comisión de Gobierno informa favorablemente la propuesta presentada para acometer los trabajos del apartado uno, consistentes en la mejora del pretratamiento separador de arenas y grasas conforme al informe técnico presentado, en sustitución del lecho bacteriano previsto en contrato, por cantidad equivalente. Asimismo que, previo dictamen de Comisión Informativa de Urbanismo, pase a Pleno para su aprobación, si procede.

5.2.- Concesión de calificación urbanística para construcción vivienda unifamiliar aislada.

Previa propuesta del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, la Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Conceder la calificación urbanística pretendida por Dña. Consuelo Ruano Rodríguez, para el aprovechamiento consistente en la cons-

trucción de una vivienda unifamiliar aislada en el Paraje el Derramador, parcela 202 del polígono 13, de este término municipal, según proyecto redactado por D. Joaquín Fco. García Sáez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos en 28 de septiembre de 1.998, de acuerdo con las siguientes condiciones establecidas en los artículos 63 y 64 de la Ley 2/1.998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

1º La vinculación de la parcela nº 202 del Polígono 13, del Catastro de Rústica, con una superficie de 15.124 m², a la vivienda unifamiliar cuya construcción es objeto de proyecto elaborado por D. Joaquín Fco. García Sáez y visado en 28 de septiembre de 1.999, promovida por Dña. Consuelo Ruano Rodríguez, debiendo ésta acreditar la inscripción de dicha vinculación en el Registro de la Propiedad.

2º Fijar el aprovechamiento urbanístico máximo en 0'04 m² de techo por cada metro cuadrado de parcela vinculada.

3º Fijar en el 30% del total, la superficie de la parcela a reforestar, de acuerdo con el plano aportado en 19 de febrero de 1.999, con la densidad de éste referida.

Segundo: Ordenar la notificación del acuerdo que se adopte, junto con la licencia urbanística que se concederá, advirtiéndolo al interesado que para que esta calificación y la correspondiente licencia sean efectivas, deberá depositar una fianza del 3% del presupuesto de la obras e instalaciones que constan en el proyecto presentado, antes del comienzo de las obras, como define el artículo 63 de la Ley señalada, para responder del cumplimiento de las condiciones legítimas de la calificación y la licencia solicitada.

5.3.- Proyecto para la urbanización de calle peatonal entre las calles Hellín y Blasco Ibáñez.

Con referencia al proyecto para la urbanización de calle peatonal entre las calles Hellín y Blasco Ibáñez, que quedó sobre la mesa en la pasada Comisión de Gobierno del 23 de Marzo, vistos los informes presentados al efecto del Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias, cuyo contenido es el siguiente:

*** Revisado el proyecto presentado entiendo que cumple con lo dispuesto en el Plan General, no obstante y para la aprobación entiendo que es preceptivo:

Anexo justificando el cumplimiento del Real Decreto 1.627/1.997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En cuanto al cumplimiento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo sobre requisitos que deben reunir los proyectos debe aportar Pliego de Condiciones Técnicas particulares y el plazo de la obra. ***

Informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público, cuyo contenido es el siguiente:

*** Que revisada la documentación presentada, falta la justificación del nivel de iluminación proyectado para la citada calle peatonal, y que sería recomendable una iluminación media de 20 lux, con una uniformidad media de 0'8 y extrema de 0'5.

Por otra parte, falta igualmente el cálculo de la potencia instalada y sus correspondientes secciones eléctricas. ***

La Comisión de Gobierno emite su informe favorable al proyecto para la urbanización de calle peatonal entre las calles Hellín y Blasco Ibáñez,

condicionado a la subsanación de las deficiencias contempladas en los informes técnicos emitidos por Secciones de Planeamiento y Alumbrado Público.

5.4.- Proyecto para la construcción de pista polideportiva en Colegio Público Nuestra Sra. de Belén.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Vista comunicación remitida por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura en Albacete, R.E. 3.720, en el que se da cuenta de informe emitido por el Sr. Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de Construcciones, en el que se pone de manifiesto la necesidad de contar con una parcela con superficie mínima de 44 x 22 m², a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1.991, de 14 de junio, esta Comisión de Gobierno dictamina favorablemente el informe técnico de esa Dirección Provincial, al tiempo que insta a la misma a que redacte el proyecto técnico de la pista polideportiva lo antes posible, con el fin de dotar al referido Colegio de las instalaciones previstas a la mayor brevedad posible.

5.5.- Devolución de vehículo municipal por la empresa de reciclaje.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Visto el acuerdo adoptado por esta Comisión de Gobierno con fecha 16 de junio de 1.998 (ac. 5.1), en el que furgoneta Vannette, matrícula AB-8.101-J, que fue adquirida para el taller de reciclaje, se cedió a la empresa de reciclaje.

Considerando que este Ayuntamiento necesita hacer uso de la furgoneta cedida para el servicio de obras, que va a proceder a la señalización horizontal en vías públicas.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Requerir a la citada empresa de reciclaje para que en un plazo máximo de 15 días, a contar a partir del siguiente de la recepción de la presente, devuelva el vehículo municipal arriba mencionado.

5.6.- Expediente de Disciplina Urbanística 269.

Vistos los acuerdos emitidos por esta Comisión de Gobierno, de 9 y 30 de marzo, los escritos presentados por D. Miguel Moreno Fajardo, y el informe técnico emitido al respecto, la Comisión de Gobierno acuerda denegar lo solicitado por el Sr. Fajardo de condonar la sanción impuesta, y que se continúe el expediente instruido por infracción urbanística.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Exención de tasa por ocupación de la vía pública.

Visto escrito presentado por la Sra. Concejala de la Mujer en el que indica que habiendo recibido escrito del Centro de Información de la Menopausia de que visitarán nuestra localidad el día 14 de abril, en autobús, en horario de atención al público de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 19:00 h., y dado el interés social de que se trata, solicita se exima a dicha ocu-

pación de la tasas por ocupar la vía pública el referido 14 de abril, desde las 9:00 hasta las 21:00, la Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado considerando que se trata de una actividad benéfica, sin ánimo lucrativo.

6.2.- Asistencia a curso de una trabajadora municipal.

A propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural, la Comisión de Gobierno acuerda aprobar como actividad de reciclaje, la participación de la monitora de Aeróbic y Danza Jazz de la Universidad Popular Dña. Julia Alcocel Corredor, en un curso de actividad física y deporte, estilos de vida saludables, a celebrar en Albacete del 28 al 30 de mayo, con una duración de 20 horas. El importe del curso, que asciende a 4.500 pts. de inscripción, gastos de desplazamiento y dietas correrán por cuenta de este Ayuntamiento.

6.3.- Documentación Histórica del Pantano.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por parte de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural se informa, que el Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes del Pantano ha notificado que obran en su poder documentos históricos referentes al Pantano de Almansa y solicita que este Ayuntamiento adopte las medidas oportunas para la correcta clasificación de la referida documentación. La Comisión de Gobierno acuerda notificar al Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes del Pantano de Almansa, que este Ayuntamiento ha solicitado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la subvención para la contratación de un/a archivero/a, por lo que hasta tanto se resuelva esta contratación (en un breve plazo), dicha documentación la siga teniendo en depósito la Comunidad de Regantes, o bien la entreguen a este Ayuntamiento, el cual cuando reciba la subvención para la contratación del mencionado archivero/a, procederá a la clasificación de dicha documentación.

6.4.- Escrito de D. Vicente Mancebo Tomás.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito de D. Vicente Mancebo Tomás, R.E. 3.748, en el que solicita informe técnico de desperfectos ocasionados por incendio sufrido el día 5.02.99, en su domicilio de Pza. de Luis Buñuel portal 1-3º pta. 16.

El informe, emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias con fecha 30 de marzo de 1.999, es el siguiente:

*** La vivienda sita en la Plaza de Luis Buñuel nº 1, piso 3º, puerta 16, que actualmente se encuentra siendo utilizada por D. Vicente Mancebo Tomás y familia, sufrió el pasado cinco de febrero un incendio en el salón de estar, produciendo los daños siguientes:

1º.- El salón comedor quedó totalmente quemado, afectando a revestimiento de paredes y techos.

2°.- Existen dos puertas que sería necesario cambiar dado el estado en que se encuentran.

3°.- La vivienda en su totalidad necesita de pintado de paredes y techos que se encuentra tanto pareces como techo ahumados.

4°.- La instalación eléctrica se encuentra fuera de servicio y es necesario cambiarla.

Por tanto entiendo que en la actualidad carece de condiciones de habitabilidad, hasta tanto no se reparen las deficiencias arriba mencionadas. ***

La Comisión de Gobierno, visto el informe emitido al respecto, así como el procedimiento de desahucio que se sigue contra D. Vicente Mancebo Tomás acuerda requerir al Sr. Mancebo Tomás para que proceda al desalojo inmediato de la vivienda, dando traslado de el presente acuerdo tanto al interesado como al Sr. Letrado representante del mismo.

6.5.- Campaña de concienciación "uso del casco, hazlo por ti".

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Presentado proyecto, elaborado por el Consejo Local de Educación y la Concejalía de Tráfico, para la campaña de concienciación "Uso del casco, hazlo por ti", en el que van a colaborar las Concejalías de Tráfico, Educación y Cultura, la Comisión de Gobierno aprueba el gasto de la referida campaña, y que asciende a un total de 160.000 pts.

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

No se da cuenta.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas treinta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Juan Milla Delegido.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D^a.M^a del Carmen Valmorisco Martín
D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Miguel Tomás Martínez.
D^a. M^a Dolores Clemente Milán.
D. Salvador Alemañá Martínez.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día TRECE de ABRIL de mil novecientos noventa y nueve, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistieron a la sesión, habiéndose excusado, D. Antonio Callado García y D. Fernando de Pablo Hermida.

Abierto el acto por el Sr. Presidente Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
- 2.- Comunicados oficiales.-
- 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
- 4.- Licencia de Actividades.
- 5.- Asuntos del área técnica.-
- 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
- 7.- Resoluciones adoptadas.-
- 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Previo examen de la misma, los miembros de la Comisión, por unanimidad, aprueban el acta de la sesión celebrada el pasado seis de abril de 1.999.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

2.1. Sentencia dictada en el recurso 1.064/96

Se da cuenta de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo 1.064/96, interpuesto por D. Fermín José Cerdán Gosálvez, en calidad de portavoz del Partido Popular, contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almansa para 1.996 y sus bases de ejecución.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Adjudicación 32 pares de botas con destino a la Policía Municipal.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación del contrato de suministro de 32 pares de botas con destino a la Policía Municipal.

Resultando: Que con dicho fin se ha consultado a las siguientes empresas: HERMANOS LAPARRA C.B.; BENIAL DIFUSIÓN, S.L. Y ALBACETE INDUSTRIAL S.A.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 9.04.99.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Adjudicar el Contrato de Suministro descrito en el primer resultando a Albacete Industrial, S.A., con C.I.F. A-02108728 y domicilio en Avda. de Ayora, 7 (apartado de Correos, 2) en Almansa.

Segundo: El precio del contrato asciende a la cantidad de 320.000 pts., I.V.A. incluido.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados así como a las Secciones Municipales afectadas por la misma.

3.2.- Adjudicación aire acondicionado Escuelas Infantiles.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación del contrato de suministro e instalación de aire acondicionado en las dos dependencias de la segunda planta de la Escuela Infantil "El Jardín."

Resultando: Que con dicho fin se ha consultado a las siguientes empresas: ARTICLIMA S.A.; JOSÉ RÓDENAS SÁNCHEZ Y SEBASTIÁN LÓPEZ.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Adjudicar el Contrato de Suministro descrito en el primer resultando a JOSÉ RÓDENAS SÁNCHEZ, con N.I.F. 85.300.258-C y domicilio en Almansa, Avda. José Rodríguez Ruano, 45.

Segundo: El precio del contrato asciende a la cantidad de 360.000 pts., I.V.A. incluido.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados así como a las Secciones Municipales afectadas por la misma.

3.3.- Concesión de distintas subvenciones.

Vistas las solicitud de subvención presentadas por distintas Asociaciones y vista la propuesta efectuada por el Sr. Concejal del Servicio afec-

tado y la Comisión Informativa de Subvenciones, la Comisión de Gobierno acuerda:

1.- Conceder a la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos una Subvención de 6.000.000 de pts.

2.- Conceder a la Comparsa Almogávares una ayuda económica de 75.000 pts. para la confección de la revista que se edita con motivo del 20 aniversario de la Comparsa.

3.- Conceder a la Asociación Socio Cultural Festera "Junta Festera de Calles" una subvención por importe de 1.000.000 pts.

4.- Conceder a la Asociación Festera Cultural "Barrio de San Juan" una subvención por importe de 900.000 pts.

3.4.- Adjudicación del contrato de obras de ejecución de la fase 1.2. del Proyecto para la Construcción de un Vivero de Empresas.

Resultando: Que por resolución de Alcaldía nº 724 de 4 de marzo de 1999, se convocó procedimiento mediante concurso para la adjudicación de la obra de ejecución de la fase 1.2. del Proyecto para la Construcción de un Vivero de Empresas.

Resultando: Que la convocatoria fue publicada en el BOP nº 31 de pasado día 12 de marzo de 1999.

Resultando: Que presentan su oferta: Construcciones Cuenca Carrión S.L., y Fermin Tomás García S.L.

Vista: La propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 12 de abril de 1999.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.86 y siguientes y 120 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a Construcciones Cuenca Carrión S.L., con C.I.F. nº B-02206795 y domicilio en Almansa, C/ Alicante nº 44, el contrato de obras de la fase 1.2. del Proyecto para la Construcción de un Vivero de Empresas.

Segundo.- Establecer el plazo de ejecución del contrato en 4 meses.

Tercero.- El precio del contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (31.500.000), IVA incluido.

Cuarto.- Proceder a la devolución de la garantía provisional a los participantes en el concurso, reteniéndosele al adjudicatario como garantía de la constitución de la fianza definitiva y de la formalización del contrato.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para la constitución de la garantía definitiva, en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el plazo de 8 días a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente por importe de UN MILLON DOSCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (1.260.000 ptas.).

Sexto.- Formalizar el correspondiente contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la presente adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado y a las unidades correspondientes.

3.5.- Prórroga del Contrato de Servicio de Mantenimiento, Revisión, Asistencia Técnica y Carga de los Extintores Municipales.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa tiene suscrito con la empresa "Extinmansa, Servicios y Comercial, C.B.", un contrato de servicio de mantenimiento, revisión, asistencia técnica y carga de los extintores y demás material contra incendios, instalados en las diferentes dependencias municipales y cuya finalización se produjo el día 5 de abril de 1999.

Resultando: Que según informe técnico no existe inconveniente en proceder a la renovación del citado contrato para el presente ejercicio 1999, ya que la empresa adjudicataria viene prestando eficazmente sus servicios.

Considerando : Lo dispuesto en el art. 21.1 1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Regimen Local, así como en el Decreto de Alcaldía nº 2887/96, de 5 de diciembre,

Se propone a la Comisión de Gobierno:

Primero.- Prorrogar el contrato de servicio de mantenimiento, revisión, asistencia técnica y carga de los extintores de las instalaciones municipales, que en el anexo a esta resolución se detallan, que se tiene formalizado con la empresa "Extinmansa, C.B.", con C.I.F. E-02186310, prorroga que comenzará el 6 de abril de 1999 y finalizará el 5 de abril de 2000, siendo el precio a pagar de OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA PESETAS (867.590 ptas.), IVA incluido y todo ello con cargo a la partida 121.04.227 del vigente presupuesto municipal.

Segundo.- El precio del contrato se hará efectivo por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a Extinmansa, C.B. en dos plazos: el primero por el 50% del precio, en un plazo de 30 días, desde el día siguiente a la notificación de la prorroga del contrato, previa facturación en ambos casos, que deberá ser conformada favorablemente por el servicio municipal correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

La Comisión de Gobierno acuerda dejar este punto sobre la mesa hasta tanto sean aclarados algunos extremos referentes a la seguridad de ciertos locales.

3.6.- Solicitud de Subvención Motocross Almansa.

Por el Sr. Presidente se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Visto el escrito presentado por el Sr. Concejal de Deportes en el que manifiesta que estando presente la celebración el 18 de abril de 1.999 el XIII Motocross Ciudad de Almansa. El Área de Deportes propone una ayuda de 250.000 pts. destinada a la colaboración con dicho evento, como subvención única a dicho club para el año 1.999.

Visto el dictamen emitido por esta Comisión de Gobierno del pasado 30 de marzo.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Conceder una subvención al Motocross Almansa, para la realización del XIII Motocross Ciudad de Almansa, de 250.000 pts., como subvención única para dicho club para el presente año 1.999, habiéndose tenido en cuenta que durante el año pasado no se les otorgó ningún tipo de subvención.

Segundo: La concesión de esta subvención queda condicionada a que por parte del Motrocross se aporte la documentación preceptiva y obligatoria requerida en la convocatoria de subvenciones.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, así como a las unidades municipales afectadas por la misma.

3.7.- Nombramiento letrado autos 2.050/98.

Por el Sr. Presidente se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que el pasado 29 de enero de 1.999, se recibe en este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, la providencia dictada por la Presidencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dictada en los autos 2050/98, a instancia de D. Francisco Jiménez Cuenca contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, sobre reclamación por responsabilidad patrimonial, por medio de la cual se nos requiere para que sea remitido el expediente administrativo correspondiente debidamente cosido y foliado, y para que notifiquemos de inmediato la remisión del mismo a cuantos aparezcan como interesados emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días y por último se nos recuerda que de idéntico plazo disponemos para personarnos en dichos autos.

Resultando: Que la letrada nombrada por esta Comisión de Gobierno en su sesión del pasado 2 de febrero, Dña. Aurora M^a López Pérez, ha presentado escrito en el que manifiesta que por motivos personales se ve en la obligación de renunciar a la dirección del recurso contencioso administrativo arriba indicado, y propone que dicha dirección sea asumida, si la Corporación lo tiene a bien, por el letrado D. Antonio Navarro García.

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 41.22) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como en el Decreto de Alcaldía n^o 2887/96, de 5 de diciembre, de delegación de competencias en la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Acceder a lo solicitado, y en su virtud nombrar como letrado que dirija dichos autos a D. Antonio Navarro García.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución a las unidades municipales correspondientes, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre, así como al Procurador que representa a este Ayuntamiento en dichos autos, D. Manuel Cuartero Peinado.

3.8.- Recurso presentado por D. Pedro A. Egea Rodríguez.

Por el Sr. Presidente se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta informe de la Técnico de Personal en relación con el escrito presentado por D. Pedro A. Egea Rodríguez en el que solicita resolución expresa al recurso presentado el 18.12.98, relativo a la oposición li-

bre para la provisión de una plaza de Encargado de Montes, Parques y Jardines, cuyo contenido es el siguiente:

*** Primero: En el citado recurso de 18.12.98, el Sr. Egea solicita que se le entregue fotocopia compulsada del examen realizado el 4.11.98 para una plaza de Encargado de Montes, Parques y Jardines, plantilla de corrección del examen y baremo de puntuación del mismo. Por último solicita revocación de la resolución del Concejal de Personal de 19.11.98.

Segundo: Con anterioridad, los días 6.11.98 y 12.11.98, ya había solicitado la entrega de dicha copia de su examen, acordándose por el Tribunal Calificador que en aquellos momentos se encontraba constituido, no acceder a lo solicitado, accediendo sin embargo a la solicitud de revisión de su examen, que realizó en presencia de la Secretaria del Tribunal el día 5.11.98. Asimismo el Tribunal Calificador, reunido el día 9.11.98, procedió a la revisión completa del examen del Sr. Egea, ratificando la puntuación otorgada, lo que se le comunicó por Decreto de la Concejalía de Personal de 19.11.98, notificándole igualmente la desestimación de su reclamación.

Tercero: En el escrito presentado el 22.03.99, del que se acompaña copia, solicita resolución expresa y fundamentada al recurso ordinario interpuesto el 18.12.98, o subsidiariamente la expedición de certificación de actos presuntos, continúa insistiendo en su derecho a obtener copia de su examen, petición que como ya he indicado fue desestimada por los miembros del Tribunal Calificador. Por último en el apartado décimo de su escrito introduce un nuevo elemento respecto a los escritos anteriores, al afirmar que las decisiones adoptadas por el Tribunal "son nulas de pleno derecho", porque desde el punto de vista del reclamante la composición del Tribunal conculca lo dispuesto en el art. 4,e) del R.D. 896/91, en el que se aprueban las Reglas Básicas y programas mínimos a los que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y lo dispuesto en el art. 11 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado que dispone que "la totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate". En este sentido hay que decir que el R.D. 364/95 es de aplicación supletoria a la Administración Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 1,3 de este Reglamento.

Por lo que se refiere al R.D. 896/91, en su art. 4 apartado e) dispone que "la composición del Tribunal habrá de ser predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas". En este apartado sí que podría estimarse ante un eventual recurso contencioso-administrativo que se ha producido una vulneración de la legislación vigente, ya que si bien se puede mantener que la composición del Tribunal es mayoritariamente técnica, también es cierto que dos de los vocales del Tribunal no tienen la especialización o titulación igual o superior a la plaza convocada. En este caso el Ayuntamiento podrá alegar que estos dos vocales son cargos electivos y que además uno de ellos al ostentar la Concejalía de Parques y Jardines ha adquirido la especialización requerida, pero estas alegaciones pueden ser combatidas por el reclamante si interpone recurso contencioso-administrativo.

Hay que añadir que esta circunstancia se repite en todos los procesos selectivos que convoca el Ayuntamiento en los que, ante las instrucciones recibidas en esta sección de Personal, se incluyen como vocales un representante de los otros grupos políticos, además del Concejal del Área, por lo que en estas convocatorias, sobre todo de plazas de los grupos A,B y

C, se podrá estimar vulnerada la legislación antes citada, si los vocales no reúnen los requisitos de titulación o especialización que se han mencionado.

Cuarto: En cualquier caso, considero que no es admisible la afirmación del reclamante respecto a la nulidad de pleno derecho, ya que aunque se estimara por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, la "defectuosa" composición del Tribunal, no se puede mantener que los actos hayan sido dictados "prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados", tal y como se dispone en el artículo 62 de la LRJAPAC.

Quinto: Por otra parte, el reclamante tendría que haber realizado las objeciones que considerase oportunas respecto a la composición del tribunal en el momento en que se aprobaron las bases, o, en todo caso, tendría que haber recurrido el Decreto nº 2.808 de 7.09.98, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 114 de 23.09.98, en el que se hicieron públicos los nombres de los miembros del Tribunal Calificador.

Lo que se informa a los miembros de la Comisión de Gobierno para recibir las instrucciones oportunas respecto a las peticiones del Sr. Egea. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente atender a la solicitud del Sr. Egea respecto a la documentación solicitada.

3.9.- Adjudicación confección libro de fiestas.

Por el Sr. Presidente se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, está interesado en la realización de la revista denominada ALMANSA FIESTAS MAYORES, que se edita con carácter anual durante el mes de Mayo en Honor de Nuestra Señora de Belén.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar la confección del Libro de Fiestas para 1999, a D. Andrés Esteban García, M y C, Publicidad, con N.I.F. nº 74.206.275-H, y con domicilio en C/ Pozo nº 6-A, de Villena (Alicante).

Segundo.- D. Andrés Esteban García, se compromete a entregar la revista antes del día quince de abril de 1999.

Tercero.- D. Andrés Esteban García, se compromete a entregar 2.000 ejemplares al Ayuntamiento sin costo alguno para éste, como contraprestación de la contratación de publicidad que se efectuará por personal de "M y C Publicidad", así como la facturación y cobro de dicha publicidad.

Se estima que el coste aproximado de los 2.000 ejemplares es de 2.000.000 de pesetas.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.10.- Autorización del uso privativo de la vía pública para la instalación de sillas y tribunas durante la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos en Mayo de 1998.

Por el Sr. Presidente se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que durante los días comprendidos entre el uno al seis de mayo, ambos inclusive, se celebran en esta localidad las Fiestas Patronales y desfiles de Moros y siendo necesarios para presenciar estos últimos la colocación en la vía pública de sillas y tribunas con el fin de acomodar al público asistente.

Resultando: Que han presentado su oferta D. Julián Villagrasa García, Sillas Gil S.L. y D. José Alavés Cuadrado (Alavés, Montajes y Realización).

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Autorizar el uso privativo de la de la vía pública para la instalación de sillas y tribunas durante la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos en Mayo de 1999 durante los días comprendidos entre el uno y el seis de mayo a D. José Alavés Cuadrado, Alavés, Montajes y Realización, con domicilio en Alicante, C/ Pascual de la Mata 6 y 8 y con N.I.F. nº 52.772.143-T, por ajustarse su oferta a los intereses municipales, por el precio total de UN MILLÓN TRESCIENTAS MIL PESETAS (1.300.000 ptas), y con el siguiente detalle:

* Colocación y explotación de las sillas durante los días 1, 3, 4, 5 y 6 de mayo, al precio máximo unitario de 350 ptas/silla/día.

* Colocación de una tribuna para Autoridades con capacidad de 400 plazas, sin cargo para el Ayuntamiento, los días 1 al 6 de mayo, junto a la Plaza Santa María.

* 1 tribuna de 150 plazas el día 2 de mayo junto al Castillo.

* 1 tribuna de 100 plazas del 1 al 6 de mayo junto al Ayuntamiento.

Segundo.- D. José Alavés Cuadrado abonará al Excmo. Ayuntamiento de Almansa la cantidad de UN MILLON TRESCIENTAS MIL PESETAS (1.300.000 PTAS) antes del inicio de las fiestas

Tercero.- D. José Alavés Cuadrado, se hace cargo de todos los gastos que origine la explotación de las sillas y tribunas instaladas.

Cuarto.- En la ocupación de la vía pública que se autoriza, el adjudicatario está obligado a cumplir en todo caso lo establecido en la Ordenanza de Policía en la Vía Pública, y a las directrices que en cumplimiento le marque la Policía Local. Asimismo se responsabilizará de la adecuada limpieza y posibles desperfectos de la porción de la vía pública que ocupa.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a las unidades correspondientes.

3.11.- Ayuda para Olimpiada de la Física.

Por el Sr. Presidente se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Previa propuesta de la Concejala del Área Socio Cultural se acuerda otorgar una ayuda de 50.000 pts. para que dos alumnos de C.O.U. de esta ciudad participen en la Fase Nacional de la Olimpiada de la Física, que tendrá lugar en Castellón el mes en curso, siendo beneficiaria la Universidad de Castilla-La Mancha, quien asume la obligación de la preparación técnica de los referidos alumnos.

El ingreso se hará efectivo en la cuenta 2105-0200-80-0140032000 de la Caja de Castilla-La Mancha, en Ciudad Real.

3.12.- Barreras Arquitectónicas en Colegios Electorales.

Por el Sr. Presidente se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito del I.N.E., R.E. 3.634, cuyo contenido es el siguiente:

*** En relación a los Colegios Electorales que este Ayuntamiento ha propuesto a esa Delegación, en virtud de lo dispuesto en el art. 24 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y tras una visita sobre el terreno que se ha efectuado conjuntamente con la Jefa del Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, ponen de manifiesto que en los Colegios Electorales que a continuación se relacionan presentan barreras arquitectónicas que sería sumamente conveniente que en la medida de lo posible este Ayuntamiento las eliminara antes del próximo 13 de junio:

- Centro Social de San Juan, c/ La Estrella, 15.

Habría que construir una rampa de acceso, que incluso podría ser móvil, en el interior para eliminar la barrera que suponen 5 escalones. Igualmente habría que abrir una puerta de acceso en la verja exterior en la parte izquierda de la fachada y eliminar así la barrera que suponen los dos escalones exteriores.

- Colegio Nacional "B" Virgen de Belén, c/ Malakoff, 1.

Habría que eliminar la barrera arquitectónica que suponen los 4 escalones interiores. En su defecto habría que mantener abierta y atendida la puerta lateral de acceso al patio que no presenta barrera alguna.

- Casa de Cultura, c/ Aragón, 25.

Únicamente asegurarse que la plataforma para minusválidos está atendida y funciona correctamente el día 13 de junio. ***

La Concejala de Cultura informa a la Comisión de Gobierno que respecto a este último local, de Casa de Cultura, el problema está subsanado y la plataforma funciona correctamente. Con respecto a los otros dos Colegios, se acuerda dar traslado a la Sección de Obras y Servicios de este Ayuntamiento para que sean acondicionados conforme a las recomendaciones propuestas por el I.N.E.

3.13.- Jornadas de Educación Vial en Caudete.

Por el Sr. Presidente se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito del M.I. Ayuntamiento de Caudete, R.E. 3.717, cuyo contenido es el siguiente:

*** Me dirijo a Vd. por el motivo de la celebración de unas Jornadas de Educación Vial Extraescolar en este municipio, para los días 14 de abril al 12 de mayo, ambos inclusive, solicitando su colaboración para la prestación del material necesario para la realización de las clases prácticas. Dichas clases se realizarán en el Parque Infantil de Tráfico de la localidad, que carece de material necesario para su funcionamiento, al ser de nueva creación no se ha recibido dotación por parte de la Dirección General de Tráfico, motivo por el cual solicitamos su colaboración.

Comunicarle el compromiso del Ayuntamiento que presido, y en el mío propio, de devolver el referido material, del cual se adjunta relación detallada, en idénticas condiciones de uso y aprovechamiento a las que en su día lleguen a Caudete. Añadir que dicho material estará guardado en el Almacén Municipal.

Significarle que estas Jornadas de Educación Vial cuentan con la aprobación del Consejo Escolar, así como con la aprobación de cada uno de los directores de los colegios de esta localidad, quienes para estos días ya han establecido el calendario de clases teóricas y prácticas a realizar.

La Comisión de Gobierno, en base a los cursos que se vienen impartiendo en esta localidad y que obligan a la utilización del citado material, acuerda, aún lamentándolo, comunicar al Ayuntamiento de Caudete que por el momento no es posible acceder a lo solicitado.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

4.1.- Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de METALISTERÍA ALMANSEÑA, S.L., solicitando licencia municipal para establecer la actividad de Carpintería metálica y de aluminio, con emplazamiento en Avda. Madrid, s/n1, Parcela IX-5 Parcial.

Cumplidos los trámites previstos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan SI están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

La Comisión de Gobierno por unanimidad informa favorablemente la concesión de licencia solicitada por METALISTERÍA ALMANSEÑA, S.L., y que se remita a la Comisión Provincial de Saneamiento, a efectos de que por ésta se emita el informe preceptivo previo a la concesión de licencia municipal.

4.2.- Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de AUTOCOMERCIAL ALMANSA, S.L., solicitando licencia municipal para establecer la actividad de taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en c/ Carpinteros, nº 1 - Polígono Industrial "El Mugrón".

Cumplidos los trámites previstos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan SI están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

La Comisión de Gobierno por unanimidad informa favorablemente la concesión de licencia solicitada por AUTOCOMERCIAL ALMANSA, S.L., y que se

remita a la Comisión Provincial de Saneamiento, a efectos de que por ésta se emita el informe preceptivo previo a la concesión de licencia municipal.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Iluminación Fachada de la Iglesia de las Agustinas.

Visto el informe emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público de este Ayuntamiento, previa petición del Sr. Concejala de Fiestas, cuyo contenido es el siguiente::

*** Que para proceder a la iluminación de la fachada de la Iglesia de las Agustinas, es necesario la instalación de dos columnas de 4 metros de altura y cuatro proyectores de 400 W de V.S.A.P. situándose dentro de la plaza, según croquis adjunto, y cuyo presupuesto es el siguiente:

2 columnas de chapa acero galvanizada de 4 metros ...	40.000 pts.
4 proyectores de 400 x V.S.A.P. con lámpara	152.000 pts.
20 metros de tubo P.V.C. de 80 mm.	3.200 pts.
20 metros de conductor de 2 x 6 0,6/1 KV RV	7.480 pts.
16 metros de conductor de 3 x 25 " "	3.824 pts.
2 Toma de tierra	1.500 pts.
Hormigones	10.000 pts.

Total 218.004 pts.

No está incluida la mano de obra, eléctrica ni albañilería, que sería realizada por personal municipal. ***

La Comisión de Gobierno acuerda que por los servicios técnicos municipales se proceda a realizar los trámites pertinentes con el fin de dotar de iluminación a la Iglesia de las Agustinas conforme al informe técnico arriba emitido.

Por la Sra. Concejala del Área Socio-Cultural se ruega que al mismo tiempo se considere la iluminación de la Casa de Cultura.

5.2.- Expediente ruina c/ Buen Suceso 59.

Visto el informe emitido el día 4 de enero de 1.999 por el Sr. Jefe de Planeamiento, Gestión y Licencias sobre estado de la edificación sita en c/ Buen Suceso, 59, titular Catastral de la Edificación: D. Antonio Baeza Cuenca, c/ Industria, 30, cuyo contenido es el siguiente:

*** Revisada la edificación arriba mencionada, se observa que la misma es una construcción de dos plantas en fachada a base de muros de piedra de carga.

Interiormente, parte se trata de una edificación a teja vana sin cerramiento interior. Actualmente parte de la cubierta se encuentra hundida.

El uso actual de la edificación es de almacén de maderas y como corral de palomos, etc. estando en malas condiciones higiénicas.

De acuerdo con el artículo 139.a de la Ley 2/1.998 de Castilla-La Mancha, indica que procederá la declaración de la situación de ruina urbanística siempre y cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad o estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer uso efectivo legítimo supere el límite del deber normal de conservación.

Que dado el estado de abandono de la edificación al tratarse de una edificación que en su día no fue acabada y el estado de seguridad de la estructura a base de madera, entiendo que el coste de las reparaciones son ampliamente muy superiores al límite del deber normal de conservación, por lo que entiendo que procede la declaración de ruina.

A efectos del art. 139.3.a) entiendo que:

1.- Medidas inmediatas a adoptar para evitar daños a personas y bienes:

- Retirada inmediata de tejas sueltas y del alero.
- Retirada de la cubierta parcialmente demolida.

2.- En el plazo de un mes proceder a la demolición de la edificación y limpieza del solar y posterior vallado conforme a la normativa del Ayuntamiento. ***

Visto el Decreto de Alcaldía número 82, de fecha 18 de enero de 1.999, y anuncio publicado en el B.O.P. número 24 de 24 de febrero de 1.999, transcrito a continuación:

*** Anuncio.- Notificación de declaración de ruina.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, intentada la notificación de resolución de iniciación del procedimiento para la declaración de ruina de edificio sito en c/ Bueno Suceso, nº 59 a D. Antonio Baeza Cuenca, con domicilio según consta en este Ayuntamiento en c/ La Industria nº 24-B de Almansa, sin que se le haya podido practicar por el Notificador Municipal, se pone en conocimiento del interesado:

Decreto de Alcaldía número 82 fecha 18.01.99.

D. Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en virtud de las atribuciones que la normativa vigente en especial la de Régimen Local me confiere y

Resultando: Que en 3 de septiembre de 1.998 D. Fernando Hernández López ha presentado un escrito denunciando en estado de ruina e insalubridad en que se halla la finca lindante con su domicilio, sita en c/ Buen Suceso, 59, que según los datos obrantes en el Ayuntamiento es propiedad de D. Antonio Baeza Cuenca, por lo que los servicios técnicos municipales han llevado a cabo la inspección necesaria, y emitido el correspondiente informe.

Considerando: De acuerdo con el informe emitido, que la finca sita en la c/ Buen Suceso, 59 es una construcción de dos plantas con fachada a base de muros de piedra de carga, que en su interior en parte se trata de una edificación a teja vana sin cerramiento interior, con parte de la cubierta hundida en la actualidad, siendo el uso actual del edificio de almacén de maderas y corral de palomos, con malas condiciones higiénicas, lo que hace necesario ordenar la adopción de medidas inmediatas para evitar daños a las personas y demás bienes jurídicamente protegibles, así como que las condiciones de la edificación justificaban la iniciación del procedimiento para la declaración de ruina del edificio.

Vista: la normativa de aplicación, en general la Ley 2/1.998, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en especial sus artículos 176 y 139, el Reglamento de Disciplina Urbanística aún parcialmente vigente, el Plan General de Almansa, y su Ordenanza Municipal reguladora de la Policía en la vía pública en especial sus artículos 219 y siguientes,

He resuelto

Primero: Iniciar el procedimiento para la declaración de ruina del edificio sito en la c/ Buen Suceso nº 59, propiedad de D. Antonio Baeza Cuenca, por las causas expresadas en este Decreto, que son reflejo del informe emitido por el Técnico Municipal, debiéndose no obstante, con carácter inminente, y siempre en un plazo no superior a quince días, a retirar la cubierta parcialmente derruida, y en un plazo de ocho días a retiras las

tejas sueltas y el alero de edificio, que constituyen un peligro para las personas y demás bienes jurídicamente protegidos.

Segundo: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, advirtiéndoles que dispondrán de un plazo de quince días para presentar las alegaciones y documentación que estime convenientes en aplicación de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 2/1.998, de 4 de junio, y artículo 20 de Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tercero: Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados debiendo trasladarles copia del informe técnico emitido.

Almansa a 18 de enero de 1.999.

Lo que se traslada al interesado, D. Antonio Baeza Cuenca, para su conocimiento y efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses, que se contará desde el día siguiente al de la recepción y firma de la presente notificación.

b) Cualquier otro recurso que Vd. considere necesario para la defensa de su derecho.

Almansa, a 12 de febrero de 1.999. ***

Visto informe emitido por la Técnico de la Sección de Urbanismo y actividades, con fecha 5 de abril pasado, con referencia al procedimiento iniciado para la declaración de ruina del inmueble sito en c/ Buen Suceso, 59, propiedad de D. Antonio Baeza Cuenca, cuyo contenido es el siguiente:

*** 1º.- El artículo 139.1 de la Ley Autonómica 2/1.998, de 4 de Junio (L.O.T.A.U.) establece: "Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la que esté en situación de manifiesto deterioro la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, supere el límite del deber normal de conservación ..."

En el informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias, éste considera que se dan los requisitos citados para la declaración de ruina.

2º.- En cuanto a qué órgano municipal tiene la atribución de declarar ruina del inmueble, es el Alcalde, que a su vez la delegó en la Comisión de Gobierno, mediante su Decreto 2.887, de 5 de diciembre de 1.996. Sólo se excluye de esta delegación la iniciación del procedimiento, así como la declaración en supuestos de ruina inminente.

3º.- El apartado 3º del artículo 139 de la Ley 2/1.998 señalado, establece que la declaración de ruina:

A) Deberá disponer de las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.

B) Constituirá al propietario de la obligación:

a) De proceder, a su elección, a la completa rehabilitación o a la demolición, cuando se trate de una construcción o edificación no catalogada, ni protegida, ni sujeta a procedimiento alguno dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral.

b) De adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, en los restantes supuestos.

4°.- El artículo 142 de la Ley regula la ruina física inminente, y entre las medidas a adoptar habilita al Alcalde para disponer todas aquellas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo, y a la demolición que sea estrictamente indispensable para proteger adecuadamente valores superiores y la integridad física de las personas. El Municipio será responsable de los daños y perjuicios que resulten de las medidas referidas, sin que ello suponga exención de la responsabilidad que incumbe al propietario. Las indemnizaciones que satisfaga el Municipio deberán repercutirse en el propietario hasta el límite del deber normal de conservación.

Añade que la adopción de las medidas citadas no presupondrá ni implicará la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

5°.- Por tanto, iniciado el procedimiento por Decreto nº 82, de 18 de enero de 1.999, y notificado al interesado mediante anuncio en el B.O.P. de 24 de febrero de 1.999, por no haberse querido hacer cargo de la notificación ordinaria, y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, procede que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento adopte el acuerdo que estime conveniente, de conformidad con el artículo 139 de la Ley citada, y también el 140, que regula las órdenes de ejecución de obras de conservación y obras de intervención, y el 142, sobre la ruina física inminente. ***

La Comisión de Gobierno acuerda que por la Oficina Técnica Municipal se tramite la solicitud de autorización judicial para proceder a la entrada en el referido inmueble a efectos de adoptar de forma inmediata las medidas previstas en el artículo 139.3.a) de la Ley Autonómica 2/1.998, consistentes en retirada de tejas sueltas y del alero y retirada de la cubierta parcialmente demolida, a costa del interesado.

5.3.- Reparaciones a realizar en el Depósito de agua de Almansa.

Se presenta informe de Dña. Inmaculada Zafra Claramunt, Ingeniera Técnica de Obras Públicas, referente a la actitud que la empresa Estructuras Verticales S.L., adjudicataria de las obras correspondientes a Reparaciones varias a realizar en el Depósito de agua de Almansa ha adoptado con respecto a la ejecución de dicha obra, el contenido del referido informe es el siguiente:

*** En la fecha del 15 de noviembre de 1.997 se realizó por parte de la empresa CEMAT, S.A. un informe en el que se analizaba la situación en la que se encontraba el depósito y se recomendó la solución a adoptar para realizar las reparaciones pertinentes. Esta solución se encuentra valorada en el citado informe.

A continuación se resumen las incidencias acontecidas.

1°.- El día 3 de marzo se firmó el Acta de Replanteo y se solicitó a la citada empresa que realizase un programa de trabajos y se le entregase a la Dirección de Obra. En la fecha actual, todavía no se ha recibido ningún programa de trabajos.

2.- Se observa que el adjudicatario de las obras posee una incapacidad técnica para realizarla, ya que desatiende las órdenes y se niega a ejecutar el realce del muro conforme lo previsto en el informe. Dicho realce se considera como reparación indispensable dentro de la ejecución de la obra, considerando la negativa a realizarlo como falta grave en el cumplimiento del contrato.

3.- Como se cita en el apartado anterior, en las visitas realizadas desde el inicio de la obra, la empresa adjudicataria rehusó ejecutar el realce, en ese caso se le recomendó que lo confirmara por escrito. Hasta el momento no consta que lo haya hecho.

4.- En la última visita realizada con fecha 7 de abril de 1.999, Germán Valero Iniesta (representante de la empresa adjudicataria de las obras) amenazó con abandonar la obra, ordenando a sus obreros que la desatendieran por unas horas, ya que consideraba que el informe no era correcto y no consideraba oportuno realizar las reparaciones previstas en proyecto de las vigas del forjado del depósito.

5.- En resumen, la empresa Estructuras Verticales, S.L. desatiende las órdenes que le dicta la Dirección de obra, demorando la realización de los trabajos, lo que conlleva en este tipo de obras que el estado de deterioro del depósito aumente considerablemente.

6.- A consecuencia de todas las incidencias acontecidas, la Ingeniera Directora de las Obras, Inmaculada Zafra Claramunt, ordenó el día 7 de abril de 1.999 que la empresa Estructuras Verticales, S.L. abandonara las obras, con la consiguiente paralización de las mismas. ***

La Comisión de Gobierno acuerda instar a la Excm. Diputación Provincial de Albacete a que rescinda el contrato a la empresa adjudicataria de las obras, tomando como medida preventiva, la inmediata paralización de las obras, y proceda a una nueva adjudicación.

5.4.- Presupuesto y medición de las obras a realizar con motivo del transporte y eliminación de Residuos Sólidos.

Visto el escrito de la empresa adjudicataria del servicio de transporte y eliminación de Residuos en el que acompaña presupuesto y medición de las obras a realizar para su autorización. El Presupuesto asciende a la cantidad de 2.006.795 pts. (I.V.A. incluido).

Pese al informe técnico emitido al respecto, la Comisión de Gobierno acuerda:

Autorizar a la empresa adjudicataria del servicio de transporte y eliminación de residuos a realizar la obra solicitada conforme al detalle presentado, dando conformidad al presupuesto de realización de las referidas obras.

5.5.- Presupuesto presentado por INGESCO para la protección integral contra el rayo.

Se presenta informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de la Sección de Limpieza, Parque Móvil y Alumbrado Público de este Ayuntamiento, en relación con el presupuesto presentado por la empresa INGESCO, para la protección integral contra el rayo, cuyo contenido es el siguiente:

*** Dichos trabajos son necesarios, ya que como se indica en los informes de la citada empresa, el sistema de protección contra el rayo en los edificios estudiados se encuentra en malas condiciones, siendo el riesgo más elevado en aquéllos edificios con una deficiente instalación que si carecieran de la misma.

Los edificios que son necesarios nueva instalación de protección contra el rayo son los siguientes: Colegio P. Príncipe de Asturias, Virgen de Belén, Duque de Alba, Parque de Bomberos, Matadero y Escuela Taller, además se amplía a los siguientes: Castillo, Polideportivo, Casa Grande y Policía Local, por una cuantía total de 3.722.846 pts., I.V.A. incluido.

Los precios ofertados están en orden con los precios de instalación de pararrayos ionizantes de 75 metros de radio de protección, indicados en

la publicación de precios de la construcción, zona centro, año 98, del Colegio Oficial de Aparejadores de Guadalajara. ***

La Comisión de Gobierno acuerda:

1º.- Remitir a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura los presupuestos relativos a la instalación de pararrayos a los Colegios de E.G.B. al entender que dichos gastos de infraestructura deben ser asumidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

2º.- Que la Sección de Contratación se tramite expediente administrativo de contratación, condicionado a la existencia de crédito para la instalación de protección integral contra el rayo en los edificios municipales que en estos momentos carecen de ella.

3º.- En lo referente al mantenimiento de los edificios municipales que se encuentran protegidos, queda sobre la mesa.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Viaje beneficiarios del programa Centro de Día.

Se presenta informe de la Sra. Concejala de Servicios Sociales, cuyo contenido es el siguiente:

*** Que dentro del Programa "Centro de Día" del Centro Municipal de Servicios Sociales se tiene previsto realizar un viaje a la Granja Escuela "La Loma", situada en Santa Pola, durante los días 21 al 23 de Mayo. Para esto se ha pedido presupuesto, tanto de transporte como de la estancia, que se adjunta.

Se contratarían 25 plazas, lo que hace un total de 145.000 pts., a esto hay que añadir las 64.200 pts., del transporte y 20.000 pts. en concepto de productividad a cada una de las tres monitoras del Programa que se desplazarán con los niños. ***

La Comisión de Gobierno accede a lo solicitado.

6.2. Ampliación cursos Internet e Informática en el Centro Joven.

Previa propuesta de la Sra. Concejala de Juventud, la Comisión de Gobierno acuerda que, dentro del programa Comunidad Escuela de Salud, en vez de realizarse un curso de informática, se realicen cinco, ampliándose el número de horas a 73, asimismo, dentro del programa Alcazul, se amplíe el número de horas del curso de internet a 18, todo ello en base a la gran demanda existente para realizar estos cursos.

6.3. Exclusión reserva de plaza niños en el Instituto nº 3.

Por el Sr. Presidente se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por Dña. M^a Carmen Valmorisco se presenta escrito recibido en este Ayuntamiento (R.E. 4.369) de los padres y madres afectados por la exclusión de reserva de plaza para sus hijos en el primer curso de la E.S.O. en el Instituto nº 3.

La Comisión de Gobierno se adhiere al texto que dichos padres y madres han elaborado para presentar al Sr. Director Provincial de Educación, y nombra al Sr. Concejala, D. Salvador Alemañy, para que actuando en nombre de este Ayuntamiento acompañe a la representación que se desplazará a Albacete el próximo lunes 19 de abril, a las 17 horas, para mantener una entrevista con el Sr. Director Provincial del Ministerio de Educación y Cultura.

6.4. Ayuda a Kosovo.

Por el Sr. Presidente se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

La Comisión de Gobierno, visto el conflicto surgido en Kosovo, acuerda que, con cargo a la partida del 0'7, se entregue a Cáritas la cantidad de 1.000.000 pts. (UN MILLÓN DE PESETAS).

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 1.181 hasta la número 1.298.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

8.1. Dña. M^a Dolores Clemente ruega que se considere la instalación de rejas en las ventanas de las dependencias destinadas a Educación de Adultos.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión cuando son las veinte horas cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Juan Milla Delegido.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D. Miguel Tomás Martínez.

D^a. M^a Dolores Clemente Milán.

D. Salvador Alemañy Martínez.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día VEINTE de ABRIL de mil novecientos noventa y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistieron a la sesión, habiéndose excusado D^a.M^a del Carmen Valmorisco Martín y D. Fernando de Pablo Hermida.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
- 2.- Comunicados oficiales.-
- 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
- 4.- Licencia de Actividades.
- 5.- Asuntos del área técnica.-
- 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
- 7.- Resoluciones adoptadas.-
- 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Previo examen de la misma, los miembros de la Comisión, por unanimidad, aprueban el acta de la sesión celebrada el pasado 13 de abril de 1.999.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

No se presentan.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1. Adquisición y colocación de una línea telefónica a ubicar en el Aula de Tráfico.

Visto informe del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

*** En relación al escrito remitido por la Dirección General de la Policía, gestión D.N.I., adjuntando al presente fotocopia del mismo.

Dado que a partir del próximo mes de mayo la gestión de D.N.I. se va a realizar directamente en estas dependencias de Policía, sin previa presentación de solicitud como hasta el día de la fecha se venía realizando, es por lo que se hace imprescindible y con carácter urgente, la adquisición y colocación de una línea telefónica a ubicar en el Aula de Tráfico, lugar donde se realizan las gestiones D.N.I., con la finalidad de conseguir un

correcto funcionamiento en dichas tramitaciones, además de que con este nuevo sistema se está facilitando en gran medida la atención al ciudadano.

Ruego que dicho asunto sea gestionado en la mayor brevedad, dado que en tanto no exista línea telefónica en dicho lugar, se queda paralizada la tramitación de D.N.I. ***

La Comisión de Gobierno acuerda que por los servicios técnicos municipales se proceda a contratar con Telefónica una línea a ubicar en el Aula de Tráfico de la Policía Local.

3.2. Adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la realización de un Proyecto Base para la creación de un Museo Comarcal.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la realización de un Proyecto Base para la creación de un Museo Comarcal.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 196 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

Se propone a la Comisión de Gobierno:

Primero: Adjudicar a D. José Luis Simón García, con N.I.F. nº 74.500.804-D, domiciliado en Sax (Alicante), en c/ Gabriel Miro 3-4º, el contrato de consultoría y asistencia para la realización de un Proyecto Base para la creación de un Museo Comarcal.

Segundo: El equipo encargado de la realización del estudio estará formado por:

- * 2 arqueólogos (licenciados en historia, especialidad arqueología)
- * 1 licenciado en museología.
- * 1 Técnico o especialista e informática.

Tercero.- El precio del contrato asciende a UN MILLON NOVECIENTAS CATORCE MIL PESETAS (1.914.000 ptas.), IVA incluido.

Cuarto.- El plazo de realización del estudio será de SEIS MESES, contados desde la notificación del presente acuerdo.

Quinto.- El índice del Proyecto Museografico será el que a continuación se detalla:

* 1.- Cuestiones previas.

El papel del museo en el ámbito comarcal:cultura, economía, empleo, servicios.

El patrimonio histórico circundantes y sus posibilidades.

Las colecciones, sus fondos, características y potencialidad expositiva.

Las temáticas museográficas de la comarca.

* 2.- El Museo:

Posibles ubicaciones: características y ordenamiento.

Los espacios, sus funciones y sus ubicaciones.

El proyecto temático: sus líneas generales y sus objetivos finales.

El discurso patrimonial: medios y formas de presentarlo.

Los elementos auxiliares: telemática y audiovisuales, maquetaciones, paneles, vitrinas y sonido.

Propuesta de diseño, contenido y temática por áreas.

* 3.- Los Bienes patrimoniales adyacentes:

Almansa: Castillo y Casco Histórico- Casa Grande, Iglesia de la Asunción, Ermita de San Blas, Agustinas, Puente Carlos IV, etc.

El Termino: El pantano, la Ermita de Belén, las pinturas rupestres, los Cuchillos, la Torre Grande, Las Ventas y Molinicos, etc.

La Comarca: Alpera, Bonete, Carcelen, Montealegre, etc.

Los territorios circundantes: La Vall de Ayora (Meca), Alto Vinalopó (Tesoro de Villena), Altiplano Murciano (Yecla-Jumilla).

Potencialidades y necesidades de acondicionamiento. Plazos y fases.

*4.- La proyección social y económica del Museo.

Repercusiones en el Sector Servicios: Plazos e iniciativas.

Repercusiones en el empleo: proyectos e iniciativas de jóvenes en presas.

Repercusiones en los productos de la Comarca.

*5.- La proyección social y cultural del Museo.

Fundaciones y Asociaciones culturales.

Participación ciudadana. Amigos del museo, guías y voluntario.

Patrocinio de empresas: Proyectos iniciales.

La coordinación con otros servicios municipales: cultura, bienestar social, juventud, deportes, etc.

Museo como servicio público de gestión patrimonial.

* 6 Proyectos de Futuro:

Las salas dispersas: lugares y temáticas.

Proyectos de investigación y recuperación de patrimonio: aumento de recursos

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

La Comisión de Gobierno acuerda dejar este punto sobre la mesa debido a la ausencia de la Sra. Concejala de Cultura, puesto que al ser quien mejor conoce este tema podría informar a la Comisión de Gobierno.

3.3. Adjudicación del contrato de suministro de 50 papeleras mod.

100 (28 Lts) color verde anagrama especial de Almansa y 50 postes mod. A-1 galvanizados con tornillería.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, está interesado en la adjudicación del contrato de suministro de 50 papeleras mod. 100 (28 Lts) color verde anagrama especial de Almansa y 50 postes mod. A-1 galvanizados con tornillería.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a D. Carlos Ribes Fabregat, con domicilio Barcelona, c/ Llacuna 105, Int. 16-18, de Barcelona, con N.I.F. nº 37.228.782-Q, el contrato de suministro descrito anteriormente por el precio de SEISCIENTAS TRECE MIL SESENTA PESETAS (613.060 ptas) IVA y transportes incluidos.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.4. Determinación de Locales/lugares para actos electorales.

Vistos los edificios municipales disponibles, aptos para celebrar actos de campaña electoral, la Comisión de Gobierno ha acordado poner a disposición de la Junta Electoral de Zona los edificios en los días y horas que se relacionan a los fines indicados:

- Teatro Principal, c/ Cervantes nº 19, todos los días de la campaña electoral, excepto los días 3 y 10 de junio.
- Teatro Regio, c/ San Francisco nº 21, todos los días de la campaña electoral, excepto los días 29 de mayo de 5 junio.
- Casa de Cultura, c/ Aragón nº 19-21.
- Centro Joven, Avda. José Rodríguez nº 30, días 28 y 30 de mayo, 4 y 6 de junio, el resto de los días de campaña hasta las 19 horas.
- Pabellón Polideportivo Municipal, c/ San Juan, s/nº, los días 1, 3, 8 y 10 de junio, de 16:00 a 17:30 h.

3.5. Asistencia a curso de D. Javier Ruano Gómez.

Visto informe del Sr. Concejral de Deportes en el que indica que con motivo de la realización del Curso de Reciclaje periódico al que se ven sometidos los Socorristas de la piscina climatizada, solicita sean sufragados los gastos de dicho curso al Socorrista D. Javier Ruano Gómez, que ascienden a la cantidad de 11.835 pts., la Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

3.6. Telegramas recibidos por la Sociedad General de Autores y editores.

Se presentan dos telegramas recibidos por la Sociedad General de Autores y Editores, el primero de ellos, recibido con fecha 5.03.99, es el siguiente:

*** Comprobado por la S.G.A.E. que hoy día cinco de marzo de 1.999 a las 23 horas se va a celebrar en el Teatro Regio de Almansa (Albacete) un concierto en el que actuarán el Grupo Mirador de la Mancha y el Cantante Antonio Romero "Romerito", sin tener la preceptiva licencia autorizándoles, les recordamos la necesidad de solicitar y obtener de la S.G.A.E. dicha "Autorización". En caso de no solicitarla le comunicamos que queda "prohibida" la celebración de tal concierto, con reserva expresa de las acciones legales correspondientes, y en especial las contenidas en el artículo 270 del Código Penal y la solicitud de adopción de medidas cautelares del Artículo 136 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. ***

El segundo, recibido con fecha 9.04.99, es el siguiente:

*** Comprobado por la S.G.A.E. que hoy, día 9.04.99, se va a celebrar un festival en el Teatro Regio, del que son titulares, a cargo de los grupos "Estudio de Danza SHERERZADE y el Rociero "RUMBOBERO", y en el que se van a utilizar obras del repertorio musical administrado por la S.G.A.E. Le volvemos a recordar la necesidad de obtener de la S.G.A.E. la preceptiva "Autorización". Así como el contraseñado del billeteaje de venta al público.

En caso de no cumplir estos dos requisitos le comunicamos, muy a pesar nuestro, que tienen prohibido utilizar nuestro repertorio musical en este espectáculo, con reserva expresa de las acciones legales correspondientes, en especial las contenidas en el artículo 270 del Código Penal y la solución de adopción de Medidas Cautelares del artículo 136 del Texto Refundido de la vigente "Ley de Propiedad Intelectual."

Aprovechamos la ocasión para recordarles que todavía nos adeudan los derechos de autor correspondientes a las fiestas de mayo de los años 1.996, 1.997 y 1.998. ***

La Comisión de Gobierno acuerda comunicar a la Delegación Comarcal de la Sociedad General de Autores que en primer caso se ha de poner en contacto con la Junta Festera de Calles, y en segundo con la Agrupación de Comparas de Moros y Cristianos de Almansa, al ser los beneficiarios de los citados actos.

Con referencia a las cantidades que mencionan en el segundo telegrama que todavía se adeuda, se acuerda que el Sr. Concejal de Fiestas, D. Salvador Alemañy aclare estas deudas con la referida Delegación Comarcal de la Sociedad General de Autores.

3.7. Programa de prácticas en empresas desarrollado por la Facultad de Económicas y Empresariales de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Con referencia al programa de prácticas en empresas desarrollado por la Facultad de Económicas y Empresariales de la Universidad de Castilla-La Mancha, se presenta informe del Sr. Concejal Delegado de Empleo, cuyo contenido es el siguiente:

*** El convenio que rige la colaboración de prácticas con la Universidad de Castilla-La Mancha, establece las siguientes condiciones:

1.- La oferta de prácticas no implicará necesariamente remuneración alguna de la empresa.

2.- El alumno no estará cubierto durante el periodo de prácticas por el seguro escolar.

3.- Las prácticas no suponen relación laboral contractual alguna.

4.- La empresa se compromete a asignar un tutor que plantee y supervise las prácticas del alumno.

5.- Los periodos de prácticas serán:

- Julio, Agosto y Septiembre de 1.999.
- Octubre, Noviembre y Diciembre de 1.999.
- Enero, Febrero y Marzo del 2.000.
- Abril, Mayo y Junio del 2.000.

Esto no supone necesariamente que se tengan que ofertar plazas para los tres meses de cada periodo.

La propuesta realizada desde la Concejalía de Empleo, es solicitar 1 alumno para el periodo Julio, Agosto y Septiembre de 1.999; con objeto de que los alumnos colaboren en los programas realizados desde el CLIPE-CENTRO DE EMPLEO, principalmente en aquellos trabajos dirigidos al desarrollo económico y empresarial de la zona.

Documentación que se adjunta:

- Protocolo de Acuerdo Marco de Cooperación Educativa con la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Albacete (U.C.L.M.).

- Ficha de oferta de plazas de prácticas a los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. ***

La Comisión de Gobierno accede a lo solicitado.

3.8.- Informe sobre modificaciones de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

Se da cuenta del informe elaborado que textualmente dice:

*** Las abajo firmantes, todas trabajadoras de este Ayuntamiento, Administración General, Subescala Técnica, Grupos A y B, ante la reciente entrada en vigor de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, como de la Ley 4/1.999, de 13 de enero, que ha modificado la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en especial los artículos 42, 43 y 44 de la segunda, que modifican sustancialmente el proceso de adopción de resoluciones por las Administraciones Públicas, y el silencio administrativo, informamos:

QUE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES DE LA LEY 4/1.999, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 30/1.992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, POR ARTÍCULOS SON:

ARTÍCULO 42: Obligación de resolver. Según el artículo 42.1 "la Administración esta obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación (se exceptúan de la obligación de resolver: los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración.

Plazo:

El deber de resolver está sujeto a plazo, de manera que el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa será el que fije la norma reguladora del correspondiente procedimiento y nunca podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto por la normativa comunitaria europea (art. 42.2).

En el caso de que dicha norma reguladora no fije plazo máximo para recibir la notificación, ésta será de tres meses, estableciendo además, el apartado 3 del artículo 42 que tanto el plazo de seis meses como el de tres meses se contarán:

- En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de la iniciación.
- En los iniciados a solicitud de interesado, desde la fecha en que la solicitud de interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Deber de informar: (artículo 42.4).

El deber de la Administración se concreta por la Ley en los de:

- Publicar y mantener actualizadas, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos, indicando los plazos máximos de duración de los mismos, así como los efectos que produzca el silencio administrativo.
- Informar, en todo caso, a los interesados del plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de los procedimientos, así como los efectos que pueda producir el silencio administrativo.

Práctica de la información:

Esta información al interesado se practicará incluyéndola en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio, o en comunicación que se dirigirá al efecto dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro. Esta comunicación contendrá, además, la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente para su tramitación.

ARTÍCULO 43 Y 44. SILENCIO ADMINISTRATIVO.

a) Silencio administrativo en procedimiento iniciados a solicitud de interesado: art. 43.

- En estos procedimientos, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado que hubieera deducido la solicitud, para entenderla estimada o desestimada por silencio administrativo, según proceda, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 4 del art. 43.

- Los interesados podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes en todos los casos, salvo que una norma con rango de Ley o norma de derecho comunitario europeo establezca lo contrario. Quedan exceptuados de esta previsión:

* Los procedimientos de ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución.

* Aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfieran al solicitante o terceros facultades relativas al dominio público o servicio público.

* Los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones.

* Cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo no dictase resolución expresa sobre el mismo.

- La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el artículo 42.1 se sujetará al siguiente régimen:

* En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

* En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

En cuanto a la existencia del acto presunto, puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido que pudiera solicitarse del órgano competente para resolverlo (la solicitud es potestativa), el certificado, una vez solicitado deberá emitirse en el plazo máximo de quince días.

b) Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio (art. 44).

En estos procedimientos, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación de resolver, produciendo los siguientes efectos:

- En procedimientos de los que pudiere derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones que individualizadas: los interesados que hubieran comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

- En los procedimientos en los que la Administración ejercite potestades sancionadoras, o en general de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad.

- En los supuestos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

ARTÍCULO 59: PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN:

Se añade un nuevo párrafo a la redacción de este artículo por la Ley 30/1992, según el cual: "si nadie pudiera hacerse cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes."

ARTÍCULO 62. ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO.

Se elimina la expresión "contenido esencial" referida al ámbito de la lesión de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional que constituye una delimitación vinculante para el legislador.

ARTÍCULO 102. REVISIÓN DE DISPOSICIONES Y ACTOS NULOS.

El artículo 102.2 introduce, frente a la redacción original de la Ley 30/1992, la posibilidad de que la Administración revise de oficio las disposiciones generales que vulneran la Constitución, las Leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y la que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Se distingue el primer apartado del art. 102 dedicado a la revisión de oficio de los actos administrativos que sean nulos de pleno derecho, mientras que el apartado 2º lo dedica a la revisión de oficio de las disposiciones que sean nulas de pleno derecho. En el primero de los casos cabe el ejercicio de la acción de nulidad por los administrados, al poder instarse la nulidad de los actos administrativos tanto de oficio como a instancia de parte, mientras que en el segundo de los casos sólo cabe instar esta nulidad, de oficio por la Administración.

El artículo 102.3 introduce una novedad, posibilidad que se otorga a las Administraciones de acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del art. 62 o carezca manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustanciales iguales.

Plazo de resolución (art. 102.5):

- Cuando se inicia la revisión de oficio por la propia Administración, referido tanto a los supuestos de revisión de los actos nulos, como de las disposiciones nulas, en este supuesto, transcurridos tres meses desde la iniciación del procedimiento sin dictarse resolución, se entenderá que se ha producido la caducidad del procedimiento.

- Cuando se inicia la revisión de oficio, a instancia del administrado, referido sólo a los casos en que se puede ejercer la acción de nulidad por el interesado, es decir, los casos del artículo 102.1 que son los actos nulos de pleno derecho, en este supuesto transcurridos tres meses desde su inicio sin dictarse resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

ARTÍCULO 103: DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE ACTOS ANULABLES:

Se elimina la potestad revisora de la Administración con lo que se obliga a la Administración Pública a acudir a los tribunales si quiera revisarlos mediante la pertinente declaración de lesividad y posterior impugnación, eliminando también la posibilidad de que los ciudadanos utilicen esta vía.

Con la Ley 4/99 podrán ser anulables no sólo aquellos actos que sean declarativos de derechos, sino todos aquellos que no sean actos de gravamen o desfavorables para los ciudadanos.

Se prevé la resolución del procedimiento por silencio administrativo, de manera que transcurrido el plazo de tres meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiese declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo (la declaración de lesividad sólo se puede producir a instancia de la Administración).

La declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación.

ARTÍCULO 105: REVOCACIÓN DE ACTOS Y RECTIFICACIÓN DE ERRORES.

En materia de revocación de actos la Ley 4/99 refuerza sus límites añadiendo que no puede constituir dispensa o exención no permitida por las Leyes ni ser contraria al principio de igualdad o al interés público.

ARTÍCULO 107, 114, 116 y 117. RECURSO DE ALZADA Y REPOSICIÓN.

Se recupera el recurso potestativo de reposición y se cambia la denominación del anterior recurso ordinario por recurso de alzada.

RECURSO DE ALZADA:

Contra las resoluciones y los actos de tramite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos de intereses legítimos, podrá interponerse Recurso de Alzada.

El recurso de alzada podra interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, de forma que, si se hubiera interpuesto ante el órgano que dictó el acto impugnado, este deba remitirlo al competente en el plazo de diez días, con su informe y una copia completa y ordenada del expediente.

Plazos para interponerlo: un mes si el acto fuera expreso; ni no lo fuera, el plazo sera de tres meses y se contara a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Plazo maximo para dictar y notificar la resolución del recurso: tres meses, tras los cuales si no hay resolución, se podrá entender desestimado, salvo en el supuesto de que el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, en cuyo caso se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase resolución expresa sobre el mismo.

RECURSO DE REPOSICIÓN:

Podrá ser interpuesto potestativamente contra los actos que ponen fin a la vía administrativa.

Plazo para interponerlo: un mes, si el acto fuera expreso; si no lo fuera será de tres meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes y contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo este recurso.

ARTÍCULO 119: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN:

Se introduce la "inadmisión a tramite". El órgano competente para la resolución del recurso podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma si el recurso no esta fundado en alguna de las causas del artículo 118.1 o en el supuesto de que hubiesen desestimado en cuanto al fondo otros recursos sustanciales iguales.

ARTÍCULO 110. Se suprime la comunicación previa a la Administración que debían formular los interesados antes de interponer al recurso contencioso administrativo.

ARTÍCULO 127. Se suprime la prohibición de delegar el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: Subsistencia de normas preexistentes:

Quando las normas reglamentarias existentes hayan establecido un plazo máximo de duración del procedimiento superior a los seis meses, se entenderá que el plazo maximo para resolver y notificar la resolución será precisamente de seis mese, con las excepciones previstas en el apartado 2º del artículo 42.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: Aplicación de la Ley a los procedimientos en tramitación:

A los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

No obstante, si resultará de aplicación a los mismos el sistema de revisión de oficio y de recursos administrativos regulados en la presente Ley.

En conclusión, vistas las nuevas obligaciones que impone el artículo 42 y que la relación de procedimientos con los efectos del silencio administrativo, lo tenemos en proceso de elaboración, la Corporación debería en un plazo no superior a ocho días habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo (art. 42.6).

En el momento tengamos elaborada la relación de procedimientos con los plazos y efectos del silencio, se dará traslado a la Corporación para que ésta con su superior criterio decida.

Se incorpora al presente informe circular que se remite a los auxiliares, administrativos y Jefes de Área, para su conocimiento a los efectos oportunos. ***

La Comisión de Gobierno se da por enterada, por el Sr. Alcalde se ruega que una vez elaborada la relación de procedimientos se le haga llegar.

3.9.- Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Ayuntamiento de Almansa para la recogida de datos del Censo Agrario 1.999.-

Se da cuenta del escrito remitido por la Delegación Provincial de Estadística de Albacete informando sobre la necesidad que tiene el I.N.E. de realizar un Censo Agrario que contenga una relación exhaustiva de todas las explotaciones agrícolas de nuestro país para ello van a necesitar la colaboración de los servicios de otras Administraciones Públicas, especialmente las autonómicas y locales.

Por lo que se refiere al ámbito concreto del municipio de Almansa tal colaboración consistiría en:

- Facilitar espacio/local para ubicar la Oficina Censal desde el día 1 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1.999.
- Preseleccionar el personal que el I.N.E. contrataría para la recogida de datos.

Por todo ello adjuntan un borrador del Convenio a suscribir para regular tal colaboración entre cuyas cláusulas la tercera establece que el I.N.E., con cargo a los créditos consignados para esta operación en los Presupuestos Generales del Estado, compensará económicamente al Ayuntamiento para atender los gastos de mantenimiento de los locales cedidos, que se refieran exclusivamente a servicios de limpieza, consumos de agua corriente, energía eléctrica y calefacción, si procede, según los siguientes baremos para todo el periodo, a razón

- 15.000.- Ptas. x persona ubicadas en local sin mobiliario.
- 25.000.- Ptas. x persona ubicadas en local con mobiliario.

Asimismo, la cláusula cuarta se refiere al compromiso mutuo para que la información se utilice de forma que quede garantizado el Secreto estadístico y la quinta a que para el seguimiento del Convenio, se creara una Comisión que estará formada por el Delegado Provincial del I.N.E., el Inspector comarcal responsable de la comarca censal en la que se encuadra el municipio y la/s persona/s que designe el Ayuntamiento.

La Comisión de Gobierno informa favorablemente consistente en:

Primero.- Colaborar con el Instituto Nacional de Estadística para la recogida de datos del Censo Agrario 1.999 en el ámbito territorial de este municipio, facilitando un local en el edificio municipal sito en Pza.

San Agustín destinado al C.L.I.P.E., con mobiliario, aceptando la compensación económica de 25.000 pts. por persona y mes.

Segundo.- Preseleccionar el personal a contratar en la recogida de datos.

Tercero.- Suscribir con el I.N.E. el correspondiente Convenio donde se regulará específicamente tal colaboración.

3.10.- Asistencia Curso.-

Escrito presentado por Dña. Ana Noguera Germán en el que comunica que habiendo sido designada por la Comisión de Gobierno en su sesión de fecha 6 de Abril para asistir a unas jornadas los próximos días 28 y 29 y de Abril, convocados por la Diputación Provincial de Alicante, no puede asistir a dichas jornadas, ya que se ha convocado una Comisión de Urbanismo para ese mismo día y también por razones personales, por lo que solicita se designe a otros compañeros interesados y se amplie la asistencia a todas las solicitantes.

Por Secretario se informa que se ha sorteado esta vacante entre las técnicas municipales, resultando propuesta Dña. Nuria Pérez Torregrosa.

La Comisión de Gobierno, previo informe del Sr. Concejal de Personal indicando la gran cantidad de trabajo que todavía queda por resolver en la Sección de Personal, no accede a lo solicitado.

3.11.- Informe sobre Obras en Vivero de Empresas.

Se presenta informe del Sr. Concejal-Delegado del Área de Empleo, relativo a la realización de las obras del Vivero de Empresas, que actualmente se está construyendo en la segunda fase del polígono industrial "El Muqrón", cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Fernando De Pablo Hermida, Cocnejal-Delegado del Área de Empleo, Informa a la Comisión de Gobierno de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve sobre la realización de las obras del Vivero de Empresas, que actualmente se está construyendo en la segunda fase del polígono industrial "El Muqrón".

Secuencia del desarrollo de las obras:

Hasta el momento las obras presupuestadas ascienden a un montante de 66.431.135.- Ptas.

- Primer Presupuesto de Contrato: 32.939.395.- Ptas.

Año 1.997: Presentación primera certificación por importe de 25.359.119.- Ptas.

Año 1.998: Presentación segunda certificación por importe de 7.496.892.- Ptas.

Presentación de liquidación por importe de 806.316.- Ptas.

- Segundo Presupuesto de contrato: 33.491.740.- Ptas.

año 1.999: se ha adjudicado el contrato de obra de ejecución de la fase 1.2 del proyecto para la ejecución del Vivero de Empresas, por acta de la Comisión de Gobierno de trece de abril de 1.999, a la empresa Cuenca Carrión S.L. por importe de 31.500.000.- Ptas.

Cuando esta obra está finalizada fecha tope septiembre de 1.999), ya podrá entrar en funcionamiento el Vivero de Empresas, si bien al menos en un primero momento no se va a llevar a cabo el proyecto global que en su día se presentó ante la Consejería de Industria y Trabajo, sino que se está desarrollando una parte del proyecto y las zonas comunes destinadas a tareas administrativas y de servicios, de forma que pueda entrar en funcionamiento de forma autónoma una vez esté presentado el certificado final de obra. Un problema presupuestario ha hecho que se tomase la determinación de irlo desarrolladno por fases.

Se adjunta:

1.- informe sobre el desarrollo de las obras en construcción del edificio denominado Vivero de Empresas, realizado por el jefe del área técnica de este ayuntamiento.

2.- Informe de la evolución que ha seguido el proyecto Vivero de Empresas realizado por Joaquín Fco. García Sáez.

3.- Proyecto básico y de ejecución de edificios para Vivero de Empresas.

4.- Acta de ejecución provisional fase 1.1 y Certificación de liquidación nº 1 y 2 de la fase 1.1

5.- Acta de replanteo de las obras de ejecución de la fase 1.1.

6.- Acta de la Comisión de Gobierno adjudicación del contrato de obra de la fase 1.1 para la construcción de Vivero de Empresas.

7.- Presupuesto de ejecución de material y presupuesto de Contrata para la realización de la fase 1.1.

8.- Certificación de la adjudicación por comisión de gobierno del contrato de ejecución de la fase 1.2 del proyecto Vivero de Empresas.

La Consejería de Industria y Trabajo solicita a este Ayuntamiento un Acuerdo de Comisión de Gobierno donde aparezca reflejado claramente que, con la parte de la obra que se está construyendo el Edificio se podrá inaugurar y funcionar como Vivero de Empresas, y todo ello deberá realizarse antes de finalizar el mes de septiembre. De incumplirse estas fechas la subvención solicitada a este ente no se hará efectiva.

También se solicitó un compromiso de terminación del proyecto global y cuyo importe es de 179.648.439.- Ptas. la fecha, a determinar por este Ayuntamiento. ***

La Comisión de Gobierno acuerda comunicar a la Consejería de Industria y Trabajo que con la parte de la obra que se está construyendo el Edificio se podrá inaugurar y funcionar como Vivero de Empresas, todo ello antes de la finalización del mes de septiembre del año en curso.

3.12.- Campaña concienciación "uso del casco, hazlo por ti."

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Presentado proyecto, elaborado por el Consejo Local de Educación y la Concejalía de Tráfico, para la campaña de concienciación "Uso del casco, hazlo por ti", en el que van a colaborar las Concejalías de Tráfico, Educación y Cultura.

Visto el acuerdo adoptado por esta Comisión de Gobierno en su sesión del pasado 6 de abril en el que se aprobaba el gasto de la referida campaña por importe total de 160.000 pts.

Considerando que en el importe concedido no se incluyó los gastos de publicidad en Radio Almansa.

La Comisión de Gobierno acuerda incrementar el gasto de la citada campaña en 50.000 pts., destinadas a los gastos de publicidad en Radio Almansa, lo que supone un total concedido de 210.000 pts.

3.13. Determinación de espacios disponibles para propaganda gratuita campaña electoral.

La Comisión de Gobierno acuerda comunicar a la Junta Electoral de Zona sobre los espacios disponibles para colocar propaganda referente a la

campana electoral de las elecciones del próximo 13 de junio, siendo éstos los relacionados a continuación:

CARTELERAS:

- Paseo de las Huertas, Esquina a Avda. Carlos III.
- Avda. de Ayora, frente a Sancho Abarca.
- Avda. de Ayora, esquina a Ctra. de Madrid, junto a Bar "Los Gabrieles".
- Paseo de la Libertad, junto a Estación Renfe.
- Plaza de Salvador Allende (Mercado).
- Plaza de San Agustín.
- c/ Mendizábal, parada de taxi.
- c/ Mendizábal, fuente del león.
- Plaza de Santiago Bernabeu.
- Jardín de la Glorieta - Gustavo Adolfo Bécquer.
- Instituto Avda. José Hernández de la Asunción.
- Plaza del Rey D. Jaime.

PARA COLOCACIÓN DE BANDEROLAS:

- Avda. José Hernández de la Asunción, 35 farolas.
- Avda. de Ayora, 44 farolas.

3.14. Adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y de ejecución del tramo de Avda. Ramón y Cajal a incluir dentro del Plan de Obras y Servicios correspondiente a 1999.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que en el B.O.P. de fecha 10 de marzo de 1999, se convocó Concurso de ideas para la urbanización de la Avda. Ramón y Cajal de Almansa.

Resultando: Que en dicha convocatoria se establece como premio la redacción del proyecto básico y de ejecución del tramo de Avda. Ramón y Cajal a incluir dentro del Plan de Obras y Servicios correspondiente a 1999.

Resultando: Que solo presentan su oferta en forma y plazo D. Vicente Ferrero Punzano, Dña. Mercedes Martínez Ribera y D. Juan Martínez Ribera, con un trabajo bajo el lema "Cremallera".

Vista: La Propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de abril de 1999.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Conceder el premio de redacción de proyecto básico y de ejecución del tramo de la Avda. Ramón y Cajal a incluir dentro del Plan de Obras y Servicios correspondiente a 1999 a D. Vicente Ferrero Punzano, con D.N.I. XX.XXX.XXX-X, Colegiado con el nº 5266, en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, Dña. Mercedes Martínez Ribera, con N.I.F. nº 73.766.826-F, colegiada con el nº 5263 en el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana y D. Juan Martínez Ribera, con N.I.. 29.008.272-M, colegiado con el nº 3621 en el Colegio de Castilla La Mancha, y con domicilio a efectos de notificación en Villena, C/ La Virgen nº 1-bajo.

Segundo.- Los honorarios profesionales de arquitectos por proyecto básico de ejecución y estudio de seguridad y salud laboral para un presupuesto de contrata de 50.000.000 de ptas, asciende a la cantidad DOS MILLO- NES SEISICIENTAS DIEZ MIL PESETAS (2.610.000 ptas.), IVA incluido.

Tercero.- El plazo de ejecución del proyecto, será de 30 días contados desde la firma del contrato.

Cuarto.- Ordenar la correspondiente suscripción del contrato administrativo.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, así como a las unidades municipales correspondientes.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

4.1.- Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de Barnizados Duque, S.L., solicitando licencia municipal para establecer la actividad de Taller de Barnizado y Pulimentado de muebles de madera, con emplazamiento en c/ Carpinteros, nº 30.

Cumplidos los trámites previstos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan SI están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Se propone informar favorablemente la concesión de licencia solicitada por Barnizados Duque S.L., y que se remita a la Comisión Provincial de Saneamiento, a efectos de que por ésta se emita el informe preceptivo previo a la concesión de licencia municipal.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Iniciación de expediente sancionador por la Confederación Hidrográfica del Júcar contra el Ayuntamiento de Almansa por presunta ejecución de obras en camino sin autorización administrativa.

Visto el escrito recibido por la Confederación Hidrográfica del Júcar, R.E. 4.306, en el que notifica que se ha iniciado un expediente sancionador a este Ayuntamiento por ejecución sin la debida autorización administrativa de obras en un camino que intercepta la rambla del pantano.

Visto el informe del Sr. Jefe de la Sección de Montes, Parques y Jardines, cuyo contenido es el siguiente:

*** En relación al escrito remitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar denunciando al Ayuntamiento por la ejecución de obras en el cruce del camino de la Simica con la Rambla de Pantano, señalar:

1.- Dicho camino existe desde antaño como así se refleja en los planos catastrales realizados por el año 1.950.

2.- El Ayuntamiento no ha realizado ningún tipo de obras en dicho camino que pueda modificar el discurrir normal de las aguas de la rambla.

La Comisión de Gobierno, visto el informe técnico emitido al respecto, acuerda presentar las siguientes alegaciones:

- Que el Ayuntamiento de Almansa no ha realizado las obras que se le imputan en el cruce del camino de la Simica con la Rambla del Pantano.

- Que en la referida zona se llevó a cabo una concentración parcelaria pro el IRYDA sobre en año 1.970, con lo que presumimos que la ordenación del suelo rústico implicaría el acondicionamiento de caminos.

Por lo que se solicita del Sr. Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, así como del Instructor, el sobreseimiento del expediente sancionador abierto al Ayuntamiento de Almansa por las razones expuestas anteriormente.

5.2.- Existencia de un vertido de materiales diversos en terrenos colindantes a la Autovia de Alicante.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Visto el informe emitido por el Sr. Técnico de Medio Ambiente referente a la existencia de un vertido de materiales diversos en terrenos colindantes a la autovía de Alicante (cambio de sentido P.K. nº 75,5), cuyo contenido es el siguiente:

*** En relación a la aparición de un acúmulo de residuos diversos en las proximidades del cambio de sentido ubicado en el P.K. 75,5 de la autovía en dirección a Alicante, en particular sobre los terrenos marginales situados entre la autovía y la vía de servicio que da acceso al paso elevado, se informa:

1º.- Que en varios recorridos en dirección a Olula (al existir acceso a este paraje a través del cambio de sentido referenciado) e inspecciones visuales realizadas recientemente por el técnico que suscribe, se ha comprobado en efecto la aparición de un vertido de residuos sólidos de diversa naturaleza en los terrenos citados colindantes a la autovía.

Al haber sido observado en varias ocasiones, tal y como se ha indicado, puede afirmarse que este acúmulo de materiales residuales ha ido formándose progresivamente y no en un vertido único, teniendo actualmente una entidad considerable: 10-12 m. de diámetro x 1-1'5 m. de altura aproximadamente.

Los residuos en cuestión son de dos tipos principales, apareciendo según el nivel u orden en que han sido depositados:

En la zona inferior del acúmulo aparecen residuos inorgánicos que, en general, podrían caracterizarse como residuos sólidos asimilables a urbanos, al constar de elementos diversos como latas y botes, plásticos, papeles y cartones, botellas, bolsas, envases de productos alimenticios, algunos textiles, madera (palet), etc., existiendo también otro tipo de residuos claramente asociables a vehículos de motor y la propia autovía: balizas y postes indicadores, llantas y cubiertas de neumáticos, alfombrillas, restos de parachoques y pilotos... e incluso matriculas.

Sobre este tipo de residuos aparece, colocada a modo de cubrición, una importante cantidad de restos de origen vegetal, en concreto ramas y plantas enteras de adelfas o baladres y, en menor medida, arbustos ornamentales de hoja cupresoides (cipreses o thujas) y otros arbustos secos, siendo en todo caso residuos orgánicos y por consiguiente también caracterizables como de tipo urbano.

Fuera ya del acúmulo principal, pero en sus inmediaciones, se han podido observar también algunos residuos inertes como piedras y restos de bloques de hormigón, de cualquier forma escasos a simple vista, y un depósito de pequeñas dimensiones (1'5-2 m. x 0'5-0'75 m. de altura) de restos de aglomerado asfáltico.

2º.- Teniendo en cuenta que recientemente se tramitaron desde esta sección dos escritos de la empresa MATINSA, Mantenimiento de Infraestructuras, S.A., en los que se solicitaba a este Ayuntamiento información sobre normativa local de carácter medioambiental y la existencia de vertederos autorizados en el término municipal de Almansa, de cara a su posible utilización por parte de dicha empresa para desprenderse de los residuos propios de su actividad, se dan todos los indicios para atribuir el origen del vertido que nos ocupa a la citada empresa, o cuando menos para pensar en su presumible autoría, ya que esta mercantil, es la contratista (adjudicación del Ministerio de Fomento) encargada de la conservación y explotación de

algunos tramos de autovía entre los que se encuentran al parecer los incluidos en el término municipal de Almansa.

Por tanto, la actividad de la empresa, según sus propios escritos a este Ayuntamiento, genera residuos procedentes de la limpieza de calzadas, cunetas y zonas próximas, así como inertes (hormigón, tierras, mezclas bituminosas, ...) en las operaciones de conservación que realiza, siendo exactamente estos tipos de residuos los que han aparecido en el vertido objeto del presente informe. Son especialmente indicadores, en el sentido de relacionar el presumible origen del vertido, todos los residuos vinculados a la propia autovía (balizas y postes, arbustos ornamentales frecuentemente utilizados, etc.) y los vehículos (restos ya citados), así como los restos de hormigón y aglomerado, y la predominancia de envases de refrescos, botellas de plástico, cajetillas de tabaco, bolsas ligeras de productos alimenticios, etc. en los residuos de tipo urbano, sin olvidar el propio emplazamiento del acúmulo aparecido.

3º.- En base a todo lo anterior, procederá requerir a la empresa MATINSA información o pronunciamiento acerca del depósito de residuos descrito. Caso de confirmarse su presumible relación con el origen del vertido, deberá instarse a la empresa a realizar la retirada y eliminación adecuada de los residuos, restaurando el terreno a su estado original.

Todo ello sin perjuicio de emprender todas las acciones legales encaminadas a sancionar la infracción cometida conforme a la legislación sectorial de residuos vigente en la actualidad (art. 34.3.b de la Ley 10/98, de residuos, supuesto cuya potestad sancionadora recae en los alcaldes de los municipios en que se haya producido el abandono o vertido incontrolado.

Lo que se informa a los efectos oportunos. ***

La Comisión de Gobierno acuerda requerir a la empresa MATINSA que proceda a la retirada de los residuos sólidos mencionados en el informe, y que en caso de negativa por parte de la citada empresa se emprendan las acciones legales pertinentes, tendentes a determinar la autoría de los hechos.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Concesión, en 1.998, de subvención al Colegio Episcopal.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Visto el informe emitido por el Sr. Director de la Casa de Cultura respecto a la solicitud de papel, por parte del Colegio Episcopal, para el periódico escolar que se les concedió en la convocatoria de subvenciones de 1.998, por importe de 50.000 pts., según acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 21 de julio de 1.998 (ac. 6.5).

Resultando que las subvenciones otorgadas son por anualidades, finalizando el 31 de diciembre del año en que se conceden, no pudiéndose acumular en años posteriores.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Que con cargo a la partida de la Concejalía de Educación, se entregue el papel solicitado al Colegio Episcopal.

Segundo: Notificar al Colegio Episcopal de Almansa que esta concesión se ha hecho con carácter excepcional, y que en cada convocatoria de subvenciones a la que presenten propuesta, han de retirar o hacer uso de lo concedido antes del 31 de diciembre del año en cuestión.

Tercero: Comunicar la presente resolución a los servicios municipales afectados por la misma.

6.2.- Telón Cine Coliseum.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por D. Miguel Cuenca Martínez se informa a los miembros de la Comisión que los actuales propietarios del antiguo Cine Coliseum están dispuestos a donar el telón del escenario a cambio de bonificaciones económicas en lo concerniente a la Licencia de Apertura.

La Comisión de Gobierno acuerda notificar a los interesados que dando el estado en que se encuentra el telón referido, la restauración supondría un elevado costo a este Ayuntamiento, por lo que si se llegara a un acuerdo sería para que el Ayuntamiento se hiciese cargo del telón del escenario con carácter gratuito obligándose a su restauración.

6.3.- Colaboración económica con Amnistía Internacional.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por D. Miguel Cuenca Martínez se informa a los miembros de la Comisión que se ha recibido escrito de Amnistía Internacional en el que refieren que el próximo 12 de junio se va a realizar en Albacete el II Festival de Música Étnica de Albacete, por lo que solicitan ayuda económica por parte de este Ayuntamiento para la celebración del referido concierto.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado, y colaborar económicamente con 100.000 pts., con cargo a la partida del 0'7%.

SÉPTIMO.- RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 1.299 hasta la número 1.340.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Juan Milla Delegido.

D^a. M^a del Carmen Valmorisco Martín

D. Miguel Cuenca Martínez.

D. Miguel Tomás Martínez.

D^a. M^a Dolores Clemente Milán.

D. Salvador Alemañy Martínez.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día VEINTISIETE de ABRIL de mil novecientos noventa y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistió a la sesión, habiéndose excusado D. Fernando de Pablo Hermida.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
- 2.- Comunicados oficiales.-
- 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
- 4.- Licencia de Actividades.
- 5.- Asuntos del área técnica.-
- 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
- 7.- Resoluciones adoptadas.-
- 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Previo examen de la misma, los miembros de la Comisión, por unanimidad, aprueban el acta de la sesión celebrada el pasado 20 de abril de 1.999.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

2.1. Ley 11/1.999, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se da cuenta de la publicación, en el B.O.E. núm. 96, de fecha 22 de abril de 1.999, de la Ley 11/1.999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local.

2.2. Elecciones Sindicales.

Por Secretario se da cuenta a los miembros de la Comisión de la celebración de Elecciones Sindicales para los trabajadores, laborales y funcionarios, de este Ayuntamiento, el próximo día 26 de mayo. La votación se celebrará en Casa de Cultura de 9:30 a 13:30.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la realización de un Proyecto Base para la creación de un Museo Comarcal.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la realización de un Proyecto Base para la creación de un Museo Comarcal.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 196 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Adjudicar a D. José Luis Simón García, con N.I.F. nº 74.500.804-D, domiciliado en Sax (Alicante), en c/ Gabriel Miro 3-4º, el contrato de consultoría y asistencia para la realización de un Proyecto Base para la creación de un Museo Comarcal.

Segundo: El equipo encargado de la realización del estudio estará formado por:

* 2 arqueólogos (licenciados en historia, especialidad arqueología)

* 1 licenciado en museología.

* 1 Técnico o especialista e informática.

Tercero.- El precio del contrato asciende a UN MILLON NOVECIENTAS CATORCE MIL PESETAS (1.914.000 ptas.), IVA incluido.

Cuarto.- El plazo de realización del estudio será de SEIS MESES, contados desde la notificación del presente acuerdo.

Quinto.- El índice del Proyecto Museográfico será el que a continuación se detalla:

* 1.- Cuestiones previas.

El papel del museo en el ámbito comarcal: cultura, economía, empleo, servicios.

El patrimonio histórico circundantes y sus posibilidades.

Las colecciones, sus fondos, características y potencialidad expositiva.

Las temáticas museográficas de la comarca.

* 2.- El Museo:

Posibles ubicaciones: características y ordenamiento.

Los espacios, sus funciones y sus ubicaciones.

El proyecto temático: sus líneas generales y sus objetivos finales.

El discurso patrimonial: medios y formas de presentarlo.

Los elementos auxiliares: telemática y audiovisuales,

maquetaciones, paneles, vitrinas y sonido.

Propuesta de diseño, contenido y temática por áreas.

* 3.- Los Bienes patrimoniales adyacentes:

Almansa: Castillo y Casco Histórico- Casa Grande, Iglesia de la Asunción, Ermita de San Blas, Agustinas, Puente Carlos IV, etc.

El Termino: El pantano, la Ermita de Belén, las pinturas rupestres, los Cuchillos, la Torre Grande, Las Ventas y Molinicos, etc.

La Comarca: Alpera, Bonete, Carcelen, Montealegre, etc.

Los territorios circundantes: La Vall de Ayora (Meca), Alto Vinalopó (Tesoro de Villena), Altiplano Murciano (Yecla-Jumilla).

Potencialidades y necesidades de acondicionamiento. Plazos y fases.

*4.- La proyección social y económica del Museo.

Repercusiones en el Sector Servicios: Plazos e iniciativas.
Repercusiones en el empleo: proyectos e iniciativas de jóvenes em presas.

Repercusiones en los productos de la Comarca.

*5.- La proyección social y cultural del Museo.

Fundaciones y Asociaciones culturales.

Participación ciudadana. Amigos del museo, guías y voluntario.

Patrocinio de empresas: Proyectos iniciales.

La coordinación con otros servicios municipales: cultura, bienes-
tar social, juventud, deportes, etc.

Museo como servicio público de gestión patrimonial.

* 6 Proyectos de Futuro:

Las salas dispersas: lugares y temáticas.

Proyectos de investigación y recuperación de patrimonio: aumento
de recursos

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unida-
des municipales correspondientes.

3.2.- Expediente de calificación de una parcela urbana de titulari-
dad municipal como sobrante para su posterior venta directa al propietario
o propietarios colidantes.-

Resultando: Que D^a M^a Isabel Millán Bonete, presentó escrito solici-
tando la compra de una parcela de terreno propiedad municipal sita en calle
Castillo núm. 1 y que linda con su vivienda por la parte posterior, bajo
las prescripciones legales que se entiendan oportunas.

Considerando: El informe jurídico elaborado al respecto en el que
se establece:

Primero.- Que según se desprende del informe emitido por el técnico
municipal, la parcela solicitada tiene una superficie de 213 m/2, y se ubi-
ca en c/ Castillo núm. 1, con los siguientes linderos tomando como frente
c/ Castillo núm. 1; derecha entrando D. Francisco Saus Sáez; izquierda en-
trando con Dña. Matilde Tomás Sáez; y fondo con Dña. Belén Ibáñez Bonete,
Dña. Isabel Millán Bonete y Dña. Ana Julia Hernández Ramos; y que atendien-
do a su ubicación:

1º.- La parcela se encuentra dentro de la delimitación del Plan Es-
pecial de Conservación y Mejora del Conjunto Histórico, ubicada en la manza-
na XV.

De acuerdo con el Punto IV.II.14 del Plan Especial se indica
que en las obras de nueva planta en las manzanas XI-XII-XV, la altura de
cubrera quedará por debajo del Paseo del Castillo, esto implica la imposi-
bilidad de dar fachada a la calle Castillo, por lo que puede considerarse
como parcela inedificable excepto que se agregue a las colindantes con fa-
chada a la calle San Juan.

Por lo que debido a las condiciones de edificabilidad de la
calle San Juan, se permitiría la prolongación de planta baja a nivel de ca-
lle San Juan y en planta pisos un máximo de 16 m. a contar desde la fachada
de la calle San Juan.

2º.- Las fichas de edificios indica que la parcela debe reparcelar-
se con las parcelas 5-6-7- y 8.

3º.- En la actualidad se ha permitido la construcción de las parce-
las 7 y 8, sin la reparcelación obligatoria.

Segundo.- Que la normativa aplicable al presente caso se encuentra
incluida en los artículos 7 y 115 del Reglamento de Bienes de las Corpora-
ciones Locales aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio:

* El artículo 7, califica como bienes patrimoniales las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables y las conceptúa como aquellas porciones de terreno que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no fuesen susceptibles de uso adecuado.

Y a renglón seguido establece que para declarar un terreno "parcela sobrante" se requerirá expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad. Dicho expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

* El artículo 115, establece que las parcelas sobrantes a que alude el artículo 7, podrán ser enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos y si fuesen varios los propietarios colindantes, como el presente caso, la venta o permuta se hará de forma que las parcelas resultantes se ajusten al mas racional criterio de ordenación del suelo según dictamen técnico.

Tercero.- Que tal y como se recoge en el informe técnico además del solicitante existen, tomando como frente la c/ San Juan núm. 11, un colindante a la derecha entrando, otro a la izquierda entrando y dos al fondo, (la solicitante y otro), por lo que habría que informar al resto de colindantes la posibilidad de poder adquirir una porción de la parcela propiedad municipal siguiendo "el mas racional criterio de ordenación del suelo según dictamen técnico", y aunque el propio Reglamento establece que si algún propietario se negara a adquirir la parcela que le corresponde, la Corporación podría expropiarle su terreno, lo lógico sería vender la parcela a quienes voluntariamente la soliciten.

La Comisión de Gobierno acuerda:

1°. Que se inicie el expediente acreditativo de la oportunidad y legalidad de enajenar la parcela propiedad municipal debiendo requerir al resto de propietarios colindantes para que durante el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al que reciba la notificación de la resolución, manifieste por escrito lo que estime conveniente en torno a la adquisición voluntaria de la meritada parcela, entendiéndose que no le interesa la misma si transcurrido dicho plazo, no presenta escrito alguno.

2°. Someter el expediente a información pública mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3°. Que una vez cumplidos dichos tramites por el órgano competente de la Corporación, Pleno o Alcalde, se declare a la porción de terreno propiedad municipal descrita en el punto primero del informe jurídico arriba transcrito, como parcela sobrante, y la misma sea enajenada al propietario/s colindante/s interesado/s proporcionalmente por el precio que se determine en el informe de valoración técnica.

3.3.- Informe de Secretaría en relación con la ocupación de terreno de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa (veladores).-

Primero.- Que el pasado 31-12-98, finalizaron los conciertos que el Ayuntamiento de Almansa tenía suscrito con los titulares de establecimientos de bares y cafeterías por medio de los cuales se autorizaba a aquellos a que instalasen en la vía pública mesas y sillas procedentes de sus establecimientos.

Segundo.- Que el pasado 01-01-99 entró en vigor la nueva Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa que establece las siguientes nuevas tarifas:

A) ANUALES	Pesetas/año zona extra	Pesetas/año resto ciudad
* Por cada m/2 de superficie ocupada todos los días del año.....	3.750	2.500
* Por cada m/2 de superficie ocupada todos los fines de semana.....	1.700	1.100
B) TEMPORALES		
* Por cada m/2 de superficie.....	50	30

Tercero.- Que estas dos circunstancias, (la finalización de los conciertos y el establecimiento de una nueva forma de cálculo de tarifa), hacen que sea necesario que se arbitre el procedimiento conforme al cual se concedan las correspondientes licencias de autorización especial de la vía pública.

Cuarto.- Que los pasados días 18 y 19 de junio de 1.998, diversos funcionarios/as municipales adscritos a las Áreas de Secretaría, Intervención y Policía, mantuvieron una reunión con el Sr. Concejal de Policía D. Salvador Alemañy Martínez para tratar precisamente del nuevo procedimiento, extrayéndose de las mismas las siguientes conclusiones que serían elevadas al Sr. Concejal del Área de Economía y Hacienda:

* Las solicitudes de licencia municipal para ocupar las vías públicas con mesas y sillas se deberán presentar en el mes de enero del año en que se pretenda dicha ocupación, a dichas solicitudes se acompañará la documentación referida en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal.

* La vigencia de la autorización concedida mediante la licencia será anual hasta el 31 de diciembre de cada año. Para que dicha autorización pueda prorrogarse se deberá presentar dentro del mes de enero siguiente, la solicitud a la que se ha hecho referencia en el punto anterior.

* Durante los meses de febrero o marzo, previa comprobación de los datos declarados por los solicitantes, se realizarían las adjudicaciones de licencias.

* La forma de calcular el precio debería ser por m/2 de superficie ocupada, en lugar de por el número de mesas y sillas instaladas.

* El pago del precio, que debería de ser único, se realizaría por ingreso directo en la Tesorería municipal en el momento de retirada de la correspondiente licencia de autorización de las ocupaciones.

* En las autorizaciones se establecerá el período o plazo dentro del cual se debe realizar el pago.

* Las nuevas solicitudes presentadas con posterioridad a la adjudicación de las mismas deberán acomodarse al resto de espacios que queden disponibles ese año.

* La falta de pago del precio en los plazos fijados, así como el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones inherentes a la autorización de ocupación, llevará aparejada la sanción de pérdida de la autorización.

Quinto.- Por último sería conveniente antes de fijar el nuevo procedimiento que la Corporación tuviera también en cuenta las nuevas medidas de cierre de calles peatonales que se van a adoptar.

La Comisión de Gobierno acuerda:

1º) De conformidad con el informe técnico emitido, que por los servicios técnicos municipales se inicien los correspondientes expedientes administrativos de concesión de licencias municipales de autorización de ocu-

paciones especiales de las vías públicas con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2º) Que excepcionalmente para el presente ejercicio 1.999, se establezca que el plazo de presentación de solicitudes sea hasta el 31 de mayo de 1.999, debiéndose realizar el reparto de adjudicaciones durante el mes de junio.

3.4.- Adjudicación del contrato de servicios de explotación de los fangos de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Almansa.

Resultando: Que por Decreto de Alcaldía nº 1183 de fecha 26 de marzo de 1999, se convocó procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de servicio para la explotación de los Fangos de la estación Depuradora de Aguas Residuales de Almansa.

Resultando: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos para las Administraciones Públicas se han consultado a las siguientes personas capacitadas para desarrollar el objeto del contrato: Granja Marchena C.B., D. Antonio Campos García, y Reciclados y Servicios del Mediterráneo S.L.

Resultando: Que presentan su oferta en forma y plazo: Reciclados y Servicios del Mediterráneo S.L.

Vista: La propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 27 de abril de 1999

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.93 y siguientes y arts. 197.3, 210, y 211 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a Reciclados y Servicios con CIF B-03968047, y domicilio en Villena, en Paraje los Cabecicos, el contrato de servicios de explotación de fangos de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Almansa.

Segundo.- El adjudicatario abonará al Ayuntamiento la cantidad de CIEN MIL PESETAS/ANUALES (100.000 PTAS/ANUALES), pagaderas durante el primer trimestre del año.

Tercero.- El adjudicatario depositará fianza correspondiente al 4% del precio del adjudicación, CUATRO MIL PESETAS (4.000 PTAS).

Cuarto.- Ordenar la redacción y suscripción del preceptivo contrato administrativo de servicio, donde se especificarán las condiciones del mismo.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución a la empresa interesada y a las unidades correspondientes.

3.5.- Adjudicación del contrato de suministro de papeletas para las elecciones municipales.

Resultando: Que por Decreto de Alcaldía nº 1268 de fecha 6 de abril de 1999, se convocó procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de papeletas para las elecciones municipales.

Resultando: Que con dicho fin se consultó a las siguientes empresas: Gráficas Castilla-La Mancha S.L., Imprenta Almanseña S.L., Olaya y Valiente S.L., Tomas Ortiz S.L., Almansa Grafica S.L y Sobre Industrial S.A.

Resultando: Que solo presenta oferta Olaya y Valiente S.L.

Vista: La propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 27 de abril de 1999.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a Olaya y Valiente S.L., con domicilio en Almanza, en C/ Velazquez, 17, el contrato descrito en el primer resultando, por el precio de 0'89 ptas/unidad papeleta.

Segundo.- Una vez aprobadas las candidaturas a elecciones municipales, por la Junta Electoral de Zona se dará traslado de las mismas a la imprenta para que proceda a la confección de las papeletas.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.6.- Jubilación del Jefe del Parque de Bomberos.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito del Sr. Jefe del Parque de Bomberos notificando la fecha de su jubilación el próximo 1 de mayo y que desconoce el nombre de la persona que le sustituirá en el cargo. Asimismo manifiesta que existe una fotocopiadora CANON NP6012 propiedad del Ayuntamiento que se entregó bajo su custodia, por lo que al dejar el Parque, dicha fotocopiadora queda excluida de su control y a voluntad del Ayuntamiento de retirarla o dejarla.

La Comisión de Gobierno acuerda comunicar a D. Luis Macia, Jefe de Bomberos cesante, su agradecimiento por los servicios prestados y la voluntad que siempre ha puesto en el desempeño de sus funciones, y con respecto a la fotocopiadora, sería opción del nuevo Jefe de Bomberos el hacerse cargo personalmente de ella, con lo que continuaría en esas dependencias, o en caso contrario proceder a su devolución a este Ayuntamiento, por lo que se ruega notifique su postura.

3.7.- Adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la realización de un Proyecto Base para la puesta en marcha de un E.A.D.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almanza está interesado en la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la realiza-

ción de un Proyecto Base para la puesta en marcha de un Equipo de Atención a Drogodependientes.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 196 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Adjudicar a ESTUDIO TÉCNICO, S.L., con N.I.F. nº B02242956, con domicilio en Almansa, c/ Antonio Machado, 2-1º, el contrato de consultoría y asistencia para la realización de un Proyecto Base para la puesta en marcha de un Equipo de Atención a Drogodependientes, cuyo importe asciende a la cantidad de 133.400 pts. I.V.A. incluido.

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo los interesados, así como a las unidades municipales correspondientes.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

4.1.- Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de D. JOSÉ MANUEL PARDO MUÑOZ, solicitando licencia municipal para establecer la actividad de CAFÉ-BAR, con emplazamiento en c/ San Francisco, 18.

Cumplidos los trámites previstos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan SI están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

La Comisión de Gobierno por unanimidad informa favorablemente la concesión de licencia solicitada por D. JOSÉ MANUEL PARDO MUÑOZ, y que se remita a la Comisión Provincial de Saneamiento, a efectos de que por ésta se emita el informe preceptivo previo a la concesión de licencia municipal.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Solicitud de exención de pago en licencia de obras.

Visto el escrito presentado por D. Juan A. Martínez Rubio, en representación del Club de Tenis Almansa, en el que indica que habiendo solicitado licencia para la construcción de vestuarios en el Club de Tenis de Almansa, y que siendo unas instalaciones de uso deportivo que no tiene interés lucrativo, solicita les sea eximido del pago de la licencia solicitada como una ayuda al Club de Tenis, la Comisión de Gobierno acuerda notificar al Sr. Martínez Rubio que, aún lamentándolo, no se puede acceder a lo solicitado, debido a que la Ley de Haciendas Locales no permite la exención del pago.

5.2.- Ermita de San Blas, canalización para conexión eléctrica y evacuación de aguas pluviales.

Por Concejal de Urbanismo se presenta memoria valorada de las obras comprensivas de la canalización para la conexión eléctrica y construcción de depósito para recogida de aguas pluviales, cuyo coste asciende a la cantidad de 1.505.046 pts. Tras su examen y debate, se aprueba la memoria valorada de las referidas obras, y se acuerda remitirla a Sección de Contrata-

ción para tramitar el oportuno expediente administrativo de las citadas obras a ejecutar.

5.3.- Petición de información sobre la existencia de vertederos autorizados en el término municipal de Almansa y los posibles requisitos necesarios para su utilización por parte de la empresa peticionaria.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presente informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente en relación al escrito presentada por MATINSA, Mantenimiento de Infraestructuras, S.A. por el que solicita a este Ayuntamiento sobre la existencia de vertederos autorizados en esta localidad, y los requisitos que en su caso serían necesarios para la utilización de tales vertederos por parte de dicha empresa.

La Comisión de Gobierno acuerda notificar a MATINSA que no se accede a la petición realizada, al no disponer de terrenos adecuados para ello en este término municipal, y que es responsabilidad de la empresa generadora de los residuos la correcta gestión de los mismos conforme a la legislación vigente.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Descuentos en nóminas del personal de Programas de Inserción.

Se presenta informe de la Sra. Concejala de Servicios Sociales, cuyo contenido es el siguiente:

*** Que con la puesta en funcionamiento de los Programas de Inserción se suscitan problemas entre algunos Servicios Municipales, más concretamente entre los Servicios de Recaudación, Personal y C.M.S.S., debido a los distintos criterios que se utilizan para aplicar retenciones y descuentos en las nóminas de los trabajadores adscritos a estos Programas y otros de similares características, como por ejemplo el Programa Complementario de Ayuda a Domicilio.

Debido a estos distintos criterios se solicita a la Comisión de Gobierno se autorice al C.M.S.S. a ser el responsable de determinar los descuentos que se deberán practicar a estos trabajadores, y a que solo se practiquen aquellos descuentos que vengan avalados por un Informe Social elaborado por personal técnico del C.M.S.S.

Las intervenciones en el ámbito de la inserción social, y los criterios técnicos que se deben emplear en éstas, deben prevalecer sobre otros criterios de carácter meramente económico que se han empleado en ocasiones, y que dificultan en muchos casos los objetivos de Inserción establecidos por los profesionales del C.M.S.S. en el desarrollo de su trabajo. ***

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo a las Secciones Municipales correspondientes.

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 1.341 hasta la número 1.477.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se presentan.

ARCHIVO MUNICIPAL - LIBRO DE ACTAS COMISIÓN DE GOBIERNO - AÑO 1999

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 17 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA ONCE DE MAYO DE 1.999.

=====

A S I S T E N T E S :
=====

En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día ONCE de MAYO de mil novecientos noventa y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

PRESIDENTE:

D. Juan Milla Delegido.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D^a.M^a del Carmen Valmorisco Martín excusado el Sr. Alcalde-Presidente D. D. Fernando de Pablo Hermida. Antonio Callado García, presidiendo la sesión el primer Teniente de Alcalde, D. Miguel Cuenca Martínez. D. Miguel Tomás Martínez. D. Juan Milla Delegido. D^a. M^a Dolores Clemente Milán. D. Salvador Alemañy Martínez.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

No asistió a la sesión, habiéndose abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
- 2.- Comunicados oficiales.-
- 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
- 4.- Licencia de Actividades.-
- 5.- Asuntos del área técnica.-
- 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
- 7.- Resoluciones adoptadas.-
- 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Previo examen de la misma, los miembros de la Comisión, por unanimidad, aprueban el acta de la sesión celebrada el pasado 27 de abril de 1.999.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

2.1. Ley Orgánica 9/1.999.

Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 56, de 22 de abril, de la Ley Orgánica 9/1.999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 9/1.983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión.

2.2. Ley Orgánica 10/1.999.

Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 56, de 22 de abril, de la Ley Orgánica 10/1.999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 8/1.985, de 15 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

2.3. Ley 10/1.999.

Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 56, de 22 de abril, de la Ley 10/1.999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

2.4. Plan de choque para el empleo a la mujer.

Se da cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento, R.E. 5.399 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto Nacional de Empleo, comunicando la resolución de la Comisión de Planificación y Coordinación de Inversiones y Ejecutiva Provincial del I.N.E.M. del día 29.04.99, en la que se acuerda conceder a esta Corporación, con cargo al Plan de choque para el empleo de la mujer, una subvención de 24.223.500 pts.

2.5. Concesión de subvención para contratación trabajadores con cargo al Convenio INEM-CCLL, por importe de 29.554.956 pts.

Se da cuenta del escrito recibido en este Ayuntamiento del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto Nacional de Empleo, comunicando la resolución de la Comisión de Planificación y Coordinación de Inversiones, en su reunión del 6.05.99, acordó asignar a este Municipio la cantidad de 29.554.956 pts., con cargo al Convenio de Colaboración INEM-CCLL, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios, financiándose salarios y Seguridad Social.

Indica el referido escrito que las obras deberán estar financiadas y justificadas antes del 31.12.99, extremo éste imprescindible para ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, asimismo, esa Dirección Provincial no procederá a dictar Resolución de Otorgamiento de Subvención hasta no se hayan justificado las obras del pasado año.

Las memorias de las obras o servicios se remitirán a la Dirección Provincial en el plazo máximo de diez días contado a partir del recibo del presente con el objeto de convocar las correspondientes Comisiones para su aprobación.

Adjunta una relación de documentos necesarios para la solicitud de la subvención del Convenio.

2.6. Devolución vehículo por parte de la Sociedad Unipersonal ALMEDAMB GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito de Dña. Carmen de la Cruz Hernández como Administradora Única de la Sociedad Unipersonal ALMEDAMB GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL S.L., R.E. 5.500 de fecha 10.05.99, cuyo contenido es el siguiente:

*** Que ha recibido notificación del acuerdo 5.5 de Comisión de Gobierno en sesión de 6 de abril de 1.999, en el que se le requiere la devolución del vehículo municipal cedido en su día, NISSAN VANETTE, con matrícula AB-8.101-J, a pesar de que en el contrato suscrito en su día y en el acta de recepción del vehículo no se indicaba causa de devolución la necesidad de vehículo del Ayuntamiento.

Que a pesar de los importantes inconvenientes tanto económicos como en funcionamiento del servicio que presta, que esta devolución le suponen, en el día de la fecha y dentro del plazo concedido en su día por la Comisión de Gobierno, devuelve al Ayuntamiento el vehículo anteriormente referenciado, dejándolo en el Parque Móvil Municipal y entregando la llave en mano al Sr. Secretario General.

Que hace constar que durante el periodo del 30 de abril al 6 de mayo, y en cumplimiento del requerimiento verbal efectuado por el Sr. Concejal D. Salvador Alemañy, este vehículo ha sido usado conjuntamente con Clemente al que en su día se le entregó un juego de llaves, las cuales continúan en su poder.

Es por lo que solicita que se tenga por presentado este escrito dentro del plazo concedido para ello, y sirva como justificante de devolución del vehículo cedido en su día en cumplimiento de lo requerido por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa. ***

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.7. Escrito del M.E.C. sobre cesión material para ser utilizado en el 12º Campamento Internacional.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por la Sra. Concejala del Área Socio-Cultural se presenta escrito de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, R.E. 5.440, en el que autorizan retirar, en concepto de préstamo, el material que se relaciona de los centros que se indican, para ser utilizado en el 12º Campo Internacional que se celebrará en esta ciudad el próximo verano:

- Escuela Hogar "San José" de Molinicos:
 - 30 literas (60 camas) de 0'80 x 2'00 m.
 - 60 colchones.
 - 60 somieres.
 - 60 almohadas.
- Escuela Hogar "Nuestra Sra. de las Nieves" de Albacete:
 - 30 literas (60 camas) de 0'80 x 2'00 m.
 - 60 colchones.
 - 60 somieres.
 - 60 almohadas.

La Comisión de Gobierno agradece al Director Provincial del M.E.C. de Albacete el préstamo del citado material y acuerda comunicarle que se respetarán todos los plazos establecidos.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para redacción del proyecto legalización del uso de la Escuela Taller.

Resultando.- Que por Decreto de Alcaldía nº 1459 de 22 de abril de 1999, se convocó procedimiento para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto técnico para la legalización del uso de la Escuela Taller.

Resultando.- Que con dicho fin se ha procedido a consultar a: D. José A. Díaz Molina, Estudio Técnico S.L.y a D. Alfonso Gualda Gil.

Resultando.- Que todos presentan su oferta en forma y plazo.

Vista.- La propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de mayo de 1999.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 196 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer Resultando a D.José Andrés Díaz Molina, con domicilio en Almansa en C/ Pablo Picasso nº 19.

Segundo.- El precio del contrato asciende a CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESETAS (174.000 ptas), IVA incluido y comprende los honorarios por realización del Proyecto y certificado de fin de obra. Las tasas en organismos competentes no están incluidas en el precio.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.2.- Subvención A.P.A. Nuestra Sra. de Belén.

Se presenta escrito del Sr. Concejal de Educación en el que propone a la Comisión de Gobierno la aprobación de la Subvención concedida al A.P.A. del Colegio Público "Nuestra Señora de Belén" en el año 1.998. Por distintos motivos se encontraba retenida en los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Almansa hasta el día día de hoy, quedando la misma en los siguientes términos:

- Cambiar la Subvención concedida de 10.000 pts. para Técnicas de Estudio por Adquisición de Material Deportivo.

- Semana Cultural de Invierno: 28.200 pts.

- Repoblación Pulpito: 30.000 pts.

- Luces: 20.000 pts.

- Percibido en especie:

- Papel de Periódico: 50.000 pts.

- Template fin de curso: 25.000 pts.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado condicional al informe favorable de Intervención.

3.3.- Subvención Programa "Técnicas de Estudio".

Se presenta escrito del Sr. Concejal de Educación en el que solicita a la Comisión de Gobierno que se cambie la cuantía de la Subvención concedida por el Consejo Municipal de Educación para el Programa: "Técnicas de Estudio", por haber aumentado el número de alumnos que lo realizaron, pasando de 422.000 pts. a 456.000 pts.

La Comisión de Gobierno, acuerda acceder a lo solicitado condicionado al informe favorable de Intervención.

3.4.- Subvención A.P.A. Miguel Pinilla.

Se presenta escrito del Sr. Concejal de Educación en el que propone a la Comisión de Gobierno la aprobación de la Subvención concedida al A.P.A. del Colegio Público "Miguel Pinilla" en el año 1.998, que por distintos motivos se encontraba retenida en los servicios de intervención del Ayuntamiento de Almansa hasta el día de hoy, quedando la misma en los siguientes términos:

- Fiesta Fin de Curso: 25.000 pts.
- Fiesta Navidad 1.998: 40.000 pts. repartido en los siguientes términos:

- Alquiler de equipo de sonido: 23.200 pts.
- Compra de Material de Dibujo: 16.800 pts.

- Recibido en Especie:
- Montaje Template Fin de Curso: 25.000 pts.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado condicionado al informe favorable de Intervención.

3.5.- Adjudicación del contrato de suministro de juguetes para la Escuela Infantil "Las Norias".

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación del contrato de suministro de juguetes a la escuela Infantil Municipal "Las Norias"

Vista: La oferta presentada por Juguetes Mancebo y la propuesta del Concejal de Educación .

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a CASA MANCEBO S.L, con C.I.F. Nº B-02220218, y domicilio en Almansa, en C/ Ferrero, los juguetes que a continuación se detallan:

- 1 Casita del bosque, mod. Feber-950177.
- 2 Activity Park, mod. Feber-37/2.
- 2 Activity Park Junior, mod. Feber-960008
- 1 Feber Gus, mod. Feber-970052
- 1 Feber House, mod.Feber-950320
- 1 Supertobogan plegable, mod.Feber-980167
- 1 Tobogan Country, mod. Chico-64622.01

1 Supertobogan, mod. Chico-63045.
y todo ello por el precio total de CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS (180.995 ptas), IVA incluido.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.6.- Rectificación acuerdo C.G. en el que se aprobaba la asistencia a curso del Sr. Coordinador de Servicios Sociales.

Se presenta escrito del Sr. Concejal Delegado de Personal en el que propone a la Comisión de Gobierno que, en relación con el acuerdo 6.2 de la Comisión de Gobierno celebrada el 23 de marzo de 1.999, en el que se aprobaba la asistencia del Coordinador de Servicios Sociales, D. Andrés Candel Ferrero, al III Plan de Formación Superior en Servicios Sociales, organizado por el IMSERSO y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, se incluyó la obligación de recuperar las horas de trabajo correspondientes a los viernes, al ser este uno de los días de la semana en que se celebra el curso por parte del citado trabajador.

Al ser práctica habitual en este Ayuntamiento que los trabajadores que realizan algún curso no recuperen las horas de trabajo en que reciben formación, se solicita se rectifique el acuerdo antes citado, dejando sin efecto la parte que corresponde a la obligación de recuperar las horas, con lo que las condiciones en que quedaría aprobada la asistencia al citado curso serían que el Ayuntamiento corre con los gastos de matrícula y el trabajador con los de desplazamiento y alojamiento.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado, dándose traslado del presente acuerdo a las secciones municipales oportunas.

3.7.- Adjudicación del contrato de servicio para la impartición de "Talleres de Autonomía Personal".

Resultando: Que desde el Centro Asesor de la Mujer de este xcmo. Ayuntamiento de Almansa, están programados a partir del próximo 17 de mayo hasta el próximo 18 de junio, la realización de los "Talleres de Autonomía Personal".

Resultando: Que con dicho fin se ha consultado a "Recuperaciones y Reciclajes", ETC, Habitat, AFDE, CEP, LISSEN.

Resultando: Que presentan su oferta en forma y plazo LISSEN, AFDE, Habitat, Recuperaciones y Reciclaje" y Etcetera.

Vista: La propuesta de Mesa de Contratación de fecha 3 de mayo de 1999 y de la Concejala de la Mujer.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a HABITAT, Animación Sociocultural y Educación Ambiental S.L., con domicilio en 02001-Albacete, Pza. Catedral, nº 7 Entre-

planta, el contrato descrito en el primer resultado de acuerdo con el protocolo de trabajo presentado por dicha empresa.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de CUATRO-CIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS CUARENTA PESETAS (451.240 ptas.), IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a los interesados, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.8.- Informe de la Jefa de la Sección de Consumo, Matadero y Mercado.-

Se informa que el día 28 de abril de 1.999, por la mañana, la titular del bar del Mercado D^a Pilar Gómez Cerdán, instaló en la zona de paso del mismo, dos mesas altas, al parecer, sin previa autorización, cuando con anterioridad se le denegó poder instalar en dicha zona mesas y sillas, al ser paso de acceso al Mercado por la calle Azorín, además de existir otras tres casetas en dicho espacio. Según el Acta de la Comisión de Gobierno correspondiente al día 27 de octubre de 1.998.

Por este motivo se pone en conocimiento tal hecho y puedan tomar las medidas que crean oportunas.

La Comisión de Gobierno acuerda notificar a la titular del bar del Mercado D^{ña}. Pilar Gómez Cerdán que proceda a la retirada inmediata de las mesas y sillas instaladas, y que por el servicio municipal correspondiente se estudie la actuación indicada por si fuera sancionable, en cuyo caso se proceda a la apertura del oportuno expediente sancionador.

3.9.- Resolución del Ministerio de Fomento sobre recurso ordinario que este Excmo. Ayuntamiento interpuso contra Resolución sancionadora de la Secretaría General de Comunicaciones.-

*** Se da cuenta de la resolución adoptada por el Subsecretario del Departamento, por delegación del Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes, del Ministerio de Fomento, de fecha de 8 de abril de 1.999, y que tuvo entrada en este Excmo. Ayuntamiento el día 23 del mismo mes y año, dictada en el expediente de recurso ordinario que este Ayuntamiento interpuso contra la resolución que en su día dictó la Secretaría General de dicho Ministerio de fecha de 25 de julio de 1.996, por la que sancionaba al mismo con multa de 100.000 pesetas, por la instalación en condiciones de funcionamiento de una estación radioeléctrica sin licencia o autorización, utilizando frecuencias sin autorizar (Exp. CI/1931/95).

Dicha resolución desestima el recurso interpuesto por este Ayuntamiento y declara subsistente y definitiva en vía administrativa la sanción recurrida, desestimando sin más, los motivos en los que se fundamentó dicho recurso ordinario, y que fueron los siguientes:

1º) Las instalaciones de estaciones radioeléctricas y de frecuencias radioeléctricas a las que hacía referencia la resolución que se recurrió no estaban instaladas ni se estaban usando, respectivamente sin autorización administrativa, por cuanto:

A) La Dirección Provincial del entonces Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, había comunicado el pasado 17-11-95, el acuerdo de la Subdirección General de Concesiones y Gestión de Espectro Radioeléctrico autorizando provisionalmente la instalación a la que se hacía mención en el anexo adjunto a la misma. Referencia ABAB9200098M, condicionada a que en el plazo de tres meses finalizasen las obras e instalaciones, y se presentase en la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones el correspondiente certificado final. Dicho certificado fue expedido y presen-

tado en la Dirección General de Telecomunicaciones, Jefatura Provincial de Albacete el 19-02-96.

B) Asimismo la Dirección Provincial del entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, había comunicado el 14-2-96, el acuerdo de la Subdirección General de Concesiones y Gestión del Espectro Radioeléctrico autorizando provisionalmente la instalación a la que se hacía mención en el anexo adjunto a la misma. Referencia ABAB9500152, condicionada a que en el plazo de tres meses, finalizasen las obras e instalaciones y se presentase en la Jefatura de Inspecciones de Telecomunicaciones el correspondiente certificado final. Dicho certificado ya fue expedido y presentado en la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones, Jefatura Provincial de Albacete el 3-4-96.

2º) Subsidiariamente y para el caso de que el recurso ordinario no fuese estimado, se alega que con base en lo dispuesto en el artículo 34.1 párrafo segundo de la Ley 31/87, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, se solicitaba fuese reducida al máximo la cuantía de la sanción impuesta, teniendo en cuenta la atenuante que se recogía en la propia resolución recurrida, en su fundamento de Derecho II de "se considera el haber realizado tramites de legalización de red", ya que en la actualidad se han legalizado en su totalidad las instalaciones.

Asimismo se informa que contra dicha resolución desestimatoria cabe a su vez recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, pudiéndose fundamentar en los mismos motivos que se esgrimieron en la vía administrativa, sin embargo, al ser el contencioso-administrativo un recurso judicial, se hacen necesarios los servicios de un letrado/a y un procurador/a.

Si se decidiese no recurrir la resolución, habría que hacer efectiva la sanción impuesta, antes del día 23 de mayo, en las siguientes modalidades:

a) Papel de pagos al Estado: En la Dirección Provincial del Ministerio de Fomento (Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones).

b) Abono en cuenta corriente de la Dirección General de Telecomunicaciones: En cualquier oficina de Caja Postal mediante la presentación del impreso que se adjuntó. ***

La Comisión de Gobierno acuerda que por los servicios municipales correspondientes se proceda a hacer efectiva la sanción impuesta antes de la fecha indicada en cualquiera de las modalidades arriba expuestas.

3.10.- Contrato de servicios de un Facultativo Trabajador Social para la prestación de servicios a drogodependientes.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que por Decreto de Alcaldía nº 1288 de 8 de abril de 1999, se convocó procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios de un Facultativo Trabajador Social para la prestación de servicios a drogodependientes.

Resultando: Que con dicho fin presentan su oferta Dña. Olvido Belda Oliva y Dña. Belen García Cabral.

Vista: La propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 27 y 28 de abril.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a Dña. Olvido Belda Oliva, con domicilio en Almansa, en C/ Pintor Adolfo Sánchez, n° 16-2°-D, y con D.N.I. n° XX.XXX.XXX, el contrato descrito en el primer Resultando.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de OCHENTA MIL PESETAS/MES (80.000 ptas/mes), I.V.A. incluido.

Tercero.- El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 1999.

3.11.- Contrato de servicios de un Facultativo A.T.S.-D.U.E. para la prestación de servicios a drogodependientes.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que por Decreto de Alcaldía n° 1286 de 8 de abril de 1999, se convocó procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios de un Facultativo ATS-DUE para la prestación de servicios a drogodependientes.

Resultando: Que con dicho fin presentan su oferta Piedad Clemente Catalán, Dña. Luz Coloma Sendra, Dña.Virtudes García Guardiola, D. Francisco Honrubia Sánchez y Dña. M.Carmen Martínez García

Vista: La propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 27 y 28 de abril.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a D. Francisco Honrubia Sánchez, con domicilio en Almansa, en C/ Corredera n° 86-3° A, y con D.N.I. n° X.XXX.XXX, el contrato descrito en el primer Resultando.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de NOVENTA MIL PESETAS/MES (90.000 ptas/mes), IVA incluido.

Tercero.- El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 1999.

3.12.- Adjudicación del contrato de servicios de un Facultativo Psicólogo para la prestación de servicios a drogodependientes.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que por Decreto de Alcaldía nº 1287 de 8 de abril de 1999, se convocó procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios de un Facultativo Psicólogo para la prestación de servicios a drogodependientes.

Resultando: Que con dicho fin presentan su oferta Dña. Eduvigis Hernández García, D.Emilio Honrubia Castillo, Dña. Rosa Jimenez Mañas, Dña. Susana Muñoz Izquierdo, Dña. Encarnación Tarraga López, Dña. Dolores Tomás López

Vista: La propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 27 y 28 de abril.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a Dña. Rosa Jimenez Mañas, con domicilio en Almansa, en C/ Violeta Parra nº 1-1ª-3, y con D.N.I. nº XX.XXX.XXX, el contrato descrito en el primer Resultando.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de CIEN MIL PESETAS/MES (100.000 ptas/mes), IVA incluido.

Tercero.- El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 1999.

3.13.- Cierre distintas calles.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta informe del Sr. Jefe de la Policía Local cuyo contenido es el siguiente:

*** En relación a la realización del cierre peatonal, se comunica que al día de la fecha este Excmo. Ayuntamiento cuenta con dos entradas y tres

salidas para proceder al referido cierre, las cuales hayan sido suministradas por la Empresa SUPERTEC ZONA, S.L., contratada por la empresa FCC, siendo esta última la que regula la Zona Azul, dicha obra civil debe de llevarse a cabo por personal de este Ayuntamiento.

Las 2 entradas y 3 salidas aludidas son insuficientes para conseguir un óptimo control de la zona, objeto del cierre peatonal, dado que éstas se ubicarían, por una parte en la Zona del Jardín (Reyes Católicos) y por otra en la Zona Pza. Rey D. Jaime, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1 Entrada se ubicaría en c/ Gustavo A. Bécquer.

- 1 Salida se ubicaría en c/ Nueva.

- 1 Salida se ubicaría en c/ Antonio Machado.

- 1 Entrada en c/ Cervantes y 1 salida a ubicar a la altura del Teatro Principal, quedando así dicha zona totalmente cubierta.

En base a lo informado, haría falta una entrada para c/ Dña. Violante, dando así cobertura a todos los vehículos de Carga-Descarga de zona comercial, además de a los 10 vehículos correspondientes a las cocheras que existen en dicha calle.

- 1 Salida para la misma calle.

Se propone:

1.- Que por parte de este Excmo. Ayuntamiento se proceda a organizar a aquellos servicios afectados por la instalación de toda la obra civil.

2.- Que se tramite la adquisición de 1 Entrada y 1 Salida, con lo que se complementaría totalmente el cierre peatonal. ***

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado dándose traslado del presente acuerdo a las secciones municipales oportunas con el fin de que se organicen los servicios afectados para la instalación de toda la obra civil e inicio de expediente de contratación para la adquisición de una entrada y una salida.

3.14.- Adquisición equipos de comunicación

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta informe del Sr. Jefe de la Policía Local, cuyo contenido es el siguiente:

*** Al día de la fecha, y cada vez más, se hace necesaria de manera imperiosa que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil cuenten con una frecuencia de equipos de comunicación, Vía-Radio, sobre todo de cara a la campaña de prevención de Incendios y otras actividades en las que existe máxima colaboración por parte de dicha agrupación, dado que el personal perteneciente a la misma actualmente se encuentra sin posibilidad de contactar con otras instituciones (Bomberos, Policía, etc...) y ni tan siquiera entre ellos mismos.

Por otra parte se da la circunstancia de que la frecuencia de comunicación con la que cuenta esta Policía Local es V.H.F., siendo esta banda comercial en la cual existe mucho intrusismo y nula garantía de intimidad, informándose que de cara al año 2.000 las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deben de estar en la frecuencia de U.H.F., la cual SI cumple con las características necesarias para un buen funcionamiento de dicho cuerpo, unido a que la frecuencia de esta Policía y según Telecomunicaciones, todavía no se encuentra definitivamente adjudicada.

Se propone:

1.- Que los equipos de frecuencia V.H.F., existentes en esta Policía Local, pasen a pertenecer a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, todo ello sin costo alguno para este Excmo. Ayuntamiento.

2.- La Adquisición de equipos de frecuencia U.H.F., adjuntándose al presente facturación al respecto.

Informar que existe dotación presupuestaria en las partidas correspondientes a Protección Civil y Policía Local. ***

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado y entregar la documentación presentada por la Jefatura de Policía a Contratación para la tramitación del oportuno expediente de adquisición de equipos de frecuencia U.H.F.

3.15.- Adjudicación del contrato de adquisición de mobiliario con destino al Centro de Rehabilitación Psicosocial.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Resultando: Que por Decreto de Alcaldía n° 1.489 de 27 de abril de 1.999, se convocó procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario de oficina con destino al Centro de Rehabilitación Psico-Social, con el siguiente detalle:

- 2 mesas de despacho.
- 2 sillones.
- 2 mesas de reuniones.
- 8 sillas.
- 2 armarios archivadores.
- 1 armario archivador con destino al C.M.S.S. en c/ Nueva.

Resultando: Que con dicho fin se consulta a las siguientes empresas: MUALSA, ORDENATA, GRUPO OFIMÁTICO S.L. y HERTO INFORMÁTICA, presentando su oferta GRUPO OFIMÁTICO S.L. y HERTO INFORMÁTICA.

Vista: La propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de mayo del presente.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a GRUPO OFIMÁTICO, S.L., con domicilio en Almanza, c/ Miguel Hernández, 5, y con C.I.F. B-02069755, el contrato descrito en el primer Resultando.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS (336.685'pts.), I.V.A. incluido.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados así como a las Unidades Municipales afectadas por la misma.

3.16.- Reclamación de daños y perjuicios por explosión de pólvora.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

En relación con la reclamación de daños y perjuicios que presenta Dña. Pilar Jiménez Mañas como mandatario verbal de D. Lorenzo López Lozano y Dña. Amelia Domínguez López, se presenta Informe de Secretaria cuyo contenido es el siguiente:

*** Informe de Secretaria, en relación con la reclamación de daños y perjuicios que presenta D^a Pilar Jiménez Mañas, como mandatario verbal de D. Lorenzo López Lozano y D^a Amelia Domínguez López.

Antecedentes de Hecho.-

Primero.- Que el pasado 6 de noviembre de 1.998, D^a Pilar Jiménez Mañas, Abogada con despacho abierto en Almansa, actuando como mandatario verbal de D. Lorenzo López Lozano y D^a Amelia Domínguez López, como padres y legales representantes de su hijo menor Alberto López domínguez, presentan reclamación de cantidad, en la cuantía que en su día fijarán, en concepto de indemnización por la lesión, secuelas y gastos medicos ocasionados, según manifiestan los reclamantes, por "... explosión de pólvora procedente de petardos que fueron abandonados en este lugar (en el Jardín Reyes Católicos), por miembros de la Junta Festera en el acto que tuvo lugar dicho día denominado "despertá", que comenzó a las 9,00 horas, ocurriendo dicho accidente sobre las 11,25 horas".

Segundo.- Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa tiene suscrita póliza de aseguramiento de la responsabilidad civil núm. 31/500349, con "Banco Vitalicio de España C.A. de Seguros y Reaseguros", a través de la Correduría "López Torrijos S.L.2.

Tercero.- Que por ello el pasado 1 de junio de 1.998 los padres de dicho menor formularon ante dicha Compañía, reclamación extrajudicial en función del citado siniestro.

Cuarto.- Que el pasado 28 de septiembre de 1.998 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Correduría de Seguros "López Torrijos S.L." por medio de la cual nos daban traslado de la comunicación que les remitió la Compañía "Banco Vitalicio de España C.A. de Seguros y Reaseguros" en la que textualmente se establecía "... estudiada la documentación que obra en nuestro poder, lamentamos comunicarle que no procede tomar a nuestro cargo las consecuencias económicas derivadas del siniestro que nos ocupa de acuerdo con lo expuesto en los párrafos siguientes:

En la póliza de responsabilidad civil suscrita entre Vitalicio y el Ayuntamiento de Almansa se excluye expresamente de la cobertura de la Compañía:

a) La responsabilidad civil que pudiera incumbir a comisiones de festejos así como la responsabilidad civil personal de los pirotécnicos encargados del disparo de fuegos artificiales

... Por ello, reiteramos, consideramos que la reclamación que nos hace el perjudicado no tiene cobertura en la mencionada póliza...

Quinto.- Que a modo de ver de este Excmo. Ayuntamiento el motivo que alega la Compañía para no hacerse cargo de la reclamación no es del todo acertado, habida cuenta que en efecto en la letra a) de las exclusiones

de la póliza se habla de " ...responsabilidad civil personal de los pirotécnicos encargados del disparo de los fuegos artificiales...", sin embargo, la responsabilidad civil que se le exige al Ayuntamiento no puede encuadrarse en dicha letra ya que lo que si está claro es que los petardos de donde procedía la pólvora que explotó al niño no eran de ningún personal pirotécnico encargado del disparo de algún fuego artificial, y según se manifiesta en el escrito de reclamación, (extremos que habrá que comprobar) de aquellas personas que intervinieron en el acto de la despertá del día 4 de mayo de 1.998.

Sexto.- Que en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Almansa se han tramitado bajo el número 404/98, Diligencias Previas por los hechos en los que se basa la reclamación, habiéndose sobreseido las mismas.

Séptimo.- Que el pasado 3 de mayo de 1.999, se presenta un nuevo escrito por los reclamantes en el que ya fijan el "quantum indemnizatorio" en la cantidad de Cuatro Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Quince Pesetas (4.184.115.- Ptas.) realizando a su vez el desglose de dicha cantidad.

Fundamentos de derecho:

- Artículo 140 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.

El Real Decreto 429/93, arriba citado establece un procedimiento a seguir, cuando a cualquier Administración Pública, incluida la local, se le reclama una indemnización por unos daños sufridos, basicamente dicho procedimiento se articula en las siguientes fases o trámites

- Iniciación: Que puede ser de oficio o a instancia de parte, como en el presente caso.

- Instrucción: Si se admite la reclamación el procedimiento se impulsará de oficio y se realizarán los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimientos y comprobación de los hechos en los que se basa la reclamación.

- Práctica de Prueba: En el plazo de treinta días se practicarán cuantas pruebas hubieran sido declaradas pertinentes.

- Solicitud de Informes Los que sean necesarios para resolver, en todo caso, siempre se solicitará el informe del servicio cuyo funcionamiento haya causado la presunta lesión indemnizable.

- Audiencia al interesado: Instruido el procedimiento se pondrá de manifiesto el expediente al interesado facilitándoles una relación de documentos obrante en el procedimiento, para que el mismo formula alegaciones dentro de un plazo de 10 a 15 días.

- Terminación: Mediante resolución en la que el órgano competente Pleno de la Corporación, se pronunciara sobre:

a) La existencia de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público (en este caso de limpieza viaria o de fiestas y la lesión producida, y en este caso tambien fijará:

- La valoración del daño causado.

- La cuantía de la indemnización explicitando los criterios par su cálculo.

b) La inexistencia de dicha relación de causalidad. La resolución que pone fin al procedimiento debe adoptarse dentro del plazo de seis meses desde el inicio del expediente; caso de transcurrir sin que se haya produci-

do resolución o se haya formalizado el acuerdo, se entenderá desestimada la petición, quedando abierta la vía judicial.

También es interesante destacar dos posibilidades que da el Reglamento con referencia a la adopción de la resolución del procedimiento:

1º.- Dentro del procedimiento general, dice el art. 8 de dicho Reglamento que en cualquier momento del procedimiento el órgano competente, es decir, el Pleno, a propuesta del Instructor, es decir, el Alcalde o la Comisión de Gobierno, podrá acordar con el interesado la terminación convencional del procedimiento mediante Acuerdo Indemnizatorio, en este caso si el interesado muestra su conformidad el Pleno resolverá en los términos del acuerdo.

2º.- El art. 14 establece que cuando a la vista de las actuaciones, documentos e informaciones del procedimiento general, el órgano instructor entiende que son inequívocas la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización, podrá acordar de oficio la suspensión del procedimiento general y la iniciación de un procedimiento abreviado que supone un acortamiento de los plazos, de manera que la resolución ha de adoptarse en el término de los treinta días siguientes.

Conclusión:

Partiendo de la premisa apuntada en el párrafo "cuarto" de los antecedentes de hecho de que la Compañía Banco Vitalicio de España, S.A. no se hace cargo de la reclamación, cualquier cantidad que se abone a los reclamantes, ya sea porque lo decide el Juez o ya sea porque se llega a un acuerdo, será con cargo a los resupuesto Municipales, con independencia de que se plantee una eventual reclamación por la vía de regreso a la citado Compañía de Seguros.

Tras lo expuesto e informado, el Ayuntamiento tiene las siguientes posibilidades:

1º.- No hacer nada, puesto que como han transcurrido ya seis meses desde que se formuló la reclamación sin que se haya adoptado resolución alguna, la misma se entiende desestimada por silencio. En este caso, la reclamante puede irse a la vía Judicial (Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha), y será dicha Sala la que tras dos años aproximadamente dictará sentencia condenando, o, en su caso, absolviendo al Ayuntamiento del pago de la indemnización.

2º.- Que el Sr. Alcalde o la Comisión de Gobierno instruyan el procedimiento general en todas sus fases, tramitando todas las actuaciones y practicando todas las pruebas que sean necesarias para acreditar los datos en los que deba basarse la resolución (aquí se pueden tomar como actuaciones y pruebas las ya practicadas en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Almansa, donde se recogen los testimonios de los niños lesionados, de sus padres, de los testigos y de la Policía Local y Guardia Civil, además de los informes periciales del forense), y proponer al Pleno de la Corporación que indemnice, o no, según lo que haya resultado probado.

3º.- Que el Sr. Alcalde o la Comisión de Gobierno intente un acuerdo indemnizatorio con el interesado, en este caso, debiendo también dar traslado al Pleno, porque considera que la documentación aportada que es inequívoca la relación de causalidad entre las lesiones que se produjeron al niño y el funcionamiento del servicio público municipal y que también es inequívoca la relación entre la valoración del daño y el cálculo de la cuantía. ***

Tras su debate, la Comisión de Gobierno acuerda dejar el presente punto sobre la mesa hasta la próxima sesión.

3.17.- Autorización feria artesanal.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito de Dña. Azucena Colcas Vargas, en el que solicita autorización de ocupación de la vía pública en c/ San Francisco, en área de 50 m. del 21 al 30 de mayo del presente año para realizar una feria de artesanía de varios países.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitando, y comunicar a la Sra. Colcas que la licencia concedida para la celebración de una feria de artesanía quedará sometida a las siguientes condiciones:

- La feria tendrá lugar entre los días 21 al 31 de mayo de 1.999.
- El lugar de ubicación tendrá lugar en el último tramo de la calle San Francisco, junto a la Iglesia de los Padres Franciscanos, con una extensión máxima de 160 metros lineales por 2 metros de ancho, debiendo dejar libres los pasos de peatones.

- Deberá aportarse listado de expositores y documentación de los mismos: I.A.E., seguro de Autónomos y Permiso de Residencia y Trabajo, en caso de extranjeros.

- Asimismo, deberá aportarse I.A.E. del Organizador y Seguro de Autónomos, si es persona física.

- No se podrán expender artículos alimenticios ni bebidas, sean o no alcohólicas.

El organizador autorizado, previo al inicio de la actividad, deberá satisfacer las tasas correspondientes por licencia y ocupación de la vía pública.

- Serán de cuenta del organizador los gastos y trámites de enganche de energía eléctrica, vigilancia y orden de la exposición.

- Deberá aportarse antes del inicio de la actividad, certificación expedida por Técnico competente respecto de que las condiciones de seguridad de estructura de la instalación, equipamiento eléctrico y medidas contra incendios, son suficientes para garantizar la seguridad de su funcionamiento.

Asimismo, se aportara acreditación de Seguro de Responsabilidad Civil, que prevea posibles eventualidades respecto a terceros.

3.18.- Escrito del Colegio Público Claudio Sánchez Albornoz.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito de la Sra. Directora del Colegio Público Claudio Sánchez Albornoz, R.E. 5.072, manifestando que habiéndose construido, a comienzos del presente curso, un almacén en el Parque Infantil de Tráfico, anexo al Pabellón de Educación Infantil de ese Colegio, y adosarlo a las ventanas de los cuartos de aseo que utilizan los alumnos de 4 y 5 años de dicho pabellón, han dejado sin luz y sin ventilación esa dependencia, con el agravante de que al tener cerrada la claraboya del citado almacén, los humos que penetran cuando se arreglan los motores de los coches y motos que

pasan al aseo directamente, generando además malos olores, lo que es insano e inadecuado para los niños.

La Comisión de Gobierno acuerda dar traslado de la queja a los servicios técnicos municipales para que, una vez comprobada, procedan a tomar las medidas oportunas para que sea subsanada.

3.19.- Adjudicación del contrato para la instalación de aire acondicionado en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Adjudicación del contrato para la instalación de aire acondicionado en el Centro de Servicios Sociales.

Resultando: Que por Resolución de Alcaldía nº 1457 de fecha 22 de abril de 1999, se convocó procedimiento para la adjudicación del contrato para la instalación de aire acondicionado en el Centro de Servicios Sociales sito en la C/ Nueva.

Resultando: Que con dicho fin se procedió a consultar a Articlíma, Infrima y D. José Rodenas Sánchez.

Resultando: Que sólo presentan su oferta Articlíma S.L., e Infrima S.L.

Vista: La propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de mayo de 1999.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y 57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y art. 120 y 121 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo, y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer Resultando a Infrima S.L., con domicilio en 02640-Almansa, Pol. Ind. el Mugron C/ Tejares, 15, apartado de correos 286 y con nº C.I.F B-02119592.

Segundo.- El precio del contrato asciende a CUATRO MILLONES QUINIEN-TAS CINCUENTA MIL PESETAS (4.550.000 ptas.) IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.20. Escrito del M.E.C. sobre instalación de Pararrayos en Colegios Públicos.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por el Sr. Concejal de Educación se presenta escrito de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, R.E. 5.280, referente a la protección integral contra el rayo en los Colegios Públicos "Príncipe de Asturias", "Nuestra Sra. de Belén" y "Duque de Alba" en el que manifiestan que los citados Colegios Públicos en el momento de su construcción disponían de la instalación de pararrayos en perfectas condiciones, y que con el paso del tiempo y por falta de mantenimiento ha devenido en la situación actual, encareciendo a este Ayuntamiento adopte las previsiones oportunas para sufragar como obras de conservación el efectivo funcionamiento de los pararrayos de los tres Colegios Públicos citados anteriormente.

La Comisión de Gobierno, aún sin compartir lo expuesto por la Dirección Provincial del M.E.C. en el escrito arriba referenciado, asume el gasto que conlleva la instalación de protección integral contra el rayo en los Colegios Públicos "Príncipe de Asturias", "Nuestra Sra. de Belén" y "Duque de Alba", todo ello en base a la seguridad de los niños que asisten a los referenciados Colegios Públicos.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

4.1.- Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de EL MUGRÓN, S.L., solicitando licencia municipal para establecer la actividad de RESTAURANTE, con emplazamiento en c/ Tejares, parcelas 15 a 18, Polígono Industrial "El Mugrón" 2ª Fase.

Cumplidos los trámites previstos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan SI están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

La Comisión de Gobierno por unanimidad informa favorablemente la concesión de licencia solicitada por EL MUGRÓN, S.L., y que se remita a la Comisión Provincial de Saneamiento, a efectos de que por ésta se emita el informe preceptivo previo a la concesión de licencia municipal.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Expediente sancionador ruidos Level2.

Vista la propuesta del Sr. Concejal Instructor en el expediente sancionador contra la mercantil ALMANSEÑA DEL OCIO, S.L., titular de la actividad denominada LEVEL2, por presuntas infracciones a la normativa municipal en materia de ruidos, la Comisión de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Declarar cometida las infracciones consistentes en sobrepasar la actividad denominada Discoteca "LEVEL 2" el límite de ruido permitido en horario nocturno, ocasionando molestias en el domicilio de Dña. Rosario Oñate Camins, y en el de Dña. Inmaculada Cristina Bourgon Formento, situados en el edificio de C/ Albacete nº 1, 1º-A y 1º-B, el día 18 de diciembre de 1.998, como ha quedado expuesto en el 4º resultando de esta propuesta.

SEGUNDO.- Imponer a "ALMANSEÑA DEL OCIO, S.L.", como titular de la actividad y responsable de las infracciones cometidas, la multa de 10.000 pesetas por infracción de la normativa municipal limitadora del ruido citada en la citada propuesta de resolución.

TERCERO.- Advertir a los titulares de la actividad que deben adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar cualesquiera molestias a los vecinos, y acreditar el precintaje de los aparatos productores de ruido en los niveles sonoros fijados en el proyecto técnico para garantizar que no se sobrepasarían y transmitirían los límites establecidos en la normativa municipal.

5.2.- Expediente Ruina c/ Buen Suceso, 59.

Con referencia al acuerdo adoptado por esta Comisión de Gobierno en su sesión del pasado 13 de abril, en el que se resuelve que por la Oficina Técnica Municipal se tramite la solicitud de autorización judicial para proceder a la entrada en el referido inmueble a efectos de adoptar de forma inmediata las medidas previstas en el artículo 139.3.a) de la Ley Autonómica 2/1.998, consistentes en retirada de tejas sueltas y del alero y retirada de la cubierta parcialmente demolida, a costa del interesado, y vista la propuesta presentada por el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, la Comisión de Gobierno acuerda proceder a la rectificación del referido acuerdo, en el sentido de aplicar lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 139 de la Ley 2/1.998, de 4 de junio, y por lo tanto, que se conceda al propietario un plazo máximo de tres meses para la completa rehabilitación del edificio, de acuerdo con las ordenanzas municipales, o su demolición en el mismo plazo, y un plazo improrrogable de quince días para la retirada inmediata de tejas sueltas y del alero y para la retirada de la cubierta parcialmente demolida.

5.3.- Separación residuos para su posterior transporte.

Se presenta informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público de este Ayuntamiento, en relación con la separación de los residuos en urbanos e industriales para su posterior transporte separados a Villena, cuyo contenido es el siguiente:

*** Durante la semana del 22 al 28 del pasado mes de marzo, se procedió a la recogida de dichos residuos de forma separada, empleándose dos viajes de un camión para la recogida de industriales (zona polígono) y cuatro para los residuos domésticos, quedando mezclados aproximadamente medio camión, y de industriales, entre los cuatro de residuos domésticos que, por operatividad, no es rentable su separación.

Esta forma de recogida ha hecho retrasar la hora de terminación hasta las 6 de la mañana, 75 minutos mas que en la recogida tradicional, según las horas de fichadas, como a continuación se detalla:

- Hora de terminación en recogida tradicional:

Semana del 8 al 14 de marzo

4.30 - 4.30 - 5.28 - 5.42 - 6.30 ; 4.30 - 4.30 - 4.22 - 4.43; 5.28

Media de terminación: a las 5.20 h. = a 8.25 h. diarias.

0'75 h./día x 22 días = 16'5 horas.

21.720 pts./ 16'5 h. = 1.316 pts./h.

- Hora de terminación en recogida separada:

Semana del 22 al 28 de marzo.

5.58 - 5.57 - 5.48 - 5.56 - 6.09 ; 5.47 - 5.55 - 5.57 - 5.56 ; 6.06

Media de terminación: a las 6'05 h. = a 9 h. diarias.

Por lo que el incremento de la productividad que debería recibir el equipo del servicio, como consecuencia del aumento de jornada es de:

0'75 h. x 22 días x 1.316 pts./h. = 21.714 pts./mes.

El equipo de recogida que trabaja el viernes, sería de:

0'75 h. x 4 días x 1.316 pts./h. = 3.948 pts./mes. ***

La Comisión de Gobierno acuerda notificar al Comité de Empresa, Junta de Personal y Concejal Delegado de Personal que se inicien las negociaciones procedentes para establecer una nueva cantidad acorde con los trabajos efectuados y tiempo realizado para los mismos.

5.4.- Inicio trabajos adecuación jardines producidos por deterioros causados por perros sin dueño.

Se presenta informe del Sr. Jefe de la Sección de Montes, Parques y Jardines cuyo contenido es el siguiente:

*** Esta semana van a comenzarse los trabajos específicos de adecuación de céspedes y arreglos florales en el Parque de Reyes Católicos. Advertir, según comunicación del Encargado, de la existencia de cinco perros sin dueño que de forma perenne se han asentado en el parque, al igual, como ya es sabido, de la existencia continua de perros que sus dueños sueltan en él. Esto se indica por los deterioros que dichos animales producen y van a producir sobre las bandejas a acondicionar, sin entrar, por ya sabido y denunciado por los propios jardineros, en la suciedad que igualmente producen como motivo de los excrementos. ***

La Comisión de Gobierno, previa propuesta del Sr. Concejal de Medio Ambiente, acuerda que por la Concejalía de Servicios se proceda al inicio de expediente de prestación de servicios de recogida de animales en la vía pública.

5.5.- Asistencia a curso del Ingeniero Técnico Industrial.

Se presenta escrito del Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público de este Ayuntamiento, en el que expone que la Universidad Politécnica de Valencia tiene previsto la realización de un curso sobre medidas correctoras a aplicar en los proyectos de aperturas, según fotocopia que adjunta, y puesto que los temas a desarrollar los considera importantes para su trabajo, solicita sea concedida su asistencia, abonándole los derechos de matrícula y demás gastos ocasionados, así como, y por motivo de desplazamiento, el horario de trabajo, durante los días del curso, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23 y 24 de junio, sea de 9:00 a 13:00 horas.

La Comisión de Gobierno, con la abstención de Dña. M^a Carmen Valmorisco, acuerda acceder a lo solicitado.

5.6.- Reparación farola de alumbrado público.-

El Ingeniero Técnico Industrial presenta presupuesto para reponer una farola de alumbrado público debido a un siniestro, por importe de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS PESETAS (119.800 pts.) y propone a la Comisión de Gobierno la reposición de la misma, y que se reclame a la Compañía de seguros AEGON, el importe citado.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Reponer la farola de alumbrado público de que se trata..

Segundo.- Reclamar a la Compañía de seguros AEGON el importe correspondiente, que asciende a la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS PESETAS (119.800 pts.), según el siguiente detalle:

DATOS:

- Vehículo: Camión DAF.
- Matrícula: V-7620-DL.
- Conductor: Carlos José Mora Costa.
- Lugar del Accidente: Plaza del Rey D. Jaime.
- Fecha del accidente: 26 de abril de 1.999.
- Cía. Aseguradora: AEGON, núm. póliza 021001186661.

Datos informados por la Policía Local según escrito 547 de 27 de abril de 1.999.

PRESUPUESTO:

- 1 Columna de hierro fundido mod. villa de 3, 20 m. 79.000
- 1 Farol Villa en chapa de acero pintado en negro 18.600
- 1 Lámpara de v.s.a.p. de 100 w. 4.900
- 1 Equipo compuesto por arrancador, reactancia doble

	nivel	12.300
-	- M.O., retirada, montaje y conexión	5.000

	Total	119.800

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a los interesados y a los negociados municipales correspondientes.

5.7.- Ampliación de Presupuesto para protecciones del Canal de la Depuradora.

Se presenta informe del Sr. Arquitecto Técnico director de las Obras de Revestimiento del Canal de la Depuradora de Almansa, cuyo contenido es el siguiente:

*** Vista la realización de las mencionadas obras se ha observado la necesidad de implantar algún sistema de protección en el borde del mencionado canal para que separe a éste del camino que transcurre paralelo al mismo, y así evite cualquier caída de vehículos al mencionado canal.

Se han estudiado varias soluciones, como son biondas, bordillo longitudinal, vallado perimetral, muro de 50 cm. de hormigón, pero ninguna de ellas se ha considerado adecuada tanto por el coste económico como por la dificultad técnica de ejecución, puesto que por el mismo lugar transcurre un colector de saneamiento longitudinal al canal.

Visto lo anterior se ha optado por una solución, que si bien no supone un cierre completo de la línea entre el canal y el camino paralelo, si que crea una barrera visual a lo largo del mencionado canal que indicaría la existencia del mismo. Esta barrera estaría compuesta por hitos verticales de 50 cm. de altura en color verde y con dos bandas reflectantes, de los cuales adjunto fotocopia del modelo, separados entre sí una distancia media de 5 m., lo que nos llevaría a la implantación de 400 hitos y que supone un coste de 2.500.000 pts., según valoración aportada por la empresa constructora, de la cual se adjunta fotocopia. ***

Tras su debate, la Comisión de Gobierno acuerda dejar el presente punto sobre la mesa hasta la próxima sesión.

5.8.- Afección a un notable ejemplar de encina por el nuevo trazado de la vía férrea Madrid-Alicante.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Con relación a la afección a un notable ejemplar de encina por el nuevo trazado de la vía férrea Madrid-Alicante, el Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca comunica a los asistentes que habiendo solicitado informe a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, éste ha sido emitido con el contenido siguiente:

*** Personados en la zona, se observa que el ejemplar de encina es un pie centenario de porte regular, con algo mas de 1 m. de diámetro y una copa aproximada de 15-20 m. En el mismo aparece un nido, posiblemente de ratonero (Buteo buteo), que en la actualidad no es utilizado.

Según el replanteo de la vía férrea, el pie de encina se encuentra a unos 10-12 m. dentro de la zona ocupada por los trabajos. Dada la rasante prevista para la vía, en caso de mantener el pie, este se situaría en un talud, en su mitad más próxima al ferrocarril, por lo que seguramente afectaría al normal desarrollo de los trabajos de construcción y al posterior

funcionamiento del mismo. Si el talud aludido no es de gran pendiente, en principio no debe afectar a la pervivencia y estabilidad de la encina, siempre y cuando los trabajos no afecten las raíces del árbol.

Si el eje de la traza del ferrocarril se desviase tan solo a unos 4-5 m., el pie quedaría entonces situado en la zona alta del talud, por lo que seguramente no afectaría su posición ni a los trabajos de construcción, ni a su funcionamiento (se podría podar el árbol en la zona más próxima a la vía). No obstante es el Director de Obra quien debe evaluar la posibilidad de cambio de trazado y la posible incidencia del árbol sobre el funcionamiento del ferrocarril.

La posibilidad de trasplantar la encina a otra ubicación no se considera viable, dada las dimensiones de la copa, que obligaría a una gran poda para su transporte, y al daño que se le causaría al sistema radical, que seguramente haría que se secase en su nueva ubicación. ***

Visto el informe emitido, la Comisión de Gobierno acuerda solicitar al Ministerio de Fomento que se estudie la posibilidad de conservar el citado ejemplar de Encina en su ubicación actual, aún cuando fuera necesario un pequeño desvío del trazado, u otras medidas que posibiliten mantener el pie sin daño para éste y perjuicio en el funcionamiento del ferrocarril, dada la inviabilidad de proceder al trasplante del árbol a otra ubicación como consecuencia del grave riesgo que se corre para su supervivencia.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Gastos celebración Día Joven.

Visto el escrito presentado por la Sra. Concejala de la Juventud, la Comisión de gobierno acuerda aprobar los gastos para la celebración del Día Joven, que se realizará el día 22 de mayo en el Jardín de la Glorieta, que, desglosados, son los siguientes:

- Alquiler de Carpas: 156.000 pts.
- Concierto de Rock: alquiler de equipo y grupo: 175.000 pts.
- Premios, pancartas, etc. 50.000 pts.

Total Gastos 381.000 pts.

6.2.- Prestación Social Sustitutoria Carlos Alberto Cremades.

Visto el escrito presentado por el Sr. Concejal de Deportes, la Comisión de Gobierno acuerda autorizar a la responsable de la Prestación Social Sustitutoria Dña. M^a José Quílez Tomás a avalar la propuesta de destino por mutuo acuerdo del colaborador social D. Carlos Alberto Cremades.

6.3.- Convenio de colaboración con la Sociedad Unión Musical de Almansa.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural se presenta Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y la Asociación de la Sociedad Unión Musical de Almansa. La Comisión de Gobierno emite su informe favorable al citado Convenio, y acuerda se de traslado a la Comisión Informativa de Cultura para su ratificación por el Pleno.

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

ARCHIVO MUNICIPAL - LIBRO DE ACTAS COMISIÓN DE GOBIERNO - AÑO 1999

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 1.478 hasta la número 1.630.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DE 1.999.

En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día VEINTICINCO de MAYO de mil novecientos noventa y nueve previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

A S I S T E N T E S :
=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D^a.M^a del Carmen Valmorisco Martín se excusado D. Juan Milla Delegido y D. D. Fernando de Pablo Hermida. Miguel Cuenca Martínez.
D. Miguel Tomás Martínez.
D^a. M^a Dolores Clemente Milán.
D. Salvador Alemañy Martínez.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

No asistieron a la sesión, habiéndose abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
- 2.- Comunicados oficiales.-
- 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
- 4.- Licencia de Actividades.
- 5.- Asuntos del área técnica.-
- 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
- 7.- Resoluciones adoptadas.-
- 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta correspondiente a la sesión celebrada el pasado 11 de mayo de 1.999.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

2.1.- Cancelación de anotación preventiva de embargo de una finca propiedad municipal sita en c/ Pérez Galdós núm. 92.-

Se da cuenta de la Providencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Almansa, en los autos de menor cuantía, seguidos en dicho Juzgado con el núm. 95/96, por medio de la cual se decreta la cancelación de la anotación preventiva de embargo (letra A, tomo 896, libro 330, folio 126, finca núm. 19.039, de fecha 20-01-99) en el Registro de la Propiedad y se ordena se dirija mandamiento por duplicado al mencionado Registro y se deduzca y se lleve a su vez testimonio de dicha resolución a los autos de tercería que este Ayuntamiento de Almansa planteó ante dicho Juzgado con el núm. 72/99.

La Comisión se da por enterada.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Procesión del Corpus.-

D. Francisco San Jose Palomar, encargado de la Parroquia de la Asunción de esta ciudad informa que el próximo día 6 de Junio se celebrará la Festividad del Corpus. Este día se celebrará la tradicional procesión a las 13:00 h. por lo que solicita el correspondiente permiso de este Ayuntamiento así como la colaboración necesaria a fin de que las calles Plaza Santa María, Aragón, Federico García Lorca, Aniceto Coloma, Plaza de la Constitución, Virgen de Belén y Plaza Santa María se vean libres de vehículos.

La Comisión de Gobierno accede a lo solicitado dando traslado del presente acuerdo a los servicios afectados.

3.2.- Informe de Secretaría, en relación con el incumplimiento del plazo de ejecución de un contrato de servicio.-

Primero: Que por Decreto de Alcaldía núm. 3.446, de 11 de noviembre de 1.998, se convocó procedimiento abierto, mediante concurso, para la adjudicación del contrato de servicio para la elaboración del Inventario Municipal y la implantación de un sistema de gestión de inmovilizado y del patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Segundo: Que dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia del 20 de noviembre de 1.998, presentando oferta en plazo las siguientes empresas: Eurovaloraciones S.A., Valtec S.A., Coopers & Lybrand S.R.L. y Arthur Andersen.

Tercero: Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 22 de diciembre de 1.998, se acordó adjudicar el contrato de servicio mencionado a la mercantil "Coopers & Lybrand S.R.L.", al ser su oferta la que mayor puntuación ha obtenido siguiendo los criterios objetivos fijados en la condición cuarta del Pliego.

Cuarto: Que el pasado 21 de enero de 1.999 se suscribió el preceptivo contrato administrativo de servicio con dicha Mercantil, en cuya cláusula dos, tal y como fijaba también el propio Pliego de Condiciones, se estableció que el plazo de ejecución del contrato sería desde la fecha de adjudicación hasta el 30 de abril de 1.999, fecha en la que deberían estar entregados los trabajos objeto de adjudicación.

Quinto: Que ha transcurrido ampliamente dicho plazo, sin que la adjudicataria haya presentado los citados trabajos.

Sexto: Que en el Pliego de Condiciones económico-administrativas que sirvió de base a la adjudicación se establece:

1º) Que serán obligaciones y cargas del adjudicatario: "... realizar el servicio dentro de los plazos fijados...".

2º) Que son causas de resolución del contrato el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Condiciones económico-administrativas particulares...

3º) Que la demora en la entrega de los trabajos no requerirá la previa intimación por parte de la Administración, y SE PENALIZARÁ, salvo en los casos directamente imputables a esta, con un descuento del precio a pagar por los trabajos, que guarde relación al precio en la misma proporción que la demora represente sobre dicho plazo licitado.

4º) Que la aplicación de la penalización será compatible con la resolución del contrato a petición del Ayuntamiento si se dieran las causas de rescisión previstas en el Pliego y en la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo: Que de conformidad al artículo 33.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, siempre que se renueve la Corporación, se deberá realizar la comprobación del Inventario y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

Conclusión:

Teniendo en cuenta que los artículos 195.1 y 196 de la Ley Orgánica Electoral General, establece que la Constitución de la nueva Corporación y la elección de Alcalde podrá realizarse el 3 ó el 23 de julio próximo, y teniendo en cuenta que el último Inventario data de

Teniendo en cuenta que el mismo no se ha rectificado/actualizado anualmente tal y como exige el propio Reglamento de Bienes citado, por lo que se presume que la citada COMPROBACIÓN va a ser bastante laboriosa.

Y teniendo en cuenta, además que el Pleno debe aprobar, previamente a la comprobación, los trabajos de elaboración del Inventario.

La Comisión de Gobierno acuerda:

a) No resolver el contrato de servicio suscrito con la mercantil "Coopers & Lybrand Auditoría y Consultoría S.R.L.", pese a que la misma ha incumplido el plazo de ejecución de los servicios que se le encargaron.

b) Requerir a la misma para que en el improrrogable plazo de siete días, presente los trabajos teniendo en cuenta el reducido espacio de tiempo de que va a disponer la Corporación para realizar las tareas de aprobación y posterior comprobación del Inventario, previo informe técnico sobre la idoneidad de los trabajos a presentar.

3.3.- Adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de material eléctrico para la instalación de aire acondicionado en el Centro de Servicios Sociales.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adquisición de material eléctrico para la instalación de Aire Acondicionado en el Centro de Servicios Sociales, sito en C/ Nueva.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las

Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer Resultando a Infrima S.L., con domicilio en 02640-Almansa, Pol. Ind. el Mugron C/ Tejarres, 15, apartado de correos 286 y con nº C.I.F B-02119592.

Segundo.- El precio del contrato asciende a UN MILLON DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNA PESETAS (1.274.141 ptas.) IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.4.- Adjudicación del contrato para la adquisición de un directorio para información de las distintas estancias del nuevo Centro de Empleo.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento esta interesado en la adquisición de un Directorio donde se informe de la ubicación de las distintas estancias del nuevo Centro de Empleo.

Resultando: Que con dicho fin se procedió a consultar a Tomas Ortiz, Imprenta Olval y Talleres Gráficos Molina.

Resultando: Que sólo presentan su oferta Talleres Gráficos Molina S.L.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer Resultando a Talleres Graficos Molina S.L. con domicilio en 02640-Almansa, c/ Mendizabal nº 18 y con nº C.I.F B-02024495.

Segundo.- El precio del contrato asciende a SETENTA Y OCHO MIL TRES-CIENTAS PESETAS (78.300 ptas.) IVA incluido, portes por determinar.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.5.- Adjudicación del contrato para la adquisición de dos puntos de información interactivo multimedia con fines de promoción económica de la localidad.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento esta interesado en la adquisición de dos puntos de información interactivo multimedia con fines de promoción económica de la localidad y que se ubicarán y rotarán por distintas instituciones de gran relevancia empresarial a nivel provincial, regional y nacional con el objeto de atraer nuevas inversiones.

Resultando: Que presentan su oferta Ordenata y Sicom, Servicios Informativos y Comunicaciones S.L.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Regla-

mento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer Resultando a Servicios Informáticos y Comunicaciones S.L. con domicilio en 02640-Almansa, c/ Vicente Aleixandre , 7 bajo y con nº C.I.F B-02024495.

Segundo.- El precio del contrato asciende a UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 ptas.) IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.6.- Prórroga del Contrato de Servicio de Mantenimiento, Revisión, Asistencia Técnica y Carga de los Extintores Municipales.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa tiene suscrito con la empresa "Extinmansa, Servicios y Comercial, C.B.", un contrato de servicio de mantenimiento, revisión, asistencia técnica y carga de los extintores y demás material contra incendios, instalados en las diferentes dependencias municipales y cuya finalización se produjo el día 5 de abril de 1999.

Resultando: Que según informe técnico no existe inconveniente en proceder a la renovación del citado contrato para el presente ejercicio 1999, ya que la empresa adjudicataria viene prestando eficazmente sus servicios.

Considerando : Lo dispuesto en el art. 21.1 l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Regimen Local, así como en el Decreto de Alcaldía nº 2887/96, de 5 de diciembre,

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Prorrogar el contrato de servicio de mantenimiento, revisión, asistencia técnica y carga de los extintores de las instalaciones municipales, que en el anexo a esta resolución se detallan, que se tiene formalizado con la empresa "Extinmansa, C.B.", con C.I.F. E-02186310, prorroga que comenzará el 6 de abril de 1999 y finalizará el 5 de abril de 2000, siendo el precio a pagar de OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS NOVENTA PESETAS (867.590 ptas.), IVA incluido y todo ello con cargo a la partida 121.04.227 del vigente presupuesto municipal.

Segundo.- El precio del contrato se hará efectivo por el Excmo. Ayuntamiento de Almansa a Extinmansa, C.B. en dos plazos: el primero por el 50% del precio, en un plazo de 30 días, desde el día siguiente a la notificación de la prorroga del contrato, previa facturación en ambos casos, que deberá ser conformada favorablemente por el servicio municipal correspondiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3 3.7.- Reclamación de daños y perjuicios por explosión de pólvora.

En relación con la reclamación de daños y perjuicios que presenta Dña. Pilar Jiménez Mañas como mandatario verbal de D. Lorenzo López Lozano y Dña. Amelia Domínguez López, se presenta Informe de Secretaría cuyo contenido es el siguiente:

*** Informe de Secretaría, en relación con la reclamación de daños y perjuicios que presenta D^a Pilar Jiménez Mañas, como mandatario verbal de D. Lorenzo López Lozano y D^a Amelia Domínguez López.

Antecedentes de Hecho.-

Primero.- Que el pasado 6 de noviembre de 1.998, D^a Pilar Jiménez Mañas, Abogada con despacho abierto en Almansa, actuando como mandatario verbal de D. Lorenzo López Lozano y D^a Amelia Domínguez López, como padres y legales representantes de su hijo menor Alberto López domínguez, presentan reclamación de cantidad, en la cuantía que en su día fijarán, en concepto de indemnización por la lesión, secuelas y gastos medicos ocasionados, según manifiestan los reclamantes, por "... explosión de pólvora procedente de petardos que fueron abandonados en este lugar (en el Jardín Reyes Católicos), por miembros de la Junta Festera en el acto que tuvo lugar dicho día denominado "despertá", que comenzó a las 9,00 horas, ocurriendo dicho accidente sobre las 11,25 horas".

Segundo.- Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa tiene suscrita póliza de aseguramiento de la responsabilidad civil núm. 31/500349, con "Banco Vitalicio de España C.A. de Seguros y Reaseguros", a través de la Correduría "López Torrijos S.L.2.

Tercero.- Que por ello el pasado 1 de junio de 1.998 los padres de dicho menor formularon ante dicha Compañía, reclamación extrajudicial en función del citado siniestro.

Cuarto.- Que el pasado 28 de septiembre de 1.998 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de la Correduría de Seguros "López Torrijos S.L." por medio de la cual nos daban traslado de la comunicación que les remitió la Compañía "Banco Vitalicio de España C.A. de Seguros y Reaseguros" en la que textualmente se establecía "... estudiada la documentación que obra en nuestro poder, lamentamos comunicarle que no procede tomar a nuestro cargo las consecuencias económicas derivadas del siniestro que nos ocupa de acuerdo con lo expuesto en los párrafos siguientes:

En la póliza de responsabilidad civil suscrita entre Vitalicio y el Ayuntamiento de Almansa se excluye expresamente de la cobertura de la Compañía:

a) La responsabilidad civil que pudiera incumbir a comisiones de festejos así como la responsabilidad civil personal de los pirotécnicos encargados del disparo de fuegos artificiales

... Por ello, reiteramos, consideramos que la reclamación que nos hace el perjudicado no tiene cobertura en la mencionada póliza...

Quinto.- Que a modo de ver de este Excmo. Ayuntamiento el motivo que alega la Compañía para no hacerse cargo de la reclamación no es del todo acertado, habida cuenta que en efecto en la letra a) de las exclusiones de la póliza se habla de "...responsabilidad civil personal de los pirotécnicos encargados del disparo de los fuegos artificiales...", sin embargo, la responsabilidad civil que se le exige al Ayuntamiento no puede encuadrarse en dicha letra ya que lo que si está claro es que los petardos de donde procedía la pólvora que explotó al niño no eran de ningún personal pirotécnico encargado del disparo de algún fuego artificial, y según se manifiesta en el escrito de reclamación, (extremos que habrá que comprobar) de aquellas personas que intervinieron en el acto de la despertá del día 4 de mayo de 1.998.

Sexto.- Que en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Almansa se han tramitado bajo el número 404/98, Diligencias Previas por los hechos en los que se basa la reclamación, habiendose sobreseido las mismas.

Séptimo.- Que el pasado 3 de mayo de 1.999, se presenta un nuevo escrito por los reclamantes en el que ya fijan el "quantum indemnizatorio"

en la cantidad de Cuatro Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Quince Pesetas (4.184.115.- Ptas.) realizando a su vez el desglose de dicha cantidad.

Fundamentos de derecho:

- Artículo 140 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.

El Real Decreto 429/93, arriba citado establece un procedimiento a seguir, cuando a cualquier Administración Pública, incluida la local, se le reclama una indemnización por unos daños sufridos, básicamente dicho procedimiento se articula en las siguientes fases o trámites

- Iniciación: Que puede ser de oficio o a instancia de parte, como en el presente caso.

- Instrucción: Si se admite la reclamación el procedimiento se impulsará de oficio y se realizarán los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimientos y comprobación de los hechos en los que se basa la reclamación.

- Práctica de Prueba: En el plazo de treinta días se practicarán cuantas pruebas hubieran sido declaradas pertinentes.

- Solicitud de Informes: Los que sean necesarios para resolver, en todo caso, siempre se solicitará el informe del servicio cuyo funcionamiento haya causado la presunta lesión indemnizable.

- Audiencia al interesado: Instruido el procedimiento se pondrá de manifiesto el expediente al interesado facilitándoles una relación de documentos obrante en el procedimiento, para que el mismo formule alegaciones dentro de un plazo de 10 a 15 días.

- Terminación: Mediante resolución en la que el órgano competente Pleno de la Corporación, se pronunciara sobre:

a) La existencia de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público (en este caso de limpieza viaria o de fiestas y la lesión producida, y en este caso también fijará:

- La valoración del daño causado.

- La cuantía de la indemnización explicitando los criterios par su cálculo.

b) La inexistencia de dicha relación de causalidad. La resolución que pone fin al procedimiento debe adoptarse dentro del plazo de seis meses desde el inicio del expediente; caso de transcurrir sin que se haya producido resolución o se haya formalizado el acuerdo, se entenderá desestimada la petición, quedando abierta la vía judicial.

También es interesante destacar dos posibilidades que da el Reglamento con referencia a la adopción de la resolución del procedimiento:

1º.- Dentro del procedimiento general, dice el art. 8 de dicho Reglamento que en cualquier momento del procedimiento el órgano competente, es decir, el Pleno, a propuesta del Instructor, es decir, el Alcalde o la Comisión de Gobierno, podrá acordar con el interesado la terminación convencional del procedimiento mediante Acuerdo Indemnizatorio, en este caso si el interesado muestra su conformidad el Pleno resolverá en los términos del acuerdo.

2º.- El art. 14 establece que cuando a la vista de las actuaciones, documentos e informaciones del procedimiento general, el órgano instructor entiende que son inequívocas la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público, la valoración del daño y el cálculo de

la cuantía de la indemnización, podrá acordar de oficio la suspensión del procedimiento general y la iniciación de un procedimiento abreviado que supone un acortamiento de los plazos, de manera que la resolución ha de adoptarse en el término de los treinta días siguientes.

Conclusión:

Partiendo de la premisa apuntada en el párrafo "cuarto" de los antecedentes de hecho de que la Compañía Banco Vitalicio de España, S.A. no se hace cargo de la reclamación, cualquier cantidad que se abone a los reclamantes, ya sea porque lo decide el Juez o ya sea porque se llega a un acuerdo, será con cargo a los resupuesto Municipales, con independencia de que se plantee una eventual reclamación por la vía de regreso a la citado Compañía de Seguros.

Tras lo expuesto e informado, el Ayuntamiento tiene las siguientes posibilidades:

1º.- No hacer nada, puesto que como han transcurrido ya seis meses desde que se formuló la reclamación sin que se haya adoptado resolución alguna, la misma se entiende desestimada por silencio. En este caso, la reclamante puede irse a la vía Judicial (Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha), y será dicha Sala la que tras dos años aproximadamente dictará sentencia condenando, o, en su caso, absolviendo al Ayuntamiento del pago de la indemnización.

2º.- Que el Sr. Alcalde o la Comisión de Gobierno instruyan el procedimiento general en todas sus fases, tramitando todas las actuaciones y practicando todas las pruebas que sean necesarias para acreditar los datos en los que deba basarse la resolución (aquí se pueden tomar como actuaciones y pruebas las ya practicadas en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Almansa, donde se recogen los testimonios de los niños lesionados, de sus padres, de los testigos y de la Policía Local y Guardia Civil, además de los informes periciales del forense), y proponer al Pleno de la Corporación que indemnice, o no, según lo que haya resultado probado.

3º.- Que el Sr. Alcalde o la Comisión de Gobierno intente un acuerdo indemnizatorio con el interesado, en este caso, debiendo también dar traslado al Pleno, porque considera que la documentación aportada que es inequívoca la relación de causalidad entre las lesiones que se produjeron al niño y el funcionamiento del servicio público municipal y que también es inequívoca la relación entre la valoración del daño y el cálculo de la cuantía. ***

La Comisión de Gobierno se da por enterada y, tras su debate, acuerda dejar el presente tema sobre la mesa.

3.8.- Solicitud de Subvención formulada por Moto Club Almansa.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el Moto Club Almansa.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno aprueba conceder a la Asociación Moto Club Almansa la cantidad de 250.000.- Ptas.

3.9.- Designación de Letrado.

Se da cuenta de la Cédula de Emplazamiento que en forma de providencia ha sido remitida por el Juzgado de 1ª Instancia núm. 3 de Albacete, Sección "C", de fecha de 19 de abril de 1.999, y que ha sido notificada a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa el día 24 de mayo del mismo año, dictada en

los autos de Declarativo de Menor Cuantía núm. 150/99, seguidos en dicho Juzgado por D. Francisco López Villaplana contra la Junta de Comunidades y el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, sobre descatalogación, reivindicación y cancelación de inscripción de parcela a monte público.

La Comisión de Gobierno acuera:

Primero.- Que comparezca en los citados autos dentro del término improrrogable de veinte días, mediante el Procurador D. Manuel Cuartero Peinado y la Letrada D^a M^a Carmen Fustagueras Mariscal.

Segundo.- Que se conteste a la demanda postulada contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa por D. Francisco López Villaplana que se adjunta a la cédula de emplazamiento remitida.

Tercera.- Dar cuenta de la presente resolución a los interesados, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.10.- Escrito de la Sra. Presidenta del Comité de Salud Laboral.

Se presenta escrito de la Sra. Presidenta del Comité de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento cuyo contenido es el siguiente:

*** Deseo informarles de la existencia de varias convocatorias de dicho Comité que no han podido ser celebradas por no existir el suficiente número de componentes de ese Comité para realizar las reuniones (principalmente de los Concejales, representantes de los distintos grupos Políticos de esa Corporación Municipal). Las fechas de dichas convocatorias han sido las siguientes: 17 y 22 de marzo, 7 de abril y 12 de mayo respectivamente. En todas ellas el Orden del Día ha sido el siguiente:

1º.- Lectura y aprobación del acta anterior.

2º.- Información sobre las acciones realizadas para la ubicación de la Imprenta Municipal.

3º.- Información sobre las acciones realizadas en el Cementerio Municipal: Plataforma elevadora.

4º.- Información sobre la reunión mantenida con la Mutua "La Fraternidad" el día 5.03.99.

5º.- Ofertas y adjudicación del Servicio de Prevención.

6º.- Varios.

7º.- Ruegos y Preguntas.

En ese Orden del Día existen temas tan importantes como pueden ser: ubicación de la Imprenta, plataforma elevadora del Cementerio Municipal, adjudicación de los servicios de Prevención, realización de los Planes de Emergencia, etc.

Otro de los temas a estudiar y proponer soluciones, es el estado de las dependencias de la Policía Local, del cual se ha recibido un escrito del Oficial Jefe, y del que adjuntamos fotocopia.

Deseo recordarles a Vds. que en materia de Seguridad y Salud Laboral, la responsabilidad recae, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sobre el Empresario y, en este caso, sobre el Ayuntamiento de Almansa.

También deseo informarles que con fecha de 28 de abril de 1.999, se notificó a la Inspección de Trabajo la imposibilidad de celebrar las correspondientes reuniones del Comité de Seguridad y Salud Laboral en este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, al no existir "quórum" en ellas; del mismo modo, se informó de que aún no se había adjudicado el servicio de Prevención. ***

El escrito al que hace referencia del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local, es el siguiente:

*** Con fechas 14 de mayo, 23 de septiembre y 30 de noviembre del pasado año se informó por parte de esta Jefatura de Policía, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de la desagradable situación en la que se encuentra la cubierta de las dependencias de esta Policía Local;

solicitándose reiteradamente el arreglo inmediato de las mismas, habida cuenta de que cada vez que llovía varias planchas del techo caían.

En el presente día, y como consecuencia de las lluvias caídas ayer, el despacho de Jefatura se encuentra lleno de escombros de escayola, junto con los escombros de la rotura de planchas del techo; igualmente en la oficina de administración ha caído una plancha empapada de agua sobre la mesa donde se encuentra el teclado del ordenador, introduciéndose restos de dicha plancha en el teclado.

En el Aula de Tráfico existen otras tantas planchas caladas de agua, e igualmente en los servicios.

Como quiera que hasta la fecha no se ha tomado ninguna medida al respecto, se requiere la adopción inmediata del arreglo de la cubierta por quien proceda, derivando cualquier responsabilidad que se pudiera ocasionar por la dejadez en la que se ha incurrido sobre dicho asunto.

Con esta fecha se da traslado del presente escrito al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, así como al Sr. Concejal-Delegado de Obras y Servicios.

Almansa, a 3 de mayo de 1.999. ***

La Comisión de Gobierno acuerda comunicar a la Presidenta del Comité de Salud Laboral que convoque urgentemente a los miembros del Comité dada la importancia de los temas a tratar.

3.11.- Concertación del servicio sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/95, de 8 de diciembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, siendo necesario constituir el preceptivo Servicio de Prevención, habiendo sido requeridos al efecto por la Inspección de Trabajo.

Visto el informe emitido por la Técnico de Personal, del que se dio cuenta en la Comisión Informativa de Personal de 24 de marzo de 1.999, la Comisión de Gobierno acuerda concertar el citado servicio con "La Fraternidad", Mutua con la que este Ayuntamiento tiene concertada la contingencia de accidentes de trabajo.

3.12.- Subvención concedida al proyecto TELEPYME

Se presenta escrito del Sr. Concejal Delegado de Empleo, cuyo contenido es el siguiente:

*** En relación a la subvención concedida al proyecto TELEPYME, presentado bajo la Orden 30 de septiembre de la Consejería de Industria y Trabajo por la que se establecen las bases reguladoras de la Iniciativa Pyme.

Nexus, es una Asociación Española de Entidades para la Promoción y el Desarrollo, de la que forma parte como asociado el Excmo. Ayuntamiento de Almansa. Todas las entidades que la integran se unen para trabajar con unos objetivos comunes:

- Promover y desarrollar acciones para la diversificación de nuestras comunidades.

- Promover iniciativas que sean necesarias para impulsar el desarrollo de nuestras zonas.

- Estimular las relaciones y los intercambios entre las entidades locales socias y otras instituciones y empresas.

- Fomentar todas las formas de intercambio cultural, científico, tecnológico y económico.

- Definir una nueva estrategia especial en los ámbitos de la formación profesional, mercado laboral, industrial, urbanístico, cultural y medioambiental.

- Cualquier acción que sea de interés para las entidades socias.
- Promover y fomentar la investigación, desarrollo y la innovación en nuestro seno.

RESUMEN PROYECTO TELEPYME

Con el proyecto TELEPYME se pretende difundir y potenciar el conocimiento y uso de las nuevas tecnologías de la información, y acceso a la información electrónica entre las PYMES, mediante divulgación e importación de la formación, acceso de las empresas a las bases de datos electrónicas y confección de nuevas bases de datos con información de interés.

Detallando más en profundidad los objetivos, podemos enumerarlos del siguiente modo:

- Dar a conocer y difundir las nuevas tecnologías de la información y los recursos que ofrecen para el mundo empresarial.
 - Ofrecer la formación precisa a las PYME para que obtengan el máximo aprovechamiento de estas tecnologías.
 - Potenciar su utilización inmediata por las empresas.
 - Generar bases de datos y nuevos productos de carácter regional y nacional que tengan contenidos de interés específico para nuestras empresas.
 - Demostrar, facilitar y potenciar el acceso de las empresas participantes a las bases de datos de carácter económico y empresarial.
 - Consolidar una red entre los socios participantes en el proyecto pertenecientes a NEXUS y las empresas beneficiarias de las acciones, que facilite la colaboración entre ellos en el ámbito empresarial y de promoción y desarrollo local, y que mantenga adecuadamente actualizados los datos y contenidos puestos a disposición de los empresarios.
- Hay que destacar de los contenidos, previstos en el espacio electrónico que se habilitará, la inclusión de contenidos informativos sobre:
- Subvenciones de las diferentes administraciones, desde la europea a la local.
 - Acceso a la información facilitada por otros organismos e instituciones existentes en la red.
 - Concursos y contratación pública.
 - Empresas de las diferentes localidades.
 - Noticias, cursos y temas de interés.
 - Ofertas y demandas empresariales por clases: Comercio, inversión, subproductos, asociaciones y partenariado, etc.

Se informa que el proyecto presentado no ha sufrido recorte alguno en la concesión: sobre la totalidad de la inversión prevista 16.200.000 pts., la subvención es de 10.836.000, que fue la que se solicitó. De estas cantidades, la parte correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Almansa es la siguiente: inversión 2.890.000 pts., de las que el 75% lo aporta la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, es decir, 2.012.000 pts. y el 25% restante le corresponde al propio Ayuntamiento, 878.000 pts. Se propone desde esta Concejalía la adherencia al programa y el ingreso de 878.000 pts., que según el acuerdo que se adoptó en la reunión celebrada el día 10 de mayo de 1.999 en Manzanares se debe de ingresar en la cuenta que oportunamente indique el Patronato de Intereses Provinciales, el día 10 de junio como fecha tope, con carácter de pago a justificar, puesto que la subvención ha sido concedida a la Asociación Nexus quien tendrá que justificar ante la Junta de Comunidades las inversiones y gastos. A la finalización del proyecto, desde la Presidencia de la Asociación, es decir, desde el Patronato de Intereses Provinciales, se remitirá a este Ayuntamiento las correspondientes copias de facturas, como justificantes de inversiones y gastos realizados para este proyecto en Almansa. ***

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo a los servicios de Intervención con el fin de satisfacer el gasto propuesto.

3.13.- Informe de Intervención referente a Subvención A.P.A. Colegio Público "Miguel Pinilla".

Se presenta informe de Intervención referente al acuerdo 3.4 adoptado por la Comisión de Gobierno el pasado 11 de mayo sobre subvención otorgada para el año 1.998 a la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Miguel Pinilla, cuyo contenido es el siguiente:

*** Primero: Que examinada la documentación presentada el día 29.12.98 por la Asociación, para la justificación de la subvención concedida por la Comisión de Gobierno de fecha 21.07.98, se procedió al pago de la misma el día 12.02.99 por el importe de 48.200 pts., según la siguiente liquidación:

A) Concesión:

Concepto	Importe Concedido
- Material equipo sonido fiesta fin de curso	25.000 pts.
- Material equipo sonido fiesta de navidad	40.000 pts.
- Templete	25.000 pts. (en especie)

Total	90.000 pts.

B) Justificación:

	Presupuesto	Concedido	Justific.	Importe Subvenc.
- Material equipo sonido fin curso	34.800	25.000	34.800	25.000
- Material equipo sonido Navidad	40.000	40.000	23.200	23.200

El importe gastado en el alquiler del equipo de sonido en la actividad de Fiesta de Navidad no alcanza la cuantía de la subvención concedida. Por tanto, el importe final de la subvención de esta actividad asciende a la cantidad realmente gastada.

Segundo.- Que en la justificación presentada por la Asociación no figura, en la certificación de ingresos y gastos, cantidad alguna por el concepto de material de dibujo por importe de 16.800 pts., sin que figura en los gastos de fiesta de fin de curso por importe de 51.680 pts.

Tercero.- Que el cambio de destino de la subvención debería haber sido solicitado antes del 30 de octubre de 1.998 (artículo 17 de la Convocatoria de Subvenciones para 1.998).

Cuarto.- Que supone un agravio comparativo para otras asociaciones de padres, cuyas liquidaciones de subvención se han efectuado por la cantidad realmente gastada y para el concepto o actividad para la que se concedió.

Por tanto, esta intervención informa desfavorablemente el acuerdo de referencia, considerando firme la liquidación efectuada.

La Comisión de Gobierno se da por enterada, y acuerda que el Sr. Concejel de Educación se reúna con los servicios municipales de Intervención y con un representante de la referida Asociación con el fin de resolver este asunto.

3.14.- Informe de Intervención referente a Subvención A.P.A. Colegio Público "Nuestra Señora de Belén."

Se presenta informe de Intervención referente al acuerdo 3.4 adoptado por la Comisión de Gobierno el pasado 11 de mayo sobre subvención otorgada para el año 1.998 a la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Nuestra Señora de Belén, cuyo contenido es el siguiente:

*** Primero.- Que dicho acuerdo supone cambios de destino de la subvención otorgada, que deberían haberse solicitado antes del 30 de octubre de 1.998 (artículo 17 de la Convocatoria de Subvenciones para 1.998).

Segundo.- Que la Asociación justifica el cambio de destino de la actividad de Técnicas de Estudio por la adquisición de material deportivo con una factura de fecha 26.02.99.

Tercero.- Que supone un agravio comparativo para otras Asociaciones de Padres, cuyas liquidaciones de subvención se han efectuado por la cantidad realmente gastada y para el concepto o actividad para la que se concedió.

Cuarto.- Que examinada la documentación presentada el día 4 de marzo de 1.999 por la Asociación, para la justificación de la subvención concedida por la Comisión de Gobierno de fecha 20.10.98, se procede a efectuar la siguiente liquidación:

A) Concesión:

Concepto	Importe Concedido
- Técnicas de estudio	10.000 pts.
- Semana Cultural en Invierno:	
- Alquiler equipo de sonido	40.000 pts.
- Alquiler Teatro Principal	5.000 pts.
- Púlpito (Autobús)	30.000 pts.
- Papel Periódico	50.000 pts. (en especie)
- Fiesta fin de curso	35.000 pts. (en especie)
(Cesión de templete y luces)	

Total	170.000 pts.

B) Justificación:

1.- Técnicas de Estudio:

Presupuesto	Concedido	Justificado	Importe Subvención
265.000	10.000	0	0

Justifica la Asociación el importe concedido con la compra de material deportivo mediante una factura de 26.02.99.

2.- Semana Cultural de Invierno.

	Presupuesto	Concedido	Justific.	Importe Subvenc.
- Alqu. eq. música	40.000	30.000	23.200	23.200
- Alq. Teatr. Princ.	5.000	5.000	5.000	5.000
- Luces	20.000	0	21.252	0
- Material fungible	30.000	0	26.956	0

	95.000	45.000	76.400	28.200

El importe gastado en el alquiler del equipo de música no alcanza la cuantía del presupuesto por el que se concedió la subvención. Por tanto, el importe final de la subvención de esta actividad asciende a la cantidad realmente gastada.

3.- Púlpito (Autobús).

	Presupuesto	Concedido	Gastado	Importe Subvenc.
- Autobús	30.000	30.000	0	0
- Clases teóricas				

	5.000	0	0	0
- Material Fungible	10.000	0	0	0
	-----	-----	-----	-----
	45.000	30.000	0	0

Justifica la Asociación el importe concedido para el servicio de autobús un viaje en autocar a Albacete, mediante factura de fecha 20.01.99, sin especificar el día de la actividad.

4.- Periódico.

	Presupuesto	Concedido	Gastado	Importe Subvenc.
- Papel	100.000	50.000	42.189	42.189
				(en especie)
- Gastos impresión	45.000	0	0	0
- Material Fungible	20.000	0		0
	-----	-----	-----	-----
	160.000	50.000	42.189	42.189
				(en especie)

La Asociación se limita en la memoria a manifestar que se le ha entregado en la Imprenta Municipal el papel, sin justificar otros gastos ni adjuntar los periódicos editados. Procede el reintegro de dicho importe en el caso de no ser ampliada dicha justificación.

5.- Fiesta Fin de Curso.

	Presupuesto	Concedido	Gastado	Importe Subvenc.
- Equipo música	40.000	0	0	0
- Luces	20.000	10.000		0
- Diplomas	25.000	0	0	0
- Material Fungible	120.000	0		0
- Cesión templete	0	25.000	0	0
	-----	-----	-----	-----
	205.000	35.000	42.189	42.189

La asociación se limita en la memoria a expresar que como no se ha llegado a fin de curso, destina la cantidad subvencionada a la compra de un armario, mediante factura de fecha 17.02.99.

Por tanto, esta intervención informa desfavorablemente el acuerdo de referencia, debiendo poner en conocimiento de dicha Asociación todo lo expuesto al efecto de otorgarle trámite de audiencia. ***

La Comisión de Gobierno se da por enterada, y acuerda que el Sr. Concejal de Educación se reúna con los servicios municipales de Intervención y con un representante de la referida Asociación con el fin de resolver este asunto.

3.15.- Adquisición de equipos de comunicación con destino a la Policía Local y Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adquisición de equipos de comunicación con destino a la Policía Local y Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Resultando: Que con dicho fin presentan su oferta Maran Telecomunicación, S.L., Telecom, y Sistelcor Comunicaciones AB, S.L.

Visto: El informe del Sr. jefe de la Policía Local, acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 11 de mayo de 1999 y propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 25 de mayo de 1999.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Regla-

mento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato descrito en el primer resultando a Sistelcor Comunicaciones AB, S.L., con domicilio en Albacete en C/ Benavente nº 8 y con C.I.F. nº B-02236545.

* Equipos portátiles:

- GP320U : 10 Unid.

- VISAR: 1 Unid.

* Equipos Base Inmuebles): 1 unid.

* Equipo Movil (Vehiculos): 4 unid.

* Estación repetidora: 1 unid.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESETAS (1.949.168 PTAS) IVA incluido.

Tercero.- El pago del contrato queda condicionado a la oportuna modificación de crédito.

3.16.- Adjudicación de material para el Centro de Atención al Drogodependiente.

Resultando: Que por Decreto de Alcaldía nº 1690 de 13 de mayo de 1999, se convoco procedimiento para la adjudicación de material para el Centro de Atención al Drogodependiente.

Resultando: Que con dicho fin se consultó a Herto Informatica, No-gal Mobiliario y Grupo Ofimático S.L.

Resultando: Que presentan su oferta Grupo Ofimatico S.L. y Herto Informatica.

Vista: La propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 25 de mayo de 1999.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de suministro de mobiliario para el Centro de Atención al Drogodependiente con el siguiente detalle según oferta económica:

* 4 mesas despacho con cajonera.

* 4 sillones de despacho con ruedas.

* 18 sillas.

* 1 mesa de reuniones.

* 2 estanterías.

- * 2 archivadores
- * 1 mesa ordenador.

a D.Miguel Torro Corcoles (Herto Informatica), con N.I.F. nº 5.199.454-M, y domicilio en Almansa en c/ Las Norias nº 3.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de CUATRO-CIENTAS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS DOS MIL PESETAS (463.302 ptas) IVA incluido.

3.17.- Adjudicación de material sanitario para el Centro de Atención al Drogodependiente.

Resultando: Que por Decreto de Alcaldía nº 1689 de 13 de mayo de 1999, se convoco procedimiento para la adjudicación de material sanitario para el Centro de Atención al Drogodependiente.

Resultando: Que con dicho fin se consultó a Ortopedia Zafrilla, Suministros Médicos de la Mancha y Ortopedia Dominguez.

Resultando: Que presentan su oferta Ortopedia Zafrilla y Suministros Médicos La Mancha.

Vista: La propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 25 de mayo de 1999.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de suministro de mobiliario para el Centro de Atención al Drogodependiente con el siguiente detalle según oferta económica:

- * 1 camilla reconocimiento.
- * 1 lámpara reconocimiento.
- * 1 armario para curas.
- * 1 papelera metálica.
- * 1 biombo
- * 2 vitrinas
- * 1 negastocopio mural una pantalla
- * 1 esfigomanometro de mercurio.

a Suministros Médicos de la Mancha, S.L., con C.I.F. nº B-02134815, y domicilio en Albacete en c/ Muelle nº 9

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS (169.595 ptas) IVA incluido.

3.18.- Solicitud de Subvención formulada por el Club Deportivo Elemental Gimnasia Dulce.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el Club Deportivo Elemental Gimnasia Dulce

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno, acuerda denegar la concesión de solicitud de subvención solicitada por el Club Deportivo Elemental Gimnasia Dulce.

3.19.- Solicitud de Subvención formulada por la Asociación de Futbolistas Veteranos.-

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación de Futbolistas Veteranos.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder a la Asociación de Futbolistas Veteranos la cantidad de 40.000.- Ptas.

3.20.- Solicitud de Subvención formulada por el Centro Excursionista Almansa.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el Centro Excursionista Almansa.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder al Centro Excursionista Almansa la cantidad de 45.000.- Ptas.

3.21.- Solicitud de Subvención formulada por la Asociación Juventud Obrera Cristiana.-

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación Juventud Obrera Cristiana.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999, en la que se hace constar el voto en contra del Sr. Concejel del Partido Popular, D. Roberto Carbonell.

La Comisión de Gobierno, acuerda conceder a la Asociación Juventud Obrera Cristiana 100.000.- Ptas.

3.22.- Solicitud de Subvención formulada por el Club Aerodelismo Halcón -

Vista la solicitud de subvención presentada por el Club de Aerodelismo Halcón.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder al Club de Aerodelismo Halcón la cantidad de 30.000.- Ptas.

3.23.- Solicitud de Subvención formulada por la Peña Ciclista El Cacho.-

Vista la solicitud de subvención presentada por la Peña Ciclista El Cacho.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder a la Peña Ciclista El Ca-cho la cantidad e 325.000.- Ptas.

3.24.- Solicitud de Subvención formulada por el Centro Excursionis-ta Meca.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el Centro Excursio-nista Meca.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder al Centro Excursionista Meca la cantidad de 45.000.- Ptas.

3.25.- Solicitud de Subvención formulada por el Club de Natación Almansa.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el Club de Natación Almansa.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder al Club de Natación Alman-sa la cantidad de 250.000.- Ptas.

3.26.- Solicitud de Subvención formulada por el Grupo Folklórico Mirador de la Mancha.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el Grupo Folklórico Mirador de la Mancha .

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder al Grupo Folklórico Mira-dor de la Mancha la cantidad de 25.000.- Ptas.

3.27.- Solicitud de Subvención formulada por el C.D.B. Metalistería Almanseña.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el C.D.B. Metaliste-ría Almanseña.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda no acceder a la solicitud de subven-ción presentada por el C.D.B. Metalistería Almanseña.

3.28.- Solicitud de Subvención formulada por el Club de Tenis Alman-sa.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el Club de Tenis Almansa.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999, en la que se hace constar el voto en contra del Sr. Concejel del Partido Popular, D. Roberto Carbonell.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder la cantidad de 150.000.- Ptas.

3.29.- Solicitud de Subvención formulada por el Club de Ajedrez.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el Club de Ajedrez.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder al Club de Ajedrez 150 guías de Almansa, 150 pin's de "La Paz Aupada" y la cantidad de 300.000.- Ptas.

3.30.- Solicitud de Subvención formulada por el A.P.A. E.I. El Castillo.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el A.P.A. E.I. El Castillo.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder a la A.M.P.A. de Escuelas Infantiles "El Castillo" la cantidad de 50.000 pts.

3.31.- Solicitud de Subvención formulada por el A.P.A. C.P. Nª Sra. de Belén.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el A.P.A. C.P. Nª Sra. de Belén.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder a la A.M.P.A. Nuestra Sra. de Belén las siguientes subvenciones para las actividades que se relacionan:

1.- Sexta Jornada Cultural de Invierno. Subvencionar el coste del equipo de sonido y uso del Teatro Principal (5.000 pts.).

2.- Púlpito 2.000. Subvencionar el coste del Transporte de los alumnos.

3.- Periódico "El Cole". 50.000 pts., valor en papel para la revista.

4.- 4ª Jornada Semana Cultural de Verano. Subvencionar el coste del equipo de sonido.

3.32.- Solicitud de Subvención formulada por la Asociación de Estudiantes Universitarios de Almansa.-

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación de Estudiantes Universitarios de Almansa.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder la cantidad de 100.000.- Ptas.

3.33.- Solicitud de Subvención formulada por el A.P.A. E.I.M. Las Norias.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el A.P.A. E.I.M. Las Norias.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder a la A.M.P.A. de las Escuelas Infantiles Municipales "Las Norias" la cantidad de 50.000 pts.

3.34.- Solicitud de Subvención formulada por el A.M.P.A. C.P. Miguel Pinilla.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el A.M.P.A. C.P. Miguel Pinilla.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder las subvenciones siguientes en base a las actividades que se citan:

1º.- Fiesta fin de curso 98.99. 50.000 pts. a justificar en compra de material de dibujo y alquiler de equipo de sonido.

2º.- Fiesta navidad 1.999. Subvencionar el coste del equipo de sonido.

3.35.- Solicitud de Subvención formulada por el A.P.A. C.P. Claudio Sánchez Albornoz.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el A.P.A. C.P. Claudio Sánchez Albornoz.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda subvencionar las actividades que se indican con las siguientes cantidades:

1º.- Gymkana Popular. 25.000 pts. a justificar en esta actividad.

2º.- "Pinta nuestra ciudad". 25.000 pts. a justificar en material de dibujo.

3º.- Festival Cultural fin de curso. Subvencionar el coste del equipo de sonido.

4º.- Periódico Saca-puntas. Valor en papel para la revista.

3.36.- Solicitud de Subvención formulada por el A.P.A. E.I.M. El Jardín.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el A.P.A. E.I.M. El Jardín.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder a la A.M.P.A. de las Escuelas Infantiles Municipales "El Jardín" la cantidad de 50.000 pts.

3.37.- Solicitud de Subvención formulada por el A.M.P.A. Conservatorio de Música.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el A.M.P.A. Conservatorio de Música.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda subvencionar las actividades que se relacionan con las siguientes cantidades:

1º.- IV Premio Fin de Grado Elemental. Subvencionar los cuatro primeros premios y los cuatro segundos por valor de 80.000 pts.

3.38.- Solicitud de Subvención formulada por el A.P.A. Príncipe de Asturias.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el A.P.A. Príncipe de Asturias.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda subvencionar las actividades siguientes con las cantidades que se relacionan:

1º.- Fiesta de Navidad. Uso del Teatro Principal (5.000 pts.).

2º.- Subvencionar 25.000 pts. para la puesta en marcha del laboratorio de fotografía.

3º.- Taller de Medio Ambiente. 25.000 pts. para la realización del Taller.

4º.- Actividades de la semana blanca. 20.000 pts. para su realización.

3.39.- Solicitud de Subvención formulada por la Asociación Fester del Barrio de San Isidro.-

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación Fester del Barrio de San Isidro.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder la cantidad de 600.000.- Ptas., anticipándose el 50%

3.40.- Solicitud de Subvención formulada por el Asociación Cultural Boinas Negras.-

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación Cultural boinas Negras.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder la cantidad de 300.000.- Ptas.

3.41.- Solicitud de Subvención formulada por la Asociación Festera-Cultural San Roque.-

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación Festera-Cultural San Roque.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder la cantidad de 600.000.- Ptas., anticipándose el 50%

3.42.- Solicitud de Subvención formulada por la Asociación Distrito Centro.-

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación Distrito Centro.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder la cantidad de 300.000.- Ptas.

3.43.- Solicitud de Subvención formulada por la Comparsa Zegries.-

Vista la solicitud de subvención presentada por la Comparsa Zegries.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda no acceder a lo solicitado por la Comparsa Zegries.

3.44.- Solicitud de Subvención formulada por los Amigos del Marqués.-

Vista la solicitud de subvención presentada por los Amigos del Marqués.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999, en la que se hace constar el voto en contra del Sr. Concejal del Partido Popular, D. Roberto Carbonell.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder, con carácter excepcional, una ayuda de 30.000.- Ptas. Asimismo se les comunica que deben registrarse como Asociación.

3.45.- Solicitud de Subvención formulada por la Asociación de Vecinos del Barrio de San Isidro.-

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación de Vecinos del Barrio de San Isidro.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder la cantidad de 140.000.- Ptas.

3.46.- Solicitud de Subvención formulada por el Club Baloncesto Almansa.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el Club Baloncesto Almansa.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder al Club Baloncesto Almansa la cantidad de 425.000.-

3.47.- Solicitud de Subvención formulada por la Asociación Cine Club Independiente.-

Vista la solicitud de subvención presentada por la Asociación cine Club Independiente.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder a la Asociación Cine Club Independiente la cantidad de 175.000.- Ptas.

3.48.- Solicitud de Subvención formulada por el Club Voleibol de Almansa.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el Club Voleibol de Almansa.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder al Club voleibol Almansa la cantidad de 425.000.- Ptas.

3.49.- Solicitud de Subvención formulada por las Escuelas Deportivas Castillo de Almansa.-

Vista la solicitud de subvención presentada por las Escuelas Deportivas Castillo de Almansa.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda conceder, con carácter excepcional, a las Escuelas Deportivas Castillo de Almansa la cantidad de 500.000.- Ptas. como ayuda a la celebración del Primer Memorial "Mario Serrano".

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

4.1.- Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de TEN-GELMANN ESPAÑA, S.A., solicitando licencia municipal para establecer la actividad de Supermercado, con emplazamiento en Almansa, c/ Caudete esquina c/ Sta. Teresa de Jornet.

Cumplidos los trámites previstos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan SI están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

La Comisión de Gobierno por unanimidad informa favorablemente la concesión de licencia solicitada por TENGELMANN ESPAÑA, S.A., y que se remita a la Comisión Provincial de Saneamiento, a efectos de que por ésta se emita el informe preceptivo previo a la concesión de licencia municipal.

4.2.- Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de D. José Martínez Martínez, solicitando licencia municipal para la ampliación de Carnicería, con emplazamiento en Almansa, c/ Buen Suceso nº 41.

Cumplidos los trámites previstos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan SI están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

La Comisión de Gobierno por unanimidad informa favorablemente la concesión de licencia solicitada por D. José Martínez Martínez, y que se remita a la Comisión Provincial de Saneamiento, a efectos de que por ésta se emita el informe preceptivo previo a la concesión de licencia municipal.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Ampliación de Presupuesto para protecciones del Canal de la Depuradora.

Se presenta informe del Sr. Arquitecto Técnico director de las Obras de Revestimiento del Canal de la Depuradora de Almansa, cuyo contenido es el siguiente:

*** Vista la realización de las mencionadas obras se ha observado la necesidad de implantar algún sistema de protección en el borde del mencionado canal para que separe a éste del camino que transcurre paralelo al mismo, y así evite cualquier caída de vehículos al mencionado canal.

Se han estudiado varias soluciones, como son biondas, bordillo longitudinal, vallado perimetral, muro de 50 cm. de hormigón, pero ninguna de ellas se ha considerado adecuada tanto por el coste económico como por la dificultad técnica de ejecución, puesto que pro el mismo lugar transcurre un colector de saneamiento longitudinal al canal.

Visto lo anterior se ha optado por una solución, que si bien no supone un cierre completo de la línea entre el canal y el camino paralelo, si que crea una barrera visual a lo largo del mencionado canal que indicaría la existencia del mismo. Esta barrera estaría compuesta pro hitos verticales de 50 cm. de altura en color verde y con dos bandas reflectantes, de los cuales adjunto fotocopia del modelo, separados entre sí una distancia media de 5 m., lo que nos llevaría a la implantación de 400 hitos y que supone un coste de 2.500.000 pts., según valoración aportada por la empresa constructora, de la cual se adjunta fotocopia. ***

La Comisión de Gobierno acuerda aprobar la ampliación de dicho presupuesto condicionado a modificación de créditos para la ampliación de esta partida presupuestaria.

5.2.- Solicitud de instalación de Toldo.

Se presenta escrito de D. José Tomás Navalón, en representación de "Época Dorada" en el que solicita permiso para instalar un toldo de 11 x 2'50 m. en la terraza del local "Época Dorada" adjuntando plano detallado de la colocación de mesas y toldo.

La Comisión de Gobierno, visto el informe técnico emitido al respecto, acuerda no acceder a lo solicitado en lo que respecta a la colocación del toldo, y con referencia a las mesas, si que accede, siempre y cuando se tenga en cuenta lo previsto en las Ordenanzas Municipales para facilitar el tránsito de peatones en el lugar donde se ubicarán las mesas.

5.3.- Instalación de Toldo en "Bar Carpanell".

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Visto el toldo que los responsables del Bar Carpanell han colocado en la vía pública sin autorización expresa por parte de este Ayuntamiento, la Comisión de Gobierno acuerda comunicar a los responsables de dicho Bar que procedan, de forma inmediata, a la retirada del mismo, o de lo contrario, se iniciarán las acciones legales que procedan.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Prestación Social Sustitutoria.-

El Concejal-Delegado de Deportes propone a la Comisión de Gobierno autorice a la responsable de la Prestación Social Sustitutoria a avalar la propuesta de destino por mutuo acuerdo del colaborador social D. José M. Tomás Ruano.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

6.2.- Viaje a Santander de la Escuela Municipal de Fútbol Base de Almansa.-

El Concejal-Delegado del Área de Deportes informa de la invitación cursada por el Sr. Concejal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santander para que la Escuela Municipal de Fútbol Base de Almansa participe en el Torneo Internacionadl de Santander los días del 23 al 27 de Junio. Dada la gran relevancia de este acontecimiento se solicita se estudie la posibilidad de subvencionar el viaje de los alumnos y monitores de la Escuela.

El presupuesto total a que asciende el viaje es de 1.252.200.- Ptas.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

6.3.- Jornada de Convivencia con Mayores.-

La Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales informa que el próximo día 20 de mayo se celebra en el Santuario de Belén la Jornada de Convivencia con Mayores. Se tiene previsto la contratación de la comida de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio con el Restaurante que existe en el Santuario. El precio que se ha conseguido es de 1.500.- Ptas. por persona, siempre que el pago sea al contado. Por este motivo se solicita se apruebe el pago a justificar de la cantidad que resulte una vez confirmado el número de usuarios del citado servicio que asistirán, para así poder hacer frente a este pago.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

6.4.- Asistencia a curso.

Se presenta escrito de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural en el que solicita se apruebe, como actividad de reciclaje, la participación de las monitoras de Corte y Confección de la Universidad Popular, Dña. Juliana Gómez Molina y Dña. Encarna Martínez Martínez, en el curso de Alta Costura, a desarrollar en Madrid los días 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de junio de 1.999, con un total de 48 horas. La participación de las monitoras permitirá la actualización y puesta en práctica de las innovaciones surgidas dentro de esta actividad en los próximos cursos.

El importe del curso asciende a 120.000 pts. (incluidas las dos monitoras) + gastos de desplazamiento + 20.000 pts. de alojamiento (incluidas las dos monitoras al alojarse en una habitación doble).

La Comisión de Gobierno acuerda no acceder a lo solicitado.

6.5.- Asistencia a curso.

Se presenta escrito de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural en el que solicita se apruebe, como actividad de reciclaje, la participación de la monitora de Trabajos Manuales de la Universidad Popular, Dña. Isabel Aldomar Cuenca, en el curso de trabajo con óxido y realización del tríptico del siglo XV a desarrollar en Madrid los días 10 y 11 de julio de 1.999.

Solicita que se abone a la monitora, previa justificación del gasto, el importe de la matrícula, 18.500 pts., gastos de desplazamiento, dietas y estancia.

La Comisión de Gobierno acuerda no acceder a lo solicitado.

6.6.- Solidaridad con el pueblo Saharaui

Se presenta escrito de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, R.S. 1.368, cuyo contenido es el siguiente:

*** Como sabes la solidaridad con el pueblo Saharaui ha ocupado un lugar importante dentro de las acciones de Cooperación al Desarrollo que realiza la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, en cuya sede se radicó, en su día, la de la Plataforma de Instituciones solidarias con el Pueblo Saharaui.

Este año se ha puesto en marcha de nuevo el Programa de Vacaciones en Paz, que sin duda conoces por las informaciones de la Plataforma de Instituciones solidarias con el pueblo Saharaui y la Delegación Saharaui en Castilla-La Mancha. Esta institución ha solicitado nuestro apoyo técnico para el desarrollo de dicho programa en cuanto se refiere a la coordinación con los Ayuntamientos que colaboran con el Programa, de cara a agilizar algunas cuestiones.

En consecuencia, te comunico que en adelante estamos a tu disposición en cuanto a este tema en la sede de la F.M.P.C.-M. c/ Camarín de San Cipriano nº 3, 45002 Toledo, Tno. 925-21.43.12, 21.43.08 y 21.43.16, Fax. 925-21.18.63, ya que nos mantendremos en constante contacto con la Delegación del Pueblo Saharaui en Castilla-La Mancha y con la Plataforma de Instituciones solidarias con el pueblo Saharaui. ***

Asimismo, remiten información sobre el Programa "Vacaciones en Paz/Verano 1.999", siendo la siguiente:

*** Fecha de llegada de los niños saharauis: en principio y según la compañía aérea AIR ALGERIE, está prevista para el día 1 y 2 de julio. Más adelante les confirmaremos el día exacto de llegada, el horario y el lugar de recogida de los niños saharauis en su provincia.

Forma de pago de los billetes de los niños: realizar el ingreso en la cuenta de Caja Castilla-La Mancha nº 2105-2074-34-0142000341 "niños saharauis", a nombre de Asociación de Amigos del Pueblo Saharahui de Cuenca, con C.I.F. G-16168553. Con el objetivo de facilitar y acelerar al máximo esta gestión, les recordamos:

1º.- El precio del viaje en avión (Tinduf-Madrid, ida y vuelta) es de 55.500 pts/personal.

2º.- Les rogamos encarecidamente que este ingreso bancario se realice con la máxima urgencia antes del día 5 de junio, así como que nos remitan el resguardo de transferencia al nº de fax 925-21.18.63, indicando en el mismo el nombre del Ayuntamiento.

Desde la Delegación Saharaui y la Plataforma de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui queremos destacar que la realización exitosa del Programa exige que las Instituciones colaboradoras ingresen el coste de los billetes con la mayor rapidez y dentro del plazo que hemos indicado. También les hacemos saber que la Compañía aérea "Air Algerie" nos exige pagar el costo de los fletes de los aviones por adelantado, como máximo 15 días antes de la fecha del viaje. Y por último queremos hacerles partícipes de las dificultades añadidas que tenemos para contactar con los responsables políticos conforme avanza el periodo electoral en curso. Por ello, les solicitamos que la persona designada para coordinar el Programa se ponga en contacto con nosotros.

Esperando poder saludarle personalmente con motivo de la llegada de los niños, reciba un cordial saludo, y nuestra gratitud por su desinteresada colaboración.

Nota: Si por cualquier circunstancia o motivo les fuera imposible ejecutar la transferencia en la forma y plazo indicado, no duden en contactar con la delegación Saharaui en los números indicados a pie de página (608-04.91.46 - 609-14.44.24). ***

La Comisión de Gobierno acuerda dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales correspondientes para que se inicien los trámites oportunos, y concretamente a Intervención con el fin de ingresar el coste de los billetes dentro del plazo que se ha indicado.

6.7.- Deficiencias en instalaciones deportivas.

Se presenta escrito del Sr. Concejal Delegado de Deportes, cuyo contenido es el siguiente:

*** Durante la presente temporada hemos detectado una serie de deficiencias en una de las instalaciones deportivas del Complejo Polideportivo como es el césped del campo de fútbol.

Dicho pavimento se está viendo muy deteriorado a medida que van transcurriendo los años, llegando al presente a tener unas deficiencias que aconsejan para la práctica del deporte que en él habitualmente se realiza, unas medidas correctoras que ayuden a paliar su actual estado.

Si esto no se lleva a efecto en un futuro próximo, este pavimento puede suponer un riesgo considerable para los practicantes, así como para el buen desarrollo de los encuentros que en dicha instalación se lleven a efecto. ***

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

6.8.- Adopción de distintas medidas para la realización del Campamento Internacional.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Juventud, cuyo contenido es el siguiente:

*** Con motivo de la celebración durante los días 30 de julio al 15 de agosto de un campamento internacional en nuestra localidad, y habiéndose comprometido la Corporación a colaborar en la realización de dicho Campamento, solicita a la Comisión de Gobierno se adopten los siguientes acuerdos:

- Licitación a una empresa del servicio de comidas y limpieza de los institutos para el campamento con un importe máximo de 1.400 pts. persona/día.

- La realización de contratos administrativos de trabajos específicos y concretos de la Administración de 4 monitores extranjeros y dos españoles, dos traductores. Ver anexos.

- Convocar tres becas de colaboración de apoyo al campo. Ver anexos.

Debido a que las fechas de realización del campo coinciden con las vacaciones de la mayoría de los servicios, se crean las becas para las labores de Conserjería en Cultura, Principal y Pabellón.

- La utilización de los siguientes espacios municipales:
 - Casa de Cultura:
 - Aula 25: Taller de escritura recreativa.
 - Aula 21: Taller de Radio.
 - Aula de Vídeo: Taller de vídeo.
 - Fotocopiadora: para la edición de tres ejemplares del periódico del campo.
 - Radio Municipal: emisión de un espacio de 1/2 hora de lunes a viernes por la tarde.
 - Teatro Principal:
 - Escenario: Taller de Rock.
 - Tres salas: Taller de Danza, Mimo y Marionetas.
 - Piscina: Se utilizará por las tardes de 14:30 a 18 h. Los jóvenes llevarán un distintivo para poder entrar de forma gratuita.
 - Pabellón Polideportivo:
 - Horario de 15:30 a 17:00 h. Días Lunes 2, Martes 3, Miércoles 4 por la noche, Sábado 7, Domingo 8, Lunes 9, Miércoles 11, Domingo 13, Viernes 13.
 - Campo de Hierba: Utilización de un día en un partido entre los jóvenes del Campo contra un equipo local.
 - Personal: Disponer de dos personas del Plan de Empleo que realicen tareas de vigilancia en los institutos, se establecerán dos turnos de 8:00 a 15:00 y de 15:00 a 22:00.
Pagar una productividad de 50.000 pts. a las trabajadoras del Ayuntamiento Dña. M^a José Sánchez Uribebarrea y Dña. Carmen Pereda Cuenca por estar trabajando durante 15 días las 24 horas (es condición indispensable que se alojen en el campo).
 - Otros Servicios: Utilización de una Furgoneta Municipal (Escuela Taller o Servicios Sociales) para la realización de compras y traslados de material, etc. solamente será utilizada por el personal municipal que asiste al campo.
- Servicio de Obras. Recoger antes del día 20 de Junio de la Escuela Hogar de Molinicos y de Albacete 60 literas, depositarlas y colocarlas en el Instituto antes del 30 de Julio, una vez terminado recogerlas y devolverlas a las residencias.
Colaborar en la toma de luz, sillas y todo lo necesario para la realización del Espectáculo Final en las Escalinatas del Castillo el día 14 de agosto.
Acondicionar los Institutos, retirada de material y posterior colocación para su habilitación como albergue. ***

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

6.9.- Asistencia a curso.

Se presenta escrito de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural en el que solicita se apruebe como actividad de reciclaje la participación del Monitor de Pintura de la Universidad Popular, D. Manuel Colmenero Núñez, en el curso de Pintura y Representación a desarrollar en La Bisbal (Gerona) los días 26 al 31 de julio, con un total de 44 horas.

Se solicita que se abone, previa justificación del gasto, el importe de la matrícula: 41.000 pts. mas 14.500 pts. de alojamiento.

La Comisión de Gobierno acuerda no acceder a lo solicitado.

6.10.- Contratación de D. Manuel Sánchez Ferrero como Director del E.A.D.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales manifestando que ante la contratación de todo el personal del E.A.D. (Equipo de Atención a Drogodependientes) conveniado con la Consejería de Sanidad, y puesto que D. Manuel Sánchez Ferrero, que viene prestando sus servicios como Médico en el C.M.S.S. va a asumir la Dirección de dicho Equipo desde el presente mes de mayo, inclusive, propone el aumento de sueldo, hasta 1.500.000 pts. anuales, lo que supondría un aumento de 82.834 pts. mensuales actuales a 125.000 pts. mensuales, tal y como se acordó con el interesado.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

6.11.- Gastos del programa "Esta Noche Toca."

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Juventud en el que informa a esta Comisión de Gobierno la realización de actividades el día 5 de junio en el Centro Joven, dentro de la Subvención concedida por la Dirección General de la Juventud para el programa "Esta Noche Toca", y solicita se aprueben los siguientes gastos:

- Gastos de decoración del centro y ambientación ... 75.000 pts.
- Espectáculo de fuego en el patio 116.000 pts.
- Alquiler de Sonido 50.000 pts.
- Espectáculo de cabaret 58.000 pts.

Total Gastos 299.000 pts.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado dándose traslado del presente acuerdo a las Secciones Municipales correspondientes.

6.12.- Gastos del programa "Esta Noche Toca", solicitud gastos de Convenios.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Juventud en el que informa a la Comisión de Gobierno que dentro de la subvención concedida por la Dirección General de Juventud de 2.000.000 pts. para el programa "Esta Noche Toca" está previsto la realización del primer fin de semana el día 5 de junio de 1.999. Para ello solicita a la Comisión de Gobierno se aprueben los siguientes gastos:

Los Convenios con los clubs se realizarán para los cuatro fines de semana que se tiene programado realizar.

- Convenio con el Club de Submarinismo 30.000 pts./noche.
- Convenio con Club de Baloncesto 10.000 pts./noche.
- Convenio con el Club de Ajedrez 10.000 pts./noche.
- Convenio con el Cine Club 50.000 pts./noche,
incluye el alquiler de películas y un profesional de radio para llevar el programa de radio.
- Contratación de un pulpo gigante para la piscina . 70.000 pts.
- Contratación de Cuenta Cuentos de Terror 55.000 pts.

- Concierto 250.000 pts.
- Personal:
 - Pabellón: 3
 - Piscina: 6
 - Centro Joven: 4
 - Cultura: 2

Cada persona trabajará 4 horas cada noche y se la reintegrará la cantidad de 8.000 pts.

- Total gastos de personal 120.000 pts.

El total de gastos asciende a 590.000 pts.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado y que se dé traslado a las Secciones Municipales correspondientes.

6.13.- Asistencia a la Feria del Teatro.

Se presenta escrito de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio Cultural en el que solicita se apruebe la asistencia de D. Miguel Ángel Ortega Díaz a la Feria de Teatro del Sur que se desarrollará en Palma del Río del 5 al 10 de julio próximo. Se propone abonar gastos de transporte y 1/2 dieta cada día.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

6.14.- Asistencia II Jornadas sobre II Jornadas sobre Iniciativa Privada y Sector Público en la Gestión de la Cultura.

Se presenta escrito de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio Cultural en el que solicita se apruebe la participación de D. Juan Luis García del Rey en las II Jornadas "Iniciativa Privada y Sector Público en la Gestión de la Cultura" que tratará sobre el "valor, precio y coste de la Cultura" y se desarrollarán en la ciudad de Vitoria entre el 16 y el 18 de junio próximos.

Coste: Matrícula antes del 31 de mayo: 38.000 pts. con un descuento del 20% por haber participado en uno de los Seminarios, por lo que el importe quedaría en 30.400 pts. Se abonarán igualmente los gastos de transporte y alojamiento.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

6.15.- Cuota Federación Española Universidades Populares correspondiente a 1.999.

Visto el escrito presentado por la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural, la Comisión de Gobierno aprueba abonar a la Federación Española de Universidades Populares la cuota correspondiente al presente año 1.999 por un importe de 330.000 pts. con cargo a la partida 451.01-226 "Gastos diversos."

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 1.631 hasta la número 1.777.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**ACTA NÚM. 19 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO
EL DÍA UNO DE JUNIO DE 1.999.**

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Juan Milla Delegido.

D^a.M^a del Carmen Valmorisco Martín

D. Miguel Cuenca Martínez.

D. Miguel Tomás Martínez.

D^a. M^a Dolores Clemente Milán.

D. Salvador Alemañy Martínez.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día UNO de JUNIO de mil novecientos noventa y nueve previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistieron a la sesión, habiéndose excusado D. Fernando de Pablo Hermi- da.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
- 2.- Comunicados oficiales.-
- 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
- 4.- Licencia de Actividades.
- 5.- Asuntos del área técnica.-
- 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
- 7.- Resoluciones adoptadas.-
- 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

No se presenta el acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

2.1. Dar cuenta Sentencia 425/99.

Se da cuenta de la Sentencia nº 425/99, de 14 de mayo, que fue notificada a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa el día 26 del mismo mes y año, dictada en los autos contenciosos-administrativos nº 756/98, seguidos en la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por Dña. Dolores Vergara Sánchez contra el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, sobre responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento en una caída sufrida por la recurrente en la vía pública.

Dicha sentencia estima parcialmente el recurso y condena al Ayuntamiento a que abone a la recurrente la cantidad de 743.173 pts. mas los intereses legales de dicha cantidad en los términos que fija la L.G.P.

Se informa asimismo, que dicha sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, ya se ha dado traslado a la Compañía Astra de Seguros y Reaseguros, S.A., con la que este Ayuntamiento tenía suscrita la póliza 93712114 de Responsabilidad Civil en la fecha del siniestro (18.06.94).

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.2. Dar cuenta Auto 294/99.

Se da cuenta del auto nº 294/99, de 21 de mayo de 1.999, que fue notificado a este Ayuntamiento el día 1 de junio del mismo año, dictado en los autos contenciosos-administrativos nº 2.094, seguidos en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a instancia de D. Antonio García Pérez contra el Ayuntamiento de Almansa sobre liquidaciones que éste giró a aquél en concepto de uso de un edificio propiedad municipal sito en c/ Buen Suceso.

Dicho Auto ha declarado el recurso inadmisibile por ausencia de acto administrativo recurrible, ya que las liquidaciones que impugna fueron ya anuladas y sustituidas por recibos, los cuales no fueron impugnados en su día.

Se informa asimismo, que contra dicho auto la parte puede interponer recurso de súplica, extremo que este Ayuntamiento desconoce en estos momentos.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Adjudicación del contrato de adquisición de sistemas de protección integral contra rayos.

Resultando.- Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la construcción de una instalación de pararrayos equipada con un terminal del sistema INGESCO-PDC (pararrayos normalizado), así como la colocación de un contador de rayos CDR-1 y de un mediador de corriente PCS.

Vista.- La oferta presentada por la empresa QUIBAC, S.A (INGESCO),

Visto.- El acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de enero de 1999 y 11 de mayo de 1999.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a QUIBAC, S.A. (INGESCO), con C.I.F. nº A-083254 82 y con domicilio en 08223-Terrasa, en C/ Del Cardener nº 5, el contrato de escrito en el primer resultando.

Segundo.- El precio del contrato asciende a la cantidad de NOVECIENTAS SETENTA MIL CINCUENTA PESETAS (970.050 ptas.) IVA incluido.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.2.- Denuncia de Dña. Encarna Bañón Molina.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo se da cuenta del informe emitido por el Jefe de la Policía Local cuyo contenido es el siguiente:

*** Adjunto al presente se remite informe realizado por agentes de esta policía local, en relación a denuncia presentada en su día por Dña. Encarna Bañón Molina, de cuyo asunto ya se dio traslado a la Concejalía de Medio Ambiente el pasado 29 de abril del actual. Asimismo se envía copia del referido informe a dicha Concejalía a los efectos que se consideren oportunos.

El informe es el siguiente:

*** Sobre las 19:30 horas del día 25 de mayo de 1.999, se recibió una llamada telefónica de Dña. Encarna Bañón Molina, con domicilio en Almansa en la calle Las Norias número 6,3º-Dcha. comunicando que desde hace unos meses tiene un problema con el perro del vecino del 3º Izda.

Personados los agentes con carnet profesional núm. 102-27 y 102-22, para comprobar en el domicilio de Dña. Encarna Bañón Molina, las molestias ocasionadas por el perro del vecino, se observa lo siguiente:

Que en el balcón del vecino, éste tiene un perro el cual no reúne las condiciones necesarias para tenerlo, ya que el perro hace todas sus necesidades en el mismo (orina, heces, etc.), y como consecuencia de lo mismo, malos olores y molestias de ladridos.

Nos comunica Dña. Encarna Bañón que estas molestias ya las ha comunicado repetidas veces a la Policía Local, los cuales han hablado con el propietario del perro, y lo único que han hecho ha sido tapar todo el balcón a ras de suelo con cemento para que los orines no caigan a la vía pública.

Que lo comunicó al Ayuntamiento a través de una instancia y que hasta la fecha no se ha resuelto el problema de orines, heces y olores.

Los dueños del mencionado perro son Dña. María Ángeles y D. Juan Luis Alcacer, con domicilio en Almansa en la calle Las Norias núm. 6-3º-Izda. (propietarios de Casa Tauste). ***

Continúa exponiendo el Concejal de Urbanismo la Ordenanza de Policía de la Vía Pública, concretamente sus artículos 235.1 "La producción de ruidos en la vía pública o en el interior de los edificios, pero audibles desde aquélla, deberá ser mantenido dentro de los límites exigidos por la convivencia ciudadana, sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales o recreativas"; 235.2. "Los preceptos de este apartado se refieren a ruidos producidos por ... b) sonidos, cantos y gritos de animales domésticos"; 237.1 "Respecto a los ruidos del grupo b) del artículo 235, se prohíbe desde las 11 de la noche hasta las 7,30 horas de la mañana dejar en patios, terrazas, galerías y balcones aves o animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos. También en las demás horas deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando notoriamente ocasionen molestias a los demás

ocupantes del inmueble o casa de vecindad"; 237.2 "Los infractores, previa denuncia comprobada por la Policía Municipal, serán sancionados por la Alcaldía con multa de 500 a 10.000 pts., de no ser cumplido el requerimiento de la autoridad municipal para retirar aves y animales, y en todo caso, a la segunda denuncia cuya veracidad haya quedado debidamente constatada se procederá al decomiso de aquéllas, con entrega inmediata a instituciones."

Al mismo tiempo propone que el referido expediente sancionador y similares se tramiten por los Servicios de la propia Policía Local.

La Comisión de Gobierno, entendiendo que el informe presentado versa sobre una infracción de la Policía de la Vía Pública, por unanimidad, aprueba la propuesta presentada.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

4.1.- Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de REPSOL BUTANO, S.A., solicitando licencia municipal para la instalación de DOS DEPÓSITOS DE PROPANO DE 4.880 L. Y RED DE DISTRIBUCIÓN PARA EDIFICIO DE 20 VIVIENDAS Y 4 LOCALES COMERCIALES PROMOVIDO POR PROSEJEMA, S.L., con emplazamiento en c/ Corredera y Plaza de Saint Medard.

Cumplidos los trámites previstos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan SI están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

La Comisión de Gobierno por unanimidad informa favorablemente la concesión de licencia solicitada por REPSOL BUTANO, S.A., y que se remita a la Comisión Provincial de Saneamiento, a efectos de que por ésta se emita el informe preceptivo previo a la concesión de licencia municipal.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

No se presentan.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Solicitud de "Level2" para celebrar sesiones de bailes para menores, sin consumo de bebidas alcohólicas.

Se presenta escrito de la Consejería de Administraciones Públicas, R.E. 2.438, cuyo contenido es el siguiente:

*** Con fecha 22 de febrero de 1.999, ha tenido entrada en esta Delegación Provincial, escrito presentado por D. Juan Luis Díaz Molina, en nombre y representación de la mercantil "Almanseña del Ocio, S.L.", en calidad de titular de la discoteca denominada "Level2", sita en la calle Corredera, 106 de Almansa, en el que solicita autorización para poder celebrar sesiones de bailes para menores, a partir de 14 años, los días viernes, sábados y vísperas de festivos, sin consumo de bebidas alcohólicas.

A pesar de que este tipo de actividades, no vienen contempladas en la legislación vigente, por esta Delegación Provincial, y en virtud del Decreto 117/1.995, de 12 de septiembre sobre asignación de competencias en materia de espectáculos públicos (D.O.C.M. Núm. 46 de 15.09.95), resulta imprescindible como en ocasiones anteriores, que por ese Ayuntamiento se informe sobre los siguientes extremos:

a) Viabilidad de la celebración de sesiones de baile para jóvenes a partir de 14 años, con la prohibición de la expedición de consumo de bebidas alcohólicas.

b) Si la discoteca "Level2", objeto de la solicitud, sigue estando en posesión de la oportuna licencia municipal, que según copia aportada por el interesado, le fue concedida el 25 de marzo de 1.998, así como si reúne las debidas condiciones para poder acceder a la petición solicitada. ***

La Comisión de Gobierno acuerda notificar a la Consejería de Administraciones Públicas que en esta localidad existe oferta cultural, de ocio y lúdica suficiente en el Centro Joven para el segmento de población referido, por lo que acuerda informar desfavorablemente lo solicitado por el Sr. Díaz Molina.

6.2.- Asistencia a curso.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural en el que solicita se apruebe, como actividad de reciclaje, la participación de las monitoras de Corte y Confección de la Universidad Popular, Dña. Juliana Gómez Molina y Dña. Encarna Martínez Martínez, en el curso de Alta Costura, a desarrollar en Madrid los días 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de junio de 1.999, con un total de 48 horas. La participación de las monitoras permitirá la actualización y puesta en práctica de las innovaciones surgidas dentro de esta actividad en los próximos cursos.

El importe del curso asciende a 120.000 pts. (incluidas las dos monitoras) + 20.000 pts. de alojamiento (incluidas las dos monitoras al alojarse en una habitación doble).

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

6.3.- Asistencia a curso.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural en el que solicita se apruebe como actividad de reciclaje la participación del Monitor de Pintura de la Universidad Popular, D. Manuel Colmenero Núñez, en el curso de Pintura y Representación a desarrollar en La Bisbal (Gerona) los días 26 al 31 de julio, con un total de 44 horas.

Se solicita que se abone, previa justificación del gasto, el importe de la matrícula: 41.000 pts. mas 14.500 pts. de alojamiento.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

6.4.- Asistencia a curso.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural en el que solicita se apruebe, como actividad de reciclaje, la participación de la monitora de Trabajos Manuales de la Universidad Popular, Dña. Isabel Aldomar Cuenca, en el curso de trabajo con óxido y realización del tríptico del siglo XV a desarrollar en Madrid los días 10 y 11 de julio de 1.999.

Solicita que se abone a la monitora, previa justificación del gasto, el importe de la matrícula, 18.500 pts..

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

6.5.- Zona de influencia del I.E.S. nº 3.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito del Sr. Presidente de la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público "José Lloret Talens", cuyo contenido es el siguiente:

*** 1º.- Que desde que se ha abierto el proceso de admisión de alumnos en Centros sostenidos con Fondos Públicos, en el mes de marzo último pasado, varios alumnos asistentes al 6º curso de Enseñanza Primaria del Colegio "José Lloret", que van a pasar el próximo curso a los Centros de Enseñanza Secundaria, han visto rechazadas sus peticiones de ingreso en el Instituto de Enseñanza Secundaria nº 3, situado entre las calles Blasco Ibáñez, la Rosa y Ramón y Cajal, a unos 100 m. del Colegio al que asisten. Sabemos que les ha ocurrido lo mismo a otros niños que asisten al Colegio Príncipe de Asturias, situado también junto a dicho Instituto, o del Miguel Pinilla o Virgen de Belén. Además es de señalar que dichos niños tienen su domicilio familiar en la zona más próxima a dicho Instituto, y la más alejada a la vez de los otros dos Institutos, por tener aplicado el punto complementario de proximidad considerado con acierto por el Consejo Escolar de dicho Centro, para aminorar los efectos de la nula consideración del criterio "PROXIMIDAD DEL DOMICILIO FAMILIAR O CENTRO DE TRABAJO DE LOS PADRES" por los planificadores de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura.

2º.- Por tanto, y como ya es conocido por ese Excmo. Ayuntamiento por nuestros anteriores escritos, considera esta Asociación que se debe dar criterio de "PROXIMIDAD" al Centro Escolar la máxima validez y prioridad frente a los otros establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 366/1.997, de 14 de marzo, y en la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1.997.

3º.- Para ello será necesario que ese Ayuntamiento delimite una zona de influencia del I.E.S. nº 3, así como de los otros dos, en la que a los alumnos allí residentes, o con el centro de trabajo materno o paterno en la misma, les sean otorgados los 4 puntos que refleja el Real Decreto 366/1.997, de 14 de marzo en su anexo, tomando como base desde luego, que la zona mas poblada de Almansa, y con mayor índice de edad escolar, es la que circunda el I.E.S. nº 3, por lo que debería ser la más reducida. Indica también el anexo del Real Decreto citado que a los residentes en las zonas limítrofes de las anteriores se les aplicarán 2 puntos, con los criterios que desarrolla. Por ello será también conveniente delimitar dichas zonas limítrofes.

Lo que, concluyendo, no debemos consentir como padres y madres, ni ese Excmo. Ayuntamiento, es que numerosos niños de 11 a 15 años hayan de pasar por la puerta de un Centro Público para ir a otro muy distante, sin deseárselo ellos ni sus padres.

En virtud de lo expuesto,

Solicito del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, que adopte acuerdo en el que se delimite las zonas de influencia de los Centros de Enseñanza Se-

cundaria de la Población, teniendo en cuenta los criterios apuntados en este escrito, y lo ponga en conocimiento de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, a fin de que lo asuma y ponga en práctica en lo sucesivo, y que en la adopción del acuerdo se tenga en cuenta la población efectiva de cada una de dichas zonas, para evitar los largos desplazamientos a que nos hemos referido.

Además, y para el supuesto de que esta nueva delimitación no pueda aplicarse con carácter inmediato, que se dé una solución para el próximo curso a los niños que se pretende desplazar hasta los Centros mas distantes, siempre que tengan la condición de residentes en la zona de influencia que se marque, coincidente o no con la considerada por el Consejo Escolar del I.E.S. n° 3, a fin de que este próximo curso puedan acudir a este Centro que ellos han solicitado. ***

La Comisión de Gobierno, consciente del problema manifestado por el Sr. Presidente de la A.M.P.A. en su exposición arriba transcrita, apoya la propuesta de zonificación del alumnado usuario de los institutos, y que, por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, se lleve a cabo un estudio de la propuesta así como del transporte escolar.

Asimismo que, por parte del Sr. Concejal de Educación, se lleven a cabo las gestiones y reuniones que considere oportunas con las A.M.P.A.S. tendentes a profundizar en la propuesta planteada.

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 1.631 hasta la número 1.900.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas, cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

A S I S T E N T E S :
=====

En la ciudad de Almansa a las diecinueve horas y treinta minutos del día quince de junio de mil novecientos noventa y nueve previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Juan Milla Delegido. No asistió a la sesión, habiéndose D^a.M^a del Carmen Valmorisco Martín excusado D. Salvador Alemañá Martínez.
D. Fernando de Pablo Hermida.
D. Miguel Cuenca Martínez. Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente en funciones, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.
D. Miguel Tomás Martínez.
D^a. M^a Dolores Clemente Milán.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-
- 2.- Comunicados oficiales.-
- 3.- Asuntos del área económico-administrativa.-
- 4.- Licencia de Actividades.-
- 5.- Asuntos del área técnica.-
- 6.- Asuntos del área socio-cultural.-
- 7.- Resoluciones adoptadas.-
- 8.- Ruegos y Preguntas.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Previo examen de la misma, los miembros de la Comisión, por unanimidad, aprueban las actas de la sesiones celebradas el pasado 25 de mayo y 1 de junio de 1.999.

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.-

2.1. Procedimiento abreviado 678/98.

Se da cuenta del auto de la Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Almansa de fecha 5 de junio de 1.999 y que fue notificado a este Ayuntamiento el día 10 del mismo mes y año, dictado en las diligencias previas de procedimiento abreviado nº 578/98, sobre vertidos de residuos sanitarios en el vertedero municipal, por medio del cual se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la causa, ya que de lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que motivó la formación de dicha causa.

Se informa asimismo que dicho auto puede ser recurrido en forma por el Ministerio Fiscal y demás partes personadas en el plazo de 3 días.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

TERCERO.- ASUNTOS DEL ÁREA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA.-

3.1.- Solicitud de la Asociación Festero Cultural del Barrio de San Juan de anticipo subvención concedida.

Se presenta escrito del Sr. Presidente de la Asociación Festera del Barrio de San Juan en el que manifiesta que debido a la celebración del barrio para 1.999, y teniendo en cuenta que tienen concedida una subvención de 900.000 pts., ruega se les anticipe el 70% de la misma para poder pagar algunos actos, y que ese adelanto se ingrese en la cuenta de Bancaja cuyos datos obran en poder de este Ayuntamiento.

La Comisión de Gobierno acuerda anticipar el 50% de la cantidad concedida, conforme a lo establecido en la Convocatoria de Subvenciones.

3.2.- Adjudicación del contrato de suministro de vestuario laboral.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adjudicación del contrato de suministro de vestuario laboral.

Vista: la oferta presentada por FERRETERÍA SUMINISTROS INDUSTRIALES SUECA, 23, S.L. cuyo presupuesto se adjunta a la presente resolución.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

Se propone a la Comisión de Gobierno:

Primero.- Adjudicar el contrato de suministro de vestuario laboral a FERRETERÍA SUMINISTROS INDUSTRIALES SUECA, 23, S.L., con C.I.F. nº B-96272851 y con domicilio en 46006-Valencia, en C/ Sueca, 23.

Segundo.- La primera entrega será de 288 guantes de trabajo (D-30) para el personal del Plan de Empleo a 481 ptas (IVA, no incluido).

Segundo.- Las entregas se realizarán de forma sucesiva, según necesidades de este Ayuntamiento y por el precio unitario, sin que la cuantía total del contrato exceda de 2.000.000 de ptas, IVA incluido

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

La Comisión de Gobierno, tras su debate, acuerda dejar este punto sobre la mesa.

3.3.- Adjudicación del contrato adquisición programa de protección antivirus.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa está interesado en la adquisición de un programa de protección antivirus ..

Vista: la oferta presentada por PANDA SOFTWARE

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

Se propone a la Comisión de Gobierno:

Primero.- Adjudicar a PANDA SOTTWARE, S.L., con CIF. B-48435218 y domicilio en 28031-Madrid, Avda. de la Democracia 7, planta 3ª pta. 7, el contrato de adquisición del programa 24h-365d Seguro Antivirus, por el precio de DOSCIENTAS NOVENTA MIL SEISCIENTAS VEINTIDOS PESETAS (290.622 ptas) IVA incluido .

Segundo.- Los servicios incluidos durante el periodo de vigencia del seguro que comprende desde el día 15 de junio de 1999 hasta el 14 de junio del 2.000 son los siguientes:

- * Actualizaciones Mensuales en Disquete o CD.
- * Acceso a cuadernos técnicos y Panda News.
- * Intelligent Updates.
- * Intelligent Upgrades.
- * Soporte técnico personal 24 h al día 365 días al año.
- * S.O.S. Virus 24 horas.
- * Virus News.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

La Comisión de Gobierno, considerando que por la Sección de Informática no se ha informado al Sr. Concejel del Área Económico Administrativa ni haber recabado su visto bueno para incluirlo en la Comisión de Gobierno, se deja sobre la mesa. Asimismo acuerda que por Informática se informa al referido Concejel de este programa.

3.4.- Adjudicación del contrato de suministro de 6 papeleras mod. 100 (28 Lts) color verde y 6 postes mod. A-1 galvanizados con tornillería.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, está interesado en la adjudicación del contrato de suministro de 6 papeleras mod. 100 (28 Lts) color verde y 6 postes mod. A-1 galvanizados con tornillería, con destino a la Sección de Deportes de este Ayuntamiento.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a D. Carlos Ribes Fabregat, con domicilio Barcelona, c/ Llacuna 105, Int. 16-18, de Barcelona, con N.I.F. nº 37.228.782-Q, el contrato de suministro descrito anteriormente por el precio de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS (73.567 ptas.) IVA INCLUIDO, y con el siguiente detalle:

- * 6 papeleras Mod. 100 28 lts) color verde a 8.860 ptas/ud. mas IVA.
- * 6 postes Mod A-1 galvanizados con tornillería a 1.710 ptas/ud. mas IVA.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

Tras su debate, la Comisión de Gobierno acuerda dejar este punto sobre la mesa.

3.5.- Informe contrato obra construcción jardín en el S.U.P. nº 1.

Se presenta informe de la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, en relación con la adjudicación mediante concurso del contrato de la obra de construcción del jardín en el sector n° 1 del S.U.P de Almansa, cuyo contenido es el siguiente:

*** ANTECEDENTES.

Primero.- Que por Resolución de Alcaldía n° 48/99, de 14 de enero, se convocó procedimiento abierto para la adjudicación mediante concurso del contrato de la obra de Construcción del Jardín en el Sector n° 1 del S.U.P. de Almansa.

Segundo.- Que dicha convocatoria se publicó en el B.O.P. de 22 y 29 de enero de 1999, presentando oferta en el plazo la siguiente empresa: Unión temporal de empresas: ACER-DEHESA-VALLES.

Tercero.- Que la Unión Temporal de Empresas ACER-DEHESA-VALLES, depositó fianza provisional por importe de UN MILLON SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (1.764.680 ptas).

Cuarto.- Que el Ayuntamiento en sesión de Comisión de Gobierno de 2 de marzo de 1999, adjudicó el contrato descrito anteriormente a UTE ACER-DEHESA-VALLES.

Quinto.- Que a la fecha de hoy no se ha firmado el contrato con la mercantil UTE ACER-DEHESA-VALLES, por causa imputable a ésta, por no presentar la escritura de constitución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Que dispone el art. 55, 1 y 3, de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas que "los contratos de la Administración se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados."

Asimismo el art. 114 de la Ley 13/1995, dispone "En los supuestos de no formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 55.3.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación constituida.

Segundo.- Que es competente para acordar la resolución del contrato la Comisión de Gobierno, de acuerdo con el art. 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Decreto n° 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias del Alcalde en la Comisión de Gobierno.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Se propone a la Comisión de Gobierno conceder un plazo de audiencia al contratista y en el caso de que no se oponga a la Resolución del contra-

to, extinguir éste, procediendo a la incautación de la garantía provisional. ***

Tras su debate, la Comisión de Gobierno acuerda aceptar la propuesta de resolución reflejada en el informe anterior, y en su virtud conceder un plazo de quince días de audiencia al contratista y en el caso de que no se oponga a la Resolución del contrato, extinguir éste, procediendo a la incautación de la garantía provisional.

3.6.- Adjudicación del contrato de servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de las piscinas municipales, para la temporada de verano 1.999.

Resultando: Que por Decreto de Alcaldía nº 1687 de 12 de mayo de 1999, se convocó procedimiento para la adjudicación del contrato de servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de las piscinas municipales, para la temporada de verano 1999.

Resultando: Que con dicho fin se ha consultado a las siguientes empresas: Limpiezas Almansa S.L., COMUAL SERVALIN .S.L., Limpiezas Martín.

Resultando: Que sólo presenta su oferta COMUAL S.C.L.

Vista: La propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 7 de junio de 1999.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar a COMUAL SERVALIN, S.L con C.I.. B-02167138 y domicilio en Almansa, en C/ Villena s/n el contrato descrito en el primer Resultando.

Segundo.- Los trabajos de limpieza y mantenimiento de las instalaciones de las piscinas municipales, comprende las siguientes tareas:

- * Limpieza diaria de vestuarios en horario de mañana.
- * recogida diaria de papeleras y basura en horario de tarde, a partir de las 15:00 horas.
- * Limpieza y mantenimiento de oficinas.
- * Limpieza diaria de aseos interiores y exteriores a partir de las 15:00 horas.

Tercero.- El precio del contrato asciende a 1.508 ptas/hora, para la puesta a punto de la piscina y a 1.392 ptas/hora, la limpieza diaria de las piscinas.

Se trabajaran 7'30 horas al día repartidas de la siguiente manera: 4 horas por la mañana y 3'30 horas a partir de las 15 horas.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.7.- Expediente de calificación de una parcela urbana de titularidad municipal sobrante para su posterior venta directa al propietario/a colindante.

Con referencia al expediente de calificación de una parcela urbana de titularidad municipal sobrante para su posterior venta directa al propietario/a colindante se presenta informe de la Técnico de Administración General, cuyo contenido es el siguiente:

*** Primero: Que una vez que la Comisión de Gobierno en su sesión de 27.09.99 acordó iniciar el expediente administrativo acreditativo de la oportunidad y legalidad de enajenar la parcela propiedad municipal sita en c/ Castillo n° 1, dicho expediente fue expuesto al público mediante la inserción de edictos en el B.O.P. n° 55/99, de 7 de mayo, y ha sido notificado a los propietarios colindantes.

Segundo: Que asimismo, el inmueble ya ha sido valorado por el técnico municipal en la cantidad de un millón trescientas veinticinco mil setecientas ochenta y siete pesetas (1.325.787 pts.), resultante de aplicar un valor de repercusión uso vivienda y uso comercial de 5.199 pts./m².

Tercero: Que en el expediente se han personado dos vecinos colindantes que estarían interesados en la adquisición, los dos han manifestado que dicha valoración es excesiva, sobre todo si se tiene en cuenta que debido al estado de suciedad y acumulación de residuos arrojados desde el muro, los trabajos de limpieza del solar municipal serían casi superiores al precio ofertado, por ello solicitan que el Ayuntamiento reconsidere el precio de venta del mismo. ***

Tras su debate, la Comisión de Gobierno considera que el precio establecido es el adecuado para la zona donde se ubica, por unanimidad de los asistentes se desestima lo solicitado.

3.8.- Indemnización por incendio en la Escuela-Taller.

Resultando: que el pasado 16.09.98 se produjo en las instalaciones del Taller de Carpintería de la Escuela-Taller de Almansa un pequeño incendio que causó una serie de daños, tanto en los materiales de trabajo existentes como en las propias instalaciones, lo que hizo necesario que se realizaran los oportunos trabajos de limpieza, albañilería, pintura y reparación de techos.

Resultando: Que inmediatamente conocido el siniestro se dio parte del mismo a la Compañía de Seguros AXA AURORA IBÉRICA, S.A., con la que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa tiene suscrita la póliza n° 2030961 multi-riesgo de Industrias.

Resultando: Que los daños han sido valorados en la cantidad de setecientas ochenta y seis mil setecientas treinta pesetas (786.730 pts.), I.V.A. incluido.

Considerando: Las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero: Aceptar la indemnización fijada por "AXA AURORA IBÉRICA, S.A." por el siniestro arriba referenciado y que asciende a la cantidad de setecientas ochenta y seis mil setecientas treinta pesetas (785.730 pts.).

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde para que suscriba el documento de finiquito en la cantidad arriba referenciada.

Tercero: Dar cuenta de la presente resolución al interesado así como a las unidades municipales correspondientes.

3.9.- Factura presentada por servicios veterinarios.

Se presenta escrito de Sol Clar de Alba, R.E. 6.689, veterinaria de Almansa, cuyo contenido es el siguiente:

*** Adjunto acompaño factura emitida por la que suscribe para con ese Ayuntamiento de Almansa, por importe de 29.029 pts., importe a que ascendie-

ron los servicios prestados por esta profesional como consecuencia del requerimiento hecho por la Jefatura de la Policía Local de Almansa el día 3 de enero de 1.999, a raíz del siniestro sufrido por las palomas que estaban ubicadas en el Parque Mariana Pineda, como consecuencia del cual fallecieron todas ellas.

Estos trabajos consistieron en:

- Visita de urgencia, recogida de palomas, unas muertas y otras moribundas.
- Necropsia de una paloma muerta.
- Observación de síntomas de palomas moribundas y seguimiento y redacción del informe oficial hecho a instancias de la Jefatura de Policía Local de ese Ayuntamiento.

Todos estos trabajos fueron realizados puntualmente y entregados, como digo, a la Policía Local de Almansa, siendo vanos todos los intentos que se han hecho hasta el día de hoy para cobrar el importe de la factura emitida, que les fue entregada asimismo durante los primeros días del mes de febrero del corriente año.

Por ello procede y suplico al Excmo. Ayuntamiento de Almansa que se sirva tener por presentada la correspondiente factura, sirviéndose a la vista de la misma, hacer pago a la profesional que suscribe por el importe recogido en la misma. ***

Con fecha 3 de junio pasado, este escrito fue remitido por los servicios de Intervención a Policía Local para su visto bueno y conformación y les ha sido devuelto sin ninguna explicación.

La Comisión de Gobierno acuerda aprobar el gasto de 29.029 pts., según factura presentada por Dña. Sol Clar de Alba, y que por los servicios de Intervención se proceda, de forma inmediata al abono de dicha factura.

Asimismo, acuerda requerir informe al Sr. Jefe de la Policía en el que refleje los motivos por los cuales se ha negado a certificar los trabajos realizados por la referida veterinaria siendo constatable su efectiva ejecución.

3.10.- Actuaciones a realizar en la Oficina de Turismo.

Se presenta propuesta del Sr. Director de la Escuela Taller "Castillo de Almansa" cuyo contenido es el siguiente:

*** Al estar realizando el Taller de Guías del Medio Urbano de esta Escuela Taller la gestión de la Oficina de Turismo y las visitas guiadas al Castillo, solicitamos:

- La instalación de teléfono en la Ermita de San Blas.
- La instalación de teléfono en la Casa del Jardinero (Castillo).
- Actuaciones para mejorar la seguridad en el Castillo:
 - * Señalización de zonas peligrosas y de acceso restringido.
 - * Colocación de barandillas y pasamanos en escaleras de acceso a la Torre del Homenaje.
 - * Fabricación y confección de puertas en los accesos interiores.

* Diseño, fabricación y colocación de paneles explicativos.

Estas actuaciones de seguridad podrían ser realizadas por la Escuela Taller, pero dada la catalogación del Castillo como Monumento Histórico Artístico, deberían estar amparadas por un plan director de actuaciones y supervisadas por los técnicos competentes. ***

La Comisión de Gobierno, tras su debate, acuerda acceder en lo referente a la instalación de una línea telefónica en la Ermita de San Blas, dándose traslado de la presente resolución a las Unidades Municipales correspondientes para proceder al trámite de alta de línea telefónica.

3.11.- Contratación de cinco monitores para el Campamento Internacional.

Resultando: Que este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, a través del Servicio de Juventud, ha organizado un Campo Internacional que se realizará los días 30 de julio al 15 de agosto de 1999, y que para ello necesita contratar los servicios de 5 monitores para impartir diversos talleres.

Visto: El informe de la Coordinadora del Servicio de Juventud.

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 197.3,199 Y 202 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Contratar los servicios de los siguientes monitores:

* Dña. Irena Thuhlanova, de la República Checa, para impartir el taller de "Marionetas" por un precio de 68.800 ptas.

* D. Stefano Pantaleoni, de Italia, para impartir el Taller de "Pop-Rock" por un precio de 86.000 ptas.

* Dña. Patrick Lorient, de Francia, para impartir la actividad de "Mimo", por un precio de 129.000 ptas.

* Dña Thea Koss, de Alemania, para impartir el taller de "Escritura Creativa", por un precio de 86.000 ptas.

* D. Jorg Heyd, de Alemania para impartir el taller de "Radio" por un precio de 86.000 ptas.

Segundo.- La contratación de estos monitores implica no solamente impartir el taller, sino organizar todo lo referente a las demás actividades que se desarrollen, así como alojarse y convivir con los chavales durante la duración del campo.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, así como a las unidades municipales.

3.12.- Adjudicación del contrato de suministro de 800 gorras para la campaña de verano "Verano Multidiversión".

Resultando: Que por Decreto de Alcaldía nº 1794 de 24 de mayo de 1999, se convocó procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de 800 gorras para la campaña de verano "Verano Multidiversión".

Resultando: Que con dicho fin se ha consultado a las siguientes empresas: Deportes Kronos, Deportes Sport 3, Deportes Zacha, Deportes Marathon, Elksport Distribuciones y Deportes Olimpo.

Resultando: Que presentan su oferta Deportes Kronos y Deportes Marathon.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de junio de 1999,

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 l) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación

ción del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de suministro descrito en el primer Resultando a Dña. Adela Belotto García, con N.I.F. nº 7.556.722-A, por el precio de CIENTO CUARENTA MIL PESETAS (140.000 ptas) (175 ptas/unidad) IVA incluido, con domicilio en Almansa, C/ Las Norias, 5.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.13.- Adjudicación material deportivo para la campaña de verano "Verano Multidiversión".

Resultando: Que por Decreto de Alcaldía nº 1795 de 24 de mayo de 1999, se convocó procedimiento para la adjudicación del contrato de suministro de:

- * 15 indiakas Amaya de iniciación.
- * 22 juegos completos de Shuttelball.
- * 10 Stick Frollball 100 cm.
- * 4 Botes de volantes de badminton (6 unidades) nylon corcho de alta calidad.
- * 1 Pedalo individual.
- * 2 tapices flotantes de 200 x 100 x 45 .
- * 5 patatas redondas de Foam de 1 m.

Resultando: Que con dicho fin se ha consultado a las siguientes empresas: Deportes Kronos, Deportes Sport 3, Deportes Zacha, Deportes Marathon, Elksport Distribuciones, Deportes Olimpo, Only Sport y Dalter.

Resultando: Que presentan su oferta Deportes Kronos, Deportes Marathon y Elksport.

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de junio de 1999,

Considerando: Lo dispuesto en el art.21.1 1) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, 39 del Reglamento Orgánico Municipal y art.57 de la Ley 13/1995, que establece que en los contratos menores la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, teniendo la realización del objeto contemplado en la presente resolución, la consideración de contrato menor, al no exceder su cuantía de la cantidad establecida y arts. 172, 173 Y 177 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y Decreto de Alcaldía nº 2887 de 5 de diciembre de 1996, de delegación de competencias a la Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Adjudicar, con cargo a la partida de Deportes, el contrato de suministro descrito en el primer Resultando ELKSPORT DISTRIBUCIONES S.L., con C.I.F. nº B-50301217, con domicilio en Zaragoza (50004), en C/ Aljafería nº 8, por el precio de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (114.492 ptas), IVA incluido, con domicilio en Almansa, C/ Las Norias, 5.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.14.- Traslado de mesas electorales ubicadas en Centro Social de San Juan a Escuela-Taller.

Tras su exposición, teniendo en cuenta la existencia de barreras arquitectónicas en la entrada del Centro Social de San Juan así como su reducido espacio. Considerando que del Salón de Actos de la Escuela Taller, de reciente construcción reúne todas las características necesarias para la ubicación de un Colegio Electoral, y dada su proximidad al actual Colegio Electoral, la Comisión de Gobierno acuerda solicitar a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el traslado de las mesas A y B del Distrito 2, Sección 2ª a la Escuela Taller, sita en Plaza de San Agustín, nº 8 de esta localidad.

3.15.- Informe de Tesorería referente a Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo

Se presenta informe de la Sección de Tesorería, cuyo contenido es el siguiente:

*** Que con fecha 30 de abril de 1.999, y en base a la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de fecha 15 de marzo del actual, se resuelve por Decreto de Alcaldía nº 1.170 el pago a D. Antonio García Pérez de la cantidad de 215.936 pts. en concepto de diferencias retributivas entre el nivel de Complemento de Destino 17 y 18, desde 1.992 a 1.998; y con fecha 10 de mayo y en base al Decreto 1.698 se resuelve el pago al Sr. García Pérez de las retribuciones comprendidas entre el 2.12.98 y el 29.12.98, ascendiendo a una cantidad líquida de 163.248 pts.

De todo lo expuesto se concluye que el Sr. García Pérez tiene un crédito frente a este Ayuntamiento de 379.184 pts.

Por otro lado este Sr. tiene a su vez un débito frente al Ayuntamiento de 800.653 pts., dimanante de los recibos girados a su nombre correspondiente al arrendamiento de la vivienda sita en c/ Buen Suceso, 81, propiedad Municipal desde enero de 1.992, hasta junio de 1.999.

Como quiera que esta cantidad proviene de un inmueble que no está afectado al uso público, el ingreso derivado del mismo tiene tratamiento de Ingreso de Derecho Privado, de manera que para poder llevar a cabo la oportuna compensación entre crédito y débito referenciado tendríamos que plantear un procedimiento judicial, mas concretamente un juicio ordinario para que sea el Juez el que dicte la providencia de embargo del sueldo y atrasos si procediera. ***

La Comisión de Gobierno acuerda se lleve a efecto el auto contemplado, conforme a lo mencionado en el referido informe.

3.16.- Imposición a SAICO, S.A. Intagua de Construcciones penalizadas por demora

Resultando: Que con fecha de 19 de mayo de 1998 se adjudicó el contrato de obras de "Construcción del jardín en el Sector nº 2 de Almansa a SAICO, S.A. INTAGUA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS.

Resultando: Que en el acuerdo de adjudicación se establece que el plazo de ejecución de las obras es de 6 meses.

Resultando: Que debido a la necesidad de redactar el proyecto y plan de seguridad y salud, la Comisión de Gobierno en sesión de 21 de julio de 1998, acuerda que las obras empiecen a contar desde la fecha de la aprobación del proyecto, y en sesión de 2 de marzo de 1999 concede una prórroga hasta el 31 de abril de 1999.

Resultando: Que con fecha 9 de junio de 1999, registro de entrada nº 7137 la empresa adjudicataria presenta escrito solicitando nueva prórro-

ga del contrato hasta el 30 de julio de 1999, debido a dificultades de suministro e incumplimiento de plazos por los distintos proveedores.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, Decreto 2887/96 de delegación de competencias del Alcalde en la Comisión de Gobierno y art. 95 y siguientes de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Gobierno acuerda:

Primero.- Acceder a la solicitud de SAICO, S.A. Intagua de Construcciones con C.I.. nº A-03033479 y con domicilio en 03400 de Villena, Ctra. de Yecla nº 12, concediéndoles la prórroga hasta el 30 de julio.

Segundo.- Imponer a SAICO, S.A. Intagua de Construcciones, las penalidades por demora que establece el art. 96 de la Ley 13/1995 según el cual a los contratos con precio hasta 100.000.000 de ptas les corresponde una penalidad de 10.000 ptas diarias.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a las unidades municipales correspondientes.

3.17.- Solicitud de Subvención formulada por el A.M.P.A. del Colegio Episcopal.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el A.M.P.A. del Colegio Episcopal.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda subvencionar las actividades siguientes con las cantidades que se relacionan:

1º.- Revista Episcopal Informativo. 50.000 pts. valor en papel para la revista.

2º.- Fiesta fin de curso 98-99. Subvencionar el coste del equipo de sonido.

3.18.- Solicitud de Subvención formulada por el A.M.P.A. del Colegio Esclavas de María.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el A.M.P.A. del Colegio Esclavas de María.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda subvencionar las actividades siguientes con las cantidades que se relacionan:

1º.- Periódico La Brújula. 50.000 pts. Valor en papel para la revista.

2º.- Segundo Marathon Fotográfico. 25.000 pts. a justificar en dicha actividad.

3º.- Representación de cuento infantil "El árbol de Navidad". Subvencionar el coste del equipo de sonido.

3.19.- Solicitud de Subvención formulada por el A.M.P.A. del Colegio José Lloret.-

Vista la solicitud de subvención presentada por el A.M.P.A. del Colegio José Lloret.

Vista la Convocatoria de Subvenciones aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de fecha 2 de Febrero de 1.999.

Vista la propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones de fecha 20 de Mayo de 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda subvencionar las actividades siguientes con las cantidades que se relacionan:

1º.- Subvencionar actividades en general. 50.000 pts.

3.20.- Informe de la Técnico de Administración General sobre Convenio suscrito con la Asociación de Feriantes.

Se presenta informe de la Técnico de Administración General, respecto a la solicitud presentada por D. José Almazan Moya, registro de entrada 7.145, cuyo contenido es el siguiente:

*** ANTECEDENTES.-

Primero.- Que con fecha 31 de marzo de 1999, se suscribió un Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y la Asociación de feriantes de la Comunidad Valenciana a través del cual el Ayuntamiento concedía a la Asociación licencia de ocupación de la vía pública comprensiva de la totalidad del recinto ferial destinado a montaje de aparatos en las fechas de Semana Santa, Fiestas de Mayo y Feria de Septiembre.

Segundo.- Que según la cláusula Décima del Convenio "La Asociación de Feriantes pagará al Excmo. Ayuntamiento de Almansa la cantidad de 3.419.702 ptas.

Tercero.- Que según la cláusula 9ª del convenio se podrá ocupar entre otras la C/ San Francisco.

Cuarto.- Que por Resolución de Alcaldía nº 2001 de fecha 9 de junio de 1999, se ha modificado unilateralmente la cláusula 9ª del Convenio.

Quinto.- Que la Resolución nº 2001, modificando el Convenio causa un perjuicio económico para la Asociación de Feriantes y es por ello que la Asociación solicita una reducción de 600.000 ptas. del importe estipulado en el Convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- El art. 102 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas respecto a la modificación del contrato.

Segundo.- Art. 21.1 de la ley 7/85 de Bases de Régimen Local y Decreto nº 2887 de 5 de diciembre de 1996 de Delegación de competencias del Alcalde en la Comisión de Gobierno, respecto al órgano competente para efectuar la modificación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Acceder a lo solicitado por D. Jose Almazan Moya en nombre y representación de la Asociación de feriantes de la Comunidad Valenciana. ***

Tras su debate, la Comisión de Gobierno acuerda conceder una reducción de 300.000 pts. del importe estipulado en Convenio.

3.21.- Cesión de horas sindicales a una representante de U.G.T.

Se presenta escrito de la Ejecutiva Comarcal de U.G.T., R.E. 7.058, cuyo contenido es el siguiente:

*** Que con motivo de las recientes Elecciones Sindicales, celebradas en ese Ayuntamiento de Almansa el pasado 26 de mayo de 1.999, han sido elegidos por esta Central Sindical, en el Comité de Empresa los siguientes compañeros: Soledad Jiménez Ramos, Juan Fernández Sánchez, Mª José Megías Cuenca, Andrés Martínez Martínez, Jesús Mª Gil González, Luis Garijo Martínez y Constantino Martínez Piera.

Que siendo nuestra intención el liberar a la compañera Soledad Jiménez Ramos, por acumulación del crédito sindical, que en el caso de miembros del Comité de Empresa asciende a 30 horas mensuales, es por lo que acompañamos escritos de cesión de horas por cada uno de sus compañeros elegidos en

cantidad de 20 horas sindicales mensuales, lo que significa acumular en la trabajadora mencionada, Soledad Jiménez Ramos, un total de 150 horas mensuales, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Soledad Jiménez Ramos acumula sus horas mensuales 30 horas.
- Juan Fernández Sánchez cede a favor de Soledad Jiménez 20 horas.
- M^a José Megías Cuenca cede a favor de Soledad Jiménez 20 horas.
- Andrés Martínez Martínez cede a favor de Soledad Jiménez 20 horas.
- Jesús M^a Gil González cede a favor de Soledad Jiménez 20 horas.
- Luis Garijo Martínez cede a favor de Soledad Jiménez 20 horas.
- Constantino Mtnez. Piera cede a favor de Soledad Jiménez 20 horas.

Total horas acumuladas mensual 150 horas.

Que en consecuencia con la anterior distribución, restaría a cada representante un total de 10 horas no cedidas mensuales para su propio uso en funciones sindicales, que en todo momento estará sujeto a justificación por esta Central Sindical.

La citada liberación surtirá efectos desde el día siguiente a la firma de la presente, teniéndose que incorporar Soledad Jiménez Ramos a su antiguo puesto de trabajo, en el plazo de un mes desde la fecha de su cese de su cargo representativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, o cuando así lo decida la interesada, los representantes sindicales de U.G.T. por acuerdo mayoritario, o esta Central Sindical de U.G.T. ***

La Comisión de Gobierno se da por enterada y acuerda que se de traslado a la Sección de Personal.

CUARTO.- LICENCIA DE ACTIVIDADES.

No se presentan.

QUINTO.- ASUNTOS DEL ÁREA TÉCNICA.-

5.1.- Expediente de Infracción Urbanística n° 339.

Se presenta escrito de D. Matías Ibáñez Conejero, en representación de Construcciones Ibáñez, C.B., con referencia al expediente de disciplina urbanística n° 339, cuyo contenido es el siguiente:

*** Que habiendo recibido notificación de inicio de expediente sancionador por infracción urbanística en el Paraje Cuesta Castilla, siendo el promotor D. José Antonio López Villena, manifiesto que dicha obra no fue realizada por esta empresa, ante la falta de acuerdo con el promotor para la realización de las obras, acordándose con este que cambiaría en la Oficina Técnica al que fuera a ser empresario constructor de la obra.

No teniendo así responsabilidad alguna en dicha obra al no realizar ningún trabajo, se espera la anulación del expediente sancionador a esta empresa. ***

El acuerdo adoptado por esta Comisión de Gobierno el pasado 24 de noviembre de 1.999, fue el siguiente:

*** Visto el expediente del procedimiento sancionador incoado a D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ VILLENA como Promotor, y a CONSTRUCCIONES IBÁÑEZ, C.B., como constructora, responsables de las obras realizadas en el Paraje de "Cuesta Castilla" de Almansa.

Vista la propuesta de resolución del Sr. Concejal Instructor del expediente, la Comisión de Gobierno acuerda:

1°.- Declarar cometida la infracción urbanística de construir un edificio de 15'25 m2 en el Paraje de "Cuesta Castilla" en suelo no urbanizable, sin ajustarse a las condiciones de una licencia de obra menor concedida en 16 de agosto de 1.996.

2°.- Considerar como responsables al Promotor D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ VILLENA, y a la constructora CONSTRUCCIONES IBÁÑEZ, C.B., y como tales responsables les ordene la demolición de las obras ilegales en el plazo máximo de DOS MESES, a no ser que en este plazo las legalicen por ser posible su legalización, e imponer a cada responsable una multa de 15.000 pesetas, que es el 20% del presupuesto valorado de las obras, como sanción por la infracción cometida. ***

Tras su debate, y vista de la documentación obrante en el expediente, la Comisión de Gobierno acuerda no acceder a lo solicitado.

5.2.- Informe sobre la necesidad de adquisición de una nueva barredora.

Se presenta informe del Sr. Ingeniero Técnico Industria, Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

*** Que desde hace dos años, se viene informando sobre la necesidad de adquisición de una nueva barredora, incluyéndose en la propuesta de presupuesto, sin que haya sido aprobado ningún año.

El estado actual de la barredora, dado su antigüedad, catorce años, es deplorable, tanto en chapa y pintura como en sus elementos mecánicos de barrido y translación, por lo que no es efectivo su trabajo.

A título informativo, se relaciona los elementos mecánicos que son necesarios reparar o sustituir, y su valor aproximado, con el fin de aumentar la eficacia de la misma:

- Es necesario reponer el brazo extensible (actualmente la máquina trabaja sin él), su valor es de 1.300.000 pts.

- Filtro y soporte antipolvo, 400.000 pts. (actualmente la máquina trabaja sin él).

- Sistema de transporte de basura (cadenas, cangilones, motor, caja, etc.), ya se cambió a los siete años, actualmente con un mal funcionamiento por desgaste, la basura se recoge y vuelve a caer al suelo, 2.500.000 pts.

- Reparación del variador de velocidad, la máquina no responde bien al acelerador, hay que desmontar y mandar a reparar a un taller especializado, 500.000 pts.

- Cambio de la jaula soporte del cepillo central, 250.000 pts.

- Sustitución de radiadores y sistema de refrigeración, 160.000 pts.

- Saneado de los puntos de corrosión y pintura, 300.000 pts.

- Bielas, tirantes, soportes de los brazos laterales 300.000 pts.

- Gomas patines, ajustes, etc. 200.000 pts.

- Motor, tiene falta de compresión, ya se reparó una vez (400.000 pts.) y se substituyó otra (600.000 pts.).

Cambios y reparaciones del pequeño material que, dado su antigüedad, se encuentra en mal estado, por lo que todo ello, hace antieconómica cualquier reparación, por lo que la adquisición de una barredora nueva es imprescindible, pudiendo oscilar alrededor de quince millones de pesetas.

A título informativo, la vida media de este tipo de barredoras, se cifra en ocho años. ***

A propuesta del Sr. Concejal del Servicio, la Comisión de Gobierno acuerda dejar este punto sobre la mesa al haberse omitido recogida de su visto bueno, así como ser informado del asunto propuesto con anterioridad a esta Comisión de Gobierno.

5.3.- Propuesta de pago, por parte de Cerámica Collado, por extracción de arcilla.

Se presenta escrito de Cerámica Collado, S.A., R.E. 3.674, cuyo contenido es el siguiente:

*** El pasado día 24 de febrero tuvimos una entrevista con el Jefe de la Sección de Montes, Parques y Jardines con el fin de aclarar la ubicación de las zonas públicas en el Paraje de Guarinos.

Se ha constatado que la primera vez que se extrajo arcilla de zonas públicas fue durante la campaña de extracción de 1.998.

A primeros de febrero, nuestro facultativo, D. Ángel Sánchez, Ingeniero Técnico de Minas, se desplazó al lugar en cuestión y, tomando como referencia los mojones existentes, hizo el dibujo del frente "1998" (copia adjunta).

El volumen extraído en Guarinos suma 40.324 m³, sobre una superficie total estimada en 55.000 m³.

Estimando, por exceso, en 3.000 m³ la superficie de la zona pública afectada, se calcula un volumen correspondiente de 2.200 m³.

Por consiguiente, proponemos para 1.998 un pago de 2.200 m³, que, a 15 pts./m³, suponen un total de 33.000 pts. ***

El informe del Sr. Jefe de la Sección de Montes, Parques y Jardines es el siguiente:

*** En relación al escrito presentado por Cerámica Collado proponiendo un pago de 33.000 pts., por la extracción de arcilla en los terrenos municipales afectados por la cantera de Guarinos, señalar, en cuanto a las variables que dan como resultado la cantidad dineraria propuesta, las siguientes consideraciones:

1.- Se está de acuerdo en cuanto a la superficie indicada (3.000 m²).

2.- No tenemos datos objetivos para contrastar lo referido al volumen extraído, que aplicado a la superficie municipal resulta un total de 2.200 m³.

3.- El precio de 15 pts./m³, fue dispuesto en el año 1.991 en consonancia a los precios que aplicaba por entonces la Delegación Provincial de Agricultura. En el año 1.998 dicho Organismo ha aplicado precios de 125 pts./m³ y superiores para extracción de zahorras. Estos precios son perfectamente extensibles para la arcilla, lo que implica que si bien no tienen porque aplicarse dichos precios a pies juntillas dado el fuerte incremento que suponen con respecto al precio original, si puede perfectamente aplicarse un incremento sustancial en éste. ****

La Comisión de Gobierno, tras su debate, y a la vista del informe técnico emitido, acuerda notificar a Cerámica Collado S.A. su desacuerdo con la propuesta, debiendo ser calculado el precio a razón de 125 pts. m³.

5.4.- Acometida irregular a la red de agua potable municipal.

Se presenta acuerdo de esta Comisión de Gobierno de fecha 30.03.99, punto 5.1 sobre infracción urbanística en c/ Niceto Cuenca, 32, cuyo contenido es el siguiente:

*** Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerdo 15.9, en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 1.999, cuyo contenido es el siguiente:

*** 15.9 Respeto a la acometida irregular de agua potable de la red general realizada, ya legalizada, en c/ Niceto Cuenca n° 32 por Esteban Lapeña, la Comisión, pese a la necesidad del procedimiento sancionador pertinente, propone la imposición directa de una sanción de 10.000 pts. por infracción de normas municipales. ***

Considerando que la infracción cometida es leve, y que las actuaciones realizadas han sido legalizadas.

La Comisión de Gobierno, como Delegada del Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, acuerda imponer una sanción de 10.000 pts. al promotor de las obras o actuaciones urbanísticas, por infracción de las normas municipales. ***

Con fecha 21 de mayo pasado, D. Esteban Lapeña Martínez presenta Recurso de Reposición, R.E. 6.173, con base a los siguientes hechos:

*** Primero: En fecha 22.04.99, ha recibido de ese Ayuntamiento copia del Acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el día 30.03.99, punto 5.2 sobre infracción urbanística en c/ Niceto Cuenca, 32.

Segundo: Que en fecha anterior, con número de Registro de Salida de ese Ayuntamiento 1.674, de fecha 22.02.99, recibió el Decreto de Alcaldía núm. 625 de fecha 19.02.99, en el que se le concedía licencia urbanística para la realización de las obras correspondientes para la acometida del alcantarillado, número de expediente 329.

Tercero: Que en fecha anterior, el día 12.01.99, se solicitó por parte del dicente el citado permiso de obras, y en la Oficina Técnica Municipal de ese Ayuntamiento se le indicó que debía realizar un ingreso en BANCAJA, y le facilitaron un número de cuenta de dicha cantidad para que depositase una fianza de 7.000 pts. al mismo tiempo que se le indicó que debía pagar 600 pts. en concepto de Licencia de Obras para la realización de la que se había solicitado.

Cuarto: Que en la misma fecha realizó ambos pagos como así lo demuestran las fotocopias adjuntas.

Quinto: El dicente, cuando presentó el correspondiente proyecto de realización de la obra en cuestión (Obra Mayor), ya figuraba en el mismo la realización de la acometida del alcantarillado, por lo que no entiende el porqué de tener que volver a solicitar un nuevo permiso para la realización de la misma obra, así como el tener que realizar otro nuevo pago (7.600 pts.).

Sexto: Que no entiende el dicente cómo se le puede sancionar por "iniciar las obras antes de la concesión de la licencia", cuando se entiende que ya se tiene licencia por lo expuesto en el punto anterior, así como por lo expuesto en los puntos Tercero y Segundo, ya que en ningún momento nadie le ha indicado ni de palabra ni por escrito que no tuviese permiso para la realización de la obra; obra que se realizó después de recibir el Decreto de Alcaldía citado en el punto Segundo.

Por todo ello

Solicita del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, que previos los trámites correspondientes, y teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, se proceda a la anulación de la supuesta infracción urbanística cometida por el manifestante. ***

Se presenta informe de la Sección de Urbanismo y Actividades, cuyo contenido es el siguiente:

*** Visto el recurso interpuesto por D. Esteban Lapeña Martínez contra el acuerdo 5.2 del Acta de la Comisión de Gobierno de 30.03.99, mediante el que se le impuso una multa de 10.000 pts. por acometida irregular a la red de agua potable municipal, informa:

1º.- Que el recurso ha sido interpuesto en plazo hábil.

2º.- Que la notificación de la resolución del recurso debe practicarse en el plazo de un mes desde su interposición, con lo que el día 21 de junio es el último del plazo hábil.

3º.- Que además de las advertencias puestas de manifiesto ante la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios en su día acerca de la Instrucción del procedimiento, he de añadir que sería necesario revisar las Ordenanzas Municipales que obligan tanto a una doble licen-

cia municipal, como puede ocurrir en los supuestos en que las acometidas están incluidas en los proyectos de obra mayor, como a una doble imposición por las mismas obras de acometida a la red.

4°.- Una posible solución a este problema en lo sucesivo, siempre y cuando la nueva acometida a la red de agua potable, con sus obras accesorias, esté comprendida en un proyecto de obra mayor (de obra nueva o de reforma o restauración), sería establecer la obligación de comunicar el momento en que se vayan a realizar las obras para que los servicios municipales en su caso puedan supervisarlas, conjunta o separadamente del depósito de una fianza para responder a la ejecución de las obras de conformidad con la Ordenanza reguladora. ***

La Comisión de Gobierno informa desfavorablemente el recurso de reposición interpuesto y acuerda aceptar el punto cuarto del informe emitido por la Sección de Urbanismo y Actividades.

5.5.- Solicitud de Cerámica Collado para acondicionar un camino.

Se presenta escrito de D. Pedro Pazat de Lys, R.E. 4.379, representante de Cerámica Collado, S.A., cuyo contenido es el siguiente:

*** Que para la finalización de los trabajos de explotación situados en el Pol. n° 34 del Paraje de Guarinos, nos es necesario realizar una pequeña variante en el actual camino a las Casas de Olula o el acondicionamiento del antiguo camino público que discurre al sur del actual. En cualquier caso, los trabajos serán realizados con la maquinaria de esta empresa, fijándose un plazo de unos seis meses, tras los cuales, se repondría el trazado actual en las mismas condiciones. ***

Con referencia a este escrito, se presenta informe del Sr. Jefe de la Sección de Montes, Parques y Jardines, siendo el transcrito a continuación:

*** D. Pedro Pazat de Lys, en representación de Cerámica Collado, solicita permiso para el acondicionamiento de un antiguo camino que discurría al sur del actual camino de Olula, con el fin de finalizar los trabajos de explotación en la cantera de Guarinos. Dicho camino discurría por terrenos de cultivo enclavado XXXII de propiedad privada, en una longitud de 650 metros que suponía la intersección con el camino actual.

Procede acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.- Que el camino a rehabilitar quede en perfectas condiciones de uso, dotándolo de anchura similar al existente, teniendo además presente los trabajos de mantenimiento precisos para un correcto estado de conservación.

2.- Dado que el trazado de dicho camino discurre próximo a arbolado existente, en particular cinco pinos y una encina, todos ellos de porte medio-alto, se preverá que los trabajos de rehabilitación del camino no ocasionen daños a dichos árboles tanto en su parte aérea como radicular. Para evitar daños a las raíces no serán realizadas zanjas, extracciones de suelo o compactaciones en toda la superficie de suelo que suponga la proyección de su copa.

3.- La reposición del camino actual será inmediata a la terminación de los trabajos que se cita, debiendo quedarse en perfecto estado de uso. ***

La Comisión de Gobierno acuerda no acceder a lo solicitado, y que el camino a acondicionar sea el antiguo camino público que discurre al sur del actual, trabajos a realizar por maquinaria de esa empresa, en un plazo de seis meses, tras los cuales, se repondría el trazado actual en las mismas condiciones.

5.6.- Proyecto básico y de ejecución de una residencia de mayores.

Se presenta informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público de este Ayuntamiento en relación con el proyecto básico y de ejecución de una residencia de mayores, cuyo contenido es el siguiente:

*** Que el citado proyecto es de construcción, por lo que deberá iniciarse el correspondiente expediente de apertura, presentando para ello proyecto técnico que contemple las medidas correctoras necesarias, estudio acústico, humos, olores, gas, etc., según el Reglamento de Actividades. ***

La Comisión acuerda dar traslado del referido informe a los Arquitectos redactores a los efectos oportunos.

5.7.- Solicitud del M.E.C. de exención de tasas.

Se presenta escrito de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, R.E. 4.451, manifestando que estando prevista la realización de las obras menores de "Construcción de escalera de emergencia, a realizar en el Colegio Público Miguel Pinilla" situado en la calle Malakoff, s/nº de esta localidad, incluidas en la programación de R.M.S. 99, ruega que, en cumplimiento de las normas urbanísticas y del Plan General de Ordenación Urbana, ruega se den las órdenes oportunas al objeto de que sea expedida la pertinente Licencia Municipal para la ejecución de las obras citadas. A tal efecto se remite copia de la Memoria Valorada y Presupuesto de las mencionadas obras, redactado por la Unidad Técnica de Construcción de esta Dirección Provincial, al mismo tiempo que solicita la exención en el pago de las tasas correspondientes por tratarse de un Colegio Público, habida cuenta que, aunque afectado a Educación, el inmueble es de propiedad municipal.

Asimismo, informa que los técnicos directores de las obras serán D. José Miguel Villaescusa García Quijada como Arquitecto Superior y D. Jaime Boira Sanz como Arquitecto Técnico, ambos adscritos a la Unidad Técnica de Construcción de esa Dirección Provincial.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado, y en su virtud informa favorablemente la expedición de licencia municipal de las obras, con exención del pago de las tasas.

5.8.- Expediente de disciplina urbanística 325.

Vista la propuesta de resolución en el procedimiento sancionador por infracción urbanística del expediente número 325, emitida por el Sr. Concejal Instructor del referido expediente, cuyo contenido es el siguiente:

*** VISTO el procedimiento sancionador incoado a D. FRANCISCO LÓPEZ VILLAPLANA, como Promotor, y a "CONSTRUCCIONES RUANO Y GARCÍA, C.B.", como Constructora, responsables de las obras realizadas en el Paraje "Colmenar de Revert", lugar conocido como "Casa de Caparrina" de Almansa,

RESULTANDO que en el procedimiento precitado se han practicado las actuaciones siguientes:

1º.- Previamente a su iniciación, fué emitido informe por la Policía Local sobre las obras realizadas, paralizadas en 23-8-96, se requirió al interesado para que las legalizase, se emitió informe Técnico y dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

2º.- En 4 de mayo de 1.998 se dictó el Decreto de Alcaldía nº 1.376, por el que se inició este procedimiento sancionador y se me nombró Instructor, cumpliéndose las previsiones establecidas en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3º.- Previamente a la formulación de esta Propuesta, en virtud de las alegaciones obrantes en el expediente, y de mi Providencia de 3 de ju-

nio de 1.998, y a propuesta del Sr. Promotor de las obras, suspendí el procedimiento sancionador hasta la emisión del informe municipal sobre la reclamación previa a la vía judicial presentada, trascendente para la resolución de este otro procedimiento, informe que emitió el Ayuntamiento en su sesión plenaria de 18-12-98.

RESULTANDO probado y así se declara, que los actos que constituyen infracción urbanística, que es el objeto de este procedimiento sancionador, consisten en levantar una nueva construcción de 42'12 m² sobre otra ya existente sin la preceptiva y previa licencia urbanística, tratándose de obra mayor, en el lugar conocido como "Casa de la Caparrina", perteneciente al Monte n° 70 de Utilidad Pública.

CONSIDERANDO que los hechos expuestos que se consideran probados constituyen la infracción urbanística tipificada en el artículo 225 del Texto Refundido de la Ley del Suelo vigente al cometerse la infracción, y que ésta ha de ser calificada de GRAVE a tenor de lo dispuesto en el artículo 54.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística,

CONSIDERANDO que de la referida infracción urbanística resultan ser personas responsables, de conformidad con el artículo 57 del citado Reglamento, y los hechos probados, la Promotora de las obras, así como el Constructor,

CONSIDERANDO de acuerdo con la calificación precedente, que serían de aplicación las normas contenidas con carácter general en los artículos 77 y 90.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y que la valoración de las obras realizadas asciende a 800.000 pesetas,

El Instructor que suscribe, teniendo en cuenta las consideraciones precedentes y la legislación vigente aplicable, tiene a bien elevar a la Alcaldía, Autoridad competente para resolver en este procedimiento, la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1°.- Que declare cometida la infracción urbanística consistente en construir un edificio, sobre otro ya existente, con una superficie total de 42'12 m², sin licencia urbanística previa, tratándose de obra mayor, en un terreno perteneciente al Monte n° 70 de Utilidad Pública.

2°.- Que considere como responsables de la infracción cometida al Promotor D.FRANCISCO LÓPEZ VILLAPLANA, y a la Constructora "CONSTRUCCIONES RUANO Y GARCÍA,C.B." y como tales responsables, les imponga :

a) La obligación de DEMOLER LO ILEGALMENTE EJECUTADO, como restauración del orden urbanístico infringido, a no ser que presente la Promotora proyecto de legalización de lo ilegalmente ejecutado, y que sea legalizable, en el plazo máximo de DOS MESES,

b) A cada uno de ellos la multa de 120.000 pesetas, que es el 15% de la valoración de las obras, como sanción por la infracción urbanística cometida. ***

Con fecha 29 de marzo pasado, R.E. 3.821, presenta escrito la Constructora "Ruano García, C.B." cuyo contenido es el siguiente:

*** Que habiendo recigido Propuesta de Resolución sobre el procedimiento Sancionador por Infracción Urbanística, expediente número 325, y como contestación al mismo

DECLARO

Primero: Que si bien es cierto que Construcciones Ruano García C.B. solicitó como constructora, licencia de obras para D. Francisco López Villaplana, siendo única y exclusivamente lo que hicimos respecto a dicha obra, ya que posteriormente el citado promotor no solicitó nuestros servicios para la construcción de referencia, motivo por el cual,

SOLICITO

Que considerado que mi intervención en la citada obra, nada tiene que ver con la posible infracción cometida por el promotor, solicito que se me excluya de cualquier responsabilidad con respecto a la construcción referenciada. ***

Asimismo, con fecha 23 de abril pasado, R.E. 4.890, se presenta escrito de Dña. Isabel Roselló Roca en representación de D. Francisco Villaplana, en el que expone:

*** Que se nos ha dado traslado de la propuesta de resolución en el Procedimiento Sancionador por Infracción Urbanística, expte. 325, procedimiento que se suspendió pues la infracción urbanística consistía en una serie de obras que se había realizado en el Paraje "Colmenar de Revert" sobre una casa-albuerque que existía desde tiempos inmemoriales y que según el plano de deslinde pertenecía al Monte Público, cuando la realidad es que la titularidad la ostenta mi representado y por eso se inició la reclamación administrativa previa a la vía judicial. Dicha reclamación administrativa se denegó en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 18 de diciembre de 1.998, notificada a mi representado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Dentro del plazo legalmente concedido mi representado ha interpuesto demanda de reivindicación de parcela a monte público y descatalogación ante los Tribunales de Primera Instancia de Albacete que por turno de reparto corresponda contra el Ayuntamiento y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de la parcela objeto del presente expediente sancionador.

La propuesta de resolución está encaminada a imputar a mi representado una infracción urbanística, así como a instar la demolición de lo ejecutado para restaurar el orden urbanístico infringido a no ser que se presente proyecto de legalización, lo que es imposible llevar a cabo sin antes dictarse sentencia en el procedimiento de reclamación pues el Ayuntamiento no concederá la legalización mientras la parcela donde está ubicada la casa-albergue en la que se ha hecho las reparaciones esté deslindada como Monte Público, por lo que estimamos que procede la suspensión del presente procedimiento sancionador hasta que se produzca la citada sentencia.

Incluso la multa que se indica en la Propuesta de Resolución está calculada precisamente teniendo en cuenta la gravedad de los hechos imputados por ser supuestamente realizados en parcela de Monte Público.

A los efectos de prueba acompaño demanda con el sello de presentación ante el Juzgado de Primera Instancia de Albacete

Por todo ello,

Suplico a V.E. que teniendo por presentado el presente escrito con los documentos adjuntos se sirva admitirlo y acordar la suspensión de la tramitación del procedimiento sancionador de referencia hasta que se dicte Sentencia en el procedimiento de menor cuantía instado ante el Juzgado de Primera Instancia de Albacete sobre la reclamación de parcela a monte público. ***

Por la Sección de Urbanismo y Actividades se presenta informe, transcrito a continuación:

*** En relación con el procedimiento por infracciones urbanísticas que consta con el número de expediente 325, que debe ser resuelto por la Comisión de Gobierno, informo:

1º.- En el escrito presentado por la Letrada del Promotor de las obras, solicita la suspensión de la tramitación del procedimiento sancionador hasta que se resuelva el pleito civil iniciado, por considerar que la resolución de éste es decisiva para la legalización de lo realizado, ya que la negativa municipal a dicha legalización se basa exclusivamente en la titularidad pública del terreno en que está emplazada la construcción.

2°.- Que la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, en su antigua redacción, y en la resultante de su modificación mediante la Ley 4/1.999, de 13 de enero, no determina la suspensión de los procedimientos administrativos por estar pendientes reclamaciones de orden civil. Si se regula la suspensión de procedimientos sancionadores hasta la resolución de procedimientos penales, por la fuerza atractiva de la jurisdicción penal.

Por tanto, no existen obligación legal de suspender el procedimiento sancionador iniciado porque esté pendiente la resolución de un pleito civil. ***

Tras su debate, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, la Comisión de Gobierno acuerda que por el Constructor se acredite la identidad del ejecutor de las obras, al alegar que no fue él quien la realizó, denegando la suspensión del procedimiento sancionador solicitado por la representante del Promotor.

5.9.- Informe instalación "Parque Eólico Cerro de la Silla."

Se presenta escrito de la Consejería de Obras Públicas, R.E. 7.139, cuyo contenido es el siguiente:

*** A fin de completar el expediente de referencia, sobre instalación del Parque Eólico Cerro de la Silla, iniciado a instancias de Energías Eólicas Europeas, S.A., se deberá remitir, en el plazo máximo de diez días hábiles, informe de ese Ayuntamiento en el que se especifique si la mencionada instalación cumple los requisitos de los artículos 54 y siguientes de la Ley 2/1.998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y, de manera expresa, si se dan las reglas fijadas en el artículo 55. Asimismo, ese Ayuntamiento certificará si por parte de la empresa promotora se le ha ofrecido la aportación de terrenos o, subsidiariamente, el importe del canon sustitutivo a satisfacer al mismo, contemplada en el art. 64.1.4° de la Ley 2/1.998, y el acuerdo adoptado por esa Corporación sobre dicho ofrecimiento. ***

El informe emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias es el siguiente:

*** En cuanto a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2/1.999:

El Parque Eólico se encuentra ubicado en Suelo Rústico de Protección de Defensa Ambiental, por lo que de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana se permiten los usos:

Característicos: agrícola, ganadero y forestal.

Compatible: el de refugio de montaña (esparcimiento sin instalaciones)

Prohibido: todos los demás y expresamente el de vivienda de cualquier tipo.

Por tanto entiendo que no procede la autorización por no encontrarse el uso permitido entre los usos permitidos por el Plan General.

En lo referente al artículo 55 de la Ley 2/1.999, en los proyectos se incluye una descripción de identificación y valoración de impactos, entendiéndose que entre los descritos no se indican la justificación del artículo 55.1.b por lo que debería solicitarse anexo al proyecto que justifique tal punto. ***

Tras su debate, la Comisión de Gobierno acuerda solicitar a la Delegación de Obras Públicas la declaración de proyecto de singular interés, así como la tramitación del expediente administrativo oportuno.

En el supuesto de que por la Delegación de Obras Públicas no se acceda a la declaración de proyecto de singular interés, por este Ayuntamiento se procedería a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para ejecutar la instalación del Parque Eólico referido, al conside-

rar que se trata de una inversión de interés público de primer orden para este municipio.

5.10.- Eliminación Barreras Arquitectónicas en calle Albacete.

Se presenta escrito del Sr. Concejal de Urbanismo, en el que manifiesta que visto el escrito con registro de entrada 6.639, de fecha 1.06.99, de la Consejería de Bienestar Social, en el que se acuerda aprobar su adhesión para llevar a cabo un proyecto de accesibilidad por importe de 2.250.000 pts., y vista la memoria valorada para la evaluación de las actuaciones a desarrollar con el fin de eliminar barreras arquitectónicas, propone que se designe la calle Albacete para llevar a cabo dichas actuaciones.

La Comisión de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada.

5.11.- Solicitud de Talleres Europa, S.A.L., sobre bonificación de impuestos.

Se presenta escrito de Talleres Europa, S.A.L, cuyo contenido es el siguiente:

*** Con fecha del día (4 de junio de 1.999), hemos procedido a solicitar licencia de obra para la construcción de una nave industrial situada en el patio de la parte trasera de nuestras instalaciones, viéndonos desagradablemente sorprendidos al comunicarnos que la situación de la construcción no se considera polígono industrial, y que, por lo tanto, la licencia de obra no tiene la bonificación de 95% con la que cuentan las construcciones acometidas en el polígono, debiendo pagar, de esta manera, la cantidad de 155.574 pts. mientras que con la citada bonificación serían 7.778 pts.

Ante esta situación, le manifestamos lo siguiente:

1º.- La nueva construcción va a ser una nave completamente independiente de la que hay, con una puerta de entrada situada en c/ Aparadoras, debiendo tener, por tanto, el mismo tratamiento que todas las construcciones realizadas en esa calle.

2º.- Pensamos que no podemos quedar excluidos de la ordenanza que regula este tema por el hecho de que nuestra parcela, en su día, no fuese una actuación de SAPRES-ALMANSA, pues creemos que, independientemente de quien acometa la actuación, todo debe tener la consideración de polígono.

3º.- Consideramos que la ordenanza que regula este tema engloba las construcciones industriales acometidas en el polígono sin distinguir unas calles si y otras no, y, en todo caso, pensamos que, se considera polígono desde la Avda. de Madrid hacia abajo, siendo en ese espacio donde vamos a realizar la construcción; pareciéndonos de todo punto de vista injusto el que cualquier otra construcción, realizada unos metros más abajo, tenga la citada bonificación y la nuestra por que esté en el inicio del espacio del polígono quede excluida de la misma.

Rogamos, por tanto, nos sea considerada nuestra construcción como zona de polígono y nos sea aplicada la bonificación pertinente para estos casos, esperando su favorable respuesta en el plazo más breve posible. ***

Se presenta informe del Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias en el que manifiesta que la parcela del solicitante se encuentra en Avda. de Madrid, esquina a calle Aparadoras, no estando incluido dentro de la delimitación del Polígono Industrial el Mugrón, actuación realizada por SAPRES, por lo que no puede aplicarse la bonificación del 95% sobre el impuesto de construcciones indicadas en la Ordenanza. ***

La Comisión de Gobierno, de acuerdo con los informes técnicos emitidos al respecto, Ordenanzas Municipales y antecedentes acontecidos en casos similares, acuerda denegar lo solicitado por Talleres Europa, S.A.L.

5.12.- Recurso de Reposición "Antonio Ruiz Amorós, S.L."

Se presenta escrito de D. Alberto Martínez Morales, actuando en nombre y representación de la entidad "Antonio Ruiz Amorós, S.L." cuyo contenido es el siguiente:

*** Que se me ha notificado la resolución del Jefe del Área Técnica de Urbanismo de ese Ayuntamiento por la que se me comunica que los problemas surgidos por el aumento de desnivel llevado a cabo con las obras de asfaltado de la Avda. de Ayora llevadas a cabo por el Ayuntamiento no son debido a la calle sino situación de la nave, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a esta entidad y considerando dicha resolución no ajustada a Derecho, lesiva a mis intereses, sea dicho con todos los respetos y en términos de defensa, vengo a interponer contra la misma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso de Reposición que baso en las siguientes

Razones

Primera: Entendemos que es, sea dicho con todos los respetos, una falacia decir los problemas que pueda acarrear la entrada de agua en la nave de nuestra propiedad son derivados de la situación de la nave y no de las obras que se acaban de realizar. Y es una falacia porque la nave viene instalada en el mismo sitio durante mas de veinte años, durante los cuales, y debido a la situación de las rasantes, aceras y líneas del asfaltado no ha habido nunca problemas con la entrada de las aguas.

Sin embargo, y como consecuencia de los intereses de ese Ayuntamiento, se ha ido subiendo progresivamente el nivel del asfaltado, y por tanto, aumentando el desnivel del taller, no siendo pues los problemas derivados de la situación del taller, sino de las obras que, en beneficio del Ayuntamiento o de terceros se han ido realizando.

Entendemos que, esas obras que han de beneficiar al Ayuntamiento o a terceros, deben llevar aparejadas las medidas de protección necesarias para salvaguardar nuestros intereses, ya que de lo contrario, diga lo que diga la resolución recurrida, el responsable de los daños que se ocasionen, ha de ser en consecuencia quien los provoca, esto es, quien ha realizado las obras que puedan llevar a cabo los perjuicios y por tanto ese Ayuntamiento de Almansa.

Segunda: Lo único que hemos pretendido con nuestra reclamación y ahora pretendemos con este recurso, es que por el Ayuntamiento se adopten las medidas necesarias para evitar o salvaguardar los daños y perjuicios que se puedan provocar como consecuencia de una avenida de agua, de un fuerte aluvión o de cualquier otra incidencia que, debido al aumento del nivel de la calzada, haga que esas aguas entren en el taller de nuestra propiedad, y es que, seguimos entendiendo que quien crea el riesgo debe soportar las consecuencias del mismo, y por supuesto hacemos de nuevo hincapié en que ese Ayuntamiento de Almansa, al que tenemos el honor de dirigirnos, habrá de responder en su día de los daños y perjuicios que puedan provocarse en nuestro taller, como consecuencia de los hechos que hemos apuntado en nuestros escritos y recursos formulados.

Por ello procede y

Suplico al Excmo. Ayuntamiento de Almansa se sirva tener por presentado este escrito, tener por hechas estas manifestaciones y en su consecuencia tener por interpuesto en tiempo y forma Recurso de Reposición contra la resolución de fecha 29.06.99, admitiéndolo y en virtud de las razones expuestas acordar por contrario imperio, dictar nueva resolución por la cual se acuerde adoptar las medidas necesarias por ese Ayuntamiento en evitación

de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de las obras realizadas en la Avda. de Ayora y por lo tanto en el cambio de nivel de la calzada que confronta con el taller de nuestra propiedad, haciendo saber de nuevo a ese Ayuntamiento que, será responsable de dichos daños y perjuicios caso de no adoptar las medidas que se solicitan. ***

La Comisión de Gobierno dictamina desfavorablemente el recurso presentado.

5.13.- Informe instalación "Parque Eólico."

Se presenta escrito de la Consejería de Industria y Trabajo, R.E. 6.976, en el que manifiesta que habiéndose solicitado por la empresa Energías Eólicas Europeas, S.A., la declaración de utilidad pública de la instalación correspondiente al Parque Eólico denominado "Cerro Revolcado", n° de expediente 02271000110, situado en los municipios de Almansa y Caudete, es por lo que de acuerdo con lo previsto en el art. 53 de la Ley 54/1.997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico se recaba informe de ese organismo como afectado por la instalación mencionada. Dicho informe deberá ser remitido en el plazo más breve posible al objeto de que no sobrepasen los plazos señalados en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, modificatoria de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.14.- Informe instalación "Parque Eólico Sierra Oliva."

Se presenta escrito de la Consejería de Obras Públicas, R.E. 7.054, cuyo contenido es el siguiente:

*** A fin de completar el expediente de referencia, sobre instalación del Parque Eólico Sierra Oliva, iniciado a instancias de Energías Eólicas Europeas, S.A., se deberá remitir, en el plazo máximo de diez días hábiles, informe de ese Ayuntamiento en el que se especifique si la mencionada instalación cumple los requisitos de los artículos 54 y siguientes de la Ley 2/1.998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y, de manera expresa, si se dan las reglas fijadas en el artículo 55. Asimismo, ese Ayuntamiento certificará si por parte de la empresa promotora se le ha ofrecido la aportación de terrenos o, subsidiariamente, el importe del canon sustitutivo a satisfacer al mismo, contemplada en el art. 64.1.4° de la Ley 2/1.998, y el acuerdo adoptado por esa Corporación sobre dicho ofrecimiento. ***

El informe emitido por el Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias es el siguiente:

*** En cuanto a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2/1.999:

El Parque Eólico se encuentra ubicado en Suelo Rústico de Protección de Defensa Ambiental, por lo que de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana se permiten los usos:

Característicos: agrícola, ganadero y forestal.

Compatible: el de refugio de montaña (esparcimiento sin instalaciones)

Prohibido: todos los demás y expresamente el de vivienda de cualquier tipo.

Por tanto entiendo que no procede la autorización por no encontrarse el uso permitido entre los usos permitidos por el Plan General.

En lo referente al artículo 55 de la Ley 2/1.999, en los proyectos se incluye una descripción de identificación y valoración de impactos, entendiéndose que entre los descritos no se indican la justificación del artículo 55.1.b por lo que debería solicitarse anexo al proyecto que justifique tal punto. ***

Tras su debate, la Comisión de Gobierno acuerda solicitar a la Delegación de Obras Públicas la declaración de proyecto de singular interés, así como la tramitación del expediente administrativo oportuno.

En el supuesto de que por la Delegación de Obras Públicas no se acceda a la declaración de proyecto de singular interés, por este Ayuntamiento se procedería a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para ejecutar la instalación del Parque Eólico referido, al considerar que se trata de una inversión de interés público de primer orden para este municipio.

5.15.- Expediente sancionador incoado por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito de la Confederación Hidrográfica del Júcar cuyo en el que manifiesta que con relación a expediente sancionador incoado a este Ayuntamiento, examinadas las alegaciones, este Ayuntamiento deberá comunicar a ese Organismo el titular del camino que se refleja en planos adjuntos, y si es competencia de este Ayuntamiento las obras de mantenimiento y conservación de dicho camino.

Visto informe técnico emitido al respecto, la Comisión de Gobierno acuerda informar a la Confederación Hidrográfica del Júcar que el titular del camino hasta los bordes del cauce de la Rambla es el Ayuntamiento de Almansa, siendo esa Confederación Hidrográfica la titular del tramo de camino que badea el referido cauce. Compitiendo al Ayuntamiento el mantenimiento del camino, exceptuando el tramo que badea el cauce de la rambla.

SEXTO.- ASUNTOS DEL ÁREA SOCIO-CULTURAL.-

6.1.- Cátedra "Herminio Almendros."

Se presenta propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural de felicitación, en nombre de la Corporación Almanseña, a la Asociación de Pedagogos de Cuba y al Capítulo Cuba de la Asociación de Educadores Latinoamericanos y del Caribe, por la iniciativa al crear la la Cátedra "Herminio Almendros", y solicitar que nos mantengan informados sobre las actividades y proyectos que prevean realizar, para conocer el apoyo que el Ayuntamiento de Almansa podría prestar.

También que se acuerde iniciar los contactos con Dña. M^a Rosa Almendros Cuyás, para conocer la obra inédita de Herminio Almendros sobre la última Guerra Civil Española, de su posible interés en su edición y, en su caso, ofrecer la colaboración del Ayuntamiento en la publicación de la misma.

Tras su debate, la Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

6.2.- Congreso sobre la Cultura del Exilio Republicano Español de 1.939.

Se presenta escrito de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural, cuyo contenido es el siguiente:

*** Que se felicite al Grupo de Estudios del Exilio Literario (GEIXEL) por la iniciativa de organizar el Congreso Internacional sobre la Cultura del Exilio Republicano Español de 1.939 y por la inclusión en el mismo de

la figura y la obra del pedagogo Herminio Almendros Ibáñez y se acuerde adherirse a dicha iniciativa.

También que se acuerde colaborar con el Congreso facilitado el transporte, e instalación de la exposición que sobre la vida y obra de Herminio Almendros se produjo con motivo del centenario de su nacimiento de Almansa.

Con respecto a la participación de los especialistas cubanos sobre la obra de Herminio Almendros, D. Roger González Martell y Dña. Asela de los Santos, que se acuerde solicitar a la organización del Congreso, su colaboración para que dichos especialistas puedan ofrecer sendas conferencias (en días consecutivos) en nuestra ciudad en los días anteriores o posteriores a su participación en el Congreso, haciéndose cargo este Ayuntamiento de los gastos de transporte, alojamiento y estancias de ambos, así como a abonar, en concepto de honorarios, la cantidad de 50.000 pts. a cada uno de ellos por dichas conferencias. ***

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

6.3.- Convenio de Colaboración.

Se presenta propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde del Área Socio-Cultural de aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y la asociación "Grupo de Coros y Danzas Castillo de Almansa" en materia de cultura, para el presente año 1.999.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

6.4.- Exención de pago Programa Verano Multidiversión a distintos niños.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de la Mujer en el que solicita:

- Se exima de pago en el programa "Verano Multidiversión", por razones económicas y soliciales a los/as siguientes niños/as:

- David Caballero Almiñana.
- Fabio Simón Gabaldón.
- Carlos Pastor Doñate.
- Encarna García Comitre.
- Melody Ardoja Sanchis.
- Nuria Lorente Ruano.
- José Vicente Lorente Ruano.

- Además, se entreguen 160 entradas para las actividades de "Tardes de Verano", que se van a desarrollar en el Centro Joven a la Trabajadora Social del Centro Asesor de la Mujer para repartir entre los/as niños/as anteriormente mencionados.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

6.5.- Solicitud de devolución furgoneta al C.M.S.S.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales, cuyo contenido es el siguiente:

*** El pasado año se adquirió una furgoneta de marca Fiat Ducato para el Programa de Inserción "Cultivos Hortícolas". Cuando finalizó el Programa en el mes de enero, la furgoneta pasó a disposición de otros servicios.

Ahora comienza de nuevo el Programa y necesitamos recuperar la Furgoneta, por ello se solicita al Servicio que en este momento esté haciendo uso de ella la devuelva en el plazo mas breve posible. ***

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

6.6.- Gastos del Campeonato Local de Fútbol.

Se presenta escrito del Sr. Concejal de Deportes en el que solicita la cantidad de 81.300 pts. para pago de arbitrajes, marcajes, acondicionamientos de campos de juego y puesta de redes, para el Campeonato Local de Fútbol de Deporte Base en Edad Escolar, correspondiente a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

6.7.- XI Torneo Internacional de Santander.

Se presenta escrito del Sr. Concejal de Deportes de este Ayuntamiento en el que manifiesta que con motivo del viaje de la Escuela Municipal de Fútbol Base de Almansa al Torneo Internacional de Santander, el Área de Deportes informa sobre la posibilidad de que dicha expedición vaya representada por parte municipal por el Concejal de Deportes, D. Manuel Romero Rodríguez, así como el Técnico de Deportes, D. Pablo Ruiz Gutiérrez, o por aquellas personas que se consideren oportunas, cubriéndose los gastos y dietas correspondientes a dicho desplazamiento.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

6.8.- Nombramiento Letrado.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales en el que manifiesta que ante la renuncia, por motivos laborales, de la letrada que se ocupaba de atender los asuntos legales que surgían en la Pza. de Luis Buñuel, se debe de nombrar un/a abogado/a para que realice ese trabajo.

La Comisión de Gobierno acuerda designar como letrada a Dña. M^a Carmen Fustagueras Mariscal para atender los asuntos legales que puedan surgir entre los vecinos residentes en los inmuebles con entrada en Pza. de Luis Buñuel.

6.9.- Prestación Social Sustitutoria de D. Miguel Sánchez Poveda.

Se presenta escrito del Sr. Concejal de Deportes en el que propone, previo informe del Técnico D. Pablo Ruiz Gutiérrez, que se autorice a la responsable de la Prestación Social Sustitutoria de este Ayuntamiento, Dña. M^a José Quílez Tomás, a avalar la propuesta de destino por mutuo acuerdo del colaborador social D. Miguel Sánchez Poveda.

La Comisión de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado.

SÉPTIMO.-RESOLUCIONES ADOPTADAS.-

Se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la número 1.901 hasta la número 2.049.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

8.1. Dña. M^a Dolores Clemente Milán expone que puesto que D. Julio José Saura Romero y Dña. Concepción Cerdán Reyes están prestando servicios a este Ayuntamiento, teniendo informados de ello, con anterioridad al inicio de esta contratación, tanto al Sr. Concejal como a la Técnico de la Sección de Personal, y visto que hasta la fecha no se han redactado los contratos, ruega que sean redactados y tramitados los referidos contratos de trabajo con el fin de evitar cualquier tipo de complicaciones laborales en el futuro.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 21 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE 1.999.

=====

A S I S T E N T E S :

=====

En la ciudad de Almansa a las diecinueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Juan Milla Delegido.
D^a.M^a del Carmen Valmorisco Martín
D. Fernando de Pablo Hermida.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Miguel Tomás Martínez.
D^a. M^a Dolores Clemente Milán.
D. Salvador Alemañy Martínez.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Previo examen de la misma, los miembros de la Comisión, por unanimidad, aprueban el acta de la sesión celebrada el pasado 15 de junio de 1.999.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las diecinueve horas diez minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 22 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA TRECE DE JULIO DE 1.999.

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE: ----- D. Antonio Callado García. MIEMBROS DE LA COMISIÓN: ----- D. Fernando de Pablo Hermida. D. Fco. Javier Pardo Tornero. D. Manuel Romero Rodríguez. D. Miguel Cuenca Martínez. D. Gregorio Monasor Segovia. Dña. M ^a Dolores Clemente Milán. Dña. Marta Abarca Tormo. SECRETARIO GENERAL: ----- D. Félix Núñez Herrero.	En la ciudad de Almansa a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del día TRECE de JULIO de mil novecientos noventa y nueve previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión. Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.
--	---

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Constitución Comisión de Gobierno.
- 2.- Régimen celebración de Sesiones.

1.1. CONSTITUCIÓN COMISIÓN DE GOBIERNO.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al Decreto de Alcaldía nº 2.476 de fecha 7 de julio pasado, advirtiendo error en los nombramientos de Dña. Marta Abarca Tormo y M^a Dolores Clemente Milán, debiendo ser la Sra. Clemente sexta Teniente de Alcalde y la Sra. Abarca Tormo séptima Teniente de Alcalde, quedando dicho Decreto conforme a la siguiente redacción:

*** D. Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las facultades que la legislación de Régimen Local me confiere, y en particular los artículos 46 y 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal,

HE RESUELTO

Primero.- Constituir la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa con los siguientes miembros, que nombro Tenientes de Alcalde por el orden que se describe, aparte del Presidente nato, que es el Alcalde:

- D. Fernando de Pablo Hermida, Primer Teniente de Alcalde.
- D. Fco. Javier Pardo Tornero, Segundo Teniente de Alcalde.
- D. Manuel Romero Rodríguez, Tercer Teniente de Alcalde.
- D. Miguel Cuenca Martínez, Cuarto Teniente de Alcalde.
- D. Gregorio Monasor Segovia, Quinto Teniente de Alcalde.
- Dña. M^a Dolores Clemente Milán, Sexta Teniente de Alcalde.
- Dña. Marta Abarca Tormo, Séptima Teniente de Alcalde.

Segundo.- Establecer el régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno, de modo que ésta se reunirá los martes de cada semana a las 19:30 horas en los despachos de la Alcaldía. ***

La Comisión de Gobierno se da por enterada, constituyéndose como tal conforme al referido Decreto del Sr. Alcalde.

2.1. RÉGIMEN CELEBRACIÓN DE SESIONES.

La Comisión de Gobierno acuerda establecer el régimen de celebración de sesiones ordinarias de los martes de cada semana, a las 19 horas 30 minutos, en los despachos de la Alcaldía.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

3.1. ABONO A CRUZ ROJA ESPAÑOLA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN CONVENIO.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente el abono a Cruz Roja de Almansa la cantidad de 600.000 pts. de acuerdo al convenio firmado referente al sistema de telealarmas.

3.2. CONVENIO ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente el texto del Convenio suscrito con la Asociación Protectora de Animales "Alanda", asimismo emite dictamen favorable para su tramitación.

3.3. FELICITACIÓN AL DEPORTISTA ALMANSEÑO JAVIER RODRÍGUEZ.

El Sr. Concejala de Deportes, D. Gregorio Monasor ruega que la Comisión de Gobierno felicite al deportista Almanseño Javier Rodríguez por el triunfo obtenido por equipos en el campeonato de motociclismo de Montmeló.

3.4. FELICITACIÓN AL DIRECTOR DE BANDA DE MÚSICA ALMANSEÑO D. FERNANDO BONETE PIQUERAS.

La Sra. Concejala de Cultura, Dña. Marta Abarca ruega que en nombre de la Comisión de Gobierno se felicite al Director de Bandas de Música Almanseño, D. Fernando Bonete Piqueras por el triunfo obtenido como Director de la Banda Armónica de Buñol en el Concierto Internacional de Bandas de Música.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 23 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO
EL DÍA VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Fernando de Pablo Hermida.

D. Fco. Javier Pardo Tornero.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D. Gregorio Monasor Segovia.

Dña. M^a Dolores Clemente Milán.

Dña. Marta Abarca Tormo.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa a las 20:45 horas del día VEINTE de JULIO de mil novecientos noventa y nueve, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistió a la sesión, habiéndose excusado D. Manuel Romero Rodríguez.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos Varios.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada con fecha 13 de julio de 1.999.

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1.- CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES DE ALMANSA (AL-ANDA) .

Presentado Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de Almansa y la Asociación para la Defensa de los Animales de Almansa (AL-ANDA), la Comisión de Gobierno informa favorablemente la suscripción del mismo conforme al siguiente articulado:

*** 1.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es definir los objetivos y los requisitos materiales y económicos necesarios para la gestión del Albergue de perros "La Atalaya" conforme a los principios de la Asociación para la Defensa de los Animales de Almansa (AL-ANDA).

2.- OBJETIVOS.

Conforme a los principios de la Asociación, los objetivos son:

- La recogida de perros abandonados para procurarles una existencia digna, proveyéndoles de los alimentos y de las condiciones higiénico-sanitarias necesarias, así como de la atención requerida para paliar, en la medida de lo posible, los trastornos emocionales (miedo, desconfianza, agresividad, etc.) que se pudieran presentar en algunos animales.

- Promover la adopción de perros, intentando equilibrar el número de entradas y salidas, y evitando el sacrificio (salvo casos necesa-

rios y por prescripción veterinaria) conforme a la capacidad máxima de las instalaciones (entre 40 y 50 animales).

3.- PRERREQUISITOS.

En este apartado se incluyen las condiciones materiales necesarias para el buen funcionamiento del servicio y que serán aportadas por el Ayuntamiento, independientemente de la Asociación Protectora que gestione el Albergue.

- Acondicionamiento de las instalaciones. Que implica la reparación del vallado y puertas, reparación del sistema de tuberías para el suministro de agua, la construcción de una valla con puerta de acceso para separar a los animales de distinto sexo, la extensión de una capa de gravilla fina en las zonas no cementadas y encalado de paredes.

- Suministro de una bomba de presión autónoma (con motor de gasolina) con unas características similares a 150 Kg./cm² de presión y 12 L./mín. de caudal.

- Suministro de un automóvil tipo furgoneta para la recogida de animales abandonados.

- Suministro de agua.

- Acondicionamiento de una zona de enterramientos para uso exclusivo del Albergue.

- Suministro de camión de limpieza si fuera necesario vaciar el pozo de recogida de aguas residuales.

4.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO.

- Personal.- Independientemente de la aportación de trabajo voluntario por parte de los asociados, será necesario disponer de una persona en jornada de 3 a 4 horas diarias durante todos los días del año, en horario fijo, que será público, para posibilitar a las personas que lo deseen, la entrega y recogida de animales. Se calcula un coste anual en este concepto de 700.000 pts.

- Alimentación.- Ésta será básicamente de piensos compuestos. Teniendo en cuenta la gran cantidad de animales abandonados y la dificultad de entregar éstos a la adopción, suponemos que el Albergue estará en su límite máximo de ocupación durante todo el año (entre 40 y 50 animales). Por lo tanto, suponemos un consumo diario de 20 Kg. a un coste de 70 pts./kg. supone un coste anual aproximadamente de 511.000 pts.

- Asistencia Veterinaria.- En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Protección de Animales Domésticos, los centros de recogida de animales abandonados, dispondrán de un Servicio Veterinario que deberá informar mensualmente de las incidencias sanitarias, vacunaciones, y tratamientos realizados a la Delegación Provincial de Agricultura. Para ello, la Asociación firmará un Convenio de "Iguales" con un Veterinario, en virtud del cual y mediante una cantidad fija abonada por un tiempo determinado, el Veterinario se compromete a prestar sus servicios profesionales con sujeción a unas condiciones dadas.

A modo orientativo y con objeto de definir el coste en este concepto, suponemos un contrato de "Iguala" en el que entrarían los siguientes conceptos:

a) Un botiquín veterinario con los productos más habituales (antibióticos, antiinflamatorios, vitamínicos, eutanasícos, etc.) y la vacunación obligatoria contra la rabia.

b) Visitas ordinarias que han de efectuarse al animal enfermo o sospechoso de enfermedad, así como la prescripción correspondiente durante las horas comprendidas entre las nueve de la mañana y las veintituna del mismo día.

c) Asesoramiento zootécnico.

Estos contratos de "igualada" tienen un precio mínimo por animal y mes. Suponemos una ocupación máxima del Albergue y un coste por animal y mes de 400 pts. Con estos datos tendremos un coste anual aproximado de 250.000 pts.

- Desparasitación interna. Se realizará de forma sistemática con piperacina (vernes redondos "lombrices") con 5 gr. por animal aproximadamente cada tres meses y con Praziquantel (quiste Hidatidico) dos veces al año por animal, esto supone un coste anual aproximado de 50.000 pts.

- Desparasitación externa. Se realizará de forma sistemática cada 15 días en los meses de verano y cada 30 días los meses de invierno, tanto del animal como de su entorno, para combatir y prevenir las garrapatas, pulgas, piojos, moscas, etc. Evaluados los precios de los distintos productos existentes en el mercado, suponemos un coste anual de 50.000 pts.

- Gastos generales. En este apartado incluimos los gastos de telefonía móvil, gasolina, mantenimiento de limpieza y pequeñas reparaciones, gastos de propaganda para promoción de adopciones, etc. Se calcula un coste aproximado de 150.000 pts.

5.- PROPUESTA.

Sumados todos los conceptos valorados en el apartado anterior, obtenemos un coste anual de 1.711.000 pts.

Aportación del Ayuntamiento 1.200.000 pts. 70%.
Aportación de la Asociación 511.000 pts. 30%

2.2.- AUTORIZACIÓN CAFÉ BAR "LA ESCALERA" PARA CELEBRACIÓN SESIONES DE BAILES A MENORES.

La Comisión de Gobierno se da por enterada del Escrito remitido por la Consejería de Administraciones Públicas, R.E. 9.001, en el que comunican a este Ayuntamiento la autorización concedida a Café Bar "La Escalera" para la celebración de bailes a menores de 16 años.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las 21 horas, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

A S I S T E N T E S :
=====

En la ciudad de Almansa a las 20:45 horas del día VEINTISIETE de JULIO de mil novecientos noventa y nueve, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

PRESIDENTE:

D. Fernando de Pablo Hermida.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Fco. Javier Pardo Tornero. No asistieron a la sesión, habiéndose excusado D. Antonio Callado García y D. Manuel Romero Rodríguez.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Gregorio Monasor Segovia.
Dña. M^a Dolores Clemente Milán.
Dña. Marta Abarca Tormo.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos Varios.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada con fecha 20 de julio de 1.999.

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1.- SOLICITUD ANTICIPO SUBVENCIÓN AL CLUB VOLEIBOL.

Se presenta escrito del Club Voleibol Almansa "Nimes", R.E. 9.178, cuyo contenido es el siguiente:

*** Primero: Que este Club durante la temporada 98/99, recién terminada, ha competido en las finales autonómicas tanto en la categoría juvenil como en absoluta de 2^a División Nacional, así como en los diferentes campeonatos en los que participa.

Segundo: Que este Club también ha realizado su tradicional Mes del Voleibol; para fomento y promoción de este deporte en Almansa.

Tercero: Que realizadas todas estas actividades, así como la compra de equipaciones y material deportivo, el C.V. Almansa ha agotado ya sus recursos económicos, por lo que a bien

Solicita

Que habiendo sido ya aprobada la subvención concedida a este club en el presente ejercicio, se le anticipe al menos el 50% de dicha subvención para poder hacer frente a la deuda contraída durante la pasada temporada. ***

La Comisión de Gobierno informa favorablemente la solicitud presentada.

2.2.- INCIDENTES CON UNA BENEFICIARIA DE AYUDA A DOMICILIO.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales a la Comisión de Gobierno relativo a la Empresa de Servicio de Ayuda a Domicilio SADA, en el que manifiesta que tras los incidentes ocurridos en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Dña. Agustina Sánchez Molina y teniendo en cuenta que no está previsto, ni en la Orden de la Consejería de Bienestar Social que regula la prestación de dicho Servicio ningún régimen disciplinario, se propone a la Comisión de Gobierno que en los periodos de ausencia (vacaciones, asuntos propios, enfermedad, etc.) de la Auxiliar Municipal que viene prestando servicio hasta la fecha, no se produzca la sustitución por SADA por imposibilidad de acoplamiento de las sustitutas con la usuaria del servicio.

La Comisión de Gobierno informa favorablemente la propuesta de suspensión del servicio a Dña. Agustina Sánchez Molina, durante las vacaciones anuales de la trabajadora municipal, y comunicar a la Sra. Sánchez Molina que de persistir en su actitud se estudiarán otro tipo de medidas.

2.3.- STAND DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE ALMANSA EN LA FERIA LOCAL.

Por el Sr. Presidente se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por el Sr. Concejale de Empleo y Turismo se informa a la Comisión de Gobierno de la solicitud de subvención para la instalación de Carpa Stand de la Asociación de Comerciantes de Almansa en la Feria Local.

Visto que este Ayuntamiento ha tenido que realizar gestiones con el Colegio Claudio Sánchez Albornoz para la ubicación de dicho stand en el patio del referido Colegio Nacional, negociar con protección civil su cambio de ubicación ya que era el lugar donde habitualmente montaban su stand, se solicitó a la Asociación Valenciana de Feriantes realizar cambios de ubicación de algunos stand para facilitar su acceso a la Asociación de Comerciantes de Almansa, se instalarán dos arcos de luz en el Colegio, se trasladará la pasarela de Rambla Centro al Patio del Colegio para desfiles que se realicen, los gastos de luz correrán a cargo de la Concejalía de Empleo, se contrataron las sillas necesarias para la realización de la pasarela de modas, se montará un Stand del Ayuntamiento para promocionar los productos locales...., por todo ello, la Comisión de Gobierno informa favorablemente la concesión de una subvención de 500.000 pts. a la Asociación de Comerciantes de Almansa para el fin indicado, previa justificación de los gastos ocasionados, lo que unido a los gastos que el Ayuntamiento de Almansa asume directamente, no superará el 50% del gasto total. Asimismo, comuníquese a la Asociación de Feriantes que en lo sucesivo presente un proyecto global anual de las actividades a desarrollar para ser tratado en Comisión de Subvenciones.

En estos momentos se ausentan de la sesión D. Miguel Cuenca Martínez y Dña. M^a Dolores Clemente Milán.

2.4.- SOLICITUD DE I.U.-I.C.A.M. DE ESPACIO EN FERIA.

Por el Sr. Presidente se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por el Sr. Alcalde-Acctal., se da cuenta a la Comisión de Gobierno del escrito recibido de I.U.-I.C.A.M., en el que solicitan el espacio que tiempo atrás venía ocupando esta formación política en la Feria Local.

Tras su debate, la Comisión de Gobierno informa favorablemente la celebración de reunión entre las Ejecutivas de I.C.A.M.-N.I., I.U.-I.C.A.M. y el Sr. Concejal de Festejos, para que vía dialogo se resuelva el tema. En caso de no llegar a acuerdo entre ambas formaciones políticas el Ayuntamiento se reserva la potestad de ceder el espacio conforme a criterios objetivos.

Los asistentes ponen de manifiesto que la solicitud de I.C.A.M.-N.I. es anterior a la presentada por I.U.-I.C.A.M., y que durante los dos últimos años, el espacio ha venido siendo ocupado por I.C.A.M.-N.I.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las 20 horas 35 minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Fernando de Pablo Hermida.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Fco. Javier Pardo Tornero.

D. Gregorio Monasor Segovia.

Dña. M^a Dolores Clemente Milán.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa a las 13:15 horas del día TRES de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistieron a la sesión, habiéndose excusado D. Antonio Callado García, D. Manuel Romero Rodríguez, D. Miguel Cuenca Martínez y Dña. Marta Abarca Tor-
mo.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos Varios.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada con fecha 27 de julio de 1.999.

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1. SENTENCIA DICTADA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°

2.044/98-2.

Se da cuenta de la resolución dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el recurso contencioso núm. 2.04498-2, seguido a instancia de D. ANTONIO GARCÍA PÉREZ, sobre pago de arrendamiento. Se inadmite el referido recurso contencioso administrativo, que será archivado.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.2. DESIGNACIÓN LETRADO DESAHUCIO ANTONIO GARCÍA PÉREZ.

La Comisión de Gobierno informa favorablemente la designación de D. Adolfo Sánchez Teruel como letrado que defienda los intereses de este Ayuntamiento para iniciar expediente de desahucio de vivienda municipal ocupada por D. Antonio García Pérez, ex-funcionario del Ayuntamiento, jubilado en fecha 30 de diciembre de 1.998.

2.3. PROYECTO INSTALACIÓN TOLDO BAR CARPANEL.

Se presenta escrito de D. Emilio Pastor López, R.E. 9.580, cuyo contenido es el siguiente:

*** Que por medio del presente escrito acompaño proyecto de toldo para instalación, en la acera que confronta con el local de su propiedad, denominado "Carpapel", solicitando que se le conceda licencia para la instalación del mismo en dicha vía pública. Las características del toldo a instalar son exactamente iguales a otros instalados en la localidad. Y así mismo, solicita que para evitar los perjuicios que se le podrían ocasionar, no se produzca la retirada del toldo actual hasta que por el Ayuntamiento se le conceda la licencia de éste que solicita.

Por ello, SUPLICO A V.S.; Que tenga por presentado este escrito, y documento que se acompaña, se sirva admitirlo, y en su consecuencia acceda a todo lo solicitado en el cuerpo de este escrito, con todo lo demás que resulte procedente. En Almansa a, treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve. ***

La Comisión de Gobierno informa favorablemente lo solicitado, sin perjuicio de los informes técnicos correspondientes, y que siga su trámite el expediente administrativo.

2.4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASPRONA.

Se presenta informe de la Sra. Concejala de Servicios Sociales cuyo contenido es el siguiente:

*** Propone la aprobación del Convenio de Colaboración para el desarrollo de las actividades y funcionamiento de la Asociación ASPRONA, con la aportación a este proyecto por parte del Ayuntamiento de 500.000 pts. ***

La Comisión de Gobierno informa favorablemente el Convenio presentado.

2.5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON A.A.R.A.L.

Se presenta informe de la Sra. Concejala de Servicios Sociales cuyo contenido es el siguiente:

*** Propone la aprobación del Convenio de Colaboración para el desarrollo de las actividades y funcionamiento de la Asociación A.A.R.A.L. durante el año 1.999, con la aportación a este proyecto por parte del Ayuntamiento de 300.000 pts. ***

La Comisión de Gobierno informa favorablemente el Convenio presentado.

2.6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIÓN DE SORDOMUDOS.

Se presenta informe de la Sra. Concejala de Servicios Sociales cuyo contenido es el siguiente:

*** Propone la aprobación del Convenio de Colaboración para el desarrollo de las actividades y funcionamiento de la Asociación A.S.A. (Asociación de Sordomudos de Almansa), con la aportación a este proyecto por parte del Ayuntamiento de 200.000 pts. ***

La Comisión de Gobierno informa favorablemente el Convenio presentado.

2.7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ASOCIACIÓN APAT.

Se presenta informe de la Sra. Concejala de Servicios Sociales cuyo contenido es el siguiente:

*** Propone la aprobación del Convenio de Colaboración para el desarrollo de las actividades y funcionamiento de la Asociación APAT durante el año

1.999, con la aportación a este proyecto por parte del Ayuntamiento de 300.000 ptas. ***

La Comisión de Gobierno informa favorablemente el Convenio presentado.

2.8.- DOTACIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PORTERIAS WATERPOLO.

Se presenta informe del Sr. Concejal de Deportes cuyo contenido es el siguiente:

*** Con motivo de aumentar la dotación de equipamiento deportivo de la Piscina Climatizada y ante la novedad para la próxima temporada 99-00 de la participación del C. Waterpolo Almansa en Competición Oficial organizada por la Real Federación de Waterpolo de la Comunidad Valenciana.

Solicitamos sea estudiada la posibilidad de realizarse unas porterías que permitan la celebración de dicho deporte en nuestra Piscina Climatizada Municipal, lo que sin duda sería de gran importancia para el desarrollo y fomento del deporte de nuestra ciudad.

Al mismo tiempo señalar que puestos en contacto con la Federación española de Waterpolo nos informaron que el coste de dichas porterías superaría el medio millón de pesetas. Ante tal circunstancia adjuntamos un presupuesto de confección de porterías por parte de una empresa particular de nuestra ciudad la cual abarataría el coste de dicho equipamiento. ***

La Comisión de Gobierno informa favorablemente la propuesta presentada.

2.9.- AUMENTO SUBVENCIÓN PARA EL C.B. ALMANSA AÑO/99.

Se presenta informe del Sr. Concejal de Deportes, cuyo contenido es el siguiente:

*** De las peticiones formuladas por el C. Baloncesto Almansa para poder afrontar la temporada 99-00 en la cual se va a estrenar categoría nacional.

A todo esto tendríamos que añadir la gran labor que este Club viene realizando por este deporte tanto a nivel económico, como de cantera y equipos de categorías superiores, moviendo a más de 200 jóvenes que practican este deporte en nuestra localidad.

Dentro de las peticiones como se puede ver en páginas posteriores, por un lado solicitan un aumento de la subvención para el año 99, motivado por el estreno de la nueva categoría y sobre todo por la ininidad de programas que el C. baloncesto realiza con sus jóvenes, así como la posibilidad de explotar la publicidad estática del Pabellón Polodeportivo Municipal para conseguir algunos recursos económicos que puedan ayudarle a generar unos ingresos extras. Esta explotación de la publicidad se podría realizar pagando un canon al Excmo. Ayuntamiento de Almansa por cada uno de los carteles expuestos. ***

La Comisión de Gobierno informa favorablemente la propuesta presentada, y que se aumente en 175.000 pts. la subvención concedida, ascendiendo a un total de 600.000 pts.

2.10.- ESCRITO I.C.A.M.-N.I. REFERENTE ESPACIO EN EL RECINTO FERIAI.

Se presenta escrito de la Sra. Presidenta local de I.C.A.M.-N.I., cuyo contenido es el siguiente:

*** M^a del Carmen Fustagueras Mariscal, provista de D.N.I.nº XXXXXXX, como Presidenta de la Asamblea Local de Icam Nueva Izquierda comparezco y, como mejor proceda en derecho, digo:

Que habiendo sido convocados por el Sr. Concejal de Fiestas para esta tarde, día 28 de julio de 1.999 a las 19,30 horas a fin de intentar resolver el supuesto problema planteado al solicitarse por Izquierda Unida el espa-

cio en el recinto ferial que hasta la fecha hemos venido utilizando nosotros, queremos manifestar:

1.- La solicitud del espacio en el recinto ferial fue hecha por Icam Nueva Izquierda con anterioridad a que la formulara Izquierda Unida,

2.- El espacio objeto de discusión por parte de Izquierda Unida ya fue utilizado las ferias correspondientes a los años 1997 y 1998 por Icam-Nueva Izquierda al haber desaparecido en esta localidad Izquierda Unida, por lo que se ha roto el tracto sucesivo en su utilización.

3.- Al no habernos denegado la utilización del espacio solicitado entendemos que nos ha sido autorizado su uso, por lo que no cabe en estos momentos ninguna otra actuación por parte del Ayuntamiento.

4.- En todo caso, si la Comisión de Gobierno entiende que debe mediar o resolver los problemas que puedan surgir entre las organizaciones políticas, en estos momentos lo que debería hacer es solicitar un informe jurídico sobre el tema y resolver a su tenor.

Por lo expuesto, a la Comisión de Gobierno

Solicito, que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y en su virtud, en el caso de que entienda que el Sr. Concejal de Fiestas debe de mediar en los problemas surgidos entre organizaciones políticas, solicite un informe jurídico sobre la pertinencia del uso del espacio en el recinto ferial que al no habernos denegado entendemos que nos ha sido concedido, y resolver a tenor del mismo

Almansa, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve. ***

Tras su debate y posterior votación, la Comisión de Gobierno, con tres votos a favor y una abstención de Dña. M^a Dolores Clemente, dictamina favorablemente la solicitud de la Presidenta local de I.C.A.M.-N.I., e informa en el sentido de que el Sr. Concejal de Festejos se reúna con el representante local de I.U.-I.C.A.M., para buscar un espacio alternativo que cumpla con las exigencias de este grupo municipal.

2.11.- SOLICITUD ORGANIZACIÓN FESTIVAL TAURINO A BENEFICIO DE ASPRONA.

Por el Sr. Presidente se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Visto el escrito presentado por D. Ángel Bonillo Padilla, R.E.

9.628, en el que solicita autorización para organizar un festival taurino a beneficio de Asprona, la Comisión de Gobierno, con base a que se han desestimado otras solicitudes anteriores a esta para realizar este tipo de espectáculos, informa desfavorablemente dicha solicitud, y notificar al Sr. Bonillo Padilla que está dispuesta a apoyar otro tipo de iniciativas a beneficio de Asprona.

2.12.- INCLUSIÓN EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE DISTINTOS COLECTIVOS LOCALES.

Por el Sr. Presidente se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Previa propuesta presentada por el Sr. Concejel de Empleo, D. Fernando de Pablo, la Comisión de Gobierno apoya la iniciativa de dicha Concejalia de incorporar a I.U.-I.C.A.M., Profesionales Autónomos y Jóvenes Empresarios en el Consejo Económico y Local de esta localidad.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y diez minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 25 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Fernando de Pablo Hermida.

En la ciudad de Almansa a las diecinueve horas cincuenta minutos del día DIEZ de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Manuel Romero Rodríguez.

D. Gregorio Monasor Segovia.

Dña. M^a Dolores Clemente Milán.

No asistieron a la sesión, habiéndose excusado D. Antonio Callado García, D. Francisco Javier Pardo Tornero, D. Miguel Cuenca Martínez y D^a Marta Abarca Tormo.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Comunicados oficiales.
- 3.- Asuntos del Área Económico-Administrativa.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se presenta para su aprobación el acta de la sesión celebrada con fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1.- Escrito de D^a Nuria Pérez Torregrosa, R.E. n° 9.944, solicitando rectificación al Acta de la Comisión de Gobierno de 15 de junio de 1.999, punto octavo.- La Comisión de Gobierno se da por enterada haciendo suya la solicitud presentada, no obstante aún lamentándolo, se deniega la rectificación de la referida Acta al tratarse de la Corporación anterior, estando aprobada la misma.

2.2.- Escrito representante I.U.-I.C.A.M. de Almansa, solicitando informe jurídico sobre solicitud caseta feria próxima.

Tras su debate, se insiste en ofrecer a I.U.-I.C.A.M. la ocupación de terreno en la zona de recinto ferial, como se viene haciendo con el resto de organizaciones políticas durante la etapa de los Ayuntamientos democráticos.

2.3.- Comité de Hermanamiento con Scandiano. D. Fernando de Pablo Hermida informa que con motivo del X Aniversario del Hermanamiento con la ciudad de Scandiano, el programa de actuaciones previstas asciende a 1.200.000 pesetas, asimismo, informa de la asistencia del Sr. Alcalde de Scandiano a los referidos actos.

2.4.- D. Fernando de Pablo Hermida informa que por D. José Luis Simón se está estudiando la elaboración de un plan director para la puesta en valor del Castillo de Almansa, a modo de índice.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

3.1.- D. Fernando de Pablo Hermida ruega se comunique a D. José Collado, proceda al traslado de la documentación existente en el despacho que la pasada legislatura ocupaba el Grupo Municipal C.D.S.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE ACCTAL.,

EL SECRETARIO,

**ACTA NÚM. 26 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO
EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Manuel Romero Rodríguez.

Dña. M^a Dolores Clemente Milán.

Dña. Marta Abarca Tormo.

SECRETARIO GENERAL ACCTAL.:

Dña. Consuelo Rico Cuenca.

En la ciudad de Almansa a las diecinueve horas treinta minutos del día DIECISIETE de AGOSTO de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistieron a la sesión, habiéndose excusado D. Fernando de Pablo Hermi- da, D. Francisco Javier Pardo Tornero, D. Miguel Cuenca Martínez y D. Gregorio Monasor Segovia.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos varios.
- 3.- Ruegos y preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se presenta para su aprobación el acta de la sesión celebrada con fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve

SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1. DAR CUENTA DE SENTENCIA.

Se da cuenta de la Sentencia nº 255/99, de 26 de julio, que fue notificada a este Excmo Ayuntamiento el día 30 del mismo mes y año, dictada en el procedimiento civil de cognición nº 117/98, seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Albacete a instancia de D. Pedro Ruiz Mora y D. Pedro Teruel Lopez contra el Excmo Ayuntamiento de Almansa y la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha sobre reclamación de propiedad de parcelas incluidas en el monte catalogado como Pinar nº 70 de la de Utilidad Pública, que aparece inscrito a nombre del Excmo Ayuntamiento de Almansa.

Dicha sentencia desestima la demanda interpuesta y condena a los demandantes al pago de las costas del Excmo Ayuntamiento de Almansa.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.2.- DESIGNACION DE LETRADO.

Se da cuenta de la providencia del Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justi-

cia de Castilla La Mancha, de fecha de 27 de Julio de 1.999, notificada el día 30 del mismo mes y año, dictada en los autos contenciosos-administrativos n° 755/99, seguidos en dicho Juzgado a instancia de D. Joaquin Arraez Bueno contra el Excmo Ayuntamiento de Almansa sobre responsabilidad patrimonial, por medio de la cual se nos requiere para que sea remitido el expediente administrativo correspondiente debidamente cosido, foliado y para que notifiquemos de inmediato la remisión del mismo a cuantos aparezcan como interesados, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días. Por último se recuerda, que dicha reclamación de expediente sirve de emplazamiento a esta Administración.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.3. Dar cuenta de propuesta de resolución de expediente sancionador al Excmo Ayuntamiento de Almansa por ejecución sin la debida autorización administrativa, de obras en un camino que intercepta la Rambla del Pantano.

Se da cuenta de la propuesta de resolución del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrografica del Jucar, de 2 de Agosto de 1.999 y que tuvo entrada en el Ayuntamiento el día 4 del mismo mes y año, dictada en el procedimiento sancionador incoado por dicha Confederación contra el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, por "... la construcción de un camino sobre la Rambla del Pantano, que ha modificado el discurrir normal de las aguas por su cauce natural, sin la correspondiente autorización administrativa...".

Dicha propuesta de resolución considera probados los hechos y los considera a su vez como constitutivos de infracción administrativa menos grave por lo que se propone imponer la sanción de multa de un millon de pesetas (1.000.000.- Ptas).

Asi mismo se da cuenta del escrito de alegaciones que este Ayuntamiento va a presentar ante dicha Confederación ya que el mismo no ha realizado obra alguna en el camino que la Confederación denominada "Rambla del Pantano" tal y como se demuestra con la documentación adjunta.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.4.- Programa: Campaña Informativa sobre asistencia juridica gratuita.

Por parte del Centro Asesor de la Mujer se da cuenta del programa de la campaña que dicho Centro pretende realizar con la finalidad de informar a la población de Almansa, y en concreto a la población femenina, de la posibilidad de solicitar la Asistencia Juridica gratuita para la defensa de sus derechos ante los Tribunales, ya que se ha detectado que la inmensa mayoría de las mujeres que acude a dicho centro desconocen tal posibilidad, y en su caso, las pocas que han oido hablar de dicho beneficio, desconocen igualmente como acceder al mismo y los requisitos necesarios para ello.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.5.- Recurso de reposición interpuesto por los Presidentes del Comité de Empresa y la Junta de Personal del Ayuntamiento de Almansa.

Se da cuenta de escrito de interposición de un recurso de reposición firmado por los Presidentes del Comité de Empresa y La Junta de Personal del Ayuntamiento, de impugnación de la interpretación de las bases de la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de 3 plazas de administrativos vacantes en la plantilla de trabajadores de funcionarios y su posterior resolución. Dicha impugnación se basa en la erronea forma de valorar el punto primero de las bases.

ARCHIVO MUNICIPAL - LIBRO DE ACTAS COMISIÓN DE GOBIERNO - AÑO 1999

La Comisión de Gobierno se da por enterada y propone se informe al respecto desde la Sección de Personal.

2.6.- D^a Maria Dolores Clemente Milan, Concejala del Area de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, informa:

Ante la inminente puesta en funcionamiento del Centro de E.A.D. (Equipo de Atención al Drogodependiente), previsto para la próxima semana, se hace necesaria y con carácter urgente proceder a la contratación de personal para la limpieza de dicho centro.

La Comisión de Gobierno propone que desde contratación se estudie la posibilidad de ampliar el objeto contractual al adjudicatario del contrato de servicio de limpieza de las instalaciones anexas del Centro de Educación de adultos.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se dio cuenta de ninguno.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, la Secretaria Acctal., certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA-ACCTAL.,

ACTA NÚM. 28 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO
EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Manuel Romero Rodríguez.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Gregorio Monasor Segovia.
Dña. M^a Dolores Clemente Milán.
Dña. Marta Abarca Tormo.

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:

Dña. Consuelo Rico Cuenca.

En la ciudad de Almansa a las 19:45 horas del día VEINTICUATRO de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistieron a la sesión, habiéndose excusado D. Fernando de Pablo Herminida y D. Fco. Javier Pardo Tornero.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
2.- Asuntos Varios.
3.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1. Propuesta de la Concejala de Juventud, D^a Marta Abarca Tormo, sobre el proyecto presentado por la Asociación Juvenil "Albardan" a desarrollar durante la feria medieval en el Castillo de Almansa.

Los promotores del juego "La pista medieval" es la asociación "Albardán" constituida por unos 18 socios cuyo origen está en el curso de Monitores de actividades juveniles organizado por el Centro Joven entre mayo y junio pasado.

Las fechas en las que tienen previsto realizar la actividad son: sábado 28 a partir de las 18 horas y domingo 29 a partir de las 11 horas. En el juego del sábado se admitirán participantes de 15 años o más, y el domingo para menores de 15 años. Han hecho coincidir el juego con la Feria Medieval para conseguir un mayor "ambiente".

El juego es una traslación de los juegos de rol y parecido a los que se han realizado en algún programa de televisión. Consiste en la situación de varios personajes (en este caso medievales) por el interior del castillo que ofrecen pistas a los participantes en el juego, cuyo objetivo es descubrir "el tesoro del castillo".

Los personajes medievales que crearán son: caballero, princesa, 2 magos, bruja, mendigo, bufón, sacerdote, rey y loco; que estarán disgrazados, por lo que será necesario el alquiler o adquisición de trajes para estos personajes.

El número máximo de participantes que tienen previsto para cada día es de 75, y se admitiría hasta 50 visitantes u observadores más en el recinto del castillo.

Las inscripciones se realizarían con antelación (por concretar) y en la misma puerta de acceso al castillo hasta el momento de iniciarse el juego. En la puerta de acceso estarían dos personas de la organización y otras dos actuarían en el interior en labores de información-orden (además de los diez personajes).

La duración del juego depende de la rapidez con la que cada participante descubra "el tesoro del castillo", pero piensan que no debe de superarse las dos horas.

Como apoyo piden la utilización del castillo (autorizaciones, seguros, etc.), el préstamo de trajes de propiedad municipal (posibles trajes de reyes o pajes) y el abono de gastos, que incluyen el alquiler del resto de los trajes o adquisición, y una aportación económica para el grupo. El total del presupuesto es previsible que ronde las 100.000 pesetas.

Visto dicho proyecto, así como la propuesta de la Sra. Concejala, la Comisión informa favorablemente de la realización de dicha actividad como municipal y la aprobación del gasto con un coste máximo de 100.000 pts., si bien el uso del Castillo será muy restringido, a los mayores en las zonas que determine la Oficina de Turismo, y a los menores no se permitirá el acceso al Castillo por considerarlo la Comisión de Gobierno como peligroso.

2.2.- Escrito de la Excma Diputación de Albacete relativa al "Plan Provincial de Obras y Servicios 1.999".

Se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, de fecha de 11 de Agosto de 1.999, y que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 17 del mismo, recordando su anterior escrito de 5 de Mayo de 1.999 mediante el cual se comunicaba a este Ayuntamiento la aprobación de las obras "Urbanización Avenida", con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios (POS) 1.999 y requiriendonos para que remitamos la garantía de la aportación municipal a dichas obras.

Asimismo nos recuerdan que por tratarse de obras con financiación estatal afectadas por los plazos de adjudicación a que se refiere el R.D. 1328/97, de 1 de Agosto, es necesario que, urgentemente, y en todo caso antes de final del presente mes de Agosto, remitamos la documentación indicada.

Seguidamente, la Secretaria General Acctal informa que el proyecto técnico que se ha enviado ya a la Diputación de la obra incluida en dicho plan, y que corresponde a la denominada "Urbanización Avda Ramón y Cajal" tiene un presupuesto de 57.000.000 de pesetas, mientras que la financiación de dicho plan es de 40.000.000, motivo por el cual un técnico de la Diputación se puso en contacto telefonico con este Ayuntamiento para que o bien se segregase el proyecto o bien se acordase asumir dicha diferencia.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.3.- Escrito de la Excma. Diputación de Albacete relativo al "Plan Provincial de Obras y Servicios 1.999", (Remanentes).

Se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, de fecha de 11 de Agosto de 1.999, y que tuvo entrada en este Excmo Ayuntamiento el día 17 del mismo

mes y año, recordando su anterior escrito de fecha de 5 de Mayo de 1.999, mediante el cual se comunicaba a este Ayuntamiento la aprobación de las obras denominadas "Urbanización Avenida", con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios, (Remanentes) de 1.999, y requiriendonos para que remitamos el proyecto técnico correspondiente a la obra a ejecutar y la garantía de la aportación municipal a las obras.

Así mismo nos recuerdan que por tratarse de obras con financiación estatal afectadas por los plazos de adjudicación a que se refiere el R.D. 1328/97, de 1 de Agosto, es necesario que, urgentemente, y en todo caso antes del final del presente mes de agosto, remitamos la documentación indicada.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.4.- Escrito de la Excm. Diputación de Albacete relativo al "Programa Operativo Local (Remanentes) 1.999".

Se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, de fecha de 11 de Agosto de 1.999, y que tuvo entrada en este Excmo. Ayuntamiento el día 17 del mismo mes y año, recordando su anterior escrito de fecha de 5 de Mayo de 1.999, mediante el cual se comunicaba a este Ayuntamiento las obras denominadas "Suministro de agua potable", con cargo al "Plan Operativo Local (Remanentes) 1.999", y requiriendonos para que remitamos el proyecto técnico correspondiente a la obra a ejecutar y la garantía de la aportación municipal a las obras.

Así mismo nos recuerdan que por tratarse de obras con financiación estatal afectadas por los plazos de adjudicación a que se refiere el R.D. 1328/97, de 1 de Agosto, es necesario que, urgentemente, y en todo caso antes del final del presente mes de Agosto, remitamos la documentación indicada.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.5.- Recurso de Reposición interpuesto contra los Decretos del Sr. Concejal delegado de Personal nº 2737/99 de 30 de Julio, nº 2772/99 de 4 de Agosto, nº 2773/99 de 4 de Agosto y nº 2777/99 de 4 de Agosto.

Se da cuenta del escrito de interposición de un Recurso de Reposición, de fecha de 18 de Agosto, interpuesto por D. Gaspar del Valle Pardo y D^a Soledad Jimenez Ramos, en su calidad de Presidente de la Junta de Personal y Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, contra los decretos del Sr. Concejal Delegado de Personal nº 2737/99 de 30 de Julio, 2772, 2773 y 2777/99 de 4 de Agosto, por lo que se aprueban "adscribir interinamente" a cinco empleados públicos en plazas de administrativos "hasta que la referida plaza se cubra en propiedad mediante el procedimiento que determine la Corporación" después de la superación de un proceso selectivo previamente aprobado por el Ayuntamiento.

La interposición del recurso se fundamenta básicamente en los siguientes motivos:

. En relación con los Decretos 2737 y 2772, por interpretación errónea de los artículos 137 y 141 del Real Decreto Ley 781/86, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales urgentes en materia de Régimen Local y por vulneración del artículo 22.1 de la Ley 30/84, sobre reforma de la Función Pública.

1 . En relación con el Decreto 2773, no se ha tenido en cuenta lo establecido en el Real Decreto 364/95, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, que en su título

lo II regula expresamente los procesos selectivos del personal laboral. Además la figura de interino no se contempla en el régimen laboral de conformidad con el Real Decreto legislativo 1/95, de 24 de Marzo por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

. El Decreto nº 2737 vulnera así mismo el art. 54.1 en cuanto a la motivación de la resolución.

. La confección de los Decretos tal y como han sido redactados supone una vulneración reiterada de los artículos 3.1, 3.3, 53.1 y 62.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de los artículos 25.1 y 26.1 del Real Decreto 364/95, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal ya atado anteriormente.

. Especialmente no quieren dejar pasar por alto la opinión que les merece la confección del Decreto 2737, en el que el mismo día en que el tribunal de calificación de las pruebas selectivas propone el personal que debe pasar a la categoría de Administrativo, se confecciona el Decreto de forma urgente, y aprovechando las vacaciones de la funcionaria afectada se le expulsa sin previa ni ninguna explicación ni motivación de su puesto de trabajo que durante más de doce años ha desempeñado en Alcaldía, no entendiendo esta situación puesto que no se le permitió acceder a las diferentes peticiones de traslado a otros puestos de trabajo, que a lo largo de los años solicitó la persona afectada. Tal actuación más parece una medida disciplinaria propia de otros tiempos pasados ya superados.

. Y por último en relación con toda la situación planteada solicitan asimismo la anulación del Decreto del Sr. Concejal Delegado de Personal nº 2.777 por el que se procedía al traslado y adscripción de forma interina de la funcionaria que prestaba sus servicios en una de las plazas de administrativo a cubrir, en aplicación de la Ley 4/99, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en su art. 64.2 establece: "La nulidad... del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquella salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiere sido dictado".

La Comisión de Gobierno se da por enterada y solicita informe jurídico al respecto para previamente a la adopción por parte del Sr. Concejal de Personal de la resolución estimatoria o desestimatoria de los recursos.

2.6.- Escrito presentado por D. Juan Sanchez Tomas y D^a M^a Dolores Contreras Lopez, en su calidad de miembros de Comisiones Obreras en la Junta de Personal y Comité de Empresa y por D. Antonio Berenguer Megías, como delegado de la Sección Sindical de C.C.O.O. en el Ayuntamiento.

Se da cuenta del escrito presentado por los representantes legales de los trabajadores arriba citados, de fecha de 20 de Agosto de 1.999, en relación con el escrito que presentaron el pasado 13 de Agosto de 1.999 los Presidentes del Comité de Empresa y la Junta de Personal del Ayuntamiento por el que formularon recurso de reposición contra las bases de la convocatoria para la provisión, mediante promoción interna de 3 plazas de administrativos vacantes en la plantilla de funcionario de carrera del Ayuntamiento.

En dicho escrito quieren manifestar lo siguiente:

1º) Que el escrito mencionado ha sido presentado sin consultar con los delegados de CC.OO. miembros tanto de la Junta de Personal como del Comité de Empresa, aunque haya sido presentado y firmado por los Presidentes de éstos en su representación total.

2º) Que precisamente para tratar la situación creada después de efectuados los nombramientos del personal que pasa a ascender de categoría, tres funcionarios y dos laborales fijos, tuvimos una reunión conjunta de todos los delegados de ambos Sindicatos del Comité y de la Junta de Personal, el día 5 de agosto pasado, donde se decidió el recurrir los "nombramientos interinos" y traslados decretados por el Sr. Concejal de Personal hacia las personas afectadas, dicho recurso fue preparado conjuntamente; con posterioridad hubo otra reunión de delegados de los dos Sindicatos el día 12 de agosto para ultimar dicho recurso que fue presentado finalmente el día 18 de agosto pasado.

En ninguna de estas reuniones ni conversaciones se trató el asunto de recurrir las bases de la convocatoria ahora recurridas, resultando también significativo que solamente se recurran las bases del personal funcionario y no se haga lo mismo con la del personal laboral, siendo idénticas las bases.

3º) Por último manifestar ante el Ayuntamiento, que todas las bases de convocatorias públicas tienen un tiempo para ser recurridas sindicalmente, que en nuestra opinión, no es una vez realizadas las pruebas de que se traten.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.7.- D^a Marta Abarca Tormo, Concejala de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, hace la siguiente propuesta:

Que se apruebe como actividad de reciclaje, la participación de la monitora de encaje de bolillos de la Universidad Popular, D^a Encarna Martínez Martínez, en el curso de bolillos, desarrollado los días 12, 13, 14 y 15 de julio de 1.999, con un total de 30 horas.

La participación de la monitora ha permitido el perfeccionamiento en el "Encaja popular" y aprendizaje de nuevas técnicas por necesidad de la programación del nuevo curso.

El importe del curso asciende a: 30.000 ptas + 5.095 ptas (material) + 22.500 ptas (alojamiento).

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta de la Sra. Concejala.

2.8.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO 190/99.

Por parte de la Secretaria Acctal. se informa que el próximo día 21 de septiembre se celebrará en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Albacete la vista del procedimiento abreviado nº 190/99, como consecuencia de la demanda que ante dicho Juzgado interpuso el funcionario municipal D. José Pascual Ballesteros Campos.

Sigue informando que dicha demanda se interpone en relación con el punto nº 5.6 de la Comisión de Gobierno del día 19.01.99, a través del cual se dio cuenta de un informe sobre "la función de inspección urbanística obligatoria" como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 2/1.998, de Ordenación del Territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha y de la propuesta del entonces Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de que la función de Inspector Urbanístico fuese asumida por el Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento y Licencias D. José Pascual Ballesteros Campos, y la de asesor legal en procedimientos administrativos por la Técnica de Administración General Dña. Ana Noguera Germán, y se crease la plaza de administrativo en sustitución de la plaza de auxiliar administrativo vacante en la Oficina Técnica.

A la vista del citado informe y de la propuesta del Sr. Concejal, dicha Comisión informó favorablemente la propuesta del mismo y ordenó se

diese traslado a la Sección de Personal y que el expediente continuase los trámites administrativos oportunos.

Sigue informando la Secretaria Acctal. que dichas propuestas fueron también trasladadas a los dos funcionarios/as afectados/as, indicándoles que contra dicho "acuerdo" se podía interponer Recurso Contencioso-Administrativo, como así ha ocurrido.

Por último se informa que el Sr. Ballesteros Campos, previamente a la interposición de su recurso/demanda, presentó escrito solicitando que fuese revocado dicho punto por los motivos que en el mismo argumentaba.

La Comisión de Gobierno, a la vista de lo informado y teniendo en cuenta que en la sesión celebrada el día 19.01.99, no se adoptó acuerdo ni resolución alguna, limitándose la misma a "...informar favorablemente la propuesta del Sr. Concejal del Área Técnica, que se de traslado a la Sección de Personal y que el expediente continúe los trámites oportunos ...", propone comunicar al Sr. Ballesteros Campos como al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Albacete, que dicha Comisión no adoptó acuerdo ni resolución alguna, y que el recurso se concedió indebidamente, habida cuenta que lo que se le notificó el día 29.01.99 era una propuesta informe y no un acto que pusiese fin a la vía administrativa.

2.9.- OCUPACIÓN, SIN ESTAR AUTORIZADOS, DE LA VÍA PÚBLICA, POR PARTE DE DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS.

Por parte de la Secretaria Acctal. se informa:

Primero.- Que tal y como se acordó en la Comisión de Gobierno de 27.04.99, el pasado mes de abril se remitió una circular informativa a los titulares de establecimientos de Bar, Restaurantes y Cafeterías que estuviesen interesados en ocupar la vía pública con mesas y sillas procedentes de dichos establecimientos, comunicándoles entre otros extremos, que para el ejercicio 1.999, se había establecido que el plazo de presentación de solicitudes era hasta el 31 de mayo de 1.999.

Segundo.- Que transcurrido ampliamente el plazo conferido, a la vista del informe de la Policía Local, se comprueba desde Secretaria que los siguientes titulares de establecimientos están ocupando la vía pública sin solicitud, y por lo tanto, sin estar autorizados:

APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRE LOCAL	DIRECCIÓN	M2	DIARIO.
Aguilera Ruiz, Antonio	Heladería S. Francisco	c/ San Francisco, 30	16	
Aguilera Ruiz, Antonio	Cafetería Colombia	c/ Colón, 3	16	
Bonete Solana, Francisco	Clover	c/ San Francisco, 32	70	
Cotillas Naharro, José A.	Bar la Teja	c/ Gustavo A. Bécquer, 6	67	
Ibáñez Garijo, Francisco	Hogar del Productor	c/ Cervantes, 14	15	
Ibáñez Garijo, Pedro	Repost. Unión Musical	c/ San Francisco, 25	40	
Martín Castro, José	Casa Pepe	c/ Corredera, 37	12	
Rodríguez Beteta, Claudio	Cervecería Segura	c/ Antonio Machado, 5	50	
Saco Santiago, Rafael	El Pasaje	c/ San Francisco, 20	16	
Soriano Cuenca, José Luis	Café-Bar Bulevar	c/ Antonio Machado, 6	50	
Tauste Pacheco, M ^a Ángeles	Casa Tauste	c/ Virgen de Belén, 7	8	
Torres Fernández, Ana M ^a	Cafetería Alfíl	c/ Mendizábal	35	

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ninguno.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, la Secretaria-Acctal., certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA-ACCTAL.,

**ACTA NÚM. 29 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO
EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Fernando de Pablo Hermida.

D. Fco. Javier Pardo Tornero.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D. Gregorio Monasor Segovia.

Dña. M^a Dolores Clemente Milán.

Dña. Marta Abarca Tormo.

SECRETARIA GENERAL:

Dña. Consuelo Rico Cuenca.

En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día SIETE de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistió a la sesión, habiéndose excusado D. Manuel Romero Rodríguez.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos Varios.
- 3.- Ruegos y preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1. Solicitud del M.E.C. de exención pago tasas.

Se presenta escrito de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, R.E. 3.496, cuyo contenido es el siguiente:

***Estando prevista la realización de las obras de Instalación de calefacción, a realizar en el C.P. "Príncipe de Asturias", situado en calle La Rosa, núm 112 de esa localidad, incluidas en la programación de R.M.S.-99, ruego a V.S. que en cumplimiento de las Normas Urbanísticas y del Plan General de Ordenación Urbana, tenga a bien dar las órdenes oportunas al objeto de que sea expedida la pertinente Licencia Municipal para la ejecución de las obras citadas. A tal objeto adjunto remito Proyecto Técnico redactado

por la Unidad Técnica de Construcción de esta Dirección Provincial, al mismo tiempo que se solicita la exención en el pago de las tasas correspondientes por tratarse de un Colegio Público, habida cuenta que aunque afectado a Educación, el inmueble es de propiedad Municipal.

Así mismo le informo que los técnicos directores de las obras serán D. José Miguel Villaescusa García-Quijada como Arquitecto Superior y D. Jaime Boira Sanz como Arquitecto Técnico, ambos adscritos a la Unidad Técnica de Construcción de esta Dirección Provincial. ***

Se presenta informe de la Unidad de Gestión Tributaria, con el siguiente contenido:

*** Se remite a este Servicio Municipal de Gestión Tributaria y Recaudación fotocopia del escrito presentado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura de Albacete solicitando licencia municipal de obras para la instalación de calefacción a realizar en el Colegio Público "Príncipe de Asturias", sito en Calle La Rosa 112, de esta localidad, a fin de que se emita informe sobre la procedencia o no de la exención a dicha Dirección de los pagos de las tasas que correspondan, que asimismo solicita al considerar la propiedad municipal del inmueble.

A tal fin, se señala:

Primero.- Este servicio se ratifica en los informes emitidos anteriormente.

Segundo.- La Ordenanza Fiscal Municipal reguladora el ICIO no establece ningún tipo de exención o bonificación para las obras que se pretenden realizar, por lo que deben quedar, en principio, sujetas al pago del impuesto.

Tercero.- El artículo 3. de la citada Ordenanza señala como sujeto pasivo del impuesto, a quien obste la condición de dueño de la obra, independientemente de quien sea el propietario del inmueble. Por ello, el obligado al pago será pues la Dirección Provincial de Educación.

Cuarto.- Consultada la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos destinados a regular el ICIO, no contemplan tampoco ningún tipo de exención ni bonificación respecto a la realización de las obras proyectadas.

Quinto.- No obstante a lo señalado en el presente informe, hasta la fecha se ha venido concediendo por la Corporación la exención solicitada a los Colegios Públicos de la localidad en otros supuestos análogos, al considerar la cesión que con posterioridad a la ejecución de las obras el Ministerio realiza de las obras acometidas al propio Ayuntamiento.

Por lo expuesto, la Corporación decidirá lo más conveniente a los intereses municipales. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la concesión de la exención solicitada.

2.2. Gastos de acondicionamiento del camino Las Revueltas.

Se presenta escrito de D. Fernando Gómez Catalán, en representación de la Comunidad de Propietarios del Camino Las Revueltas en el que solicita ayuda para la realización de los trabajos de acondicionamiento de dicho camino, adjuntando presupuesto de las obras ascendiendo a 3.450.000 pts.

Se informa por intervención que existe crédito presupuestario disponible.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la solicitud presentada.

2.3. Informe de la Sección de Personal sobre interpretación del Tribunal Calificador Plazas Administrativas.

Se presenta informe de la Sección de Personal referente al acuerdo 2.5 adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 17 de agosto pasado, en el que se dispone que desde esa Sección se informe sobre el escrito de interposición del recurso de reposición firmado por los Presidentes del Comité de Empresa y Junta de Personal, de impugnación de la interpretación de las bases de la convocatoria para la provisión mediante promoción interna, de tres plazas de administrativos vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera y su posterior resolución, cuyo contenido es el siguiente:

*** Primero: Que desconozco cómo interpretó el Tribunal Calificador las bases de la convocatoria, ya que no formé parte del mismo, porque aunque figuré como suplente del Secretario, el Tribunal se constituyó con el titular del mismo.

Segundo: En cualquier caso, informo que el procedimiento que se ha llevado a cabo en otros procedimientos selectivos en los que sí he formado parte del Tribunal Calificador, ha consistido en, como Secretaria del Tribunal, convocar y reunir a todos los miembros del mismo, para estudiar las alegaciones y estimarlas o desestimarlas según el caso, y como miembro del Tribunal que tiene la función de asesoramiento legal al resto de los vocales como fe pública de lo ocurrido en las pruebas selectivas, se han hecho los informes necesarios sobre el proceso selectivo, reclamaciones contra el mismo y acuerdos adoptados relacionados con aquél. ***

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.4. Impugnación Bases Monitores Socorristas.

Se presenta escrito de D. Antonio Berenguer Megías, en calidad de Delegado de la Sección Sindical de CC.OO. en el Ayuntamiento de Almansa, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Antonio Berenguer Megías, en calidad de Delegado de la Sección Sindical de Comisiones Obreras en el Ayuntamiento de Almansa, y en su nombre y representación, legitimado para este acto en virtud del art. 10.3 de la Ley Orgánica 11/85, de Libertad Sindical, art. 24 del vigente Acuerdo Marco y Convenio Colectivo de este Ayuntamiento y del art. 31.1 y 2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en relación con las Bases aprobadas por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 2.477 de fecha 7 de julio de 1.999 para cubrir en propiedad siete plazas de Monitor-Socorrista vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, por medio del presente acto IMPUGNO las mencionadas Bases, por no haberse seguido, a nuestro juicio, los trámites legales preceptivos en su aprobación, y existir en las mismas dudas, inconcreciones y sugerencias suficientes para que puedan mejorarse objetivamente.

Primero.- En la aprobación de las Bases citadas, estimamos que no se han seguido los trámites preceptivos, al no haberse consultado y negociado las mismas con la representación sindical, al menos con esta parte legítimamente interesada, previamente a su aprobación, incurriendo en la vulneración de varios preceptos legales tales como:

* Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que en su artículo 8.2.b) reconoce a las Secciones Sindicales de los Sindicatos legalmente representativos, el derecho "a la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.

* Ley 7/90, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, que en su artículo 32 establece:

"Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las materias siguientes:

g) Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos.

j) Todas aquellas materias que afecten, de algún modo, al acceso a la función pública..."

* Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 4/99, de modificación de la misma, en varios artículos según se detalla:

Art. 3.1, en el que se dispone que "las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales..." e "Igualmente, deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima."

Art. 3.3, en que se establece: "... la actuación de la Administración Pública respectiva se desarrolla para alcanzar los objetivos que establecen las Leyes y el resto del ordenamiento jurídico."

Art. 53.1, que establece: "los actos administrativos que dicten las Administraciones públicas, ... se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido."

Art. 62, sobre nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que establece:

"Art. 62.1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido."

Y en su apartado 2: "También serán nulos de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las Leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior ..."

Art. 63, sobre anulabilidad de los actos administrativos, en el que establece:

"Art. 63.1. Son anulables los actos administrativos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico ..."

* El propio Acuerdo Marco y Convenio Colectivo vigente, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1.996, que en su artículo 26 sobre política de empleo y provisión de vacantes figura textualmente:

"Se establecerán bases generales de ingreso, las cuales antes de su aprobación, deberán ser consultadas con los/as representantes sindicales."

Segundo.- Entrando en el tema en sí de las Bases, estimamos que las mismas pueden ser mejoradas en diversos aspectos de forma objetiva y pueden subsanarse dudas que posteriormente podrían crear problemas al Tribunal según la forma en que éste las interprete, asimismo existen, a nuestro juicio, varios preceptos legales que no se han tenido en cuenta, según detalle:

A) En primer lugar, vemos que de las siete plazas que cubrirá la convocatoria, cinco lo son a jornada completa y dos a tiempo parcial, resulta sorprendente este cambio de criterio, cuando en estos momentos del personal contratado, seis lo son a jornada completa y la otra plaza viene realizando treinta horas semanales.

En la Plantilla de Personal aprobada para este año, por el Pleno de fecha 26 de marzo de 1.999, figuran las siete plazas a jornada completa, y no entendemos el sacar ahora dos plazas para personal laboral fijo a tiempo parcial, cuando además la demanda de los ciudadanos de ampliación de horarios en la Piscina Cubierta cada año viene superando al anterior. En esas dos plazas a tiempo parcial además no figura ningún mínimo de horas, con lo que después de pasar un proceso selectivo que se prevé bastante competitivo resultará decepcionante para las personas 6 y 7 entrar a trabajar

por horas, habiendo, como ya se ha indicado, horarios y servicios suficientes para los siete monitores a jornada completa.

B) En relación con la fase de concurso, significar como está redactado el segundo párrafo sobre los puntos a sumar en la base de oposición, resultando, en nuestra opinión un tanto ambiguo: "La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de concurso será de cuatro puntos, sumándose, en su caso, a la puntuación obtenida en la fase de oposición", es decir, 4 puntos sobre 30 posibles, un 13'33%.

Es competencia de la Corporación el establecer en los concursos oposición el límite sobre el cual se puntúa la fase de concurso, hasta el 40% que establece la Ley, lo que no nos parece bien es que unas pruebas se puntúen hasta el total permitido legalmente, y sin criterio alguno a primera vista, en otras pruebas se esté muy por debajo.

Sería interesante que el Ayuntamiento fijara, al menos durante el presente mandato, el porcentaje sobre el cual siempre se realizarán los porcentajes de puntos en los concursos-oposición.

Otro ejemplo sobre la falta de criterio en estos temas, serían los 0'10 puntos por mes completo de experiencia como monitor de natación en la Piscina Climatizada, cuando en las recientes pruebas celebradas para cubrir como fijos discontinuos las plazas de monitores de la Piscina de Verano, en aquella ocasión se puntuó 0'20 puntos por mes completo, es decir, justo el doble.

C) En relación con el Anexo I de la Fase de Concurso de la convocatoria, sobre valoración con 0'10 puntos de experiencia profesional, también teniendo en cuenta su modificación por Decreto del Sr. Concejal de Personal nº 2.768 de fecha 3 de agosto pasado, se valora el tiempo trabajado en las Piscinas Climatizadas de Almansa como monitor o socorrista, no haciéndolo así el tiempo trabajado en los periodos de verano en la Piscina descubierta, siendo las funciones idénticas, y además cuando en el siguiente apartado se valoran también con 0'05 puntos, los meses trabajados como monitor de especialidades tales como Gimnasia de Mantenimiento, Aerobic o Bailes de Salón.

Solicitamos expresamente que se valore el tiempo que el personal contratado haya prestado como monitor o socorrista en el Ayuntamiento de Almansa en los periodos de verano.

D) En cuanto al apartado 2, por esta Sección Sindical, se propone su anulación, puesto que se valoran titulaciones académicas superiores al nivel C de la plaza convocada, estando como ya expresamente lo hemos hecho constar por escrito en otras ocasiones, totalmente en contra de estas circunstancias.

E) En relación con la fase de oposición, en el primer ejercicio tal y como viene redactado, resulta muy ambiguo y a demasiada discrecionalidad del Tribunal: "Consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter práctico, relacionadas con el contenido del temario..." habría que matizar mas esta prueba (o pruebas) para que resulte lo mas objetiva posible dejando el mínimo margen de improvisación o interpretación al Tribunal y evitar así posibles problemas que puedan plantearse.

F) En relación también con el tercer ejercicio: "Desarrollar por escrito, dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal... serán leídos y defendidos por los candidatos, pudiendo el Tribunal realizar preguntas relativas a los casos propuestos...", proponemos asimismo suprimir la defensa de lo preparado por escrito, y el hecho de que el Tribunal pregunte (y realice valoraciones y puntuaciones de forma poco objetiva (preguntas diferentes a cada candidato), pudiendo valorarse cuestiones que poco tienen que ver, como la forma de expresarse, nervios de los aspirantes. To-

do ello, teniendo en cuenta que esta prueba es la última y decidirá la oposición, haciéndolo de esta manera siempre las pruebas quedan por escrito y a disposición de posibles reclamaciones que pudieran haber.

G) En relación con el punto 10° del párrafo segundo, en el que se establece un periodo de prueba de seis meses, en el que transcurrido el mismo se adquirirá la condición de personal laboral fijo, hemos de solicitar supresión de dicho apartado, puesto que aparte de ser ilegal, como después se indica, este Ayuntamiento no establece ni viene estableciendo dicho apartado en prácticamente ninguna de las pruebas que se convoca, cuando el personal supera las pruebas convocadas, simplemente ocupa la vacante existente, y solamente el transcurrir diario o medidas disciplinaria que fundamentalmente se impongan pueden variar esta condición.

Con la imposición de este periodo de seis meses de prueba, se está incumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1.995, por el que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, que en su artículo 14 regula esta materia y salvo pacto contrario desarrollado en Convenio Colectivo, que no es el caso, establece claramente: "...la duración del periodo de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores.", añadiendo mas adelante: "Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación."

Por todo lo expuesto y dado que la decisión, en su caso, de superar el periodo de prueba (una vez haya sido ajustado a la legalidad rigurosamente puede estar en muy pocas personas, al no haber criterios objetivos sobre en los cuales basarse, puede crear una clara indefensión sobre el trabajador que puede verse afectado, solicitamos formalmente la supresión de este apartado de periodo de prácticas.

H) Siguiendo el orden de las bases, el siguiente apartado dentro del punto 10°, sobre presentación anual de licencia federativa de la Federación de Socorrismo, lo consideramos totalmente desproporcionado al establecer: "Será condición inexcusable para prestar servicios que anualmente el trabajador presente licencia federativa en vigor de la Federación de Socorrismo...", todo ello, teniendo en cuenta, como es conocido por todos, que la mayor parte del tiempo empleado por los trabajadores es como monitores en las Piscinas, no debería exigirse ese requisito anualmente teniendo en cuenta que el Ayuntamiento dispone, por medio de la mutua aseguradora que viene haciendo los reconocimientos médicos de todos los trabajadores municipales, con los medios necesarios para establecer y conocer las condiciones físicas de cada trabajador en relación con las funciones encomendadas, en este caso, como son las de socorrista, con gran responsabilidad.

I) Otro tema a tener en cuenta en este momento, aunque no sea de modificación de las bases, sino para tenerlo presente por el Tribunal calificador, es que el personal que finalmente no resulte elegido entre los siete primeros, pase a confeccionar una lista de espera para cubrir posibles sustituciones o ampliaciones del servicio, con criterios que en parte se vienen cumpliendo con regularidad, pero que habría que matizar en su momento.

J) Por último, en relación con el temario propuesto, vemos que algunos temas son lo suficientemente genéricos para que puedan valorarse solamente como una unidad, temas como "concepto, características y clasificación de la actividad física y el deporte", "La educación física de base", "la relajación", "la piscina como instalación deportiva", "la lesión deportiva" o "fisiología del ejercicio", son solo un ejemplo de lo que decimos,

por lo que aunque el número de temas sea de 40, en realidad, equivalen a muchos más.

Sería conveniente proceder a analizar este asunto y reajustar alguno de los temas en relación con el conjunto global, así como de la convivencia, como se está empezando a hacer en otras Administraciones, de reflejar una bibliografía recomendada donde los aspirantes puedan acceder a la preparación de algunas de las materias específicas.

Por todo lo expresado con anterioridad por esta Sección Sindical, se solicita que teniendo por presentado el presente escrito de impugnación de las citadas bases, y en base a lo él expuesto, se sirva admitirlo y se modifiquen las mismas, previa la correspondiente negociación, continuándose posteriormente los debidos trámites de aprobación y exposición pública preceptivos. ***

La Comisión de Gobierno se da por enterada y solicita a la Sección de Personal informe jurídico previamente a la adopción, por parte del Sr. Concejal de Personal, de la resolución estimatoria o desestimatoria de la impugnación.

2.5. Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de Cerámica Collado, solicitando licencia municipal para establecer Explotación de Canteras, con emplazamiento en Paraje Zucaña y Cerro de la Cruz.

Aportados los informes de los técnicos competentes, transcritos a continuación:

*** Informes del Técnico de Medio Ambiente

Informe sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de las canteras de arcillas situadas en los Parajes de Zucaña y Cerro de la Cruz.

En relación a la documentación presentada por Cerámica Collado, S.A. sobre las explotaciones de arcilla ubicadas en los parajes de Zucaña y Cerro de la Cruz, con objeto de proceder a su legalización y obtención de la pertinente licencia de actividad clasificada, se informa:

1º.- El proyecto presentado, que engloba aspectos descriptivos de la explotación y del medio, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de terrenos, con su presupuesto correspondiente, se considera aceptable en general y suficiente para precisar las características de la actividad. Los aspectos técnicos propios del plan de restauración, como parte esencial del proyecto, se consideran también adecuados en términos generales, si bien otros apartados como el estudio de impacto ambiental resultan, a juicio del técnico que suscribe, muy discutibles en sus aspectos valorativos y también metodológicos (elección de factores del medio y acciones del proyecto en la elaboración de la matriz, ausencia de algunos parámetros en la valoración de impactos,..).

2º.- En todo caso, previo a la concesión de la licencia, el titular deberá subsanar algunas deficiencias y aclarar aspectos de la información contemplada en el proyecto, tales como:

- Inclusión de un plano de situación geográfica a escala adecuada (1:25.000,1:10.000) en el que se refleje la ubicación de las canteras objeto de estudio, a fin de ilustrar su emplazamiento tanto en el marco del territorio municipal como la posición geográfica de las distintas canteras incluidas en la explotación (canteras de Zucaña y del Cerro de la Cruz).

- Dado que en el diagrama de actuaciones-tiempo-inversión reflejado en el proyecto (a modo de aproximación al calendario de restauración propuesto), se advierte que en la zona de Zucaña, sector 1, la restauración no comienza hasta el 5º año desde el inicio de la explotación, el titular deberá especificar las previsiones temporales que se tengan para el comienzo de

la reprofundización en la zona central y occidental del citado sector, que conllevará la apertura de hasta 5 bancos con un desnivel total de 25 metros (3ª fase del programa), y, una vez finalizada la explotación de esta zona, el comienzo de su restauración mediante relleno de estériles y conformación de un único talud final de 25°.

En este sentido, ante las características de la extracción en esta zona del sector 1, y por extensión en otras áreas de la explotación en las que se prevén desniveles más acusados, se estima necesario instar al titular a que la restauración comience cuanto antes, en todo caso en plazo no superior a 1 año, desde la apertura de los taludes de explotación, con objeto de reducir los impactos, disminuir los riesgos de fenómenos de erosión, etc.

- El estudio de impacto ambiental deberá completarse con la matriz de valoración de impactos que incluya las medidas correctoras propuestas, ya que dicha matriz, aunque comentada en el proyecto, no se ha incluido para su comparación con la matriz de valoración sin consideración de medidas correctoras. Se estima conveniente también completar ambas matrices con los valores totales o acumulados de importancia de los distintos impactos, tanto para las acciones del proyecto constitutivas de afección como para los factores del medio considerados.

- Conforme a lo previsto en el proyecto, el titular de la explotación podrá mantener una parte de la zona superior del talud existente en la vertiente septentrional del cerro de Zucaña, coincidiendo con la zona de material calizo con mayor resistencia y estabilidad frente a desplomes y la acción erosiva de las aguas, siempre que el mantenimiento de esta parte superior del frente se restrinja a la potencia de tales materiales, por lo que el titular deberá definir en todo caso la altura máxima a dejar de coste vertical o subvertical en esta zona superior del talud, en función de los criterios aludidos.

- Dado que el proyecto plantea una revegetación adecuada del entorno de los encharcamientos situados en el extremo suroriental de la explotación, utilizando para ello especies arbóreas de ribera como chopos, sauces, olmos y tarays, el titular deberá aportar mayor información sobre las características de esta revegetación, ya que solo se alude a ella sin detallar ningún aspecto en el plan de revegetación general de las zonas restauradas y sin incluir previsión alguna en el presupuesto correspondiente.

- Finalmente, dentro de los presupuestos del Plan de Restauración se observa que los volúmenes de estériles a utilizar en la restitución topográfica del terreno (apdo. 7.1.1 del proyecto) no se corresponden con las estimaciones realizadas en anteriores previsiones consignadas en la documentación, en concreto en la descripción de la 4ª fase del Programa o restauración final, donde se indican unos volúmenes de estériles del orden de 165.000 m³ en total (canteras de Zucaña y Cerro de La Cruz), cuando en las mediciones del presupuesto sólo se reseñan 60.000 m³, por lo que deberá adecuarse la información sobre las previsiones relativas al movimiento de estériles a utilizar en las labores restauradoras.

En el mismo presupuesto de restauración morfológica del terreno se incluye la disposición de la tierra vegetal previa a las labores de revegetación por plantación y siembra, operación (aporte y extendido) que se realizará mediante pala cargadora y/o manualmente según las condiciones, y para la que se prevee utilizar, según los datos del presupuesto, un total de 18.950 m³. En principio este volumen resulta insuficiente, ya que la superficie total a restaurar es de 18,59 hectáreas, lo que implicaría una media de tan sólo 10 cm. de profundidad para la capa de tierra fértil que habrá de sustentar la vegetación implantada, reseñando además el propio proyecto

(aptdo. 6.4.3.2: mejoras edáficas) que el espesor mínimo de la capa final de cobertura será de 15 cm., o que dicho espesor de tierra en las zonas horizontales resultantes será uniforme y como mínimo de 30 cm.

El titular deberá por tanto aclarar la información acerca de estos aspectos, y cuantificar en el presupuesto de restauración las partidas correspondientes conforme a los datos finalmente facilitados.

3°.- Finalmente, se estima necesario instar a la empresa titular a realizar cuanto antes un vallado o cerramiento adecuado del perímetro de las canteras que nos ocupan, además de la señalización de advertencia ya implantada, ya que existen caminos de acceso al cerro de Zucaña desde los que quedan muy cercanos los cortes de los frentes de la antigua explotación, algunos con zonas de importante desnivel, revistiendo por tanto un serio peligro para transeúntes o vehículos.

Una vez subsanadas las deficiencias aludidas y completada la información que se requiere, en razón de su adecuación no existirá más inconveniente técnico para la concesión de la licencia solicitada, siempre en base al cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por la peticionaria en el proyecto original y anexos que se presenten, particularmente en lo que concierne a las medidas correctoras de los impactos causados durante la explotación y posterior abandono de las canteras, y a la encesaria protección y mantenimiento de la cubierta vegetal introducida.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros informes que sean necesarios por parte de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

En Almansa, a 10 de Mayo de 1.999 ***

*** Informe sobre anexo del estudio de impacto ambiental y plan de restauración de las canteras de arcillas situadas en los parajes de Zucaña y Cerro de la Cruz.

En relación al Anexo presentado por Cerámica Collado, S.A. (Tomo 3:Ampliaciones y Aclaraciones a la Memoria de 1.998) completando el Estudio referenciado, y al respecto de la legalización de las explotaciones de arcilla ubicadas en los parajes de Zucaña-Cerro de la Cruz y obtención de la pertinente licencia de actividad clasificada, se informa:

1°.- Vista la documentación presentada, y comprobadas las aclaraciones e información aportada por la empresa titular de la explotación, sobre los diversos aspectos y deficiencias contempladas en el informe elaborado por el técnico que suscribe, de fecha 10 de Mayo de 1.999, puede concluirse que el anexo contempla y da cumplimiento a los distintos puntos recogidos en el informe, dándose por válida por tanto esta documentación.

2°.- Hay que hacer constar en cualquier caso que, merced a la corrección de algunos datos recogidos en el proyecto original (incongruencias entre memoria y presupuesto), los costes finales de restauración se han visto incrementados de forma muy significativa, particularmente en concepto de restitución morfológica o topográfica de los terrenos, y por consiguiente el presupuesto total de ejecución del Plan de Restauración contemplado en el Anexo es considerablemente mayor que el previsto inicialmente, lo que habrá de ser tenido en cuenta a los efectos que corresponda.

3°.- Por tanto, en base a lo anterior no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia solicitada, siempre en base al cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por la peticionaria en el proyecto original y anexo presentado, particularmente en lo que concierne a las medidas correctoras de los impactos causados durante la explotación y posterior abandono de las canteras, el desarrollo adecuado del plan de restauración, y la necesaria protección y mantenimiento de la cubierta vegetal introducida.

Hay que hacer constar en todo caso que, en la parte septentrional del Cerro de la Cruz, coincidiendo en la zona donde se ubica actualmente la era de secado de las arcillas, el proyecto no contempla dentro del perímetro de explotación-restauración una parte de los terrenos afectados (extremo occidental) por las antiguas explotaciones de la empresa, incluyendo el frente de extracción, siendo conveniente su inclusión con objeto de proceder a la restauración final de toda la zona.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros informes necesarios por parte de los servicios técnicos y jurídicos municipales y de otros órganos competentes.

En Almansa, a 2 de junio de 1.999 ***

*** Informe del Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias

Quien suscribe, en relación con la solicitud que precede, visto el Proyecto, Memoria y demás documentos y actuaciones del expediente, y consultados los antecedentes relativo a la ordenación urbana de este Municipio, tiene el honor de informar:

1º.- Por su naturaleza y características y de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decretos 2414/1.961 de 30 de noviembre la actividad solicitada puede calificarse como molesta por los ruidos, vibraciones y polvo producidos.

2º.- El emplazamiento si está de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Plan General de Ordenación Urbana de Almansa, no obstante de acuerdo con la Ley 2/1.998 Lotau de Castilla La Mancha previo a la aprobación es preceptivo el otorgamiento de la calificación urbanística.

3º.- En la misma zona o en sus proximidades no existen otras actividades que puedan producir efectos aditivos.

Por todo ello, a juicio del Técnico Municipal informante si es procedente la concesión de la licencia solicitada condicionada a cumplir los requisitos previstos en el punto 2 arriba mencionados.

No obstante, la superioridad acordará lo mas conveniente.

Almansa, a 11 de junio de 1.999. ***

*** Informe del Jefe de la Sección de Montes, Parques y Jardines

En relación al proyecto remitido por Cerámica Collado referente a la explotación y restauración de las canteras de Zucaña y Cerro de la Cruz, las características de los terrenos a ocupar son las siguientes:

Cantera de Zucaña

- Perímetro de la explotación: 13,6 hectáreas.
- Características de los terrenos: Terrenos alterados por actividades mineras asentados en su mayor parte en terrenos de cultivo, a excepción de los terrenos ocupados en su día de la parcela 5.001 (e) de 4.582 m² y parte de la parcela de 5.124 de 7.000 m², así como los terrenos a ocupar de dicha parcela (1.000 m²) que suponían o suponen terrenos de monte bajo y pinar procedente de repoblación.

- Sectores específicos de explotación: 3

- Superficie de los sectores (obtención mediante planimetrado de las superficies señaladas en los planos aportados): Sector 1: 21.380 m²; Sectores 2 y 3: 37.530 m².

- Superficie municipal que se señala: 2.468, comprendidos en las parcelas 5.127 (parte) y 5.124 (parte). Se ha comprobado que dichos sectores comprenden igualmente parte de las parcelas 5.001 y 5.119, deslindadas a favor municipal, que suman un total de 11.120 m².

- Superficie municipal resultante: 13.588 m².

Cerro de la Cruz

- Superficie a explotar: 4,95 hectáreas.
- Características de los terrenos: Terrenos en su mayor parte afectados por actividades mineras asentados en terrenos de cultivo, a excepción de la superficie a afectar de parte de la parcela 5.028 (7.850 m²) que supone terrenos de monte bajo y pinar procedente de repoblación.
- Superficie municipal: 4,71 hectáreas, resultante de restar a la superficie total correspondiente a la parte ocupada del enclave V (0,24 hectáreas).

De acuerdo al P.G.O.U., los terrenos indicados corresponden a suelo no urbanizable sin protección especial.

En función a que se trata de actividad clasificada que afecta a terrenos de propiedad municipal, el procedimiento a aplicar pasa por adoptar, en principio, postura municipal sobre el respeto, enviando esta, caso que sea favorable, junto con los proyectos presentados, tanto a la Comisión de Saneamiento como a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, a fin de fijar inicialmente las condiciones técnicas, jurídicas y económicas referentes a la ocupación de los terrenos públicos.

Almansa, a 7 de junio de 1.999. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente sobre la ocupación de terrenos públicos, y propone remitir la presente propuesta a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a fin de fijar inicialmente las condiciones técnicas, jurídicas y económicas referentes a la ocupación de los terrenos públicos. Asimismo, se deberá remitir el expediente a la Comisión Provincial de Saneamiento, a efectos de que por ésta se emita el informe preceptivo previo a la concesión de licencia municipal que este Ayuntamiento informa favorablemente.

2.6. Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de Cerámica Collado, solicitando licencia municipal para establecer Explotación de Minera, con emplazamiento en Paraje Sugel (Cerro del Barrero).

Aportados los informes de los técnicos competentes, transcritos a continuación:

*** Informe del Técnico de Medio Ambiente

Informe relativo al proyecto presentado por la empresa "Cerámica Collado S.A." para la tramitación de la licencia de actividad de explotación de arcillas denominada "Los Damianes".

En relación a la cumplimentación del informe preliminar sobre la procedencia de concesión de la licencia de actividad a la empresa Cerámica Collado S.A. para la explotación de arcillas denominada "Los Damianes", sita en los parajes de Sugel y Cerro del Barrero de este término municipal, se informa:

- El proyecto presentado no especifica de forma clara la delimitación de la superficie a explotar, y a la cual habrá de ceñirse la actividad para la cual se solicita la licencia. El titular de la actividad deberá aportar por tanto esta información de forma exacta, indicando las parcelas sobre las que se va a actuar, su superficie y propietarios, reflejando igualmente el perímetro de la explotación en plano parcelario a escala 1:5.000.

- Dadas las contradicciones existentes en distintos apartados y documentos del proyecto, entre otras, respecto a la producción previsible de toneladas de arcilla a obtener anualmente, se requerirá al peticionario información clara sobre este aspecto.

- Puesto que el acceso principal a la zona de explotación está previsto se realice a través del camino que pasa junto al Matadero y la Depura-

dora Municipal, y que según el proyecto la Intensidad Media Diaria rondará los 50 vehículos diarios, se deberá recordar al titular la necesidad de adoptar medidas correctoras que atenúen la producción de polvo derivada del tránsito continuo de camiones pesados en el citado camino, exigiendo la realización de los arreglos necesarios y los 4 riegos diarios que son consignados y comprometidos en el proyecto. En cualquier caso, ante la dificultad de ejecutar estas medidas correctoras con la periodicidad suficiente, y la importancia de prevenir la producción de polvo en el entorno de la Depuradora municipal (incremento del riesgo de deposición de partículas en los lechos bacterianos y otros elementos estructurales de la instalación), resultará mucho más aconsejable que el titular proceda a la pavimentación asfáltica de un tramo de camino a ambos lados de la Depuradora en una longitud mínima de unos 100 metros en dirección a la carretera N-430 y de unos 50 m. en dirección al paso sobre la autovía. Además el titular deberá prevenir los riesgos derivados del tránsito frecuente de camiones de su empresa sobre el puente que atraviesa El Zanjón en las inmediaciones de la depuradora, acreditando que reúne las condiciones adecuadas y resistencia suficiente para el desarrollo de la actividad, y procediendo a ejecutar en su caso los refuerzos necesarios sobre la estructura.

- Respecto a la restauración del medio natural afectado, el titular deberá presentar información detallada acerca de los siguientes aspectos:

* Definición y representación gráfica a escala de las distintas zonas planteadas en el perfil de restauración final, indicando las medidas tanto en el eje horizontal como vertical.

* Medidas correctoras a realizar en la parte central del talud para evitar la erosión en superficie, dadas las elevadas pendientes previstas en el talud una vez realizada la restauración, o en su defecto necesidad de una disminución importante de dichas pendientes.

* Definición de la altura máxima de corte vertical en caso de aparición de roca dura, y medidas correctoras a adoptar para evitar la erosión y desplome en la cabecera del talud.

* Superficies a revegetar mediante siembra y plantación, así como densidades de introducción por ud. de superficie.

* Justificación de la dosis de siembra con arreglo a la fórmula de cálculo consignada en el proyecto; valores de los distintos parámetros utilizados en dicha fórmula. Descripción del método de siembra y técnicas para conseguir la densidad necesaria de plantas y su distribución homogénea por la superficie a revegetar.

* Indicación de los nombres específicos de las especies elegidas. Justificación de la elección de dichas especies y su número.

* Justificación de la necesidad de subsolado y de la profundidad mínima consignada. Método de realización del subsolado en el terreno, en su caso.

* Definición clara del marco de plantación de las especies de matorral, indicando la distancia de separación entre hileras y la distancia entre plantas de una misma hilera.

- Por último, el titular habrá de tener en cuenta que todos los datos y características de la restauración del medio afectado, así como las unidades de obra y cuantías del presupuesto, se ajustarán a la totalidad de la superficie de explotación solicitada, que como se ha indicado deberá definirse y delimitarse gráficamente de forma precisa.

Finalmente, todo lo indicado se establece sin perjuicio de la conveniencia de informe jurídico sobre la competencia profesional de los autores firmantes del proyecto en relación a los documentos de evaluación de impacto ambiental y restauración del medio afectado por la actividad.

Almansa, a 24 de junio de 1.998 ***

*** Informe del Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias

Quien suscribe, en relación con la solicitud que precede, vistos el Proyecto, Memoria y demás documentos y actuaciones del expediente, y consultados los antecedentes relativos a la ordenación urbana de este Municipio, tiene el honor de informar:

1.- Por su naturaleza y características y de acuerdo con las prescripciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, la Actividad solicitada puede calificarse como Molesta por la Formación de polvo y ruidos.

2.- El emplazamiento si está de acuerdo con las Ordenanzas municipales y P.G.O.U.

3.- En la misma zona o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Por todo ello, a juicio del Técnico Municipal informante si es procedente la concesión de la licencia solicitada.

No obstante, la superioridad acordará lo que crea más conveniente.

Almansa, a 4 de septiembre de 1.998 ***

*** Informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente.

Informe sobre anexo al proyecto de explotación de arcillas en la concesión Los Damianes (paraje de Sugel-Cerro del Barrero), presentado por la empresa "Cerámica Collado S.A." para la tramitación de la correspondiente licencia de actividad.

En relación al anexo presentado al proyecto para la concesión de la licencia de actividad a la empresa Cerámica Collado S.A. relativa a la explotación de arcillas "Los Damianes", en el que se proporciona mayor información sobre diversos aspectos técnicos requeridos a instancias de informe previo del técnico que suscribe, se informa:

1/ A) La documentación aportada no contempla los datos de superficie de la cantera, particularmente en lo que respecta a la superficie afectada de la parcela nº 5170, propiedad del Ayuntamiento de Almansa, así como de los movimientos de tierras y producciones previstas en dicha parcela (en las que deberá basarse la fijación del cánón de aprovechamiento correspondiente).

La peticionaria deberá aclarar documentalmente estos datos, así como los relativos a las superficies total de restauración y parciales de revegetación mediante siembra directa y plantación, dadas las incongruencias observadas entre la memoria y presupuesto del anexo presentado. Igualmente la dosis de siembra consignada (1,5 kg/ha) no coincide con los cálculos recogidos en el anexo 7-6, que muestran unas cantidades mayores de semilla necesaria para obtener los resultados de recubrimiento fijados como objetivo.

B) La restitución topográfica del frente de explotación sigue planteada manteniendo un talud final con una pendiente de 45°. Como ya se indicó en el informe anterior, a juicio del técnico que suscribe esta pendiente se considera muy elevada, y la revegetación mediante siembra directa o plantación de especies de matorral y herbáceas puede no ser suficiente para garantizar la ausencia de fenómenos importantes de erosión en superficie (arrastres de tierras, formación de regueros, etc.) en caso de ocurrencia de fuertes lluvias antes del adecuado arraigue y desarrollo de las plántulas.

Por tanto, de mantener un perfil final con pendientes tan acusadas, se estima conveniente instar a la peticionaria a implantar medidas adicionales de afirmado y sujeción del terreno (mediante la colocación de mallas naturales, geotextiles o similares), previos a la revegetación, que deberá

realizarse entonces mediante métodos adecuados (hidrosiembra) u operaciones específicas de introducción.

C) El marco definido para la plantación de especies de matorral en la parte baja del talud (1 m²) se considera inadecuado, siendo necesario aumentar la densidad de introducción de estas plantas hasta 4-5 individuos/ml, o en su defecto realizar toda la revegetación del talud mediante siembra con el 90% de recubrimiento vegetal que se compromete en el proyecto. En cualquier caso, en la mitad inferior del talud se recomienda, cualquiera que sea el método elegido (siembra o plantación de especies arbustivas y herbáceas), complementar la revegetación mediante la introducción de pino carrasco de 1 savia, plantado al tresbolillo en marco de 9 m², y con las labores necesarias de preparación del terreno.

2/ Una vez aportada toda la información sobre los aspectos comentados, y comprobada su adecuación a las características de la explotación y el plan de restauración previsto, no existirá más inconveniente técnico para la concesión de la licencia solicitada, siempre en base al cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por la peticionaria en el proyecto original y anexos que se presenten, particularmente en lo que concierne a las medidas correctoras de los impactos causados en el funcionamiento y posterior abandono de la explotación, y a la necesaria protección y mantenimiento de la cubierta vegetal introducida.

3/ En cualquier caso, en el informe técnico previo por el que se solicitaba al titular información sobre diversos aspectos del proyecto original, se indicaba ya la conveniencia de informe jurídico sobre la competencia profesional de los autores firmantes de dicho proyecto en sus apartados o documentos de evaluación de impacto medioambiental y restauración del medio afectado por la actividad

Se da la circunstancia de que el documento presentado en esta ocasión como anexo al proyecto original, viene firmado por un técnico distinto a los autores de tal proyecto, por lo que se estima conveniente que el informe jurídico se pronuncie además sobre la procedencia de este cambio y la competencia del autor actual sobre las materias antes aludidas que son abordadas en el anexo (restauración, revegetación,...).

En Almansa, a 19 de Octubre de 1.998.

*** Informe sobre 2º Anexo

Informe sobre 2º Anexo al proyecto de explotación de arcillas en la concesión Los Damianes (paraje de Sugel-Cerro del Barrero).

En relación al 2º anexo del proyecto referenciado, presentado por Cerámica Collado, S.A. dentro de la tramitación del expediente para la obtención de la pertinente licencia de actividad clasificada, se informa:

1/ La información contemplada en el Anexo, en lo que respecta a superficies afectadas y volúmenes de aprovechamiento, deja claramente definidos los datos solicitados y señalados como necesarios en anteriores informes del técnico que suscribe, datos que habrán de tenerse en cuenta por parte de la Corporación a los efectos oportunos.

2/ Respecto a la restitución topográfica del talud final procedente del frente de explotación, y puesto que se plantea en el Anexo el mantenimiento de una berma entre bancos, a modo de terraza, consiguiendo fraccionar el desnivel total (bancos de 5 metros de altura) e interrumpir la longitud de declive en favor de un menor riesgo de erosión por arrastre, esta solución se considera admisible, siempre en base a la correcta ejecución de los trabajos y la fiabilidad de los cálculos de estabilidad de taludes conforme a lo contemplado en la documentación presentada.

No obstante, el mantenimiento de pendientes tan acusadas para el talud final aludido (45°) sigue entrañando, a juicio del técnico que suscribe, riesgos considerables de arrastres en tanto se consiga un adecuado arraigue y suficiente desarrollo de la vegetación introducida, que deberán ser minimizados al máximo tal y como se indicará después.

3/ En cuanto a las características de la revegetación finalmente planteada dentro la restauración de la zona, se considera también aceptable, con las medidas que se propondrán a continuación.

4/ Teniendo en cuenta lo anterior, en base al cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por la peticionaria en el proyecto original y anexos presentados, y en particular en lo que respecta a todas las medidas correctoras de impactos durante la fase de explotación, el desarrollo adecuado del plan de restauración, y la necesaria protección y mantenimiento de la cubierta vegetal introducida, no existe inconveniente técnico para la concesión de la licencia solicitada.

En todo caso, se recomienda instar al titular a la asunción de los siguientes aspectos y medidas adicionales, propuestas al objeto de coadyuvar en la minimización de impactos y una mayor efectividad de la acción restauradora:

* En el relleno y conformación del talud final procedente del frente de explotación deberá intentarse mantener pendientes no superiores a 30°, siempre que sea posible, así como dejar el mínimo desnivel o altura para taludes que superen la anterior pendiente (hasta el máximo contemplado de 45°).

* Con objeto de dar mayor seguridad a dichos taludes y proporcionar una superficie de freno más amplia ante posibles arrastres, la anchura de berma entre bancos se aproximará a los 5 metros, manteniendo la contrapendiente o pendiente hacia el interior que se contempla.

* En dichas bermas se realizará una plantación de pino carrasco en dos hileras y distribución al tresbolillo, en marco 3 x 3 m². Igualmente, la densidad de introducción del pino prevista para la plaza de cantera deberá incrementarse en los pies de taludes, con objeto de proporcionar mayor sujeción del terreno en estas zonas y propiciar el desarrollo de una cubierta que mejore la calidad visual de los taludes finales de restauración.

En Almansa, a 10 de Junio de 1.999 ***

*** Informe de la Sección de Montes, Parques y Jardines:

En relación al proyecto remitido por Cerámica Collado referente a la explotación de arcillas en la concesión "Los Damianes" en el paraje de Sugel, las características de los terrenos a ocupar son las siguientes:

- Perímetro de la explotación: 22.796 m².

- Características de los terrenos: La explotación propuesta se asienta principalmente en la parcela 436 del polígono 17, que supone una parcela de cultivo de propiedad privada cuyo suelo se encuentra en la actualidad alterado como motivo de anteriores actividades mineras. El resto de la explotación se asienta en las parcelas 5.163 y 5.174 que suponen parcelas también de cultivo, así como en parte de la parcela 5.170, en cuanto a 1.871 m², cubierta de monte bajo. La superficie afectada de estas parcelas suma un total de 6.053 m² correspondiendo a terrenos de propiedad municipal.

De acuerdo al P.G.O.U., los terrenos indicados corresponden a suelo no urbanizable sin protección especial.

En función a que se trata de actividad clasificada que afecta a terrenos de propiedad municipal, el procedimiento a aplicar pasa por adoptar, en principio, postura municipal sobre el respecto, enviando esta, caso que sea favorable, junto con los proyectos presentados, tanto a la Comisión de

Saneamiento como a la Delegación Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, a fin de fijar inicialmente las condiciones técnicas, jurídicas y económicas referentes a la ocupación de los terrenos públicos.

Almansa, 16 de Junio de 1.999 ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente sobre la ocupación de terrenos públicos, y propone remitir la presente propuesta a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a fin de fijar inicialmente las condiciones técnicas, jurídicas y económicas referentes a la ocupación de los terrenos públicos. Asimismo, se deberá remitir el expediente a la Comisión Provincial de Saneamiento, a efectos de que por ésta se emita el informe preceptivo previo a la concesión de licencia municipal que este Ayuntamiento informa favorablemente previa subsanación por parte del solicitante de las siguientes deficiencias:

* En el relleno y conformación del talud final procedente del frente de explotación deberá intentarse mantener pendientes no superiores a 30°, siempre que sea posible, así como dejar el mínimo desnivel o altura para taludes que superen la anterior pendiente (hasta el máximo contemplado de 45°).

* Con objeto de dar mayor seguridad a dichos taludes y proporcionar una superficie de freno más amplia ante posibles arrastres, la anchura de berma entre bancos se aproximará a los 5 metros, manteniendo la contrapendiente o pendiente hacia el interior que se contempla.

* En dichas bermas se realizará una plantación de pino carrasco en dos hileras y distribución al tresbolillo, en marco 3 x 3 m². Igualmente, la densidad de introducción del pino prevista para la plaza de cantera deberá incrementarse en los pies de taludes, con objeto de proporcionar mayor sujeción del terreno en estas zonas y propiciar el desarrollo de una cubierta que mejore la calidad visual de los taludes finales de restauración.

2.7. Solicitud Subvención de la cuota de las Escuelas Infantiles.

Se presenta escrito del Sr. Concejal Delegado de Educación en el cual propone la resolución de las subvenciones de la cuota de las Escuelas Infantiles Municipales para el curso 1.999-2.000, a fin de que se tomen los acuerdos oportunos sobre cada uno de ellos, acompañando informes del Centro Municipal de Servicios Sociales y Escuelas Infantiles, con relación de las solicitudes de subvención.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta contenida en el informe técnico municipal.

2.8. Ampliación talleres de autonomía personal.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de la Mujer de este Ayuntamiento en el que solicita se apruebe la ampliación de los talleres de autonomía personal, realizados durante los meses de mayo y julio pasado, con la empresa de animación Hábitat, por los siguientes motivos:

1°.- La demanda de las propias alumnas del curso, al haberles parecido escasas las sesiones, para unos contenidos interesantes.

2°.- El presupuesto aprobado en Comisión de Gobierno de fecha 11.05.99, para la realización de los talleres ascendía a 351.240 pts., de las cuales hasta la fecha solo se han gastado 253.160 pts. por no haberse llevado a cabo todas las sesiones programadas al iniciarse las vacaciones de verano, por lo que el gasto de la ampliación propuesta estaría incluido en el presupuesto anterior.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.9. Asistencia a curso de D. Fco. Javier López Benegas.

Se presenta escrito del Sr. Técnico de Medio Ambiente, cuyo contenido es el siguiente:

*** Estando en conocimiento del programa de Formación Abierta de Postgrado, organizado en el marco de un convenio de colaboración entre la Universidad Politécnica de Madrid (.P.M.) y el Centro de Desarrollo de Directivos (C.D.D.), dentro del cual existen diversas ofertas formativas (master, cursos de especialización, de formación continua, etc.) enmarcadas en el Área de Medio Ambiente, el técnico que suscribe desea hacer constar su interés en participar en una de estas ofertas, en particular el curso denominado "Gestión y Protección del Medio Ambiente Urbano".

Dicho curso, de Formación Continua con titulación propia de la U.P.M., se considera como uno de los más completos de cuantos componen la oferta aludida, encontrándose directamente vinculado y siendo aplicable por tanto a las funciones de planificación y gestión de la sección de Medio Ambiente adscrita al Área Técnica Municipal, siendo además el que mayor interés persona reviste para la formación del técnico que suscribe y su aplicación a las tareas que desempeña en esta Corporación.

Los contenidos y demás características del programa formativo se detallan en la información adjunta.

Teniendo en cuenta que este tipo de cursos se llevan a cabo mediante formación a distancia, con objeto de poder compatibilizarse con el ejercicio profesional o laboral de los alumnos, y que el coste de matriculación del curso aludido asciende a la cantidad de 185.000 pts. (reduciéndose a 175.000 pts. en la modalidad de pago al contado).

Solicita a la Corporación, previa conformación del Jefe del Área Técnica Municipal y Concejal Delegado de Medio Ambiente, el beneplácito para la realización del Curso de Gestión y Protección del Medio Ambiente Urbano y el abono del coste de matriculación correspondiente. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la solicitud del trabajador municipal.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas diez minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, la Secretaria Acctal., certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA-ACCTAL.,

ACTA NÚM. 30 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Fernando de Pablo Hermida.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Fco. Javier Pardo Tornero.

D. Manuel Romero Rodríguez.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D. Gregorio Monasor Segovia.

Dña. M^a Dolores Clemente Milán.

Dña. Marta Abarca Tormo.

SECRETARIA GRAL. ACCTAL.:

Dña. Consuelo Rico Cuenca.

En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día CATORCE de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistió a la sesión, habiéndose excusado el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Callado García

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos Varios.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada con fecha 7 de septiembre de 1.999, con las siguientes salvedades: en el punto 2.1 "Solicitud del M.E.C. de exención pago tasas", último párrafo, debe figurar: "La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la concesión de la exención solicitada"; y en el punto 2.6, en el último párrafo debe incluirse: ... previa subsanación por parte del solicitante de las siguientes deficiencias:

* En el relleno y conformación del talud final procedente del frente de explotación deberá intentarse mantener pendientes no superiores a 30°, siempre que sea posible, así como dejar el mínimo desnivel o altura para taludes que superen la anterior pendiente (hasta el máximo contemplado de 45°).

* Con objeto de dar mayor seguridad a dichos taludes y proporcionar una superficie de freno más amplia ante posibles arrastres, la anchura de berma entre bancos se aproximará a los 5 metros, manteniendo la contrapendiente o pendiente hacia el interior que se contempla.

* En dichas bermas se realizará una plantación de pino carrasco en dos hileras y distribución al tresbolillo, en marco 3 x 3 m². Igualmente, la densidad de introducción del pino prevista para la plaza de cantera deberá incrementarse en los pies de taludes, con objeto de proporcionar mayor sujeción del terreno en estas zonas y propiciar el desarrollo de una cubierta que mejore la calidad visual de los taludes finales de restauración."

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1. Inicio expediente deslinde términos municipales Almansa-Caudete.

Se presenta escrito recibido de la Subdirección General de Producción Cartográfica del Ministerio de Fomento, R.E. 10.790, en el que indica que con objeto de sentar las bases para el inicio del expediente de deslinde, entre los términos municipales de Almansa y de Caudete, está previsto que técnicos de ese Instituto Geográfico Nacional se personen en la Casa Consistorial de Caudete el día 23 del presente mes de septiembre a las 11 horas. Al mismo tiempo, representantes de los Ayuntamientos citados, deberán acudir a dicha Casa Consistorial, debidamente autorizados, para exponer criterios al respecto.

La Comisión de Gobierno se da por enterada y propone que asistan el Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Concejala de Medio Ambiente, el Sr. Concejala de Empleo y Turismo y un técnico competente del Área Técnica Municipal.

2.2. Autos 80/99.

Se da cuenta del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Albacete, que fue notificado a este Ayuntamiento con fecha 1 de septiembre pasado, procedimiento ordinario en autos 80/99, promovido por Airtel Móvil, S.A., en el que se resuelve suspender la ejecutividad del acto administrativo impugnado en lo que se refiere a la demolición de la obra, desmontaje de la instalación y acondicionamiento, sin que se suspenda la ejecutividad de la sanción impuesta.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.3. Planes de Inserción Socioeducativa.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales de este Ayuntamiento en el que solicita se apruebe el desarrollo de las actividades que sean subvencionadas al amparo de la Orden de 20 de julio de 1.999 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de planes de Inserción Socioeducativa de personas con discapacidad o jóvenes socialmente desfavorecidos a realizar por entidades locales, y a la que este Ayuntamiento va a presentar solicitud.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta de la Sra. Concejala.

2.4. Curso Terapia Familiar.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales de este Ayuntamiento en el que solicita se apruebe la matriculación y asistencia al Curso de Terapia Familiar impartido en Alicante por el Centro de Terapia Familiar "KINE", a los siguientes trabajadores del Centro Municipal de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, cuya asistencia ya fue aprobada el año pasado y no se produjo al suspenderse el curso: D. Carlos Hernández Baeza, Dña. M^a Pilar Robles Medrano, Dña. M^a Dolores Contreras López y Dña. M^a José Quilez Tomás, ya que resultaría de gran utilidad para ampliar la formación metodológica del Equipo de profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta de la Sra. Concejala.

2.5. Revisión del precio del menú de los Comedores Escolares..

Escrito presentado por la Sra. Concejala de Servicios Sociales, en el que manifiesta que la empresa que presta el servicio de comedores escolares municipales dentro del Programa del Centro Municipal de Servicios Sociales ha solicitado la revisión del precio que tiene establecido en el contra-

to para cada menú, que asciende a 498 pts., a 550 pts. El motivo de la solicitud, argumenta la empresa, es que el precio no se ha renovado desde que se firmó el contrato en 1.999.

Visto el pliego de condiciones económico-administrativas que rigió la adjudicación del contrato del servicio de comedor escolar, condición segunda, punto 2.2, la Comisión de Gobierno propone revisar el precio de dicho contrato mediante la aplicación del incremento experimentado por el índice de precios al consumo, al inicio de cada curso escolar, desde el inicio del contrato administrativo de servicio, que se adjudicó a "Comual, S.C.L.", mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha de 19 de agosto de 1.997 (acuerdo n° 3.1).

2.6. Designación auxiliar administrativos para llevar Subvenciones.

Planteada por la Secretaria de la Comisión de Subvenciones la problemática que existe con los auxiliares y administrativos, ya que ninguno quiere hacerse cargo de llevar el tema de Subvenciones, que comprende el Registro de Asociaciones, convocar la Comisión, transcribir el Acta, pasar los Acuerdos, hacer las notificaciones y archivar, la Comisión de Subvenciones propone a la Comisión de Gobierno informe sobre qué auxiliar o administrativo va a ser quien realice dichas tareas, y en caso de estar de vacaciones quien le va a sustituir.

La Comisión de Gobierno propone que dichas tareas sean asumidas por el Auxiliar Administrativo adscrito a la Unidad de Estadística, Registro e Información.

2.7. Citación Juicio autos n° 508/1.999.

Se da cuenta de la propuesta de providencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 1 de Albacete, referente a los autos n° 508/1.999 seguidos por D. Antonio García Pérez contra este Ayuntamiento y el I.N.S.S., sobre reconocimiento a percibir una prestación económica en concepto de Invalidez Permanente y Absoluta para todo trabajo, equivalente al 100% de la Base Reguladora, en el que se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de la Audiencia de ese Juzgado de lo Social sito en Albacete, c/ Tinte, 3-3° planta, el día dieciocho de noviembre del presente, a las nueve cincuenta y cinco horas de la mañana.

La Comisión de Gobierno se da por enterada y solicita informe jurídico a la Sección de Personal.

2.8. Sentencia 364/1.998 dictada por el Juzgado de lo Social n° 3 de Albacete.

Se da cuenta de la sentencia n° 364/1.999 dictada en procedimiento n° 39/1.998, demanda interpuesta por D. Casimiro Moreno Cano. Dicha sentencia desestima íntegramente lo solicitado por el Sr. Moreno Cano y absuelve al Excmo. Ayuntamiento de Almansa de las pretensiones ejercitadas contra él en dicho procedimiento.

La Comisión de Gobierno se da por enterada

2.9. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 2 de Albacete en autos 502/98.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 2 de Albacete en autos 502/98, seguidos a instancia de D. José A. Martínez Píera y D. Casimiro Moreno Cano. Dicha sentencia desestima la demanda formulada por ambos, en reclamación de clasificación profesional, por lo que ab-

suelve al Excmo. Ayuntamiento de Almansa de la totalidad de las pretensiones de los actores contenidas en su demanda.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.10. Notificación citación y designación de letrado en el procedimiento abreviado 224/99.

Resultando.- Que el pasado 27 de abril de 1.998 se recibe en este Excmo. Ayuntamiento de Almansa la providencia dictada por la Magistrada Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, en los autos de procedimiento abreviado nº 224/1.999, seguidos en dicho Juzgado por D. Pascual Valiente Sánchez, D. Andrés Martínez Calero, D. Juan Fco. Martínez Serrano, D. Antonio Fernández López, D. José Cuenca Fernández y D. Enrique García Serrano contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, sobre retribuciones de funcionarios, por medio de la cual:

- Se admite la demanda presentada y se nos da traslado de la misma.

- Se nos cita para la celebración de la vista el día 19 de octubre de 1.999, a las 11:15 horas de la mañana.

- Se nos requiere para que remitamos el correspondiente expediente administrativo, con al menos 15 días de antelación al día señalado para la vista, completo y foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de la documentación que contenga.

- Y por último se nos requiere también para que se expida certificación en la que se haga constar cuales son las retribuciones básicas, salario base y antigüedad que percibe con funcionario con categoría de oficial administrativo del Ayuntamiento de Almansa, y en especial el Administrativo que desarrolla su trabajo en el grupo de la Policía Local de Almansa y para que aportemos a los autos la Plantilla Orgánica del personal municipal.

La Comisión de Gobierno propone:

1º.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, el expediente administrativo requerido, junto con las certificaciones y demás documentación solicitada como medio de prueba por los demandantes.

2º.- Nombrar a D. Miguel Ángel Zafrilla Rentero como Letrado que representará y dirigirá al Ayuntamiento de Almansa en el procedimiento abreviado referenciado.

2.11. Rampa Colegio Público Príncipe de Asturias.

La Comisión de Gobierno solicita al Área Técnica se tomen las medidas oportunas para la construcción de una rampa en el Colegio Público Príncipe de Asturias, donde se encuentra el Pabellón Infantil.

2.12. Comisión de seguimiento Convenio con la Asociación Torregrande.

Visto lo dispuesto en la estipulación dos del Convenio suscrito el pasado 25 de enero de 1.999 con la Asociación Cultural "Torregrande", y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1.998, la Comisión de Gobierno propone designar como vocales representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento del Convenio que se ha de constituir a la Concejala de Cultura Dña. Marta Abarca Tormo, al Concejal de Empleo y Turismo, D. Fernando de Pablo Hermida y al Técnico Municipal D. Juan Luis García del Rey; asimismo, solicita de la Presidencia de la citada Asociación Cultural que designe a sus tres representantes al objeto de poder constituir dicha Comisión.

2.13. Asistencia a curso.

La Comisión de Gobierno informa favorablemente la asistencia a las III Jornadas de Organización y Nuevas Tecnologías en la Administración Local, organizadas por la Excma. Diputación de Gerona y el Ayuntamiento de Blanes, de la Técnico Municipal de la Sección de Personal, el Sr. Concejal de Personal y del Sr. Concejal del Área Económico-Administrativa, a celebrar en Blanes del 6 al 8 de octubre del presente año.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas once minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, la Secretaria-Acctal., certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA-ACCTAL.,

ACTA NÚM. 31 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

A S I S T E N T E S :

=====

	En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día VEINTIUNO de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.
PRESIDENTE: ----- D. Antonio Callado García.	
MIEMBROS DE LA COMISIÓN: ----- D. Fernando de Pablo Hermida. D. Fco. Javier Pardo Tornero. D. Manuel Romero Rodríguez. D. Miguel Cuenca Martínez. D. Gregorio Monasor Segovia. Dña. M ^a Dolores Clemente Milán. Dña. Marta Abarca Tormo.	No asistieron a la sesión, habiéndose excusado
SECRETARIO GENERAL: ----- D. Félix Núñez Herrero.	Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos Varios.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada con fecha 14 de septiembre de 1.999.

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1. Escrito de D. Juan Pedro Toledo solicitando autorización para abrir una puerta en el lateral del puesto que ocupa en el Mercado Municipal.

Se presenta escrito de D. Juan Pedro Toledo Bonal, cuyo contenido es el siguiente:

*** D. Juan Pedro Toledo Bonal, mayor de edad, en posesión del documento nacional de identidad número 5.070.185-L, y domicilio en Almansa (Albace-te) calle San Antonio, 95, ante V.I. con el mayor respeto y consideración

DICE

a) Que vengo explotando una actividad de carnicería en el mercado municipal de abastos, en la caseta 22-23.

b) Que dichos puestos en su configuración hacen esquina, dando al frente con la dona de despacho.

c) Que en la parte posterior del puesto está situada la cámara de refrigeración, donde se almacenan las mercancías, teniendo que acceder a la misma por la parte superior de la vitrina que, a su vez, cumple las funciones de mostrador.

Por este motivo en varias ocasiones se han roto los cristales de la misma por el continuo trasiego de mercancías.

d) Que durante el horario de apertura al público, los clientes se agolpan frente al mostrador, de manera que para poder salir o entrar en el puesto, la gente debe apartarse para dejar paso, ya sea a las personas o a las mercancías, con las consiguientes molestias.

Por ello a V.I. Solicito autorización para abrir una puerta en el lateral del puesto. ***

Se presenta informe de Secretaria, cuyo contenido es el siguiente:

*** Primero: Que el pasado 26.08.99, D. Pedro Toledo, titular de la caseta nº 22/23 del Mercado Municipal destinada a carnicería, presentó escrito manifestando que la configuración de su caseta hace forma de esquina, dando al frente con la zona de despacho, que en la parte posterior del puesto está situada la cámara de refrigeración, donde se almacenan las mercancías, teniendo que acceder a la misma por la parte superior de la vitrina, que a su vez cumple las funciones de mostrador y que durante el horario de apertura al público, los clientes se agolpan frente al mostrador de manera que para poder salir o entrar al puesto, la gente tiene que apartarse para dejar paso, ya sea a las personas o a las mercancías, con las consiguientes molestias. Por todo ello solicita autorización para abrir una puerta en el lateral del puesto.

Segundo: Que estudiada la ordenanza del mercado, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sus sesiones de 9 de junio de 1.982 y 10 de septiembre de 1.993, los únicos artículos que serían de aplicación al siguiente supuesto son los siguientes:

- Artículo 17.- El Ayuntamiento fijará los modelos de los puestos de venta, para dar, a éstos, uniformidad y orden, y a ellos deberán sujetarse los titulares en su instalación.

- Artículo 47.- La descarga de los géneros se efectuará hasta las 9 de la mañana. Después de esa hora sólo podrán descargar, previa autorización del Administrador, aquellos artículos adquiridos en los mercados, en hora que hagan imposible descargar antes de la hora expresada.

- Artículo 48.- Previa autorización, las carnes podrán descargarse por las tardes con destino a las cámaras o a los puestos de venta.

- Artículo 106.- Los puestos de venta del mercado, serán cerrados, y con acceso por la delantera, salvo que las especiales características del Mercado aconsejaren la forma de barra.

- Artículo 110.- El acceso al puesto se ha de efectuar por debajo del mostrador y, al efecto se interrumpirá en toda la anchura del mismo, la bancada del pavimento interior.

Así pues, deberá ser la Corporación quien decida si accede o no a lo solicitado, teniendo en cuenta si dicha solicitud está en contra o no de los artículos citados, o si es conveniente o no al interés general de la organización del Mercado Municipal. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente lo solicitado.

2.2. Convenio con el Club Baloncesto Almansa.

Se presenta Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almansa y el Club Baloncesto Almansa, con base a las siguientes Cláusulas:

*** Una.- El Club se compromete a la enseñanza de su deporte desde el 4 de octubre hasta final de junio 2.000 (nueve meses), en las instalaciones deportivas acordadas al comienzo de la temporada, entrenar y atender a los diferentes equipos, incluidos los de Centros de Enseñanza para su participación en el Campeonato Regional de Deporte Base y organizar la Fase Local de dicho Campeonato, para lo cual:

- El Club dispondrá de personal técnico (entrenadores, árbitros, etc.) para que la Escuela Deportiva cubra la demanda existente.

- Proporcionará programa anual de actividades y en colaboración con el personal técnico municipal, durante el mes de septiembre señalarán los lugares, días y horas de actividad.

Dos.- El Club se compromete a fomentar su deporte con todo tipo de actividades.

Tres.- El Club formará en su seno, equipos de categorías juvenil y sénior y participará en los distintos campeonatos federados, para dar continuidad a los deportistas formados en las Escuelas Básicas.

Cuatro.- El Club se compromete a organizar actividades extraordinarias durante la Feria y Fiestas de Mayo.

Cinco.- El Club se compromete a la organización y desarrollo de los campeonatos correspondientes.

Seis.- El Club se compromete a colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Almansa en los posibles eventos que éste pudiera organizar.

Siete.- El Club realizará memoria anual de actividades y resultados.

Ocho.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Subvencionar económicamente al Club para:

a) Funciones de entrenamiento y arbitraje.

b) Participación en campeonatos federados.

c) Organización de actividades extraordinarias en Feria y Fiestas Mayores.

- Colaborar en la celebración y puesta en marcha de los programas con técnicos municipales.

- Poner a disposición de los Clubes la infraestructura deportiva municipal tanto en instalaciones como en material.

- La cesión del local habilitado como bar en el Pabellón Polideportivo Municipal.

- La cesión en la explotación de la publicidad estática del Pabellón Municipal.

La Subvención al Club se efectuará en cinco entregas, en los meses de Noviembre, Enero, Marzo, Mayo y Junio.

Nueve.- La subvención a percibir, irá en base a un informe del Área de Deportes en el que se reflejen el número de alumnos y días de clases. Estableciéndose la misma en una cuota fija de 25.000 pts./mes, así como una cuantía económica que oscilará entre el +/- 75% de la cuota líquida ingresada en las arcas municipales por los alumnos matriculados en dicha Escuela. Siendo revisada bimensualmente previo informe del Área de Deportes.

Diez.- El incumplimiento de este convenio por alguna de las partes, llevaría consigo la no prestación de los servicios por parte del Club, y la retirada de la subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente el texto del convenio presentado.

2.3. Convenio con el Club U.D. Almansa.

Se presenta Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almansa y el Club "U.D. Almansa", con base a las siguientes Cláusulas:

*** Una.- El Club se compromete a la enseñanza de su deporte desde el 4 de octubre hasta final de junio 2.000 (nueve meses), en las instalaciones deportivas acordadas al comienzo de la temporada, entrenar y atender a los diferentes equipos, incluidos los de Centros de Enseñanza para su participación en el Campeonato Regional de Deporte Base y organizar la Fase Local de dicho Campeonato, para lo cual:

- El Club dispondrá de personal técnico (entrenadores, árbitros, fisioterapeutas, jugadores del primer equipo y juveniles) para que la Escuela Deportiva cubra la demanda existente.

- Proporcionará programa anual de actividades y en colaboración con el personal técnico municipal, durante el mes de septiembre señalarán los lugares, días y horas de actividad.

Dos.- El Club se compromete a fomentar su deporte con todo tipo de actividades.

Tres.- El Club formará en su seno, equipos de categorías juvenil y sénior y participará en los distintos campeonatos federados, para dar continuidad a los deportistas formados en las Escuelas Básicas.

Cuatro.- El Club se compromete a organizar actividades extraordinarias durante la Feria y Fiestas de Mayo.

Cinco.- El Club se compromete a la organización y desarrollo de los campeonatos correspondientes.

Seis.- El Club realizará memoria anual de actividades y resultados.

Siete.- El Club se compromete a ceder el material deportivo que sea necesario para el buen funcionamiento de la Escuela.

Ocho.- El Club permitirá la realización de partidos de exhibición de los alumnos de la Escuela durante los descansos de los partidos del primer equipo.

Nueve.- El Club se compromete a facilitar el acceso a los entrenamientos del primer equipo y juveniles a los alumnos de la Escuela, así como a los educadores previa presentación del carnet de la misma.

Diez.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Subvencionar económicamente al Club para:

a) Participación en campeonatos federados.

b) Como quedó reflejado en el punto 9 apartado b) del convenio suscrito para la temporada 97-98 se concederá una subvención centrada en el pago, pagaderas a meses vendidos desde el mes de Septiembre hasta el mes de Junio de los viales correspondientes a la competición Provincial y Nacional de los dos Juveniles de la U.D. Almansa, como soporte económico para la ayuda de los dos equipos juveniles, mas 200.000 pts. como subvención única para el primer equipo de la entidad.

Once.- El incumplimiento de este convenio por alguna de las partes, llevaría consigo la no prestación de los servicios por parte del Club, y la retirada de la subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta de convenio presentada.

2.4. Convenio con el Club "Gimnasia Rítmica y Deportiva Casa Grande."

Se presenta Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almansa y el Club "Gimnasia Rítmica y Deportiva Casa Grande", con base a las siguientes Cláusulas:

*** Una.- El Club se compromete a la enseñanza de su deporte desde el 4 de octubre hasta final de junio 2.000 (nueve meses), en las instalaciones deportivas acordadas al comienzo de la temporada, entrenar y atender a los diferentes equipos, incluidos los de Centros de Enseñanza para su participación en el Campeonato Regional de Deporte Base y organizar la Fase Local de dicho Campeonato, para lo cual:

- El Club dispondrá de personal técnico (entrenadores, árbitros, etc.) para que la Escuela Deportiva cubra la demanda existente.

- Proporcionará programa anual de actividades y en colaboración con el personal técnico municipal, durante el mes de septiembre señalarán los lugares, días y horas de actividad.

Dos.- El Club se compromete a fomentar su deporte con todo tipo de actividades.

Tres.- El Club se compromete a organizar actividades extraordinarias con motivo de Feria, Fiestas Mayores u otras fechas en las que sea oportuno la realización de dicha actividad.

Cuatro.- El Club realizará memoria anual de actividades y resultados.

Cinco.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Subvencionar económicamente al Club para:

- a) Puesta en funcionamiento de las Escuelas Deportivas Básicas.
- b) Funciones de entrenamiento.
- c) Participación en Campeonatos.
- d) Organización de actividades extraordinarias.

- Colaborar en la celebración y puesta en marcha de los programas con técnicos municipales.

- Poner a disposición de los Clubes la infraestructura deportiva municipal tanto en instalaciones como en material.

Seis.- La subvención al Club se efectuará trimestralmente y a meses vencidos.

Siete.- La subvención a percibir, irá en función al número de alumnos y días de clase, ascendiendo el presente año a 60.000 pts./bimestre, siendo revisadas bimestralmente según número de alumnos, previo informe emitido por el Área de Deportes.

Ocho.- El incumplimiento de este convenio por alguna de las partes, llevaría consigo la no prestación de los servicios por parte del Club, y la retirada de la subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta de convenio presentada.

2.5. Convenio con el Club U.D. Almansa "Escuela Municipal de Fútbol."

Se presenta Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almansa y el Club U.D. Almansa "Escuela Municipal de Fútbol", con base a las siguientes Cláusulas:

*** Una.- El Club se compromete a la enseñanza de su deporte desde el 4 de octubre hasta final de junio 2.000 (nueve meses), en las instalaciones deportivas acordadas al comienzo de la temporada, entrenar y atender a los diferentes equipos, incluidos los de Centros de Enseñanza para su participación en el Campeonato Regional de Deporte Base y organizar la Fase Local de dicho Campeonato, para lo cual:

- El Club dispondrá de personal técnico (entrenadores, árbitros, fisioterapeutas, jugadores del primer equipo y juveniles) para que la Escuela Deportiva cubra la demanda existente.

- Proporcionará programa anual de actividades y en colaboración con el personal técnico municipal, durante el mes de septiembre señalarán los lugares, días y horas de actividad.

Dos.- El Club se compromete a fomentar su deporte con todo tipo de actividades.

Tres.- El Club formará en su seno, equipos de categorías juvenil y sénior y participará en los distintos campeonatos federados, para dar continuidad a los deportistas formados en las Escuelas Básicas.

Cuatro.- El Club se compromete a organizar actividades extraordinarias durante la Feria y Fiestas de Mayo.

Cinco.- El Club se compromete a la organización y desarrollo de los campeonatos correspondientes.

Seis.- El Club realizará memoria anual de actividades y resultados.

Siete.- El Club se compromete a ceder el material deportivo que sea necesario para el buen funcionamiento de la Escuela.

Ocho.- El Club permitirá la realización de partidos de exhibición de los alumnos de la Escuela durante los descansos de los partidos del primer equipo.

Nueve.- El Club se compromete a facilitar el acceso a los encuentros del primer equipo y juveniles a los alumnos de la Escuela, así como a los educadores previa presentación del carnet de la misma.

Diez.- La U.D. Almansa se compromete a facilitar y colaborar con la comisión de la escuela en todo cuanto ésta solicite y esté a su alcance.

Once.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Subvencionar económicamente al Club para:

a) Funciones de entrenamiento y arbitraje.

b) Participación en campeonatos federados.

c) Organización de actividades extraordinarias en Feria y Fiestas Mayores.

- Colaborar en la celebración y puesta en marcha de los programas con técnicos municipales.

- Poner a disposición de los Clubes la infraestructura deportiva municipal tanto en instalaciones como en material.

Doce.- La Subvención al Club se efectuará a meses vencidos previo informe emitido por el Área de Deportes.

Trece.- La subvención a percibir, irá en base a un informe del Área de Deportes en el que se reflejen el número de alumnos y días de clases. Oscilando la cuantía a devengar entre el +/- 75% de la cuota líquida ingresada en las arcas municipales por los alumnos matriculados en dicha Escuela. Siendo revisada bimensualmente previo informe del Área de Deportes.

Catorce.- El incumplimiento de este convenio por alguna de las partes, llevaría consigo la no prestación de los servicios por parte del Club, y la retirada de la subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta de convenio presentada.

2.6. Convenio con Club "Coda."

Se presenta Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almansa y el Club "Coda", con base a las siguientes Cláusulas:

*** Una.- El Club se compromete a la enseñanza de su deporte desde el 4 de octubre hasta final de junio 2.000 (nueve meses), en las instalaciones deportivas acordadas al comienzo de la temporada, entrenar y atender a los diferentes equipos, incluidos los de Centros de Enseñanza para su participación en el Campeonato Regional de Deporte Base y organizar la Fase Local de dicho Campeonato, para lo cual:

- El Club dispondrá de personal técnico (entrenadores, árbitros, etc.) para que la Escuela Deportiva cubra la demanda existente.

- Proporcionará programa anual de actividades y en colaboración con el personal técnico municipal, durante el mes de septiembre señalarán los lugares, días y horas de actividad.

Dos.- El Club se compromete a fomentar su deporte con todo tipo de actividades.

Tres.- El Club se compromete a organizar actividades extraordinarias durante la Feria y Fiestas de Mayo, así como colaborar en cualquiera de las pruebas que se organicen.

Cuatro.- El Club realizará memoria anual de actividades y resultados.

Cinco.- El Club formará en su seno, equipos de categorías juvenil y sénior y participará en los distintos campeonatos federados, para dar continuidad a los deportistas formados en las Escuelas Básicas.

Seis.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Subvencionar económicamente al Club para:

- a) Puesta en funcionamiento de las Escuelas Deportivas Básicas.
- b) Funciones de entrenamiento.
- c) Participación en campeonatos.
- d) Organización de actividades extraordinarias.

- Colaborar en la celebración y puesta en marcha de los programas con técnicos municipales.

- Poner a disposición de los Clubes la infraestructura deportiva municipal tanto en instalaciones como en material.

Siete.- La Subvención al Club se efectuará en cinco entregas, en los meses de Noviembre, Enero, Marzo, Mayo y Junio.

Ocho.- La subvención a percibir, irá en base a un informe del Área de Deportes en el que se reflejen el número de alumnos y días de clases. Estableciéndose la misma en una cuota fija de 10.000 pts./mes, así como una cuantía económica que oscilará entre el +/- 75% de la cuota líquida ingresada en las arcas municipales por los alumnos matriculados en dicha Escuela. Siendo revisada bimensualmente previo informe del Área de Deportes.

Nueve.- El incumplimiento de este convenio por alguna de las partes, llevaría consigo la no prestación de los servicios por parte del Club, y la retirada de la subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta de convenio presentada.

2.7. Convenio con el Club "Voleibol Almansa."

Se presenta Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almansa y el Club "Voleibol Almansa", con base a las siguientes Cláusulas:

*** Una.- El Club se compromete a la enseñanza de su deporte desde el 4 de octubre hasta final de junio 2.000 (nueve meses), en las instalaciones deportivas acordadas al comienzo de la temporada, entrenar y atender a los diferentes equipos, incluidos los de Centros de Enseñanza para su participación en el Campeonato Regional de Deporte Base y organizar la Fase Local de dicho Campeonato, para lo cual:

- El Club dispondrá de personal técnico (entrenadores, árbitros, etc.) para que la Escuela Deportiva cubra la demanda existente.

- Proporcionará programa anual de actividades y en colaboración con el personal técnico municipal, durante el mes de septiembre señalarán los lugares, días y horas de actividad.

Dos.- El Club se compromete a fomentar su deporte con todo tipo de actividades.

Tres.- El Club formará en su seno, equipos de categorías juvenil y sénior y participará en los distintos campeonatos federados, para dar continuidad a los deportistas formados en las Escuelas Básicas.

Cuatro.- El Club se compromete a organizar actividades extraordinarias durante la Feria y Fiestas Mayores.

Cinco.- El Club se compromete a la organización y desarrollo de los campeonatos correspondientes.

Seis.- El Club realizará memoria anual de actividades y resultados.

Siete.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Subvencionar económicamente al Club para:

a) Funciones de entrenamiento y arbitraje.

b) Participación en campeonatos federados.

c) Organización de actividades extraordinarias en Feria y Fiestas Mayores.

tas Mayores.

- Colaborar en la celebración y puesta en marcha de los programas con técnicos municipales.

- Poner a disposición de los Clubes la infraestructura deportiva municipal tanto en instalaciones como en material.

Ocho.- La Subvención al Club se efectuará en cinco entregas, en los meses de Noviembre, Enero, Marzo, Mayo y Junio.

Nueve.- La subvención a percibir, irá en base a un informe del Área de Deportes en el que se reflejen el número de alumnos y días de clases. Estableciéndose la misma en una cuota fija de 27.000 pts./mes, así como una cuantía económica que oscilará entre el +/- 75% de la cuota líquida ingresada en las arcas municipales por los alumnos matriculados en dicha Escuela. Siendo revisada bimensualmente previo informe del Área de Deportes.

Diez.- El incumplimiento de este convenio por alguna de las partes, llevaría consigo la no prestación de los servicios por parte del Club, y la retirada de la subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta de convenio presentada.

2.8. Convenio con el Club Natación.

Se presenta Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almansa y el Club Natación, con base a las siguientes Cláusulas:

*** Una.- El Club se compromete a la enseñanza de su deporte desde el 4 de octubre hasta final de junio 2.000 (nueve meses), en las instalaciones deportivas acordadas al comienzo de la temporada.

Dos.- El Club dispondrá de personal técnico (monitores titulados, etc.) para que la Escuela Deportiva cubra la demanda existente.

Tres.- El Club se compromete a fomentar su deporte con todo tipo de actividades.

Cuatro.- El club realizará memoria anual de actividades y resultados.

Cinco.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Subvencionar económicamente al Club para:

a) Colaborar en la celebración y puesta en marcha de los programas con técnicos municipales.

b) Poner a disposición del Club la infraestructura deportiva municipal tanto en instalaciones como en material.

Siete.- La Subvención al Club se efectuará a meses vencidos, previo informe emitido por el Área de Deportes.

Ocho.- La subvención a percibir irá en función al número de alumnos y días de clase, siendo la cuantía de dicha subvención el 60% del precio público establecido al efecto.

Nueve.- El incumplimiento de este convenio por alguna de las partes, llevaría consigo la no prestación de los servicios por parte del Club, y la retirada de la subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta de convenio presentada.

2.9. Convenio con el Club Ajedrez Almansa.

Se presenta Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almansa y el Club Ajedrez Almansa, con base a las siguientes Cláusulas:

*** Una.- El Club se compromete a la enseñanza de su deporte desde el 4 de octubre hasta final de junio 2.000 (nueve meses), en las instalaciones deportivas acordadas al comienzo de la temporada, entrenar y atender a los diferentes equipos, incluidos los de Centros de Enseñanza para su participación en el Campeonato Regional de Deporte Base y organizar la Fase Local de dicho Campeonato, para lo cual:

- El Club dispondrá de personal técnico (entrenadores, árbitros, etc.) para que la Escuela Deportiva cubra la demanda existente.

- Proporcionará programa anual de actividades y en colaboración con el personal técnico municipal, durante el mes de septiembre señalarán los lugares, días y horas de actividad.

Dos.- El Club se compromete a fomentar su deporte con todo tipo de actividades.

Tres.- El Club se compromete a organizar actividades extraordinarias durante la Feria y Fiestas de Mayo.

Cuatro.- El Club realizará memoria anual de actividades y resultados de la Escuela.

Cinco.- El Club formará en su seno, equipos de categorías juvenil y sénior y participará en los distintos campeonatos federados, para dar continuidad a los deportistas formados en las Escuelas Básicas.

Seis.- El Ayuntamiento se compromete a:

- Subvencionar económicamente al Club para:

a) Puesta en funcionamiento de las Escuelas Deportivas Básica.

b) Funciones de entrenamiento.

c) Participación en campeonatos.

d) Organización de actividades extraordinarias.

- Colaborar en la celebración y puesta en marcha de los programas con técnicos municipales.

- Poner a disposición de los Clubes la infraestructura deportiva municipal tanto en instalaciones como en material.

Siete.- La Subvención al Club se efectuará en cinco entregas, en los meses de Noviembre, Enero, Marzo, Mayo y Junio.

Ocho.- La subvención a percibir, irá en base a un informe del Área de Deportes en el que se reflejen el número de alumnos y días de clases. Estableciéndose la misma en una cuota fija de 8.000 pts./mes, así como una cuantía económica que oscilará entre el +/- 75% de la cuota líquida ingresada en las arcas municipales por los alumnos matriculados en dicha Escuela. Siendo revisada bimensualmente previo informe del Área de Deportes.

Nueve.- Los coordinadores de las Escuelas Deportivas dispondrán de partes de seguimiento de los alumnos dando cuenta mensual de los mismos al coordinador municipal.

Diez.- El incumplimiento de este convenio por alguna de las partes, llevaría consigo la no prestación de los servicios por parte del Club, y la retirada de la subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta de convenio presentada.

2.10. Subvención A.M.P.A. Asprona.

Vista la solicitud de Subvención presentada por la A.M.P.A. de Asprona, y vista la propuesta de la Comisión de Subvenciones, la Comisión de Gobierno informa favorablemente la concesión a la A.M.P.A. de Asprona, la cantidad de 35.000 pts. a justificar en la actividad de la Escuela de Padres.

2.11. Subvención Club Ciclista Almansa.

Vista la solicitud de Subvención presentada por el Club Ciclista de Almansa, y vista la propuesta de la Comisión de Subvenciones, la Comisión de Gobierno informa favorablemente la concesión al Club Ciclista de Almansa, la cantidad de 350.000 pts. y 40.000 pts. en la imprenta municipal.

2.12. Subvención A.M.P.A. Escuela Infantil "La Estrella."

Vista la solicitud de Subvención presentada por la A.M.P.A. de la Escuela Infantil "La Estrella", y vista la propuesta de la Comisión de Subvenciones, la Comisión de Gobierno informa favorablemente la concesión a la A.M.P.A. de la Escuela Infantil "La Estrella", la cantidad de 50.000 pts.

2.13. Subvención A.M.P.A. del I.E.S. nº 3.

Vista la solicitud de Subvención presentada por la A.M.P.A. del I.E.S. nº 3, y vista la propuesta de la Comisión de Subvenciones, la Comisión de Gobierno informa favorablemente la concesión a la A.M.P.A. del I.E.S. nº 3, la cantidad de 100.000 pts. a justificar en los premios para los concursos.

2.14. Subvención Grupo Coros y Danzas "Castillo de Almansa."

Vista la solicitud de Subvención presentada por el Grupo de Coros y Danzas "Castillo de Almansa", y vista la propuesta de la Comisión de Subvenciones, la Comisión de Gobierno informa favorablemente la concesión al Grupo de Coros y Danzas "Castillo de Almansa", la cantidad de 83.000 pts.

2.15. Subvención Asociación de Arte Escénico y Musical.

Vista la solicitud de Subvención presentada por la Asociación de Arte Escénico y Musical, y vista la propuesta de la Comisión de Subvenciones, la Comisión de Gobierno informa favorablemente la concesión a la Asociación de Arte Escénico y Musical, la cantidad de 300.000 pts. para usos del Teatro Regio y 100.000 pts. para utilización de la imprenta municipal.

2.16. Subvención Grupo Infantil de Coros y Danzas "Castillo de Almansa."

Vista la solicitud de Subvención presentada por el Grupo Infantil de Coros y Danzas "Castillo de Almansa", y vista la propuesta de la Comisión de Subvenciones, la Comisión de Gobierno informa favorablemente la concesión al Grupo Infantil de Coros y Danzas "Castillo de Almansa", la cantidad de 50.000 pts.

2.17. Subvención Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos.

Vista la solicitud de Subvención presentada por la Asociación de Comparsas de Moros y Cristianos, y vista la propuesta de la Comisión de Subvenciones, la Comisión de Gobierno informa favorablemente la concesión a la Agrupación de Comparsas de Moros y Cristianos, la cantidad de 400.000 pts. para sufragar los gastos extraordinarios del aplazamiento de la "Embajada Mora."

2.18. Subvención Distrito Centro.

Vista la solicitud de Subvención presentada por la Asociación Socio-Cultural Distrito Centro, y vista la propuesta de la Comisión de Subvenciones, la Comisión de Gobierno informa favorablemente la concesión a la Asociación Socio-Cultural Distrito Centro, la cantidad de 550.000 pts., a justificar, y se les conceda un anticipo de 50%.

2.19. Curso de Náutica, actividades programa Alcazul.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Juventud de este Ayuntamiento en el que informa a la Comisión de gobierno que dentro de las actividades Alcazul, el Centro Joven tiene preparado un Curso de Náutica en el Albergue Alonso Quijano, durante los días 30 y 31 de octubre. Para ello hay que adelantar un pago del 20% del total para reservar plaza. Por ello solicita a la Comisión de Gobierno se apruebe el pago de dicha cantidad (21.600 pts.) para poder hacer la reserva.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.20. Curso de Guitarra en el Centro Joven.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Juventud de este Ayuntamiento en el que informa a la Comisión de Gobierno que el Centro Joven tiene preparado realizar un curso de guitarra, y como en la Universidad Popular también se va a realizar un curso de guitarra, con un Monitor a media jornada, propone que aprovechando las bases para la contratación de dicho monitor, sea el mismo el que imparta las clases en el Centro Joven. El número de horas dependerá del número de asistentes.

La Comisión de Gobierno informa favorablemente la propuesta presentada.

2.21. Informe de Personal referentes autos 508/1.999, seguidos por D. Antonio García Pérez.

Con referencia a la solicitud de informe emitido por esta Comisión de Gobierno del pasado 14 de septiembre (Ac. 2.7), la Sección de Personal presenta informe, cuyo contenido es el siguiente:

*** Primero.- Que D. Antonio García Pérez ha sido funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Almansa hasta el día 1 de diciembre de 1.998, fecha en la que fue dado de baja en la Seguridad Social por ser dado de alta médica el día 30 de noviembre del mismo año, con propuesta de invalidez.

Segundo.- Que con posterioridad a esta fecha, el arriba citado solicitó a la Sección de Personal, certificación de empresa acreditando las bases de cotización laboral para la solicitud de pago directo de Incapacidad Temporal por el I.N.S.S., hasta el reconocimiento por parte de dicho organismo de la incapacidad permanente, así como para el reconocimiento de ésta.

Tercero.- Que con fecha 15.03.99 tuvo entrada en este Ayuntamiento la comunicación del I.N.S.S. de reconocimiento a D. Antonio García Pérez de incapacidad permanente en grado de absoluta con fecha de efectos económicos desde el 30.12.98, y asimismo se denegó el pago directo por el I.N.S.S. de la prestación económica, ya que de acuerdo con el régimen establecido para las prestaciones económicas por incapacidad temporal por contingencias comunes de los funcionarios pertenecientes a la extinta M.U.N.P.A.L., integrados en la Seguridad Social en abril de 1.993, el abono de dichas prestaciones corre a cargo de la Corporación, por lo que en la Resolución del Concejal Delegado de Personal nº 1.274 de 31 de marzo de 1.999, se ordenó la confección de la nómina del arriba citado correspondiente al periodo comprendido entre el 2.12.98 y 29.12.98.

Cuarto.- Que la sentencia de 15 de marzo de mil novecientos noventa y nueve dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dimanante de los autos 2.164 de 1.996, reconoció el derecho del que fue funcionario de esta Corporación, D. Antonio García Pérez, a percibir las diferencias retributivas entre el nivel de complemento de destino 17 y 18, por el cual se ordena mediante Decreto del Concejal Delegado nº 1.770, el abono de las citadas diferencias, así como la correspondiente liquidación complementaria de cuotas a la Seguridad Social, que ascendió a 73.974 pts., según consta en el TC1 correspondiente a la liquidación complementaria del citado periodo.

Quinto.- Que la liquidación complementaria a la Seguridad Social dimanante de la sentencia se realizó en el mes de abril como procedía por la fecha en que se dictó la misma, y el reconocimiento de la incapacidad permanente en el grado de absoluta (con efectos económicos de fecha 30.12.98) tuvo entrada en el Ayuntamiento el 15 de marzo de 1.999.

Sexto.- Que D. Antonio García Pérez, una vez que se dictó la sentencia a su favor, y el Ayuntamiento cumplió con sus obligaciones frente a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria, debería haber pedido al I.N.S.S. la revisión de oficio de sus bases de cotización para que le aumente la base de cálculo de la prestación de incapacidad permanente absoluta. El interesado debería aportar al I.N.S.S. la resolución donde se hace efectivo el abono de las citadas cantidades, así como el TC1 de liquidación complementaria que le fue notificada en su momento, para que el I.N.S.S. proceda a rectificar sus bases de cotización a efectos de determinar la prestación correspondiente por su incapacidad. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente el informe presentado y que por el Sr. Concejal de Personal se expidan las certificaciones mencionadas en el referido informe.

2.22. Informe sobre solicitud de la Consejería de Administraciones Públicas para completar expte. ampliación horario de apertura solicitada pro Procace S.A.

Con referencia a escrito remitido por la Consejería de Administraciones Públicas de fecha 23 de agosto de 1.999, R.E. 10.512, en el que, con referencia a la solicitud formulada por D. Manuel Fernández Muñoz, en nombre y representación de Procace, S.A., entidad titular del establecimiento dedicado a la actividad de bar-restaurante denominado "Área de Servicio Almansa", sito en autovía de Levante, P.K. 583.350, margen izquierdo, de auto-

rización para lo atencencia a los límites de horario fijados en la normativa vigente, y en el que solicita se informe acerca de los siguientes extremos:

1.- Si el establecimiento de referencia se halla situado fuera del casco de la población.

2.- Si el mismo se halla preferentemente al servicio de los viajeros en carretera, ferrocarril u otros lugares análogos.

3.- Opinión de los vecinos que habitan en las casas comprendidas en el espacio que media desde dicho establecimiento hasta una distancia de 250 metros, en caso de que el establecimiento se encuentre en alguna situación de los apartados 1 y 2.

4.- Si concurren cualquier tipo de razones (turísticas por ejemplo), debidamente justificadas, que aconsejen la excepción de horario interesada, aunque el establecimiento no se encuentre en las situaciones de los apartados 1 y 2.

5.- Criterio de ese Ayuntamiento, favorable o desfavorable sobre la procedencia o no de acceder a lo interesado.

Se presenta informe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias cuyo contenido es el siguiente:

*** 1.- El establecimiento se encuentra situado en suelo rústico de reserva, fuera del casco urbano.

2.- El establecimiento se halla preferentemente al servicio de viajeros de carretera, dado que el acceso al mismo solo puede realizarse. ***

La Comisión de Gobierno, a la vista de los informes emitidos, dictamina favorablemente acceder a lo solicitado por D. Manuel Fernández Muñoz, en nombre y representación de Procace, S.A.

2.23. Sobreseimiento provisional y archivo de la causa de Diligencias Previas 187/97, seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Almansa.

Se da cuenta del auto de fecha de 14.09.99, que fue notificado a este Ayuntamiento el día 16 del mismo mes y año, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Almansa, dictada en las diligencias previas nº 187/97, seguidas en dicho Juzgado en virtud de una denuncia que presentó Acción Ecologista "Cerro del Águila" contra "Algueró Hermanos, S.A." y el Ayuntamiento de Almansa sobre el funcionamiento del vertedero. Dicho auto acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la causa, ya que de lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que motivó la formación de la causa.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.24. Gastos de Acondicionamiento del Camino "Las Revueltas."

Resultando que la solicitud presentada por D. Fernando Gómez Catalan, en representación de la Comunidad de Propietarios del Camino "Las Revueltas", fue dictaminada favorablemente en sesión de Comisión de Gobierno del pasado 7 de septiembre, por unanimidad de los asistentes se dictamina favorablemente lo solicitado en el porcentaje del 10% del coste de la obra realizada en el camino de las Revueltas, acreditado a este Ayuntamiento, obras cuyo coste asciende a la cantidad de 3.450.000 pts., por lo que la cantidad resultante como ayuda sería de 345.000 pts.

2.25. Gastos de Ambulancia satisfechos por un trabajador municipal.

Se presenta informe de Secretaría en relación con unos gastos de ambulancia satisfechos directamente por un trabajador municipal del CLIPE con ocasión de un viaje realizado dentro de la programación de actividades

para alumnos del último curso de "Imagen y Sonido" impartido, cuyo contenido es el siguiente:

*** Primero: Que el pasado 3.03.99, dentro de la programación de actividades del curso de "Imagen y Sonido" último, se organizó un viaje a Madrid con la finalidad de visitar los estudios de "Canal +" y unas salas cinematográficas tridimensionales. Entre el alumnado se encontraba D. Juan Antonio Naharro Sánchez, quien en el viaje se regreso se encontró muy enfermo y tuvo que ser ingresado en el servicio de urgencias del Hospital "Virgen de la Luz" de Cuenca, determinando finalmente el médico que le asistió que dado que el paciente debía ir a Almansa y las ambulancias de Cuenca no pueden cubrir el traslado, que éste se hiciese a cargo de paciente y posteriormente se solicitase su reintegro al Insalud de Albacete. Que como dicho paciente no disponía de la cantidad de 56.090 pts. que costaba el traslado, fue el trabajador municipal D. Antonio Romero quien las abonó a "Ambulancias, Autobuses y Taxis José Luis Martínez Olivares", según factura que obra en el expediente.

Segundo: Que el 12.04.99, D. Juan Antonio Naharro Sánchez presenta ante la Dirección Provincial del Insalud en Albacete la oportuna solicitud de reintegro de gastos.

Tercero: Que el 2.06.99, el Director Provincial del Insalud deniega tal reintegro por que entiende que el cuadro clínico del paciente-alumno no justifica el uso de la ambulancia como medio de transporte, como tampoco lo justifica que el domicilio del paciente se encuentre en localidad distinta al que recibió asistencia médica.

Cuarto: Que el 7.07.99, D. Juan Antonio Naharro Sánchez presenta reclamación previa contra dicha resolución denegatoria de la Dirección Provincial del Insalud, argumentando que el mismo es beneficiario del sistema nacional de la Salud, y como tal, podrá hacer uso del mismo en cualquier punto del territorio nacional y que dicha Dirección Provincial no podría ni debía interpretar, discutir ni rebatir ningún cuadro clínico.

Quinto: Que el 26.07.99, la Dirección Provincial del Insalud, desestima de nuevo la reclamación.

Que ante tal situación solo cabe que el paciente-alumno nombre un letrado y presente una demanda contra el Insalud ante el Juzgado de lo Social de Albacete.

Que ante la improbabilidad de tal posibilidad, lo que sí está claro es que al trabajador municipal que adelantó tal cantidad en la madrugada del 4.07.99, hay que abonarle la cantidad de 56.090 pts.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, decidirá. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la solicitud de abonar al citado trabajador municipal la cantidad desembolsada y, a propuesta de D. Fernando de Pablo, le agradece su actuación en este caso.

2.26. Solicitudes ayuda económica para compra de libros.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales en el que adjunta documentación referente a tres solicitudes de ayuda económica para compra de libros y material escolar de Dña. Nieves Angosto Blanco, Dña. M^a José Lozano Sánchez y Francia Nely Ruiz Leal.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la concesión de las siguientes ayudas:

- Dña. Nieves Angosto Blanco: 34.840 pts.
- Dña. Francia Nely Ruiz Leal: 9.908 pts.
- Dña. M^a José Lozano Sánchez: 16.870 pts.

2.27. Cambio de marcador en el Campo de Fútbol.

Se presenta escrito del Sr. Concejal Delegado de Deportes en el que solicita el cambio del marcador existente en el campo de fútbol municipal por uno electrónico, con lo cual se mejorará los equipamientos de dicha instalación deportiva.

La instalación y coste de dicho equipamiento corresponderá a la empresa de material deportivo Kronos. Dicha iniciativa partió de la petición por parte de la U.D. Almansa con motivo de la explotación de la publicidad estática de dicho recinto.

Ante tal circunstancia y considerando que puede ayudar a una mejora de la instalación sin coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, solicitamos sea dado el permiso a la empresa Kronos y firmado el convenio correspondiente para que dicho marcador pueda quedar como un equipamiento más de esta instalación deportiva municipal.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente lo solicitado, compensando a la citada empresa con una permanencia publicitaria de diez años a el citado marcador.

2.28. Programa renovación luminarias y lámparas de ahorro energético.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

*** Que el Ministerio de Industria y Energía, conjuntamente con IBERDROLA, ha iniciado un programa de renovación de luminarias y lámparas de ahorro energético, así como equipos estabilizadores de alumbrado público, denominado ADMONLUZ, en el cual puede incentivas hasta un 40% de la inversión total.

Este programa es parecido al denominado DOSALUZ, en el cual el Ayuntamiento recibió la cantidad de 4.000.000 pts., renovando las luminarias de todo los colegios públicos, excepto el Príncipe de Asturias, que solo se renovó 1/3, por lo que si el Ayuntamiento se acoge a este nuevo programa de ahorro energético, se podrían cambiar las luminarias y tubos fluorescentes de: Príncipe de Asturias, las tres guarderías municipales y la Casa de Cultura.

Con el fin de tener una idea del coste que supondría la citada renovación, y con los precios del otro programa, sería necesario:

- 428 pantallas Ph TCS 058/236L cableadas y montadas con balastro electrónico HF-236 TLD a 7.500 pts.	3.210.000 pts.
- 856 tubos fluorescentes Ph TLD 36W/84 a 305 pts.	261.080 pts.
- 448 Idem de 18 W a 305 pts.	136.640 pts.
- 112 reactancias electrónicas HF-P 418 TLD (precio no ofertado anteriormente, aproximado 8.500 pts.	952.000 pts.

Suma	4.559.720 pts.
16% I.V.A.	729.555 pts.

Total.....	5.289.275 pts.

de las cuales el Ayuntamiento abonará la cantidad de 3.173.565 pts., por lo que en caso de acogerse a este programa, se seguiría el siguiente proceso:

Solicitar presupuesto real, a los suministradores habituales, del material indicado.

Enviar el presupuesto elegido a IBERDROLA, quien comunicará el incentivo concedido.

Adjudicar el suministro de dicho material y proceder a su montaje, que podría realizarse por el servicio eléctrico municipal bajo la dirección del informante, como así se realizó en el programa DOSALUZ. ****

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente lo expuesto en el informe arriba transcrito.

2.29. Consumo de energía eléctrica Bar Piscina Cubierta.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se da cuenta del informe presentado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público en el que indica el consumo de energía eléctrica realizado por el bar situado en la Piscina Cubierta Municipal, cuyo desglose es el siguiente:

- Lectura contador al 14.09.99: 6.697 Kwh.
 - Lectura Contador al 14.09.98: 1.521 Kwh.

 5.176 Kwh.
 - Coste: 5.176 Kwh. x 10'03 pts./Kwh= 51.915 pts.
 16 % I.V.A.= 8.306 pts.

 Total= 60.221 pts.
 =====

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente el informe presentado y que por el servicio municipal competente se proceda a la gestión de su cobro.

2.30. Consumo de energía eléctrica Bar Piscinas de verano.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se da cuenta del informe presentado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público en el que indica el consumo de energía eléctrica realizado por el bar situado en las piscinas de verano, cuyo desglose es el siguiente:

- Lectura contador al 14.09.99: 087873 Kwh.
 - Lectura Contador al 26.05.98: 073776 Kwh.

 14.097 Kwh.
 - Coste: 14.097 Kwh. x 10'03 pts./Kwh= 141.393 pts.
 16 % I.V.A.= 22.623 pts.

Total= 164.016 pts.
=====

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente el informe presentado y presentado, y que por el servicio municipal competente se proceda a la gestión de su cobro.

2.31. Consumo de energía eléctrica "La Maquinilla."

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se da cuenta del informe presentado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público en el que indica el consumo de energía eléctrica realizado por el bar situado en las piscinas de verano, cuyo desglose es el siguiente:

- Lectura contador al 14.09.99: 71.511 Kwh.
- Lectura Contador al 26.05.98: 68.102 Kwh.

6.409 Kwh.

- Coste: 6.409 Kwh. x 10'03 pts./Kwh= 83.958 pts.
- 16 % I.V.A.= 13.533 pts.

Total= 97.391 pts.
=====

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente el informe presentado, y que por el servicio municipal competente se proceda a la gestión de su cobro.

2.32. Designación de representantes de este Ayuntamiento en Comisión de Seguimiento Convenio con ECOEMBRES.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

*** Visto el escrito con registro de entrada 10.771, de fecha 06.09.99, de la empresa ECOEMBRES, en el que solicita se les comunique el nombre de los miembros designados en representación del Ayuntamiento para integrar la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la empresa mencionada, propongo que se designe a las siguientes personas: D. Francisco Javier López Benegas y D. Manuel Romero Rodríguez. ****

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

3.1. Dña. Marta Abarca Tormo ruega que por los servicios de Intervención se agilice el trámite para el abono del 50% de la Subvención concedida al Barrio de San Isidro.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 32 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Fernando de Pablo Hermida.

D. Fco. Javier Pardo Tornero.

D. Manuel Romero Rodríguez.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D. Gregorio Monasor Segovia.

Dña. M^a Dolores Clemente Milán.

Dña. Marta Abarca Tormo.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día VEINTIOCHO de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistieron a la sesión, habiéndose excusado

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos Varios.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1. III Memorial Toni Cuenca de Natación.

Se presenta escrito del Sr. Concejal de Deportes de este Ayuntamiento en el que informa de la celebración el próximo día 27 de noviembre del "III Memorial Toni Cuenca de Natación", el cual debido a su relevancia y su

significación, así como el gran beneficio que la organización de dicho evento, con la participación de 400 nadadores, puede aportar a la natación y al deporte en general de Almansa.

Adjunta las peticiones realizadas por el Club Natación Almansa, así como el presupuesto de dicho evento, para que el mismo sea tenido presente y se asigne la ayuda que se considere oportuna.

El escrito del Club de Natación Almansa es el siguiente:

*** Sirve la presente para informarle que este Club tiene previsto celebrar el próximo día 27 de Noviembre el III Memorial Toni Cuenca.

Por lo tanto, solicitamos que nos permita la utilización de las instalaciones de la Piscina Cubierta durante el citado día. Así como el material necesario para el correcto desarrollo de todas las pruebas de natación previstas y que en escrito aparte le indicaremos.

Asimismo solicitamos la colaboración de la Imprenta Municipal para la realización de los folletos informativos de dicho evento.

Igualmente solicitamos el apoyo económico de esa Corporación para poder cubrir los gastos que dicho Trofeo de Natación supone. El presupuesto estimado para su realización este año asciende a la cantidad de 700.000 pts. Les rogamos que nos concedan la mayor subvención posible, pues ello redundará en una mayor brillantez de dicho Trofeo de Natación. ***

La Comisión de Gobierno informa favorablemente la concesión de una subvención de 100.000 pts.

2.2. Gastos traslado Exposición.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de la Mujer de este Ayuntamiento en el que propone que sea aprobado el gasto para el traslado de la Exposición "La presencia de las Mujeres a través de la Historia", cedida gratuitamente por la Dirección General de la Mujer, cuyo presupuesto de traslado desde el C.I.E.M. de Valdepeñas asciende a unas 8.000 pts., inaugurándose la citada exposición el 15 de octubre y estará expuesta hasta el 30 de octubre.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente lo solicitado.

2.3. Viaje a Italia con motivo Campamento Internacional.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Juventud en el que solicita a la Comisión de Gobierno que se conceda permiso a Dña. M^a José Sánchez Uribebarrea, Dña. Carmen Pereda Cuenca, y Dña. Marta Abarca Tormo para realizar un viaje a Italia para la evaluación del Campamento Internacional y programación del año que viene en Zadar (Croacia).

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente lo solicitado.

2.4. Taller de Empleo "Pantano de Almansa."

Se presenta escrito del Sr. Director de la Escuela-Taller "Castillo de Almansa" cuyo contenido es el siguiente:

*** Que solicita la aprobación por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa del Proyecto de Taller de Empleo "Pantano de Almansa" y de solicitud de subvenciones correspondientes por importe de 137.765.249'.- pts., al amparo del Real Decreto 282/1.999, de 22 de febrero, (B.O.E. n° 46, de 23 de febrero), con la Orden de 9 de marzo (B.O.E. n° 70, de 23 de marzo) por la que se desarrolla dicho Real Decreto y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Que es necesaria la presentación de certificación del acuerdo de aprobación del proyecto por el Ayuntamiento ante el I.N.E.M. para su tramitación, así como explicitar en el mismo la aportación económica municipal al proyecto, cifrada en 4.000.000 pts. ****

Tras debatirse ampliamente, la Comisión de Gobierno se da por enterada y dictamina que este punto pase al próximo Pleno que se celebre.

2.5. Ayuda compra de libros.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales en el que adjunta solicitud de ayuda económica para la compra de libros de Dña. Paloma Juárez García, adjuntando presupuesto de dichos libros que asciende a un total de 20.685 pts.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.6. Informe sobre la realización de diversas obras y trabajos en la autovía de levante (tramo Almansa-Alicante), y la existencia de grandes cantidades de tierras de préstamo y residuos de demolición en sus inmediaciones.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente, cuyo contenido es el siguiente:

*** Tras aviso del Concejal de Medio Ambiente Natural al respecto de la existencia de importantes acúmulos de escombros y otros restos en las proximidades del cambio de sentido ubicado en el P.K. 75,5 de la autovía en dirección a Alicante, el técnico que suscribe se personó en la zona a fecha del presente informe y ha podido comprobar:

- Que en efecto, en dicho lugar, y particularmente en los terrenos marginales situados entre la autovía (calzada, dirección Alicante) y la vía de servicio que da acceso al paso elevado del cambio de sentido en cuestión, pueden observarse grandes cantidades de tierras de préstamo, piedra y residuos de demolición de capas asfálticas, todo ello en numerosos acúmulos de aparición más o menos reciente, ya que hace pocos meses esta zona fue objeto de otro informe realizado por el que suscribe y los terrenos se encontraban entonces libres de la afectación que ahora nos ocupa, con excepción de un acúmulo de residuos diversos (de tipo urbano y vegetales), motivo de tal informe y presumiblemente originado por los trabajos de mantenimiento de la autovía a cargo de la empresa MATINSA.

- El origen de estos acúmulos de tierras y residuos de demolición hay que buscarlo sin duda en los trabajos y obras que se están llevando a cabo actualmente en la autovía, concretamente en la calzada dirección Madrid y en un tramo de considerable longitud a ambos lados del paso elevado existente en el P.K. 75,5. Dichos trabajos, que según los carteles próximos existentes parecen estar a cargo de una empresa denominada PROVISA (sin más datos identificativos en los textos indicadores), abarcan diversas operaciones con el fin probable de una modificación del trazado original: demolición de capas asfálticas, remoción de tierras, construcción y/o adecuación

de obras de paso de aguas, preparación y nivelación de bases y aporte de nuevas capas de aglomerado asfáltico, entre otras.

- Durante la visita efectuada se observó a varios camiones y maquinaria (pala cargadora) de la empresa ALGUERÓ HERMANOS, S.A., efectuando trabajos de carga y transporte de las tierras acumuladas en la zona antes aludida con destino al tramo en obras de la autovía donde eran aportadas para la preparación y nivelación de bases, formación de cunetas, etc... por parte de una motoniveladora.

- En todo caso, y aún cuando pudiera emplearse todo el material acumulado en la zona para los trabajos en cuestión, los terrenos afectados presentan también como se ha dicho diversos restos no susceptibles de aprovechamiento, por lo que, teniendo en cuenta que en este Ayuntamiento no consta notificación alguna de la realización de estas obras por parte del organismo promotor competente, y por consiguiente de las características y alcance de estos trabajos y el destino que se dará a los residuos originados, se considera conveniente instar a dicho organismo promotor y/o las empresas contratistas implicadas a informar convenientemente tales aspectos, y en todo caso, una vez concluidas las obras, a dejar los terrenos afectados libres de cualquier tipo de materiales residuales y restaurados a su estado original.

Por otro lado, y dado que los residuos que dieron origen al informe antes aludido sobre un vertido en la misma zona presumiblemente realizado por la empresa MATINSA, no han sido retirados hasta la fecha, sin que conste respuesta alguna de la citada empresa al requerimiento efectuado por este Ayuntamiento, deberán adoptarse las medidas que correspondan conforme a lo acordado al respecto por la Comisión de Gobierno (punto 5.2) en su sesión de fecha 20.04.99, acuerdo que se adjunta al presente informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otros informes que se estimen pertinentes a cargo de los servicios técnicos y jurídicos municipales. ****

Asimismo se presenta informe de la Unidad Rural de la Policía Local, cuyo contenido es el siguiente:

*** Personado en el cambio de sentido que existe en la autovía dirección Alicante y, de donde parten caminos hacia Olula y la Casa del Fondista, se ha comprobado que en el margen de la autovía han allanado el terreno y depositado en esta zona montones de tierra, alquitrán, piedras, etc.

Realizadas las oportunas investigaciones se ha conseguido averiguar que los trabajos los ha realizado la empresa PROVISA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A., con domicilio Social en Pinto (Madrid), en la calle Ronda nº 9.

Quien ha manifestado que la mencionada empresa ha realizado los trabajos ha sido el encargado de la misma en la zona. ***

La Comisión de Gobierno se da por enterada de ambos informes y dicta mina que por los servicios municipales correspondientes se requiera a la empresa PROVISSA, TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A., que proceda a la retirada de los residuos mencionados, y que en caso de negativa por parte de la empresa, se emprendan las acciones legales pertinentes.

2.7. Informe vertedero incontrolado en la Rambla del Pantano.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta informe de la Unidad Rural de la Policía Local de este Ayuntamiento cuyo contenido es el siguiente:

*** Inspeccionada la zona colindante al vertedero ubicado en el Paraje del Saladarejo, se ha comprobado que donde termina la Rambla del Pantano y junto al camino, han sido depositados neumáticos en gran cantidad, basura y escombros en el mismo cauce de la mencionada rambla. ***

La Comisión de Gobierno, entendiendo que corresponde efectuar la limpieza del cauce a la Confederación Hidrográfica del Júcar, al tratarse de un cauce de dominio público hidráulico, dictamina poner en conocimiento de la referida Confederación los hechos relatados y que por la referida Administración se proceda a la limpieza de dichos vertidos.

2.8. Informe estancamiento de aguas en el Zanjón.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta informe de la Unidad Rural de la Policía Local de este Ayuntamiento cuyo contenido es el siguiente:

*** Inspeccionada la zona del zanjón comprendida entre la carretera de circunvalación y las balsas depuradoras, a lo largo del camino de la Columna, se ha observado que debido a los distintos niveles del piso del suelo, se estanca el agua produciendo fuertes olores, con las consiguientes molestias para los usuarios de esta vía pública y los vecinos colindantes. ***

La Comisión de Gobierno se da por enterada del referido informe y dictamina que por los servicios municipales se proceda al estudio procedente para subsanar las deficiencias indicadas.

2.9. Informe vertedero incontrolado en el Paraje de Mirafior.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta informe de la Unidad Rural de la Policía Local de este Ayuntamiento cuyo contenido es el siguiente:

*** Realizando servicio de vigilancia e inspección en el Paraje de Mirafior, se ha observado que en la parte de atrás del Restaurante Autogrill, en el talud formado entre el mencionado restaurante y el camino de servicio de la autovía, hay gran cantidad de basura (ruedas, frigorífico, botellas, cajas, maletas, maderas, etc.).

Puesto en contacto con el encargado de la empresa explotadora del autoservicio cuyo nombre es PROCACE, S.A., este señor ha manifestado que esta avisado un chatarrero de Ayora para que se lleve la chatarra, y a continuación, poder limpiar en los próximos días. ****

La Comisión de Gobierno, dictamina favorablemente el inicio de expediente sancionador por los vertidos referidos, e insta a la citada empresa a que proceda a su retirada inmediata.

Asimismo dictamina dar traslado a la Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento en Albacete para que adopten las medidas oportunas conducentes a restituir el camino de servicio de la Autovía Madrid-Alicante a su estado original, a la altura del Restaurante Autogrill y Estación de Servi-

cio Cepsa, ya que dicho camino de servicio se encuentra muy deteriorado a consecuencia de las obras realizadas en el mismo por PROCACE, S.A., Entidad titular de los referidos establecimientos.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

3.1. Dña. M^a Dolores Clemente ruega al Sr. Alcalde que para mayor eficiencia del funcionamiento de la Comisión de Gobierno efectúe las delegaciones que considere oportunas para la resolución de asuntos en esta Comisión.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas, cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 33 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

A S I S T E N T E S :

=====

	En la ciudad de Almansa a las 19:45 horas del día CINCO de OCTUBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.
PRESIDENTE: ----- D. Antonio Callado García.	
MIEMBROS DE LA COMISIÓN: ----- D. Fernando de Pablo Hermida. D. Fco. Javier Pardo Tornero. D. Manuel Romero Rodríguez. D. Miguel Cuenca Martínez. D. Gregorio Monasor Segovia. Dña. M ^a Dolores Clemente Milán. Dña. Marta Abarca Tormo.	No asistieron a la sesión, habiéndose excusado
SECRETARIO GENERAL: ----- D. Félix Núñez Herrero.	Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos Varios.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada con fecha 5 de octubre de 1.999.

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1. Subvención ADIDAC.

Se presenta escrito de la Asociación Divulgativa de Ámbito Cultural "ADIDAC" cuyo contenido es el siguiente:

*** Remitidos la solicitud de subvención correspondiente a la convocatoria de subvenciones, convenios y conciertos del Excmo. Ayuntamiento de Almansa del año 1.999.

Adjuntamos resumen de las actividades y presupuestos que se han de realizar por esta asociación para este año.

Esperamos que ante tales proyectos, sepan valorar el esfuerzo que, desde hace 15 años viene realizando nuestro grupo en pro de la cultura almanseña.

Sin otro particular, reciban nuestro saludo y el reconocimiento de su labor como gestores de los vales ciudadanos dentro del campo teatral y musical de nuestra localidad. ***

La Comisión de Gobierno dictamina que esta petición pase a Comisión de Subvenciones.

2.2. Solicitud de matrículas gratuitas niños del Centro de Día.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales en el que solicita la gratuidad de la matrícula para los niños/as del Centro de Día que constan en la relación que se adjunta, que asistirán a los cursos del Pabellón Polideportivo, Casa de Cultura y Centro Joven durante el curso 1.999/2.000.

NATACIÓN:

Andrea Granados Guillén.
Ana M^a García Ródenas.
Vanessa García Ródenas.
Purificación Martínez Mancebo.
Juan Mora Martínez.
Yumay Muñoz Mínguez.
David Martínez Teruel.
Juana Alfaro Mancebo.
Laura Martínez Mancebo.
Cristian Boj Martínez.

FÚTBOL:

Antonio Mora Martínez.
José Vicente García Ródenas.
David Carretero Gil.
David Caballero Almiñana.
José Antonio Leal Baidez.
Samuel Rodríguez Poveda.

BALONCESTO:

Miguel Calero Comitre.
José Manuel García Almarcha.

CICLISMO:

José Francisco Cuenca Méndez.

VOLEIBOL:

Lorena Salazar Ruíz.

TENIS:

Francisco Jesús García Barranco.

GIMNASIA RÍTMICA:

Beatriz Martínez Teruel.
Nieves Pérez López
Rocío Gómez Conejero.
Eva Gil Rodríguez.
Vanesa Boj Martínez

ATLETISMO:

Javier Gómez Conejero.

AEROBIC:

Montserrat Escames Gosálvez.
Cintia Bustamante Hernández.
Rosario Martínez Mancebo.
Yagoda Michinika.
José Francisco Pardo Romero.

EDUCACIÓN RÍTMICA Y PSICOMOTRICIDAD:

Rebeca Motos Bustamante.
Abraham Motos Bustamante.
Marina Arroyo Tomas
Héctor Arroyo Tomás.
Miriam Bustamante Hernández.
Francisco José Cano Juárez.
Tatiana Cano Juárez.
Yenifer Baidés Boj.
Manuel Boj Martínez.
Marta García Reinoso.

DIBUJO:

David Sánchez Oliva.

CERÁMICA IMAGINATIVA:

Pablo Fernández Almansa.
Encarna García Comitre.

MODELAR COMO JUEGO:

M^a Isabel Martínez González.

LUDOTECA:

Montserrat Escámez Gosálvez.

INTRODUCCIÓN AL ORDENADOR:

José A. Tornero Sánchez.
Andrea Granados Guillén.
David Sánchez Oliva.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.3. Solicitud de ayuda económica para compra de libros.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales en el que da cuenta de solicitud de ayuda económica para la compra de libros de Dña. Rosa Ródenas Pérez y Dña. Josefa Fernández Rodríguez, adjuntando documentación al respecto, proponiendo conceder la ayuda económica equivalente a la otorgada por el M.E.C. por importe de 10.000 pts. niño.

Se dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.4. Actividades a realizar en el programa "Esta Noche Toca."

Se presenta escrito de la de la Sra. Concejala de Juventud de este Ayuntamiento en el que informa a la Comisión de Gobierno de las actividades que se van a realizar los sábados 16 y 23 de octubre dentro del programa "Esta Noche Toca", los gastos de las actividades serán:

- Realización de Tatuajes: 100.000 pts.

- Realización de Fotografías: 100.000 pts.
- Juegos de Rol: 100.000 pts.
- Proyección de películas: 650.000 pts.
- Concierto: 522.000 pts.
- Alquiler de sonido: 350.000 pts.
- Productividad personal: 80.000 pts.

Total 1.902.000 pts.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.5. Taller Super Héroes.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por la Sra. Concejala de Juventud se informa a la Comisión de Gobierno que por la Sección de Contratación de este Ayuntamiento se va a consultar a tres empresas para la realización de un "Taller de Super Héroes" para ser impartido en el Centro Joven.

2.6. Asistencia a curso de Aerobic.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito del Sr. Concejal Delegado de Deportes en el que manifiesta que dentro de las actividades deportivas municipales ofertadas para el curso 99-00, se ha introducido la Novedad de Cursos de Aerobic, los cuales se han visto desbordados por una amplia demanda que les ha obligado a aumentar el número de cursos inicialmente ofertados.

Dichos cursos van a ser impartidos por el Monitor D. Jesús M^a Gil González. Consideramos que para aumentar la calidad de este nuevo servicio sería conveniente que dicho monitor se formara con cursos como el que se adjunta.

La asistencia a este curso, de duración de ocho meses, será durante los sábados, para lo cual pedimos les sean sufragados a D. Jesús M^a Gil González los gastos que sean ocasionados por la asistencia al mencionado curso de Formación.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada condicionada a la existencia de crédito presupuestario. No obstante, en caso afirmativo, el interesado debería hacerse cargo de los gastos de desplazamiento y estancia.

Asimismo, dictamina que en lo sucesivo, se autorice la asistencia a cursos de formación únicamente a funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos, con la plaza en propiedad.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.

ARCHIVO MUNICIPAL - LIBRO DE ACTAS COMISIÓN DE GOBIERNO - AÑO 1999

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas quince minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 34 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

=====

ASISTENTES :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Fernando de Pablo Hermida.
D. Fco. Javier Pardo Tornero.
D. Manuel Romero Rodríguez.
D. Gregorio Monasor Segovia.
Dña. M^a Dolores Clemente Milán.
Dña. Marta Abarca Tormo.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día DIECINUEVE de OCTUBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistió a la sesión, habiéndose excusado D. Miguel Cuenca Martínez.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos Varios.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada con fecha 5 de octubre de 1.999.

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1. Ayuda compra de libros.

Escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se presenta solicitud de ayuda económica para la compra de libros de:

- Dña. Carmen Rodríguez Cortés.
- D. José Albiach Perales.
- Dña. María Hernández Moreno.

Adjuntándose documentación al respecto.

Se propone que las ayudas que puedan concederse se efectúen de acuerdo al siguiente detalle:

- En aquellos casos en los que el importe de los libros no exceda de 10.000 pts. por niño, se propone la concesión del 50% del importe.
- En el resto de los casos se propone la concesión de 10.000 pts. por niño, todo ello en concordancia con las ayudas que a tal efecto concede el M.E.C. ***

Vistas las solicitudes presentadas, la Comisión de Gobierno dictamina favorablemente el abono de las siguientes cantidades:

- Dña. Carmen Rodríguez Cortés, 11.118 pts. (3 niños).
- D. José Albiach Perales 8.390 pts. (2 niños).
- Dña. María Hernández Moreno 13.625 pts. (2 niños).

2.2. Renovación subvención Pactos Locales de Empleo.

Se presenta informe del Sr. Concejal Delegado de Empleo, cuyo contenido es el siguiente:

*** Atendiendo a la Orden de 20.07.99, de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula el Programa de Pactos Locales de Empleo, del Acuerdo Regional por el Empleo (disposición 19ª.- renovación de los proyectos de Pactos Locales de Empleo), se propone:

Solicitar al Director General de Formación y Empleo la renovación de las ayudas englobadas en esta orden para la siguiente anualidad y que suponen la continuidad de los órganos de gestión y participación ya constituidos y que son el Centro de Empleo y la Mesa por el Empleo. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.3. Asistencia de un trabajador municipal a un curso.

Se presenta escrito del Sr. Concejal Delegado de Deportes en el que manifiesta que con motivo de la celebración del Curso organizado por la Dirección General de Deportes "El Deporte en el siglo XXI" en Albacete, y considerando que los temas a tratar pueden ser de gran interés para nuestra formación, solicita sea atendida su petición de asistencia por parte del Técnico de Deportes, D. Pablo Ruiz Gutiérrez a dichas conferencias.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.4. Propuesta de compra de trofeos.

Se presenta escrito del Sr. Concejal Delegado de Deportes cuyo contenido es el siguiente:

El Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almansa informa a la Comisión de Gobierno de la petición de este Área de Deportes a una fábrica de Albacete, de la realización de Trofeos y maqueta del Castillo de Almansa para poder disponer de este tipo de detalles tanto para las solicitudes que puedan venir por parte de Entidades Deportivas como para entrega de recuerdos a personas que puedan visitar el Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Ante tal circunstancia, les adjuntamos presupuesto y modelos para que estudien la viabilidad de esta compra. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada por lo que al modelo de trofeo en forma de copa se refiere, no obstante Deportes deberá concretar el número de trofeos a comprar y coste de los mismos, proceder a la compra, en su momento, condicionado a la existencia de crédito.

2.5. Campaña Navidad 1.999.

Por el Sr. Concejal de Empleo, D. Fernando de Pablo se informa de la próxima campaña de navidad a realizar conjuntamente con la Asociación de Comerciantes de Almansa. Del total presupuestado para la realización de la referida campaña, propone que el Ayuntamiento aumente en un 3% la cantidad subvencionada en la campaña pasada, por lo que en total ascendería a la cantidad de 2.497.750 pts., dicha campaña, constaría básicamente en "Campaña de Fidelización" y "Campaña de Iluminación".

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada, condicionando la efectividad de la misma a la supervisión y visto bueno de la Concejalía de Empleo al Cartel Promocional de la Campaña de Navidad 1.999-2.000, así como a la ejecución del Presupuesto de Gastos previsto por la Asociación de Comerciantes.

2.6. Informe Técnico Medio Ambiente referente al Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y Ecoembalajes España, S.A.

Se presenta informe del Técnico Medio Ambiente referente al Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y Ecoembalajes España, S.A., cuyo contenido es el siguiente:

*** Como consecuencia del Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y el Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBRES), de fecha 20 de mayo del año en curso, desde esta sección se ha elaborado y tramitado la facturación y demás documentación complementaria necesaria para la obtención por parte del Ayuntamiento, de las cantidades económicas procedentes de ECOEMBRES en concepto del sobrecoste que supone la recogida selectiva del papel-cartón usado.

Hasta la fecha, y en base a las cantidades de material recogido y condiciones económicas contempladas en el convenio, se han remitido las siguientes facturas, correspondientes a los meses de Mayo, Junio y Julio del presente año:

Fact. N°	Mes	Concepto	Importe Total (IVA incl.).
1	Mayo	Recogida Iglú y Barrios	47.676 pts.
2	Mayo	Recogida puerta a puerta G.C.G.	174.640 pts.
3	Junio	Recogida Iglú y Barrios	49.728 pts.
4	Junio	Recogida puerta a puerta G.C.G.	169.382 pts.
5	Julio	Recogida Iglú y Barrios	52.253 pts.

Los servicios de recogida selectiva de papel y cartón usado son prestados mediante contrata por las empresas Antonio Griñán Madrona (Almansa Chatarras y Reciclajes), que realiza la recogida de los contenedores metálicos tipo iglú destinados a este material, y ALMEDAMB, S.L., que efectúa la recogida selectiva de diversas fracciones de R.S.U. en 3 barrios de Almansa y Grandes Centros Generadores (G.C.G.) de toda la población.

Tal y como se especificaba en los informes elaborados por el técnico que suscribe y la sección de Contratación de este Ayuntamiento, al respecto de la firma del convenio que nos ocupa, en los pliegos de condiciones técnicas adjuntos a los contratos de los servicios citados se establecían disposiciones relativas a la relación con las empresas adjudicatarias en

caso de firma de convenios de colaboración con Sistemas Integrados de Gestión de Residuos, tanto de índole económica como otras de obligado cumplimiento por parte de aquéllas.

A la vista de la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que forma parte del contrato con ALMEDAMB, S.L., y teniendo en cuenta la necesidad de mejorar el servicio que presta dicha empresa (rodeado de limitaciones importantes desde un principio, tal y como se ha venido recordando en anteriores informes), los ingresos obtenidos procedentes de ECOEMBRES, en la cuantía correspondiente a las cantidades de papel-cartón recogidas por los servicios efectuados por dicha empresa, podrán ser revertidos a la empresa con destino a mejorar algunos aspectos de la recogida selectiva y del servicio en general, y en particular a incrementar los medios, frecuencia y calidad de las campañas de información y concienciación ciudadana. Entre otros aspectos concretos que deben mejorarse, se incluyen:

- Intensificación de las labores de información y concienciación mediante ediciones de material divulgativo (folletos, carteles, y en particular boletines periódicos informativos con resultados obtenidos en la recogida selectiva, ventajas, etc.), así como de los mensajes y otros elementos de difusión del servicio a través de los medios de comunicación locales (radio, T.V. y prensa).

- Renovación de las pegatinas identificativas de los puntos de recogida establecidos en los barrios donde se presta el servicio, mejorando los aspectos relativos a su colocación y visión adecuada en los casos en que sea posible.

- Intensificación de la labor de información y concienciación acerca del servicio entre los Grandes Centros Generadores de la población que todavía no colaboren, en particular entre las empresas del Polígono Industrial, y mediante visitas personales con responsables de las mismas. Igual labor deberá realizarse en domicilios particulares de aquellas zonas de los barrios en que se observe menor participación de la ciudadanía.

- Planificación y desarrollo de un trabajo específico, ya sea de tipo divulgativo y educativo, o de propia ejecución de un servicio especial, de cara a las próximas fechas navideñas en las que el consumo de todo tipo de bienes se incrementa y por tanto también las posibilidades de reciclaje.

Los ingresos a revertir en la empresa ALMEDAMB, S.L., que como se ha dicho deberán destinarse y justificarse convenientemente por parte de la empresa en base al desarrollo de las actuaciones citadas, son los siguientes:

Mes	Concepto	Cantidad	I.V.A.	Total Pts.
Mayo	Recogida Iglú y Barrios	13.819	967	14.786'-
Mayo	Recogida puerta a puerta G.C.G.	163.215	11.425	174.640'-
Junio	Recogida Iglú y Barrios	13.065	914	13.979'-
Junio	Recogida puerta a puerta G.C.G.	158.301	11.081	169.382'-
Julio	Recogida Iglú y Barrios	9.987	692	10.579'-

La cuantía total a aportar ascendería por tanto a 383.366 pts., correspondientes a los 3 primeros meses desde la firma del convenio. Hay que hacer notar que los ingresos a recibir por parte de ECOEMBRES disminuyen de forma muy importante, ya que a partir del mes de Julio, puesto que en los dos primeros meses se sobrepasaron las cantidades máximas de papel-cartón recogido en concepto de servicio puerta a puerta a Grandes Centros Generadores, debido a las limitaciones establecidas en las condiciones económicas del convenio.

En cuanto al servicio de recogida de los contenedores de papel-cartón usado, prestado como se ha dicho por D. Antonio Griñán Madrona, y de los ingresos económicos obtenidos en concepto de papel y cartón recuperado procedente de dichos contenedores, las cuantías que se reciban podrán asignarse igualmente al contratista con objeto de proceder a una mejora de la calidad del servicio, en este caso a través de un incremento de la frecuencia de recogida de los contenedores que presentan un mayor ritmo de llenado en la población, ya que se viene observando que la capacidad de las unidades ubicadas en las calles más céntricas, y algunas otras en función de sus especiales condiciones, se contempla en pocos días y en todo caso con una periodicidad inferior a la semana establecida en el contrato. En todo caso este aspecto está estudiándose anualmente, tanto por parte del que suscribe, como por el propio contratista, y teniendo en cuenta además que es previsible recibir a corto plazo 7 nuevas unidades de la JJ.CC. de Castilla-La Mancha, puede ser más conveniente dejar en reserva los ingresos recibidos de ECOEMBRES de cara a una mejora y ampliación del servicio, hasta que sean recibidos y colocados dichos contenedores nuevos y se modifique de la forma más conveniente la frecuencia de recogida para los de mayor ritmo de llenado.

Las cantidades económicas facturadas hasta la fecha en concepto de este tipo de recogida selectiva, por meses, son los siguientes:

Mes	Concepto	Cantidad	I.V.A.	Total Pts.
Mayo	Recogida Iglú y Barrios	30.738	2.152	32.980'-
Junio	Recogida Iglú y Barrios	33.410	2.339	35.749'-
Julio	Recogida Iglú y Barrios	38.948	2.726	41.674'-

Lo que supone una cuantía total de 110.403 pts., que como se ha dicho se propone dejar en reserva para hacer frente a los gastos derivados de la ampliación y mejora de contrato de servicio en cuestión, en tanto ésta se estudia con detalle para los aspectos antes aludidos.

Respecto a la forma de hacer efectivos los ingresos, en la parte correspondiente a cada empresa, la justificación de los gastos y otros aspectos que correspondan, deberá tenerse en cuenta lo que al respecto puedan informar los servicios municipales competentes. ***

Informados por el Sr. Concejal de Servicios, D. Manuel Romero que el contrato suscrito con la empresa ALMEDAMB, contempla que trimestralmente elaborará ejemplares informativos que distribuirá entre los ciudadanos, referentes a su actividad.

Considerando que el periódico local se reparte mensualmente en todos los domicilios de la ciudad, cuya publicidad se considera mas completa que la pueda llevar a efecto la referida empresa. Se dictamina proponer a dicha Sociedad canalice la aludida información a través de una de las páginas del mencionado periódico local.

Asimismo, dictamina se estudie la posibilidad de reubicación de los contenedores de papel, que en estos momentos viene prestando la Empresa Griñán e Hijos, aumento de el número de contenedores de esta localidad, así como realizar un estudio sobre que contenedores necesitan la recogida dos veces por semana, en lugar de semanalmente como se viene realizando.

2.7.- DAR CUENTA DE SENTENCIA.

Se da cuenta de la Sentencia núm. 65/99, de 30 de septiembre, que ha sido notificada a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa el 18 del mismo año, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Albacete dictada en los autos de procedimiento abreviado núm. 190/99, seguidos

en dicho Juzgado a instancia de D. Jose Pascual Ballesteros Campos contra este Ayuntamiento sobre creación de una Unidad de Inspección Urbanística, al encomendar al recurrente las tareas propias de las funciones de Inspector Urbanístico, cuyo fallo estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra acto administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, declarando la nulidad de pleno del mismo por no ser ajustado a derecho con expresa condena en costas al Ayuntamiento.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.8.- DAR CUENTA DE SENTENCIA.

Se da cuenta de la Sentencia núm. 870/99, de 6 de octubre, que fue notificada a este Excmo. Ayuntamiento el día 7 del mismo mes y año, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los autos 452/97, seguidos en dicho Juzgado a instancia de D. Felipe Sánchez Ruiz contra este Ayuntamiento de Almansa sobre imposición de sanción urbanística. Dicha Sentencia estima el recurso interpuesto dejando sin efecto la sanción interpuesta. Se informa asimismo que contra dicha Sentencia no cabe recurso alguno.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.9.- ACCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta del acuerdo remitido por el Juzgado de lo Social nº 2 de Albacete dictado en los autos núm. 297/99, que se siguen en dicho Juzgado a instancia de Dª Antonia Martínez González y dos mas contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa sobre reconocimiento de antigüedad, por medio del cual se archivan provisionalmente las actuaciones durante tres meses.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.10.- Uso de las Instalaciones Deportivas por parte de la Escuela de Entrenadores.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito del Sr. Director de la Escuela Delegada de Entrenadores de Fútbol, cuyo contenido es el siguiente:

*** Estando previsto la realización en nuestra localidad del Curso de Instructor de Fútbol Base Nivel-I, y siendo necesario para impartir las clases, tanto Teóricas como Prácticas, las instalaciones que se detallan a continuación:

- Aula de Reuniones de la Administración del Área de Deportes dentro del Complejo Deportivo Piscinas lugar donde se van a impartir las clases Teóricas.

- Campo de Fútbol (hierba) y lugar donde se van a desarrollar las clases prácticas.

- Pabellón Polideportivo donde también se realizarían, si fuera necesario, las clases prácticas.

Reuniendo estas instalaciones las condiciones necesarias exigidas por la Escuela Territorial de Entrenadores, le solicitamos por este motivo el uso de las mismas para este curso.

Necesitamos contestación escrita en caso de resultar positiva nuestra petición para remitir dicho escrito a la Escuela Territorial de Entrenadores. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.11.- Transporte, tratamiento y eliminación de los Residuos Sólidos generados en Almansa.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta informe del Sr. Técnico de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, referente a la próxima finalización del contrato de carga, transporte, tratamiento y eliminación de los Residuos Sólidos generados en Almansa, cuyo contenido es el siguiente:

*** En relación al citado contrato de servicio que este Ayuntamiento mantiene con la empresa "Reciclados y Servicios del Mediterráneo, S.L." titular de la planta de tratamiento de R.S.U. ubicada en el Paraje de Los Cabecicos de Villena (Alicante), y ante la próxima finalización del periodo de ejecución de dicho contrato, que expira el 31.12.99, se informa:

1º.- Que la citada empresa viene desarrollando desde el pasado 27 de abril los trabajos de carga, transporte, tratamiento y eliminación de todos los residuos urbanos e industriales recogidos por los servicios municipales, con la periodicidad, medios y resto de especificadores contempladas en el contrato, pudiendo afirmarse que el servicio se ha prestado, en términos generales y hasta la fecha, de forma adecuada.

2º.- Que con motivo de la necesidad de traslado de los residuos generados en Almansa como solución provisional a su grave problemática en la población, y en particular la colmatación de la parcela que venía siendo usada como vertedero municipal de R.S.U., la Corporación solicitó, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 3.011.98 (punto 5.3), el beneplácito del Excmo. Ayuntamiento de Villena para el tratamiento de los R.S.U. de Almansa en la planta de la mercantil antes citada, autorización que se otorgó en virtud del acuerdo plenario de la Corporación de Villena de fecha 4.02.99 (punto 5).

En cualquier caso, en los términos de dicha autorización se especificaba un plazo de hasta el 31 de diciembre próximo para proceder al traslado y tratamiento de los residuos en la planta de Villena, siendo dicha fecha improrrogable y suspendiéndose la autorización si, en cualquier momento, se detectase algún residuo tóxico y peligroso.

3º.- La situación, en los últimos meses, ha variado muy poco, si bien el panorama a nivel de planificación regional y provincial de gestión de R.S.U. está más claro que entonces. El destino de los residuos de Almansa se fija ya claramente en el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 70/1.999, de 25 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.C.M. nº 37, de 5.06.99), el cual dispone que, mediante la conveniente Estación de Transferencia a ubicar en Almansa, los residuos generados en nuestra población, junto con los de otros municipios cercanos (Caudete, Alpera, ...) serán trasladados al Centro de Tratamiento de Hellín, compuesto básicamente por plantas de recuperación de materiales, era de compostaje y vertedero controlado de rechazos.

A fecha del presente informe, el Centro de Tratamiento de Hellín se encuentra ya en plena ejecución, así como los trabajos necesarios en la zona para su consecución: se ha finalizado la impermeabilización y principales elementos del vaso del vertedero controlado, se han comenzado a

trasladar a éste las basuras existentes en la zona y con ello a la limpieza del emplazamiento en el que irán ubicadas el resto de las instalaciones, y están iniciándose los primeros trabajos y elementos de obra civil (movimiento de tierras, explanación y conformación de plataformas, cimentación y encofrado de un primer muro de contención, ...). Según el director de obra, los trabajos de ejecución, de no mediar problemas o imprevistos, estarán contemplados a finales del próximo año 2.000.

Hay que prever que, dado que a este Centro de Tratamiento irán destinados los residuos de un gran número de municipios englobados en el Área de Gestión nº 2 del Plan regional (Sur de la provincia de Albacete), será necesaria la constitución de la entidad encargada de la explotación de las estaciones de transferencia y el propio C.T. de Hellín, así como la fórmula de gestión y la fijación de costes económicos correspondientes, que habrán de ser soportados de forma proporcional y adecuada por todos los municipios integrados en la citada Área. Esta circunstancia, y todos los trámites organizativos, administrativos y legales que conlleva, implicará un plazo de tiempo que, de no existir el carácter previsor o anticipación suficiente por parte de los municipios y de otras Administraciones implicadas, deberá añadirse a la propia ejecución de las obras hasta el inicio efectivo de las operaciones de transporte y tratamiento en el centro.

Por otro lado, las previsiones actuales de los servicios técnicos competentes de la Diputación provincial, al respecto de la construcción de la Estación de Transferencia de Residuos de Almansa, son de comenzar brevemente la redacción del correspondiente proyecto y, una vez elaborado y pasados todos los trámites para la adjudicación de las obras, iniciar su ejecución el próximo año, de forma que se estima su conclusión a finales del próximo verano, y por tanto con anterioridad al propio Centro de Tratamiento de Hellín.

4º.- Teniendo en cuenta todo lo anterior, se estima conveniente que la Corporación proceda a solicitar las autorizaciones pertinentes para continuar el traslado de los residuos sólidos generados en Almansa a la planta de Villena, en el marco del contrato que este Ayuntamiento mantiene con la empresa titular de dicha instalación, ya que dentro de las grandes limitaciones o deficiencias existentes en la actualidad, en particular la carencia de instalaciones adecuadas de gestión en Almansa o a nivel provincial, constituye el sistema más adecuado y de menor riesgo de afección ambiental.

A tenor de los plazos previstos de finalización de las infraestructuras contempladas en la planificación regional y provincial de residuos, antes comentados, la duración del plazo para continuar efectuando el transporte y tratamiento a la planta de Villena debería ser como mínimo de 1 año, a partir del 31.12.99, fecha en que finaliza la autorización actual del Ayuntamiento de Villena.

Las solicitudes oportunas deberán formularse y justificarse en base a los argumentos ya expuestos con anterioridad, en particular:

- * especial problemática de la gestión de R.S.U. en Almansa: colmatación del vertedero municipal, inexistencia de instalaciones adecuadas de tratamiento y/o eliminación, grandes retrasos y problemas en las previsiones de los sistemas de gestión a nivel regional y provincial, etc.

- * ventajas medioambientales derivadas del aprovechamiento de parte de los recursos contenidos en los residuos y la eliminación adecuada de los rechazos en la planta de recuperación y tratamiento de Villena.

- * inviabilidad de considerar otras opciones ante las considerables distancias de otras instalaciones de tratamiento y/o eliminación, y la carencia de una estación de transferencia en Almansa que permita la necesaria optimización de las operaciones de transporte.

* carácter de marcada provisionalidad de estas operaciones de gestión cuya autorización o beneplácito se solicita, planteando un plazo de 1 año, a contar desde el 31.12.99, como periodo mínimo necesario para garantizar la implantación de las infraestructuras contempladas en la planificación regional y provincial, en particular el Centro de Tratamiento de Hellín, ya en plena fase de ejecución, y la Estación de Transferencia de Almansa, cuya instalación está prevista para el próximo año, y que una vez en funcionamiento podría permitir incluso la consideración de otras alternativas.

Igualmente, se entiende oportuno efectuar el compromiso, en las solicitudes de las autorizaciones que procedan, de cancelar anticipadamente el traslado de los residuos a la planta de Villena si se diera el caso de finalización y puesta en marcha de las instalaciones del C.Y. de Hellín y E.T. de Almansa durante el transcurso del próximo año, así como de realización de todos los esfuerzos posibles por parte de la Corporación para el logro de este fin, tanto desde el propio Ayuntamiento como ante las Administraciones implicadas.

Y cuantos otros aspectos y razones se estimen convenientes por parte de la Corporación.

5º.- Las solicitudes deberán dirigirse, por un lado, al Excmo. Ayuntamiento de Villena, y por otro, en razón de lo establecido en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos (art. 13.1 y 13.2, y art. 16), y en particular en la Disposición Adicional del Decreto 70/1.999, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha, al órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma, que en virtud de los recientes cambios definidos en el Decreto 126/1.999, de 29.07.99, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, recae actualmente en la Dirección General de Calidad Ambiental.

Todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones o requisitos que pudieran ser necesarios, a determinar por los servicios jurídicos de la Corporación. ***

La Comisión de Gobierno, leído el informe anteriormente transcrito, dictamina se eleven sendos escritos al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete y al Sr. Consejero de Medio Ambiente de la J.J.C.C. de Castilla-La Mancha, con el fin de agilizar los trámites para la construcción de la Planta de Tratamiento de R.S.U. en Almansa y próxima finalización de la de Hellín. Asimismo, dictamina que se remita otro escrito al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villena solicitándose la ampliación del traslado de los residuos a la planta de Villena hasta la puesta en marcha de las instalaciones del C.Y. de Hellín y E.T. de Almansa durante el transcurso del próximo año, sin perjuicio de las gestiones que puedan llevar a cabo las Concejalías afectadas.

2.12.- Asistencia a curso de la Técnico de la O.M.I.C.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por parte de la Sra. Concejala de Juventud se informa de la asistencia de la Técnico de la O.M.I.C. a un seminario de Formación sobre Bancos a celebrar en Albacete los próximos 25 y 26 de Noviembre, debiendo satisfacer este Ayuntamiento el importe de kilometraje y dietas por manutención.

La Comisión de Gobierno informa favorablemente la propuesta presentada.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veintidós horas, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 35 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Fernando de Pablo Hermida.

D. Manuel Romero Rodríguez.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D. Gregorio Monasor Segovia.

Dña. M^a Dolores Clemente Milán.

Dña. Marta Abarca Tormo.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día VEINTISÉIS de OCTUBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistió a la sesión, habiéndose excusado D. Fco. Javier Pardo Tornero.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos Varios.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada con fecha 19 de octubre de 1.999.

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1. Expediente de disciplina Urbanística nº 251.

Se da cuenta del acuerdo emitido por la Comisión de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 1.998, cuyo contenido es el siguiente:

*** Visto el expediente de disciplina urbanística instruido a D. JOSÉ CANTOS LORENTE, como promotor responsable de las obras realizadas en EL Paraje de "LAS REVUELTAS",

Vista la propuesta de resolución del Sr. Concejal Instructor del expediente, que dice:

1ª.- Que declare cometida la infracción urbanística de ampliar una vivienda en suelo no urbanizable en 100'64 m2 de superficie construida, sin licencia urbanística, tratándose de obra mayor, y con incumplimiento de las normas para la no formación de núcleos de población en suelo no urbanizable

2ª.- Que considere como responsable de la infracción cometida al Promotor, D. JOSÉ CANTOS LORENTE, y como tal responsable, que se le impongan las siguientes sanciones y obligaciones:

1.- La demolición de lo ilegalmente ejecutado, como restauración del orden jurídico urbanístico infringido, a no ser que presente proyecto de legalización de lo ilegalmente ejecutado y que sea legalizable en el plazo de DOS MESES.

2.- El pago de una multa de 500.000 pesetas al promotor responsable, que supone algo menos del 15% del presupuesto estimado de lo ilegalmente realizado, como sanción por la infracción urbanística cometida. ***

Visto el escrito de alegaciones presentado (R.E. 13.406), y el informe técnico emitido al respecto, que textualmente dice:

*** En relación con las alegaciones puestas de manifiesto por D. José Lozano López en el procedimiento sancionador por infracción Urbanística nº 251, en el que figura como promotor D. José Cantos Lorente, que han sido presentadas en plazo hábil, en las que además de otras apreciaciones no estimables, esgrime la caducidad del procedimiento, por haber transcurrido un plazo superior a seis meses desde su iniciación, informo que efectivamente, es apreciable la caducidad del procedimiento por el mero transcurso del tiempo desde su iniciación e interrupción por causas no justificadas y no imputables al interesado, como esta Corporación ya conoce (arts. 43.4 y 92.3 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el art. 21.6 del R.D. 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprobó el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora).

El problema que surge en este supuesto es que una vez declarada la caducidad se tendría que apreciar la prescripción de la infracción urbanística cometida, por haber transcurrido un plazo superior a cuatro años desde que se cometió, como establece el artículo 92.3 de la Ley antes comentada. Ello implicará que no se puede sancionar por la comisión de la infracción, pero no significa que la construcción quedará legalizada, sino precisamente que su situación será la de fuera de ordenación, siendo conveniente en tal sentido que se declare expresamente, con la prohibición expresa de llevar a efecto las obras prohibidas en las edificaciones así declaradas. ***

La Comisión de Gobierno acuerda dejar este punto sobre la mesa y requerir información del Sr. Concejal Instructor. ***

Visto el informe técnico emitido, se dictamina favorablemente la declaración de caducidad, con los efectos que ello implique, así como declarar de forma expresa a la referida construcción, fuera de ordenación, con la prohibición de llevar a efecto las obras prohibidas en las edificaciones así declaradas.

2.2. Subvención Amigos del Pueblo Saharaui.

Se presenta solicitud de subvención de la Asociación Almanseña de Amigos del Pueblo Saharaui, el coste total de las actividades a realizar durante el año 1.999 asciende a la cantidad de 712.200 pts., siendo éstas las siguientes: "Semana Cultural: 236.700 pts.", "Vacaciones en Paz: 475.500 pts.", y "Caravana C. Mancha: 100.000 pts.", solicitando una subvención de 572.200 pts., aportando la asociación 140.000 pts.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la solicitud presentada, condicionado a la ejecución del presupuesto presentado con la correspondiente justificación.

2.3. Prestación Social Sustitutoria Pedro Damián Villaescusa Yáñez.

Se presenta escrito del Sr. Concejale Delegado de Deportes, en el que propone se autorice a la responsable de la Prestación Social Sustitutoria, Dña. M^a Belén García Cabral, a avalar la propuesta de destino por mutuo acuerdo del colaborador social D. Pedro Damián Villaescusa Yáñez.

1.- Remitir mensualmente al responsable arriba señalado la hoja de incidencias correspondiente al colaborador social adscrito a su servicio.

2.- Comunicar al responsable de la P.S.S. cualquier variación de horario, tarea encomendada, etc... que pretenda llevar a cabo con el colaborador social adscrito a su servicio.

3.- Informar al responsable de P.S.S. de permisos y vacaciones del colaborador social adscrito a su servicio, a fin de que éste pueda autorizarlos ante la Dirección General.

4.- Hacerse cargo, en lo sucesivo, de la ampliación de una plaza más, adscrita a su servicio, siempre que la autorización solicitada suponga dicha ampliación. ****

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.4. Realización media Maratón.

Se presenta escrito del Sr. Concejale Delegado de Deportes cuyo contenido es el siguiente:

*** De la posibilidad de realizar por primera vez en nuestra ciudad una Media Maratón, prueba que sin lugar a dudas está en estos momentos de moda dentro del mundo del atletismo.

La celebración de la media Maratón estaría prevista para el 12 de mayo del 2.000.

En dicha prueba nos podemos encontrar con cerca de 400 participantes que sin lugar a dudas darán colorido y harán llegar gente de diferentes localidades a las calles de nuestra ciudad.

A todo esto habría que añadir la gran afición y el bueno nivel que dentro del atletismo local se dispone en esta modalidad.

Se pretender con la posibilidad de organizar este evento relanzar esta práctica deportiva y elaborar planes de entrenamiento semanales que permitan al gran número de ciudadanos almanseños que diariamente van a correr por nuestras calles participar en dicha prueba.

En páginas posteriores adjuntamos presupuesto de la prueba enviado por al Empresa Pindalo, la cual se encarga del Circuito de Medias Maratones de la Comunidad Valenciana y que realizaría el montaje de dicho evento, así como incluirle en su revista y circuito anteriormente señalado.

Añadir que este presupuesto y los gastos que se le pudieran añadir al evento se podrían buscar recursos, tanto a través de empresas privadas como solicitar subvenciones a la Diputación y Junta de Comunidades. ***

El presupuesto enviado para la media Maratón, para 400 corredores, asciende a 453.000 + I.V.A., con material de calidad, y con material normal, asciende a 300.000 pts. + I.V.A.

El personal necesario sería: Miembros del Club Local, Voluntarios, Protección Civil, Cruz Roja, Médico, etc. y el material extra: Imperdibles, rotuladores, fruta, esponjas, pintura y cualquier otro tipo de componentes de menor cuantía. Resalta que el sistema de control de meta tiene varias posibilidades: Jueces de la Federación, los mismos organizadores o el sistema de Código de Barras. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada y propone aceptar el presupuesto confeccionado con material normal.

2.5. Firma Convenio para convertir el C.A.M. en C.I.E.M.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales en el que propone solicitar a la Dirección General de la Mujer, la firma de un convenio para la conversión del Centro Asesor de la Mujer, en Centro Integral de Empleo e Igualdad de oportunidades para la mujer (C.I.E.M.), de acuerdo al proyecto que a continuación se indica:

*** PROYECTO C.I.E.M. EN ALMANSA

1º.- INTRODUCCIÓN.

El 4 de septiembre de 1.990, en una reunión del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades, se aprueba el I Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Castilla-La Mancha, el cual contempla las siguientes áreas de actuación:

- Educación y Cultura.
- Formación, empleo y relaciones laborales.
- Salud.
- Servicios Sociales.
- Asociacionismo y Cooperación.

Con esta aprobación, se va creando paulatinamente, una red de Centros Asesores en toda la región, siendo estos de tipologías diversas (comarcales, municipales ...), incluso el perfil profesional de los mismos variaba en función de las necesidades de cada zona.

Concretamente, en Almansa, se creó el C.A.M. en Noviembre de 1.993, con una cláusula especial, se encargaría también de la problemática de la infancia. Desde el momento de su creación y hasta la fecha, este centro ha contado con los servicios profesionales de una Asesora Jurídica, dos horas diarias y una Trabajadora Social a media jornada.

El 28 de febrero de 1.995, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, se aprueba el II Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres de Castilla-La Mancha, el cual incluye las siguientes metas de acción:

- 1º.- Mejorar la relación de las mujeres con el mercado laboral.
- 2º.- Aumentar la calidad de vida de las mujeres.
- 3º.- Incidir en los cambios de actitudes sociales.
- 4º.- Potenciar la participación social y política de las mujeres.

res.

5º.- Fomentar y apoyar la cooperación internacional, tanto en el mercado de la Unión Europea, como en los países subdesarrollados.

A partir de esta fecha, y con el deseo de que las mujeres se integren en el mercado laboral en unas condiciones de igualdad, se empiezan a transformar los Centros Asesores de la Mujer (C.A.M.) en Centros de Orientación para el Empleo de Mujeres (C.O.E.M.) y Servicios de Información y Asesoramiento para la Creación de Empresas para Mujeres (S.I.A.C.E.M.). Posteriormente, para evitar la diversificación de la tipología en estos centros, se área la figura de los C.I.E.M., Centros Integrados para el Empleo y la Igualdad de Oportunidades de la Mujer.

2º.- CONCEPTO Y OBJETIVOS.

C.I.E.M. Centro Integrado para el Empleo y la Igualdad de Oportunidades de la Mujer.

OBJETIVOS:

1º.- En materia de igualdad de oportunidades. Unidad de Asesoramiento.

- Informar sobre los recursos sociales y servicios públicos que ayuden a resolver la problemática económico-social de las mujeres.
- Informar y asesorar jurídicamente en materias de Derecho Civil, Penal y otros.
- Área de Asociacionismo y participación social.

Este campo de actuación se desarrolla a través del Centro Asesor de la Mujer (C.A.M.).

2º.- Unidad de Empleo. Este área comprende dos apartados:

A) Área de orientación en materia de empleo.

El objetivo general es buscar, seleccionar y organizar toda la información necesaria para las usuarias en la búsqueda o creación de empleo, mediante asesoramiento individual o grupal.

Actuaciones:

- a) Información (Ofertas formativas, de trabajo, aspectos sociolaborales, programas europeos de formación y empleo.
- b) Orientación partiendo de preferencias y capacidad de la usuaria.
- c) Empleo. Oferta a potenciales empleadores de bolsa de trabajo.

B) Información y asesoramiento para la creación de empresas.

Consiste en facilitar asistencia técnica a las mujeres con proyectos de creación de empresas.

Actuaciones:

- a) Asesoramiento de carácter económico y financiero.
- b) Asistencia técnica legal (ayudas y subvenciones). A empresas que se vayan a crear y a empresas ya creadas.
- c) Potenciar el seguimiento y creación de redes de cooperación.
- d) Formación inicial y continua a través de, y una vez creada la empresa.

3º.- RECURSOS HUMANOS.

El perfil del Equipo Multiprofesional de los C.I.E.M. también es variable en función de las necesidades y de la población de cada centro. En municipios con un número de habitantes similar al de Almansa, los profesionales que forman estos equipos son los siguientes:

- Trabajador/a Social.
- Asesor/a Jurídico/a.

- Economista, Diplomado/a, Licenciado/a en Ciencias Empresariales/Relaciones Laborales.
- Psicólogo/a.
- Auxiliar Administrativo.

4°.- FINANCIACIÓN.

Los C.I.E.M. se crean mediante convenios entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Dirección General de la Mujer y las Administraciones Públicas (Entidades Locales).

La aportación económica de la Consejería en Centros de población similar a la de nuestra localidad es la siguiente:

- 5.000.000 pts. para el ámbito de igualdad de oportunidades.
- 6.000.000 pts. para el ámbito de empleo.

Por su parte, el Ayuntamiento aportará el local, equipamiento y mantenimiento del mismo, y se encargará de la realización de las actividades del C.I.E.M.

El primer paso para transformar un C.A.M. en C.I.E.M., consiste en hacer llegar tal voluntad, acordada por la respectiva Corporación a la Dirección General de la Mujer.

5°.- RELACIÓN DE C.I.E.M. EN CASTILLA-LA MANCHA.

- ALBACETE: - Albacete
- Casas Ibáñez.
- Hellín.
- Villarrobledo.

- CIUDAD REAL: - Ciudad Real
- Almadén.
- Horcajo de los Montes.
- La Solana.
- Puertollano.
- Valdepeñas.

- CUENCA: - Cuenca.
- Iniesta.
- Las Pedroñeras.

- GUADALAJARA: - Guadalajara.
- Azuqueca de Henares.
- Molina de Aragón.

- TOLEDO: - Calera y Chozas.
- Illescas.
- Noblejas.
- Puebla de Montalbán.
- Villacañas.

En la provincia de Albacete, siguen existiendo dos Centros Asesores de la Mujer, Almansa y Alatoz, este último en trámites de convertirse en C.I.E.M.

6°.- RESULTADOS DE LOS CIEM DE ENERO A MAYO DE 1.997.

- Unidad de Asesoramiento: N° usuarias: 1.803.
- Unidad de Empleo N° usuarias: 3.061 - Orientación empleo 2.552.

- Creación empresas 509.

Total de Usuarías: 4.869.

- Unidad de Asesoramiento: N° Consultas: 4.045.

- Unidad de Empleo: N° Consultas 6.288 - Orientación empleo 5.345.

- Orientación empresas: 943.

Total de Consultas: 10.333. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.6. Comunicación a distintos Directores de Colegios de Educación Primaria la utilización de un espacio adicional para prestar servicios complementarios a los comedores escolares.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales cuyo contenido es el siguiente:

*** Se propone que este Excmo. Ayuntamiento solicite, acogiendo a la Orden de 20 de julio de 1.995, por la cual se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, y según lo especificado en su punto 8º, comunicar a los Colegios Públicos: Duque de Alba, José Lloret y Príncipe de Asturias, que es donde se encuentran los comedores escolares, la utilización de un espacio adicional y suficiente para prestar servicios complementarios a los comedores escolares. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.7. Subvención para la realización del Ecuador Festero.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

La Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, dictamina favorablemente la concesión a la Agrupación Local de Comparsas, una subvención, de carácter extraordinario, de 400.000 pts., para la realización del denominado "Ecuador Festero", con destino a las bandas de música de los días 6 y 7 y la diana infantil del día 6 del próximo mes de noviembre.

2.8. Proyecto técnico para la construcción de Residencia de Mayores.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, cuyo contenido es el siguiente:

*** Visto el expediente tramitado en relación con el Proyecto de Construcción de Residencia de Mayores en la calle Hellín y Avenida de Herminio Almendros, promovido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

Propongo a la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Almansa:

1º.- Que se prosiga la tramitación del procedimiento de aprobación del proyecto técnico para la construcción de Residencia de Mayores en la calle Hellín y Avda. de Herminio Almendros.

2º.- Que se tramite el expediente administrativo para la contratación de la redacción del necesario proyecto técnico para las actividades que se engloban en el proyecto de obras, como cocinas, comedores, lavandería, tanatorio, depósito de gasóleo para calefacción, etc.

3º.- Que se remitan ejemplares a la Consejería de Bienestar Social, solicitando se subvencione el proyecto. ***

La Comisión de Gobierno informa favorablemente la propuesta presentada.

2.9. Escrito de la Iglesia Evangélica "Buenas Noticias".

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Manuel Romero, se da cuenta del escrito presentado por la Iglesia Cristiana Evangélica "Buenas Noticias", cuyo contenido es el siguiente:

*** Mediante Decreto nº 58 de fecha 1 de febrero de 1.988, su antecesor en el cargo, D. Juan Milla Delegido, nos comunicaba el traslado a los Servicios Técnicos de nuestra solicitud de cesión de terrenos para edificación de un Templo Evangélico, en esta ciudad, para que los citados fuesen considerados en los Planes de Urbanismo de aquella época. El tiempo ha pasado, sin que tuviéramos contacto alguno sobre este asunto, más ahora es el momento de rogar de su amabilidad, se nos conceda la oportuna audiencia para tratarlo; asunto de Ley y justicia para esta Iglesia, que va camino de 19 años, arraigada en Almansa, combinando sus actividades de culto con la obra social de reinserción de drogadictos, O.N.G., y Consejería Familiar gratuita. ***

Considerando lo dispuesto por en Art. 16 de la Constitución, el cual establece la laicidad del Estado y, por ende, de todas las Administraciones Públicas.

Resultando que este Ayuntamiento no dispone de terrenos para los fines indicados.

La Comisión de Gobierno, aun lamentándolo, dictamina desfavorablemente la solicitud presentada. No obstante, el Ayuntamiento queda abierto para la cooperación en proyectos concretos de interés social.

2.10. Solicitud de ASPRONA de donación suelo en el Polígono Industrial "El Mugrón."

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Manuel Romero, se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Presidente de ASPRONA, cuyo contenido es el siguiente:

*** Por diferentes inspecciones de Bienestar Social, se nos indica que debemos separar los talleres del almacén, siendo imposible con el espacio que actualmente disponemos, por lo que se solicita del Excmo. Ayuntamiento la donación de una parcela del Polígono Industrial de al menos 3.000 m² para edificar una nave que ubique dichos talleres.

La edificación de dicha nave la efectuaríamos con recursos propios de la Asociación, subvenciones que pudiésemos conseguir, etc.

En la seguridad que esta solicitud será atendida en solidaridad con el grupo de personas a que va destinado. Les damos las gracias anticipadamente. ***

La Comisión de Gobierno, consciente del problema planteado, del interés social del mismo para un colectivo de personas marginadas laboralmente, y atendiendo al espacio de propiedad municipal que en este momento dispone este Ayuntamiento en el Polígono Industrial, dictamina que por el Sr. Concejal de Urbanismo se estudie dicha propuesta.

2.11. Solicitud ayuda coste de obras."

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Visto el escrito de D. Pascual Ruano Tornero y dos mas, en el que solicita ayuda del 10% del coste de las obras realizadas en el Paraje de las Fuentecicas, acondicionamiento y asfaltado de la llamada "Senda de los Cabezos", que ascienden a la cantidad de 3.778.800 pts., la Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la concesión de lo solicitado, que asciende a la cantidad de 377.880'- pts. y que el expediente continúe su tramitación.

2.12. Arrastres producidos por las lluvias en la Rambla de la Fuente del Rebollo.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por el Sr. Concejal de Policía, D. Miguel Cuenca Martínez, se presenta informe del Agente de la Policía Local adscrito a la Unidad Rural, referente a arrastres producidos por las lluvias en la Rambla de la Fuente del Rebollo, cuyo contenido es el siguiente:

*** En la Rambla de la Fuente del Rebollo se ha acumulado tierra, piedras, ramajes, hojas, etc., debido a los arrastres producidos por las lluvias. Por este motivo si no se limpia el cauce de esta rambla, se obstruirá el canal de desagüe produciendo con ello embalsamamiento de la explanada de la fuente. ***

La Comisión de Gobierno dictamina que se comunique a la Confederación Hidrográfica del Júcar, propietaria de dicho cauce público, a efectos de que proceda a su limpieza.

2.13. Renovación Vocales del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por el Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez, se presenta escrito de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Albacete sobre renovación de Vocales del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Real Decreto 1.477/1.989, de 1 de diciembre por el que se regula el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (B.O.E. de 15 de diciembre), determina que los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria están formados por representantes del Ministerio de Economía y Hacienda, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial se encuentre el Consejo Territorial y de las Corporaciones Locales existentes en el Área de competencia del respectivo Consejo Territorial.

La Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1.989 (B.O.E. de 23 de diciembre), dictada en desarrollo del Real Decreto 1.477/1.989, de 1 de diciembre, establece la composición concreta de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, señalando que los representantes de las Corporaciones Locales serán renovados dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración de las elecciones municipales.

Según dicha O.M., uno de esos representantes habrá de ser elegido de entre los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes, por el procedimiento que establece en su punto noveno.

En consecuencia, le agradeceré que, a la mayor brevedad posible, me comunique el nombre de otros tres de los Ayuntamientos de su sección (Almansa, Hellín y Villarrobledo) a los que vota como representantes en el Consejo. ***

Tras su debate, la Comisión de Gobierno dictamina por la designación de este Ayuntamiento como representante en el Consejo.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

3.1. Por el Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez, ruega que los Sres. Concejales den las órdenes oportunas para que sea cumplimentada en el plazo más breve posible, la documentación que se les envió con el fin de realizar los Presupuestos de este Ayuntamiento para el año 2.000.

3.2. Por el Sr. Concejal de Hacienda, D. Miguel Cuenca Martínez, ruega se constituya urgentemente una Comisión que determine la puesta al día de los equipos informáticos de este Ayuntamiento con respecto al próximo año 2.000.

3.3. Por el Sr. Concejal de Hacienda y Régimen Interior, D. Miguel Cuenca Martínez, se remita a los responsables de los servicios, así como a los representantes sindicales el escrito remitido por la F.E.M.P., en el

que manifiesta que se ha desarrollado un Plan de Formación denominado AL-NET, dirigido a mejorar las competencias profesionales de los empleados locales en materias de Nuevas Tecnologías en Internet, remitiendo un cuestionario con el fin de introducir los diseños mas ajustados a las necesidades de los empleados locales.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 36 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA DOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Fernando de Pablo Hermida.

D. Fco. Javier Pardo Tornero.

D. Manuel Romero Rodríguez.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D. Gregorio Monasor Segovia.

Dña. M^a Dolores Clemente Milán.

Dña. Marta Abarca Tormo.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa a las 19:30 horas del día DOS de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistieron a la sesión, habiéndose excusado

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos Varios.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada con fecha 26 de octubre de 1.999.

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1. Intercambio Escuela Municipal de Baloncesto.

Se presenta escrito del Sr. Concejal de Deportes, cuyo contenido es el siguiente:

*** Continuando con las actividades de intercambio de programas por las Escuelas Deportivas Municipales y teniendo presente el alto grado de satisfacción que han supuesto durante el año pasado tanto a los alumnos como a sus familias. Nos gustaría poner en su conocimiento que para el presente año la primera actividad programada se centra en un intercambio de la Escuela Municipal de Baloncesto con un Club de elite como es el Unicaja, sin lugar a dudas un equipo que junto al Estudiantes fundamenta su trabajo en el baloncesto de cantera.

Dicha actividad está siendo programada para los días 4,5 y 6 de diciembre, y las actividades a realizar durante dicho viaje se centrarán en distintos partidos en las categorías Infantil y Cadete, tanto masculino como femenino contra equipos de la Cantera de Unicaja, así como la asistencia al partido mediante invitaciones realizadas por el C.B. Unicaja para presenciar el partido de División de Honor entre Unicaja y Estudiantes.

Finalmente indicar que el coste del viaje para los alumnos es de 13.000 pts.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.2. Estudio demanda usuarios natación

Se presenta escrito del Sr. Concejal de Deportes, cuyo contenido es el siguiente:

*** Con motivo del gran número de ciudadanos almanseños que han optado por la práctica de la Natación como medio de ocupación de su tiempo libre, y en muchos casos, por motivos de salud.

Les queremos mostrar para su estudio la solución para la gran demanda de esta practica, pues no debemos olvidar que estamos en una situación en la que en muchos casos nos hemos visto desbordados por el gran número de usuarios, lo cual nos ha llevado a tener una lista de espera de más de 300 personas.

Por tal motivo les planteamos que unas de las soluciones puede pasar por la contratación de dos monitores a tiempo parcial, lo cual solucionaría esta amplia lista de espera, en tanto en cuanto, nos daría la oportunidad de ampliar el número de usuarios.

Se adjunta la información correspondiente.

En otro orden de cosas y referente a las grandes colas que se establecen en los procesos de inscripción, les adjuntamos las normas de inscripción que después de estudiar detenidamente esta problemática, consideramos que pudieran ser una solución a las colas formadas por los usuarios a altas horas de la madrugada. ***

***** INFORME**

Como se aprecia en la estadística, los cursos de Natación de Adultos y Natación Infantil (que es donde tenemos una demanda importante), las plazas han subido en porcentaje muy considerable, debido a la ampliación de horas de cursos y usuarios por curso.

Por lo que informamos que para que esto se pueda llevar a cabo creemos en la incorporación de dos Monitores a tiempo parcial (20 horas) para cubrir la gran oferta de cursos desde las 7:00 hasta las 23:15, de lunes a viernes ininterrumpidamente. ***

*** NUEVAS NORMAS DE INSCRIPCIÓN PARA LOS CURSOS DE NATACIÓN.

1.- La preinscripción para los cursos se realizará en las fechas prefijadas y en horarios de oficina.

2.- Con la preinscripción se designará un número por persona para realizar un sorteo posterior.

3.- Una vez realizado el sorteo (que será público), éste determinará el orden de preferencia, dándose unos plazos para elegir el curso por orden de número.

4.- Las plazas son limitadas (es decir, que aunque tengamos plaza, no siempre será a la hora o el nivel que solicitamos).

5.- Las personas que no hayan salido en el sorteo, se quedarán en una lista de espera para que automáticamente tengan "plaza asegurada" en el próximo trimestre o para cubrir alguna baja.

6.- Se podrá preinscribir a varias personas, pero a la hora de la inscripción, el número deberá coincidir con la persona inscrita en dicho número.

7.- Todos aquellos usuarios que estando en posesión de plaza en algún curso, no podrán apuntarse en lista de espera. Quien incurra en dicha infracción perderá el derecho a plaza.

8.- Será requisito obligatorio presentar el Libro de Familia para Natación Infantil.

9.- Fechas y horarios de preinscripción para el 2º Trimestre:

Horario de Oficina:

De Lunes a viernes: - Mañana: de 09:00 a 13:00 horas.
- Tardes: de 17:30 a 20:30 horas.

Fechas de inscripción para lista de espera (1er. Trimestre).

Días: del 15 al 19 de noviembre.

Hora: Horarios de Oficina.

Fechas de preinscripción para el sorteo (2º trimestre).

Días: A partir del 25 de noviembre hasta el 10 de diciembre.

Hora: Horarios de Oficina.

Día del Sorteo:

13 de diciembre a las 22:00 horas (Programa Marcador T.V.A.).

Fechas de inscripción para admitidos en el sorteo:

- Natación Adultos: 15 de diciembre.

- Natación Combinada: 17 de diciembre.

- Natación Infantil: 20 de diciembre.

- Resto de Cursos: a partir del 21 de diciembre:

- Aquaerobic.

- Natación de Entrenamiento.

- 3ª edad.

- Hora de comienzo: a partir de las 9:00 h. (empezando por el primer número del sorteo). ***

Tras su debate, la Comisión de Gobierno informa favorablemente ambas propuestas (Sorteo y contratación de dos monitores a tiempo parcial).

2.4. Convenio Servicio Atención Temprana.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales en el cual propone a la Comisión de Gobierno se solicite a la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social la firma de un Convenio para la prestación del Servicio de Atención Temprana, tal y como viene haciendo ésta con otras instituciones que prestan estos servicios.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.4. IV Feria del Campo.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villena (Ali cante) R.E. 12.156, cuyo contenido es el siguiente:

*** Desde el 29 de octubre al 1 de noviembre próximo se va a realizar la IV Feria del Campo. Como en años anteriores, para promocionar y difundir su realización, solicito autorización para colocar en su municipio dos pancartas anunciadoras de la mencionada feria, comprometiéndose este Ayuntamiento a retirarlas durante la semana siguiente a la conclusión de la Feria.

Este año está prevista también la contratación de un camión-valla móvil con megafonía que durante los días del 26 de octubre al 1 de noviembre visitará en determinadas ocasiones las poblaciones de la zona, por esta razón, solicito autorización para la realización de esta actividad promocional. ***

Se presenta informe del Sr. Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias cuyo contenido es el siguiente:

*** El Plan General solo regula los rótulos en su apartado IV.3.4.2., que sean fijos en fachada en forma paralela o en banderola, conforme a las condiciones adjuntas, no regulándose en ningún momento la publicidad ocasional y en la vía pública.

La publicidad que se solicita se encuentra indicada en el artículo 199-200-201 de la Ordenanza de Policía de la Vía Pública. ***

Tras su exposición por parte del Sr. Concejal de Urbanismo, quien manifiesta que se ha llevado a cabo lo solicitado por el Ayuntamiento de Villena, la Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.5. Reparación de un vehículo de Protección Civil.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Se presenta informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial, Jefe de la Sección de Limpieza Viaria, Parque Móvil y Alumbrado Público de este Ayuntamiento, en relación con la factura 959 de Automecánica Almanseña, por importe total de 29.934 pts., en que manifiesta que la reparación se efectuó al vehículo de Protección Civil matrícula PMM-1900-H, sin que esa Sección tuviera conocimiento de la misma. Esta reparación se podría haber realizado en el Taller Municipal.

Tras su exposición por parte del Concejal de Policía, quien explica los motivos que llevaron a que se efectuase esta reparación en un taller privado, la Comisión de Gobierno se da por enterada del mismo, no obstante, en lo sucesivo, habrá de tenerse siempre en cuenta que las reparaciones se efectúen en el Taller Municipal.

2.6. Propuesta de Fiestas Locales año 2.000.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por el Sr. Concejal de Empleo, D. Fernando de Pablo, se informa a los asistentes del acuerdo entre empresarios y sindicatos para designar, como fiestas locales del año 2.000, los días 6 de mayo y 1 de septiembre.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente esta propuesta, no obstante su inclusión en el orden del día del próximo Pleno para su ratificación.

2.7. Propuesta representación de este Ayuntamiento en el Plenario del C.E.S.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por el Sr. Concejal de Empleo, D. Fernando de Pablo, se informa a los asistentes de la necesidad de nombrar representantes de este Ayuntamiento en el Plenario del C.E.S., la Comisión de Gobierno dictamina la propuesta de que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa este representada con: 1 representante de I.U., 5 representantes del P.P., 4 del P.S.O.E. y 2 de N.I.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

3.1. Por el Sr. Alcalde-Presidente se ruega que por los servicios municipales correspondientes se compruebe si se reduce el alumbrado a media noche en calles Pedro Leal, Callejita, San Pascual y adyacentes, pues no se reduce el alumbrado a media noche.

3.2. Por el Sr. Alcalde-Presidente se ruega que por los servicios municipales se compruebe si el taller-lavadero sito al final de la calle Corredera, dispone de licencia de obras para la construcción de la estructura metálica que en estos momentos se está llevando a cabo.

3.3. La Sra. Concejala de la Mujer, y con respecto a la próxima Feria del Voluntariado, ruega al Sr. Alcalde se manifieste sobre que Concejalía se debe hacer cargo del voluntariado local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las 20 horas 30 minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 37 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Fernando de Pablo Hermida.

D. Fco. Javier Pardo Tornero.

D. Manuel Romero Rodríguez.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D. Gregorio Monasor Segovia.

Dña. M^a Dolores Clemente Milán.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa a las 19:45 horas del día NUEVE de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistió a la sesión, habiéndose excusado Dña. Marta Abarca Tormo.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos Varios.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada con fecha 2 de noviembre de 1.999.

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1.- Airtel Movil, Contencioso denegación Licencia Actividad en c/ Antonio Machado, nº 5.-

Resultando: Que el pasado 28 de Octubre de 1.999, se recibe en este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, la providencia dictada por la Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Albacete, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 582/99, a instancia de Airtel Móvil, contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, sobre urbanismo, por medio de la cual se nos requiere para que sea remitido el expediente administrativo correspondiente debidamente cosido y foliado en el plazo de veinte días.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se trata de un despacho para uso de Administración interna de la Sociedad Airtel, prácticamente de inexistente relación con el público, constándole que no abre al público todos los días. La referida sociedad tiene otros puntos de venta en la ciudad. Por lo que atendiendo a dichas características propone a la Comisión de Gobierno que eleve propuesta al Concejal de Urbanismo en el sentido de reconsiderar la denegación de la licencia de actividad, y previos los trámites oportunos se acceda a lo solicitado.

La Comisión de Gobierno dictamina:

Primero.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, el expediente administrativo correspondiente, autos nº 582/99.

Segundo.- Designar a D. Manuel Cuartero Peinado como Procurador que represente al Excmo. Ayuntamiento de Almansa en los autos referenciados.

Tercero.- Elevar propuesta al Concejal de Urbanismo a efectos de reconsiderar la concesión de licencia de actividad a Airtel Móvil para despacho en c/ Antonio Machado, previos los trámites oportunos, atendiendo a la motivación expuesta por el Sr. Alcalde-Presidente.

2.2.- Asistencia a curso.

Se presenta escrito de la Concejala de Cultura de este Ayuntamiento en el cual propone que se apruebe como actividad de reciclaje la participación de la archivera municipal, Dña. Belén Piqueras Quílez, en el curso de Paleografía Española organizado por la U.N.E.D., a desarrollar durante 6 meses a partir de la segunda quincena del mes de noviembre, con una duración total de 150 horas.

El importe del curso asciende a 36.414 pts. (matrícula) + 3.800 pts. (material), pero al aplicarle el 50% de reducción en ambos conceptos por familia numerosa, el importe del curso queda en 20.107'- pts.

La Comisión de Gobierno, aún lamentándolo, dictamina desfavorablemente la propuesta presentada.

2.3.- Ayuda compra de libros.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales, cuyo contenido es el siguiente:

*** Se presenta factura de compra de tres lotes de libros por importe total de 67.470 pts., correspondiendo a lote por cada hijo de la solicitante Dña. Rosa Ródenas Pérez; se informa al respecto que en la Comisión de gobierno de fecha 5.10.99, acuerdo 2.3, se le otorgó a la solicitante 10.000 pts. por el lote correspondiente a 5º de primaria, por lo que se deberán tener en cuenta únicamente de los lotes reflejados en la factura adjunta, los correspondientes a 2º y 4º de primaria, cuyo total asciende a 43.380 pts.

En concordancia con las ayudas que a tal efecto concede el M.E.C., ya informado en su día, se propone que se conceda en el presente caso 10.000 pts. por niño y lote, lo que hace un total de 20.000 pts. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.4.- Reclamación por daños y perjuicios contra este Ayuntamiento presentada por D. José Antonio Sánchez García.

Resultando: Que D. José Antonio Sánchez García, presenta escrito de reclamación de daños y perjuicios contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, por el siniestro ocurrido el pasado día 29 de agosto de 1.999, según manifiesta el reclamante, cuando circulaba por la c/ Hellín al haber una tapa del alcantarillado levantada y al pasar con el vehículo ésta impactó contra la rueda, reventándola, y contra los bajos, arrollando la parte inferior del vehículo, ocasionando unos daños cuya reparación ha ascendido a SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (74.775'- pts.), I.V.A. incluido, según factura y presupuesto adjunto a la reclamación.

Visto el informe de la Policía Local en el que se establece que efectivamente el día 29.08.99, a las 14:23 horas, se efectuó una llamada en la que quedó constatado el accidente sufrido por un vehículo AB-4.679-T.

Visto el informe del Sr. Jefe de la Sección de Obras y Rehabilitaciones en el que se establece que fue informado de la existencia en el centro de la c/ Hellín, de un registro cuyo marco no estaba en condiciones, y

que probablemente debido a un mal encaje de la tapa se produjo el accidente, procediéndose inmediatamente a su restauración.

Resultando: Que la responsabilidad patrimonial de la Administración Local queda configurada mediante el acreditamiento de una serie de requisitos, tales como,

A) Efectiva realidad del daño, evaluable económicamente individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

B) Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efectos, son intervención extraña que pudiera influir alterando el nexo causal.

C) Que no se haya producido causa mayor.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto núm. 429/1.993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.

La Comisión de Gobierno dictamina:

Primero.- Estimar la reclamación presentada por entender que concurren los presupuestos necesarios para poder imputar a este Excmo. Ayuntamiento de Almansa la responsabilidad que se le imputa, y en su virtud, indemnizar a D. JOSÉ A. SÁNCHEZ GARCÍA en la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (74.775'- pts.), I.V.A. incluido, previa presentación de las oportunas facturas acreditativas de la realización de dichos gastos, así como de la propiedad del vehículo matrícula AB-4.679-T.

2.5.- Ubicación mesas colegios electorales.

Se comunica a los miembros de la Comisión de Gobierno que antes del próximo día 16 de noviembre se ha de notificar a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística la ubicación de las mesas y locales electorales de este municipio para las próximas elecciones Generales.

La Comisión de Gobierno dictamina el cambio de la Sección 3ª del Distrito 3º, ubicada actualmente en el Colegio Claudio Sánchez Albornoz a los locales del Centro Joven, dando su visto bueno al resto de los colegios electorales que figuran en la relación remitida por la Delegación de Estadística.

2.6.- Sentencia Auxiliar Administrativo, Personal.-

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por el Sr. Concejal de Personal se informa a los asistentes de la sentencia recaída en el procedimiento iniciado por la trabajadora municipal Dña. Mª José Megías Cuenca, reclamando ser trabajadora laboral fija de este Ayuntamiento. En dicha sentencia se desestiman las pretensiones de la referida trabajadora municipal.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas cincuenta minu-

tos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 38 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

=====

A S I S T E N T E S:

=====

PRESIDENTE:

D. Fernando de Pablo Hermida.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Fco. Javier Pardo Tornero.

D. Manuel Romero Rodríguez.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D. Gregorio Monasor Segovia.

Dña. Marta Abarca Tormo.

En la ciudad de Almansa a las diecinueve horas cuarenta minutos del día DIECISÉIS de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistieron a la sesión, habiéndose se excusado D. Antonio Callado García y D^a M^a Dolores Clemente Milán

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente en funciones, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos Varios.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada con fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1. Reclamación daños.

Resultando: Que D. Vicente Conejero Sánchez presenta escrito de reclamación de daños y perjuicios contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa por el siniestro ocurrido el pasado día 24 de julio de 1.999, según mani-

fiesta el reclamante, cuando al ir a aparcar el vehículo de su propiedad marca Seat Ibiza con matrícula AB-4.852-P, en la esquina de la c/ Doña Violante, 14-16, la parte delantera del mismo golpeó con un tubo de hierro de unos 20 cms. de alto el cual estaba partido, y dado la poca altura del mismo no tenía visibilidad de dicho obstáculo, ocasionando unos daños cuya reparación ha ascendido a CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CUATRO PESETAS (145.904'- pts.).

Visto: El informe de la Policía Local en el que se establece que efectivamente, el día 24.07.99, el agente 102-12 se personó en el sitio del siniestro, y comprobó la existencia de un tubo de hierro de unos 20 cm. de alto, partido y poco visible, que ocasionó daños a dicho vehículo.

Visto: el informe del Sr. Jefe de la Sección de Obras y Rehabilitaciones en el que se establece que dicho tubo ya ha sido reparado.

Visto: El informe del Sr. Jefe de la Sección de Parque Móvil Municipal, al que se le envió la reclamación para que dictaminase si la cantidad reclamada es acorde con la naturaleza de los daños producidos.

Resultando: Que la responsabilidad patrimonial de la Administración Local queda configurada mediante el acreditamiento de una serie de requisitos, tales como,

A) Efectiva realidad del daño, evaluable económicamente individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

B) Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efectos, son intervención extraña que pudiera influir alterando el nexo causal.

C) Que no se haya producido causa mayor.

Considerando: Lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto núm. 429/1.993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial.

La Comisión de Gobierno DICTAMINA que, por el Oficial-Jefe de la Policía Local se amplie el informe emitido en el sentido de constatar lo dicho en informe de Jefe de Servicios sobre permisión o prohibición de aparcar en el lugar de los hechos.

Asimismo que por el Técnico de Parque Móvil se constate lo dicho en su informe referente a la altura del tubo causante de los daños respecto del vehículo siniestrado. A tal efecto que por el referido técnico se requiera al titular del vehículo para que lo ponga a su disposición al objeto indicado.

En estos momentos, cuando son las 20:00 horas se incorpora a la sesión D. Francisco Javier Pardo Tornero.

2.2.- Financiación 1ª Media Marathón Almansa 2000.-

El Concejal-Delegado del Área de Deportes, una vez informado favorablemente por esta Comisión de Gobierno la celebración de la 1ª Media Marathón Almansa 2.000, propone buscar medios de autofinanciación para engrandecer el evento, a través de la inclusión de las entidades colaboradoras en el cartel anunciador de la prueba.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la inclusión de los anagramas de entidades colaboradoras en la celebración de la 1ª Media Marathón Almansa 2.000, por lo que respecta a la publicidad, en el cartel anunciador que se confeccione al efecto.

2.3.- Concentración de Escuelas de Baloncesto.-

El Concejal-Delegado del Área de Deportes informa de la solicitud presentada por el Club de Baloncesto Almansa, en la que comunican la posible celebración en nuestra ciudad de una concentración de Escuelas de Baloncesto entre los días 27 y 30 de Diciembre.

La celebración de la Jornada estaría basada en la convivencia con distintas escuelas de baloncesto próximas a nuestra localidad, partidos de baloncesto, actividades como visita guiada al Castillo.

Los gastos que conllevaría serían los de desplazamiento de equipos y arbitraje.

El presupuesto ascendería a la cantidad de 150.000.- Ptas.

Por todo lo expuesto solicitan les sea concedida una ayuda para llevar a cabo esta actividad, en la medida que sus participantes van a ser los componentes de la Escuela Municipal de Baloncesto y los de las ciudades limítrofes.

Se dictamina que asumiendo la visita guiada al Castillo con carácter gratuito para los integrantes de la Jornada, se colabora con la referida actividad de Concentración de Escuelas de Baloncesto entre los días 27 y 30 de diciembre.

2.4.- Celebración Gala del Deporte 99.-

El Concejal-Delegado del Área de Deportes informa de la celebración en el Teatro Regio el próximo día 18 de Diciembre de la Gala del Deporte 99.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada por el Sr. Concejal-Delegado de Deportes.

2.5.- Vehículo Protección Civil.-

El Sr. Concejal-Delegado de Protección Civil informa de la subvención recibida para la compra de un vehículo destinado a Protección Civil, añadiendo que considerando las características del terreno por donde debe moverse, así como las necesidades a satisfacer propone que el vehículo a adquirir reúna las siguientes características: Cilindrada Motor: 2476 T.Intcool, TDI, Velocidad Máxima 145, potencia H.P.: 105, Peso Maximo hasta 2.000 Kgs., plazas hasta 8, Aire: sí, Precio Máximo: 3.500.000.- Ptas., I.V.A. incluido. Plazo de Entrega: 15 días.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada. Que por Contratación se tramite el oportuno expediente administrativo.

----- Via de Urgencia -----

2.6.- Modificación Estatutos Nexus.-

Por el Sr. Alcalde en funciones, se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

D. Fernando de Pablo informa que la Asamblea de la Asociación Nexus, ha procedido a la aprobación de la modificación de sus Estatutos.

Preguntan a Secretario si es preceptivo que pase a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la referida modificación.

Por el Secretario se contesta que, sin perjuicio de un estudio mas exhaustivo, entiende que la modificación de los Estatutos de la Asociación Nexus, de la que forma parte el Ayuntamiento de Almansa, requeriría dicta-

men de Comisión Informativa y posterior aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Miguel Cuenca informa de reclamación previa a Contencioso-Administrativo por parte de los Policías Locales en concepto de horas extraordinarias.

A lo que D. Francisco J. Pardo insta al Concejal de Policía que, en relación con dicha reclamación, se atienda por Jefe de Policía la aportación de la documentación solicitada por Sección de Personal sobre cuadrantes de los últimos años y justificantes de productividad.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-ACCTAL.,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 39 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Fco. Javier Pardo Tornero.
D. Manuel Romero Rodríguez.
D. Miguel Cuenca Martínez.
D. Gregorio Monasor Segovia.
Dña. M^a Dolores Clemente Milán.
Dña. Marta Abarca Tormo.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

En la ciudad de Almansa a las 19:45 horas del día TREINTA de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistió a la sesión, habiéndose excusado D. Fernando de Pablo Hermida.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos Varios.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1.- Puesto Mercado nº 13.

Visto el escrito presentado por D. Francisco Navarro López, cuyo contenido es el siguiente:

*** Que por Decreto de Alcaldía 3.573 del 4.10.99, se le ha concedido el traspaso del puesto núm. 13 del Mercado Municipal, que se encontraba a nombre de su padre.

Que estando totalmente de acuerdo con lo acordado, ha apreciado un error en la calificación del puesto, ya que no es un puesto doble GA, como se dice en el citado Decreto, sino a un puesto abierto doble, y por tanto estarían incorrectamente solicitadas las tasas indicadas en la Resolución.

Que solicita se compruebe dicha calificación y se apliquen correctamente las tasas correspondientes. ***

Visto el informe de Secretaría emitido al respecto, que se transcribe a continuación:

*** Primero.- Que por resolución de Alcaldía nº 3573/99, de 4 de octubre, se autorizó el traspaso del puesto nº 13 del Mercado Municipal de D. Fco. Navarro Vizcaino por motivo de jubilación, en favor de su hijo D. Fco. Navarro López.

Segundo.- Que según dispone el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, la cantidad a abonar por el concepto de traspaso se determina multiplicando por 10 la cantidad que se abona mensualmente, según el tipo de puesto o caseta.

Tercero.- Que el puesto nº 13 del que era titular el Sr. Navarro Vizcaino tiene establecida la cantidad de 8.620 pts. al tener la consideración de puesto de ángulo, por ello el precio del traspaso será 86.200 pts.

Cuarto.- Que originariamente tal y como puede observarse en el plano adjunto, el puesto nº 13 tenía la consideración de puesto abierto doble, sin embargo por acuerdo de Comisión de Gobierno de 05/03/1.996, se concedió al Sr. Navarro Vizcaino la licencia de obrar solicitada para eliminar una de las paredes del puesto y poder colocar otra vitrina y mayor mercancía, lo que motivo que se le considerase un puesto de ángulo y por ello pagar la tasa de 8.620 ptas.

Quinto.- Que los puestos que tienen la consideración de ángulo son los que aparecen en el plano adjunto con los nº 17 AM, 12, 5, 24, cuyos titulares pagan la tasa mensual de 8.620 ptas.

Sexto.- Que se puede comprobar fácilmente que dichos puestos, el 17, 12, 5 y 24, efectivamente son puestos de ángulo con mayor superficie que el puesto nº 13 con la vitrina. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente lo solicitado.

2.2.- Abono por asistencia a Tribunal Calificador.-

D. José Tamarit Caro, como Secretario del Tribunal Calificador para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares Administrativos, solicita el abono de indemnización por asistencias de los siguientes trabajadores:

- D. José Tamarit Caro 5 asistencias.

- D. Jose M^a Cuenca Roselló..... 4 asistencias.
 - D^a M^a Vicenta Madrigal Segovia.. 2 asistencias como asesora.
- La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente lo solicitado.

2.3.- Recurso de Apelación contra el auto del Juzgado de Instrucción n^o dos de Almansa, dictado en las Diligencias Previas n^o 578/98 por Residuos Hospitalarios Vertidos.

Se da cuenta de la providencia dictada por la Juez del Juzgado de Instrucción n^o dos de Almansa, de fecha 11 de noviembre de 1.999, que fue notificada al Excmo. Ayuntamiento el día 17 del mismo mes y año, dictada en las Diligencias Previas n^o 578/98, por medio de la cual se tiene por interpuesto el recurso de apelación por parte del D. José Luis Martínez del Fresno, en nombre y representación de D. Fermín Cerdán Gosálvez, contra el auto de dicho Juzgado de 14 de Septiembre de 1.999, por medio del cual desestima un recurso de reforma por el mismo interpuesto contra el acuerdo de sobreseimiento provisional y archivo de la causa, residuos hospitalarios vertidos.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

En estos momentos se ausenta de la Comisión D. Miguel Cuenca Martínez.

2.4.- Subvención Comisiones Obreras.

Vista: La solicitud de subvención presentada por Comisiones Obreras.

Vista: La propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones celebrada el pasado día 15 de Noviembre.

Considerando: Lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones aprobada en sesión plenaria en fecha 5 de febrero de 1.999.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la concesión de subvención a Comisiones Obreras por la cantidad de 80.000.- Ptas.

En estos momentos, se incorpora de nuevo a la sesión D. Miguel Cuenca Martínez.

2.5.- Subvención ADIDAC.

Vista: La solicitud de subvención presentada por la Asociación Divulgativa de Ámbito Cultural.

Vista: La propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones celebrada el pasado día 15 de Noviembre.

Considerando: Lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones aprobada en sesión plenaria en fecha 5 de febrero de 1.999.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la cesión a la asociación ADIDAC dos usos del teatro Regio y la confección de los folletos de propaganda en la Imprenta Municipal.

2.6.- Convenio de Colaboración con el Centro Excursionista Almansa.

Vista: La solicitud de convenio presentada por el Centro Excursionista Almansa.

Vista: La propuesta del Concejal del Área de Medio Ambiente.

Vista: La propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones celebrada el pasado día 15 de Noviembre.

Considerando: Lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones, Convenios y Conciertos con Asociaciones, aprobada en sesión plenaria en fecha 5 de febrero de 1.999.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación Centro Excursionista de Almanza, por importe de 600.000.- Ptas. así como se realicen los folletos de propaganda en la Imprenta Municipal.

2.7.- Subvención APIFAYC.

Vista: La solicitud de convenio presentada por APIFAYC.

Vista: La propuesta del Concejal del Área de Medio Ambiente.

Vista: La propuesta de la Comisión Informativa de Subvenciones celebrada el pasado día 15 de Noviembre.

Considerando: Lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones, Convenios y Conciertos con Asociaciones, aprobada en sesión plenaria en fecha 5 de febrero de 1.999.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con APIFAYC y este Excmo. Ayuntamiento por importe de 300.000.- Ptas.

2.8.- Curso Restauración de Muebles.-

La Concejala-Delegada del Área de Cultura propone se apruebe la asistencia de la monitora de Trabajos Manuales y Restauración de Muebles de la Universidad Popular en el curso de Restauración de muebles a desarrollar en Albacete con un total de 60 horas. El importe del curso asciende a un total de 243.800.- Ptas.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.9.- Informe sobre solicitud de Asprona para ubicación de Taller en el Polígono Industrial.-

El Jefe de Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias informa sobre la solicitud de Asprona para ubicación de Taller en el Polígono Industrial, siendo el contenido del mismo el siguiente:

" De acuerdo con la Ordenanza del Polígono Industrial de la 2ª Fase, se indica que se distinguen las siguientes Ordenanzas particulares:

1.- Zona industrial, que regula la edificación de las zonas y sectores dedicados exclusivamente a almacenes, talleres, bodegas o industrias.

La actividad solicitada (taller de cartonaje) se encuentra clasificada dentro de esta zona.

2.- Zona Dotacional de Equipamiento que corresponde a suelos destinados a servicios de interés públicos y social (comercial, deportivo, oficinas, salas reunión socio cultural y vivienda).

3.- Zona Verde.

Por tanto entiendo que entre las propiedades municipales que pudieran existir en el inventario, la parcela a ceder ajustada al Plan parcial correspondería a la zona de uso industrial".

La Comisión de Gobierno se da por enterada y emite dictamen favorable al informe presentado.

2.10.- Pago arbitrajes, marcajas, acondicionamientos de campos y juego y puesta de redes.-

El Concejal-Delegado del Área de Deportes propone se apruebe el pago de la cantidad de 42.000.- Ptas. en concepto de arbitrajes, marcajas, acondicionamientos de campos de juego y puesta de redes, para el Campeonato Local y provincial de Deportes en Edad Escolar, correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre de 1.999.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.11.- Viaje de la Escuela Municipal de Baloncesto a Málaga.-

El Concejal-Delegado del Área de Deportes informa de la posibilidad de que el Técnico de Deportes Pablo Ruiz sea el representante que acompañe a los componentes de la Escuela Municipal de Baloncesto de Almansa en su viaje a Málaga, durante los próximos días 4, 5 y 6 de diciembre, cubriéndose los gastos de desplazamiento y estancia así como las dietas correspondientes.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.12.- Solicitud Ayuda Club de Tenis.-

El Concejal-Delegado del Área de Deportes informa de la solicitud de ayuda presentada por el Club de Tenis Almansa para la construcción de nuevas instalaciones.

La Comisión de Gobierno dictamina que por los servicios de intervención se emita informe sobre lo solicitado.

2.13.- Notificación citación y designación de letrado en el Procedimiento abreviado 663/99.

Resultando.- Que el pasado 24 de noviembre de 1.999 se recibe en este Excmo. Ayuntamiento de Almansa la resolución dictada por la Magistrada Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, en los autos de procedimiento abreviado nº 663/1.999, seguidos en dicho Juzgado por D. MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y 8 MAS, contra este Excmo. Ayuntamiento de Almansa, sobre modificación de turnos de trabajos y servicios, por medio de la cual:

- Se admite la demanda presentada y se nos da traslado de la misma.
- Se nos cita para la celebración de la vista el día 23 de marzo del 2.000 a las 10'00 horas de la mañana.
- Se nos requiere para que remitamos el correspondiente expediente administrativo, con al menos 15 días de antelación al día señalado para la vista, completo y foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de la documentación que contenga.

La Comisión de Gobierno propone:

1º.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete, el expediente administrativo requerido, junto con las certificaciones y demás documentación solicitada como medio de prueba por los demandantes.

2º.- Nombrar a Dña. Isabel Roselló Roca como Letrada que representará y dirigirá al Ayuntamiento de Almansa en el procedimiento abreviado referenciado.

2.14.- Asistencia a curso de Natación.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales cuyo contenido es el siguiente:

*** Que por necesidades en el desarrollo del Proyecto Educativo Individualizado emprendido con el menor J.F.M. a través del Programa de Atención al Menor en Régimen Abierto impuesto por el Juez de Menores de Albacete, se considera que sería conveniente subvencionar la asistencia de éste a los cursos de Natación, dependientes de la Concejalía de Deportes. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.15.- Asistencia a curso de Natación.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales cuyo contenido es el siguiente:

*** Que por necesidades en el desarrollo del Proyecto Educativo Individualizado emprendido con el menor E.P.M. a través del Programa de Atención al Menor en Régimen Abierto impuesto por el Juez de Menores de Albacete, se considera que sería conveniente subvencionar la asistencia de éste a los cursos de Natación, dependientes de la Concejalía de Deportes. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.16.- Asistencia a curso de dos trabajadoras municipales.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Servicios Sociales cuyo contenido es el siguiente:

*** Que se apruebe la matriculación y asistencia al Curso "Terapia Familiar Breve Centrada en las soluciones técnicas y aplicaciones", a las siguientes trabajadoras del Centro Municipal de Servicios Sociales:

- Dña. Rosa M^a Sánchez Bañón.
- Dña. M^a Jesús Mañes Morales.

Ya que resultaría de gran utilidad para ampliar la formación metodológica del Equipo de profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.17.- Sustitución bibliotecaria.

Se presenta escrito de la Sra. Concejala de Cultura en el que solicita se apruebe la sustitución de Dña. Francisca Tomás Romero, que se encuentra de baja, en sus funciones de bibliotecaria, hasta su reincorporación.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.18.- Subvención a Cruz Roja para la compra de una Ambulancia.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Previa propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la concesión de una subvención de 1.000.000 de pts. a Cruz Roja para la compra de una ambulancia.

2.19.- Informe sobre pozos abandonados.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca Martínez, se presenta escrito de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, cuyo contenido es el siguiente:

*** El motivo de la presente carta es para informarle de que con motivo del servicio realizado el 21.11.99, organizado para localizar pozos abandonados en la sierra de Almansa.

El servicio comenzó a las 8:00 de la mañana, regresando a las 13:30, localizando en el dicho servicio dos pozos: uno de ellos localizado frente al nuevo refugio en construcción del paraje de Olula, a unos 50 m. de la puerta de la casa, sin tapar y sin señalizar, teniendo unos 12 m. de profundidad.

El otro pozo está localizado en la Casa Chuano (antigua casa de los voluntarios del S.E.P.E.I.), encontrándose situado detrás de la casa, a unos 60 m. de la pared trasera de la casa, sin tapar y sin señalizar, con unos 18 m. de profundidad.

Por lo que solicitamos que sean tapados para evitar accidentes fortuitos que puedan ser graves y mientras esto no se haga, señalizar hasta que se proceda a taparlos definitivamente. ***

D. Miguel Cuenca Martínez informa que tiene conocimiento de la existencia de un tercer pozo, en la parte trasera del Molino Último.

La Comisión de Gobierno dictamina que por los servicios de Policía Rural se emita informe sobre la existencia y riesgos de dichos pozos abandonados, con el fin de proceder a su tapado si es preciso.

2.20.- Pozo Parramón.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca Martínez, se ruega que por el servicio de Guardería Rural se informe sobre la existencia de un pozo en el Paraje Parramón, y que por los servicios técnicos municipales se emita informe sobre la repercusión que podría tener, dada su proximidad, al pozo de abastecimiento de aguas de esta localidad.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente lo solicitado.

2.21.- Vertidos granja Basilio.

Por el Sr. Alcalde se somete a la Comisión de Gobierno la aprobación de la urgencia del presente punto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que es aprobada.

Por el Sr. Concejal de Medio Ambiente, D. Miguel Cuenca Martínez, se presenta informe de la Unidad Rural de la Policía Local, cuyo contenido es el siguiente:

*** El Agente de la Policía Local con número profesional 102-24, hace constar que realizando servicio ordinario de vigilancia la mañana del día 17 del presente mes en la zona del Llano de los Carasoles, inspeccionado el canal de aguas residuales mas abajo del camino de Aviación, comprobó que de la tubería que viene de la granja de Basilio estaba manando un líquido oscuro a la acequia, y que por la disposición de los partidores, este siendo vertido al canal de aguas residuales, todo ello, por supuesto, mas abajo de la depuradora.

Que encontrándose el policía realizando la inspección llegó un señor que se identificó como Guarda Mayor de la Confederación Hidrográfica

del Júcar, el cual dijo que el asunto se encontraba ya denunciado desde hacia alrededor de dos años, y que en ese momento se encontraba allí para inspeccionar si se había quitado la boca de la acequia que permite verter líquidos al canal de aguas residuales, pudiendo comprobar que la boca se encontraba abierta realizándose un vertido en ese momento de lo que hizo fotografías. ***

La Comisión de Gobierno dictamina que por lo servicios técnicos municipales se compruebe si se tiene licencia para esta actividad, y que por la Confederación Hidrográfica del Júcar se informe sobre el expediente abierto en su día, y del que no se tiene conocimiento de la situación en que se encuentra.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 40 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE 1.999.

=====

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Manuel Romero Rodríguez.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D. Gregorio Monasor Segovia.

Dña. M^a Dolores Clemente Milán.

Dña. Marta Abarca Tormo.

En la ciudad de Almansa a las 19:40 horas del día CATORCE de DICIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

No asistieron a la sesión, habiéndose excusado D. Fernando de Pablo Hermida y D. Fco. Javier Pardo Tornero.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

ORDEN DEL DÍA

-
- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
 - 2.- Asuntos Varios.
 - 3.- Ruegos y Preguntas

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes, se aprueba el acta de la sesión celebrada con fecha 30 de Noviembre de 1.999.

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1. Informe de Secretaría en relación con la reclamación de daños y perjuicios presentada por D. Francisco Sánchez Olaya.-

Primero.- Que el 17-06-1999 D. Francisco Sánchez Olaya presenta escrito en este Excmo. Ayuntamiento de Almansa por medio del cual denunciaba el mal estado de algunos tramos de la acera derecha de la c/ Mendizábal y que el día 11-06-1999, cuando transitaba por dicha calle a la altura del nº 24 al pisar uno de los fallos del bordillo de la acera sufrió una aparatosa caída produciéndose la rotura de los dedos anular y meñique de la mano izquierda, por todo ello concluía el Sr. Sánchez Olaya su escrito solicitando a este Ayuntamiento que tomase medidas urgentes y se reparasen todos los defectos de las aceras de la población para evitar caídas de los ciudadanos.

Segundo.- Que el 23-06-1999 se solicita al respecto informe técnico al Sr. Jefe de la Sección de Obras y Rehabilitaciones con fecha 25-06-1999, también se dió traslado del escrito a la caompañía aseguradora Banco Vitalicio de España S.A.

Tercero.- Que el 29-06-1999 el Jefe de la Sección de Obras y Rehabilitaciones emite informe en el que se establece que girada visita de inspección al lugar de referencia se comprueba que en la acera izquierda de la c/ Mendizábal dirección Duque de la Victoria en el edificio de Telefónica existe un registro de esa empresa que para su colocación rompió casi todo el bordillo y en especial el del edificio colindante sito en el nº 24 donde efectivamente falta todo el bordillo entero que dejó un hueco en la acera que pudo ser la causa del accidente y por último informa que dió orden de reparación urgente de la zona y propuso una actuación a fondo en todo el tramo de la acera de c/ Mendizábal desde Duque de la Victoria hasta Plaza de la Constitución.

Cuarto.- Que el 25-10-1999 el Sr. Sánchez Olaya entrega en las dependencias de Secretaría una fotocopia de un informe médico en el que se establece que el mismo sufre como secuela de fractura del 5º dedo de la mano izquierda, dolor a la palpación y deformidad del dorso de la mano.

Quinto.- Que de dicho infrome se dió traslado a la Compañía de Seguros Banco Vitalicio de España S.A.

Sexto.- Que el Sr. Sanchez Olaya se persona todas las semanas en las dependencias municipales de Secretaría solicitando información sobre su reclamación, a este respecto se le informa que se está a la espera de que concrete la cuantía que reclama con base a un dictamen médico.

Séptimo.- Que no obstante lo informado el Sr. Sánchez Olaya sigue viniendo a visitarnos sin traer lo requerido, aprotando en su última visita un papel escrito a máquina sin fecha y firmado por el mismo en el que se establece:

" - Rigidez articulación metacarpo-falangica quinto dedo mano izquierda.

- Puntuación de 1 punto.

- Valor del punto para mayores de 65 años 64.388.- ptas. más el incremento del I.P.C. desde 1.995 hasta ahora".

A la vista del precedente informe, considerando lo dispuesto por el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Bases de Régimen Local, sobre responsabilidad patrimonial de las Entidades Locales. Considerando lo dispuesto por los art. 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Considerando lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Considerando lo dispuesto por el R.D. 429/1993, de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Por unanimidad de los asistentes se dictamina que se comunique al interesado, mediante Resolución de Alcaldía, la obligación de presentar la documentación requerida en el informe de secretaría en el plazo de 10 días, a efectos de poder continuar la tramitación del expediente, en caso contrario se procederá al archivo del mismo.

En estos momentos, cuando son las 19:50 h. se incorporan a la sesión D. Miguel Cuenca Martínez y D^a M^a Dolores Clemente Milan.

2.2.- Informe de Secretaría en relación con el requerimiento efectuado el pasado 02-12-1999 por el Juzgado de Instrucción n° 2 de Almansa.-

Primero.- Que el pasado 02-12-1999 tiene entrada en este Excmo. Ayuntamiento una resolución de la Secretaría del Juzgado de Instrucción n° 2 de Almansa dictada en el procedimiento abreviado n° 593/99 seguidas en dicho Juzgado, por medio de la cual se requiere informe del responsable del depósito de perros a la vista de la copia de la denuncia interpuesta por D^a María Isabel Gómez López, así mismo lo cita a comparecer ante dicho Juzgado el próximo día 21-12-1999, a las 11:10 horas.

Segundo.- Que según dispone la copia de la denuncia que se presentó en la Guardia Civil de Almansa el pasado 02-07-1999, D^a M^a Isabel Gómez López es propietaria de una finca en el paraje denominado "La Atalaya" del término municipal de Almansa, donde también tiene vivienda junto con un corral donde guarda unas 1.000 cabezas de ganado ovino y, todo ello está a unos 500 metros de un depósito de perros abandonados que en aquella época gestionaba la Sociedad Protectora de Animales y Planta "El Cóndor".

Tercero.- Que la denuncia la presenta debido a que el pasado 23-06-1999 un grupo de dichos perros dieron muerte a una cordera de las que componen su rebaño, cuando se encontraba próxima a la vivienda, por lo que dió aviso al Sr. Veterinario titular que se personó en la finca y certificó la muerte del referido animal a causa de la agresión canina. Valorando el animal muerto en 20.000.- Ptas.

Como quiera que desde el Juzgado se requiere informe sobre el responsable del depósito de perros (se entiende en la fecha de la agresión, el 23-06-99, ya que ahora es otra asociación protectora la que colabora en la gestión del citado depósito) se solicita la comparecencia del mismo.

Tras su debate, por el Sr. Alcalde se informa que el responsable administrativo del depósito de perros a la fecha indicada es el Jefe de la Sección de Obras y Rehabilitaciones, D. José Megías Almendros. Asimismo propone se cite a la reclamante en las dependencias municipales a efectos de dar salida negociada a la referida reclamación de daños.

Por unanimidad de los asistentes se dictamina favorablemente lo informado por el Sr. Alcalde, y que se comunique mediante Resolución de Alcaldía al Juzgado y al Jefe de Sección de Obras y Rehabilitaciones, D. José Megías Almendros.

2.3.- Publicaciones Oficiales.-

Se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 286 de fecha 30 de Noviembre de 1.999 del Real Decreto 1779/1999, de 19 de noviembre, por el que se transforma el conservatorio elemental de música de Almansa, Albacete, en conservatorio profesional.

La Comisión de Gobierno se da por enterada.

2.4.- Becas de Colaboración.-

La Concejala-Delegada de Juventud propone a la Comisión de Gobierno apruebe la creación de tres becas de colaboración con la Oficina de Información Juvenil en los tres Institutos, por un importe de 10.000.- Ptas. al mes cada una, durante los meses de Febrero a Junio del 2.000.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.5.- Contratación monitores Programas "Alcazul" y "Comunidad Escuela de Salud".-

La Concejala-Delegada de Juventud informa a la Comisión de Gobierno que dentro de las actividades programadas para el año 2.000 de los programas "Alcazul" y "Comunidad Escuela de Salud" es necesario la contratación de los siguientes monitores:

* Programa Alcazul:

- 1 Monitor de Bajo 2 h. a la semana durante los meses de Febrero a Junio.

- 1 Monitor de Realización de Cortos 2 h. a la semana durante los meses de Febrero a Junio.

- 1 Monitor de Comics 2 h. a la semana durante los meses de Febrero a Junio.

* Programa Comunidad Escuela de Salud:

- 1 Psicólogo para impartir Técnicas de Estudio 5 h. mensuales durante los meses de Febrero a Mayo.

- 1 Monitor de Teatro 1 h. 30 minutos a la semana durante los meses de Febrero a Junio.

La contratación de todos los monitores estará supeditada a la matrícula de los cursos.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

2.6.- Jubilación Matías Ibáñez López.-

Se da cuenta de la solicitud presentada por D. Matías Ibáñez López, R.E. 13.996, comunicando que teniendo previsto jubilarse en diciembre a los 62 años de edad, solicita el premio por jubilación anticipada establecido en el Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

Se da cuenta del informe emitido al respecto por la Técnico de la Sección de Personal cuyo contenido es el siguiente:

" Nuria Perez Torregrosa, Técnico de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, en relación con el premio por jubilación anticipada solicitado por D. Matías Ibáñez López.

Informa:

Primero.- Que el solicitante presta servicios como Monitor de Construcción de la Escuela-Taller "Castillo de Almansa", siendo su contrato de carácter temporal, por obra y servicio determinado, con fecha de finalización, 22 de Junio del 2.000.

Segundo.- Que el Sr. Ibáñez va a cumplir 62 años por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Convenio Colectivo le correspondería un premio por jubilación anticipada de 800.000.- Ptas.

Tercero.- Que los monitores de la Escuela Taller como el resto de los trabajadores contratados con cargo a subvenciones o convenios con otras Administraciones, están incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, si bien sería conveniente que con ocasión de la aprobación del próximo Convenio, se excluyera al personal con cargo a convenios o subvenciones de la aplicación del Convenio, ya que la finalidad del premio de jubilación o de otros de los beneficios recogidos en el mismo, va dirigida a los trabajadores fijos, sin que tenga sentido su aplicación a los trabajadores temporales.

No obstante, la Corporación con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno ".

Visto el precedente informe, tras su debate por unanimidad de los asistentes se dictamina desfavorablemente la solicitud presentada. Que se comunique al interesado mediante la oportuna resolución.

2.7.- Clases de Defensa Personal para la Policía Local.-

El Concejal-Delegado del Área de Deportes informa de la solicitud presentada por el Oficial-Jefe de la Policía Local en relación con la posibilidad de impartir clases de defensa personal a los miembros de la Policía Local. El único monitor con formación para impartir esta actividad, siempre y cuando se le aumenten las horas que implique esta nueva actividad es D. Francisco González Martínez.

Tras su debate, se dictamina favorablemente la impartición del referido curso por el monitor propuesto, con la duración de 1 hora semanal, al que asistirán voluntariamente los Agentes de la Policía Local fuera de su horario habitual de trabajo, no computándose como hora trabajada para aquellos agentes que asistan al mismo.

2.8.- Compra Material para Escuelas Infantiles Municipales.-

El Concejal-Delegado de Educación propone se apruebe la compra de diverso material para abastecimiento de las Escuelas Infantiles "Las Norias", "La Estrella" y "El Jardín" a la empresa Juguetes Mancebo. El importe total a que asciende la compra de los artículos es de 792.260.- Ptas. y se aplicaría con cargo a la partida 422-01-221.

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a M^a Dolores Clemente pregunta cual debe ser el incremento del precio de los contratos de prestación de servicios que vencen en el mes de diciembre y que se prorroguen para el próximo año. El Sr. Alcalde contesta que se debe aumentar el I.P.C.

El Sr. Alcalde informa que se va a solicitar a RENFE la parada de dos trenes Alaris en la estación de Almansa, dirección Valencia-Madrid.

ARCHIVO MUNICIPAL - LIBRO DE ACTAS COMISIÓN DE GOBIERNO - AÑO 1999

D. Miguel Cuenca ruega que con cargo a la partida del 0'7 se subvencione la compra de 500 cocinas de gas para campamento de refugiados saharuis.

D^a M^a Dolores Clemente informa que una propuesta presentada por D^a M^a José Almendros Correder con cargo a la partida del 0'7. Continúa informando que se tendrá en cuenta para el ejercicio próximo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas diez minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

ACTA NÚM. 41 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

A S I S T E N T E S :

=====

PRESIDENTE:

D. Antonio Callado García.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

D. Fernando de Pablo Hermida.

D. Fco. Javier Pardo Tornero.

D. Manuel Romero Rodríguez.

D. Miguel Cuenca Martínez.

D. Gregorio Monasor Segovia.

Dña. M^a Dolores Clemente Milán.

Dña. Marta Abarca Tormo.

En la ciudad de Almansa a las 19:45 horas del día VEINTIUNO de DICIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, miembros de la Comisión de Gobierno al objeto de celebrar la presente sesión.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente, se pasó a tratar los diferentes asuntos incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria, desarrollándose todos ellos, de la forma que a continuación se expresa.

SECRETARIO GENERAL:

D. Félix Núñez Herrero.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Asuntos Varios.
- 3.- Ruegos y Preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión celebrada con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO.- ASUNTOS VARIOS.

2.1. Informe Auto-Escuelas.

Se presenta informe del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

*** En relación al conflicto existente entre cuatro autoescuelas sobre utilización de las pistas de prácticas y examen de vehículos pesados ubicadas frente al Cementerio Municipal y debido a la presentación del informe de fecha 02.11.99 del Jefe de la Sección de Planeamiento, Gestión y Licencias sobre valoración de las obras de pavimentación de las citadas pistas de prácticas se celebró una reunión posterior en el mismo mes con los implicados para mediar en el conflicto e informar de dicha valoración. Como quiera que en dicha reunión no hubo acuerdo entre las autoescuelas he de informar que:

1º.- La cuantía es la indicada en el citado informe de valoración, 3.825.324 pts., debiendo restarse 766.178 pts. abonadas por las siete autoescuelas de forma equilibrada en concepto del pago de las pistas de prácticas de coches y motocicletas. La cantidad resultante es la que se debería dividir entre las cuatro autoescuelas en conflicto y correspondería al pago de la pista de vehículos pesados.

2º.- En caso de no abonarse la parte proporcional del coste de las pistas a las autoescuelas que han pagado las mismas, se estaría incumpliendo el punto 5 del convenio firmado en fecha 15 de mayo de 1.991.

3º.- En caso de producirse el referido incumplimiento, éste sería realizado por las autoescuelas Tercero y Madrigal, a las cuales se debería prohibir la utilización de las mencionadas pistas de prácticas de examen; así como notificarse tal incumplimiento y prohibición a la Jefatura Provincial de Tráfico.

4º.- Por último, debería elaborarse un nuevo convenio que regule el cobro de alguna tasa por carné y/o persona examinada. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente el referido informe técnico, y que mediante resolución se lleve a efecto en los términos indicados.

2.2. Prestación Social Sustitutoria José Luis Martínez Charros.

Se presenta escrito del Sr. Concejal de Deportes de este Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

*** Que autorice a la responsable de la Prestación Social sustitutoria de este Ayuntamiento, Dña. M^a José Quilez Tomás, a avalar la propuesta de destino por mutuo acuerdo del colaborador social D. José Luis Martínez Charros.

1.- Remitir mensualmente al responsable arriba señalado la hoja de incidencias correspondiente al colaborador social adscrito a su servicio.

2.- Comunicar al responsable de la P.S.S. cualquier variación de horario, tarea encomendada, etc... que pretenda llevar a cabo con el colaborador social adscrito a su servicio.

3.- Informar al responsable de la P.S.S. de los permisos y vacaciones del colaborador social adscrito a su servicio, a fin de que éste pueda autorizarlos a la Dirección General.

4.- Hacerse cargo, en lo sucesivo, de la ampliación de una plaza más, adscrita a su servicio, siempre que la autorización solicitada suponga dicha ampliación. ***

La Comisión de Gobierno informa favorablemente la propuesta presentada.

2.3. Sentencia Airtel Móvil, autos 80/99.

Se da cuenta de la sentencia dictada en el recurso contencioso nº 80/99, seguido en nombre de Airtel Móvil, S.A., contra resolución de ese Ayuntamiento, la cual desestima el recurso y confirma el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Almansa de 24.11.98, por medio del cual se declaraba responsable de la infracción urbanística por construir una caseta e instalar una torre de comunicación en suelo no urbanizable de Almansa, sin la preceptiva licencia, imponiéndole por ello la obligación de reposición de los bienes a su situación anterior que mantenían y una sanción de 375.000 pts.

La Comisión de Gobierno queda por enterada.

2.4. Sentencia recaída en demanda interpuesta por D. Francisco López Villaplana.

Se da cuenta de la sentencia dictada en el juicio de menor cuantía nº 150/99, seguido en el juzgado nº 1 de Instancia e Instrucción nº 3 de Albacete, a instancia de D. Francisco López Villaplana contra el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre reclamación de propiedad en monte. Dicha sentencia desestima la demanda interpuesta y condena al Sr. López Villaplana al pago de las costas causadas al Ayuntamiento de Almansa.

La Comisión de Gobierno queda enterada.

2.5. Convocatoria de Subvenciones.

Se da cuenta de la Orden de 20.12.98 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, referente a la convocatoria de subvenciones a entidades públicas y privadas para la eliminación de barreras y fomento de la accesibilidad.

La Comisión de Gobierno queda enterada.

2.6. Convocatoria de Subvenciones.

Se da cuenta de la Orden de 20.12.99 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de convocatoria de subvenciones a entidades locales y a entidades privadas sin ánimo de lucro para inversiones en materia de infraestructuras de servicios sociales.

La Comisión de Gobierno queda enterada.

2.7. Informe relativo a la necesidad de prorrogar el contrato de servicio de recogida selectiva de diversas fracciones de residuos sólidos urbanos en un barrio de Almansa y grandes centros generadores en toda la población, y propuesta de ampliación especial del servicio.

Se presenta informe relativo a la necesidad de prorrogar el contrato de servicio de recogida selectiva de diversas fracciones de residuos sólidos urbanos en un barrio de Almansa y grandes centros generadores en toda la población, y propuesta de ampliación especial del servicio, cuyo contenido es el siguiente:

*** En relación al contrato del servicio citado, prestado por la empresa "ALMEDAMB, Gestión Medioambiental, S.L.", y ante el próximo vencimiento de la prórroga acordada por la Comisión de Gobierno de 22.12.98 (punto 5.6), modificada en su plazo de vigencia por un nuevo acuerdo de dicha Comisión en su reunión de 12.01.99 (punto 1.1), se informa:

1º.- Independientemente de las limitaciones que han rodeado el servicio de recogida selectiva de R.S.U. desde el comienzo de su prestación, a las que se ha aludido repetidamente por parte del técnico que suscribe en diversos informes (en particular el emitido en el procedimiento de adjudicación del contrato), el desarrollo de las operaciones de recogida, transpor-

te, almacenamiento, clasificación y comercialización de materiales ha sido realizado por parte de la adjudicataria de forma suficiente desde el comienzo del servicio, tanto en su ámbito inicial durante el pasado año (barrio de San Isidro), como en las zonas incorporadas en el presente ejercicio (barrios de San Roque -Sur- y Pedro La Mata - San Crispín).

Esta valoración general puede realizarse a tenor de algunas observaciones directas del servicio en sus distintas fases, pero fundamentalmente se apoya en los datos ofrecidos por la propia empresa acerca de los materiales recogidos y recuperados, la ausencia de quejas formales del vecindario sobre molestias que pudiera ocasionarles el servicio, y los resultados satisfactorios que de forma general, se obtuvieron en una encuesta realizada a finales del pasado año entre la población del barrio de San Isidro, con objeto de conocer su información y opinión acerca de diversos aspectos relativos a este servicio.

Como ya se apuntaba en el informe de fecha 17.12.98, elaborado por el técnico que suscribe con objeto de justificar la necesidad de la prórroga anual, las mayores necesidades del servicio han vuelto a venir ligadas a la labor de información y concienciación ciudadana, ya que aún a pesar de las actuaciones realizadas por la empresa y el apoyo prestado por el Ayuntamiento en este sentido, el grado de colaboración y participación de la población, aunque en aumento, sigue siendo insuficiente a juicio del que suscribe, en particular considerando el potencial existente tanto en el ámbito domiciliario como en la recogida de Grandes Centros Generadores (G.C.G.).

Con todo, la evaluación final, que de forma general, puede realizarse sobre el servicio y su prestación por parte de la empresa adjudicataria, es de aceptable, ya que como se ha dicho, las limitaciones son importantes desde un principio, y aún con ello puede observarse que el servicio se ha implantado y afianzado en los barrios comprendidos en el ámbito de prestación, así como en los G.C.G. de toda la población (cuya adhesión ha crecido en número de forma sostenida durante el presente año, a falta de los datos finales del informe anual de la empresa).

2.- Dadas las indudables ventajas del servicio de recogida selectiva de R.S.U., y de su imprescindible continuidad en el tiempo, se deriva la necesidad de prorrogar el servicio por una anualidad más, teniendo en cuenta los aspectos que ya se detallaron en el informe antes aludido: importantes beneficios medioambientales y sociales, concienciación y costumbre lograda ya entre los ciudadanos y los titulares de Grandes Centros Generadores (comercios, oficinas, establecimientos de hostelería, industrias, etc.), obligación legal de implantación de la recogida selectiva en municipios mayores de 5.000 habitantes a partir del 01-01-2.000, etc.

Por otro lado, tal y como ya se realizara el pasado año, se plantea la posibilidad de una nueva ampliación del contrato actual (condiciones de la prórroga vigente), a través de una ampliación del ámbito espacial de prestación del servicio de recogida selectiva domiciliaria, incrementando las zonas y el número de habitantes beneficiados del mismo.

Esta ampliación, que debe acometerse en cualquier caso ante la necesidad de ir extendiendo progresivamente el servicio a toda la población, se justifica en base a los aspectos antes citados y a las razones añadidas que se recogen igualmente en el informe citado, válidas también para el presente año y la ampliación que se propone para el siguiente ejercicio.

En todo caso, la planificación regional en materia de R.S.U. y su recogida selectiva, publicada con carácter oficial y vinculante por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (Decreto 70/1.999), de 25 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha), establece diversos programas de actuación que condicionan directa-

mente al servicio de menor entidad a la acometida a comienzos de este año, debido a la forma en que está concebida actualmente la prestación del servicio de Almansa y a la necesidad de tener en cuenta las disposiciones del Plan Regional para su previsión a medio plazo en el municipio.

3.- Teniendo en cuenta lo anterior, y en todo este contexto, la empresa contratista ha presentado a este Ayuntamiento un escrito en el que se solicita la ampliación del ámbito de actuación del servicio, y se propone para ello la inclusión de la calle Corredera de esta población. Valorando preliminarmente esta posibilidad, se encuentran múltiples aspectos que la hacen aconsejable, tales como:

* se trata de una vía que vertebra buena parte de la ciudad, pudiendo afirmarse que se trata de la calle más importante de la población en cuanto al número de habitantes, actividad, tráfico, etc..., con todas las ventajas e inconvenientes que conlleva para el servicio que nos ocupa; su implantación será conveniente en todo caso desde el punto de vista de la necesidad de extender el servicio y adaptar su prestación a zonas de tipología mayoritariamente urbana (de las que la calle Corredera es uno de los mejores exponentes de Almansa).

* con la inclusión de esta calle se integrarán los 3 barrios en que actualmente se presta el servicio, al constituir línea limítrofe de exclusión del mismo y tener incluso alguno de sus tramos comprendidos entre dos barrios en los que sí efectúa la recogida selectiva; se logrará dar por tanto una continuidad espacial al servicio en toda la mitad Sur de la población, facilitando las labores de recogida y de información y colaboración ciudadana.

* en relación con lo anterior, y a tenor de las observaciones del contratista, el servicio es demandado ya por los propios ciudadanos residentes en esta calle, que incluso llegan a depositar los materiales objeto de recogida en los puntos concertados de calles limítrofes incluidas en el ámbito actual del servicio.

* la inclusión de esta calle en toda su longitud, dada su importancia, pero sin considerar por el momento otras zonas de posible ampliación del servicio, se considera una opción adecuada dentro del marco antes comentado acerca de la necesidad de previsión de adaptar el servicio a corto o medio plazo, como consecuencia de las actuaciones previstas en la planificación regional de R.S.U.

Con todo, se ha dado por válida esta posibilidad y por consiguiente se propone la ampliación del servicio de recogida selectiva a la calle Corredera con toda su longitud (desde su confluencia con Rambla de la Mancha hasta el final, ya en la Ctra. N-430), planteada para su incorporación a todos los efectos desde la fecha de la nueva prórroga, y quedando establecidas en principio y con carácter general las mismas condiciones relativas al desarrollo del servicio fijadas en el pliego y la oferta de la adjudicataria, sin perjuicio de todas las modificaciones que serán necesarias para su adaptación a la nueva zona incluida (en base a sus características) y para la mejora en general de la prestación del servicio en su conjunto.

Como ya se realizara a comienzos de este año, en caso de ampliación, el servicio de recogida selectiva no comenzaría de forma efectiva en la calle Corredera hasta pasados dos meses, durante los cuales la adjudicataria deberá realizar una intensa campaña informativa y concienciadora de la población, a la que se presta el servicio y en especial la residente en dicha calle (visitas personales, divulgativos, medios de comunicación local, etc.).

Obviamente, será de nuevo exigible a la empresa la realización de todas las labores necesarias para la incorporación al servicio en un mayor

número de G.C.G. colaboradores en toda la población, con especial incidencia en el ámbito industrial, así como la intensificación y continuidad temporal de las labores de información y concienciación ciudadana a nivel general.

4.- El precio del contrato en caso de prórroga y ampliación de la calle propuesta ascendería a 10.431.747 pts./año, I.V.A. incluido, lo que supondría un incremento del 16'26% respecto al actual, dando servicio a 1.627 habitantes más en recogida domiciliaria y alcanzando a un total de población atendida de 11.628 habitantes, tal y como puede observarse en el anejo adjunto.

5.- Respecto de la solicitud formulada por la contratista en el escrito ya citado, para que, en caso de prórroga, se incremente el precio actual del contrato en cuantía al I.P.C., deberá informarse y acordarse lo que proceda por parte del órgano competente de la Corporación.

6.- En base a todo lo expuesto, se concluye la necesidad de prorrogar el servicio por una anualidad y la conveniencia de ampliar el ámbito de actuación del mismo a la calle propuesta, a la vez que deberá conllevar una mejora en su prestación en diversos aspectos (información-concienciación ciudadana, adhesión de un mayor número de G.C.G. ...), y posibilitará la inclusión plena de zonas de tipología urbana que servirá de experiencia de cara a futuras ampliaciones y la consolidación del servicio en toda la población. ***

La Comisión de Gobierno dictamina favorablemente la propuesta presentada en el informe técnico arriba transcrito, y que por lo servicios técnicos municipales de Contratación e Intervención se tramiten los oportunos expedientes administrativos.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión cuando son las veinte horas treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que se somete a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,